

**PROYECTO:**  
**SERVICIOS DE TEMPORADA EN LAS PLAYAS DEL T.M. DE LA OLIVA.**  
**ISLA DE FUERTEVENTURA**



**INGENIERO AUTOR DEL PROYECTO**

José Luis Sánchez Figueras

Ingeniero Técnico de Obras Públicas

Colegiado 17.675

**FECHA DE REDACCIÓN**

NOVIEMBRE 2.019



**PROYECTO DE SERVICIOS DE TEMPORADA DE**  
**LAS PLAYAS DEL T.M. DE LA OLIVA.**  
**ISLA DE FUERTEVENTURA**



## ÍNDICE DEL PROYECTO.

## **SERVICIOS DE TEMPORADA EN LAS PLAYAS DEL T.M. DE LA OLIVA.**

### **ISLA DE FUERTEVENTURA.**

#### **ÍNDICE DEL DOCUMENTO.**

##### **1.- DOCUMENTO N°1.- MEMORIA DESCRIPTIVA.**

##### **2.- DOCUMENTO N°2.- ANEJOS A LA MEMORIA.**

- 2.1.- ANEJO N°1.- FOTOGRAFICO.
- 2.2.- ANEJO N°2.- PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.
  - 2.2.1.- ANEXO 1.- PLANO DE PLANEAMIENTO SERVICIOS DE TEMPORADA.
  - 2.2.2.- ANEXO 2.- FICHAS URBANÍSTICAS DE LAS PLAYAS.
  - 2.2.3.- ANEXO N°3.- PLANOS PRUG CORRALEJO.
  - 2.2.4.- PLANOS ORDENACIÓN PEOF.
- 2.3.- ANEJO DE BALIZAMIENTO.
  - 2.3.1.- ANEXO 1.- PLANOS DE BALIZAMIENTO.
- 2.4.- ANEJO MEDIOAMBIENTAL.
  - 2.4.1.- ANEXO 1.- PLANOS CARTOGRAFÍA AMBIENTAL.
- 2.5.- ANEJO DE ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO.

##### **DOCUMENTO N°3 .- PLANOS.**

- 3.1.- PLANO DE SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO.
- 3.2.- PLANO DE DISTRIBUCIÓN DE HOJAS.
- 3.3.- PLANOS DE PLANTA GENERAL DE SERVICIOS DE TEMPORADA.
- 3.4.- PLANOS DE DETALLE.
  - 3.4.1.- DETALLES DE CHIRINGUITOS.
  - 3.4.2.- DETALLES DE KIOSKOS.
  - 3.4.3.- DETALLES DE ALMACEN DEPORTIVO.
  - 3.4.4.- DETALLE MODULO DE SERVICIOS.
  - 3.4.5.- DETALLE DE PUESTO DE SALVAMENTO.
  - 3.4.6.- INSTALACIONES DEPORTIVAS.



**DOCUMENTO N°1.  
MEMORIA**

## **MEMORIA.**

### **ÍNDICE**

1	OBJETO DEL PRESENTE PROYECTO.....	4
2	PETICIONARIO.....	4
3	MARCO LEGAL.....	4
4	CUMPLIMENTACIÓN DE LA LEY DE COSTAS (ART. 97 DEL REGLAMENTO).....	5
5	CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE. ....	6
6	CANON ANUAL DE OCUPACIÓN O APROVECHAMIENTO DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO - TERRESTRE.....	7
7	ESTUDIO MEDIOAMBIENTAL. ....	7
8	SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO.....	7
9	CARACTERÍSTICAS DEL MUNICIPIO, ACTIVIDADES Y USOS MÁS DEMANDADOS EN EL LITORAL. ....	7
10	RELACIÓN DE PLAYAS Y CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES. ....	8
10.1	PLAYA DE ALZADA. ....	9
10.2	PLAYA DEL MORO.....	10
10.3	PLAYA LARGA.....	11
10.4	EL CASERON. ....	12
10.5	PLAYA EL VIEJO.....	13
10.6	PLAYA EL POZO.....	14
10.7	PLAYA LA GOLETA.....	15
10.8	PLAYA DE CORRALEJO VIEJO.....	16
10.9	PLAYA EL CHARCON. ....	17
10.10	PLAYA PUNTA GORDA.....	18
10.11	PLAYA CALETA DEL RIO.....	19
10.12	PLAYA DE LA CONCHA O MARFOLIN.....	20
10.13	PLAYA DEL ALJIBE.....	21
10.14	PLAYA DEL CASTILLO.....	22
11	ANEJO FOTOGRÁFICO. ....	23
12	PLANEAMIENTO URBANÍSTICO. ....	23
13	DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA E INSTALACIONES. ....	26
13.1	SECTORES DEPORTIVOS. ....	28
13.2	SECTORES DE HAMACAS. ....	29

13.3	CHIRINGUITOS.....	32
13.3.1	DESCRIPCIÓN GENERAL.....	32
13.3.2	CARÁCTERÍSTICAS TÉCNICAS Y MATERIALES.....	34
13.3.3	CIMENTACIÓN.....	36
13.3.4	EQUIPAMIENTO.....	37
13.3.5	INSTALACIÓN ELÉCTRICA.....	37
13.3.6	INSTALACIÓN DE ABASTECIMIENTO.....	39
13.3.7	INSTALACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.....	39
13.4	KIOSKOS.....	39
13.4.1	CARACTERÍSTICAS GENERALES.....	39
13.4.2	CARACTERÍSTICAS GENERALES.....	40
13.4.3	CIMENTACIÓN.....	41
13.4.4	EQUIPAMIENTO.....	41
13.4.5	ENERGÍA ELECTRICA.....	41
13.4.6	INSTALACIÓN DE ABASTECIMIENTO.....	41
10.4.6	INSTALACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.....	41
13.5	ALMACÉN DEPORTIVO.....	42
13.5.1	CARACTERÍSTICAS Y MATERIALES.....	42
13.5.2	CIMENTACIÓN.....	42
13.5.3	ENERGÍA ELECTRICA.....	43
13.5.4	10.1.21 INSTALACIÓN DE ABASTECIMIENTO.....	43
13.5.5	INSTALACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.....	43
13.6	PUESTOS DE SALVAMENTO.....	43
13.6.1	CARACTERÍSTICAS GENERALES.....	43
13.6.2	PUESTO DE SALVAMENTO LA PLAYA DEL CASERÓN.....	43
13.6.3	ENERGÍA ELECTRICA.....	45
13.6.4	INSTALACIÓN DE ABASTECIMIENTO.....	45
13.6.5	INSTALACIÓN DE SANEAMIENTO.....	46
13.6.6	PUESTO DE SALVAMENTO DE LAS PLAYAS DE LA CONCHA O MARFOLÍN Y PLAYA DEL CASTILLO.....	46
13.6.7	ENERGÍA ELECTRICA.....	46
13.6.8	INSTALACIÓN DE ABASTECIMIENTO.....	46
13.6.9	INSTALACIÓN DE SANEAMIENTO.....	46
13.7	TORRES DE VIGILANCIA.....	46

13.7.1	CARACTERISTICAS GENERALES.....	46
13.7.2	CARACTERISTICAS TÉCNICAS.....	47
13.7.3	ENERGÍA ELECTRICA.....	48
13.7.4	8.6.4.- INSTALACION DE ABASTECIMIENTO.....	48
13.7.5	8.6.5.- INSTALACION DE AGUAS RESIDUALES.....	48
13.8	MÓDULOS DE SERVICIO.....	48
13.9	RUTA EN CAMELLO.....	50
13.10	ACCESOS PERSONAS MOVILIDAD REDUCIDAD (PMR).- PASARELAS DE MADERA.....	51
13.11	PERGOLA DESTINADA A PERSONAS DE MOVILIDAD REDUCIDA ( PMR).....	52
13.12	INSTALACIONES DEPORTIVAS.....	54
13.12.1	ELEMENTO DEPORTIVO 1.....	54
13.12.2	ELEMENTO DEPORTIVO 2.....	54
13.12.3	ELEMENTO DEPORTIVO 3.....	54
13.13	DUCHAS.....	55
14	BALIZAMIENTO.....	55
15	CARTELERIA DE INFORMACIÓN GENERAL, SALVAMENTO Y SOCORRISMO.....	58
15.1	CARTELERÍA DE PLAYAS DENTRO DE ESPACIO NATURAL PROTEGIDO.....	58
15.1.1	PIEZAS DE LAS SEÑALES.....	59
15.1.2	SEÑALIZACIÓN OBLIGATORIA.....	60
15.2	CARTELERÍA DE PLAYAS FUERA DE ESPACIO NATURAL PROTEGIDO.....	60



## **1 OBJETO DEL PRESENTE PROYECTO.**

El presente proyecto tiene por objeto definir la ocupación de espacios en la zona de dominio público marítimo terrestre de las playas del término municipal de La Oliva, necesaria para la instalación de los servicios de temporada a ubicar en las mismas, produciendo la documentación técnica pertinente para formular la solicitud, por parte del Ayuntamiento de La Oliva y ante la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino (MMAyMRyM) para la oportuna autorización de la ocupación de dicho dominio. El período para el cual se solicita dicha autorización comprende 4 anualidades (el máximo solicitable), concretamente 2.020 hasta el 2024.

De acuerdo con lo expuesto en el Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas (publicado en el BOE núm. 247, de 11 de octubre de 2014), y ajustándose a lo establecido en el Artículo 85 y siguientes del mismo, se incluye la documentación técnica correspondiente al proyecto de las instalaciones que, por sus características, lo requieren.

## **2 PETICIONARIO.**

Ilustre Ayuntamiento de La Oliva.

CIF: P3501500G.

C/ Calle Emilio Castellot Martínez, 2, 35640 La Oliva, (Las Palmas). Fuerteventura. Islas Canarias.

Teléfono : 928 86 19 04

## **3 MARCO LEGAL.**

A continuación se referencia el marco legal que tiene relación con el objeto de este proyecto, además de desarrollarse algunos artículos de interés.

- Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.
- Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.
- Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para el desarrollo y ejecución de la ley de Costas.
- Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos.

- Ley 6/2010, de 24 de marzo, de modificación del texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, aprobado por el Real Decreto Legislativo 172008, de 11 de enero.
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- Ley 41/2010, de 29 de diciembre, de protección del medio marino. Boletín Oficial del Estado 30 de diciembre de 2010.
- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. BOE núm. 299 Viernes 14 diciembre 2007
- Ley 44/2010, de 30 de diciembre, de Aguas Canarias. Boletín Oficial del Estado 31 de diciembre de 2010.
- Real Decreto 1341/2007, de 11 de octubre, sobre la gestión de la calidad de las aguas de baño. Boletín Oficial del Estado 26 de octubre de 2007.
- Plan Insular de Ordenación de Fuerteventura (PIOF).
- Ordenanza Provisional Reguladora del Suelo Rústico del municipio de La Oliva, de conformidad con lo previsto en el artículo 154 de la Ley 4/2017 de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias.
- Normas Subsidiarias Municipales, publicadas en el BOP nº 156 de fecha (29/12/2000).
- Orden ARM/2417/2011, de 30 de agosto, por la que se declaran zonas especiales de conservación los lugares de importancia comunitaria marinos de la región biogeográfica Macaronésica de la Red Natura 2000 y se aprueban sus correspondientes medidas de conservación. BOE 14 septiembre de 2011.
- Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.
- Ley Territorial 4/1999, de 15 marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias.

#### **4 CUMPLIMENTACIÓN DE LA LEY DE COSTAS (ART. 97 DEL REGLAMENTO).**

Este proyecto básico, cumple con las disposiciones de la Ley Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral. El autor que suscribe el presente proyecto, el Ingeniero Técnico de Obras Públicas José Luis Sánchez Figueras, Colegiado 17.675, responde de la exactitud y veracidad de los datos técnicos consignados en el presente Proyecto.

## **5 CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE.**

La superficie de cada servicio será la mínima posible, y la ocupación total por instalaciones de servicios de temporada será inferior al 10% de la superficie de playa en pleamar, en el caso de playas naturales; y al 50% de dicha superficie en playas urbanas.

### **SE CUMPLE.**

Las edificaciones de servicio de playa se ubicarán, preferentemente, fuera de ella. Cuando no sea posible la ubicación exterior, sobre el paseo marítimo o terrenos colindantes, se podrán situar adosadas al límite interior de la playa; en el caso de playas urbanas cuya anchura lo permita, se podrán situar también a una distancia mínima de 70 metros desde la línea de pleamar, siempre que no se perjudique la integridad del dominio público marítimo-terrestre ni su uso.

### **SE CUMPLE.**

Las dimensiones de los establecimientos expendedores de comidas y bebidas no excederán de 70 m<sup>2</sup>, de los cuales 20 m<sup>2</sup>, como máximo, podrán destinarse a instalación cerrada. La distancia entre estos establecimientos no podrá ser inferior a 300 metros en playas naturales, y a 100 metros en playas urbanas; esta última distancia podrá reducirse a la mitad entre actividades no similares.

### **SE CUMPLE.**

Todas las conducciones de servicio deberán ser subterráneas. El sistema de saneamiento garantizará una eficaz eliminación de las aguas residuales, así como la ausencia de malos olores.

### **SE CUMPLE.**

La distribución de instalaciones en la playa, en defecto de planeamiento, deberá cumplir las siguientes determinaciones:

1.- Se dejará libre permanentemente una franja de anchura mínima de 6 metros desde la orilla en pleamar.

### **SE CUMPLE.**

2.- Las longitudes de los tramos libres de ocupación deberán ser, como mínimo, equivalentes a las que se prevé en explotación, sin que estas últimas puedan superar los 100 metros, salvo que la configuración de la playa aconseje otra distribución.

### **SE CUMPLE.**

La zona de baño, en ausencia de balizamiento, comprenderá una franja de mar contigua a la costa con una anchura de 200 metros en las playas, y de 50 metros en el resto de la costa. Dentro de estas zonas no se podrá navegar a una velocidad superior a tres nudos, debiendo adoptarse las precauciones necesarias para evitar riesgos a la seguridad de la vida humana en el mar. El

lanzamiento o varada de embarcaciones deberá hacerse a través de canales debidamente señalizados, que se situarán preferentemente en los extremos de las playas.

**SE CUMPLE.**

**6 CANON ANUAL DE OCUPACIÓN O APROVECHAMIENTO DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO - TERRESTRE.**

En base a lo expuesto en el art. 84 de la LC y desarrollado en el art. 181 del RGC, toda ocupación o aprovechamiento del dominio público marítimo-terrestre en virtud de una autorización, cualquiera que fuere la Administración otorgante, devengará el correspondiente canon en favor de la Administración del Estado, sin perjuicio de los que sean exigibles por aquella.

Están obligados al pago del canon, en la cuantía y condiciones que se determinan en la LC, los titulares de las concesiones y autorizaciones antes mencionadas.

El cálculo para dicha simulación se presenta a en el Anejo N°5 “Estudio Económico y Financiero”, y su única intención es la de obtener unos valores fidedignos de los gastos en concepto de canon de ocupación o aprovechamiento del dominio público marítimo – terrestre.

**7 ESTUDIO MEDIOAMBIENTAL.**

Dada la presencia en el área de espacios dotados de figuras de protección ambiental, acompaña al presente proyecto, como Anejo N°4, Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada, referida al ámbito de la actuación prevista además de una franja del entorno del mismo de al menos 500 metros de ancho. Y ello, conforme a lo estipulado en el artículo 88e del RGC.

Dicho Estudio está redactado por la Licenciada en Ciencias del Mar, Isabel C. Rosario Suárez.

**8 SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO.**

Las instalaciones detalladas en este proyecto están ubicadas a lo largo de todo el litoral del Municipio de La Oliva, desde la Playa de Alzada en el noreste hasta la Playa del Aljibe , en el noroeste de La Oliva.

**9 CARÁCTERÍSTICAS DEL MUNICIPIO, ACTIVIDADES Y USOS MÁS DEMANDADOS EN EL LITORAL.**

El municipio de La Oliva se encuentra enclavado en el Norte de la isla de Fuerteventura, con una superficie de 356,13 km<sup>2</sup> (21,5% del total insular) , incluyendo la Isla de Lobos.

El 14,2% de la superficie municipal está protegida por espacios naturales. Los espacios naturales por excelencia del Municipio son los Parques Naturales de Corralejo y del Islote de Lobos.

El de Corralejo, comprende un amplio campo de dunas, un sector de malpaís y un cono volcánico (Montaña Roja). Posee un considerable hábitat sabulícola con plantas como la uvilla, el matomoro y el balancón, además de cobijar en su interior la mejor población de hubara canaria de la isla.

El turismo, es el motor del desarrollo municipal. La Oliva, junto con Pájara son los municipios de la isla con más camas, existiendo en La Oliva unas 20.000 actualmente, la mayor parte extra hoteleras.

La Oliva se caracteriza por ser un municipio turístico y el uso más común que se asocia al litoral es el recreativo y de ocio. Las condiciones naturales (clima, etc.) favorecen la visita de numerosos visitantes y usuarios, que prolongan su estancia en este municipio durante gran parte de la jornada diurna. Entre estas actividades vinculadas se destacan dos:

1.- USO RECREATIVO:

- El baño, el paseo y los juegos de playa.

2.- USO DEPORTIVO:


- Práctica de Surf.
- Práctica de Windsurf.
- Práctica de KiteSurf.
- Práctica de Paddle Surf.

Por todo esto se elabora un estudio de todas las instalaciones necesarias en las playas del municipio, que se adapten a la normativa en vigor y que garanticen un eficiente, seguro e higiénico servicio al usuario de las mismas, respete el entorno y se integren a las características de las playas del Municipio de La Oliva.


## **10 RELACIÓN DE PLAYAS Y CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES.**

A continuación se adjunta información y las características principales sobre cada una de las Playas que recoge los Servicios de Temporadas e instalaciones propuestos en el presente Proyecto. Estas fichas han sido recogidas del Catálogo de Playas del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

## 10.1 PLAYA DE ALZADA.



GOBIERNO DE ESPAÑA  
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA,  
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE




GUÍA DE PLAYAS

[Twitter](#) [Compartir 0](#)

### Catálogo de playas - Guía de Playas

#### 1. Características generales

<b>Nombre de playa:</b>	<b>Alzada</b>	 <a href="#">Pulse imagen para ver la galería fotográfica</a>
<b>Municipio:</b>	La Oliva	
<b>Provincia:</b>	Las Palmas (Isla de Fuerteventura)	
<b>Comunidad Autónoma:</b>	Canarias	
<b>Longitud:</b>	840 metros	
<b>Anchura:</b>	30 metros	
<b>Grado ocupación:</b>	Bajo	
<b>Grado urbanización:</b>	Aislada	
<b>Paseo marítimo:</b>	No	
<b>Fachada litoral:</b>	Dunas	

La playa Alzada situada en La Oliva es una playa de arena de 840 metros de longitud.

#### 2. Tipo de playa

<b>Composición:</b>	Arena
<b>Tipo arena:</b>	Dorada
<b>Condiciones baño:</b>	Ventosa / Oleaje moderado
<b>Zona fondeo:</b>	No
<b>Nudismo:</b>	Sí

#### 4. Hospital más cercano

<b>Nombre hospital:</b>	Hospital General de Fuerteventura
<b>Dirección:</b>	Ctra. del Aeropuerto, Km 1 (Puerto del Rosano)
<b>Teléfono:</b>	928862000
<b>Distancia aproximada a playa:</b>	24 km.

#### 6. Seguridad

<b>Señalización de peligro:</b>	Sí / Banderas
<b>Auxilio y salvamento:</b>	-

#### 8. Puerto Deportivo

<b>Nombre puerto:</b>	Puerto de Corralejo
<b>Distancia aproximada a playa:</b>	11 km.

#### 3. Aspectos físicos y ambientales

<b>Vegetación:</b>	No
<b>Espacio protegido:</b>	Sí / Parque Natural
<b>Actuaciones:</b>	Sí / Dispone de rampas de madera
<b>Bandera azul:</b>	No

#### 5. Accesos

<b>Forma de acceso:</b>	A pie fácil
<b>Señalización de los accesos:</b>	No
<b>Acceso discapacitados:</b>	Sí
<b>Coordenadas:</b>	28º 40' 17,270" N 13º 49' 57,83" W
<b>Coordenadas UTM:</b>	X: 614.057,00 Y: 3.172.138,00 H:28

#### 7. Transporte

<b>Carretera más próxima:</b>	FV-1
<b>Autobús:</b>	Sí / Urbano, Línea 6 y 7
<b>Aparcamiento:</b>	No

#### 9. Observaciones


Playa de fácil acceso en coche o bus desde el Cotillo. Emergencias (112).

#### 10. Servicios


Aseos:	No	Oficina turismo:	No	Alquiler hamacas:	No	Zona submarinismo:	No
Lavapiés:	-	Teléfono:	No	Alquiler sombrillas:	No	Zona práctica de surf:	No
Duchas:	No	Establecimiento comida:	No	Alquiler náuticos:	No	Zona infantil:	No
Papeleras:	Sí	Establecimiento bebida:	No	Club náutico:	No	Zona deportiva:	No
Servicio limpieza:	Sí						

[Enlaces](#)
[Leyenda](#)

## 10.2 PLAYA DEL MORO.



GOBIERNO DE ESPAÑA  
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA,  
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE




GUÍA DE PLAYAS

[Twitter](#) [Compartir 0](#)

### Catálogo de playas - Guía de Playas

#### 1. Características generales

<b>Nombre de playa:</b>	<b>El Moro</b>	 <p>Pulse imagen para ver la galería fotográfica</p>
<b>Municipio:</b>	La Oliva	
<b>Provincia:</b>	Las Palmas (Isla de Fuerteventura)	
<b>Comunidad Autónoma:</b>	Canarias	
<b>Longitud:</b>	560 metros	
<b>Anchura:</b>	45 metros	
<b>Grado ocupación:</b>	Bajo	
<b>Grado urbanización:</b>	Aislada	
<b>Paseo marítimo:</b>	No	
<b>Fachada litoral:</b>	Dunas	

**Descripción:**

La playa El Moro situada en La Oliva es una playa de arena de 560 metros de longitud.

#### 2. Tipo de playa

<b>Composición:</b>	Arena
<b>Tipo arena:</b>	Dorada
<b>Condiciones baño:</b>	Oleaje fuerte / Ventosa
<b>Zona fondeo:</b>	No
<b>Nudismo:</b>	Sí

#### 4. Hospital más cercano

<b>Nombre hospital:</b>	Hospital General de Fuerteventura
<b>Dirección:</b>	Ctra. del Aeropuerto, Km 1 (Puerto del Rosario)
<b>Teléfono:</b>	928862000
<b>Distancia aproximada a playa:</b>	24 km.

#### 6. Seguridad

<b>Señalización de peligro:</b>	-
<b>Auxilio y salvamento:</b>	-

#### 8. Puerto Deportivo

<b>Nombre puerto:</b>	Puerto de Corralejo
<b>Distancia aproximada a playa:</b>	9,9 km.

#### 3. Aspectos físicos y ambientales

<b>Vegetación:</b>	No
<b>Espacio protegido:</b>	Sí / Parque Natural
<b>Actuaciones:</b>	-
<b>Bandera azul:</b>	No

#### 5. Accesos

<b>Forma de acceso:</b>	A pie fácil
<b>Señalización de los accesos:</b>	No
<b>Acceso discapacitados:</b>	-
<b>Coordenadas:</b>	28° 41' 12,713" N 13° 49' 55,516" W
<b>Coordenadas UTM:</b>	X: 614.109,00 Y: 3.173.845,00 H:28

#### 7. Transporte

<b>Carretera más próxima:</b>	FV-1
<b>Autobús:</b>	Sí / Urbano, Línea 6 y 7
<b>Aparcamiento:</b>	No

#### 9. Observaciones


Playa de fácil acceso en coche o bus desde el Cotillo. Emergencias (112).

#### 10. Servicios


<table border="0" style="width: 100%;"> <tr><td> <b>Aseos:</b></td><td>No</td></tr> <tr><td> <b>Lavapiés:</b></td><td>-</td></tr> <tr><td> <b>Duchas:</b></td><td>No</td></tr> <tr><td> <b>Papeleras:</b></td><td>Sí</td></tr> <tr><td> <b>Servicio limpieza:</b></td><td>Sí</td></tr> </table>	<b>Aseos:</b>	No	<b>Lavapiés:</b>	-	<b>Duchas:</b>	No	<b>Papeleras:</b>	Sí	<b>Servicio limpieza:</b>	Sí	<table border="0" style="width: 100%;"> <tr><td> <b>Oficina turismo:</b></td><td>No</td></tr> <tr><td> <b>Teléfono:</b></td><td>No</td></tr> <tr><td> <b>Establecimiento comida:</b></td><td>No</td></tr> <tr><td> <b>Establecimiento bebida:</b></td><td>No</td></tr> </table>	<b>Oficina turismo:</b>	No	<b>Teléfono:</b>	No	<b>Establecimiento comida:</b>	No	<b>Establecimiento bebida:</b>	No	<table border="0" style="width: 100%;"> <tr><td> <b>Alquiler hamacas:</b></td><td>No</td></tr> <tr><td> <b>Alquiler sombrillas:</b></td><td>No</td></tr> <tr><td> <b>Alquiler náuticos:</b></td><td>No</td></tr> <tr><td> <b>Club náutico:</b></td><td>No</td></tr> </table>	<b>Alquiler hamacas:</b>	No	<b>Alquiler sombrillas:</b>	No	<b>Alquiler náuticos:</b>	No	<b>Club náutico:</b>	No	<table border="0" style="width: 100%;"> <tr><td> <b>Zona submarinismo:</b></td><td>No</td></tr> <tr><td> <b>Zona práctica de surf:</b></td><td>No</td></tr> <tr><td> <b>Zona infantil:</b></td><td>No</td></tr> <tr><td> <b>Zona deportiva:</b></td><td>No</td></tr> </table>	<b>Zona submarinismo:</b>	No	<b>Zona práctica de surf:</b>	No	<b>Zona infantil:</b>	No	<b>Zona deportiva:</b>	No
<b>Aseos:</b>	No																																				
<b>Lavapiés:</b>	-																																				
<b>Duchas:</b>	No																																				
<b>Papeleras:</b>	Sí																																				
<b>Servicio limpieza:</b>	Sí																																				
<b>Oficina turismo:</b>	No																																				
<b>Teléfono:</b>	No																																				
<b>Establecimiento comida:</b>	No																																				
<b>Establecimiento bebida:</b>	No																																				
<b>Alquiler hamacas:</b>	No																																				
<b>Alquiler sombrillas:</b>	No																																				
<b>Alquiler náuticos:</b>	No																																				
<b>Club náutico:</b>	No																																				
<b>Zona submarinismo:</b>	No																																				
<b>Zona práctica de surf:</b>	No																																				
<b>Zona infantil:</b>	No																																				
<b>Zona deportiva:</b>	No																																				

[Enlaces](#)
[Leyenda](#)

### 10.3 Playa Larga



GOBIERNO DE ESPAÑA  
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA,  
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE




GUÍA DE PLAYAS

[Twitter](#) [Compartir 0](#)

#### Catálogo de playas - Guía de Playas

#### 1. Características generales

<b>Nombre de playa:</b>	<b>Larga</b>	 <a href="#">Pulse imagen para ver la galería fotográfica</a>
<b>Municipio:</b>	La Oliva	
<b>Provincia:</b>	Las Palmas (Isla de Fuerteventura)	
<b>Comunidad Autónoma:</b>	Canarias	
<b>Longitud:</b>	800 metros	
<b>Anchura:</b>	55 metros	
<b>Grado ocupación:</b>	Bajo	
<b>Grado urbanización:</b>	Aislada	
<b>Paseo marítimo:</b>	No	
<b>Fachada litoral:</b>	Dunas	

**Descripción:**

La playa Larga situada en La Oliva es una playa de arena de 800 metros de longitud.

#### 2. Tipo de playa

<b>Composición:</b>	Arena
<b>Tipo arena:</b>	Dorada
<b>Condiciones baño:</b>	Ventosa / Oleaje moderado
<b>Zona fondeo:</b>	No
<b>Nudismo:</b>	Sí

#### 4. Hospital más cercano

<b>Nombre hospital:</b>	Hospital General de Fuerteventura
<b>Dirección:</b>	Ctra. del Aeropuerto, Km 1 (Puerto del Rosario)
<b>Teléfono:</b>	928862000
<b>Distancia aproximada a playa:</b>	27 km.

#### 6. Seguridad

<b>Señalización de peligro:</b>	-
<b>Auxilio y salvamento:</b>	-

#### 8. Puerto Deportivo

<b>Nombre puerto:</b>	Puerto de Corralejo
<b>Distancia aproximada a playa:</b>	7,5 km.

#### 3. Aspectos físicos y ambientales

<b>Vegetación:</b>	No
<b>Espacio protegido:</b>	Sí / Parque Natural
<b>Actuaciones:</b>	-
<b>Bandera azul:</b>	No

#### 5. Accesos

<b>Forma de acceso:</b>	A pie fácil
<b>Señalización de los accesos:</b>	No
<b>Acceso discapacitados:</b>	-
<b>Coordenadas:</b>	28° 41' 52,535" N 13° 49' 57,838" W
<b>Coordenadas UTM:</b>	X: 614.028,00 Y: 3.175.074,00 H:28

#### 7. Transporte

<b>Carretera más próxima:</b>	FV-1
<b>Autobús:</b>	Sí / Urbano, Línea 6 y 7
<b>Aparcamiento:</b>	No

#### 9. Observaciones

Playa de fácil acceso en coche o bus desde el Cotillo. Emergencias (112).

#### 10. Servicios


<table border="0" style="width: 100%;"> <tr><td> <b>Aseos:</b></td><td>No</td></tr> <tr><td> <b>Lavapiés:</b></td><td>-</td></tr> <tr><td> <b>Duchas:</b></td><td>No</td></tr> <tr><td> <b>Papeleras:</b></td><td>Sí</td></tr> <tr><td> <b>Servicio limpieza:</b></td><td>Sí</td></tr> </table>	<b>Aseos:</b>	No	<b>Lavapiés:</b>	-	<b>Duchas:</b>	No	<b>Papeleras:</b>	Sí	<b>Servicio limpieza:</b>	Sí	<table border="0" style="width: 100%;"> <tr><td> <b>Oficina turismo:</b></td><td>No</td></tr> <tr><td> <b>Teléfono:</b></td><td>No</td></tr> <tr><td> <b>Establecimiento comida:</b></td><td>No</td></tr> <tr><td> <b>Establecimiento bebida:</b></td><td>Sí</td></tr> </table>	<b>Oficina turismo:</b>	No	<b>Teléfono:</b>	No	<b>Establecimiento comida:</b>	No	<b>Establecimiento bebida:</b>	Sí	<table border="0" style="width: 100%;"> <tr><td> <b>Alquiler hamacas:</b></td><td>No</td></tr> <tr><td> <b>Alquiler sombrillas:</b></td><td>No</td></tr> <tr><td> <b>Alquiler náuticos:</b></td><td>No</td></tr> <tr><td> <b>Club náutico:</b></td><td>No</td></tr> <tr><td> <b>Zona submarinismo:</b></td><td>No</td></tr> <tr><td> <b>Zona práctica de surf:</b></td><td>No</td></tr> <tr><td> <b>Zona infantil:</b></td><td>No</td></tr> <tr><td> <b>Zona deportiva:</b></td><td>No</td></tr> </table>	<b>Alquiler hamacas:</b>	No	<b>Alquiler sombrillas:</b>	No	<b>Alquiler náuticos:</b>	No	<b>Club náutico:</b>	No	<b>Zona submarinismo:</b>	No	<b>Zona práctica de surf:</b>	No	<b>Zona infantil:</b>	No	<b>Zona deportiva:</b>	No
<b>Aseos:</b>	No																																			
<b>Lavapiés:</b>	-																																			
<b>Duchas:</b>	No																																			
<b>Papeleras:</b>	Sí																																			
<b>Servicio limpieza:</b>	Sí																																			
<b>Oficina turismo:</b>	No																																			
<b>Teléfono:</b>	No																																			
<b>Establecimiento comida:</b>	No																																			
<b>Establecimiento bebida:</b>	Sí																																			
<b>Alquiler hamacas:</b>	No																																			
<b>Alquiler sombrillas:</b>	No																																			
<b>Alquiler náuticos:</b>	No																																			
<b>Club náutico:</b>	No																																			
<b>Zona submarinismo:</b>	No																																			
<b>Zona práctica de surf:</b>	No																																			
<b>Zona infantil:</b>	No																																			
<b>Zona deportiva:</b>	No																																			

[Enlaces](#)


[Leyenda](#)



## 10.4 El Caseron.



GOBIERNO DE ESPAÑA  
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA,  
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE




GUÍA DE PLAYAS

[Twitter](#) [Compartir](#)

### Catálogo de playas - Guía de Playas

#### 1. Características generales

<b>Nombre de playa:</b>	El Pozo	 <a href="#">Pulse imagen para ver la galería fotográfica</a>
<b>Municipio:</b>	La Oliva	
<b>Provincia:</b>	Las Palmas (Isla de Fuerteventura)	
<b>Comunidad Autónoma:</b>	Canarias	
<b>Longitud:</b>	450 metros	
<b>Anchura:</b>	60 metros	
<b>Grado ocupación:</b>	Bajo	
<b>Grado urbanización:</b>	Aislada	
<b>Paseo marítimo:</b>	No	
<b>Fachada litoral:</b>	Dunas	

**Descripción:**

La playa El Pozo situada en La Oliva es una playa de arena de 450 metros de longitud.

#### 2. Tipo de playa

<b>Composición:</b>	Arena
<b>Tipo arena:</b>	Dorada
<b>Condiciones baño:</b>	Ventosa / Oleaje moderado
<b>Zona fondeo:</b>	No
<b>Nudismo:</b>	Sí

#### 4. Hospital más cercano

<b>Nombre hospital:</b>	Hospital General de Fuerteventura
<b>Dirección:</b>	Ctra. del Aeropuerto, Km 1 (Puerto del Rosario)
<b>Teléfono:</b>	928862000
<b>Distancia aproximada a playa:</b>	29 km.

#### 6. Seguridad

<b>Señalización de peligro:</b>	Sí
<b>Auxilio y salvamento:</b>	Sí

#### 8. Puerto Deportivo

<b>Nombre puerto:</b>	Puerto de Corralejo
<b>Distancia aproximada a playa:</b>	6,5 km.

#### 3. Aspectos físicos y ambientales

<b>Vegetación:</b>	No
<b>Espacio protegido:</b>	No
<b>Actuaciones:</b>	-
<b>Bandera azul:</b>	No

#### 5. Accesos

<b>Forma de acceso:</b>	A pie fácil
<b>Señalización de los accesos:</b>	No
<b>Acceso discapacitados:</b>	No
<b>Coordenadas:</b>	28° 43' 14,184" N 13° 50' 27,819" W
<b>Coordenadas UTM:</b>	X: 613.193,00 Y: 3.177.581,00 H:28

#### 7. Transporte

<b>Carretera más próxima:</b>	FV-1
<b>Autobús:</b>	Sí / Urbano, Línea 6 y 7
<b>Aparcamiento:</b>	No

#### 9. Observaciones


Playa de fácil acceso en coche o a pie desde el Cotillo. Emergencias (112).

#### 10. Servicios


<b>Aseos:</b> No	<b>Oficina turismo:</b> No	<b>Alquiler hamacas:</b> Sí	<b>Zona submarinismo:</b> No
<b>Lavapiés:</b> No	<b>Teléfono:</b> No	<b>Alquiler sombrillas:</b> Sí	<b>Zona práctica de surf:</b> No
<b>Duchas:</b> No	<b>Establecimiento comida:</b> Sí	<b>Alquiler náuticos:</b> Sí	<b>Zona infantil:</b> No
<b>Papeleras:</b> Sí	<b>Establecimiento bebida:</b> Sí	<b>Club náutico:</b> No	<b>Zona deportiva:</b> No
<b>Servicio limpieza:</b> Sí			

[Enlaces](#)
[Leyenda](#)

## 10.5 Playa el Viejo.



GOBIERNO DE ESPAÑA  
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE




GUÍA DE PLAYAS

Twitter Compartir 0

### Catálogo de playas - Guía de Playas

#### 1. Características generales

<b>Nombre de playa:</b>	El Viejo	 <a href="#">Pulse imagen para ver la galería fotográfica</a>
<b>Municipio:</b>	La Oliva	
<b>Provincia:</b>	Las Palmas (Isla de Fuerteventura)	
<b>Comunidad Autónoma:</b>	Canarias	
<b>Longitud:</b>	1.000 metros	
<b>Anchura:</b>	50 metros	
<b>Grado ocupación:</b>	Bajo	
<b>Grado urbanización:</b>	Aislada	
<b>Paseo marítimo:</b>	No	
<b>Fachada litoral:</b>	Dunas	
<b>Descripción:</b>	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p>La playa El Viejo situada en La Oliva es una playa de arena de 1000 metros de longitud.</p> </div>	

#### 2. Tipo de playa

<b>Composición:</b>	Arena
<b>Tipo arena:</b>	Dorada
<b>Condiciones baño:</b>	Ventosa / Oleaje moderado
<b>Zona fondeo:</b>	No
<b>Nudismo:</b>	Sí

#### 4. Hospital más cercano

<b>Nombre hospital:</b>	Hospital General de Fuerteventura
<b>Dirección:</b>	Ctra. del Aeropuerto, Km 1 (Puerto del Rosario)
<b>Teléfono:</b>	928862000
<b>Distancia aproximada a playa:</b>	28 km.

#### 6. Seguridad

<b>Señalización de peligro:</b>	Sí
<b>Auxilio y salvamento:</b>	Sí

#### 8. Puerto Deportivo

<b>Nombre puerto:</b>	Puerto de Corralejo
<b>Distancia aproximada a playa:</b>	7,3 km.

#### 3. Aspectos físicos y ambientales

<b>Vegetación:</b>	No
<b>Espacio protegido:</b>	Sí / Parque Natural
<b>Actuaciones:</b>	-
<b>Bandera azul:</b>	No

#### 5. Accesos

<b>Forma de acceso:</b>	A pie fácil
<b>Señalización de los accesos:</b>	No
<b>Acceso discapacitados:</b>	No
<b>Coordenadas:</b>	28° 42' 53,241" N 13° 50' 18,062" W
<b>Coordenadas UTM:</b>	X: 613.463,00 Y: 3.176.930,00 H:28

#### 7. Transporte

<b>Carretera más próxima:</b>	FV-1
<b>Autobús:</b>	Sí / Urbano, Línea 6 y 7
<b>Aparcamiento:</b>	Sí

#### 9. Observaciones

Playa de fácil acceso en coche o a pie desde el Cotillo. Emergencias (112).


#### 10. Servicios

<b>Aseos:</b>	No	<b>Oficina turismo:</b>	No	<b>Alquiler hamacas:</b>	Sí	<b>Zona submarinismo:</b>	No
<b>Lavapiés:</b>	No	<b>Teléfono:</b>	No	<b>Alquiler sombrillas:</b>	Sí	<b>Zona práctica de surf:</b>	No
<b>Duchas:</b>	No	<b>Establecimiento comida:</b>	Sí	<b>Alquiler náuticos:</b>	No	<b>Zona infantil:</b>	No
<b>Papeleras:</b>	Sí	<b>Establecimiento bebida:</b>	Sí	<b>Club náutico:</b>	No	<b>Zona deportiva:</b>	No
<b>Servicio limpieza:</b>	Sí						


[Enlaces](#)

[Leyenda](#)

## 10.6 Playa El Pozo.



GOBIERNO DE ESPAÑA  
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA,  
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE




GUÍA DE PLAYAS

[Twitter](#) [Compartir 0](#)

### Catálogo de playas - Guía de Playas

#### 1. Características generales

<b>Nombre de playa:</b>	<b>El Pozo</b>	 <a href="#">Pulse imagen para ver la galería fotográfica</a>
<b>Municipio:</b>	La Oliva	
<b>Provincia:</b>	Las Palmas (Isla de Fuerteventura)	
<b>Comunidad Autónoma:</b>	Canarias	
<b>Longitud:</b>	450 metros	
<b>Anchura:</b>	60 metros	
<b>Grado ocupación:</b>	Bajo	
<b>Grado urbanización:</b>	Aislada	
<b>Paseo marítimo:</b>	No	
<b>Fachada litoral:</b>	Dunas	

**Descripción:**

La playa El Pozo situada en La Oliva es una playa de arena de 450 metros de longitud.

#### 2. Tipo de playa

<b>Composición:</b>	Arena
<b>Tipo arena:</b>	Dorada
<b>Condiciones baño:</b>	Ventosa / Oleaje moderado
<b>Zona fondeo:</b>	No
<b>Nudismo:</b>	Sí

#### 4. Hospital más cercano

<b>Nombre hospital:</b>	Hospital General de Fuerteventura
<b>Dirección:</b>	Ctra. del Aeropuerto, Km 1 (Puerto del Rosario)
<b>Teléfono:</b>	928862000
<b>Distancia aproximada a playa:</b>	29 km.

#### 6. Seguridad

<b>Señalización de peligro:</b>	Sí
<b>Auxilio y salvamento:</b>	Sí

#### 8. Puerto Deportivo

<b>Nombre puerto:</b>	Puerto de Corralejo
<b>Distancia aproximada a playa:</b>	6,5 km.

#### 3. Aspectos físicos y ambientales

<b>Vegetación:</b>	No
<b>Espacio protegido:</b>	Sí / Parque Natural
<b>Actuaciones:</b>	-
<b>Bandera azul:</b>	No

#### 5. Accesos

<b>Forma de acceso:</b>	A pie fácil
<b>Señalización de los accesos:</b>	No
<b>Acceso discapacitados:</b>	No
<b>Coordenadas:</b>	28° 43' 14,184" N 13° 50' 27,819" W
<b>Coordenadas UTM:</b>	X: 613.193,00 Y: 3.177.581,00 H:28

#### 7. Transporte

<b>Carretera más próxima:</b>	FV-1
<b>Autobús:</b>	Sí / Urbano, Línea 6 y 7
<b>Aparcamiento:</b>	No

#### 9. Observaciones


Playa de fácil acceso en coche o a pie desde el Cotillo. Emergencias (112).

#### 10. Servicios


<b>Aseos:</b>	No	<b>Oficina turismo:</b>	No	<b>Alquiler hamacas:</b>	Sí	<b>Zona submarinismo:</b>	No
<b>Lavapiés:</b>	No	<b>Teléfono:</b>	No	<b>Alquiler sombrillas:</b>	Sí	<b>Zona práctica de surf:</b>	No
<b>Duchas:</b>	No	<b>Establecimiento comida:</b>	Sí	<b>Alquiler náuticos:</b>	Sí	<b>Zona infantil:</b>	No
<b>Papeleras:</b>	Sí	<b>Establecimiento bebida:</b>	Sí	<b>Club náutico:</b>	No	<b>Zona deportiva:</b>	No
<b>Servicio limpieza:</b>	Sí						

[Enlaces](#)
[Leyenda](#)

## 10.7 Playa La Goleta.



GOBIERNO DE ESPAÑA  
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE




GUÍA DE PLAYAS

[Twitter](#) [Compartir](#)

### Catálogo de playas - Guía de Playas

#### 1. Características generales

<b>Nombre de playa:</b>	<b>La Goleta / Grandes Playas</b>	 <a href="#">Pulse imagen para ver la galería fotográfica</a>	
<b>Municipio:</b>	La Oliva		
<b>Provincia:</b>	Las Palmas (Isla de Fuerteventura)		
<b>Comunidad Autónoma:</b>	Canarias		
<b>Longitud:</b>	150 metros		
<b>Anchura:</b>	30 metros		
<b>Grado ocupación:</b>	Alto		
<b>Grado urbanización:</b>	Urbana		
<b>Paseo marítimo:</b>	No		
<b>Fachada litoral:</b>	Urbana		
<b>Descripción:</b>	<div style="border: 1px solid #ccc; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p>La playa La Goleta situada en La Oliva es una playa de arena de 150 metros de longitud.</p> </div>		

#### 2. Tipo de playa

<b>Composición:</b>	Arena
<b>Tipo arena:</b>	Dorada
<b>Condiciones baño:</b>	Ventosa / Aguas tranquilas
<b>Zona fondeo:</b>	No
<b>Nudismo:</b>	No

#### 4. Hospital más cercano

<b>Nombre hospital:</b>	Hospital General de Fuerteventura
<b>Dirección:</b>	Ctra. del Aeropuerto, Km 1 (Puerto del Rosario)
<b>Teléfono:</b>	928862000
<b>Distancia aproximada a playa:</b>	32 km.

#### 6. Seguridad

<b>Señalización de peligro:</b>	No
<b>Auxilio y salvamento:</b>	No

#### 8. Puerto Deportivo

<b>Nombre puerto:</b>	Puerto de Corralejo
<b>Distancia aproximada a playa:</b>	3 km.

#### 3. Aspectos físicos y ambientales

<b>Vegetación:</b>	No
<b>Espacio protegido:</b>	No
<b>Actuaciones:</b>	-
<b>Bandera azul:</b>	Sí

#### 5. Accesos

<b>Forma de acceso:</b>	A pie fácil / Coche
<b>Señalización de los accesos:</b>	No
<b>Acceso discapacitados:</b>	Sí
<b>Coordenadas:</b>	28° 44' 01,753" N 13° 52' 00,115" W
<b>Coordenadas UTM:</b>	X: 610.679,00 Y: 3.179.020,00 H:28

#### 7. Transporte

<b>Carretera más próxima:</b>	FV-1
<b>Autobús:</b>	Sí / Urbano, Línea 6, 7 y 8
<b>Aparcamiento:</b>	No

#### 9. Observaciones


De fácil acceso. Emergencias (112).

#### 10. Servicios


<table border="0"> <tr><td> Aseos:</td><td>No</td></tr> <tr><td> Lavapiés:</td><td>Sí</td></tr> <tr><td> Duchas:</td><td>Sí</td></tr> <tr><td> Papeleras:</td><td>Sí</td></tr> <tr><td> Servicio limpieza:</td><td>Sí</td></tr> </table>	Aseos:	No	Lavapiés:	Sí	Duchas:	Sí	Papeleras:	Sí	Servicio limpieza:	Sí	<table border="0"> <tr><td> Oficina turismo:</td><td>No</td></tr> <tr><td> Teléfono:</td><td>Sí</td></tr> <tr><td> Establecimiento comida:</td><td>Sí</td></tr> <tr><td> Establecimiento bebida:</td><td>Sí</td></tr> </table>	Oficina turismo:	No	Teléfono:	Sí	Establecimiento comida:	Sí	Establecimiento bebida:	Sí	<table border="0"> <tr><td> Alquiler hamacas:</td><td>Sí</td></tr> <tr><td> Alquiler sombrillas:</td><td>Sí</td></tr> <tr><td> Alquiler náuticos:</td><td>Sí</td></tr> <tr><td> Club náutico:</td><td>No</td></tr> </table>	Alquiler hamacas:	Sí	Alquiler sombrillas:	Sí	Alquiler náuticos:	Sí	Club náutico:	No	<table border="0"> <tr><td> Zona submarinismo:</td><td>No</td></tr> <tr><td> Zona práctica de surf:</td><td>Sí</td></tr> <tr><td> Zona infantil:</td><td>No</td></tr> <tr><td> Zona deportiva:</td><td>Sí</td></tr> </table>	Zona submarinismo:	No	Zona práctica de surf:	Sí	Zona infantil:	No	Zona deportiva:	Sí
Aseos:	No																																				
Lavapiés:	Sí																																				
Duchas:	Sí																																				
Papeleras:	Sí																																				
Servicio limpieza:	Sí																																				
Oficina turismo:	No																																				
Teléfono:	Sí																																				
Establecimiento comida:	Sí																																				
Establecimiento bebida:	Sí																																				
Alquiler hamacas:	Sí																																				
Alquiler sombrillas:	Sí																																				
Alquiler náuticos:	Sí																																				
Club náutico:	No																																				
Zona submarinismo:	No																																				
Zona práctica de surf:	Sí																																				
Zona infantil:	No																																				
Zona deportiva:	Sí																																				

[Enlaces](#)
[Leyenda](#)

## 10.8 Playa de Corralejo Viejo.



GOBIERNO DE ESPAÑA  
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE




GUÍA DE PLAYAS

[Twitter](#) [Compartir](#)

### Catálogo de playas - Guía de Playas

#### 1. Características generales

<b>Nombre de playa:</b>	De Corralejo viejo / Playa de apartamentos Hoplaco	 <p style="color: green; font-size: small;">Pulse imagen para ver la galería fotográfica</p>
<b>Municipio:</b>	La Oliva	
<b>Provincia:</b>	Las Palmas (Isla de Fuerteventura)	
<b>Comunidad Autónoma:</b>	Canarias	
<b>Longitud:</b>	129 metros	
<b>Anchura:</b>	21 metros	
<b>Grado ocupación:</b>	Alto	
<b>Grado urbanización:</b>	Urbana	
<b>Paseo marítimo:</b>	No	
<b>Fachada litoral:</b>	Urbana	

**Descripción:**  
Playa de arena dorada, en zona residencial de Corralejo.

#### 2. Tipo de playa

<b>Composición:</b>	Arena
<b>Tipo arena:</b>	Dorada
<b>Condiciones baño:</b>	Aguas tranquilas
<b>Zona fondeo:</b>	Sí
<b>Nudismo:</b>	No

#### 4. Hospital más cercano

<b>Nombre hospital:</b>	Hospital General de Fuerteventura
<b>Dirección:</b>	Ctra. del Aeropuerto, Km 1 (Puerto del Rosario)
<b>Teléfono:</b>	928862000
<b>Distancia aproximada a playa:</b>	35 km.

#### 6. Seguridad

<b>Señalización de peligro:</b>	No
<b>Auxilio y salvamento:</b>	No

#### 8. Puerto Deportivo

<b>Nombre puerto:</b>	-
<b>Distancia aproximada a playa:</b>	-

#### 3. Aspectos físicos y ambientales

<b>Vegetación:</b>	No
<b>Espacio protegido:</b>	No
<b>Actuaciones:</b>	No
<b>Bandera azul:</b>	Sí

#### 5. Accesos

<b>Forma de acceso:</b>	A pie fácil
<b>Señalización de los accesos:</b>	Sí
<b>Acceso discapacitados:</b>	Sí
<b>Coordenadas:</b>	28° 44' 09,330" N 13° 52' 03,90" W
<b>Coordenadas UTM:</b>	X: 610.569,00 Y: 3.179.251,00 H:28

#### 7. Transporte

<b>Carretera más próxima:</b>	FV-1
<b>Autobús:</b>	Sí / Urbano
<b>Aparcamiento:</b>	No

#### 9. Observaciones

Emergencias (112).


#### 10. Servicios

<b>Aseos:</b> No	<b>Oficina turismo:</b> No	<b>Alquiler hamacas:</b> Sí	<b>Zona submarinismo:</b> No
<b>Lavapiés:</b> No	<b>Teléfono:</b> No	<b>Alquiler sombrillas:</b> Sí	<b>Zona práctica de surf:</b> Sí
<b>Duchas:</b> No	<b>Establecimiento comida:</b> Sí	<b>Alquiler náuticos:</b> No	<b>Zona infantil:</b> No
<b>Papeleras:</b> Sí	<b>Establecimiento bebida:</b> Sí	<b>Club náutico:</b> No	<b>Zona deportiva:</b> Sí
<b>Servicio limpieza:</b> Sí			


[Enlaces](#)

[Leyenda](#)

## 10.9 Playa El Charcon.



GOBIERNO DE ESPAÑA  
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE




GUÍA DE PLAYAS

[Twitter](#) [Compartir 0](#)

### Catálogo de playas - Guía de Playas

#### 1. Características generales

<b>Nombre de playa:</b>	<b>El Charcón</b>	 <p>Pulse imagen para ver la galería fotográfica</p>
<b>Municipio:</b>	La Oliva	
<b>Provincia:</b>	Las Palmas (Isla de Fuerteventura)	
<b>Comunidad Autónoma:</b>	Canarias	
<b>Longitud:</b>	325 metros	
<b>Anchura:</b>	40 metros	
<b>Grado ocupación:</b>	Bajo	
<b>Grado urbanización:</b>	Aislada	
<b>Paseo marítimo:</b>	No	
<b>Fachada litoral:</b>	Dunas	

**Descripción:**

La playa El Charcón situada en La Oliva es una playa de arena de 325 metros de longitud.

#### 2. Tipo de playa

<b>Composición:</b>	Arena / Roca / Grava
<b>Tipo arena:</b>	Blanca
<b>Condiciones baño:</b>	Ventosa / Aguas tranquilas
<b>Zona fondeo:</b>	No
<b>Nudismo:</b>	Sí

#### 4. Hospital más cercano

<b>Nombre hospital:</b>	Hospital General de Fuerteventura
<b>Dirección:</b>	Ctra. del Aeropuerto, Km 1 (Puerto del Rosario)
<b>Teléfono:</b>	928862000
<b>Distancia aproximada a playa:</b>	48 km.

#### 6. Seguridad

<b>Señalización de peligro:</b>	No
<b>Auxilio y salvamento:</b>	No

#### 8. Puerto Deportivo

<b>Nombre puerto:</b>	Puerto de Corralejo
<b>Distancia aproximada a playa:</b>	24 km.

#### 3. Aspectos físicos y ambientales

<b>Vegetación:</b>	No
<b>Espacio protegido:</b>	No
<b>Actuaciones:</b>	-
<b>Bandera azul:</b>	No

#### 5. Accesos

<b>Forma de acceso:</b>	A pie fácil / Coche
<b>Señalización de los accesos:</b>	No
<b>Acceso discapacitados:</b>	No
<b>Coordenadas:</b>	28° 43' 11,615" N 13° 59' 52,851" W
<b>Coordenadas UTM:</b>	X: 597.859,00 Y: 3.177.354,00 H:28

#### 7. Transporte

<b>Carretera más próxima:</b>	FV-10
<b>Autobús:</b>	Sí / Urbano, Línea 7 Y 8, hasta el cotillo
<b>Aparcamiento:</b>	No

#### 9. Observaciones


Playa de fácil acceso por pista de tierra en coche o a pie. Distancia 5 Km aprox. desde el Cotillo por carriles. Emergencias (112).

#### 10. Servicios


<b>Aseos:</b> No	<b>Oficina turismo:</b> No	<b>Alquiler hamacas:</b> No	<b>Zona submarinismo:</b> No
<b>Lavapiés:</b> No	<b>Teléfono:</b> No	<b>Alquiler sombrillas:</b> No	<b>Zona práctica de surf:</b> No
<b>Duchas:</b> No	<b>Establecimiento comida:</b> No	<b>Alquiler náuticos:</b> No	<b>Zona infantil:</b> No
<b>Papeleras:</b> No	<b>Establecimiento bebida:</b> No	<b>Club náutico:</b> No	<b>Zona deportiva:</b> No
<b>Servicio limpieza:</b> No			

[Enlaces](#)
[Leyenda](#)

## 10.10 Playa Punta Gorda.



Gobierno de España  
Ministerio de Agricultura y Pesca,  
Alimentación y Medio Ambiente




GUÍA DE PLAYAS

[Twitter](#) [Compartir 0](#)

### Catálogo de playas - Guía de Playas

#### 1. Características generales

<b>Nombre de playa:</b>	<b>Los Charcos I</b>	 <a href="#">Pulse imagen para ver la galería fotográfica</a>
<b>Municipio:</b>	La Oliva	
<b>Provincia:</b>	Las Palmas (Isla de Fuerteventura)	
<b>Comunidad Autónoma:</b>	Canarias	
<b>Longitud:</b>	100 metros	
<b>Anchura:</b>	70 metros	
<b>Grado ocupación:</b>	Bajo	
<b>Grado urbanización:</b>	Aislada	
<b>Paseo marítimo:</b>	No	
<b>Fachada litoral:</b>	Dunas	

**Descripción:**

La playa Los Charcos I situada en La Oliva es una playa compuesta de arena y grava de 100 metros de longitud.

#### 2. Tipo de playa

<b>Composición:</b>	Arena / Grava
<b>Tipo arena:</b>	Blanca
<b>Condiciones baño:</b>	Ventosa / Aguas tranquilas
<b>Zona fondeo:</b>	No
<b>Nudismo:</b>	Sí

#### 3. Aspectos físicos y ambientales

<b>Vegetación:</b>	No
<b>Espacio protegido:</b>	No
<b>Actuaciones:</b>	-
<b>Bandera azul:</b>	No

#### 4. Hospital más cercano

<b>Nombre hospital:</b>	Hospital General de Fuerteventura
<b>Dirección:</b>	Ctra. del Aeropuerto, Km 1 (Puerto del Rosario)
<b>Teléfono:</b>	928862000
<b>Distancia aproximada a playa:</b>	45 km.

#### 5. Accesos

<b>Forma de acceso:</b>	A pie fácil / Coche
<b>Señalización de los accesos:</b>	No
<b>Acceso discapacitados:</b>	No
<b>Coordenadas:</b>	28° 42' 45,837" N 14° 00' 17,754" W
<b>Coordenadas UTM:</b>	X: 597.192,00 Y: 3.176.561,00 H:28

#### 6. Seguridad

<b>Señalización de peligro:</b>	No
<b>Auxilio y salvamento:</b>	No

#### 7. Transporte

<b>Carretera más próxima:</b>	FV-10
<b>Autobús:</b>	No
<b>Aparcamiento:</b>	No

#### 8. Puerto Deportivo

<b>Nombre puerto:</b>	Puerto de Corralejo
<b>Distancia aproximada a playa:</b>	23 km.

#### 9. Observaciones


Playa de fácil acceso por pista de tierra en coche o a pie. Distancia 3,6 Km aprox. desde el Cotillo por carriles. Se practica el surf. Emergencias (112).

#### 10. Servicios


<b>Aseos:</b>	No	<b>Oficina turismo:</b>	No
<b>Lavapiés:</b>	No	<b>Teléfono:</b>	No
<b>Duchas:</b>	No	<b>Establecimiento comida:</b>	No
<b>Papeleras:</b>	No	<b>Establecimiento bebida:</b>	No
<b>Servicio limpieza:</b>	No	<b>Alquiler hamacas:</b>	No
		<b>Alquiler sombrillas:</b>	No
		<b>Alquiler náuticos:</b>	No
		<b>Club náutico:</b>	No
		<b>Zona submarinismo:</b>	No
		<b>Zona práctica de surf:</b>	No
		<b>Zona infantil:</b>	No
		<b>Zona deportiva:</b>	No

[Enlaces](#)
[Leyenda](#)

## 10.11 Playa Caleta del Río.



GOBIERNO DE ESPAÑA  
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA,  
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE




GUÍA DE PLAYAS

Twitter Compartir 0

### Catálogo de playas - Guía de Playas

#### 1. Características generales

<b>Nombre de playa:</b>	<b>El Río</b>	 <a href="#">Pulse imagen para ver la galería fotográfica</a>
<b>Municipio:</b>	La Oliva	
<b>Provincia:</b>	Las Palmas (Isla de Fuerteventura)	
<b>Comunidad Autónoma:</b>	Canarias	
<b>Longitud:</b>	390 metros	
<b>Anchura:</b>	70 metros	
<b>Grado ocupación:</b>	Bajo	
<b>Grado urbanización:</b>	Aislada	
<b>Paseo marítimo:</b>	No	
<b>Fachada litoral:</b>	Dunas	
<b>Descripción:</b>	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p>La playa El Río situada en La Oliva es una playa de arena de 390 metros de longitud.</p> </div>	

#### 2. Tipo de playa

<b>Composición:</b>	Arena
<b>Tipo arena:</b>	Blanca
<b>Condiciones baño:</b>	Ventosa / Aguas tranquilas
<b>Zona fondeo:</b>	No
<b>Nudismo:</b>	Sí

#### 4. Hospital más cercano

<b>Nombre hospital:</b>	Hospital General de Fuerteventura
<b>Dirección:</b>	Ctra. del Aeropuerto, Km 1 (Puerto del Rosario)
<b>Teléfono:</b>	928862000
<b>Distancia aproximada a playa:</b>	43 km.

#### 6. Seguridad

<b>Señalización de peligro:</b>	No
<b>Auxilio y salvamento:</b>	No

#### 8. Puerto Deportivo

<b>Nombre puerto:</b>	Puerto de Corralejo
<b>Distancia aproximada a playa:</b>	22 km.

#### 3. Aspectos físicos y ambientales

<b>Vegetación:</b>	No
<b>Espacio protegido:</b>	No
<b>Actuaciones:</b>	-
<b>Bandera azul:</b>	No

#### 5. Accesos

<b>Forma de acceso:</b>	A pie fácil / Coche
<b>Señalización de los accesos:</b>	No
<b>Acceso discapacitados:</b>	No
<b>Coordenadas:</b>	28° 42' 18,929" N 14° 01' 05,992" W
<b>Coordenadas UTM:</b>	X: 595.890,00 Y: 3.175.720,00 H:28

#### 7. Transporte

<b>Carretera más próxima:</b>	FV-10
<b>Autobús:</b>	Sí / Urbano, Línea 7 Y 8, hasta el cotillo
<b>Aparcamiento:</b>	No

#### 9. Observaciones

**Playa de fácil acceso en coche o a pie. Distancia 2,3 Km aprox. desde el Cotillo por carriles. Emergencias (112).**

#### 10. Servicios


<b>Aseos:</b> No	<b>Oficina turismo:</b> No	<b>Alquiler hamacas:</b> No	<b>Zona submarinismo:</b> No
<b>Lavapiés:</b> No	<b>Teléfono:</b> No	<b>Alquiler sombrillas:</b> No	<b>Zona práctica de surf:</b> No
<b>Duchas:</b> No	<b>Establecimiento comida:</b> No	<b>Alquiler náuticos:</b> No	<b>Zona infantil:</b> No
<b>Papeleras:</b> No	<b>Establecimiento bebida:</b> No	<b>Club náutico:</b> No	<b>Zona deportiva:</b> No
<b>Servicio limpieza:</b> No			

[Enlaces](#)


[Leyenda](#)



## 10.12 Playa de La Concha o Marfolín.



GOBIERNO DE ESPAÑA  
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE




GUÍA DE PLAYAS

[Twitter](#) [Compartir 0](#)

### Catálogo de playas - Guía de Playas

#### 1. Características generales

<b>Nombre de playa:</b>	<b>Marfolín</b>	 <a href="#">Pulse imagen para ver la galería fotográfica</a>
<b>Municipio:</b>	La Oliva	
<b>Provincia:</b>	Las Palmas (Isla de Fuerteventura)	
<b>Comunidad Autónoma:</b>	Canarias	
<b>Longitud:</b>	950 metros	
<b>Anchura:</b>	30 metros	
<b>Grado ocupación:</b>	Bajo	
<b>Grado urbanización:</b>	Semiurbana	
<b>Paseo marítimo:</b>	No	
<b>Fachada litoral:</b>	Dunas	

La playa Marfolín situada en La Oliva es una playa de arena de 950 metros de longitud.

#### 2. Tipo de playa

<b>Composición:</b>	Arena
<b>Tipo arena:</b>	Dorada
<b>Condiciones baño:</b>	Oleaje fuerte / Ventosa
<b>Zona fondeo:</b>	No
<b>Nudismo:</b>	Sí

#### 4. Hospital más cercano

<b>Nombre hospital:</b>	Hospital General de Fuerteventura
<b>Dirección:</b>	Ctra. del Aeropuerto, Km 1 (Puerto del Rosario)
<b>Teléfono:</b>	928862000
<b>Distancia aproximada a playa:</b>	41 km.

#### 6. Seguridad

<b>Señalización de peligro:</b>	Sí
<b>Auxilio y salvamento:</b>	No

#### 8. Puerto Deportivo

<b>Nombre puerto:</b>	Puerto de Corralejo
<b>Distancia aproximada a playa:</b>	20,5 km.

#### 3. Aspectos físicos y ambientales

<b>Vegetación:</b>	No
<b>Espacio protegido:</b>	No
<b>Actuaciones:</b>	-
<b>Bandera azul:</b>	No

#### 5. Accesos

<b>Forma de acceso:</b>	A pie fácil / Coche
<b>Señalización de los accesos:</b>	-
<b>Acceso discapacitados:</b>	Sí
<b>Coordenadas:</b>	28º 41' 28,395" N 14º 00' 46,971" W
<b>Coordenadas UTM:</b>	X: 596.421,00 Y: 3.174.173,00 H:28

#### 7. Transporte

<b>Carretera más próxima:</b>	FV-10
<b>Autobús:</b>	Sí / Urbano, Línea 7 Y 8
<b>Aparcamiento:</b>	No

#### 9. Observaciones


Desde el Cotillo hasta la playa a pie o en coche por zona semiurbanizada, por pista asfaltada. Ubicada al norte del Cotillo, a unos 600 metros. Emergencias (112).


#### 10. Servicios

<b>Aseos:</b> Sí	<b>Oficina turismo:</b> No	<b>Alquiler hamacas:</b> No	<b>Zona submarinismo:</b> No
<b>Lavapiés:</b> -	<b>Teléfono:</b> No	<b>Alquiler sombrillas:</b> No	<b>Zona práctica de surf:</b> No
<b>Duchas:</b> No	<b>Establecimiento comida:</b> No	<b>Alquiler náuticos:</b> No	<b>Zona infantil:</b> No
<b>Papeleras:</b> Sí	<b>Establecimiento bebida:</b> No	<b>Club náutico:</b> No	<b>Zona deportiva:</b> No
<b>Servicio limpieza:</b> No			

[Enlaces](#)
[Leyenda](#)

## 10.13 Playa del Aljibe.






[Twitter](#) [Compartir 0](#)

### Catálogo de playas - Guía de Playas

#### 1. Características generales

<b>Nombre de playa:</b>	<b>El Aljibe / El Aljibe de la Cueva</b>	 <p style="color: green; font-size: small;">Pulse imagen para ver la galería fotográfica</p>
<b>Municipio:</b>	La Oliva	
<b>Provincia:</b>	Las Palmas (Isla de Fuerteventura)	
<b>Comunidad Autónoma:</b>	Canarias	
<b>Longitud:</b>	1.210 metros	
<b>Anchura:</b>	30 metros	
<b>Grado ocupación:</b>	Bajo	
<b>Grado urbanización:</b>	Aislada	
<b>Paseo marítimo:</b>	No	
<b>Fachada litoral:</b>	Dunas	

La playa El Aljibe situada en La Oliva es una playa compuesta de arena y grava de 1210 metros de longitud.

#### 2. Tipo de playa

<b>Composición:</b>	Arena / Grava
<b>Tipo arena:</b>	Dorada
<b>Condiciones baño:</b>	Oleaje fuerte / Ventosa
<b>Zona fondeo:</b>	No
<b>Nudismo:</b>	Sí

#### 4. Hospital más cercano

<b>Nombre hospital:</b>	Hospital General de Fuerteventura
<b>Dirección:</b>	Ctra. del Aeropuerto, Km 1 (Puerto del Rosario)
<b>Teléfono:</b>	928862000
<b>Distancia aproximada a playa:</b>	40 km.

#### 6. Seguridad

<b>Señalización de peligro:</b>	Sí / Banderas
<b>Auxilio y salvamento:</b>	Sí / Medios humanos y materiales

#### 8. Puerto Deportivo

<b>Nombre puerto:</b>	Puerto de Corralejo
<b>Distancia aproximada a playa:</b>	20,5 km.

#### 3. Aspectos físicos y ambientales

<b>Vegetación:</b>	No
<b>Espacio protegido:</b>	No
<b>Actuaciones:</b>	-
<b>Bandera azul:</b>	No

#### 5. Accesos

<b>Forma de acceso:</b>	A pie fácil / Coche
<b>Señalización de los accesos:</b>	No
<b>Acceso discapacitados:</b>	No
<b>Coordenadas:</b>	28º 40' 22,750" N 14º 00' 32,223" W
<b>Coordenadas UTM:</b>	X: 596.838,00 Y: 3.172.149,00 H:28

#### 7. Transporte

<b>Carretera más próxima:</b>	FV-10
<b>Autobús:</b>	Sí / Urbano, Línea 7 Y 8
<b>Aparcamiento:</b>	No

#### 9. Observaciones


Desde el Cotillo hasta la playa a pie o en coche por pista no asfaltada. Ubicada en el Cotillo. Se practica el surf. Emergencias (112).

#### 10. Servicios


<b>Aseos:</b> No	<b>Oficina turismo:</b> No	<b>Alquiler hamacas:</b> No	<b>Zona submarinismo:</b> No
<b>Lavapiés:</b> No	<b>Teléfono:</b> No	<b>Alquiler sombrillas:</b> No	<b>Zona práctica de surf:</b> No
<b>Duchas:</b> No	<b>Establecimiento comida:</b> No	<b>Alquiler náuticos:</b> No	<b>Zona infantil:</b> No
<b>Papeleras:</b> No	<b>Establecimiento bebida:</b> No	<b>Club náutico:</b> No	<b>Zona deportiva:</b> No
<b>Servicio limpieza:</b> No			

[Enlaces](#)
[Leyenda](#)

## 10.14 Playa del Castillo.



GOBIERNO DE ESPAÑA  
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE




GUÍA DE PLAYAS

[Twitter](#) [Compartir 0](#)

### Catálogo de playas - Guía de Playas

#### 1. Características generales

<b>Nombre de playa:</b>	El Castillo	 <a href="#">Pulse imagen para ver la galería fotográfica</a>
<b>Municipio:</b>	La Oliva	
<b>Provincia:</b>	Las Palmas (Isla de Fuerteventura)	
<b>Comunidad Autónoma:</b>	Canarias	
<b>Longitud:</b>	190 metros	
<b>Anchura:</b>	35 metros	
<b>Grado ocupación:</b>	Bajo	
<b>Grado urbanización:</b>	Aislada	
<b>Paseo marítimo:</b>	No	
<b>Fachada litoral:</b>	Montaña	

**Descripción:**

La playa El Castillo situada en La Oliva es una playa compuesta de arena, grava y bolos de 190 metros de longitud.

#### 2. Tipo de playa

<b>Composición:</b>	Arena / Bolos / Grava
<b>Tipo arena:</b>	Dorada
<b>Condiciones baño:</b>	Oleaje fuerte / Ventosa
<b>Zona fondeo:</b>	No
<b>Nudismo:</b>	Sí

#### 3. Aspectos físicos y ambientales

<b>Vegetación:</b>	No
<b>Espacio protegido:</b>	No
<b>Actuaciones:</b>	-
<b>Bandera azul:</b>	No

#### 4. Hospital más cercano

<b>Nombre hospital:</b>	Hospital General de Fuerteventura
<b>Dirección:</b>	Ctra. del Aeropuerto, Km 1 (Puerto del Rosario)
<b>Teléfono:</b>	928862000
<b>Distancia aproximada a playa:</b>	59,8 km.

#### 5. Accesos

<b>Forma de acceso:</b>	A pie fácil / Coche
<b>Señalización de los accesos:</b>	No
<b>Acceso discapacitados:</b>	No
<b>Coordenadas:</b>	28° 40' 37,623" N 14° 00' 31,088" W
<b>Coordenadas UTM:</b>	X: 596.863,00 Y: 3.172.614,00 H:28

#### 6. Seguridad

<b>Señalización de peligro:</b>	Sí
<b>Auxilio y salvamento:</b>	Sí

#### 7. Transporte

<b>Carretera más próxima:</b>	FV-10
<b>Autobús:</b>	Sí / Urbano, Línea 7 Y 8
<b>Aparcamiento:</b>	No

#### 8. Puerto Deportivo

<b>Nombre puerto:</b>	Puerto de Corralejo
<b>Distancia aproximada a playa:</b>	20,5 km.

#### 9. Observaciones

Desde el Cotillo hasta la playa a pie o en coche por pista no asfaltada. Ubicada al sur del Cotillo, a unos 250 metros. Se practica el surf. Emergencias (112).

#### 10. Servicios

<b>Aseos:</b> No	<b>Oficina turismo:</b> No	<b>Alquiler hamacas:</b> No	<b>Zona submarinismo:</b> No
<b>Lavapiés:</b> No	<b>Teléfono:</b> No	<b>Alquiler sombrillas:</b> No	<b>Zona práctica de surf:</b> No
<b>Duchas:</b> No	<b>Establecimiento comida:</b> No	<b>Alquiler náuticos:</b> No	<b>Zona infantil:</b> No
<b>Papeleras:</b> No	<b>Establecimiento bebida:</b> No	<b>Club náutico:</b> No	<b>Zona deportiva:</b> No
<b>Servicio limpieza:</b> No			

[Enlaces](#)
[Leyenda](#)

## **11 ANEJO FOTOGRÁFICO.**

Se adjunta como Anejo N°1 a la presente Memoria un Anejo de Fotografía de todas las Playas dónde se ubicarán las Instalaciones y Servicios de Temporada.

## **12 PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.**

El análisis de la compatibilidad del proyecto con los diferentes instrumentos de ordenación del territorio es uno de los aspectos determinantes para definir la solución final para determinar la compatibilidad de las actuaciones proyectadas.

TODAS LAS INSTALACIONES PROYECTADAS ESTÁN PERMITIDAS POR LOS DIFERENTES INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.

Se adjunta a la presente Memoria, el Anejo N°2 Planeamiento Urbanístico, dónde se justifica que las instalaciones del presente Proyecto son compatibles con los usos del Suelo dónde quedan instalados. Dicho Anejo tiene los siguientes Anexos:

- 1.- ANEXO N°1.- Plano de Planeamiento con las instalaciones de los Servicios de Temporada.
- 2.- ANEXO N°2.- Fichas Urbanísticas de cada Playa.
- 3.- ANEXO N°3.- Planos del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Corralejo (PRUG Corralejo)
- 4.- ANEXO N°4.- Planos de Ordenación del Suelo del Plan Insular de Ordenación de Fuerteventura (PIOF).

Se adjunta a continuación una Tabla resumen de Clasificación del Suelo de cada una de las Playas en las que se instalaran los Servicios de Temporada del Presente Proyecto.

PLAYA DE ALZADA				
INSTALACIÓN	TIPO	CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA DEL SUELO	ÁMBITO
SD-1	SECTOR DEPORTIVO 1	SUELO RÚSTICO	SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN PAISAJÍSTICA Y COSTERA_2	PARQUE NATURAL DE CORRALEJO
TV-1	TORRE DE VIGILANCIA 1			

PLAYA DEL MORO				
INSTALACIÓN	TIPO	CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA DEL SUELO	ÁMBITO
SD-2	SECTOR DEPORTIVO 2	SUELO RÚSTICO	SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN PAISAJÍSTICA Y COSTERA_2	PARQUE NATURAL DE CORRALEJO
TV-2	TORRE DE VIGILANCIA 2			

PLAYA LARGA				
INSTALACIONES	TIPO	CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA DEL SUELO	ÁMBITO
TV-3	TORRE DE VIGILANCIA 3	SUELO RÚSTICO	SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN PAISAJÍSTICA Y COSTERA_2	PARQUE NATURAL DE CORRALEJO

PLAYA DEL CASERON				
INSTALACIONES	TIPO	CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA DEL SUELO	ÁMBITO
SH-1	SECTOR DE HAMACAS 1	SUELO URBANIZABLE	SECTORIZADO NO ORDENADO	LA OLIVA
SH-2	SECTOR DE HAMACAS 2			
SH-3	SECTOR DE HAMACAS 3			
SH-4	SECTOR DE HAMACAS 4			
SH-5	SECTOR DE HAMACAS 5			
SH-6	SECTOR DE HAMACAS 6			
SH-7	SECTOR DE HAMACAS 7			
SH-8	SECTOR DE HAMACAS 8			
SH-9	SECTOR DE HAMACAS 9			
ED-1	ELEMENTOS DEPORTIVOS 1			
ED-2	ELEMENTOS DEPORTIVOS 2			
ED-3	ELEMENTOS DEPORTIVOS 3			
TV-4	TORRE DE VIGILANCIA 4			
TV-5	TORRE DE VIGILANCIA 5			
K-1	KIOSKO 1			
K-2	KIOSKO 2			
CH-1	CHIRINGUITO 1			
CH-2	CHIRINGUITO 2			
P-1	PASARELA ACCESO 1			
P-2	PASARELA ACCESO 2			
ZS-1	ZONA DE SOMBRA 1			
PS-1	PUESTO DE SALVAMENTO 1			
PCS-1	CONTROL DE SALVAMENTO			
DP-1	DUCHA PÚBLICA 1			
DP-2	DUCHA PUBLICA 2			
RC	RUTA DE CAMELLO			
MS-1	MODULO DE SERVICIO 1			
MS-2	MODULO DE SERVICIO 2			

PLAYA DEL VIEJO				
INSTALACIONES	TIPO	CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA DEL SUELO	ÁMBITO
SD-3	SECTOR DEPORTIVO 3	SUELO RÚSTICO	SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN PAISAJÍSTICA Y COSTERA_2	PARQUE NATURAL DE CORRALEJO
SH-10	SECTOR DE HAMACAS 10			
SH-11	SECTOR DE HAMACAS 11			
K-3	KIOSKO 3			
TV-6	TORRE DE VIGILANCIA 6			
TV-7	TORRE DE VIGILANCIA 7			

PLAYA DEL POZO				
INSTALACIONES	TIPO	CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA DEL SUELO	ÁMBITO
SH-12	SECTOR DE HAMACAS 12	SUELO RÚSTICO	SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN PAISAJÍSTICA Y COSTERA_2	PARQUE NATURAL DE CORRALEJO
SH-13	SECTOR DE HAMACAS 13			
K-4	KIOSKO 4			
AD	ALMACEN DEPORTIVO			

PLAYA CALETA DE LA GOLETA				
INSTALACIONES	TIPO	CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA DEL SUELO	ÁMBITO
SH-14	SECTOR DE HAMACAS 14	SUELO URBANIZABLE	SUSO	LA OLIVA

PLAYA CALETA DE CORRALEJO VIEJO				
INSTALACIONES	TIPO	CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA DEL SUELO	ÁMBITO
SH-15	SECTOR DE HAMACAS 15	SUELO URBANIZABLE	SECTORIZADO ORDENADO	LA OLIVA
SD-4	SECTOR DEPORTIVO 4			

PLAYA CALETA DEL BARCO				
INSTALACIONES	TIPO	CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA DEL SUELO	ÁMBITO
SD-5	SECTOR DEPORTIVO 5	SUELO RUSTICO	COMUN	LA OLIVA

PLAYA EL CHARCON				
INSTALACIONES	TIPO	CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA DEL SUELO	ÁMBITO
SD-6	SECTOR DEPORTIVO 7	SUELO RUSTICO	COMUN	LA OLIVA

PLAYA PUNTA GORDA				
INSTALACIONES	TIPO	CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA DEL SUELO	ÁMBITO
SD-7	SECTOR DEPORTIVO 7	SUELO RUSTICO	COMUN	LA OLIVA

PLAYA CALETA DEL RIO				
INSTALACIONES	TIPO	CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA DEL SUELO	ÁMBITO
SD-8	SECTOR DEPORTIVO 8	SUELO URBANIZABLE	SECTORIZADO ORDENADO	LA OLIVA

PLAYA DE LA CONCHA O MARFOLIN				
INSTALACIONES	TIPO	CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA DEL SUELO	ÁMBITO
CH-3	CHIRINGUITO 3	SUELO URBANIZABLE	SECTORIZADO ORDENADO	LA OLIVA
DP-3	DUCHA PUBLICA 3			
MS-3	MODULO DE SERVICIO 3			
PS-2	PUESTO DE SALVAMENTO 2			
P-3	PASARELA ACCESO 3			

PLAYA DEL CASTILLO				
INSTALACIONES	TIPO	CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA DEL SUELO	ÁMBITO
SD-9	SECTOR DEPORTIVO 9	SUELO RUSTICO	COMUN	LA OLIVA

PLAYA DEL ALIIBE				
INSTALACIONES	TIPO	CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA DEL SUELO	ÁMBITO
SD-10	SECTOR DEPORTIVO 10	SUELO RUSTICO	COMUN	LA OLIVA

### 13 DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA E INSTALACIONES.

Los Servicios de Temporada e Instalaciones que se incluyen en el Presente Proyecto son los siguientes que se incluyen en la Tabla resumen por Playa.

PLAYA DE ALZADA	
INSTALACIONES	TIPO
SD-1	SECTOR DEPORTIVO 1
TV-1	TORRE DE VIGILANCIA 1

PLAYA DEL MORO	
INSTALACIONES	TIPO
SD-2	SECTOR DEPORTIVO 2
TV-2	TORRE DE VIGILANCIA 2

PLAYA LARGA	
INSTALACIONES	TIPO
TV-3	TORRE DE VIGILANCIA 3

PLAYA DEL CASERON	
INSTALACIONES	TIPO
SH-1	SECTOR DE HAMACAS 1
SH-2	SECTOR DE HAMACAS 2
SH-3	SECTOR DE HAMACAS 3
SH-4	SECTOR DE HAMACAS 4
SH-5	SECTOR DE HAMACAS 5
SH-6	SECTOR DE HAMACAS 6
SH-7	SECTOR DE HAMACAS 7
SH-8	SECTOR DE HAMACAS 8
SH-9	SECTOR DE HAMACAS 9
ED-1	ELEMENTOS DEPORTIVOS 1
ED-2	ELEMENTOS DEPORTIVOS 2
ED-3	ELEMENTOS DEPORTIVOS 3
TV-4	TORRE DE VIGILANCIA 4
TV-5	TORRE DE VIGILANCIA 5
K-1	KIOSKO 1
K-2	KIOSKO 2
CH-1	CHIRINGUITO 1
CH-2	CHIRINGUITO 2
P-1	PASARELA ACCESO 1
P-2	PASARELA ACCESO 2
ZS-1	ZONA DE SOMBRA 1
PS-1	PUESTO DE SALVAMENTO 1

<b>PCS-1</b>	PUESTO DE CONTROL DE SALVAMENTO
<b>DP-1</b>	DUCHA PÚBLICA 1
<b>DP-2</b>	DUCHA PUBLICA 2
<b>RC</b>	RUTA DE CAMELLO
<b>MS-1</b>	MODULO DE SERVICIO 1
<b>MS-2</b>	MODULO DE SERVICIO 2

<b>PLAYA DEL VIEJO</b>	
<b>INSTALACIONES</b>	<b>TIPO</b>
<b>SD-3</b>	SECTOR DEPORTIVO 3
<b>SH-10</b>	SECTOR DE HAMACAS 10
<b>SH-11</b>	SECTOR DE HAMACAS 11
<b>K-3</b>	KIOSKO 3
<b>TV-6</b>	TORRE DE VIGILANCIA 6
<b>TV-7</b>	TORRE DE VIGILANCIA 7

<b>PLAYA DEL POZO</b>	
<b>INSTALACIONES</b>	<b>TIPO</b>
<b>SH-12</b>	SECTOR DE HAMACAS 12
<b>SH-13</b>	SECTOR DE HAMACAS 13
<b>K-4</b>	KIOSKO 4
<b>AD</b>	ALMACÉN DEPORTIVO

<b>PLAYA CALETA DE LA GOLETA</b>	
<b>INSTALACIONES</b>	<b>TIPO</b>
<b>SH-14</b>	SECTOR DE HAMACAS 14

<b>PLAYA CALETA DE CORRALEJO VIEJO</b>	
<b>INSTALACIONES</b>	<b>TIPO</b>
<b>SH-15</b>	SECTOR DE HAMACAS 15
<b>SD-4</b>	SECTOR DEPORTIVO 4

<b>PLAYA CALETA DEL BARCO</b>	
<b>INSTALACIONES</b>	<b>TIPO</b>
<b>SD-5</b>	SECTOR DEPORTIVO 5

<b>PLAYA EL CHARCON</b>	
<b>INSTALACIONES</b>	<b>TIPO</b>
<b>SD-6</b>	SECTOR DEPORTIVO 6



PLAYA PUNTA GORDA	
INSTALACIONES	TIPO
SD-7	SECTOR DEPORTIVO 7

PLAYA CALETA DEL RIO	
INSTALACIONES	TIPO
SD-8	SECTOR DEPORTIVO 8

PLAYA DE LA CONCHA O MARFOLIN	
INSTALACIONES	TIPO
CH-3	CHIRINGUITO 3
DP-3	DUCHA PUBLICA 3
MS-3	MODULO DE SERVICIO 3
PS-2	PUESTO DE SALVAMENTO 2
P-3	PASARELA ACCESO 3

PLAYA DEL CASTILLO	
INSTALACIONES	TIPO
SD-9	SECTOR DEPORTIVO 9
PS-3	PUESTO DE SALVAMENTO 3

PLAYA DEL ALJIBE	
INSTALACIONES	TIPO
SD-10	SECTOR DEPORTIVO 10

### 13.1 **SECTORES DEPORTIVOS.**

Se dimensionan para las diferentes actividades deportivas un total de 10 Sectores deportivos ubicados en las siguientes Playas y destinados a diferentes actividades acuáticas.

Los sectores deportivos consisten en espacios acotados, para el desarrollo de la actividad de clases de surf, windsurf, Kite Surf y SUP (Stand Up Paddle). El espacio se utilizará para las clases teóricas que consistirán en enseñar a los alumnos el manejo de la tabla en las primeras horas del curso, por lo que la ocupación de dominio público marítimo terrestre (DPMT) será durante un corto espacio de tiempo, ya que los sectores no cuentan con ningún tipo de instalación. Las diferentes actividades deportivas se realizarán en el agua.

En los sectores SD-1, SD-2, SD-3, SD-4, SD-5, SD-6, SD-9, D-10 se realizarán las actividades de surf y SUP (cuando las condiciones meteorológicas lo permitan). En los sectores, SD-9 y SD-10 también se realizará la actividad de Kitesurf accediendo al mar a través del canal balizado de entrada y salida; en el SD-7 se realizará la actividad de Kitesurf en tierra, que consiste en aprender a

volar la cometa y en el SD-8 se desarrollará la actividad de Windsurf en el agua para principiantes. Estas últimas zonas han sido elegidas por sus características propicias para esta actividad en concreto pero que, además, no interfieren en el uso y disfrute de los bañistas por ser zonas poco frecuentadas por los mismos.

En el agua se colocará un balizamiento que señalice la zona y que separe la zona de baño de la de la actividad deportiva.

Al no haber ningún tipo de instalaciones, no requerirá de instalación eléctrica, ni de conexión de agua potable, ni de aguas residuales.

El único equipamiento que se ubicará en la playa será 2 banderines marcando la zona durante el desarrollo de la actividad, que serán retirados una vez finalice la misma.

<b>SECTORES DEPORTIVOS</b>				
<b>SD</b>	<b>UBICACIÓN</b>	<b>SUPERFICIE (m2)</b>	<b>ACTIVIDAD</b>	<b>BALIZAMIENTO</b>
SD-1	PLAYA DE ALZADA	270	<b>SURF / SUP</b>	BANDEROLA EN TIERRA
SD-2	PLAYA DEL MORO	270	<b>SURF / SUP</b>	BANDEROLA EN TIERRA
SD-3	PLAYA DEL VIEJO	150	<b>SURF / SUP</b>	BANDEROLA EN TIERRA
SD-4	PLAYA CORRALEJO VIEJO	150	<b>SURF / SUP</b>	BANDEROLA EN TIERRA
SD-5	PLAYA CALETA DEL BARCO	300	<b>SURF / SUP</b>	BANDEROLA EN TIERRA
SD-6	PLAYA EL CHARCON	200	<b>SURF / SUP</b>	BANDEROLA EN TIERRA
SD-7	PLAYA PUNTA GORDA	225	<b>KITE EN TIERRA</b>	BANDEROLA EN TIERRA
SD-8	PLAYA CALETA DEL RIO	100	<b>WINDSURF PRINCIPIANTES</b>	BANDEROLA EN TIERRA
SD-9	PLAYA DEL CASTILLO	540	<b>KITE / SURF / SUP</b>	SI
SD-10	PLAYA DEL ALJIBE	600	<b>KITE / SURF SUP</b>	SI

### **13.2 SECTORES DE HAMACAS.**

Se consideran instalaciones desmontables, ya que una vez terminada la temporada se reubicarán trasladándose de lugar para permitir la limpieza y aireación de la arena, garantizando con ello la conservación y sostenibilidad de la playa.

Se dimensionan dos tipos de sectores de hamacas por superficie. El primer tipo entre los Sectores del 1 al 13, tendrán unas dimensiones de 50 x 20 metros, en forma rectangular, que ocuparán una superficie máxima de 1000 metros cuadrados, en los que la capacidad será de 100 hamacas y 50 sombrillas como máximo, distribuidas en 4 filas de 25 hamacas cada una. La separación entre los sectores será como mínimo de 50 metros, la misma que tendrán de longitud. Las hamacas están agrupadas de dos en dos, con una sombrilla en el centro.

Los sectores de hamacas SH-14 y SH-15 tendrán unas dimensiones de 500 m<sup>2</sup>, en los que la capacidad será de 50 hamacas y 25 sombrillas como máximo, distribuidas en 3 filas de 12 hamacas y una fila de 14 hamacas con sus correspondientes sombrillas.

La hamaca será APILABLE con estructura de Polipropileno y fibra de vidrio Textilene de 850 gr/m<sup>2</sup>, termo soldado, para mayor resistencia y trama y urdimbre de doble hilo. Protección UV. Tacos antideslizantes en las patas delanteras y traseras. Incorpora posavasos. Peso neto 10,65 Kg. Reclinable en 4 Posiciones. La sombrilla Parasol de playa de 2 metros de diámetro, con mástil de acero inoxidable graduable, 8 Varillas de fibra de vidrio maciza y piezas plásticas de poliamida. Tejido acrílico tintado a la masa de 235 g/m<sup>2</sup>. Tela color Beig.



Se señalarán los sectores con hitos o mojones de tronco de madera de pino tratada hincados en la arena y con un cartel de pequeñas dimensiones que describirá el nombre del sector.

PLAYA DEL CASERON					
SH	TIPO	DIMENSIONES	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	Nº HAMACAS	Nº SOMBRILLAS
SH-1	SECTOR DE HAMACAS 1	50X20	1.000	100	50
SH-2	SECTOR DE HAMACAS 2	50X20	1.000	100	50
SH-3	SECTOR DE HAMACAS 3	50X20	1.000	100	50
SH-4	SECTOR DE HAMACAS 4	50X20	1.000	100	50
SH-5	SECTOR DE HAMACAS 5	50X20	1.000	100	50
SH-6	SECTOR DE HAMACAS 6	50X20	1.000	100	50
SH-7	SECTOR DE HAMACAS 7	50X20	1.000	100	50
SH-8	SECTOR DE HAMACAS 8	50X20	1.000	100	50
SH-9	SECTOR DE HAMACAS 9	50X20	1.000	100	50
PLAYA DEL VIEJO					
SH	TIPO	DIMENSIONES	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	Nº HAMACAS	Nº SOMBRILLAS
SH-10	SECTOR DE HAMACAS 10	50X20	1.000	100	50
SH-11	SECTOR DE HAMACAS 11	50X20	1.000	100	50
PLAYA DEL POZO					
SH	TIPO	DIMENSIONES	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	Nº HAMACAS	Nº SOMBRILLAS
SH-12	SECTOR DE HAMACAS 12	50X20	1.000	100	50

SH-13	SECTOR DE HAMACAS 13	50X20	1.000	100	50
<b>PLAYA CALETA DE LA GOLETA</b>					
SH	TIPO	DIMENSIONES	SUPERFICIE (m2)	Nº HAMACAS	Nº SOMBRILLAS
SH-14	SECTOR DE HAMACAS 14	25X20	500	50	25
<b>PLAYA CALETA DE CORRALEJO VIEJO</b>					
SH	TIPO	DIMENSIONES	SUPERFICIE (m2)	Nº HAMACAS	Nº SOMBRILLAS
SH-15	SECTOR DE HAMACAS 15	25X20	500	50	25
<b>TOTAL</b>				<b>1400</b>	<b>700</b>

Las Coordinadas UTM de los Sectores de hamacas serán las siguientes:

SH	UTM	X	Y
SH-1	1	613.636,84	3.175.776,50
	2	613.654,19	3.175.729,61
	3	613.635,43	3.175.722,67
	4	613.618,08	3.175.769,56
SH-2	1	613.596,14	3.175.869,36
	2	613.611,74	3.175.821,86
	3	613.592,74	3.175.815,62
	4	613.577,14	3.175.863,12
SH-3	1	613.549,86	3.175.981,13
	2	613.565,47	3.175.933,62
	3	613.546,46	3.175.927,38
	4	613.530,86	3.175.974,89
SH-4	1	613.518,20	3.176.079,37
	2	613.532,08	3.176.031,33
	3	613.512,87	3.176.025,78
	4	613.498,99	3.176.073,81
SH-5	1	613.494,70	3.176.177,44
	2	613.507,44	3.176.129,09
	3	613.488,10	3.176.123,99
	4	613.475,36	3.176.172,34
SH-6	1	613.471,73	3.176.274,71
	2	613.480,85	3.176.225,55
	3	613.461,19	3.176.221,90
	4	613.452,06	3.176.271,19
SH-7	1	613.450,84	3.176.378,41
	2	613.462,93	3.176.329,89
	3	613.443,52	3.176.325,05
	4	613.431,44	3.176.373,57
SH-8	1	613.448,50	3.176.481,14
	2	613.447,29	3.176.431,15
	3	613.427,29	3.176.431,64
	4	613.428,51	3.176.481,63

<b>SH-9</b>	1	613.482,86	3.176.575,41
	2	613.456,78	3.176.532,75
	3	613.439,71	3.176.543,18
	4	613.465,79	3.176.585,84
<b>SH-10</b>	1	613.459,73	3.176.841,95
	2	613.477,09	3.176.796,28
	3	613.458,82	3.176.788,13
	4	613.438,46	3.176.833,80
<b>SH-11</b>	1	633.417,91	3.176.936,82
	2	613.433,02	3.176.889,16
	3	613.413,95	3.176.883,11
	4	613.398,84	3.176.930,78
<b>SH-12</b>	1	613.103,98	3.177.630,89
	2	613.124,41	3.177.585,19
	3	613.106,03	3.177.577,13
	4	613.085,87	3.177.622,64
<b>SH-13</b>	1	613.057,36	3.177.767,22
	2	613.069,53	3.177.718,72
	3	613.050,13	3.177.713,85
	4	613.037,96	3.177.762,35
<b>SH-14</b>	1	610.657,31	3.179.012,87
	2	610.671,37	3.178.992,20
	3	610.654,84	3.178.980,95
	4	610.640,77	3.179.001,62
<b>SH-15</b>	1	610.568,21	3.179.245,56
	2	610.582,28	3.179.224,89
	3	610.565,75	3.179.213,64
	4	610.551,68	3.179.234,30

### 13.3 **CHIRINGUITOS.**

#### 13.3.1 **DESCRIPCIÓN GENERAL.**

Los Chiringuitos que se definen en el presente Proyecto están situados en las siguientes playas:

<b>PLAYA DEL CASERON</b>		
<b>INSTALACIONES</b>	<b>TIPO</b>	<b>SUPERFICIE (m2)</b>
<b>CH-1</b>	CHIRINGUITO 1	70
<b>CH-2</b>	CHIRINGUITO 2	70
<b>PLAYA DE LA CONCHA O MARFOLIN</b>		
<b>INSTALACIONES</b>	<b>TIPO</b>	<b>SUPERFICIE (m2)</b>
<b>CH-3</b>	CHIRINGUITO 3	70

Son instalaciones fijas, pero desmontables, con una superficie de ocupación de 70 m<sup>2</sup>, cuya finalidad es ofrecer servicio de comidas frías y calientes, bebidas, helados, etc.

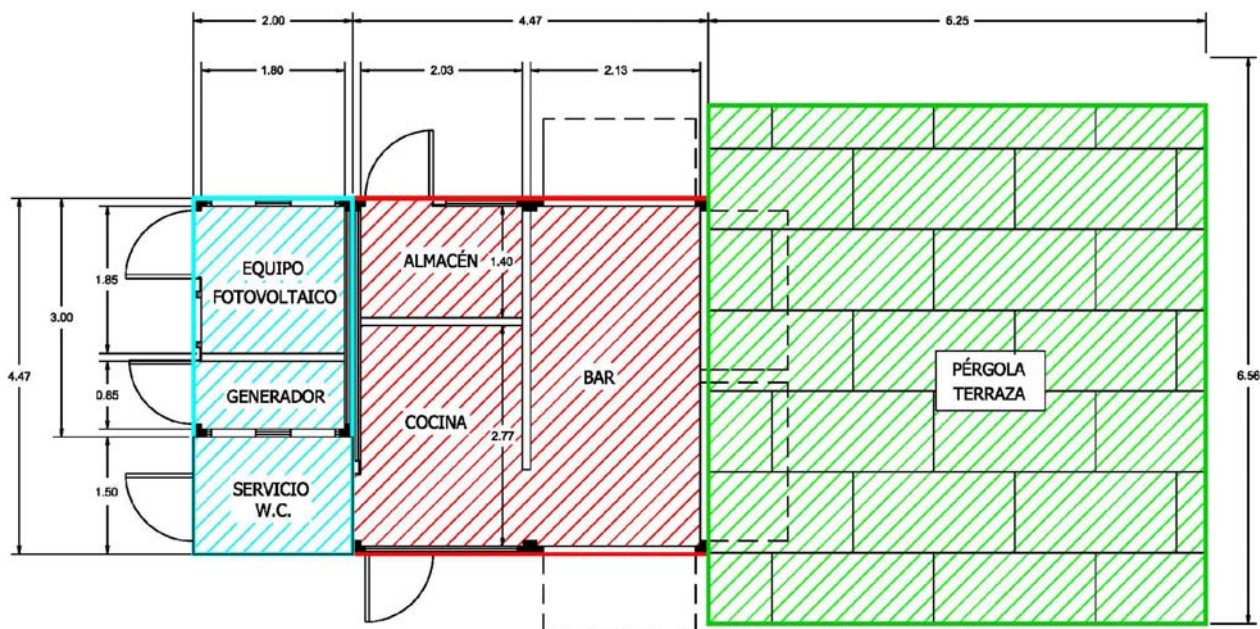
Los chiringuitos estarán divididos en 3 zonas

1.- ZONA 1: Distribuida de la siguiente manera. Un almacén/cocina y el bar restaurante, cuya finalidad es la exposición y venta de los alimentos y bebidas. Con una superficie Total de **20 m<sup>2</sup>**.

2.- ZONA 2: Zona de Terraza con una superficie **41 m<sup>2</sup>**, sobre la que se situarán mesas y sillas.

3.- ZONA 3: Zona de Servicio e Instalaciones, dónde se dispondrán de tres estancias. La primera de ellas recogerá las instalaciones de Fotovoltaica, la segunda un generador auxiliar y la tercera el servicio (W.C). Con un total de **9 m<sup>2</sup>**.

El total de superficie ocupada por las tres zonas que conforman el Chiringuito es de 70 m<sup>2</sup>.





INFOGRAFÍA CHIRINGUITO

Las Coordenadas UTM de los Nuevos Chiringuitos serán las siguientes:

<b>CH-1</b>	1	613.462,47	3.176.087,66
	2	613.463,98	3.176.077,77
	3	613.470,88	3.176.078,92
	4	613.469,94	3.176.088,88
<b>CH-2</b>	1	613.391,11	3.176.429,14
	2	613.401,06	3.176.428,16
	3	613.401,67	3.176.435,14
	4	613.391,70	3.176.435,92

### 13.3.2 CARÁCTERÍSTICAS TÉCNICAS Y MATERIALES.

Chiringuito Bar/Cocina Md. Sicilia "prefabricado y transportable en una sola pieza" de dimensiones 4450x4450 mm mm de planta (20,00 M2) aprox. Realizado completamente en madera laminada con clasificación estructural GL 24h y madera maciza con clasificación estructural C24 de pino nórdico, tratada en autoclave clase de uso 3, excepto estructura de base realizada con vigas longitudinales y de perímetro de pino nórdico macizo de escuadría 200x100 mm y transversales de 200x70 mm, tratadas en autoclave clase de uso 4. El pavimento del módulo será mediante tablero contrachapado marino homologado por sanidad de 15 mm de espesor (cara superior con lamina termoplástica vinílica antideslizante en color gris y cara inferior con revestimiento protector de polipropileno antihumedad), cerramiento exterior mediante tabla machihembrada de lama oblicua colocada en horizontal, de 21 mm de espesor, manta de vapor, estructura portante y cerramiento interior en tablero antihumedad en color crema de 16 mm en la zona de bar y panel sandwich de 12

mm de espesor en la zona de cocina, compuesto por: tablero DM antihumedad de 10 mm y tablero compacto de alta presión ignífugo en color aluminio. La cubierta será plana vista desde fuera (a un agua interior), compuesta por: cerchas estructurales, tablero marino WBP de 18 mm de espesor, alquitranado completo de la misma mediante mastico bituminoso y revestimiento de la misma mediante manta continua primaria y manta continua secundaria POLITABER, termosellada y fijada mediante grapas en acero inox. La cubierta incluirá de forma independiente 2 vigas estructurales para albergar la instalación de las placas fotovoltaicas.

Portalones con apertura a base de pistones de gas, cerrojos de seguridad y bisagras inox. antivandalicas, realizados idem acabado paramentos exteriores (duela inclinada), estructura portante de pino nórdico y plastificado antihumedad de 10 mm en la zona interior. La puerta de acceso a la zona de cocina tendrá unas dimensiones de 2000x820x60 mm, compuesta por cerradura de seguridad de 4 puntos, 4 bisagras inox. antivandalicas y manivela inox. de fácil accionamiento y la puerta de acceso a la zona de bar, estar compuesta por: cerradura fac, tirador inox. y bisagras inox antivandalicas. Barras laminadas en madera de pino nórdico de 400 mm de ancho y 40 mm de grosor (color según dirección facultativa). Herrajes en acero inoxidable y bricomatado. Todo el conjunto estará barnizado con protector decorativo a poro abierto, con propiedades fungicidas e insecticidas (color según dirección facultativa). Incluye estantería perimetral alta en zona de portalones y preinstalación de fontanería. La parte trasera, contempla estantería a la misma altura de los mostradores, para la colocación de la maquina de cafés, granizadora, etc....

Modulo para albergar zona generador, equipo fotovoltaico y servicio WC. "prefabricado y transportable en una sola pieza" de dimensiones 3000x2000 mm mm de planta (6,00 M2 total) aprox. Realizado completamente en madera laminada con clasificación estructural GL 24h y madera maciza con clasificación estructural C24 de pino nórdico, tratada en autoclave clase de uso 3, excepto estructura de base realizada con vigas longitudinales y de perímetro de pino nórdico macizo de escuadría 200x100 mm y transversales de 200x70 mm, tratadas en autoclave clase de uso 4. El pavimento del módulo será mediante tablero contrachapado marino homologado por sanidad de 15 mm de espesor (cara superior con lamina termoplástica vinílica antideslizante en color gris y cara inferior con revestimiento protector de polipropileno antihumedad), cerramiento exterior mediante tabla machihembrada de lama oblicua colocada en horizontal, de 21 mm de espesor, manta de vapor, estructura portante y cerramiento interior mediante tablero compacto de alta presión IGNIFUGO y antihumedad de 8 mm de espesor. La cubierta será plana vista desde fuera (a un agua interior), compuesta por: cerchas estructurales, tablero marino WBP de 18 mm de espesor, alquitranado completo de la misma mediante mastico bituminoso y revestimiento de la misma



mediante manta continua primaria y manta continua secundaria POLITABER , termosellada y fijada mediante grapas en acero inox. La cubierta incluirá de forma independiente 2 vigas estructurales para albergar la instalación de las placas fotovoltaicas.

Pérgola plana Md. RELAX de dimensiones 8000x6250 mm (41 m<sup>2</sup>) aprox, prefabricada en Kit con sistema de anclaje mecánico "COLA DE MILANO" (el cual garantizara la durabilidad de sus piezas en el tiempo, debido a la facilidad de montaje y desmontaje que tiene este sistema de fabricación), realizada totalmente en madera laminada de pino nórdico con clasificación estructural GL 24h, tratada en autoclave clase de uso 3. Compuesta por pilares de escuadría 160x160 mm, cargaderos de 200x100 mm y correas/alfajías de 160x80 mm. Como revestimiento de cubierta se empleará cuadrículas compuestas por duelas de 70x22 mm en sentido horizontal, con una separación aprox. de 20 mm. Todo el conjunto estará barnizado con protector decorativo a poro abierto, con propiedades fungicidas e insecticidas en color aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de la Oliva. Madera procedente de bosques sostenibles con certificación PEFC, fabricante con certificados de calidad ISO 9001-2015 e ISO 14001-2015, además de ser empresa registrada en el sistema de diligencia debida a nivel nacional.

12 M<sup>2</sup> Tarima de 92 Mm de altura, realizada completamente en madera de pino nórdico, tratadas en autoclave clase de uso 4, compuesta por: Rástreles de 70x45 Mm, separados entre si a 450 Mm de distancia. Sobre ellos se colocarán duelas de 95 x 22 Mm, cepilladas a cuatro caras y con cantos volteados, fijadas con puntas anilladas, las cuales impedirán el desclavado de las mismas. Madera procedente de bosques sostenibles con certificación PEFC, fabricante con certificados de calidad ISO 9001-2015 e ISO 14001-2015, además de ser empresa registrada en el sistema de diligencia debida a nivel nacional.

### **13.3.3 CIMENTACIÓN.**

El reparto de cargas al terreno, dada la inestabilidad del mismo, se prevé a través de traviesas de madera de gran sección, a modo de cimentación, organizando una retícula que actúe como losas de subpresión que se adapten al movimiento de las dunas.

En cualquier caso, al tratarse de elementos de mobiliario urbano, testados y puestos en comercialización por fabricantes autorizados, la puesta en obra se realizará conforme a las indicaciones del propio fabricante a quien se la exigirán certificados de garantías tanto del producto como de la instalación.

#### **13.3.4 EQUIPAMIENTO.**

Las mesas y sillas a colocar tendrán unas condiciones mínimas de seguridad, comodidad, diseño y aspecto, siendo de color blanco, arena, beige o similar, y carecerán de rotulaciones publicitarias.

Tanto las mesas como las sillas, serán de resina plástica, no pudiendo ser de material plástico ni metálico.

Las mesas y sillas estarán instaladas sobre la tarima de madera de la terraza. Se instalarán un máximo de 13 veladores, compuesto por mesa y 4 sillas. (Total de 13 mesas y 52 sillas).

#### **13.3.5 INSTALACIÓN ELÉCTRICA.**

El suministro de electricidad se proveerá, mediante un sistema de autoabastecimiento de energía mediante fuentes renovables, compuesto por los siguientes elementos:

- Estructura para soportar los módulos fotovoltaicos.
- 12 Módulos fotovoltaicos de 60 células.
- Reguladores de carga 150/60
- Baterías.
- Inversor.
- Protecciones del sistema fotovoltaico.
- Cableado.
- Protecciones de los circuitos del edificio.
- Toma de tierra.

Todo el equipo necesario para la instalación de la instalación fotovoltaica quedará dentro de un cuarto en la parte de trasera del chiringuito según planos, tendrá la ventilación suficiente para refrigerar todo el equipamiento. Las placas fotovoltaica irán ubicadas en el techo del chiringuito y ocupará una superficie aproximada de 60 m<sup>2</sup>.

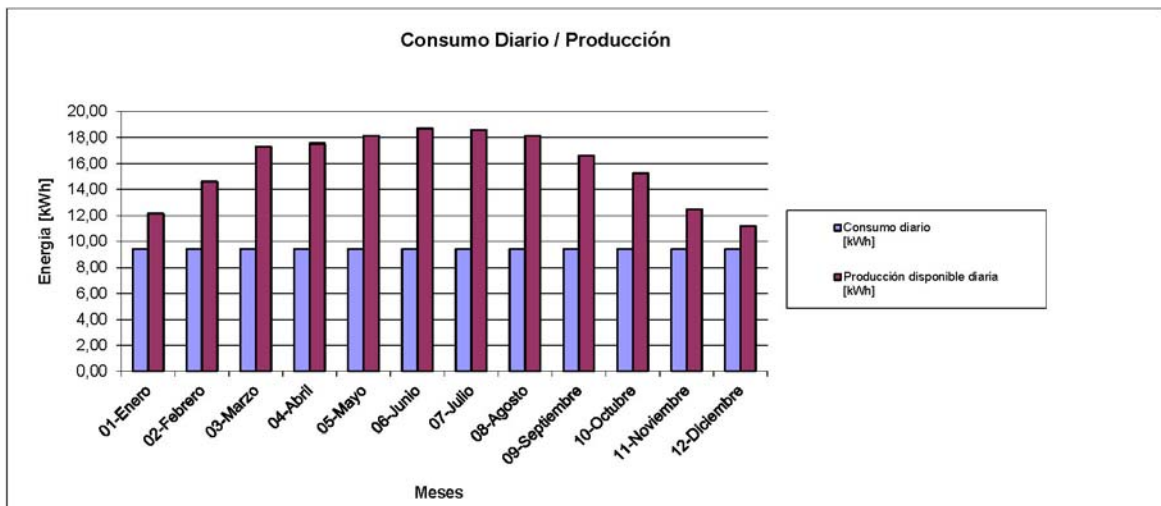
El grupo electrógeno auxiliar para uso exclusivo de los días de poco sol cuando a instalación fotovoltaica no sea capaz de suministrar la energía necesaria al chiringuito, estará situado en la parte trasera, en un cuarto insonorizado y con ventilación suficiente para la extracción de gases, dispondrá de un una canaleta que recogerá las posibles pérdidas que tuviera.

Por lo tanto todas las instalaciones estarán ubicadas en cuartos independientes que eviten las molestias a los usuarios del chiringuito y eviten el contacto con la arena de la playa, para evitar posible contaminación.

Se dispone a continuación el cálculo de diseño de la instalación.

# Dimensionado	Potencia [W]	Lugar de instalación	Potencia total [W]	Tiempo de encendido [h]	Dias/Semana	Cliente	consumo diario total [Wh/dia]	Inclinación [°]	Orientación [°]	Capacidad Batería [Ah]	
Consumos diarios		Nº de equipos				Consumo diario [Wh]		Días de autonomía	tensión del sistema [V]	DOD	Capacidad Batería [Ah]
Nevera	300	1	300	8	7	2400	9400	1	56	0,9	214
Arcon	100	1	100	8	7	800	Producción diaria disponible por 1kW módulos fotovoltaicos [kWh/dia]	Potencia módulos aprox [Wp]	Nº Módulos Total	Tot P instalada [W]	Capacidad Batería [Ah] mínima 48V
Nevera	100	1	100	8	7	800	Mes mas desfavorable	3299	12	3960	396
Arcon	200	1	200	8	7	1600	3,70	<b>BUS AC</b>	Nº Módulos Regulador	Potencia módulo [W]	Tot P Reg [W]
Congelador	100	1	100	8	7	800	Eficiencia total sistema	<b>Perdidas Bus AC</b>	12	330	3960
Grifo	250	1	250	12	7	3000	0,77	Perdidas cableado + conexión módulos => inversor conex red %	Nº Módulos Inv. Conex Red	Potencia módulo [W]	Tot P Inv [W]
								<b>BUS DC</b>			0
								<b>Perdidas Bus DC</b>	Tipo inv conex red		
								Suicidad Módulos %	Ninguno		
								Perdidas cableado + conexión módulos => regulador %	Perdidas inversor conex red %		
								1	0		
								Tipo Regulador	Perdidas AC inv conex red %	Tipo Aerogenerador	Consumo año (kwh)
								MPPT	0		3431
								Perdidas Regulador %	<b>Perdidas Sistema de carga AC</b>	Producción diaria estimada Wh/dia	% inclusión FV
								4	0	0	169%
								Perdidas cable Rog => Bat %	Perdidas inversor Aislada %	0	
								1	0	0	
								<b>Perdidas sistema de carga DC</b>	Perdidas cable DC Inv-Bat %	0,85	
								6	0	Energía eólica disponible	
								Perdidas Batería (temp) %	Perdidas distribución Consumidores %	0	
								5	1		
								Total Perdidas DC %	Total Perdidas AC		
								13	10	Factor Simultaneidad Consumos	Potencia Inversor [W]
								Regulador 1 Nº Módulos x string / nº strings	Regulador 2 Nº Módulos x string / nº strings	1	1050
								Inv Conex Red Nºmódulos x string / Nº Strings			
Consumos esporádicos	Potencia [W]	Nº de Equipos	Potencia total [W]	Tiempo de encendido [h]	Dias/Semana	Consumo diario [Wh]	Consumo Semanal [Wh/semana]				
								Componentes Básicos			
								Unidades	Inversor	Regulador	Inv conex red
								Marca			
Consumos constantes	Consumo anual [kWh/a]	Nº de Equipos	Potencia [W]	Potencia total [W]	Tiempo de encendido [h]	Dias/Semana	Consumo diario [Wh]	Modelo			
								Accesorios			
								Conexionado DC Inversor-Batería		baterías	
								Unidades			
								Marca			
								Modelo			
Consumos estaciones favorables	Potencia [W]	Nº de Equipos	Potencia total [W]	Tiempo de encendido [h]	Desde [Mes]	Hasta [Mes]	Consumo diario [kWh/dia]	Conexionado DC Módulos-Regulador			
								Conexión DC			
								Unidades			
								Marca			
								Modelo			

Meses	Consumo diario [kWh]	Producción diaria disponible por 1kW módulos fotovoltaicos [kWh/dia]	eficiencia sistema carga DC	Eficiencia Sistema carga AC	Potencia Instalada [kW]	Producción disponible diaria [kWh]	Surplus Energia [kWh]
01-Enero	9,40	3,99	0,94	1,00	3,96	12,17	2,77
02-Febrero	9,40	4,79	0,94	1,00	3,96	14,61	5,21
03-Marzo	9,40	5,68	0,94	1,00	3,96	17,32	7,92
04-Abril	9,40	5,75	0,94	1,00	3,96	17,53	8,13
05-Mayo	9,40	5,94	0,94	1,00	3,96	18,11	8,71
06-Junio	9,40	6,13	0,94	1,00	3,96	18,69	9,29
07-Julio	9,40	6,09	0,94	1,00	3,96	18,57	9,17
08-Agosto	9,40	5,94	0,94	1,00	3,96	18,11	8,71
09-Septiembre	9,40	5,45	0,94	1,00	3,96	16,62	7,22
10-October	9,40	5,00	0,94	1,00	3,96	15,25	5,85
11-Noviembre	9,40	4,10	0,94	1,00	3,96	12,50	3,10
12-Diciembre	9,40	3,67	0,94	1,00	3,96	11,19	1,79
Rend Total Anual Aproximado							



### 13.3.6 **INSTALACIÓN DE ABASTECIMIENTO.**

El abastecimiento de agua potable se llevará a cabo por medio de un depósito de agua que irá ubicado en la propia instalación, ya que debido a su ubicación física y a que se encuentran alejadas del núcleo urbano más cercano, no es posible la conexión a la red de general de abastecimiento de agua potable

### 13.3.7 **INSTALACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.**

En la instalación ubicada en Grandes Playas (CH-1), la evacuación se realizará mediante la conexión a la red de saneamiento del Hotel 3 Islas y en el CH-2 Y Ch-3, se verterá en un depósito ubicado debajo de la propia instalación, que se tendrá que vaciar diariamente, tarea que deberán realizar los adjudicatarios de diferentes sectores.

## 13.4 **KIOSKOS.**

### 13.4.1 **CARACTERÍSTICAS GENERALES.**

Se han incorporado al Proyecto cuatro chiringuitos situados en las siguientes Playas:

<b>PLAYA DEL CASERON</b>		
<b>INSTALACIONES</b>	<b>TIPO</b>	<b>SUPERFICIE (m2)</b>
<b>K-1</b>	KIOSKO 1	10
<b>K-2</b>	KIOSKO 2	10
<b>PLAYA DEL VIEJO</b>		
<b>INSTALACIONES</b>	<b>TIPO</b>	<b>SUPERFICIE (m2)</b>
<b>K-3</b>	KIOSKO 3	10
<b>PLAYA DEL POZO</b>		
<b>INSTALACIONES</b>	<b>TIPO</b>	<b>SUPERFICIE (m2)</b>
<b>K-4</b>	KIOSKO 4	10

Los kioscos son instalaciones fijas, pero desmontables, con una superficie 10 m<sup>2</sup> y cubiertos, cuya finalidad es exclusivamente la venta de bebidas refrescantes, helados y alimentos previamente envasados y preparados tales como bocadillos, sándwiches, etc, quedando expresamente prohibida la elaboración de cualquier tipo de alimentos en el propio kiosco.

Las instalaciones consistirán en construcciones prefabricadas que se trasladarán al lugar donde quedarán instaladas y ancladas según planos.

El objetivo de la instalación de estos kioscos es facilitar a los usuarios de los sectores de hamacas y sectores deportivos un servicio de abastecimiento de alimentos que no afecte a la naturaleza de la playa y que no distorsione su uso para el ocio y el divertimento.

Las coordenadas UTM de los Kioscos serán las siguientes:

<b>K-1</b>	1	613.502,38	3.175.979,64
	2	613.502,33	3.175.980,11
	3	613.505,37	3.175.975,22
	4	613.503,41	3.175.974,83
<b>K-2</b>	1	613.469,98	3.176.212,11
	2	613.471,98	3.176.212,18
	3	613.472,11	3.176.207,19
	4	613.470,11	3.176.207,15
<b>K-3</b>	1	613.443,10	3.176.855,94
	2	613.444,98	3.176.856,63
	3	613.446,64	3.176.851,91
	4	613.444,72	3.176.851,34
<b>K-4</b>	1	613.074,08	3.177.589,94
	2	613.075,62	3.177.590,94
	3	613.077,69	3.177.585,91
	4	613.075,69	3.177.585,34

#### 13.4.2 CARACTERÍSTICAS GENERALES.

Quiosco Md. Sicilia o equivalente "prefabricado y transportable en una sola pieza" de dimensiones 4470x2240 mm mm de planta (10,00 M2) aprox. Realizado completamente en madera laminada con clasificación estructural GL 24h y madera maciza con clasificación estructural C24 de pino nórdico, tratada en autoclave clase de uso 3, excepto estructura de base realizada con vigas longitudinales y de perímetro de pino nórdico macizo de escuadría 200x100 mm y transversales de 200x70 mm, tratadas en autoclave clase de uso 4. El pavimento del módulo será mediante tablero contrachapado marino homologado por sanidad de 15 mm de espesor (cara superior con lamina termoplástica vinílica antideslizante en color gris y cara inferior con revestimiento protector de polipropileno antihumedad), cerramiento exterior mediante tabla machihembrada de lama oblicua colocada en horizontal, de 21 mm de espesor, manta de vapor, estructura portante y cerramiento interior en tablero antihumedad en color crema de 16 mm. La cubierta será plana vista desde fuera (a un agua interior), compuesta por: cerchas estructurales, tablero marino WBP de 18 mm de espesor, alquitranado completo de la misma mediante mastico butiminoso y revestimiento de la misma mediante manta continua primaria y manta continua secundaria POLITABER color blanco, termosellada y fijada mediante grapas en acero inox. La cubierta incluirá de forma independiente 2 vigas estructurales para albergar la instalación de las placas fotovoltaicas.

Portalones con apertura a base de pistones de gas, cerrojos de seguridad y bisabras inox. antivandalicas, realizados idem acabado paramentos exteriores (duela inclinada), estructura portante de pino nórdico y plastificado antihumedad de 10 mm en la zona interior. La puerta de

acceso tendrá unas dimensiones de 2000x820x60 mm, compuesta por cerradura de seguridad de 4 puntos, 4 bisagras inox. antivandalicas y manivela inox. de facil accionamiento. Barras laminadas en madera de pino nórdico de 400 mm de ancho y 40 mm de grosor (color según dirección facultativa). HERRAJES en acero inoxidable y bricomatado. Todo el conjunto estara barnizado con protector decorativo a poro abierto, con propiedades fungicidas e insecticidas (color según dirección facultativa). Incluye estantería perimetral alta en zona de portales y preinstalación de fontanería. La parte trasera, contempla estantería a la misma altura de los mostradores, para la colocación de la máquina de cafés, granizadora, etc....

#### **13.4.3 CIMENTACIÓN.**

El reparto de cargas al terreno, dada la inestabilidad del mismo, se prevé a través de traviesas de madera de gran sección, a modo de cimentación, organizando una retícula que actúe como losas de subpresión que se adapten al movimiento de las dunas.

En cualquier caso, al tratarse de elementos de mobiliario urbano, testados y puestos en comercialización por fabricantes autorizados, la puesta en obra se realizará conforme a las indicaciones del propio fabricante a quien se la exigirán certificados de garantías tanto del producto como de la instalación.

#### **13.4.4 EQUIPAMIENTO.**

No hay equipamiento complementario.

#### **13.4.5 ENERGÍA ELECTRICA.**

Se dispondrá de grupo Electrónico para el suministro de red eléctrica en los Kioskos. Se dispondrán en un cuarto independiente, insonorizado y con ventilación para la extracción de gases, y una canaleta para la recogida de las posibles pérdidas que tuviera.

#### **13.4.6 INSTALACIÓN DE ABASTECIMIENTO.**

Los kioscos carecen de instalación de abastecimiento.

#### **10.4.6 INSTALACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.**

Los kioscos carecen de instalación de aguas residuales.

### 13.5 ALMACÉN DEPORTIVO.

#### 13.5.1 **CARACTERÍSTICAS Y MATERIALES.**

Los sectores deportivos están vinculados a la actividad deportiva que se desarrolla en las playas del municipio que consisten en el windsurf, kitesurf, surf y Stand Up Paddle. Para la práctica de estas modalidades deportivas es necesario seleccionar aquellas playas consideradas óptimas para deportistas y practicantes de todo el mundo en atención a sus características físicas y climatológicas y de máxima afluencia; debido a la distancia existente entre el pueblo de Corralejo y las playas es necesario ubicar unas instalaciones donde guardar el material deportivo (tablas, velas, cometas, ropa, etc), excepción sobre el artículo 70 del Reglamento General de Costas de la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.

Uno de los sectores deportivos consta de una instalación (Almacén Deportivo - AD) con una superficie de 50 m<sup>2</sup> ubicado **en la Playa del Pozo**, según los condicionantes del recogidos en el artículo 42.2 del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Corralejo.

El AD llevará asociado a su instalación un baño químico.

Las Coordenadas UTM del Almacén deportivo serán las siguientes:

<b>AD</b>	1	613.034,34	3.177.660,78
	2	613.038,14	3.177.651,53
	3	613.042,85	3.177.653,19
	4	613.039,24	3.177.662,52

#### 13.5.2 **CIMENTACIÓN.**

El reparto de cargas al terreno, dada la inestabilidad del mismo, se prevé a través de traviesas de madera de gran sección, a modo de cimentación, organizando una retícula que actúe como losas de subpresión que se adapten al movimiento de las dunas.

En cualquier caso, al tratarse de elementos de mobiliario urbano, testados y puestos en comercialización por fabricantes autorizados, la puesta en obra se realizará conforme a las indicaciones del propio fabricante a quien se la exigirán certificados de garantías tanto del producto como de la instalación.

Estas instalaciones constan de una estructura de 50 m<sup>2</sup> de superficie de ocupación. Se ejecutarán con madera tratada en autoclave nivel 4 o con una madera tal que sea resistente a las inclemencias del tiempo y no se degrade.

### 13.5.3 **ENERGÍA ELECTRICA.**

Los Almacenes Deportivos no requieren de energía eléctrica para el desarrollo de la actividad para la que están destinadas, así que no poseen ningún tipo de suministro eléctrico.

### 13.5.4 **10.1.21 INSTALACIÓN DE ABASTECIMIENTO.**

Los Almacenes Deportivos no requieren de agua potable para el desarrollo de la actividad para la que están destinadas, así que no poseen ningún tipo de suministro de agua.

### 13.5.5 **INSTALACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.**

En los Almacenes Deportivos irá ubicado un baño químico que será gestionado por el adjudicatario y vaciado a diario con camión cisterna de empresa autorizada.

## 13.6 **PUESTOS DE SALVAMENTO.**

### 13.6.1 **CARACTERÍSTICAS GENERALES.**

Estas instalaciones ofrecen un servicio de atención sanitaria a los usuarios de las playas del municipio, a la vez que es el centro base de la actividad de los socorristas desde donde pueden además realizar tareas de vigilancia.

Los Puestos de Salvamento están instalados en las siguientes Playas:

<b>PLAYA DEL CASERON</b>	
<b>INSTALACIONES</b>	<b>TIPO</b>
<b>PS-1</b>	PUESTO DE SALVAMENTO 1
<b>PLAYA DE LA CONCHA O MARFOLIN</b>	
<b>INSTALACIONES</b>	<b>TIPO</b>
<b>PS-2</b>	PUESTO DE CONTROL DE SALVAMENTO
<b>PLAYA DEL CASTILLO</b>	
<b>INSTALACIONES</b>	<b>TIPO</b>
<b>PS-3</b>	PUESTO DE SALVAMENTO 3

De las tres Playas en la que se encuentran instalados los Puestos de Salvamento hay dos modelos diferenciados.

### 13.6.2 **PUESTO DE SALVAMENTO LA PLAYA DEL CASERÓN.**

#### 13.6.2.1 **CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS PUESTO DE SALVAMENTO DE LA PLAYA EL CASERON.**

El Puesto de Salvamento de la Playa del Caserón consiste en un edificio modular orientado a su uso como unidad de primeros auxilios. Está compuesto por una sala de curas, una sala de espera,



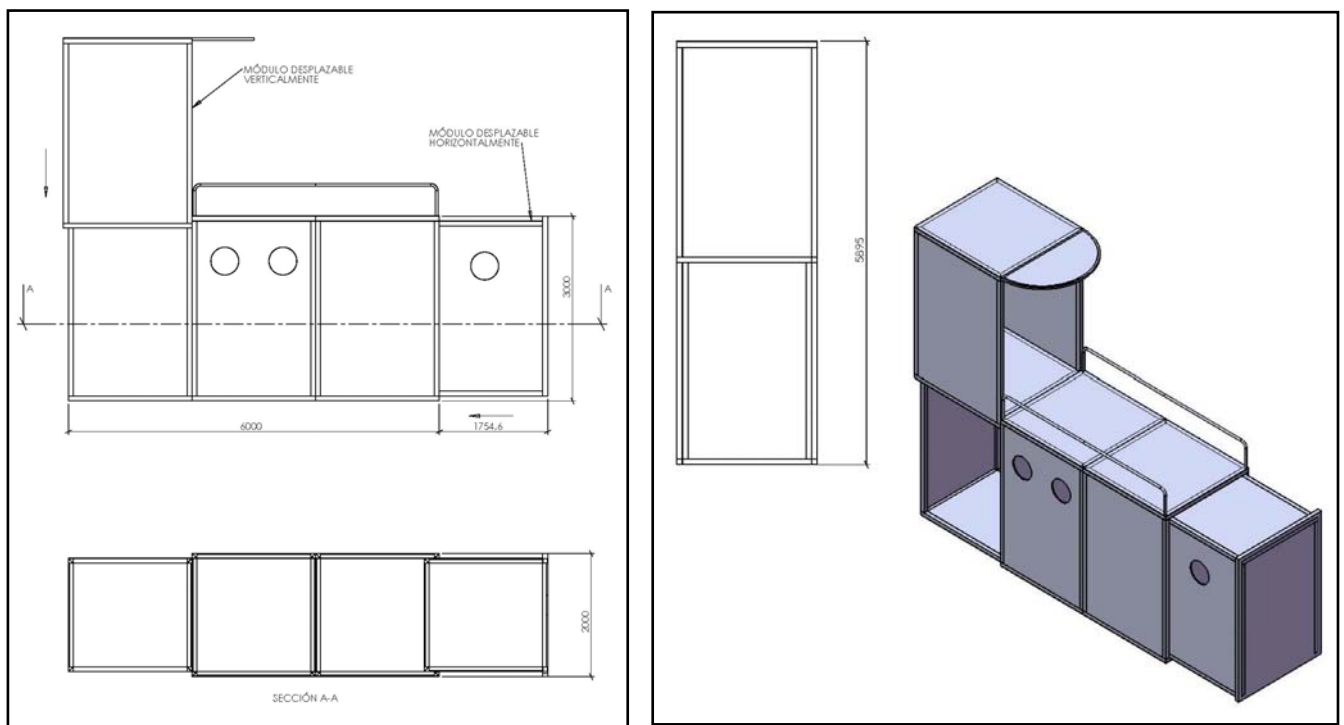
el puesto de vigía y un porche. Uno de los módulos, se desplaza verticalmente y el contrario, horizontalmente mediante un sistema hidráulico.

La estructura principal está realizada en acero inoxidable lacado con desengrase fosfatante, lavado, secado y pintura en polvo de poliéster polimerizado a 200° C, realizado en instalación automática. Los cerramientos serán ciegos:

- Sándwich de poliéster reforzado con fibra de vidrio.
- Ventanas y claraboyas: En policarbonato traslúcido.

El pavimento interior es hidrófugo y antideslizante tipo koskisen y el porche de madera de iroko, barnizada. La barandilla y los mástiles de las banderas se realizarán en acero inoxidable AISI 304 brillo; contarán con 2 equipos de aire acondicionado, equipo de megafonía, camilla, botiquín, lavamanos, colgadores y dispensadores higiénicos en sala de curas, calentador de agua, aseo equipado con ducha, vestuario con banco y taquillas, cerraduras de seguridad en puertas, colores y escudo a definir por el cliente.

El pavimento exterior del porche de madera de jatoba o iroco, tratada en autoclave, fijada con tornillería de acero inoxidable y embellecedores tubulares en acero inoxidable brillo.





### **13.6.3 ENERGÍA ELECTRICA.**

El Puesto de Salvamento ubicado en la Playa del Caserón obtendrá el suministro de energía eléctrica de la red de suministro del Hotel 3 Islas.

La instalación eléctrica contará con los siguientes elementos:

Caja general de protección (CGP): En este caso no procede, ya que en la están incluidas en el Centro de Transformación (C.T.) del Hotel 3 Islas.

Acometida: La derivación individual que unirá el C.T. con el cuadro general de B.T., que se ubicará en el interior de la dependencia de control y protección perteneciente al hotel, estará formado por conductores de cobre RV 0.6/1 KV, en canalización subterránea de sección de 3x150 mm<sup>2</sup> por fase, y 75 mm<sup>2</sup> para el conductor neutro.

Contadores: En el cuarto de instalaciones del hotel se encuentran ubicados los elementos que formarán el equipo de medida, el cual estará formado por los contadores de activa para contratación en modo 3, reactiva, y reloj conmutador, así como el maxímetro.

Cuadro general: El cuadro general de baja tensión estará ubicado en el interior del módulo. En él se instalarán las protecciones de las líneas de los circuitos.

### **13.6.4 INSTALACIÓN DE ABASTECIMIENTO.**

El Puesto de Salvamento ubicado en la Playa del Caserón obtendrá el suministro de Abastecimiento de agua potable de la red de suministro del Hotel 3 Islas.

### **13.6.5 INSTALACIÓN DE SANEAMIENTO.**

El Puesto de Salvamento se encuentra conectado a la Red de Saneamiento del Hotel 3 Islas.

### **13.6.6 PUESTO DE SALVAMENTO DE LAS PLAYAS DE LA CONCHA O MARFOLÍN Y PLAYA DEL CASTILLO.**

Los Puestos de Salvamento de las Playas de la Concha o Marfolín y de la Playa del Castillo consisten en un edificio modular de madera orientado a su uso como unidad de primeros auxilios

#### **13.6.6.1 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS PUESTO DE SALVAMENTO DE LAS PLAYAS DE LA CONCHA O MARFOLIN Y PLAYA DEL CASTILLO.**

Los Puestos de Salvamento de las Playas de la Concha o Marfolín y de la Playa del Castillo consisten en un edificio modular de madera orientado a su uso como unidad de primeros auxilios. Está compuesto por una sala de curas. La estructura principal está realizada con madera tratada en autoclave nivel 4 o con una madera tal que sea resistente a las inclemencias del tiempo y no se degrade

### **13.6.7 ENERGÍA ELECTRICA.**

Los Puestos de Salvamento de las Playas de la Concha o Marfolín y de la Playa del Castillo no disponen de suministro de Red Eléctrica.

### **13.6.8 INSTALACIÓN DE ABASTECIMIENTO.**

Los Puestos de Salvamento de las Playas de la Concha o Marfolín y de la Playa del Castillo no disponen de suministro de Red de Abastecimiento de Agua potable.

### **13.6.9 INSTALACIÓN DE SANEAMIENTO.**

Los Puestos de Salvamento de las Playas de la Concha o Marfolín y de la Playa del Castillo no disponen de suministro de Red de Saneamiento.

## **13.7 TORRES DE VIGILANCIA.**

### **13.7.1 CARACTERÍSTICAS GENERALES.**

Estas instalaciones tienen la finalidad de ofrecer a los socorristas una mejor visión desde el punto de vigilancia de la zona de la playa que tienen asignada para la vigilancia.

Están ubicadas según planos en las siguientes Playas:

PLAYA DE ALZADA	
INSTALACIONES	TIPO
TV-1	TORRE DE VIGILANCIA 1

PLAYA DEL MORO	
INSTALACIONES	TIPO
TV-2	TORRE DE VIGILANCIA 2

PLAYA LARGA	
INSTALACIONES	TIPO
TV-3	TORRE DE VIGILANCIA 3

PLAYA DEL CASERON	
INSTALACIONES	TIPO
TV-4	TORRE DE VIGILANCIA 4
TV-5	TORRE DE VIGILANCIA 5

PLAYA DEL VIEJO	
INSTALACIONES	TIPO
TV-6	TORRE DE VIGILANCIA 6
TV-7	TORRE DE VIGILANCIA 7

### 13.7.2 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.

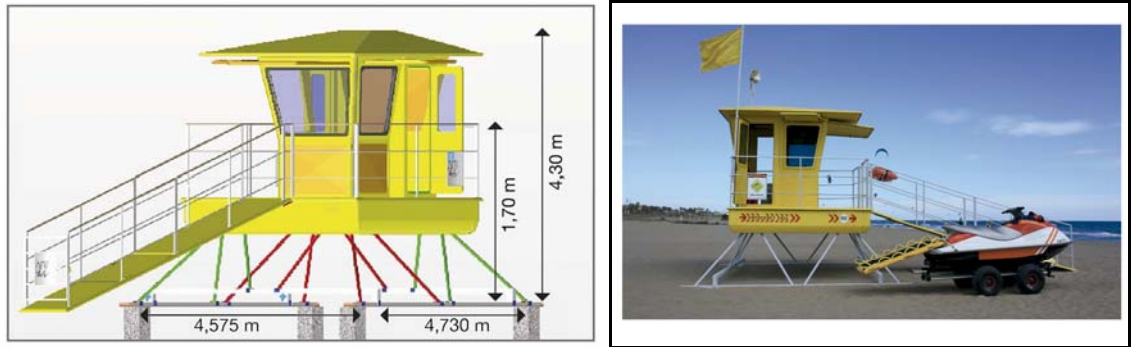
La torre autónoma de vigilancia es de fibra de vidrio con estructura de acero inoxidable AISI 316L, de la marca QSTAR o equivalente cuyas características son:

El habitáculo será de resina laminada con fibra de vidrio y refuerzos metálicos.

La estructura de soporte, metálica lacada con pintura epóxica y una rampa de acceso de gran durabilidad a la intemperie.

Las medidas son las siguientes:

- Anchura de estructura 4,575 m x 4,730 m de largo
- Altura del suelo TAV 1, 70 m
- Altura de la TAV sobre estructura 4,30 m
- Habitáculo 480 kg
- Estructura metálica 535 kg
- Peso total: 1015 kg



### 13.7.3 **ENERGÍA ELECTRICA.**

Las Torretas de Vigilancia no requerirán de energía eléctrica para el desarrollo de la actividad para la que están destinadas, así que no poseerán ningún tipo de suministro eléctrico.

### 13.7.4 **8.6.4.- INSTALACION DE ABASTECIMIENTO.**

Las Torretas de Vigilancia no requerirán de conexión de agua potable.

### 13.7.5 **8.6.5.- INSTALACION DE AGUAS RESIDUALES.**

Las Torretas de Vigilancia no requerirán de conexión de aguas residuales.

## 13.8 **MÓDULOS DE SERVICIO.**

Son instalaciones que ofrecen servicios a los usuarios de la playa, tales como baños, duchas, vestuario, baños para discapacitado. Están ubicadas en los principales accesos a las playas de máxima afluencia de usuarios y, dada la distancia a la que se encuentra el núcleo urbano más cercano, entendemos que son necesarias para ofrecer un servicio básico y óptimo a nuestros visitantes y residentes.

Hay dos tipos de módulos instalados en las playas del municipio de La Oliva:

Un módulo ubicado en Grandes Playas, en la playa del Caseron, en Corralejo, que consiste en una caseta de madera, con una cubierta a dos aguas, de 6,00 metros de largo por 4,00 metros de ancho, que hacen un total de 24 m<sup>2</sup> de superficie, en el que se ofrece WC diferenciados para hombres y mujeres, WC para discapacitados, lavabos y duchas en el exterior de la instalación. Esta instalación está conectada a la red de abastecimiento de agua potable y a la depuradora del Hotel 3 Islas de la cadena RIU para la evacuación de las aguas residuales.



Un módulo del mismo material ubicado en la playa Marfolín o La Concha, en el pueblo de El Cotillo, que está compuesto de un baño para discapacitados y un vestuario con unas dimensiones de 5,020 metros de largo por 2,540 de ancho, que ocupan un total de 12,75 m<sup>2</sup>. Esta instalación está conectada a la red de abastecimiento de agua potable; para la evacuación de aguas residuales dispone de un depósito enterrado en el que se procede periódicamente a evacuar las aguas residuales con un vehículo especial para el vaciado de pozos de la empresa gestora municipal de la depuradora de Corralejo y responsable de la gestión de las aguas residuales del municipio.



Se instalará un nuevo módulo de servicios en la Playa del Caseron de las mismas características que el actualmente instalado y conectado a la red de abastecimiento de agua potable y a la depuradora del Hotel 3 Islas de la cadena RIU para la evacuación de las aguas residuales.



### 13.9 RUTA EN CAMELLO.

Se trata de excursiones destinadas a turistas y visitantes, según las cuales, los camellos van dirigidos por un guía que va a pie tutelando a los camellos. La ruta cuenta con el siguiente recorrido: el punto de partida se encuentra situado en la zona conocida como Grandes Playas, delante del hotel Oliva Beach. Desde ahí, partirán en dirección sur, rodeando un balancón (arbusto característico de las dunas) regresando posteriormente al punto de partida.

Normalmente las excursiones se realizarán con dos camellos, aunque en temporada de verano, como hay mayor afluencia de visitantes, se unirán un máximo de dos camellos más al grupo para un total de cuatro camellos.

La duración de cada excursión es de aproximadamente media hora, no produciéndose ningún efecto negativo sobre el suelo, ya que el único residuo que generaría la actividad es el de los excrementos propios de los camellos y éstos son retirados a diario de la arena. Es una actividad que no produce ruidos y que no altera el paisaje, siendo un atractivo turístico más para los visitantes de la isla.

El ámbito de actuación en el que se va a desarrollar la actividad se encuentra en el interior del SAU-PE (de las Normas Subsidiarias Municipales de La Oliva). Según el artículo 83.c.2 del Plan Insular de Ordenación de Fuerteventura, aprobado definitivamente y de forma parcial por Decreto 159/2001, de 23 de Julio, sobre subsanación de deficiencias no sustanciales del Plan Insular de Ordenación de Fuerteventura:

(...)

A Dicho SAU le corresponde una zonificación del tipo A del PORN, y una clasificación como Suelo Rústico Especialmente Protegido (SREP), en base a su carácter de terrenos de dominio público marítimo terrestres, sin perjuicio del régimen urbanístico que se derivará, bien de la Ley 22/1988, de 28 de Julio, de Costas, y el Real Decreto 1471/1989, de 1 de Diciembre, del Reglamento General para el desarrollo de dicha Ley.

(...)

La actividad de excursiones en camellos que se define en este proyecto estaría englobada, según el artículo 100 del Plan Insular de Ordenación de Fuerteventura, dentro de las actividades sometidas a limitaciones específicas por ser una actividad de ocio y recreación que además se vienen desarrollando durante los últimos años. Los camellos accederán a la zona desde la calle de acceso al Hotel Oliva Beach.

La actividad de excursiones en camello, se desarrolla en Dominio Público Marítimo Terrestre (DPMT), si bien, no se realiza instalación alguna en Dominio Público Marítimo Terrestre (DPMT). En cualquier caso, se instalará diariamente una silla y una sombrilla para que el guía de los camellos pueda protegerse de las inclemencias del tiempo, recogándose todas las tardes al finalizar la actividad.

Al no haber ningún tipo de instalaciones, no requerirá de instalación eléctrica, ni de conexión de agua potable, ni de aguas residuales.



### 13.10 ACCESOS PERSONAS MOVILIDAD REDUCIDA (PMR).- PASARELAS DE MADERA.

Para el acceso de personas con movilidad reducida a las Playas y a los Módulos de Servicio, se instalarán los siguientes accesos con pasarelas de madera de 1.20 m de ancho en las siguientes Playas:

PLAYA DEL CASERON		
INSTALACIONES	TIPO	LONGITUD (m)
P-1	PASARELA ACCESO 1	87
P-2	PASARELA ACCESO 2	54
PLAYA DE LA CONCHA O MARFOLIN		
INSTALACIONES	TIPO	LONGITUD
P-3	PASARELA ACCESO 3	52



Las pasarelas están pensadas especialmente para circular en ellas con sillas de ruedas, resultando además ventajosas para cochecitos de bebés, muletas, bastones... consiguiendo así que sean totalmente funcionales para todos los usuarios de la playa.

Pasarelas de madera tratada al autoclave. M-4 al vacío y presión con sales de cobre ecológicas sin arsénico certificación clase de riesgo nº 5 según norma EN-335.

Fijaciones de acero inoxidable A.I.S.I. 316, el mejor para ambientes marinos. Cantos redondeados y superficies pulidas Color natural verde dulce, con antihongos.

Los travesaños, pulidos y redondeados para evitar aristas y daños en los pies de los bañistas, miden 9,50 cm. de ancho, con una separación entre ellos de 1 cm., imposibilitando así la introducción de los dedos de los pies o la punta de las muletas.

Llevan 4 viguetas de 7,5 cm. por debajo que hacen que la pasarela tenga una estabilidad total y además le sirven de soporte manteniéndola separada del suelo a unos 10 cm., quedando un depósito donde se va acumulando la arena que se transporta con los pies, manteniéndose así, la pasarela automáticamente limpia. De esta manera se evita que las pasarelas se vayan hundiendo en la arena.

### **13.11 PERGOLA DESTINADA A PERSONAS DE MOVILIDAD REDUCIDA ( PMR).**

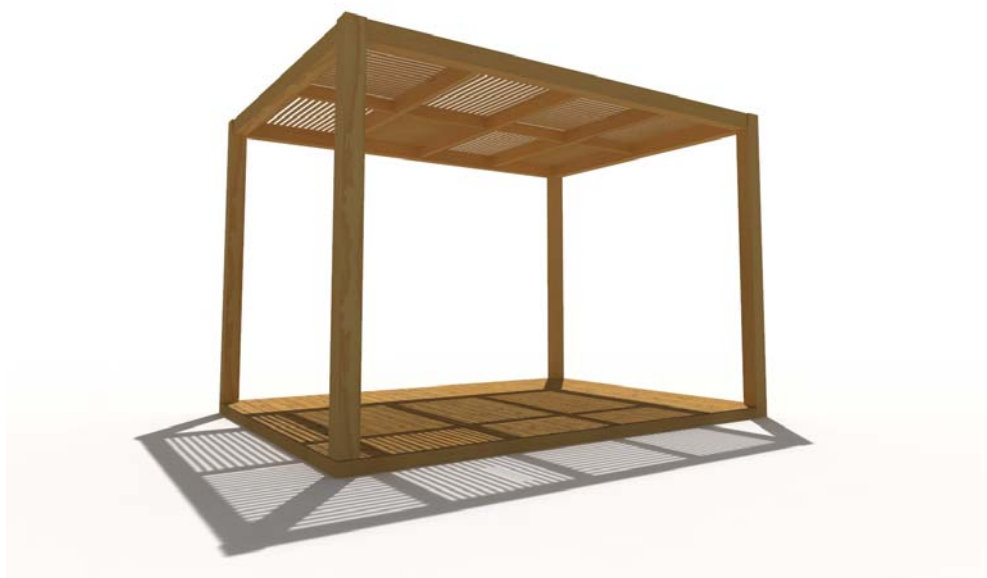
Pérgola situada en la Playa del Caseron y destinada a personas de Movilidad Reducida, de dimensiones 4.000x3.000 Mm compuesta por vigas, pilares y tornapuntas, realizada completamente en madera laminada con clasificación estructural GL 24h de pino nórdico, creando una estructura porticada perimetral. Los pilares se anclan a plataforma de madera (tarima de madera) de forma superficial, con sistema de sujeción mediante tablero marino fenólico, el cual ira anclado a los pilares y este posteriormente a la tarima, mejorando la durabilidad de la estructura y garantizando de esta forma las cargas estructurales. El sistema constructivo obliga a rigidizar la estructura en los nudos de unión mediante colocación de tornapuntas, que aportaran la resistencia y seguridad idónea a todo el conjunto frente a los esfuerzos horizontales. Por su diseño tipo mecano, mediante sistema de fabricación “cola milano”, permite el montaje y desmontaje de forma cómoda y rápida, además de garantizar su buen almacenaje y durabilidad en el tiempo. Todo el conjunto estará tratado en autoclave clase de uso 3 (mediante sistema de vacío-pulverización) con agentes fungicidas, termicidas y insecticidas y barnizado con protector decorativo al agua, a poro abierto para exterior, con protección a los rayos UV. Los herrajes empleados serán en acero inoxidable y bricomatizados.

El revestimiento de la cubierta se realizará mediante cuadrículas compuestas por duelas de 70x22 mm en sentido horizontal, con una separación de 20 mm.

Para el anclaje de la pérgola, contaremos de 12 M2 de Tarima de 92 Mm de altura, compuesta por rástreles de 70x45 Mm, separados entre si a 450 Mm de distancia. Sobre ellos se colocaran duelas de 95 x 22 Mm, cepilladas a cuatro caras y con cantos volteados, fijadas con puntas anilladas, las cuales impedirán el desclavado de las mismas.

Una vez colocada sobre la arena de la playa cumple con los requisitos mínimos de accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas aprobadas por decreto 72/1992 de 5 de mayo.

Para la instalación de dicho conjunto, será necesario la nivelación del terreno y la colocación de piezas de madera tratadas en autoclave clase de uso 4, de escuadría 145x28 mm, lo que garantizará la estabilidad del conjunto.



Las Coordenadas UTM de la Zona de Sombra para P.M.R. son las siguientes:

<b>ZS-1</b>	1	613.430,43	3.176.507,62
	2	613.433,43	3.176.507,50
	3	613.433,51	3.176.503,50
	4	613.430,51	3.176.503,33

### 13.12 INSTALACIONES DEPORTIVAS.

Se va a dotar La Playa del Caseron con las instalaciones deportivas que a continuación se describen.

PLAYA DEL CASERON		
INSTALACIONES	TIPO	ELEMENTO
ED-1	ELEMENTOS DEPORTIVOS 1	RED VOLLEYVOLL
ED-2	ELEMENTOS DEPORTIVOS 2	PORTERIAS FUTBOL
ED-3	ELEMENTOS DEPORTIVOS 3	INSTALACIONES VARIAS

Quedan recogidos y situados en los Planos de Planta General y en los planos de detalle.

#### 13.12.1 **ELEMENTO DEPORTIVO 1.**

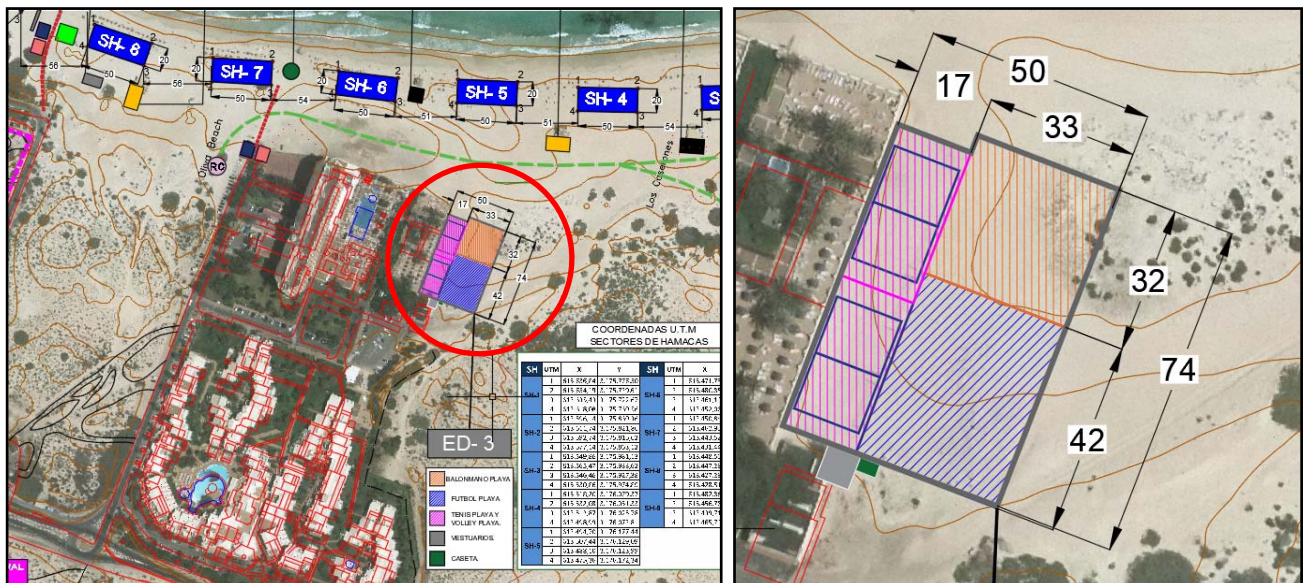
Juego de porterías pequeñas para la practica del futbol playa. No está limitado el campo de juego al ser elementos de pequeñas dimensiones

#### 13.12.2 **ELEMENTO DEPORTIVO 2.**

Consta de una pequeña red de Volleyball para la practica de dicho deporte. No está limitado el campo de juego al ser un elemento de pequeñas dimensiones.

#### 13.12.3 **ELEMENTO DEPORTIVO 3.**

La zona denominada Elemento deportivo 3 ocupa una zona de aproximadamente 3.610 m2 destinado a la práctica de Futbol Playa, volley Playa, Tenis Playa y Balonmano Playa.



Dispone de vestuarios y una pequeña caseta para la gestión de las canchas deportivas. Dispone de conexión eléctrica, agua de abasto y saneamiento acometiendo estas instalaciones a la red general que se dispone en esa zona.

### 13.13 DUCHAS.

Se instalarán las siguientes Duchas en las Playas de :

PLAYA DEL CASERON	
INSTALACIONES	TIPO
DP-1	DUCHA PÚBLICA 1
DP-2	DUCHA PUBLICA 2
PLAYA DE LA CONCHA O MARFOLIN	
INSTALACIONES	TIPO
DP-3	DUCHA PUBLICA 3

### 14 BALIZAMIENTO.

Se han definido en el presente Proyecto 10 Sectores deportivos repartidos por toda la Costa del Municipio de La Oliva, en los cuales se realizan diferentes actividades.

SECTORES DEPORTIVOS			
SD	UBICACIÓN	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	ACTIVIDAD
SD-1	PLAYA DE ALZADA	270	SURF / SUP
SD-2	PLAYA DEL MORO	270	SURF / SUP
SD-3	PLAYA DEL VIEJO	150	SURF / SUP
SD-4	PLAYA CORRALEJO VIEJO	150	SURF / SUP
SD-5	PLAYA CALETA DEL BARCO	300	SURF / SUP
SD-6	PLAYA EL CHARCON	200	SURF / SUP
SD-7	PLAYA PUNTA GORDA	225	KITE EN TIERRA
SD-8	PLAYA CALETA DEL RIO	100	WINDSURF PRINCIPIANTES
SD-9	PLAYA DEL CASTILLO	540	KITE / SURF / SUP
SD-10	PLAYA DEL ALJIBE	600	KITE / SURF SUP

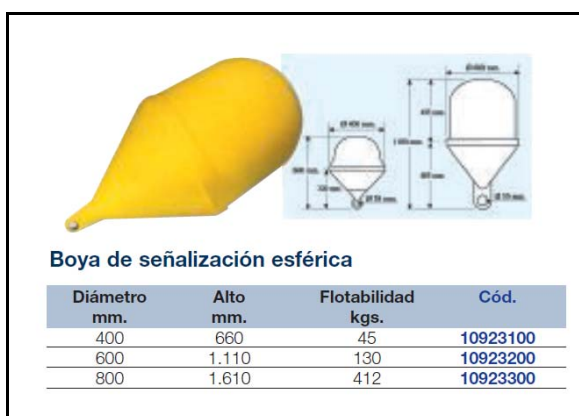
En el Anejo N°3 se diseña el Balizamiento que se debe disponer en cada una de las Playas dependiendo la actividad que se realice con la finalidad de ordenar y compatibilizar sus diferentes usos lúdicos con las zonas reservadas a los bañistas.

De los 10 Sectores definidos 6 de ellos están destinados EXCLUSIVAMENTE a la actividad Surf y SUP (Stand Up Paddle), estos son los Sectores deportivos entre el 1 y el 6 y dispondrán de un Balizamiento en Tierra compuesto por dos banderolas que delimiten la Actividad.

Se disponen tres sectores para la práctica del Kite surf, uno de ellos el **SD-7** de **USO EXCLUSIVO** para la práctica de la Cometa en Tierra, que dispondrá de Balizamiento compuesto por Banderolas que delimiten el Sector dónde se practica la actividad.

Se dispone un **Sector, SD-8** en la Playa Caleta del Río, para la práctica de Windsurf para principiantes. Este Sector dispondrá de Balizamiento en Tierra con Banderola, debido a que no es una zona de baño y se recogerá en la Cartelería el **USO EXCLUSIVO** para la práctica del Windsurf.

Los Sectores deportivos **SD-9 y SD-10** están destinados para Kite Surf en el Mar y dispondrán de un canal de entrada y salida para la realización de la actividad a una distancia no inferior a 200 metros de la Costa. En estos dos Sectores deportivos también está permitido la actividad de Surf y SUP con su correspondiente Balizamiento en Tierra por medio de Banderolas, **NO PUDIENDO NUNCA** ocupar la Zona del Canal de entrada y salida destinada para el Kite Surf. El canal de acceso se balizará con boya esférica de diámetro 40 cm, fondeadas cada 10 metros los primeros 50 metros y cada 20 metros entre los 50 y 150 metros restante hasta concluir el canal con una longitud de 200 metros. El borde exterior de las zonas de baño se balizará por medio de boyas esféricas de color amarillo, con un diámetro mínimo de sesenta centímetros y fondeadas, como máximo, a una distancia de doscientos metros entre cada dos consecutivas. Las dimensiones de los flotadores y de los sistemas de anclaje se adecuarán, en cada caso a las condiciones de oleaje, corrientes, vientos, etc. de la zona; la mínima altura visible de las boyas por encima de la línea de flotación será las dos terceras partes de su diámetro.

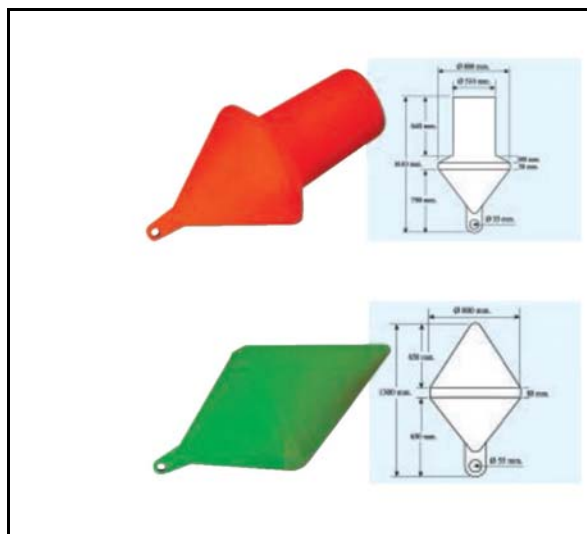


En el borde exterior de los tramos antes citados se colocarán también, entre cada dos boyas consecutivas, señales de prohibición de acceso a todo tipo de embarcaciones o medios flotantes.

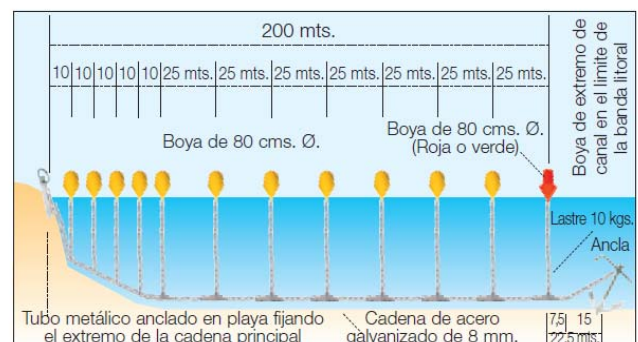
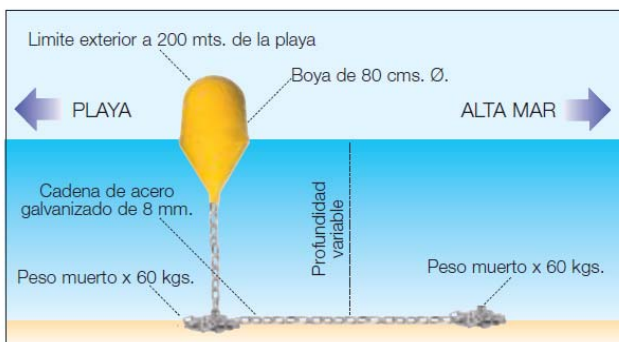
A través de estos tramos se abrirán canales de paso, de anchura variable entre veinticinco y cincuenta metros, que deberán ser utilizados por las lanchas de esquí acuático o de tracción de vuelos ascensionales, las motos náuticas, las pequeñas embarcaciones a vela o a remo, los

aerodeslizadores y los demás artefactos de recreo de playa. Su trazado, salvo casos excepcionales, será perpendicular a la orilla y, para su dimensionamiento, deberá tenerse en consideración el tipo de embarcaciones o medios flotantes que vayan a circular por ellos y su capacidad de maniobra.

La entrada a estos canales transversales de paso se balizará por medio de dos boyas que tendrán un diámetro mínimo de ochenta centímetros y serán, en el sentido convencional del balizamiento, cónica de color verde la de estribor y cilíndrica de color rojo la de babor. La altura visible del cono o cilindro estará comprendida entre las tres cuartas partes y vez y media el diámetro de su base.



Los lados de los canales transversales de paso, en la zona de playa permanentemente cubierta por el agua, se balizarán con boyas esféricas de color amarillo, con un diámetro mínimo de cuarenta centímetros e irán fondeadas cada diez metros, como máximo, cuando el canal bordea o atraviesa una zona de baños y cada veinticinco metros en caso contrario.

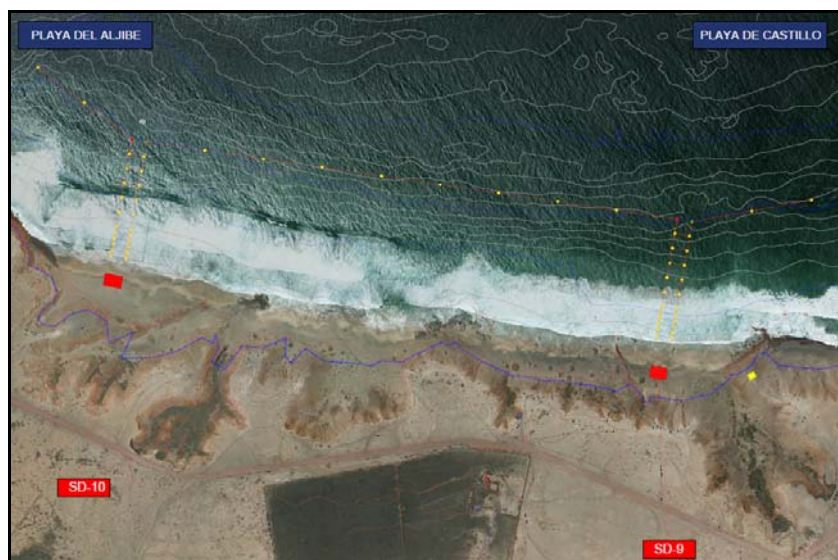


En la zona de playa alternativamente cubierta y descubierta por la acción de las mareas, se dispondrán boyarines esféricos de color amarillo con un diámetro mínimo de veinte centímetros y sus puntos de fijación al fondo marino se colocarán cada diez metros, como máximo.

En todos los casos, las dimensiones de los flotadores y de los sistemas de anclaje se adecuarán a las condiciones de oleaje, corrientes, vientos, etc. de la zona; la mínima altura visible de las boyas y boyarines por encima de la línea de flotación será las dos terceras partes de su diámetro.

Con la finalidad de aumentar la seguridad en la zona de protección de los bañistas, se podrán disponer, entre cada dos boyas o boyarines consecutivos, corcheras de color amarillo con un diámetro no inferior a diez centímetros.

Quedan recogidos como Anexo N°1 al Anejo de Balizamiento los Planos del Balizamiento de cada uno de los Sectores Deportivos.



## **15 CARTELERIA DE INFORMACIÓN GENERAL, SALVAMENTO Y SOCORRISMO.**

El presente Proyecto de Servicios de Temporada recoge Playas los Usos e instalaciones de las Playas del Municipio de La Oliva. Dentro del Municipio se encuentran playas en espacio Natural Protegido y otras fuera de ellos. La cartelería que se dispongan en las Playas dependerá de si están dentro de ENP o No.

### **15.1 CARTELERÍA DE PLAYAS DENTRO DE ESPACIO NATURAL PROTEGIDO.**

*Se diseñarán acorde a la ORDEN de 30 de junio de /998 y a sus Anexos, por la que se regulan los tipos de señales y su utilización en relación con los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.*

Las Playas que dispondrán de esta tipología de Cartelería son:

- Playa de Alzada.
- Playa del Moro.
- Playa Larga.
- Playa del Viejo
- Playa del Pozo.

Se colocará una unidad en cada acceso a la playa, con la descripción gráfica de la misma, en la que se incluye la siguiente información:

- Nombre de la playa.
- Descripción Gráfica de la misma (una imagen en satélite de la playa con una superposición de iconos con la ubicación de los servicios),
- Los servicios de que dispone la playa.
- Ubicación física y características de la playa en la que se encuentra (longitud, límites, localización, accesibilidad), determinando expresamente la disposición o no de un servicio de vigilancia.
- Aclaraciones sobre los diferentes indicadores de peligro que se encuentran en las playas: banderas, señales, señales acústicas, etc.
- Accesos a la playa: pasarelas, accesos para discapacitados y accesos de vehículos de emergencia.
- Número de teléfono de emergencias.
- Lugar dónde se encuentran los puestos de socorro más cercanos.
- Aquellas prohibiciones generales y/o específicas que interese resaltar.

**15.1.1 PIEZAS DE LAS SEÑALES.**

Las señales estarán formadas por tres tipos de piezas para su montaje: bandejas destinadas a con-tenido gráfico, soportes para la bandeja y los accesorios de fijación.

1) Las bandejas deberán ser de un material resistente, fácilmente manipulable y anticorrosivo, aplicándose los elementos gráficos de tal forma que sean resistentes a la intemperie.

2) Los soportes para fijar las señales serán, principalmente, de dos tipos: postes o monolitos de piedra u hormigón.

3) Las señales cuando vayan fijadas con postes llevarán en la parte izquierda uno de madera, en cuya parte superior se incorpora el símbolo de la Red de Espacios Naturales Protegidos de



Canarias; en la parte intermedia el poste deberá llevar el rebaje adecuado que permita integrar la bandeja, de forma que ambos elementos queden perfectamente enrasados. En la parte derecha ira un segundo poste que podrá ser metálico.

#### **15.1.2 SEÑALIZACIÓN OBLIGATORIA.**

Señales informativas de equipamientos. Estarán destinadas a ofrecer información exterior sobre equipamientos y servicios que el espacio natural ofrece o a resaltar aspectos importantes del medio físico, biológico o humano.

En la columna de 105 cm de anchura la distribución de la información se hará en una primera franja de 7 cm de altura en la que figurará, en dos renglones, la categoría de protección de espacio y el nombre del mismo. A continuación, separada por una línea, irá otra franja de 7 cm de altura en la que figurará el nombre del equipamiento y algún pictograma relativo al mismo.

Seguirá una franja de 70 cm de altura en la que podrá figurar un plano del equipamiento, con indicaciones sobre distribución general, ubicación de servicios.

#### **15.2 CARTELERÍA DE PLAYAS FUERA DE ESPACIO NATURAL PROTEGIDO.**

Las Playas que dispondrán de este tipo de Cartelería será:

- Playa del Caseron.
- Playa de La Goleta
- Playa de Corralejo Viejo.
- Playa Caleta del Barco
- Playa del Charcón.
- Playa Punta Gorda
- Playa Caleta del río.
- Playa de la Concha o Marfolin.
- Playa del Castillo.
- Playa del Aljibe.

Se colocará una unidad en cada acceso a la playa, con la descripción gráfica de la misma, en la que se incluye la siguiente información:

- Debe aparecer la marca Turística del Municipio de La Oliva.
- Nombre de la playa.
- Descripción Gráfica de la misma (una imagen en satélite de la playa con una superposición de iconos con la ubicación de los servicios),

- Los servicios de que dispone la playa.
- Ubicación física y características de la playa en la que se encuentra (longitud, límites, localización, accesibilidad), determinando expresamente la disposición o no de un servicio de vigilancia.
- Aclaraciones sobre los diferentes indicadores de peligro que se encuentran en las playas: banderas, señales, señales acústicas, etc.
- Accesos a la playa: pasarelas, accesos para discapacitados y accesos de vehículos de emergencia.
- Número de teléfono de emergencias.
- Lugar dónde se encuentran los puestos de socorro más cercanos.
- Aquellas prohibiciones generales y/o específicas que interese resaltar.

En Las Palmas de Gran Canaria, Noviembre de 2.019



El Ingeniero Técnico de Obras Públicas.

José Luis Sánchez Figueras.

(Colegiado 17.675).



## 1.2.- ANEJOS A LA MEMORIA.



**ANEJO N°1**  
**REPORTAJE FOTOGRÁFICO**

## **ÍNDICE**

1	FOTOGRAFÍAS. ....	2
1.1	SECTORES DEPORTIVOS. ....	2
1.1.1	SECTOR DEPORTIVO 1 (SD-1). ....	2
1.1.2	SECTOR DEPORTIVO 3 (SD-3). ....	2
1.1.3	SECTOR DEPORTIVO (SD-4). ....	3
1.1.4	SECTOR DEPORTIVO 5 (SD-5). ....	3
1.1.5	SECTOR DEPORTIVO 7 (SD-7). ....	4
1.1.6	SECTOR DEPORTIVO 8 (SD-8). ....	4
1.1.7	SECTOR DEPORTIVO 9 (SD-9). ....	5
1.2	SECTORES DE HAMACAS ..... 5	5
1.3	TORRES DE VIGILANCIA (TV). ....	10
1.4	CHIRINGUITOS Y KIOSKOS. (K) (CH). ....	12
1.5	ALMACEN DEPORTIVO (AD). ....	21
1.6	MÓDULO DE SERVICIOS. (MS). ....	22
1.7	DUCHAS. ....	23
1.8	ELEMENTOS DEPORTIVOS (ED). ....	24
1.9	DEPURADORA. ....	25

## 1 FOTOGRAFÍAS.

### 1.1 SECTORES DEPORTIVOS.

#### 1.1.1 SECTOR DEPORTIVO 1 (SD-1).



#### 1.1.2 SECTOR DEPORTIVO 3 (SD-3).



**1.1.3 SECTOR DEPORTIVO (SD-4).**



**1.1.4 SECTOR DEPORTIVO 5 (SD-5).**



**1.1.5 SECTOR DEPORTIVO 7 (SD-7).**



**1.1.6 SECTOR DEPORTIVO 8 (SD-8).**





**1.1.7 SECTOR DEPORTIVO 9 (SD-9).**



**1.2 SECTORES DE HAMACAS**











### 1.3 **TORRES DE VIGILANCIA (TV).**







**1.4 CHIRINGUITOS Y KIOSKOS. (K) (CH).**

























1.5 **ALMACEN DEPORTIVO (AD).**





**1.6 MÓDULO DE SERVICIOS. (MS).**





1.7 DUCHAS.





**1.8 ELEMENTOS DEPORTIVOS (ED).**





**1.9** DEPURADORA.





**ANEJO N°2**  
**PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.**

## **ANEJO N°2: PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.**

### **ÍNDICE**

1	PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.....	1
2	PLANEAMIENTO VIGENTE.....	1
3	TABLA RESUMEN DE CLASIFICACIÓN DEL SUELO POR PLAYA.....	1
3.1	PARQUE NATURAL DE CORRALEJO.....	3
3.1.1	SECCIÓN SEGUNDA. CONDICIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DE LOS USOS Y ACTIVIDADES AUTORIZABLES .....	5
4	PLANEAMIENTO PLAYA DE LA CONCHA O MARFOLIN.....	9
5	PLANEAMIENTO PLAYA DE CORRALEJO VIEJO Y PLAYA LA GOLETA.....	9
6	PLANEAMIENTO DESDE PLAYA DEL BARCO HASTA CALETA DEL RÍO.....	9
7	PLANEAMIENTO PLAYAS DEL COTILLO.....	9

### **ANEXOS**

- 1.- ANEXO N°1.- Plano de Planeamiento con las instalaciones de los Servicios de Temporada.
- 1.- ANEXO N°2.- Fichas Urbanísticas de cada Playa.
- 2.- ANEXO N°3.- Planos PRUG Corralejo.
- 3.- ANEXO N°4.- Planos de Ordenación del Suelo del Plan Insular de Ordenación de

## **1 PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.**

El análisis de la compatibilidad del proyecto con los diferentes instrumentos de ordenación del territorio es uno de los aspectos determinantes para definir la solución final y ello es objeto del presente Anejo, determinar la compatibilidad de las actuaciones proyectadas.

TODAS LAS INSTALACIONES PROYECTADAS ESTÁN PERMITIDAS POR LOS DIFERENTES INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.

Se adjuntan al Final del presente Anejo cuatro Anexos que complementan la documentación Urbanística del Anejo N°2, Planeamiento Urbanístico.

1.- ANEXO N°1.- Plano de Planeamiento con las instalaciones de los Servicios de Temporada.

1.- ANEXO N°2.- Fichas Urbanísticas de cada Playa.

2.- ANEXO N°3.- Planos PRUG Corralejo.

3.- ANEXO N°4.- Planos de Ordenación del Suelo del Plan Insular de Ordenación de Fuerteventura (PIOF).

## **2 PLANEAMIENTO VIGENTE.**

El Planeamiento Vigente e instrumentos de Ordenación para la Redacción del Presente Proyecto son:

1.- Plan Insular de Ordenación de Fuerteventura (PIOF)

2.- Plan Insular de Ordenación Turística (PIOT)

3.- Normas Subsidiarias del Municipio de La Oliva (NNSS)

4.- Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Corralejo.

## **3 TABLA RESUMEN DE CLASIFICACIÓN DEL SUELO POR PLAYA.**

Se adjunta a continuación una Tabla resumen de Clasificación del Suelo de cada una de las Playas en las que se instalaran los Servicios de Temporada del Presente Proyecto.



PLAYA DE ALZADA				
INSTALACIÓN	TIPO	CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA DEL SUELO	ÁMBITO
SD-1	SECTOR DEPORTIVO 1	SUELO RÚSTICO	SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN PAISAJÍSTICA Y COSTERA_2	PARQUE NATURAL DE CORRALEJO
TV-1	TORRE DE VIGILANCIA 1			

PLAYA DEL MORO				
INSTALACIÓN	TIPO	CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA DEL SUELO	ÁMBITO
SD-2	SECTOR DEPORTIVO 2	SUELO RÚSTICO	SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN PAISAJÍSTICA Y COSTERA_2	PARQUE NATURAL DE CORRALEJO
TV-2	TORRE DE VIGILANCIA 2			

PLAYA LARGA				
INSTALACIONES	TIPO	CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA DEL SUELO	ÁMBITO
TV-3	TORRE DE VIGILANCIA 3	SUELO RÚSTICO	SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN PAISAJÍSTICA Y COSTERA_2	PARQUE NATURAL DE CORRALEJO

PLAYA DEL CASERON				
INSTALACIONES	TIPO	CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA DEL SUELO	ÁMBITO
SH-1	SECTOR DE HAMACAS 1	SUELO URBANIZABLE	SECTORIZADO NO ORDENADO	LA OLIVA
SH-2	SECTOR DE HAMACAS 2			
SH-3	SECTOR DE HAMACAS 3			
SH-4	SECTOR DE HAMACAS 4			
SH-5	SECTOR DE HAMACAS 5			
SH-6	SECTOR DE HAMACAS 6			
SH-7	SECTOR DE HAMACAS 7			
SH-8	SECTOR DE HAMACAS 8			
SH-9	SECTOR DE HAMACAS 9			
ED-1	ELEMENTOS DEPORTIVOS 1			
ED-2	ELEMENTOS DEPORTIVOS 2			
ED-3	ELEMENTOS DEPORTIVOS 3			
TV-4	TORRE DE VIGILANCIA 4			
TV-5	TORRE DE VIGILANCIA 5			
K-1	KIOSKO 1			
K-2	KIOSKO 2			
CH-1	CHIRINGUITO 1			
CH-2	CHIRINGUITO 2			
P-1	PASARELA ACCESO 1			
P-2	PASARELA ACCESO 2			
ZS-1	ZONA DE SOMBRA 1			
PS-1	PUESTO DE SALVAMENTO 1			
PCS-1	CONTROL DE SALVAMENTO			
DP-1	DUCHA PÚBLICA 1			
DP-2	DUCHA PÚBLICA 2			
RC	RUTA DE CAMELLO			
MS-1	MODULO DE SERVICIO 1			
MS-2	MODULO DE SERVICIO 2			

PLAYA DEL VIEJO				
INSTALACIONES	TIPO	CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA DEL SUELO	ÁMBITO
SD-3	SECTOR DEPORTIVO 3	SUELO RÚSTICO	SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN PAISAJÍSTICA Y COSTERA_2	PARQUE NATURAL DE CORRALEJO
SH-10	SECTOR DE HAMACAS 10			
SH-11	SECTOR DE HAMACAS 11			
K-3	KIOSKO 3			
TV-6	TORRE DE VIGILANCIA 6			
TV-7	TORRE DE VIGILANCIA 7			

PLAYA DEL POZO				
INSTALACIONES	TIPO	CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA DEL SUELO	ÁMBITO
SH-12	SECTOR DE HAMACAS 12	SUELO RÚSTICO	SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN PAISAJÍSTICA Y COSTERA_2	PARQUE NATURAL DE CORRALEJO
SH-13	SECTOR DE HAMACAS 13			
K-4	KIOSKO 4			
AD	ALMACEN DEPORTIVO			

PLAYA CALETA DE LA GOLETA				
INSTALACIONES	TIPO	CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA DEL SUELO	ÁMBITO
SH-14	SECTOR DE HAMACAS 14	SUELO URBANIZABLE	SUSO	LA OLIVA

PLAYA CALETA DE CORRALEJO VIEJO				
INSTALACIONES	TIPO	CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA DEL SUELO	ÁMBITO
SH-15	SECTOR DE HAMACAS 15	SUELO URBANIZABLE	SECTORIZADO ORDENADO	LA OLIVA
SD-4	SECTOR DEPORTIVO 4			

PLAYA CALETA DEL BARCO				
INSTALACIONES	TIPO	CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA DEL SUELO	ÁMBITO
SD-5	SECTOR DEPORTIVO 5	SUELO RUSTICO	COMUN	LA OLIVA

PLAYA EL CHARCON				
INSTALACIONES	TIPO	CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA DEL SUELO	ÁMBITO
SD-6	SECTOR DEPORTIVO 7	SUELO RUSTICO	COMUN	LA OLIVA

PLAYA PUNTA GORDA				
INSTALACIONES	TIPO	CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA DEL SUELO	ÁMBITO
SD-7	SECTOR DEPORTIVO 7	SUELO RUSTICO	COMUN	LA OLIVA

PLAYA CALETA DEL RIO				
INSTALACIONES	TIPO	CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA DEL SUELO	ÁMBITO
SD-8	SECTOR DEPORTIVO 8	SUELO URBANIZABLE	SECTORIZADO ORDENADO	LA OLIVA

PLAYA DE LA CONCHA O MARFOLIN				
INSTALACIONES	TIPO	CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA DEL SUELO	ÁMBITO
CH-3	CHIRINGUITO 3	SUELO URBANIZABLE	SECTORIZADO ORDENADO	LA OLIVA
DP-3	DUCHA PUBLICA 3			
MS-3	MODULO DE SERVICIO 3			
PS-2	PUESTO DE SALVAMENTO 2			
P-3	PASARELA ACCESO 3			

PLAYA DEL CASTILLO				
INSTALACIONES	TIPO	CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA DEL SUELO	ÁMBITO
SD-9	SECTOR DEPORTIVO 9	SUELO RUSTICO	COMUN	LA OLIVA

PLAYA DEL ALIBE				
INSTALACIONES	TIPO	CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA DEL SUELO	ÁMBITO
SD-10	SECTOR DEPORTIVO 10	SUELO RUSTICO	COMUN	LA OLIVA

### 3.1 Parque Natural de Corralejo.

Las Instalaciones que se han definido en las **Playas de Alzada, El Moro, Playa Larga, Playa el Viejo y Playa el Pozo** se encuentran dentro del Espacio Natural de Corralejo, el instrumento de ordenación del Parque Natural de Corralejo se encuentra aprobado definitivamente y publicado en el BOC nº 2006/235 de 4 de Diciembre. El objeto del PRUG es instrumentar los objetivos de conservación y de desarrollo sostenible previstos en el T.R., de acuerdo con la finalidad que promueve la reclasificación como Parque Natural recogida en el artículo 48.5 y 6.a).

Con una superficie de 2.668,7 ha en el municipio de La Oliva, este espacio está constituido por uno de los pocos campos dunares vivos de Canarias. Se trata de un espacio cuyos valores

naturales se definen fundamentalmente por procesos geomorfológicos: interacciones geológicas entre vulcanismo y dinámica eólica, debido que la arena que conforma las dunas es aportada por el mar; una vez en tierra, la arena circula en dirección sur hasta que al llegar a las proximidades de Montaña Roja se encuentra con el malpaís de la Montaña de los Apartaderos. A partir de ahí, el efecto barrera de estos obstáculos dirige la arena hacia el sureste, desapareciendo de nuevo en el mar.

El área objeto de estudio se encuentra en una Zona de Uso Moderado (ZUM-1 Grandes playas), definida como aquellas superficies que permitan la compatibilidad de su conservación con actividades educativo-ambientales y recreativas.



Figura 4: Zonificación del Parque Natural de Corralejo (F-2) según el Plan rector de Uso y Gestión del Espacio Natural Protegido.

A su vez, la categoría asignada es la de Suelo Rústico de Protección Paisajística, conformándose como un área de alta calidad paisajística que caracteriza la calidad medioambiental del Parque, y cuya finalidad es la conservación del valor paisajístico, natural o antropizado, y de las características fisiográficas de los terrenos. En un principio la aprobación definitiva del PRUG incluye como uso prohibido la instalación de kioscos y como uso autorizable la instalación de hamacas de acuerdo a las condiciones establecidas en el Plan.

El régimen general de usos que presenta este PRUG para el ámbito del proyecto que se encuentra dentro de los límites del Espacio Natural destaca entre los usos prohibidos el siguiente:

Artículo 20. La instalación de kioscos.

Por su parte, en los usos autorizables se señala lo siguiente:

6. La instalación de hamacas de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente Plan.

Para ello, se expone en los condicionantes para los usos autorizables lo siguiente:

### **3.1.1 SECCIÓN SEGUNDA. CONDICIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DE LOS USOS Y ACTIVIDADES AUTORIZABLES**

Artículo 29. Condiciones generales para los usos autorizables

Esta normativa complementa el régimen general de usos y el régimen específico de usos, estableciendo las condiciones para el desarrollo de los usos permitidos y autorizables. Esta normativa tiene carácter vinculante, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de impacto ecológico y otras normas sectoriales.

Artículo 30. Hamacas.

1. Queda prohibida la instalación de sectores de hamacas en las denominadas Playa Alzada, Playa del Moro, Playa del Dormidero y Playa de Los Matos, que se corresponden con los Sectores de Hamacas del 1 al 5, previstos en el Plan Especial de Ordenación del Litoral de La Oliva.

2. Se podrán establecer los siguientes sectores de hamacas, indicados en el citado Plan:

SH-6 Playa Lame

SH-7 Playa Bajo Negro

SH-8 Playa Bajo Negro

SH-9 Playa Bajo Negro

SH-17 Playa del Viejo

SH-18 Playa del Viejo

SH-19 Playa del Viejo

SH-20 Playa del Viejo

3. Las hamacas, cortavientos y cualquiera otra instalación relacionada con los sectores de hamacas, deberán ser retirados y acopiados después del atardecer fuera de los límites del Parque Natural.

Por su parte, en el régimen específico de usos para el Suelo Rústico de Protección Paisajística se establece lo siguiente:

Artículo 34. Suelo rústico de protección paisajística grandes playas.

1. Usos prohibidos.

a) La residencia temporal o permanente.

b) La instalación de infraestructuras modernas.

2. Usos permitidos.

a) El uso recreativo, desarrollado según las directrices de este Plan, siempre que no se proceda al cierre de determinadas zonas por motivos de conservación o regeneración.

Sin embargo, con fecha 13 de febrero de 2007, el Ayuntamiento de La Oliva, visto el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 20 de julio de 2006, solicita sean tenidas en cuenta las manifestaciones realizadas en su escrito y se proceda a efectuar las modificaciones pertinentes en el PRUG-PNC, al objeto de mantener la zona deportiva SD-2 en su antigua ubicación prevista en el Plan Especial de Ordenación del Litoral de La Oliva (en adelante PEOL-LO), así como, la instalación de un total de cuatro kioscos, con el fin de dar servicio a las zonas de hamacas que se encuentran en el interior del Espacio Natural Protegido y que están previstas en dicho PEOL-LO.

En este sentido e iniciado el trámite pertinente, (EXPTE. N°: 053/07 de la Consejería de Medioambiente y Ordenación Territorial, Dirección General de Ordenación del Territorio), se realiza una propuesta de modificación puntual del PRUG al objeto de atender la solicitud del ayuntamiento de La Oliva, de forma que se modifican los siguientes artículos del PRUG:

En el artículo 26. Usos y actividades prohibidas:

...

22. La construcción de goros de piedra para la protección contra el viento. Dicha protección podrá realizarse con elementos desmontables, que deberán ser retirados al atardecer.

23. La instalación del denominado sector deportivo (SD-1), previsto en el Plan Especial de Ordenación del Litoral de La Oliva.

...

28. Todas aquellas actividades que modifiquen el perfil dunar o compacten la arena de forma que se impida su natural discurrir, especialmente las actividades deportivas de “kitesurf”.

En el Artículo 28. Usos y actividades autorizables

....

6. La instalación de hamacas, kioscos y el almacén deportivo, de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente Plan.

Artículo 30. Hamacas, kioscos y almacenes deportivos.

1. Queda prohibida la instalación de sectores de hamacas en las denominadas Playa Alzada, Playa del Dormidero y Playa de Los Matos, que se corresponden con los Sectores de Hamacas del 1, 3, 4 y 5, previstos en el Plan Especial de Ordenación del Litoral de La Oliva.

2. Se podrán establecer los siguientes sectores de hamacas, indicados en el citado Plan:

SH-2 Playa del Moro

SH-6 Playa Lame

SH-7 Playa Bajo Negro

SH-8 Playa Bajo Negro

SH-9 Playa Bajo Negro

SH-17 Playa del Viejo

SH-18 Playa del Viejo

SH-19 Playa del Viejo

SH-20 Playa del Viejo

3. Las hamacas, cortavientos y cualquiera otra instalación relacionada con los sectores de hamacas, deberán ser retirados y acopiados después del atardecer. Cada sector estará formado por cincuenta (50) sombrillas y cien (100) hamacas dispuestas en cuatro filas paralelas de veinticinco (25) unidades. Se establece una distancia mínima entre sectores de cincuenta (50) metros.

4. La instalación de cuatro (4) kioscos en total dentro del Parque Natural, de los que dos darán servicio a las zonas de hamacas SH 17-18-19-20 (los K3 y K4) en la zona norte, uno dará servicio a las zonas de hamacas SH 6 y 7 (el K2), y el último dará servicio a la zona de hamacas de Playa del Moro (el K1). La denominación de las zonas de hamacas es la recogida en el Plan Especial de Ordenación del Litoral de La Oliva.

5. Los kioscos estarán destinados exclusivamente a la venta de bebidas refrescantes, helados, y alimentos envasados (bocadillos, sándwiches y similares, debidamente preparados y empaquetados), prohibiéndose cualquier tipo de elaboración de los mismos in situ. Además deberá asumirse la colocación, mantenimiento y limpieza de dos aseos químicos desmontables, de uso gratuito, por kiosco instalado.

6. Una zona deportiva consistente en un almacén de material deportivo, en la zona denominada SD-2 en el Plan Especial de Ordenación del Litoral de La Oliva, la cual llevará asociada la colocación, mantenimiento y limpieza de dos aseos químicos desmontables, de uso gratuito.

7. Tanto el almacén deportivo como los kioscos habrán de ser totalmente desmontables, de forma que puedan ser trasladados o retirados, una vez finalizada la concesión, sin necesidad de demolición alguna.

8. El color de estas instalaciones procurará la máxima integración en el paisaje, evitándose los colores vivos y usándose preferentemente la textura mate.

9. Los sectores de hamacas, los kioscos y el almacén deportivo podrán ser trasladados, las veces que el órgano gestor disponga, al objeto de minimizar el impacto del efecto barrera sobre el transporte de arena.

Artículo 34. Suelo rústico de protección paisajística grandes playas.

1. Usos prohibidos.

...

b.) La instalación de infraestructuras modernas, salvo las previstas como usos autorizables.

...

3. Usos autorizables.

a.) Los sectores de hamacas SH-17, SH-18, SH-19, SH-20, la instalación del sector deportivo SD-2 y la instalación de los kioscos K-3 y K-4 según las condiciones de este Plan.

Artículo 35. Suelo rústico de protección paisajística rasas marinas.

1. Usos prohibidos.

a.) La instalación de infraestructuras modernas, salvo las previstas como autorizables.

2. Usos permitidos.

a.) El uso recreativo, desarrollado según las directrices de este Plan, siempre que no se proceda al cierre de determinadas zonas por motivos de conservación o regeneración.

3. Usos autorizables.

a.) Los sectores de hamacas SH-6, SH-7, SH-8, SH-9 y la instalación de los kioscos K-1 y K-2 según las condiciones de este Plan.

Artículo 42. Edificaciones.

En cuanto a las instalaciones desmontables autorizables en la zona de playas, estas estarán sujetas a las siguientes condiciones:

1. Kioscos:

a) La superficie máxima será de doce (12) metros cuadrados útiles, incluidos los baños químicos, no pudiéndose colocar sombrillas o mesas anexas.

b) Estará dotado de un adecuado sistema de acumulación de residuos.

c) No se permitirá la llegada de cualquier línea de electricidad o agua potable por lo que los kioscos deberán ser autónomos.

d) No podrán emitir ningún tipo de contaminante, ya sea acústico o de cualquier otra clase.

e) Deberán construirse con materiales fácilmente desmontables en su totalidad.

f) La altura máxima permitida será de tres (3) metros.

2. El almacén deportivo del sector deportivo SD-2:

a.) La superficie máxima no podrá ser superior a cincuenta (50) metros cuadrados construidos, quedando expresamente prohibida la instalación de anexos en forma de carpas, toldos o similares.

b.) El almacén deberá construirse con materiales fácilmente desmontables en su totalidad.

c.) La altura máxima permitida será de tres metros y medio (3,5 m).

#### **4 PLANEAMIENTO PLAYA DE LA CONCHA O MARFOLIN.**

En las playas ubicadas en el pueblo de El Cotillo, la playa de Marfolín o La Concha, se encuentran ambas en suelo clasificado como Suelo Rústico Común (ZC-SRC-Zona C. Suelo Rústico Común del PIOF) y la playa del Aljibe de la Cueva o la de Piedra Playa se encuentran clasificadas como Suelo Rústico Protegido Zona B (ZB-SRP-1 Nivel 1 del PIOF).

#### **5 PLANEAMIENTO PLAYA DE CORRALEJO VIEJO Y PLAYA LA GOLETA.**

Se encuentra en suelo clasificado como Suelo Urbanizable (SAU PA-1 – Corralejo Playa).

#### **6 PLANEAMIENTO DESDE PLAYA DEL BARCO HASTA CALETA DEL RÍO.**

Playas de Caleta del Barco, el Charcon, Punta Gorda y Caleta del Río.

En los planos de Zonificación del PIOF (Plan Insular de Ordenación de Fuerteventura) se incluye el suelo de la zona objeto de estudio, que se encontraría clasificado como Suelo Rústico, Zona A. En concreto, como Suelo Rústico de Especial Protección (ZA-SREP-Zona A). Además, está en la zona especial de protección de aves ZEPA ES 0000348 Costa del norte de Fuerteventura.

#### **7 PLANEAMIENTO PLAYAS DEL COTILLO.**

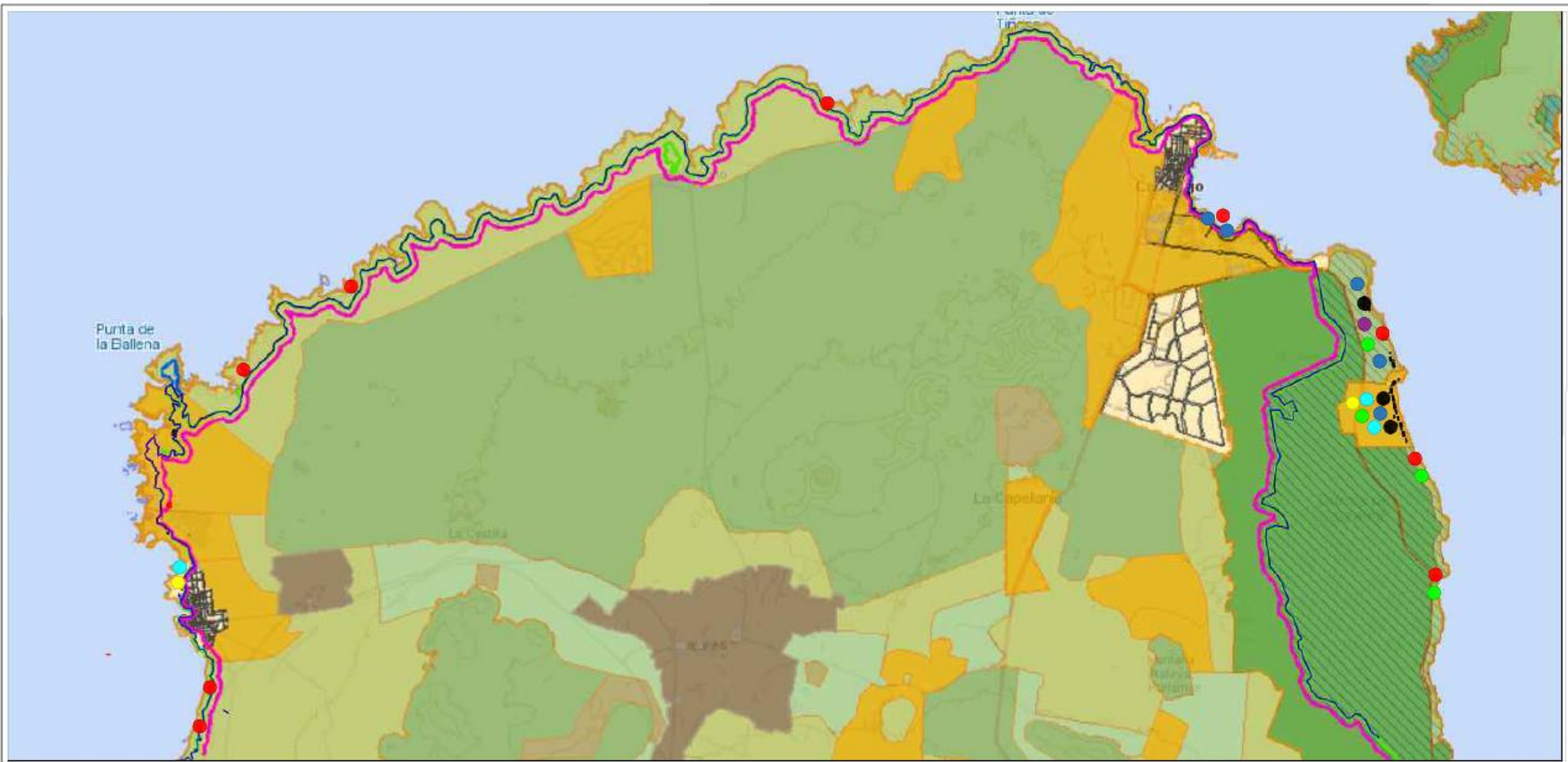
Playas del Castillo y Playa del Aljibe.

Se encuentran clasificadas como Suelo Rústico Protegido Zona B (ZB-SRP-1 Nivel 1 del PIOF). Además, está en la zona especial de protección de aves ZEPA ES 0000101 Lajares, Esquinzo y Costa del Jarubio.





**ANEXO 1.- PLANO DE PLANEAMIENTO SERVICIOS DE TEMPORADA.**



CATEGORÍA Y SUBCATEGORÍA DEL SUELO

■	SUC (Suelo Urbano Consolidado)
■	SURC (Suelo Urbano No Consolidado)
■	SUSO (Suelo Urbanizable Sectorizado)
■	SUNS (Suelo Urbanizable No Sectorizado)
■	SERN (Suelo Rústico de Protección Natural)
■	SERP (Suelo Rústico de Protección Paisajística)
■	SRPC (Suelo Rústico de Protección Cultural)
■	SRPE-E (Suelo Rústico de Protección de Entorno de Espacio Natural)
■	SRPE-H (Suelo Rústico de Protección de Entorno de Núcleo de Población)
■	SRPE-I (Suelo Rústico de Protección de Itinerario)
■	SRRP (Suelo Rústico de Protección Costera)
■	SRRF (Suelo Rústico de Protección Agraria)
■	SRRF (Suelo Rústico de Protección Forestal)
■	SRRH (Suelo Rústico de Protección Hidrológica)
■	SRRM (Suelo Rústico de Protección Minera)
■	SRRP (Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras)
■	SRRR (Suelo Rústico de Resentamiento Rural)
■	SRRH (Suelo Rústico de Resentamiento Agrícola)
■	SRRP (Suelo Rústico de Protección Territorial)
■	SRRP (Hébitat Suspendido)

USOS GLOBALES

■	Residencial
■	Residencial
■	Turístico
■	Comunitario
■	Terciario
■	Industrial y de almacenamiento
■	Infraestructuras

ZONIFICACIÓN EENNPP

■	Zona de Exclusión
■	Zona de Uso Especial
■	Zona de Uso General
■	Zona de Uso Moderado
■	Zona de Uso Restringido
■	Zona de Uso Tradicional

CLASIFICACIÓN DEL SUELO

■	SR (Suelo rústico)
■	SU (Suelo urbanizable)
■	SE (Suelo urbano)

USOS GLOBALES

—	SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN
—	DOMINIO PÚBLICO MARINO TERRESTRE (DPMT)

LEYENDA INSTALACIONES

●	SD	SECTOR DEPORTIVO
●	K	KIOSKO
●	PS	CHIRINGUITO
●	MS	MODULO DE SERVICIOS
●	SH	SECTOR DE HAMACAS
●	AD	TORRE DE VIGILANCIA
●	ED	OTROS SERVICIOS



### **2.2.2.- ANEXO 2.- FICHAS URBANÍSTICAS DE LAS PLAYAS.**

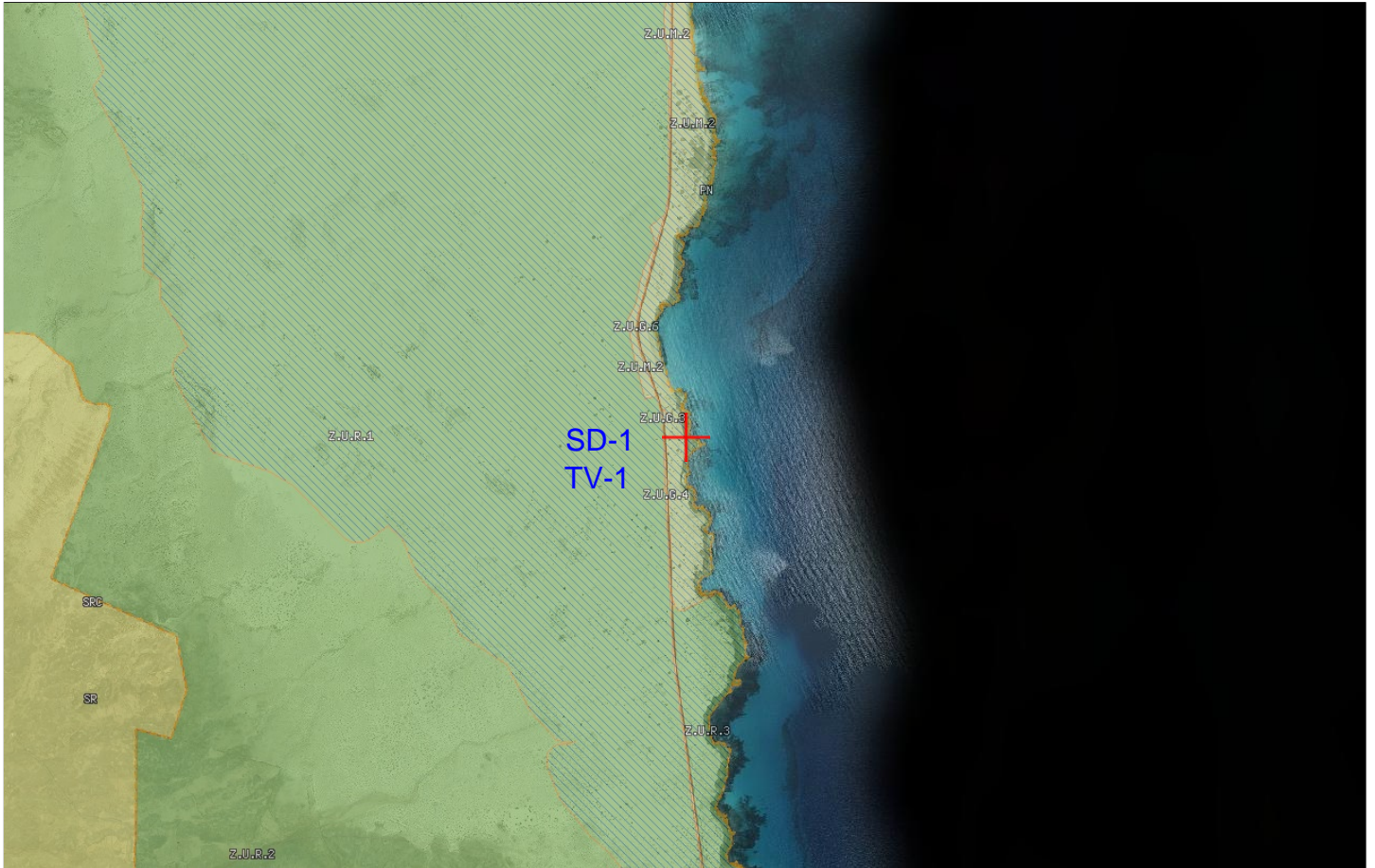


## PLANEAMIENTO ( SD-1 / TV-1 )

### Mapa de situación

Isla: Fuerteventura

Ámbito: Parque Natural de Corralejo



### Categoría y subcategoría del suelo

<b>S.R.P.N.</b>	S. Rústico Protección Natural	<b>S.R.P.P.- R.M.</b>	S. Rústico Protección Paisajística Rasas Marinas
<b>S.R.P.P.- G.P.</b>	S. Rústico Protección Paisajística Grandes Playas	<b>S.R.P.P.- Z.S.P.N.</b>	S. Rústico Protección Paisajística Zonas de Servicios del Parque Natural de Corralejo
<b>S.R.P.P.- I.</b>	S. Rústico Protección Paisajística de Itinerarios	<b>S.R.P.C.</b>	S. Rústico Protección Costera

Instrumento: PRUG Parque Natural de Corralejo

### Zonificación

<b>Z.U.G.1</b>	Carretera de acceso Norte	<b>Z.U.M.1</b>	Grandes Playas
<b>Z.U.G.3</b>	Área de Servicio Sur	<b>Z.U.M.2</b>	Rasas Marinas
<b>Z.U.G.4</b>	Carretera de acceso Sur	<b>Z.U.R.1</b>	Dunas de Corralejo
<b>Z.U.G.5</b>	Zona de Servicios del Parque Natural de Corralejo	<b>Z.U.R.2</b>	Montaña Roja
<b>Z.U.G.6</b>	Carretera transitoria	<b>Z.U.R.3</b>	Rasas Marinas

Instrumento: PRUG Parque Natural de Corralejo

### Estado de tramitación

Aprobación Definitiva de Plan Rector de Uso y Gestión de Parque Natural de Corralejo publicado el 05/11/2009 en el BOC217/09

### Clasificación y categorización del suelo

**Clasificación:** Suelo Rústico

**Categoría:** Suelo Rústico de Protección Costera\_2



## PLANEAMIENTO

**Clasificación:** Suelo Rústico

**Categoría:** Suelo Rústico de Protección Paisajística Rasas Marinas

### Régimen general de usos e intervenciones en el espacio natural protegido

#### Estado de tramitación

Aprobación Definitiva de Plan Rector de Uso y Gestión de Parque Natural de Corralejo publicado el 05/11/2009 en el BOC217/09

#### USOS COMPATIBLES:

##### 1.2: Ambiental > El uso didáctico y divulgativo

Observaciones - Por parte de individuos y grupos organizados, desarrollado de acuerdo a las directrices establecidas en este Plan Rector.

##### 1.3: Ambiental > Los usos científicos

Observaciones - Compatibles con los objetivos de conservación y protección.

##### 2.1: Primario > Uso del terreno como pastadero para el ganado existente

**10.27: Intervenciones > Aquellos que tengan por objeto desarrollar el contenido normativo o los programas de actuación de este plan rector de uso y gestión, en los términos que en él se establecen y siempre que no precisen autorización previa**

##### 10.28: Intervenciones > El acceso a toda el área para el desarrollo de actividades relacionadas con la conservación y gestión del área

Observaciones - A los miembros de la Consejería del Gobierno de Canarias competente en materia de conservación de la naturaleza y de la administración gestora del Espacio Natural Protegido, así como de la Administración del Estado, para el desarrollo de actividades relacionadas con la conservación y gestión del área, conforme a lo establecido en este Plan Rector y los Planes de Especies Catalogadas que afecten al Parque Natural.

##### 10.29: Intervenciones > La circulación en bicicleta y vehículos

Observaciones - Por las pistas específicamente delimitadas en este Plan.

##### 10.30: Intervenciones > El acceso y tránsito a pie por los senderos

Observaciones - Específicamente delimitados en este Plan, de acuerdo con las normas establecidas en este Plan Rector, y siempre que no se proceda al cierre de los mismos por motivos de conservación o regeneración del área.

##### 10.31: Intervenciones > El tránsito peatonal por las playas

**10.32: Intervenciones > Aquellos que, precisando de autorización previa, tengan por objeto desarrollar el contenido normativo o los programas de actuación de este plan rector, en los términos que en él se establecen**

##### 10.33: Intervenciones > Las actividades que tengan por objetivo la conservación, consolidación y mejora del medio físico

##### 10.34: Intervenciones > La reutilización de edificaciones existentes con fines culturales, científicos o didácticos

Observaciones - Según las directrices de este Plan Rector.

##### 10.35: Intervenciones > La instalación de hamacas, kioscos y el almacén deportivo

Observaciones - De acuerdo a las condiciones establecidas en el presente Plan.

#### USOS PROHIBIDOS:

##### 1.1: Ambiental > Todos aquellos usos o actividades de conservación de los espacios naturales protegidos y de la fauna y flora silvestres

Observaciones - Todos aquellos usos o actividades constitutivos de infracción conforme al artículo 38 de la Ley estatal 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales Protegidos y de la Fauna y Flora Silvestres y al Título VI, Capítulo III del Texto Refundido.

**10.1: Intervenciones > Cualquier actividad o proyecto que resulte contrario a la finalidad de protección y ajeno a los objetivos de conservación de los recursos naturales y culturales del espacio protegido**

Observaciones - Según las determinaciones de este Plan y la legislación aplicable.

##### 10.2: Intervenciones > La realización de todo tipo de maniobras militares y ejercicios de mando

Observaciones - Salvo los supuestos contemplados en la Ley Orgánica 4/1981 de 1 de junio de 1981, sobre Estados de Alarma, Excepción y Sitio.

##### 10.3: Intervenciones > La destrucción, mutilación, corte o arranque, así como la recolección de material biológico

Observaciones - Excepto cuando éstos tengan por objeto la realización de estudios científicos debidamente autorizados.

##### 10.4: Intervenciones > Hacer fuego fuera de los lugares autorizados.

Observaciones - Fuera de los lugares autorizados.

##### 10.5: Intervenciones > El vertido o abandono de objetos y residuos

Observaciones - Fuera de los lugares autorizados, así como su quema.

##### 10.6: Intervenciones > Los vertidos líquidos o sólidos

Observaciones - Que puedan degradar o contaminar el dominio público hidráulico.

##### 10.7: Intervenciones > La liberación de especies domésticas

Observaciones - Así como el abandono de animales o la introducción de especies de flora.

**10.8: Intervenciones > La persecución, caza, captura o recolección de animales de especies no incluidas en la relación de las que pueden ser objeto de caza o recolección**

Observaciones - Excepto para estudios científicos debidamente autorizados, así como la comercialización de ejemplares vivos o muertos, de sus despojos y fragmentos.

##### 10.9: Intervenciones > El desarrollo de aprovechamientos productivos

Observaciones - Tales como prácticas, agrícolas, y de otra índole que incidan sobre la estabilidad de los suelos.

##### 10.10: Intervenciones > La actividad cinegética

Observaciones - Salvo para la realización de medidas de conservación, según se prevé en la Ley 7/1998, de 6 de julio, de Caza de Canarias.

**10.11: Intervenciones > La alteración o destrucción de las señales de los espacios naturales protegidos**



## PLANEAMIENTO

10.12: Intervenciones > La instalación de carteles u otros elementos de carácter publicitario Observaciones - Salvo la señalización determinada en la Orden de 30 de junio de 1998, por la que se regulan los tipos de señales y su utilización en relación con los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, y la asociada a las infraestructuras viarias.
10.13: Intervenciones > La alteración de las condiciones del espacio protegido y de sus recursos, Observaciones - En especial cualquier actividad extractiva.
10.14: Intervenciones > La utilización de vehículos a motor Observaciones - Así como de otros que puedan dañar la integridad del espacio natural, fuera de los lugares autorizados.
10.15: Intervenciones > La realización de nuevos accesos rodados
10.16: Intervenciones > Las explotaciones de recursos hidráulicos del subsuelo
10.17: Intervenciones > La construcción de nuevas viviendas Observaciones - Incluso a partir de edificaciones existentes.
10.18: Intervenciones > Cualquier otro uso incompatible con los fines de protección Observaciones - De acuerdo con lo previsto en el Plan Rector, Planes de Ordenación de Recursos Naturales o en el correspondiente instrumento de planeamiento.
10.19: Intervenciones > La acampada
10.20: Intervenciones > La construcción de goros de piedra para la protección contra el viento Observaciones - Dicha protección podrá realizarse con elementos desmontables, que deberán ser retirados al atardecer.
10.21: Intervenciones > La instalación del denominado sector deportivo (sd-1) Observaciones - Previsto en el Plan Especial de Ordenación del Litoral de La Oliva.
10.22: Intervenciones > La recolección de material biológico
10.23: Intervenciones > Desarrollar actuaciones que puedan molestar o perjudicar a la fauna
10.24: Intervenciones > Cualquier señalización o indicación Observaciones - Ajena a la Orden de 30 de junio de 1998, por la que se regulan los tipos de señales y su utilización en relación con los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, y no reglada por otras normas sectoriales vigentes, como en carreteras u obras públicas en general.
10.25: Intervenciones > Todas aquellas actividades que modifiquen el perfil dunar o compacten la arena de forma que se impida su natural ocurrir Observaciones - Especialmente las actividades deportivas de "kitesurf".
10.26: Intervenciones > El marisqueo Observaciones - De cualquier tipo.

### Zonificación

#### Estado de tramitación

Aprobación Definitiva de Plan Rector de Uso y Gestión de Parque Natural de Corralejo publicado el 05/11/2009 en el BOC217/09

#### Etiqueta

ZUM-2 - Rasas Marinas

### Régimen Específico de usos e intervenciones en Rasas Marinas

#### Estado de tramitación

Aprobación Definitiva de Plan Rector de Uso y Gestión de Parque Natural de Corralejo publicado el 05/11/2009 en el BOC217/09

### Régimen de usos e intervenciones en Suelo Rústico de Protección Paisajística Rasas Marinas

#### Estado de tramitación

Aprobación Definitiva de Plan Rector de Uso y Gestión de Parque Natural de Corralejo publicado el 05/11/2009 en el BOC217/09

#### USOS COMPATIBLES:

##### 5.1: Terciario > El uso recreativo

Observaciones - Desarrollado según las directrices de este Plan, siempre que no se proceda al cierre de determinadas zonas por motivos de conservación o regeneración.

##### 10.26: Intervenciones > El marisqueo

Observaciones - Siempre que no se proceda al cierre de determinadas zonas por motivos de conservación o regeneración.

##### 10.45: Intervenciones > Los sectores de hamacas sh-6, sh-7, sh-8, sh-9 y la instalación de los kioscos k-1 y k-2

Observaciones - Según las condiciones de este Plan.

#### USOS PROHIBIDOS:

10.39: Intervenciones > La instalación de infraestructuras tecnológicas modernas

Observaciones - Salvo las previstas como autorizables.

### Régimen de usos e intervenciones en Suelo Rústico de Protección Costera\_2



## PLANEAMIENTO

---

### Estado de tramitación

Aprobación Definitiva de Plan Rector de Uso y Gestión de Parque Natural de Corralejo publicado el 05/11/2009 en el BOC217/09

### USOS COMPATIBLES:

#### 5.1: Terciario > El uso recreativo

Observaciones - Desarrollado según las directrices de este Plan, siempre que no se proceda al cierre de determinadas zonas por motivos de conservación o regeneración.

#### 10.26: Intervenciones > El marisqueo

Observaciones - Siempre que no se proceda al cierre de determinadas zonas por motivos de conservación o regeneración.

#### 10.44: Intervenciones > Los sectores de hamacas sh-17, sh-18, sh-19, sh-20, la instalación del sector deportivo sd-2 y la instalación de los kioscos k-3 y k-4

Observaciones - Según las condiciones de este Plan.

#### 10.45: Intervenciones > Los sectores de hamacas sh-6, sh-7, sh-8, sh-9 y la instalación de los kioscos k-1 y k-2

Observaciones - Según las condiciones de este Plan.

#### 10.47: Intervenciones > Todas las actividades relacionadas con la construcción de infraestructuras

Observaciones - (zonas de servidumbre de tránsito y protección previstas en la legislación de costas) de acuerdo con las condiciones establecidas por este Plan.

### USOS PROHIBIDOS:

10.38: Intervenciones > La residencia temporal o permanente

Observaciones - Salvo las previstas como autorizables.

## Usos globales

### Estado de tramitación

Aprobación Definitiva de Plan Rector de Uso y Gestión de Parque Natural de Corralejo publicado el 05/11/2009 en el BOC217/09

**Etiqueta:** AM

**Descripción:** Ambiental



## PLANEAMIENTO (SD-2 / TV-2)

### Mapa de situación

Isla: Fuerteventura

Ámbito: Parque Natural de Corralejo



### Categoría y subcategoría del suelo

<b>S.R.P.N.</b>	S. Rústico Protección Natural	<b>S.R.P.P.- R.M.</b>	S. Rústico Protección Paisajística Rasas Marinas
<b>S.R.P.P.- G.P.</b>	S. Rústico Protección Paisajística Grandes Playas	<b>S.R.P.P.- Z.S.P.N.</b>	S. Rústico Protección Paisajística Zonas de Servicios del Parque Natural de Corralejo
<b>S.R.P.P.- I.</b>	S. Rústico Protección Paisajística de Itinerarios	<b>S.R.P.C.</b>	S. Rústico Protección Costera

Instrumento: PRUG Parque Natural de Corralejo

### Zonificación

<b>Z.U.G.1</b>	Carretera de acceso Norte	<b>Z.U.M.1</b>	Grandes Playas
<b>Z.U.G.3</b>	Área de Servicio Sur	<b>Z.U.M.2</b>	Rasas Marinas
<b>Z.U.G.4</b>	Carretera de acceso Sur	<b>Z.U.R.1</b>	Dunas de Corralejo
<b>Z.U.G.5</b>	Zona de Servicios del Parque Natural de Corralejo	<b>Z.U.R.2</b>	Montaña Roja
<b>Z.U.G.6</b>	Carretera transitoria	<b>Z.U.R.3</b>	Rasas Marinas

Instrumento: PRUG Parque Natural de Corralejo

### Estado de tramitación

Aprobación Definitiva de Plan Rector de Uso y Gestión de Parque Natural de Corralejo publicado el 05/11/2009 en el BOC217/09

### Clasificación y categorización del suelo

**Clasificación:** Suelo Rústico

**Categoría:** Suelo Rústico de Protección Costera\_2





## PLANEAMIENTO

**Clasificación:** Suelo Rústico

**Categoría:** Suelo Rústico de Protección Paisajística Rasas Marinas

### Régimen general de usos e intervenciones en el espacio natural protegido

#### Estado de tramitación

Aprobación Definitiva de Plan Rector de Uso y Gestión de Parque Natural de Corralejo publicado el 05/11/2009 en el BOC217/09

#### USOS COMPATIBLES:

##### 1.2: Ambiental > El uso didáctico y divulgativo

Observaciones - Por parte de individuos y grupos organizados, desarrollado de acuerdo a las directrices establecidas en este Plan Rector.

##### 1.3: Ambiental > Los usos científicos

Observaciones - Compatibles con los objetivos de conservación y protección.

##### 2.1: Primario > Uso del terreno como pastadero para el ganado existente

**10.27: Intervenciones > Aquellos que tengan por objeto desarrollar el contenido normativo o los programas de actuación de este plan rector de uso y gestión, en los términos que en él se establecen y siempre que no precisen autorización previa**

##### 10.28: Intervenciones > El acceso a toda el área para el desarrollo de actividades relacionadas con la conservación y gestión del área

Observaciones - A los miembros de la Consejería del Gobierno de Canarias competente en materia de conservación de la naturaleza y de la administración gestora del Espacio Natural Protegido, así como de la Administración del Estado, para el desarrollo de actividades relacionadas con la conservación y gestión del área, conforme a lo establecido en este Plan Rector y los Planes de Especies Catalogadas que afecten al Parque Natural.

##### 10.29: Intervenciones > La circulación en bicicleta y vehículos

Observaciones - Por las pistas específicamente delimitadas en este Plan.

##### 10.30: Intervenciones > El acceso y tránsito a pie por los senderos

Observaciones - Específicamente delimitados en este Plan, de acuerdo con las normas establecidas en este Plan Rector, y siempre que no se proceda al cierre de los mismos por motivos de conservación o regeneración del área.

##### 10.31: Intervenciones > El tránsito peatonal por las playas

**10.32: Intervenciones > Aquellos que, precisando de autorización previa, tengan por objeto desarrollar el contenido normativo o los programas de actuación de este plan rector, en los términos que en él se establecen**

##### 10.33: Intervenciones > Las actividades que tengan por objetivo la conservación, consolidación y mejora del medio físico

##### 10.34: Intervenciones > La reutilización de edificaciones existentes con fines culturales, científicos o didácticos

Observaciones - Según las directrices de este Plan Rector.

##### 10.35: Intervenciones > La instalación de hamacas, kioscos y el almacén deportivo

Observaciones - De acuerdo a las condiciones establecidas en el presente Plan.

#### USOS PROHIBIDOS:

##### 1.1: Ambiental > Todos aquellos usos o actividades de conservación de los espacios naturales protegidos y de la fauna y flora silvestres

Observaciones - Todos aquellos usos o actividades constitutivos de infracción conforme al artículo 38 de la Ley estatal 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales Protegidos y de la Fauna y Flora Silvestres y al Título VI, Capítulo III del Texto Refundido.

**10.1: Intervenciones > Cualquier actividad o proyecto que resulte contrario a la finalidad de protección y ajeno a los objetivos de conservación de los recursos naturales y culturales del espacio protegido**

Observaciones - Según las determinaciones de este Plan y la legislación aplicable.

##### 10.2: Intervenciones > La realización de todo tipo de maniobras militares y ejercicios de mando

Observaciones - Salvo los supuestos contemplados en la Ley Orgánica 4/1981 de 1 de junio de 1981, sobre Estados de Alarma, Excepción y Sitio.

##### 10.3: Intervenciones > La destrucción, mutilación, corte o arranque, así como la recolección de material biológico

Observaciones - Excepto cuando éstos tengan por objeto la realización de estudios científicos debidamente autorizados.

##### 10.4: Intervenciones > Hacer fuego fuera de los lugares autorizados.

Observaciones - Fuera de los lugares autorizados.

##### 10.5: Intervenciones > El vertido o abandono de objetos y residuos

Observaciones - Fuera de los lugares autorizados, así como su quema.

##### 10.6: Intervenciones > Los vertidos líquidos o sólidos

Observaciones - Que puedan degradar o contaminar el dominio público hidráulico.

##### 10.7: Intervenciones > La liberación de especies domésticas

Observaciones - Así como el abandono de animales o la introducción de especies de flora.

**10.8: Intervenciones > La persecución, caza, captura o recolección de animales de especies no incluidas en la relación de las que pueden ser objeto de caza o recolección**

Observaciones - Excepto para estudios científicos debidamente autorizados, así como la comercialización de ejemplares vivos o muertos, de sus despojos y fragmentos.

##### 10.9: Intervenciones > El desarrollo de aprovechamientos productivos

Observaciones - Tales como prácticas, agrícolas, y de otra índole que incidan sobre la estabilidad de los suelos.

##### 10.10: Intervenciones > La actividad cinegética

Observaciones - Salvo para la realización de medidas de conservación, según se prevé en la Ley 7/1998, de 6 de julio, de Caza de Canarias.

**10.11: Intervenciones > La alteración o destrucción de las señales de los espacios naturales protegidos**



## PLANEAMIENTO

10.12: Intervenciones > La instalación de carteles u otros elementos de carácter publicitario Observaciones - Salvo la señalización determinada en la Orden de 30 de junio de 1998, por la que se regulan los tipos de señales y su utilización en relación con los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, y la asociada a las infraestructuras viarias.
10.13: Intervenciones > La alteración de las condiciones del espacio protegido y de sus recursos, Observaciones - En especial cualquier actividad extractiva.
10.14: Intervenciones > La utilización de vehículos a motor Observaciones - Así como de otros que puedan dañar la integridad del espacio natural, fuera de los lugares autorizados.
10.15: Intervenciones > La realización de nuevos accesos rodados
10.16: Intervenciones > Las explotaciones de recursos hidráulicos del subsuelo
10.17: Intervenciones > La construcción de nuevas viviendas Observaciones - Incluso a partir de edificaciones existentes.
10.18: Intervenciones > Cualquier otro uso incompatible con los fines de protección Observaciones - De acuerdo con lo previsto en el Plan Rector, Planes de Ordenación de Recursos Naturales o en el correspondiente instrumento de planeamiento.
10.19: Intervenciones > La acampada
10.20: Intervenciones > La construcción de goros de piedra para la protección contra el viento Observaciones - Dicha protección podrá realizarse con elementos desmontables, que deberán ser retirados al atardecer.
10.21: Intervenciones > La instalación del denominado sector deportivo (sd-1) Observaciones - Previsto en el Plan Especial de Ordenación del Litoral de La Oliva.
10.22: Intervenciones > La recolección de material biológico
10.23: Intervenciones > Desarrollar actuaciones que puedan molestar o perjudicar a la fauna
10.24: Intervenciones > Cualquier señalización o indicación Observaciones - Ajena a la Orden de 30 de junio de 1998, por la que se regulan los tipos de señales y su utilización en relación con los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, y no reglada por otras normas sectoriales vigentes, como en carreteras u obras públicas en general.
10.25: Intervenciones > Todas aquellas actividades que modifiquen el perfil dunar o compacten la arena de forma que se impida su natural ocurrir Observaciones - Especialmente las actividades deportivas de "kitesurf".
10.26: Intervenciones > El marisqueo Observaciones - De cualquier tipo.

### Zonificación

#### Estado de tramitación

Aprobación Definitiva de Plan Rector de Uso y Gestión de Parque Natural de Corralejo publicado el 05/11/2009 en el BOC217/09

#### Etiqueta

ZUM-2 - Rasas Marinas

### Régimen Específico de usos e intervenciones en Rasas Marinas

#### Estado de tramitación

Aprobación Definitiva de Plan Rector de Uso y Gestión de Parque Natural de Corralejo publicado el 05/11/2009 en el BOC217/09

### Régimen de usos e intervenciones en Suelo Rústico de Protección Paisajística Rasas Marinas

#### Estado de tramitación

Aprobación Definitiva de Plan Rector de Uso y Gestión de Parque Natural de Corralejo publicado el 05/11/2009 en el BOC217/09

#### USOS COMPATIBLES:

##### 5.1: Terciario > El uso recreativo

Observaciones - Desarrollado según las directrices de este Plan, siempre que no se proceda al cierre de determinadas zonas por motivos de conservación o regeneración.

##### 10.26: Intervenciones > El marisqueo

Observaciones - Siempre que no se proceda al cierre de determinadas zonas por motivos de conservación o regeneración.

##### 10.45: Intervenciones > Los sectores de hamacas sh-6, sh-7, sh-8, sh-9 y la instalación de los kioscos k-1 y k-2

Observaciones - Según las condiciones de este Plan.

#### USOS PROHIBIDOS:

10.39: Intervenciones > La instalación de infraestructuras tecnológicas modernas

Observaciones - Salvo las previstas como autorizables.

### Régimen de usos e intervenciones en Suelo Rústico de Protección Costera\_2



## PLANEAMIENTO

---

### Estado de tramitación

Aprobación Definitiva de Plan Rector de Uso y Gestión de Parque Natural de Corralejo publicado el 05/11/2009 en el BOC217/09

### USOS COMPATIBLES:

#### 5.1: Terciario > El uso recreativo

Observaciones - Desarrollado según las directrices de este Plan, siempre que no se proceda al cierre de determinadas zonas por motivos de conservación o regeneración.

#### 10.26: Intervenciones > El marisqueo

Observaciones - Siempre que no se proceda al cierre de determinadas zonas por motivos de conservación o regeneración.

#### 10.44: Intervenciones > Los sectores de hamacas sh-17, sh-18, sh-19, sh-20, la instalación del sector deportivo sd-2 y la instalación de los kioscos k-3 y k-4

Observaciones - Según las condiciones de este Plan.

#### 10.45: Intervenciones > Los sectores de hamacas sh-6, sh-7, sh-8, sh-9 y la instalación de los kioscos k-1 y k-2

Observaciones - Según las condiciones de este Plan.

#### 10.47: Intervenciones > Todas las actividades relacionadas con la construcción de infraestructuras

Observaciones - (zonas de servidumbre de tránsito y protección previstas en la legislación de costas) de acuerdo con las condiciones establecidas por este Plan.

### USOS PROHIBIDOS:

10.38: Intervenciones > La residencia temporal o permanente

Observaciones - Salvo las previstas como autorizables.

## Usos globales

### Estado de tramitación

Aprobación Definitiva de Plan Rector de Uso y Gestión de Parque Natural de Corralejo publicado el 05/11/2009 en el BOC217/09

**Etiqueta:** AM

**Descripción:** Ambiental

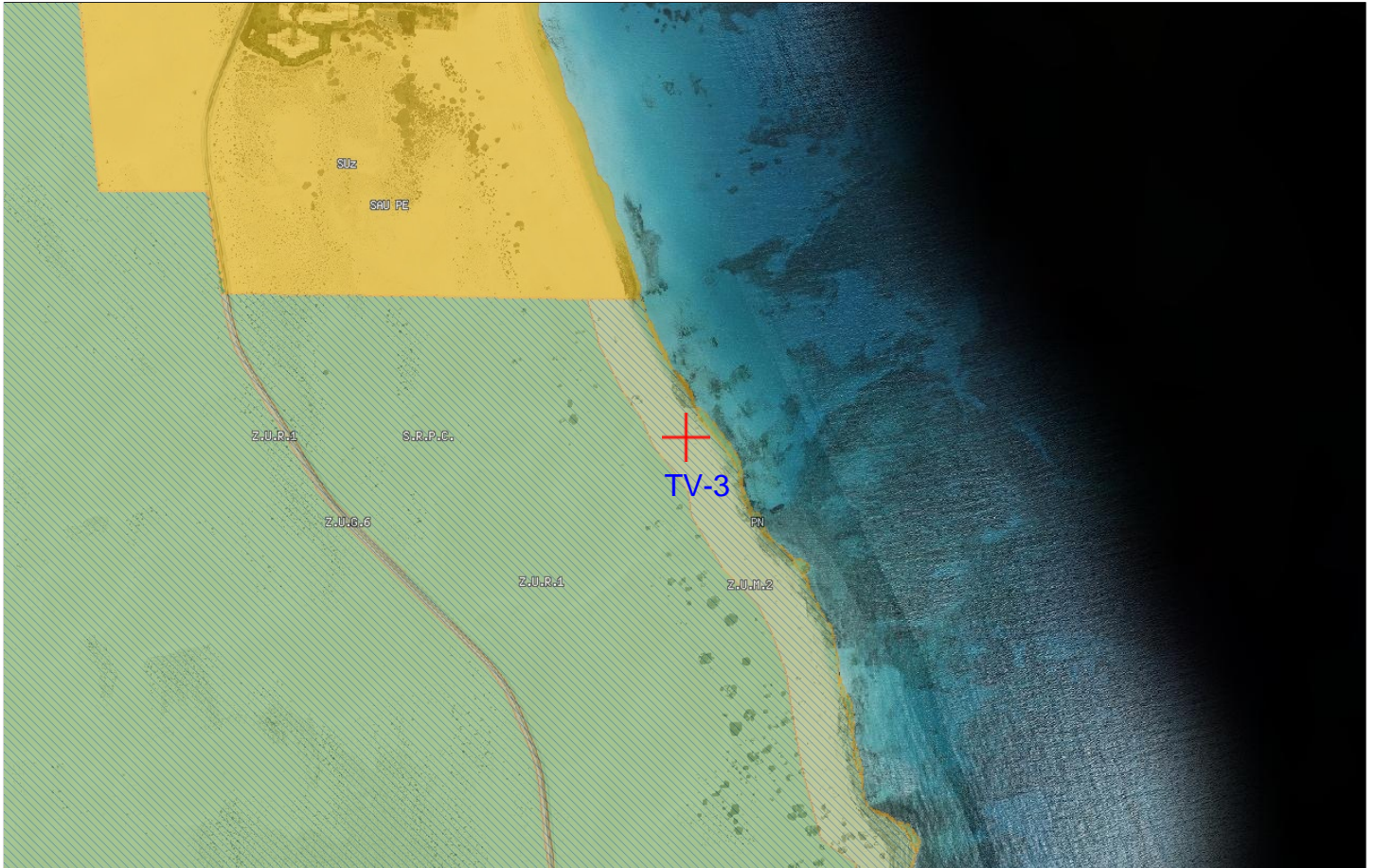


## PLANEAMIENTO (TV-3)

### Mapa de situación

Isla: Fuerteventura

Ámbito: Parque Natural de Corralejo



### Categoría y subcategoría del suelo

<b>S.R.P.N.</b>	S. Rústico Protección Natural	<b>S.R.P.P.- R.M.</b>	S. Rústico Protección Paisajística Rasas Marinas
<b>S.R.P.P.- G.P.</b>	S. Rústico Protección Paisajística Grandes Playas	<b>S.R.P.P.- Z.S.P.N.</b>	S. Rústico Protección Paisajística Zonas de Servicios del Parque Natural de Corralejo
<b>S.R.P.P.- I.</b>	S. Rústico Protección Paisajística de Itinerarios	<b>S.R.P.C.</b>	S. Rústico Protección Costera

Instrumento: PRUG Parque Natural de Corralejo

### Zonificación

<b>Z.U.G.1</b>	Carretera de acceso Norte	<b>Z.U.M.1</b>	Grandes Playas
<b>Z.U.G.3</b>	Área de Servicio Sur	<b>Z.U.M.2</b>	Rasas Marinas
<b>Z.U.G.4</b>	Carretera de acceso Sur	<b>Z.U.R.1</b>	Dunas de Corralejo
<b>Z.U.G.5</b>	Zona de Servicios del Parque Natural de Corralejo	<b>Z.U.R.2</b>	Montaña Roja
<b>Z.U.G.6</b>	Carretera transitoria	<b>Z.U.R.3</b>	Rasas Marinas

Instrumento: PRUG Parque Natural de Corralejo

### Estado de tramitación

Aprobación Definitiva de Plan Rector de Uso y Gestión de Parque Natural de Corralejo publicado el 05/11/2009 en el BOC217/09

### Clasificación y categorización del suelo

**Clasificación:** Suelo Rústico

**Categoría:** Suelo Rústico de Protección Costera\_2



## PLANEAMIENTO

**Clasificación:** Suelo Rústico

**Categoría:** Suelo Rústico de Protección Paisajística Rasas Marinas

### Régimen general de usos e intervenciones en el espacio natural protegido

#### Estado de tramitación

Aprobación Definitiva de Plan Rector de Uso y Gestión de Parque Natural de Corralejo publicado el 05/11/2009 en el BOC217/09

#### USOS COMPATIBLES:

##### 1.2: Ambiental > El uso didáctico y divulgativo

Observaciones - Por parte de individuos y grupos organizados, desarrollado de acuerdo a las directrices establecidas en este Plan Rector.

##### 1.3: Ambiental > Los usos científicos

Observaciones - Compatibles con los objetivos de conservación y protección.

##### 2.1: Primario > Uso del terreno como pastadero para el ganado existente

**10.27: Intervenciones > Aquellos que tengan por objeto desarrollar el contenido normativo o los programas de actuación de este plan rector de uso y gestión, en los términos que en él se establecen y siempre que no precisen autorización previa**

##### 10.28: Intervenciones > El acceso a toda el área para el desarrollo de actividades relacionadas con la conservación y gestión del área

Observaciones - A los miembros de la Consejería del Gobierno de Canarias competente en materia de conservación de la naturaleza y de la administración gestora del Espacio Natural Protegido, así como de la Administración del Estado, para el desarrollo de actividades relacionadas con la conservación y gestión del área, conforme a lo establecido en este Plan Rector y los Planes de Especies Catalogadas que afecten al Parque Natural.

##### 10.29: Intervenciones > La circulación en bicicleta y vehículos

Observaciones - Por las pistas específicamente delimitadas en este Plan.

##### 10.30: Intervenciones > El acceso y tránsito a pie por los senderos

Observaciones - Específicamente delimitados en este Plan, de acuerdo con las normas establecidas en este Plan Rector, y siempre que no se proceda al cierre de los mismos por motivos de conservación o regeneración del área.

##### 10.31: Intervenciones > El tránsito peatonal por las playas

**10.32: Intervenciones > Aquellos que, precisando de autorización previa, tengan por objeto desarrollar el contenido normativo o los programas de actuación de este plan rector, en los términos que en él se establecen**

##### 10.33: Intervenciones > Las actividades que tengan por objetivo la conservación, consolidación y mejora del medio físico

##### 10.34: Intervenciones > La reutilización de edificaciones existentes con fines culturales, científicos o didácticos

Observaciones - Según las directrices de este Plan Rector.

##### 10.35: Intervenciones > La instalación de hamacas, kioscos y el almacén deportivo

Observaciones - De acuerdo a las condiciones establecidas en el presente Plan.

#### USOS PROHIBIDOS:

##### 1.1: Ambiental > Todos aquellos usos o actividades de conservación de los espacios naturales protegidos y de la fauna y flora silvestres

Observaciones - Todos aquellos usos o actividades constitutivos de infracción conforme al artículo 38 de la Ley estatal 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales Protegidos y de la Fauna y Flora Silvestres y al Título VI, Capítulo III del Texto Refundido.

**10.1: Intervenciones > Cualquier actividad o proyecto que resulte contrario a la finalidad de protección y ajeno a los objetivos de conservación de los recursos naturales y culturales del espacio protegido**

Observaciones - Según las determinaciones de este Plan y la legislación aplicable.

##### 10.2: Intervenciones > La realización de todo tipo de maniobras militares y ejercicios de mando

Observaciones - Salvo los supuestos contemplados en la Ley Orgánica 4/1981 de 1 de junio de 1981, sobre Estados de Alarma, Excepción y Sitio.

##### 10.3: Intervenciones > La destrucción, mutilación, corte o arranque, así como la recolección de material biológico

Observaciones - Excepto cuando éstos tengan por objeto la realización de estudios científicos debidamente autorizados.

##### 10.4: Intervenciones > Hacer fuego fuera de los lugares autorizados.

Observaciones - Fuera de los lugares autorizados.

##### 10.5: Intervenciones > El vertido o abandono de objetos y residuos

Observaciones - Fuera de los lugares autorizados, así como su quema.

##### 10.6: Intervenciones > Los vertidos líquidos o sólidos

Observaciones - Que puedan degradar o contaminar el dominio público hidráulico.

##### 10.7: Intervenciones > La liberación de especies domésticas

Observaciones - Así como el abandono de animales o la introducción de especies de flora.

**10.8: Intervenciones > La persecución, caza, captura o recolección de animales de especies no incluidas en la relación de las que pueden ser objeto de caza o recolección**

Observaciones - Excepto para estudios científicos debidamente autorizados, así como la comercialización de ejemplares vivos o muertos, de sus despojos y fragmentos.

##### 10.9: Intervenciones > El desarrollo de aprovechamientos productivos

Observaciones - Tales como prácticas, agrícolas, y de otra índole que incidan sobre la estabilidad de los suelos.

##### 10.10: Intervenciones > La actividad cinegética

Observaciones - Salvo para la realización de medidas de conservación, según se prevé en la Ley 7/1998, de 6 de julio, de Caza de Canarias.

**10.11: Intervenciones > La alteración o destrucción de las señales de los espacios naturales protegidos**



## PLANEAMIENTO

10.12: Intervenciones > La instalación de carteles u otros elementos de carácter publicitario Observaciones - Salvo la señalización determinada en la Orden de 30 de junio de 1998, por la que se regulan los tipos de señales y su utilización en relación con los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, y la asociada a las infraestructuras viarias.
10.13: Intervenciones > La alteración de las condiciones del espacio protegido y de sus recursos, Observaciones - En especial cualquier actividad extractiva.
10.14: Intervenciones > La utilización de vehículos a motor Observaciones - Así como de otros que puedan dañar la integridad del espacio natural, fuera de los lugares autorizados.
10.15: Intervenciones > La realización de nuevos accesos rodados
10.16: Intervenciones > Las explotaciones de recursos hidráulicos del subsuelo
10.17: Intervenciones > La construcción de nuevas viviendas Observaciones - Incluso a partir de edificaciones existentes.
10.18: Intervenciones > Cualquier otro uso incompatible con los fines de protección Observaciones - De acuerdo con lo previsto en el Plan Rector, Planes de Ordenación de Recursos Naturales o en el correspondiente instrumento de planeamiento.
10.19: Intervenciones > La acampada
10.20: Intervenciones > La construcción de goros de piedra para la protección contra el viento Observaciones - Dicha protección podrá realizarse con elementos desmontables, que deberán ser retirados al atardecer.
10.21: Intervenciones > La instalación del denominado sector deportivo (sd-1) Observaciones - Previsto en el Plan Especial de Ordenación del Litoral de La Oliva.
10.22: Intervenciones > La recolección de material biológico
10.23: Intervenciones > Desarrollar actuaciones que puedan molestar o perjudicar a la fauna
10.24: Intervenciones > Cualquier señalización o indicación Observaciones - Ajena a la Orden de 30 de junio de 1998, por la que se regulan los tipos de señales y su utilización en relación con los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, y no reglada por otras normas sectoriales vigentes, como en carreteras u obras públicas en general.
10.25: Intervenciones > Todas aquellas actividades que modifiquen el perfil dunar o compacten la arena de forma que se impida su natural ocurrir Observaciones - Especialmente las actividades deportivas de "kitesurf".
10.26: Intervenciones > El marisqueo Observaciones - De cualquier tipo.

### Zonificación

#### Estado de tramitación

Aprobación Definitiva de Plan Rector de Uso y Gestión de Parque Natural de Corralejo publicado el 05/11/2009 en el BOC217/09

#### Etiqueta

ZUM-2 - Rasas Marinas

### Régimen Específico de usos e intervenciones en Rasas Marinas

#### Estado de tramitación

Aprobación Definitiva de Plan Rector de Uso y Gestión de Parque Natural de Corralejo publicado el 05/11/2009 en el BOC217/09

### Régimen de usos e intervenciones en Suelo Rústico de Protección Paisajística Rasas Marinas

#### Estado de tramitación

Aprobación Definitiva de Plan Rector de Uso y Gestión de Parque Natural de Corralejo publicado el 05/11/2009 en el BOC217/09

#### USOS COMPATIBLES:

##### 5.1: Terciario > El uso recreativo

Observaciones - Desarrollado según las directrices de este Plan, siempre que no se proceda al cierre de determinadas zonas por motivos de conservación o regeneración.

##### 10.26: Intervenciones > El marisqueo

Observaciones - Siempre que no se proceda al cierre de determinadas zonas por motivos de conservación o regeneración.

##### 10.45: Intervenciones > Los sectores de hamacas sh-6, sh-7, sh-8, sh-9 y la instalación de los kioscos k-1 y k-2

Observaciones - Según las condiciones de este Plan.

#### USOS PROHIBIDOS:

10.39: Intervenciones > La instalación de infraestructuras tecnológicas modernas

Observaciones - Salvo las previstas como autorizables.

### Régimen de usos e intervenciones en Suelo Rústico de Protección Costera\_2



## PLANEAMIENTO

---

### Estado de tramitación

Aprobación Definitiva de Plan Rector de Uso y Gestión de Parque Natural de Corralejo publicado el 05/11/2009 en el BOC217/09

### USOS COMPATIBLES:

#### 5.1: Terciario > El uso recreativo

Observaciones - Desarrollado según las directrices de este Plan, siempre que no se proceda al cierre de determinadas zonas por motivos de conservación o regeneración.

#### 10.26: Intervenciones > El marisqueo

Observaciones - Siempre que no se proceda al cierre de determinadas zonas por motivos de conservación o regeneración.

#### 10.44: Intervenciones > Los sectores de hamacas sh-17, sh-18, sh-19, sh-20, la instalación del sector deportivo sd-2 y la instalación de los kioscos k-3 y k-4

Observaciones - Según las condiciones de este Plan.

#### 10.45: Intervenciones > Los sectores de hamacas sh-6, sh-7, sh-8, sh-9 y la instalación de los kioscos k-1 y k-2

Observaciones - Según las condiciones de este Plan.

#### 10.47: Intervenciones > Todas las actividades relacionadas con la construcción de infraestructuras

Observaciones - (zonas de servidumbre de tránsito y protección previstas en la legislación de costas) de acuerdo con las condiciones establecidas por este Plan.

### USOS PROHIBIDOS:

10.38: Intervenciones > La residencia temporal o permanente

Observaciones - Salvo las previstas como autorizables.

## Usos globales

### Estado de tramitación

Aprobación Definitiva de Plan Rector de Uso y Gestión de Parque Natural de Corralejo publicado el 05/11/2009 en el BOC217/09

**Etiqueta:** AM

**Descripción:** Ambiental

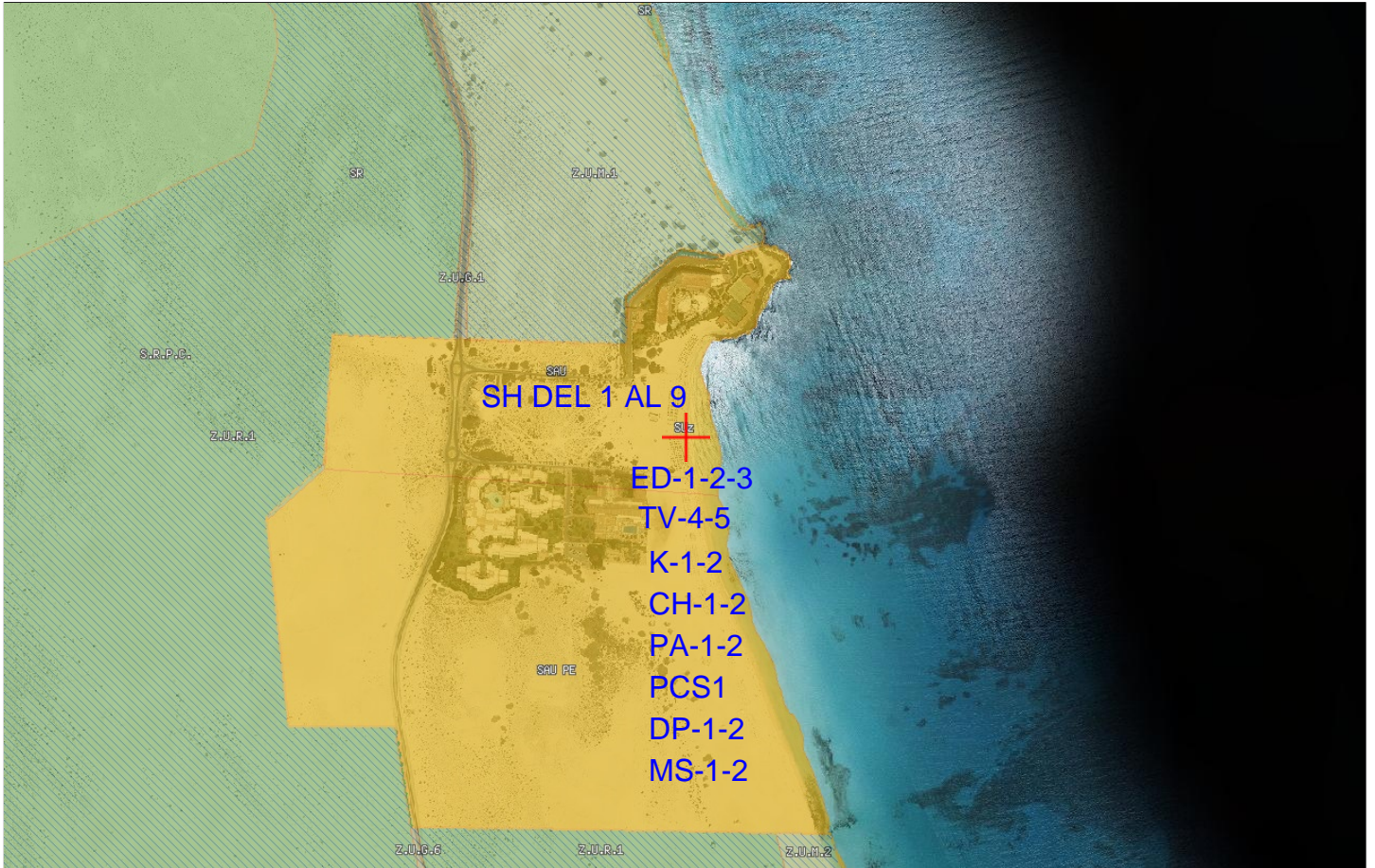


**PLANEAMIENTO (SH DEL 1 AL 9 / ED 1-2-3 / TV 4-5 / K 1-2 / CH 1-2 / P-1-2 / ZS 1 / PCS 1 / DP 1-2 / MS 1-2)**

**Mapa de situación**

Isla: Fuerteventura

Ámbito: La Oliva



**Categoría y subcategoría del suelo**

<b>SU</b>	Suelo Urbano	<b>SAU PSR</b>	Suelo Apto para Urbanizar Poblado de Servicios Residencial
<b>SAU D</b>	Suelo Apto para Urbanizar Deportivo	<b>SRPE</b>	Suelo Rústico de Protección Ecológica
<b>SAU PA</b>	Suelo Apto para Urbanizar con Planes Aprobados	<b>PN</b>	Parque Natural
<b>SAU PE</b>	Suelo Apto para Urbanizar Plan Especial	<b>SRPA</b>	Protección agropecuaria
<b>SAU SPR</b>	Suelo Apto para Urbanizar Poblado de Servicios Residencial	<b>EA</b>	Extracción de Áridos
<b>SAU</b>	Suelo Apto para Urbanizar (Turístico)	<b>NR</b>	Núcleos Rurales
<b>SAU</b>	Suelo Apto para Urbanizar (Residencial)	<b>NRCE</b>	Núcleos Rurales de Caracter Especial
<b>SAU</b>	Suelo Apto para Urbanizar Ampliación del Casco	<b>SRC</b>	Suelo Rústico Común
<b>SAU PSI</b>	Suelo Apto para Urbanizar Poblado de Servicios		

Instrumento: NNS La Oliva

**Estado de tramitación**

Aprobación Definitiva de Normas Subsidiarias de La Oliva publicado el 16/08/2000 en el BOC 107/00 y el 29/12/2000 en el BOP 156/00

**Clasificación y categorización del suelo**

**Clasificación:** Suelo urbanizable

**Categoría:** Suelo urbanizable sectorizado no ordenado





---

**CONSULTA DE PLANEAMIENTO (carácter informativo)**

---

**Usos globales**

**Estado de tramitación**

Aprobación Definitiva de Normas Subsidiarias de La Oliva publicado el 16/08/2000 en el BOC 107/00 y el 29/12/2000 en el BOP 156/00

**Etiqueta:** TU

**Descripción:** Turístico

---

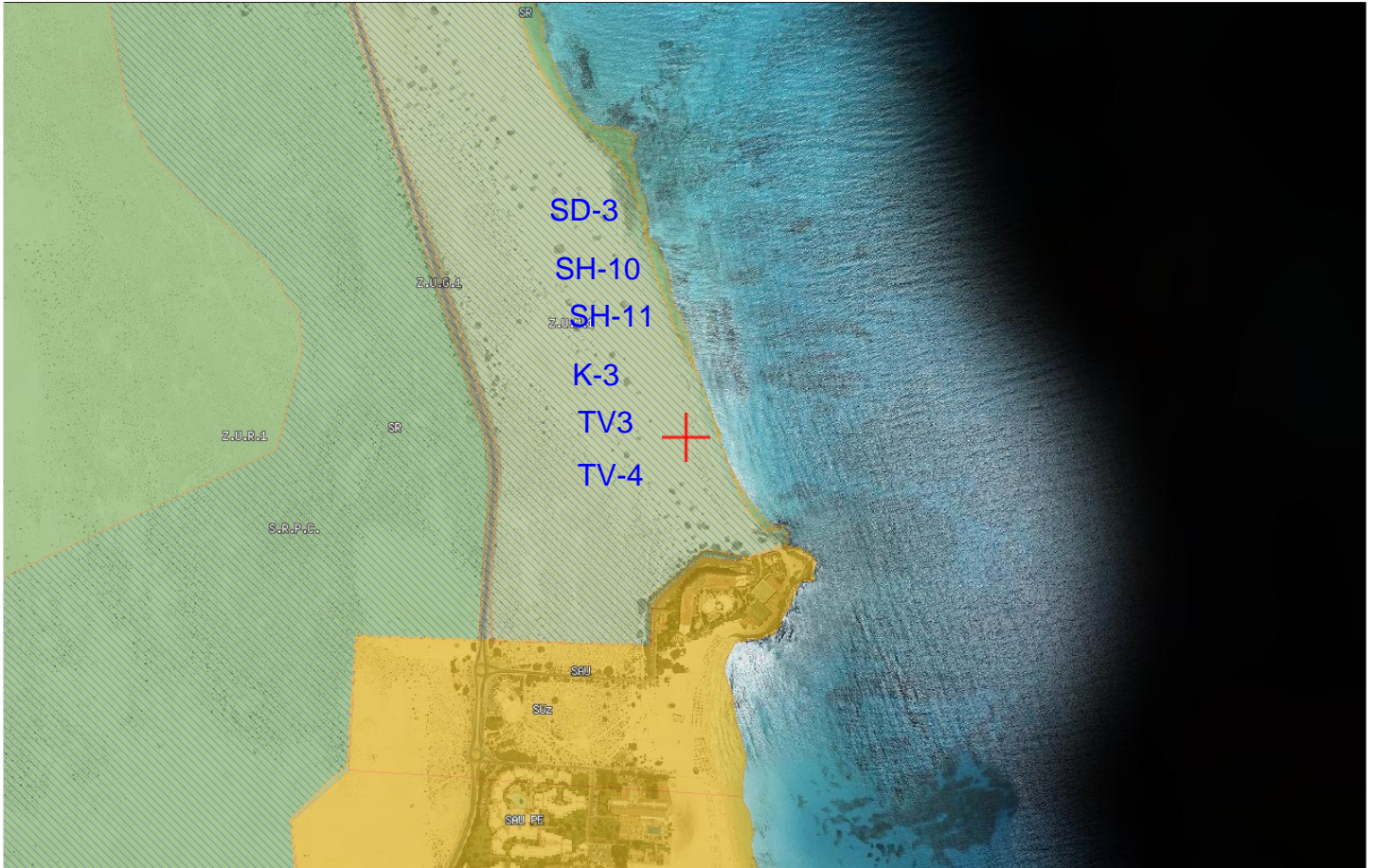


## PLANEAMIENTO ( SD-3 / SH-10 - SH-11 / K-3 / TV-3 - TV-4 )

### Mapa de situación

Isla: Fuerteventura

Ámbito: Parque Natural de Corralejo



### Categoría y subcategoría del suelo

<b>S.R.P.N.</b>	S. Rústico Protección Natural	<b>S.R.P.P.- R.M.</b>	S. Rústico Protección Paisajística Rasas Marinas
<b>S.R.P.P.- G.P.</b>	S. Rústico Protección Paisajística Grandes Playas	<b>S.R.P.P.- Z.S.P.N.</b>	S. Rústico Protección Paisajística Zonas de Servicios del Parque Natural de Corralejo
<b>S.R.P.P.- I.</b>	S. Rústico Protección Paisajística de Itinerarios	<b>S.R.P.C.</b>	S. Rústico Protección Costera

Instrumento: PRUG Parque Natural de Corralejo

### Zonificación

<b>Z.U.G.1</b>	Carretera de acceso Norte	<b>Z.U.M.1</b>	Grandes Playas
<b>Z.U.G.3</b>	Área de Servicio Sur	<b>Z.U.M.2</b>	Rasas Marinas
<b>Z.U.G.4</b>	Carretera de acceso Sur	<b>Z.U.R.1</b>	Dunas de Corralejo
<b>Z.U.G.5</b>	Zona de Servicios del Parque Natural de Corralejo	<b>Z.U.R.2</b>	Montaña Roja
<b>Z.U.G.6</b>	Carretera transitoria	<b>Z.U.R.3</b>	Rasas Marinas

Instrumento: PRUG Parque Natural de Corralejo

### Estado de tramitación

Aprobación Definitiva de Plan Rector de Uso y Gestión de Parque Natural de Corralejo publicado el 05/11/2009 en el BOC217/09

### Clasificación y categorización del suelo

**Clasificación:** Suelo Rústico

**Categoría:** Suelo Rústico de Protección Costera\_2



## PLANEAMIENTO

**Clasificación:** Suelo Rústico

**Categoría:** Suelo Rústico de Protección Paisajística Grandes Playas

### Régimen general de usos e intervenciones en el espacio natural protegido

#### Estado de tramitación

Aprobación Definitiva de Plan Rector de Uso y Gestión de Parque Natural de Corralejo publicado el 05/11/2009 en el BOC217/09

#### USOS COMPATIBLES:

##### 1.2: Ambiental > El uso didáctico y divulgativo

Observaciones - Por parte de individuos y grupos organizados, desarrollado de acuerdo a las directrices establecidas en este Plan Rector.

##### 1.3: Ambiental > Los usos científicos

Observaciones - Compatibles con los objetivos de conservación y protección.

##### 2.1: Primario > Uso del terreno como pastadero para el ganado existente

**10.27: Intervenciones > Aquellos que tengan por objeto desarrollar el contenido normativo o los programas de actuación de este plan rector de uso y gestión, en los términos que en él se establecen y siempre que no precisen autorización previa**

##### 10.28: Intervenciones > El acceso a toda el área para el desarrollo de actividades relacionadas con la conservación y gestión del área

Observaciones - A los miembros de la Consejería del Gobierno de Canarias competente en materia de conservación de la naturaleza y de la administración gestora del Espacio Natural Protegido, así como de la Administración del Estado, para el desarrollo de actividades relacionadas con la conservación y gestión del área, conforme a lo establecido en este Plan Rector y los Planes de Especies Catalogadas que afecten al Parque Natural.

##### 10.29: Intervenciones > La circulación en bicicleta y vehículos

Observaciones - Por las pistas específicamente delimitadas en este Plan.

##### 10.30: Intervenciones > El acceso y tránsito a pie por los senderos

Observaciones - Específicamente delimitados en este Plan, de acuerdo con las normas establecidas en este Plan Rector, y siempre que no se proceda al cierre de los mismos por motivos de conservación o regeneración del área.

##### 10.31: Intervenciones > El tránsito peatonal por las playas

**10.32: Intervenciones > Aquellos que, precisando de autorización previa, tengan por objeto desarrollar el contenido normativo o los programas de actuación de este plan rector, en los términos que en él se establecen**

##### 10.33: Intervenciones > Las actividades que tengan por objetivo la conservación, consolidación y mejora del medio físico

##### 10.34: Intervenciones > La reutilización de edificaciones existentes con fines culturales, científicos o didácticos

Observaciones - Según las directrices de este Plan Rector.

##### 10.35: Intervenciones > La instalación de hamacas, kioscos y el almacén deportivo

Observaciones - De acuerdo a las condiciones establecidas en el presente Plan.

#### USOS PROHIBIDOS:

##### 1.1: Ambiental > Todos aquellos usos o actividades de conservación de los espacios naturales protegidos y de la fauna y flora silvestres

Observaciones - Todos aquellos usos o actividades constitutivos de infracción conforme al artículo 38 de la Ley estatal 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales Protegidos y de la Fauna y Flora Silvestres y al Título VI, Capítulo III del Texto Refundido.

**10.1: Intervenciones > Cualquier actividad o proyecto que resulte contrario a la finalidad de protección y ajeno a los objetivos de conservación de los recursos naturales y culturales del espacio protegido**

Observaciones - Según las determinaciones de este Plan y la legislación aplicable.

##### 10.2: Intervenciones > La realización de todo tipo de maniobras militares y ejercicios de mando

Observaciones - Salvo los supuestos contemplados en la Ley Orgánica 4/1981 de 1 de junio de 1981, sobre Estados de Alarma, Excepción y Sitio.

##### 10.3: Intervenciones > La destrucción, mutilación, corte o arranque, así como la recolección de material biológico

Observaciones - Excepto cuando éstos tengan por objeto la realización de estudios científicos debidamente autorizados.

##### 10.4: Intervenciones > Hacer fuego fuera de los lugares autorizados.

Observaciones - Fuera de los lugares autorizados.

##### 10.5: Intervenciones > El vertido o abandono de objetos y residuos

Observaciones - Fuera de los lugares autorizados, así como su quema.

##### 10.6: Intervenciones > Los vertidos líquidos o sólidos

Observaciones - Que puedan degradar o contaminar el dominio público hidráulico.

##### 10.7: Intervenciones > La liberación de especies domésticas

Observaciones - Así como el abandono de animales o la introducción de especies de flora.

**10.8: Intervenciones > La persecución, caza, captura o recolección de animales de especies no incluidas en la relación de las que pueden ser objeto de caza o recolección**

Observaciones - Excepto para estudios científicos debidamente autorizados, así como la comercialización de ejemplares vivos o muertos, de sus despojos y fragmentos.

##### 10.9: Intervenciones > El desarrollo de aprovechamientos productivos

Observaciones - Tales como prácticas, agrícolas, y de otra índole que incidan sobre la estabilidad de los suelos.

##### 10.10: Intervenciones > La actividad cinegética

Observaciones - Salvo para la realización de medidas de conservación, según se prevé en la Ley 7/1998, de 6 de julio, de Caza de Canarias.

**10.11: Intervenciones > La alteración o destrucción de las señales de los espacios naturales protegidos**



## PLANEAMIENTO

10.12: Intervenciones > La instalación de carteles u otros elementos de carácter publicitario Observaciones - Salvo la señalización determinada en la Orden de 30 de junio de 1998, por la que se regulan los tipos de señales y su utilización en relación con los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, y la asociada a las infraestructuras viarias.
10.13: Intervenciones > La alteración de las condiciones del espacio protegido y de sus recursos, Observaciones - En especial cualquier actividad extractiva.
10.14: Intervenciones > La utilización de vehículos a motor Observaciones - Así como de otros que puedan dañar la integridad del espacio natural, fuera de los lugares autorizados.
10.15: Intervenciones > La realización de nuevos accesos rodados
10.16: Intervenciones > Las explotaciones de recursos hidráulicos del subsuelo
10.17: Intervenciones > La construcción de nuevas viviendas Observaciones - Incluso a partir de edificaciones existentes.
10.18: Intervenciones > Cualquier otro uso incompatible con los fines de protección Observaciones - De acuerdo con lo previsto en el Plan Rector, Planes de Ordenación de Recursos Naturales o en el correspondiente instrumento de planeamiento.
10.19: Intervenciones > La acampada
10.20: Intervenciones > La construcción de gorros de piedra para la protección contra el viento Observaciones - Dicha protección podrá realizarse con elementos desmontables, que deberán ser retirados al atardecer.
10.21: Intervenciones > La instalación del denominado sector deportivo (sd-1) Observaciones - Previsto en el Plan Especial de Ordenación del Litoral de La Oliva.
10.22: Intervenciones > La recolección de material biológico
10.23: Intervenciones > Desarrollar actuaciones que puedan molestar o perjudicar a la fauna
10.24: Intervenciones > Cualquier señalización o indicación Observaciones - Ajena a la Orden de 30 de junio de 1998, por la que se regulan los tipos de señales y su utilización en relación con los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, y no reglada por otras normas sectoriales vigentes, como en carreteras u obras públicas en general.
10.25: Intervenciones > Todas aquellas actividades que modifiquen el perfil dunar o compacten la arena de forma que se impida su natural discurrir Observaciones - Especialmente las actividades deportivas de "kitesurf".
10.26: Intervenciones > El marisqueo Observaciones - De cualquier tipo.

### Zonificación

#### Estado de tramitación

Aprobación Definitiva de Plan Rector de Uso y Gestión de Parque Natural de Corralejo publicado el 05/11/2009 en el BOC217/09

#### Etiqueta

ZUM-1 - Grandes Playas

### Régimen Específico de usos e intervenciones en Grandes Playas

#### Estado de tramitación

Aprobación Definitiva de Plan Rector de Uso y Gestión de Parque Natural de Corralejo publicado el 05/11/2009 en el BOC217/09

### Régimen de usos e intervenciones en Suelo Rústico de Protección Paisajística Grandes Playas

#### Estado de tramitación

Aprobación Definitiva de Plan Rector de Uso y Gestión de Parque Natural de Corralejo publicado el 05/11/2009 en el BOC217/09

#### USOS COMPATIBLES:

##### 1.2: Ambiental > El uso didáctico y divulgativo

Observaciones - Desarrollado según las directrices de este Plan, siempre que no se proceda al cierre de determinadas zonas por motivos de conservación o regeneración.

##### 5.1: Terciario > El uso recreativo

Observaciones - Desarrollado según las directrices de este Plan, siempre que no se proceda al cierre de determinadas zonas por motivos de conservación o regeneración.

##### 10.44: Intervenciones > Los sectores de hamacas sh-17, sh-18, sh-19, sh-20, la instalación del sector deportivo sd-2 y la instalación de los kioscos k-3 y k-4

Observaciones - Según las condiciones de este Plan.

#### USOS PROHIBIDOS:

10.38: Intervenciones > La residencia temporal o permanente

10.39: Intervenciones > La instalación de infraestructuras tecnológicas modernas



## PLANEAMIENTO

### Régimen de usos e intervenciones en Suelo Rústico de Protección Costera\_2

#### Estado de tramitación

Aprobación Definitiva de Plan Rector de Uso y Gestión de Parque Natural de Corralejo publicado el 05/11/2009 en el BOC217/09

#### USOS COMPATIBLES:

##### 5.1: Terciario > El uso recreativo

Observaciones - Desarrollado según las directrices de este Plan, siempre que no se proceda al cierre de determinadas zonas por motivos de conservación o regeneración.

##### 10.26: Intervenciones > El marisqueo

Observaciones - Siempre que no se proceda al cierre de determinadas zonas por motivos de conservación o regeneración.

##### 10.44: Intervenciones > Los sectores de hamacas sh-17, sh-18, sh-19, sh-20, la instalación del sector deportivo sd-2 y la instalación de los kioscos k-3 y k-4

Observaciones - Según las condiciones de este Plan.

##### 10.45: Intervenciones > Los sectores de hamacas sh-6, sh-7, sh-8, sh-9 y la instalación de los kioscos k-1 y k-2

Observaciones - Según las condiciones de este Plan.

##### 10.47: Intervenciones > Todas las actividades relacionadas con la construcción de infraestructuras

Observaciones - (zonas de servidumbre de tránsito y protección previstas en la legislación de costas) de acuerdo con las condiciones establecidas por este Plan.

#### USOS PROHIBIDOS:

10.38: Intervenciones > La residencia temporal o permanente

Observaciones - Salvo las previstas como autorizables.

### Usos globales

#### Estado de tramitación

Aprobación Definitiva de Plan Rector de Uso y Gestión de Parque Natural de Corralejo publicado el 05/11/2009 en el BOC217/09

**Etiqueta:** AM

**Descripción:** Ambiental



## PLANEAMIENTO (SH-12 -13 / K-4 / AD)

### Mapa de situación

Isla: Fuerteventura

Ámbito: Parque Natural de Corralejo



### Categoría y subcategoría del suelo

<b>S.R.P.N.</b>	S. Rústico Protección Natural	<b>S.R.P.P.- R.M.</b>	S. Rústico Protección Paisajística Rasas Marinas
<b>S.R.P.P.- G.P.</b>	S. Rústico Protección Paisajística Grandes Playas	<b>S.R.P.P.- Z.S.P.N.</b>	S. Rústico Protección Paisajística Zonas de Servicios del Parque Natural de Corralejo
<b>S.R.P.P.- I.</b>	S. Rústico Protección Paisajística de Itinerarios	<b>S.R.P.C.</b>	S. Rústico Protección Costera

Instrumento: PRUG Parque Natural de Corralejo

### Zonificación

<b>Z.U.G.1</b>	Carretera de acceso Norte	<b>Z.U.M.1</b>	Grandes Playas
<b>Z.U.G.3</b>	Área de Servicio Sur	<b>Z.U.M.2</b>	Rasas Marinas
<b>Z.U.G.4</b>	Carretera de acceso Sur	<b>Z.U.R.1</b>	Dunas de Corralejo
<b>Z.U.G.5</b>	Zona de Servicios del Parque Natural de Corralejo	<b>Z.U.R.2</b>	Montaña Roja
<b>Z.U.G.6</b>	Carretera transitoria	<b>Z.U.R.3</b>	Rasas Marinas

Instrumento: PRUG Parque Natural de Corralejo

### Estado de tramitación

Aprobación Definitiva de Plan Rector de Uso y Gestión de Parque Natural de Corralejo publicado el 05/11/2009 en el BOC217/09

### Clasificación y categorización del suelo

**Clasificación:** Suelo Rústico

**Categoría:** Suelo Rústico de Protección Costera\_2



## PLANEAMIENTO

**Clasificación:** Suelo Rústico

**Categoría:** Suelo Rústico de Protección Paisajística Grandes Playas

### Régimen general de usos e intervenciones en el espacio natural protegido

#### Estado de tramitación

Aprobación Definitiva de Plan Rector de Uso y Gestión de Parque Natural de Corralejo publicado el 05/11/2009 en el BOC217/09

#### USOS COMPATIBLES:

##### 1.2: Ambiental > El uso didáctico y divulgativo

Observaciones - Por parte de individuos y grupos organizados, desarrollado de acuerdo a las directrices establecidas en este Plan Rector.

##### 1.3: Ambiental > Los usos científicos

Observaciones - Compatibles con los objetivos de conservación y protección.

##### 2.1: Primario > Uso del terreno como pastadero para el ganado existente

**10.27: Intervenciones > Aquellos que tengan por objeto desarrollar el contenido normativo o los programas de actuación de este plan rector de uso y gestión, en los términos que en él se establecen y siempre que no precisen autorización previa**

##### 10.28: Intervenciones > El acceso a toda el área para el desarrollo de actividades relacionadas con la conservación y gestión del área

Observaciones - A los miembros de la Consejería del Gobierno de Canarias competente en materia de conservación de la naturaleza y de la administración gestora del Espacio Natural Protegido, así como de la Administración del Estado, para el desarrollo de actividades relacionadas con la conservación y gestión del área, conforme a lo establecido en este Plan Rector y los Planes de Especies Catalogadas que afecten al Parque Natural.

##### 10.29: Intervenciones > La circulación en bicicleta y vehículos

Observaciones - Por las pistas específicamente delimitadas en este Plan.

##### 10.30: Intervenciones > El acceso y tránsito a pie por los senderos

Observaciones - Específicamente delimitados en este Plan, de acuerdo con las normas establecidas en este Plan Rector, y siempre que no se proceda al cierre de los mismos por motivos de conservación o regeneración del área.

##### 10.31: Intervenciones > El tránsito peatonal por las playas

**10.32: Intervenciones > Aquellos que, precisando de autorización previa, tengan por objeto desarrollar el contenido normativo o los programas de actuación de este plan rector, en los términos que en él se establecen**

##### 10.33: Intervenciones > Las actividades que tengan por objetivo la conservación, consolidación y mejora del medio físico

##### 10.34: Intervenciones > La reutilización de edificaciones existentes con fines culturales, científicos o didácticos

Observaciones - Según las directrices de este Plan Rector.

##### 10.35: Intervenciones > La instalación de hamacas, kioscos y el almacén deportivo

Observaciones - De acuerdo a las condiciones establecidas en el presente Plan.

#### USOS PROHIBIDOS:

##### 1.1: Ambiental > Todos aquellos usos o actividades de conservación de los espacios naturales protegidos y de la fauna y flora silvestres

Observaciones - Todos aquellos usos o actividades constitutivos de infracción conforme al artículo 38 de la Ley estatal 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales Protegidos y de la Fauna y Flora Silvestres y al Título VI, Capítulo III del Texto Refundido.

**10.1: Intervenciones > Cualquier actividad o proyecto que resulte contrario a la finalidad de protección y ajeno a los objetivos de conservación de los recursos naturales y culturales del espacio protegido**

Observaciones - Según las determinaciones de este Plan y la legislación aplicable.

##### 10.2: Intervenciones > La realización de todo tipo de maniobras militares y ejercicios de mando

Observaciones - Salvo los supuestos contemplados en la Ley Orgánica 4/1981 de 1 de junio de 1981, sobre Estados de Alarma, Excepción y Sitio.

##### 10.3: Intervenciones > La destrucción, mutilación, corte o arranque, así como la recolección de material biológico

Observaciones - Excepto cuando éstos tengan por objeto la realización de estudios científicos debidamente autorizados.

##### 10.4: Intervenciones > Hacer fuego fuera de los lugares autorizados.

Observaciones - Fuera de los lugares autorizados.

##### 10.5: Intervenciones > El vertido o abandono de objetos y residuos

Observaciones - Fuera de los lugares autorizados, así como su quema.

##### 10.6: Intervenciones > Los vertidos líquidos o sólidos

Observaciones - Que puedan degradar o contaminar el dominio público hidráulico.

##### 10.7: Intervenciones > La liberación de especies domésticas

Observaciones - Así como el abandono de animales o la introducción de especies de flora.

**10.8: Intervenciones > La persecución, caza, captura o recolección de animales de especies no incluidas en la relación de las que pueden ser objeto de caza o recolección**

Observaciones - Excepto para estudios científicos debidamente autorizados, así como la comercialización de ejemplares vivos o muertos, de sus despojos y fragmentos.

##### 10.9: Intervenciones > El desarrollo de aprovechamientos productivos

Observaciones - Tales como prácticas, agrícolas, y de otra índole que incidan sobre la estabilidad de los suelos.

##### 10.10: Intervenciones > La actividad cinegética

Observaciones - Salvo para la realización de medidas de conservación, según se prevé en la Ley 7/1998, de 6 de julio, de Caza de Canarias.

**10.11: Intervenciones > La alteración o destrucción de las señales de los espacios naturales protegidos**



## PLANEAMIENTO

10.12: Intervenciones > La instalación de carteles u otros elementos de carácter publicitario Observaciones - Salvo la señalización determinada en la Orden de 30 de junio de 1998, por la que se regulan los tipos de señales y su utilización en relación con los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, y la asociada a las infraestructuras viarias.
10.13: Intervenciones > La alteración de las condiciones del espacio protegido y de sus recursos, Observaciones - En especial cualquier actividad extractiva.
10.14: Intervenciones > La utilización de vehículos a motor Observaciones - Así como de otros que puedan dañar la integridad del espacio natural, fuera de los lugares autorizados.
10.15: Intervenciones > La realización de nuevos accesos rodados
10.16: Intervenciones > Las explotaciones de recursos hidráulicos del subsuelo
10.17: Intervenciones > La construcción de nuevas viviendas Observaciones - Incluso a partir de edificaciones existentes.
10.18: Intervenciones > Cualquier otro uso incompatible con los fines de protección Observaciones - De acuerdo con lo previsto en el Plan Rector, Planes de Ordenación de Recursos Naturales o en el correspondiente instrumento de planeamiento.
10.19: Intervenciones > La acampada
10.20: Intervenciones > La construcción de gorros de piedra para la protección contra el viento Observaciones - Dicha protección podrá realizarse con elementos desmontables, que deberán ser retirados al atardecer.
10.21: Intervenciones > La instalación del denominado sector deportivo (sd-1) Observaciones - Previsto en el Plan Especial de Ordenación del Litoral de La Oliva.
10.22: Intervenciones > La recolección de material biológico
10.23: Intervenciones > Desarrollar actuaciones que puedan molestar o perjudicar a la fauna
10.24: Intervenciones > Cualquier señalización o indicación Observaciones - Ajena a la Orden de 30 de junio de 1998, por la que se regulan los tipos de señales y su utilización en relación con los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, y no reglada por otras normas sectoriales vigentes, como en carreteras u obras públicas en general.
10.25: Intervenciones > Todas aquellas actividades que modifiquen el perfil dunar o compacten la arena de forma que se impida su natural discurrir Observaciones - Especialmente las actividades deportivas de "kitesurf".
10.26: Intervenciones > El marisqueo Observaciones - De cualquier tipo.

### Zonificación

#### Estado de tramitación

Aprobación Definitiva de Plan Rector de Uso y Gestión de Parque Natural de Corralejo publicado el 05/11/2009 en el BOC217/09

#### Etiqueta

ZUM-1 - Grandes Playas

### Régimen Específico de usos e intervenciones en Grandes Playas

#### Estado de tramitación

Aprobación Definitiva de Plan Rector de Uso y Gestión de Parque Natural de Corralejo publicado el 05/11/2009 en el BOC217/09

### Régimen de usos e intervenciones en Suelo Rústico de Protección Paisajística Grandes Playas

#### Estado de tramitación

Aprobación Definitiva de Plan Rector de Uso y Gestión de Parque Natural de Corralejo publicado el 05/11/2009 en el BOC217/09

#### USOS COMPATIBLES:

##### 1.2: Ambiental > El uso didáctico y divulgativo

Observaciones - Desarrollado según las directrices de este Plan, siempre que no se proceda al cierre de determinadas zonas por motivos de conservación o regeneración.

##### 5.1: Terciario > El uso recreativo

Observaciones - Desarrollado según las directrices de este Plan, siempre que no se proceda al cierre de determinadas zonas por motivos de conservación o regeneración.

##### 10.44: Intervenciones > Los sectores de hamacas sh-17, sh-18, sh-19, sh-20, la instalación del sector deportivo sd-2 y la instalación de los kioscos k-3 y k-4

Observaciones - Según las condiciones de este Plan.

#### USOS PROHIBIDOS:

10.38: Intervenciones > La residencia temporal o permanente

10.39: Intervenciones > La instalación de infraestructuras tecnológicas modernas





## PLANEAMIENTO

### Régimen de usos e intervenciones en Suelo Rústico de Protección Costera\_2

#### Estado de tramitación

Aprobación Definitiva de Plan Rector de Uso y Gestión de Parque Natural de Corralejo publicado el 05/11/2009 en el BOC217/09

#### USOS COMPATIBLES:

##### 5.1: Terciario > El uso recreativo

Observaciones - Desarrollado según las directrices de este Plan, siempre que no se proceda al cierre de determinadas zonas por motivos de conservación o regeneración.

##### 10.26: Intervenciones > El marisqueo

Observaciones - Siempre que no se proceda al cierre de determinadas zonas por motivos de conservación o regeneración.

##### 10.44: Intervenciones > Los sectores de hamacas sh-17, sh-18, sh-19, sh-20, la instalación del sector deportivo sd-2 y la instalación de los kioscos k-3 y k-4

Observaciones - Según las condiciones de este Plan.

##### 10.45: Intervenciones > Los sectores de hamacas sh-6, sh-7, sh-8, sh-9 y la instalación de los kioscos k-1 y k-2

Observaciones - Según las condiciones de este Plan.

##### 10.47: Intervenciones > Todas las actividades relacionadas con la construcción de infraestructuras

Observaciones - (zonas de servidumbre de tránsito y protección previstas en la legislación de costas) de acuerdo con las condiciones establecidas por este Plan.

#### USOS PROHIBIDOS:

10.38: Intervenciones > La residencia temporal o permanente

Observaciones - Salvo las previstas como autorizables.

### Usos globales

#### Estado de tramitación

Aprobación Definitiva de Plan Rector de Uso y Gestión de Parque Natural de Corralejo publicado el 05/11/2009 en el BOC217/09

**Etiqueta:** AM

**Descripción:** Ambiental

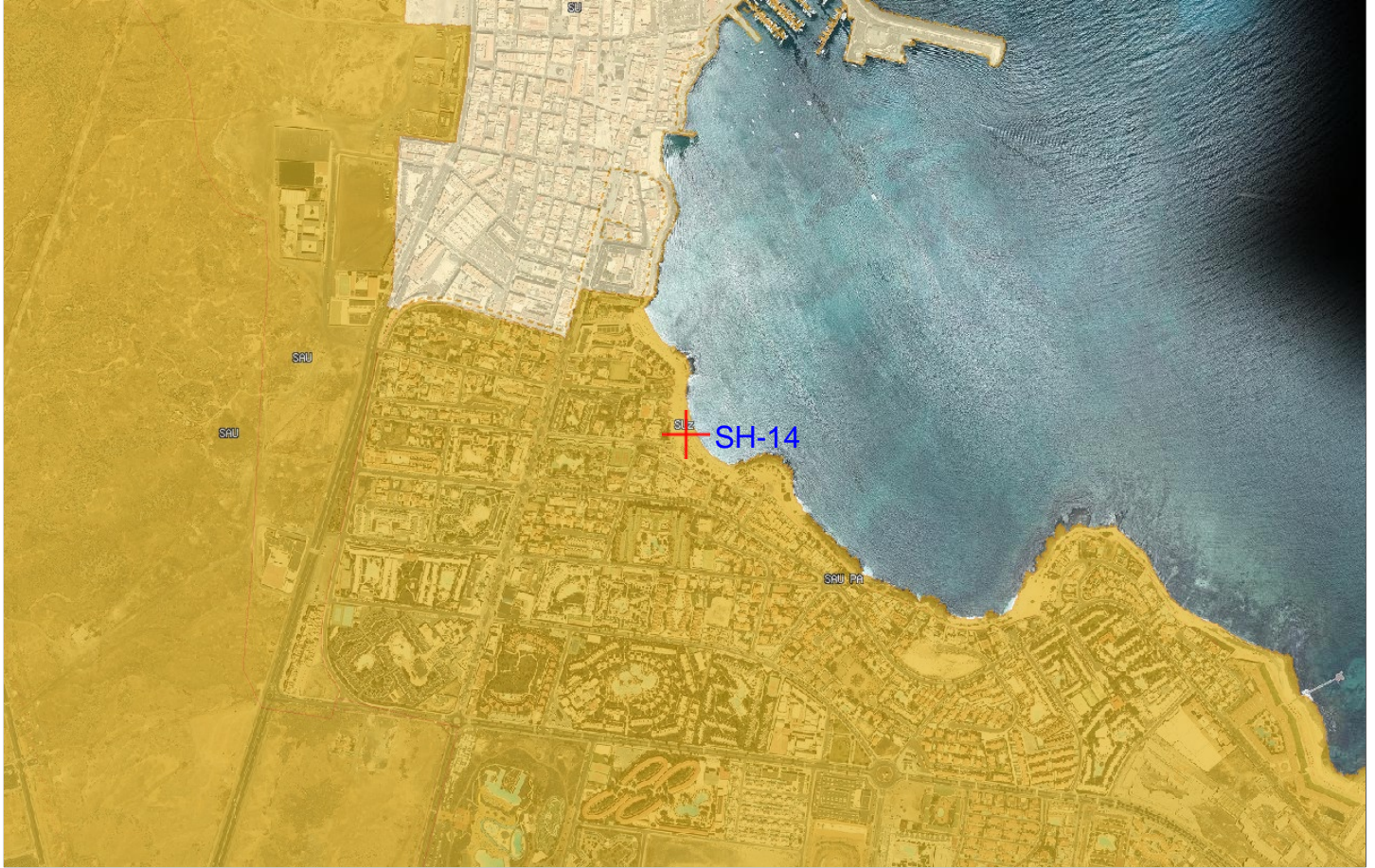


**PLANEAMIENTO ( SH-14 )**

**Mapa de situación**

**Isla:** Fuerteventura

**Ámbito:** La Oliva



**Categoría y subcategoría del suelo**

<b>SU</b>	Suelo Urbano	<b>SAU PSR</b>	Suelo Apto para Urbanizar Poblado de Servicios Residencial
<b>SAU D</b>	Suelo Apto para Urbanizar Deportivo	<b>SRPE</b>	Suelo Rústico de Protección Ecológica
<b>SAU PA</b>	Suelo Apto para Urbanizar con Planes Aprobados	<b>PN</b>	Parque Natural
<b>SAU PE</b>	Suelo Apto para Urbanizar Plan Especial	<b>SRPA</b>	Protección agropecuaria
<b>SAU SPR</b>	Suelo Apto para Urbanizar Poblado de Servicios Residencial	<b>EA</b>	Extracción de Áridos
<b>SAU</b>	Suelo Apto para Urbanizar (Turístico)	<b>NR</b>	Núcleos Rurales
<b>SAU</b>	Suelo Apto para Urbanizar (Residencial)	<b>NRCE</b>	Núcleos Rurales de Caracter Especial
<b>SAU</b>	Suelo Apto para Urbanizar Ampliación del Casco	<b>SRC</b>	Suelo Rústico Común
<b>SAU PSI</b>	Suelo Apto para Urbanizar Poblado de Servicios		

Instrumento: NNS La Oliva

**Estado de tramitación**

Aprobación Definitiva de Normas Subsidiarias de La Oliva publicado el 16/08/2000 en el BOC 107/00 y el 29/12/2000 en el BOP 156/00

**Clasificación y categorización del suelo**

**Clasificación:** Suelo urbanizable

**Categoría:** Suelo urbanizable sectorizado ordenado



---

## **PLANEAMIENTO**

---

### **Elementos estructurantes**

**Estado de tramitación**

Aprobación Definitiva de Normas Subsidiarias de La Oliva publicado el 16/08/2000 en el BOC 107/00 y el 29/12/2000 en el BOP 156/00

**Código:** 32\_22

**Etiqueta:** EEC-m

**Descripción:** Equipamiento estructurante de usos comunitarios municipal

### **Usos globales**

**Estado de tramitación**

Aprobación Definitiva de Normas Subsidiarias de La Oliva publicado el 16/08/2000 en el BOC 107/00 y el 29/12/2000 en el BOP 156/00

**Etiqueta:** RE

**Descripción:** Residencial



**PLANEAMIENTO (SD-4 Y SH-15)**

**Mapa de situación**

**Isla:** Fuerteventura

**Ámbito:** La Oliva



**Categoría y subcategoría del suelo**

<b>SU</b>	Suelo Urbano	<b>SAU PSR</b>	Suelo Apto para Urbanizar Poblado de Servicios Residencial
<b>SAU D</b>	Suelo Apto para Urbanizar Deportivo	<b>SRPE</b>	Suelo Rústico de Protección Ecológica
<b>SAU PA</b>	Suelo Apto para Urbanizar con Planes Aprobados	<b>PN</b>	Parque Natural
<b>SAU PE</b>	Suelo Apto para Urbanizar Plan Especial	<b>SRPA</b>	Protección agropecuaria
<b>SAU SPR</b>	Suelo Apto para Urbanizar Poblado de Servicios Residencial	<b>EA</b>	Extracción de Áridos
<b>SAU</b>	Suelo Apto para Urbanizar (Turístico)	<b>NR</b>	Núcleos Rurales
<b>SAU</b>	Suelo Apto para Urbanizar (Residencial)	<b>NRCE</b>	Núcleos Rurales de Caracter Especial
<b>SAU</b>	Suelo Apto para Urbanizar Ampliación del Casco	<b>SRC</b>	Suelo Rústico Común
<b>SAU PSI</b>	Suelo Apto para Urbanizar Poblado de Servicios		

Instrumento: NNS La Oliva

**Estado de tramitación**

Aprobación Definitiva de Normas Subsidiarias de La Oliva publicado el 16/08/2000 en el BOC 107/00 y el 29/12/2000 en el BOP 156/00

**Clasificación y categorización del suelo**

**Clasificación:** Suelo urbanizable

**Categoría:** Suelo urbanizable sectorizado ordenado



---

## **PLANEAMIENTO**

---

Fecha: 28/10/2019

### **Elementos estructurantes**

**Estado de tramitación**

Aprobación Definitiva de Normas Subsidiarias de La Oliva publicado el 16/08/2000 en el BOC 107/00 y el 29/12/2000 en el BOP 156/00

**Código:** 32\_22

**Etiqueta:** EEC-m

**Descripción:** Equipamiento estructurante de usos comunitarios municipal

### **Usos globales**

**Estado de tramitación**

Aprobación Definitiva de Normas Subsidiarias de La Oliva publicado el 16/08/2000 en el BOC 107/00 y el 29/12/2000 en el BOP 156/00

**Etiqueta:** RE

**Descripción:** Residencial



**PLANEAMIENTO (SD-5)**

**Mapa de situación**

**Isla:** Fuerteventura

**Ámbito:** La Oliva



**Categoría y subcategoría del suelo**

<b>SU</b>	Suelo Urbano	<b>SAU PSR</b>	Suelo Apto para Urbanizar Poblado de Servicios Residencial
<b>SAU D</b>	Suelo Apto para Urbanizar Deportivo	<b>SRPE</b>	Suelo Rústico de Protección Ecológica
<b>SAU PA</b>	Suelo Apto para Urbanizar con Planes Aprobados	<b>PN</b>	Parque Natural
<b>SAU PE</b>	Suelo Apto para Urbanizar Plan Especial	<b>SRPA</b>	Protección agropecuaria
<b>SAU SPR</b>	Suelo Apto para Urbanizar Poblado de Servicios Residencial	<b>EA</b>	Extracción de Áridos
<b>SAU</b>	Suelo Apto para Urbanizar (Turístico)	<b>NR</b>	Núcleos Rurales
<b>SAU</b>	Suelo Apto para Urbanizar (Residencial)	<b>NRCE</b>	Núcleos Rurales de Caracter Especial
<b>SAU</b>	Suelo Apto para Urbanizar Ampliación del Casco	<b>SRC</b>	Suelo Rústico Común
<b>SAU PSI</b>	Suelo Apto para Urbanizar Poblado de Servicios		

Instrumento: NNS La Oliva

**Estado de tramitación**

Aprobación Definitiva de Normas Subsidiarias de La Oliva publicado el 16/08/2000 en el BOC 107/00 y el 29/12/2000 en el BOP 156/00

**Clasificación y categorización del suelo**

**Clasificación:** SUELO RÚSTICO

**Categoría:** SUELO RÚSTICO COMÚN



## PLANEAMIENTO

### Régimen de usos e intervenciones en Suelo

#### Estado de tramitación

Aprobación Definitiva de Normas Subsidiarias de La Oliva publicado el 16/08/2000 en el BOC 107/00 y el 29/12/2000 en el BOP 156/00

#### USO PRINCIPAL:

##### 1: Ambiental

Se permite la caza

#### USOS COMPATIBLES:

##### 2.1: Primario > Agricultura

4º) Las viviendas y explotaciones agrícolas o ganaderas.

A) Condiciones de la parcelación en este tipo de suelo sólo podrá realizarse parcelaciones en rústicas conforme a la legislación agraria. En terrenos de secano se permitirá de división de fincas por debajo de los 2.500 metros y en los de regadío se prohíben las segregaciones inferiores a 1.000 metros.

Se presumirá que una parcelación es urbanística, totalmente prohibida en este tipo de suelo por su propia naturaleza cuando:

1º) En una finca matriz se realicen obras de urbanización, subdivisión de terrenos en lotes o edificaciones en forma conjunta.

2º) Tenga una distribución, forma parcelaria y tipología edificatoria impropia para fincas rústicas.

3º) Que disponga de accesos viarios comunes exclusivos, asfaltados o compactados, con ancho de rodadura superior a tres metros o disponga indistintamente de servicios de abastecimiento de agua para el conjunto, de red de energía eléctrica para el mismo, red de saneamiento con la acogida única.

4º) que cuenten con instalaciones comunales para el uso privativo de las parcelas o viviendas construidas en el régimen de propiedad horizontal.

B) Condiciones de uso: Se considerarán usos característicos del suelo rústico común los que engloben actividades de producción agropecuaria, entendiendo por tal la agricultura extensiva en secano o regadío, los cultivo experimentales o especiales, la horticultura o floricultura a la intemperie o bajo invernadero.

D) Condiciones de estética. Todas las edificaciones que se construyan en suelo no urbanizable común se ajustarán, tanto en su emplazamiento, tipología y materiales al paisaje natural del área, procurando causar el menor daño posible al paisaje. Se proscriben el empleo de materiales exteriores de colores vivos o que supongan notas discordantes con la armonía colorística del medio. Se prohíbe también el empleo de materiales brillantes o impropios del área en que se edifica.

Se prohíben los muros de bloques de hormigón sin revestir. En las obras nuevas se exigirá su revestimiento o encalado (ente provisional) en un plazo no superior a tres meses después de la terminación de los paramentos exteriores. También se prohíben las cubiertas de fibrocemento ondulado visto. En el caso de utilización de este material, se procederá a su revestimiento con un acabado liso mediante mortero de cemento o teja, cerámica o material similar.

Los parámetros exteriores de las construcciones que se realicen serán de fábrica de piedra autóctona o de otro material revocado y pintado, preferiblemente en tonos ocres similares a los del paisaje circundante ó en blanco de la misma forma y color se pintarán las cubiertas inclinadas en el caso de que sean tableros lisos.

#### Separación mínima al lindero frontal (m):

6

I) Casetas para almacenamiento de aperos de labranza: a caminos. II) Invernaderos: Cumplirán la mismas condiciones que la anterior en cuanto a retranqueos y alturas. Se construirán con materiales translúcidos y con estructura desmontable.

#### Separación mínima al lindero posterior (m):

4

I) Casetas para almacenamiento de aperos de labranza: 6 metros a caminos y 4 metros a fincas colindantes. II) Invernaderos: Cumplirán la mismas condiciones que la anterior en cuanto a retranqueos y alturas. Se construirán con materiales translúcidos y con estructura desmontable.

#### Separación mínima a los linderos laterales (m):

4

I) Casetas para almacenamiento de aperos de labranza: 6 metros a caminos y 4 metros a fincas colindantes. II) Invernaderos: Cumplirán la mismas condiciones que la anterior en cuanto a retranqueos y alturas. Se construirán con materiales translúcidos y con estructura desmontable.

#### Porcentaje máximo de ocupación (%):

60

En invernaderos. Se construirán con materiales translúcidos y con estructura desmontable.

#### Superficie edificable máxima (m<sup>2</sup>c):

60

I) Casetas para almacenamiento de aperos de labranza.

#### Altura máxima en metros (m):

4,5

I) Casetas para almacenamiento de aperos de labranza. II) Invernaderos: Cumplirán la mismas condiciones que la anterior en cuanto a retranqueos y alturas. Se construirán con materiales translúcidos y con estructura desmontable.

##### 2.2: Primario > Ganadería

La cría y guarda de animales en régimen de en tabulación o libre.

4º) Las viviendas y explotaciones agrícolas o ganaderas.

D) Condiciones de estética. Todas las edificaciones que se construyan en suelo no urbanizable común se ajustarán, tanto en su emplazamiento, tipología y materiales al paisaje natural del área, procurando causar el menor daño posible al paisaje. Se proscriben el empleo de materiales exteriores de colores vivos o que supongan notas discordantes con la armonía colorística del medio. Se prohíbe también el empleo de materiales brillantes o impropios del área en que se edifica.

Se prohíben los muros de bloques de hormigón sin revestir. En las obras nuevas se exigirá su revestimiento o encalado (ente provisional) en un plazo no superior a tres meses después de la terminación de los paramentos exteriores. También se prohíben las cubiertas de fibrocemento ondulado visto.



## CONSULTA DE PLANEAMIENTO (carácter informativo)

Fecha: 28/10/2019

En el caso de utilización de este material, se procederá a su revestimiento con un acabado liso mediante mortero de cemento o teja, cerámica o material similar.

Los parámetros exteriores de las construcciones que se realicen serán de fábrica de piedra autóctona o de otro material revocado y pintado, preferiblemente en tonos ocres similares a los del paisaje circundante ó en blanco de la misma forma y color se pintarán las cubiertas inclinadas en el caso de que sean tableros lisos.

**Separación mínima al lindero frontal (m):**

6  
Establos, granjas y criaderos de animales. No podrán instalarse a menos de mil metros de cualquier núcleo de población.

**Separación mínima al lindero posterior (m):**

4  
Establos, granjas y criaderos de animales. No podrán instalarse a menos de mil metros de cualquier núcleo de población.

**Separación mínima a los linderos laterales (m):**

4  
Establos, granjas y criaderos de animales. No podrán instalarse a menos de mil metros de cualquier núcleo de población.

**Porcentaje máximo de ocupación (%):**

80  
Establos, granjas y criaderos de animales. No podrán instalarse a menos de mil metros de cualquier núcleo de población.

**Altura máxima en metros (m):**

4,5  
Establos, granjas y criaderos de animales. No podrán instalarse a menos de mil metros de cualquier núcleo de población.

### 2.3: Primario > Pesca y acuicultura

La cría de especies piscícolas y la pesca.

### 2.5: Primario > Extractivo minero

Explotaciones mineras, plantas de extracción y machaqueo, siempre que se tenga licencia municipal y se acredite documentalmente que el impacto ambiental es reducido.

### 7: Comunitario

3º) Los usos que fueren declarados de utilidad pública o interés social, así como su necesidad de emplazamiento en el medio rural, una vez tramitado el expediente a que hace referencia el artículo 11 de la Ley 5/1.987.

**Superficie mínima de la finca rústica (m²):**

20000  
VII) Edificaciones vinculadas a actividades declaradas de utilidad pública e interés social cuyo emplazamiento sea necesario en el medio rural.

**Separación mínima al lindero frontal (m):**

20  
VII) Edificaciones vinculadas a actividades declaradas de utilidad pública e interés social cuyo emplazamiento sea necesario en el medio rural.

**Separación mínima al lindero posterior (m):**

20  
VII) Edificaciones vinculadas a actividades declaradas de utilidad pública e interés social cuyo emplazamiento sea necesario en el medio rural.

**Separación mínima a los linderos laterales (m):**

20  
VII) Edificaciones vinculadas a actividades declaradas de utilidad pública e interés social cuyo emplazamiento sea necesario en el medio rural.

**Porcentaje máximo de ocupación (%):**

25  
VII) Edificaciones vinculadas a actividades declaradas de utilidad pública e interés social cuyo emplazamiento sea necesario en el medio rural.

**Altura máxima en número de plantas (m):**

2  
VII) Edificaciones vinculadas a actividades declaradas de utilidad pública e interés social cuyo emplazamiento sea necesario en el medio rural. - Se admitirán los sótanos y semi-sótanos, conforme a la normativa aplicable en suelo urbano para estos tipos de sistemas constructivos.

**Altura máxima en metros (m):**

7,5  
VII) Edificaciones vinculadas a actividades declaradas de utilidad pública e interés social cuyo emplazamiento sea necesario en el medio rural. - Se admitirán los sótanos y semi-sótanos, conforme a la normativa aplicable en suelo urbano para estos tipos de sistemas constructivos.

### 8: Infraestructuras

También podrá realizarse las instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicios de las obras públicas y sistemas generales siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 11 de la Ley 5/1.987 pueden autorizarse también edificaciones o instalaciones de utilidad pública o interés social de emplazamiento necesario en el medio rural.

2º) Los usos infraestructurales, los de ejecución y mantenimiento de los servicios públicos y las instalaciones de servicios a las carreteras.

**Superficie mínima de la finca rústica (m²):**

3000  
IV) Edificaciones vinculadas al mantenimiento de los servicios de infraestructuras.

**Separación mínima al lindero frontal (m):**

8  
IV) Edificaciones vinculadas al mantenimiento de los servicios de infraestructuras.

**Separación mínima al lindero posterior (m):**

8  
IV) Edificaciones vinculadas al mantenimiento de los servicios de infraestructuras.





## PLANEAMIENTO

Fecha: 28/10/2019

### Separación mínima a los linderos laterales (m):

8

IV) Edificaciones vinculadas al mantenimiento de los servicios de infraestructuras.

### Edificabilidad máxima (m<sup>2</sup>c/m<sup>2</sup>s):

25

IV) Edificaciones vinculadas al mantenimiento de los servicios de infraestructuras.

### Altura máxima en metros (m):

4,5

IV) Edificaciones vinculadas al mantenimiento de los servicios de infraestructuras.

### 3.1.1.2: Residencial > Residencial en viviendas > Vivienda unifamiliar > Vivienda rural

En este uso de suelo sólo se permitirán aquellas construcciones o instalaciones destinadas a explotaciones agrícolas que guarden relación y destino de la finca y se ajuste a los planes o normas establecidas por el Ministerio de Agricultura del Gobierno de Canarias (Ley 5/1.987, de 7 de abril).

4º) Las viviendas y explotaciones agrícolas o ganaderas.

5º) Las viviendas familiares en lugares en los que no exista posibilidad de formación de un núcleo de población.

Todas las citadas edificaciones serán dotadas de infraestructura con cargo a propiedad o promotores, nunca con cargo a la Administración.

A) Condiciones de la parcelación en este tipo de suelo sólo podrá realizarse parcelaciones en rústicas conforme a la legislación agraria. En terrenos de secano se permitirá de división de fincas por debajo de los 2.500 metros y en los de regadío se prohíben las segregaciones inferiores a 1.000 metros.

Se presumirá que una parcelación es urbanística, totalmente prohibida en este tipo de suelo por su propia naturaleza cuando:

1º) En una finca matriz se realicen obras de urbanización, subdivisión de terrenos en lotes o edificaciones en forma conjunta.

2º) Tenga una distribución, forma parcelaria y tipología edificatoria impropia para fincas rústicas.

3º) Que disponga de accesos viarios comunes exclusivos, asfaltados o compactados, con ancho de rodadura superior a tres metros o disponga indistintamente de servicios de abastecimiento de agua para el conjunto, de red de energía eléctrica para el mismo, red de saneamiento con la acogida única.

IV)- Viviendas agrícolas y ganaderas. Cumplirán las condiciones de retranqueos y la altura máxima prevista para los apartados anteriores. La superficie construida por vivienda será de 200 metros cuadrados, al margen de las instalaciones propiamente agropecuarias que pudieran estar anexas o contiguas, sin que en ningún caso ocupe el uso residencial agrícola-ganadero más del 20% de la parcela.

V) Viviendas familiares en las que no exista posibilidad de constituirse un núcleo de población. Se entenderá que no existe posibilidad de constituirse un núcleo de población cuando en un círculo con centro en la vivienda proyectada y radio mínimo de 100m no existan ya mas de cuatro viviendas.

4º) que cuenten con instalaciones comunales para el uso privativo de las parcelas o viviendas construidas en el régimen de propiedad horizontal.

D) Condiciones de estética. Todas las edificaciones que se construyan en suelo no urbanizable común se ajustarán, tanto en su emplazamiento, tipología y materiales al paisaje natural del área, procurando causar el menor daño posible al paisaje. Se proscriben el empleo de materiales exteriores de colores vivos o que supongan notas discordantes con la armonía colorística del medio. Se prohíbe también el empleo de materiales brillantes o impropios del área en que se edifica.

Se prohíben los muros de bloques de hormigón sin revestir. En las obras nuevas se exigirá su revestimiento o encalado (ente provisional) en un plazo no superior a tres meses después de la terminación de los paramentos exteriores. También se prohíben las cubiertas de fibrocemento ondulado visto. En el caso de utilización de este material, se procederá a su revestimiento con un acabado liso mediante mortero de cemento o teja, cerámica o material similar.

Los parámetros exteriores de las construcciones que se realicen serán de fábrica de piedra autóctona o de otro material revocado y pintado, preferiblemente en tonos ocres similares a los del paisaje circundante ó en blanco de la misma forma y color se pintarán las cubiertas inclinadas en el caso de que sean tableros lisos.

### Superficie mínima de la finca rústica (m<sup>2</sup>):

10000

V) Viviendas familiares en las que no exista posibilidad de constituirse un núcleo de población. Se entenderá que no existe posibilidad de constituirse un núcleo de población cuando en un círculo con centro en la vivienda proyectada y radio mínimo de 100m no existan ya mas de cuatro viviendas.

### Separación mínima al lindero frontal (m):

6

IV- Viviendas agrícolas y ganaderas. Cumplirán las condiciones de retranqueos y la altura máxima prevista para los apartados anteriores. La superficie construida por vivienda será de 200 metros cuadrados, al margen de las instalaciones propiamente agropecuarias que pudieran estar anexas o contiguas, sin que en ningún caso ocupe el uso residencial agrícola-ganadero más del 20% de la parcela. V) Viviendas familiares en las que no exista posibilidad de constituirse un núcleo de población. Se entenderá que no existe posibilidad de constituirse un núcleo de población cuando en un círculo con centro en la vivienda proyectada y radio mínimo de 100m no existan ya mas de cuatro viviendas. En estos casos, se permitirá la construcción de viviendas familiares con arreglo a las siguientes condiciones: - Retranqueos mínimo de 8 metros a cualquier lindero.

### Separación mínima al lindero posterior (m):

4

IV- Viviendas agrícolas y ganaderas. Cumplirán las condiciones de retranqueos y la altura máxima prevista para los apartados anteriores. La superficie construida por vivienda será de 200 metros cuadrados, al margen de las instalaciones propiamente agropecuarias que pudieran estar anexas o contiguas, sin que en ningún caso ocupe el uso residencial agrícola-ganadero más del 20% de la parcela. V) Viviendas familiares en las que no exista posibilidad de constituirse un núcleo de población. Se entenderá que no existe posibilidad de constituirse un núcleo de población cuando en un círculo con centro en la vivienda proyectada y radio mínimo de 100m no existan ya mas de cuatro viviendas. En estos casos, se permitirá la construcción de viviendas familiares con arreglo a las siguientes condiciones: - Retranqueos mínimo de 8 metros a cualquier lindero.

### Separación mínima a los linderos laterales (m):

4

IV- Viviendas agrícolas y ganaderas. Cumplirán las condiciones de retranqueos y la altura máxima prevista para los apartados anteriores. La superficie construida por vivienda será de 200 metros cuadrados, al margen de las instalaciones propiamente agropecuarias que pudieran estar anexas o contiguas, sin que en ningún caso ocupe el uso residencial agrícola-ganadero más del 20% de la parcela. V) Viviendas familiares en las que no exista posibilidad de constituirse un núcleo de población. Se entenderá que no existe posibilidad de constituirse un núcleo de población



## **PLANEAMIENTO**

cuando en un círculo con centro en la vivienda proyectada y radio mínimo de 100m no existan ya mas de cuatro viviendas. En estos casos, se permitirá la construcción de viviendas familiares con arreglo a las siguientes condiciones: - Retranqueos mínimo de 8 metros a cualquier lindero.

**Porcentaje máximo de ocupación (%):**

20  
IV- Viviendas agrícolas y ganaderas. Cumplirán las condiciones de retranqueos y la altura máxima prevista para los apartados anteriores. La superficie construida por vivienda será de 200 metros cuadrados, al margen de las instalaciones propiamente agropecuarias que pudieran estar anexas o contiguas, sin que en ningún caso ocupe el uso residencial agrícola-ganadero más del 20% de la parcela.

**Edificabilidad máxima (m<sup>2</sup>c/m<sup>2</sup>s):**

200  
V) Viviendas familiares en las que no exista posibilidad de constituirse un núcleo de población. Se entenderá que no existe posibilidad de constituirse un núcleo de población cuando en un círculo con centro en la vivienda proyectada y radio mínimo de 100m no existan ya mas de cuatro viviendas.

**Altura máxima en número de plantas (m):**

3,5  
- Altura mínima por planta: 205 metros - Se prohíben sótanos y semi-sótanos. - Garajes: una plaza de coche por vivienda.

**Altura máxima en metros (m):**

4,5  
IV- Viviendas agrícolas y ganaderas. Cumplirán las condiciones de retranqueos y la altura máxima prevista para los apartados anteriores. La superficie construida por vivienda será de 200 metros cuadrados, al margen de las instalaciones propiamente agropecuarias que pudieran estar anexas o contiguas, sin que en ningún caso ocupe el uso residencial agrícola-ganadero más del 20% de la parcela. V) Viviendas familiares en las que no exista posibilidad de constituirse un núcleo de población. Se entenderá que no existe posibilidad de constituirse un núcleo de población cuando en un círculo con centro en la vivienda proyectada y radio mínimo de 100m no existan ya mas de cuatro viviendas. - Altura máxima de coronación: 7m. - Se prohíben sótanos y sema-sótanos. - Garajes: una plaza de coche por vivienda.

### **Usos globales**

**Estado de tramitación**

Aprobación Definitiva de Normas Subsidiarias de La Oliva publicado el 16/08/2000 en el BOC 107/00 y el 29/12/2000 en el BOP 156/00

**Etiqueta:** AM

**Descripción:** Ambiental



**PLANEAMIENTO (SD-6)**

**Mapa de situación**

**Isla:** Fuerteventura

**Ámbito:** La Oliva



**Categoría y subcategoría del suelo**

<b>SU</b>	Suelo Urbano	<b>SAU PSR</b>	Suelo Apto para Urbanizar Poblado de Servicios Residencial
<b>SAU D</b>	Suelo Apto para Urbanizar Deportivo	<b>SRPE</b>	Suelo Rústico de Protección Ecológica
<b>SAU PA</b>	Suelo Apto para Urbanizar con Planes Aprobados	<b>PN</b>	Parque Natural
<b>SAU PE</b>	Suelo Apto para Urbanizar Plan Especial	<b>SRPA</b>	Protección agropecuaria
<b>SAU SPR</b>	Suelo Apto para Urbanizar Poblado de Servicios Residencial	<b>EA</b>	Extracción de Áridos
<b>SAU</b>	Suelo Apto para Urbanizar (Turístico)	<b>NR</b>	Núcleos Rurales
<b>SAU</b>	Suelo Apto para Urbanizar (Residencial)	<b>NRCE</b>	Núcleos Rurales de Caracter Especial
<b>SAU</b>	Suelo Apto para Urbanizar Ampliación del Casco	<b>SRC</b>	Suelo Rústico Común
<b>SAU PSI</b>	Suelo Apto para Urbanizar Poblado de Servicios		

Instrumento: NNS La Oliva

**Estado de tramitación**

Aprobación Definitiva de Normas Subsidiarias de La Oliva publicado el 16/08/2000 en el BOC 107/00 y el 29/12/2000 en el BOP 156/00

**Clasificación y categorización del suelo**

**Clasificación:** SUELO RÚSTICO

**Categoría:** SUELO RÚSTICO COMÚN



## **CONSULTA DE PLANEAMIENTO (carácter informativo)**

### **Régimen de usos e intervenciones en Suelo**

#### **Estado de tramitación**

Aprobación Definitiva de Normas Subsidiarias de La Oliva publicado el 16/08/2000 en el BOC 107/00 y el 29/12/2000 en el BOP 156/00

#### **USO PRINCIPAL:**

##### **1: Ambiental**

Se permite la caza

#### **USOS COMPATIBLES:**

##### **2.1: Primario > Agricultura**

4º) Las viviendas y explotaciones agrícolas o ganaderas.

A) Condiciones de la parcelación en este tipo de suelo sólo podrá realizarse parcelaciones en rústicas conforme a la legislación agraria. En terrenos de secano se permitirá de división de fincas por debajo de los 2.500 metros y en los de regadío se prohíben las segregaciones inferiores a 1.000 metros.

Se presumirá que una parcelación es urbanística, totalmente prohibida en este tipo de suelo por su propia naturaleza cuando:

1º) En una finca matriz se realicen obras de urbanización, subdivisión de terrenos en lotes o edificaciones en forma conjunta.

2º) Tenga una distribución, forma parcelaria y tipología edificatoria impropia para fincas rústicas.

3º) Que disponga de accesos viarios comunes exclusivos, asfaltados o compactados, con ancho de rodadura superior a tres metros o disponga indistintamente de servicios de abastecimiento de agua para el conjunto, de red de energía eléctrica para el mismo, red de saneamiento con la acogida única.

4º) que cuenten con instalaciones comunales para el uso privativo de las parcelas o viviendas construidas en el régimen de propiedad horizontal.

B) Condiciones de uso: Se considerarán usos característicos del suelo rústico común los que engloben actividades de producción agropecuaria, entendiendo por tal la agricultura extensiva en secano o regadío, los cultivo experimentales o especiales, la horticultura o floricultura a la intemperie o bajo invernadero.

D) Condiciones de estética. Todas las edificaciones que se construyan en suelo no urbanizable común se ajustarán, tanto en su emplazamiento, tipología y materiales al paisaje natural del área, procurando causar el menor daño posible al paisaje. Se proscriben el empleo de materiales exteriores de colores vivos o que supongan notas discordantes con la armonía colorística del medio. Se prohíbe también el empleo de materiales brillantes o impropios del área en que se edifica.

Se prohíben los muros de bloques de hormigón sin revestir. En las obras nuevas se exigirá su revestimiento o encalado (ente provisional) en un plazo no superior a tres meses después de la terminación de los paramentos exteriores. También se prohíben las cubiertas de fibrocemento ondulado visto. En el caso de utilización de este material, se procederá a su revestimiento con un acabado liso mediante mortero de cemento o teja, cerámica o material similar.

Los parámetros exteriores de las construcciones que se realicen serán de fábrica de piedra autóctona o de otro material revocado y pintado, preferiblemente en tonos ocres similares a los del paisaje circundante ó en blanco de la misma forma y color se pintarán las cubiertas inclinadas en el caso de que sean tableros lisos.

#### **Separación mínima al lindero frontal (m):**

6

I) Casetas para almacenamiento de aperos de labranza: a caminos. II) Invernaderos: Cumplirán la mismas condiciones que la anterior en cuanto a retranqueos y alturas. Se construirán con materiales translúcidos y con estructura desmontable.

#### **Separación mínima al lindero posterior (m):**

4

I) Casetas para almacenamiento de aperos de labranza: 6 metros a caminos y 4 metros a fincas colindantes. II) Invernaderos: Cumplirán la mismas condiciones que la anterior en cuanto a retranqueos y alturas. Se construirán con materiales translúcidos y con estructura desmontable.

#### **Separación mínima a los linderos laterales (m):**

4

I) Casetas para almacenamiento de aperos de labranza: 6 metros a caminos y 4 metros a fincas colindantes. II) Invernaderos: Cumplirán la mismas condiciones que la anterior en cuanto a retranqueos y alturas. Se construirán con materiales translúcidos y con estructura desmontable.

#### **Porcentaje máximo de ocupación (%):**

60

En invernaderos. Se construirán con materiales translúcidos y con estructura desmontable.

#### **Superficie edificable máxima (m<sup>2</sup>c):**

60

I) Casetas para almacenamiento de aperos de labranza.

#### **Altura máxima en metros (m):**

4,5

I) Casetas para almacenamiento de aperos de labranza. II) Invernaderos: Cumplirán la mismas condiciones que la anterior en cuanto a retranqueos y alturas. Se construirán con materiales translúcidos y con estructura desmontable.

##### **2.2: Primario > Ganadería**

La cría y guarda de animales en régimen de en tabulación o libre.

4º) Las viviendas y explotaciones agrícolas o ganaderas.

D) Condiciones de estética. Todas las edificaciones que se construyan en suelo no urbanizable común se ajustarán, tanto en su emplazamiento, tipología y materiales al paisaje natural del área, procurando causar el menor daño posible al paisaje. Se proscriben el empleo de materiales exteriores de colores vivos o que supongan notas discordantes con la armonía colorística del medio. Se prohíbe también el empleo de materiales brillantes o impropios del área en que se edifica.

Se prohíben los muros de bloques de hormigón sin revestir. En las obras nuevas se exigirá su revestimiento o encalado (ente provisional) en un plazo no superior a tres meses después de la terminación de los paramentos exteriores. También se prohíben las cubiertas de fibrocemento ondulado visto.



## PLANEAMIENTO

En el caso de utilización de este material, se procederá a su revestimiento con un acabado liso mediante mortero de cemento o teja, cerámica o material similar.

Los parámetros exteriores de las construcciones que se realicen serán de fábrica de piedra autóctona o de otro material revocado y pintado, preferiblemente en tonos ocres similares a los del paisaje circundante ó en blanco de la misma forma y color se pintarán las cubiertas inclinadas en el caso de que sean tableros lisos.

**Separación mínima al lindero frontal (m):**

6  
Establos, granjas y criaderos de animales. No podrán instalarse a menos de mil metros de cualquier núcleo de población.

**Separación mínima al lindero posterior (m):**

4  
Establos, granjas y criaderos de animales. No podrán instalarse a menos de mil metros de cualquier núcleo de población.

**Separación mínima a los linderos laterales (m):**

4  
Establos, granjas y criaderos de animales. No podrán instalarse a menos de mil metros de cualquier núcleo de población.

**Porcentaje máximo de ocupación (%):**

80  
Establos, granjas y criaderos de animales. No podrán instalarse a menos de mil metros de cualquier núcleo de población.

**Altura máxima en metros (m):**

4,5  
Establos, granjas y criaderos de animales. No podrán instalarse a menos de mil metros de cualquier núcleo de población.

**2.3: Primario > Pesca y acuicultura**

La cría de especies piscícolas y la pesca.

**2.5: Primario > Extractivo minero**

Explotaciones mineras, plantas de extracción y machaqueo, siempre que se tenga licencia municipal y se acredite documentalmente que el impacto ambiental es reducido.

**7: Comunitario**

3º) Los usos que fueren declarados de utilidad pública o interés social, así como su necesidad de emplazamiento en el medio rural, una vez tramitado el expediente a que hace referencia el artículo 11 de la Ley 5/1.987.

**Superficie mínima de la finca rústica (m²):**

20000  
VII) Edificaciones vinculadas a actividades declaradas de utilidad pública e interés social cuyo emplazamiento sea necesario en el medio rural.

**Separación mínima al lindero frontal (m):**

20  
VII) Edificaciones vinculadas a actividades declaradas de utilidad pública e interés social cuyo emplazamiento sea necesario en el medio rural.

**Separación mínima al lindero posterior (m):**

20  
VII) Edificaciones vinculadas a actividades declaradas de utilidad pública e interés social cuyo emplazamiento sea necesario en el medio rural.

**Separación mínima a los linderos laterales (m):**

20  
VII) Edificaciones vinculadas a actividades declaradas de utilidad pública e interés social cuyo emplazamiento sea necesario en el medio rural.

**Porcentaje máximo de ocupación (%):**

25  
VII) Edificaciones vinculadas a actividades declaradas de utilidad pública e interés social cuyo emplazamiento sea necesario en el medio rural.

**Altura máxima en número de plantas (m):**

2  
VII) Edificaciones vinculadas a actividades declaradas de utilidad pública e interés social cuyo emplazamiento sea necesario en el medio rural. - Se admitirán los sótanos y semi-sótanos, conforme a la normativa aplicable en suelo urbano para estos tipos de sistemas constructivos.

**Altura máxima en metros (m):**

7,5  
VII) Edificaciones vinculadas a actividades declaradas de utilidad pública e interés social cuyo emplazamiento sea necesario en el medio rural. - Se admitirán los sótanos y semi-sótanos, conforme a la normativa aplicable en suelo urbano para estos tipos de sistemas constructivos.

**8: Infraestructuras**

También podrá realizarse las instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicios de las obras públicas y sistemas generales siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 11 de la Ley 5/1.987 pueden autorizarse también edificaciones o instalaciones de utilidad pública o interés social de emplazamiento necesario en el medio rural.

2º) Los usos infraestructurales, los de ejecución y mantenimiento de los servicios públicos y las instalaciones de servicios a las carreteras.

**Superficie mínima de la finca rústica (m²):**

3000  
IV) Edificaciones vinculadas al mantenimiento de los servicios de infraestructuras.

**Separación mínima al lindero frontal (m):**

8  
IV) Edificaciones vinculadas al mantenimiento de los servicios de infraestructuras.

**Separación mínima al lindero posterior (m):**

8  
IV) Edificaciones vinculadas al mantenimiento de los servicios de infraestructuras.



## PLANEAMIENTO

Fecha: 28/10/2019

### Separación mínima a los linderos laterales (m):

8

IV) Edificaciones vinculadas al mantenimiento de los servicios de infraestructuras.

### Edificabilidad máxima (m<sup>2</sup>c/m<sup>2</sup>s):

25

IV) Edificaciones vinculadas al mantenimiento de los servicios de infraestructuras.

### Altura máxima en metros (m):

4,5

IV) Edificaciones vinculadas al mantenimiento de los servicios de infraestructuras.

### 3.1.1.2: Residencial > Residencial en viviendas > Vivienda unifamiliar > Vivienda rural

En este uso de suelo sólo se permitirán aquellas construcciones o instalaciones destinadas a explotaciones agrícolas que guarden relación y destino de la finca y se ajuste a los planes o normas establecidas por el Ministerio de Agricultura del Gobierno de Canarias (Ley 5/1.987, de 7 de abril).

4º) Las viviendas y explotaciones agrícolas o ganaderas.

5º) Las viviendas familiares en lugares en los que no exista posibilidad de formación de un núcleo de población.

Todas las citadas edificaciones serán dotadas de infraestructura con cargo a propiedad o promotores, nunca con cargo a la Administración.

A) Condiciones de la parcelación en este tipo de suelo sólo podrá realizarse parcelaciones en rústicas conforme a la legislación agraria. En terrenos de secano se permitirá de división de fincas por debajo de los 2.500 metros y en los de regadío se prohíben las segregaciones inferiores a 1.000 metros.

Se presumirá que una parcelación es urbanística, totalmente prohibida en este tipo de suelo por su propia naturaleza cuando:

1º) En una finca matriz se realicen obras de urbanización, subdivisión de terrenos en lotes o edificaciones en forma conjunta.

2º) Tenga una distribución, forma parcelaria y tipología edificatoria impropia para fincas rústicas.

3º) Que disponga de accesos viarios comunes exclusivos, asfaltados o compactados, con ancho de rodadura superior a tres metros o disponga indistintamente de servicios de abastecimiento de agua para el conjunto, de red de energía eléctrica para el mismo, red de saneamiento con la acogida única.

IV)- Viviendas agrícolas y ganaderas. Cumplirán las condiciones de retranqueos y la altura máxima prevista para los apartados anteriores. La superficie construida por vivienda será de 200 metros cuadrados, al margen de las instalaciones propiamente agropecuarias que pudieran estar anexas o contiguas, sin que en ningún caso ocupe el uso residencial agrícola-ganadero más del 20% de la parcela.

V) Viviendas familiares en las que no exista posibilidad de constituirse un núcleo de población. Se entenderá que no existe posibilidad de constituirse un núcleo de población cuando en un círculo con centro en la vivienda proyectada y radio mínimo de 100m no existan ya mas de cuatro viviendas.

4º) que cuenten con instalaciones comunales para el uso privativo de las parcelas o viviendas construidas en el régimen de propiedad horizontal.

D) Condiciones de estética. Todas las edificaciones que se construyan en suelo no urbanizable común se ajustarán, tanto en su emplazamiento, tipología y materiales al paisaje natural del área, procurando causar el menor daño posible al paisaje. Se proscribire el empleo de materiales exteriores de colores vivos o que supongan notas discordantes con la armonía colorística del medio. Se prohíbe también el empleo de materiales brillantes o impropios del área en que se edifica.

Se prohíben los muros de bloques de hormigón sin revestir. En las obras nuevas se exigirá su revestimiento o encalado (ente provisional) en un plazo no superior a tres meses después de la terminación de los paramentos exteriores. También se prohíben las cubiertas de fibrocemento ondulado visto. En el caso de utilización de este material, se procederá a su revestimiento con un acabado liso mediante mortero de cemento o teja, cerámica o material similar.

Los parámetros exteriores de las construcciones que se realicen serán de fábrica de piedra autóctona o de otro material revocado y pintado, preferiblemente en tonos ocres similares a los del paisaje circundante ó en blanco de la misma forma y color se pintarán las cubiertas inclinadas en el caso de que sean tableros lisos.

### Superficie mínima de la finca rústica (m<sup>2</sup>):

10000

V) Viviendas familiares en las que no exista posibilidad de constituirse un núcleo de población. Se entenderá que no existe posibilidad de constituirse un núcleo de población cuando en un círculo con centro en la vivienda proyectada y radio mínimo de 100m no existan ya mas de cuatro viviendas.

### Separación mínima al lindero frontal (m):

6

IV- Viviendas agrícolas y ganaderas. Cumplirán las condiciones de retranqueos y la altura máxima prevista para los apartados anteriores. La superficie construida por vivienda será de 200 metros cuadrados, al margen de las instalaciones propiamente agropecuarias que pudieran estar anexas o contiguas, sin que en ningún caso ocupe el uso residencial agrícola-ganadero más del 20% de la parcela. V) Viviendas familiares en las que no exista posibilidad de constituirse un núcleo de población. Se entenderá que no existe posibilidad de constituirse un núcleo de población cuando en un círculo con centro en la vivienda proyectada y radio mínimo de 100m no existan ya mas de cuatro viviendas. En estos casos, se permitirá la construcción de viviendas familiares con arreglo a las siguientes condiciones: - Retranqueos mínimo de 8 metros a cualquier lindero.

### Separación mínima al lindero posterior (m):

4

IV- Viviendas agrícolas y ganaderas. Cumplirán las condiciones de retranqueos y la altura máxima prevista para los apartados anteriores. La superficie construida por vivienda será de 200 metros cuadrados, al margen de las instalaciones propiamente agropecuarias que pudieran estar anexas o contiguas, sin que en ningún caso ocupe el uso residencial agrícola-ganadero más del 20% de la parcela. V) Viviendas familiares en las que no exista posibilidad de constituirse un núcleo de población. Se entenderá que no existe posibilidad de constituirse un núcleo de población cuando en un círculo con centro en la vivienda proyectada y radio mínimo de 100m no existan ya mas de cuatro viviendas. En estos casos, se permitirá la construcción de viviendas familiares con arreglo a las siguientes condiciones: - Retranqueos mínimo de 8 metros a cualquier lindero.

### Separación mínima a los linderos laterales (m):

4

IV- Viviendas agrícolas y ganaderas. Cumplirán las condiciones de retranqueos y la altura máxima prevista para los apartados anteriores. La superficie construida por vivienda será de 200 metros cuadrados, al margen de las instalaciones propiamente agropecuarias que pudieran estar anexas o contiguas, sin que en ningún caso ocupe el uso residencial agrícola-ganadero más del 20% de la parcela. V) Viviendas familiares en las que no exista posibilidad de constituirse un núcleo de población. Se entenderá que no existe posibilidad de constituirse un núcleo de población



## PLANEAMIENTO

Fecha: 28/10/2019

cuando en un círculo con centro en la vivienda proyectada y radio mínimo de 100m no existan ya mas de cuatro viviendas. En estos casos, se permitirá la construcción de viviendas familiares con arreglo a las siguientes condiciones: - Retranqueos mínimo de 8 metros a cualquier lindero.

**Porcentaje máximo de ocupación (%):**

20  
IV- Viviendas agrícolas y ganaderas. Cumplirán las condiciones de retranqueos y la altura máxima prevista para los apartados anteriores. La superficie construida por vivienda será de 200 metros cuadrados, al margen de las instalaciones propiamente agropecuarias que pudieran estar anexas o contiguas, sin que en ningún caso ocupe el uso residencial agrícola-ganadero más del 20% de la parcela.

**Edificabilidad máxima (m<sup>2</sup>c/m<sup>2</sup>s):**

200  
V) Viviendas familiares en las que no exista posibilidad de constituirse un núcleo de población. Se entenderá que no existe posibilidad de constituirse un núcleo de población cuando en un círculo con centro en la vivienda proyectada y radio mínimo de 100m no existan ya mas de cuatro viviendas.

**Altura máxima en número de plantas (m):**

3,5  
- Altura mínima por planta: 205 metros - Se prohíben sótanos y semi-sótanos. - Garajes: una plaza de coche por vivienda.

**Altura máxima en metros (m):**

4,5  
IV- Viviendas agrícolas y ganaderas. Cumplirán las condiciones de retranqueos y la altura máxima prevista para los apartados anteriores. La superficie construida por vivienda será de 200 metros cuadrados, al margen de las instalaciones propiamente agropecuarias que pudieran estar anexas o contiguas, sin que en ningún caso ocupe el uso residencial agrícola-ganadero más del 20% de la parcela. V) Viviendas familiares en las que no exista posibilidad de constituirse un núcleo de población. Se entenderá que no existe posibilidad de constituirse un núcleo de población cuando en un círculo con centro en la vivienda proyectada y radio mínimo de 100m no existan ya mas de cuatro viviendas. - Altura máxima de coronación: 7m. - Se prohíben sótanos y sema-sótanos. - Garajes: una plaza de coche por vivienda.

### Usos globales

**Estado de tramitación**

Aprobación Definitiva de Normas Subsidiarias de La Oliva publicado el 16/08/2000 en el BOC 107/00 y el 29/12/2000 en el BOP 156/00

**Etiqueta:** AM

**Descripción:** Ambiental

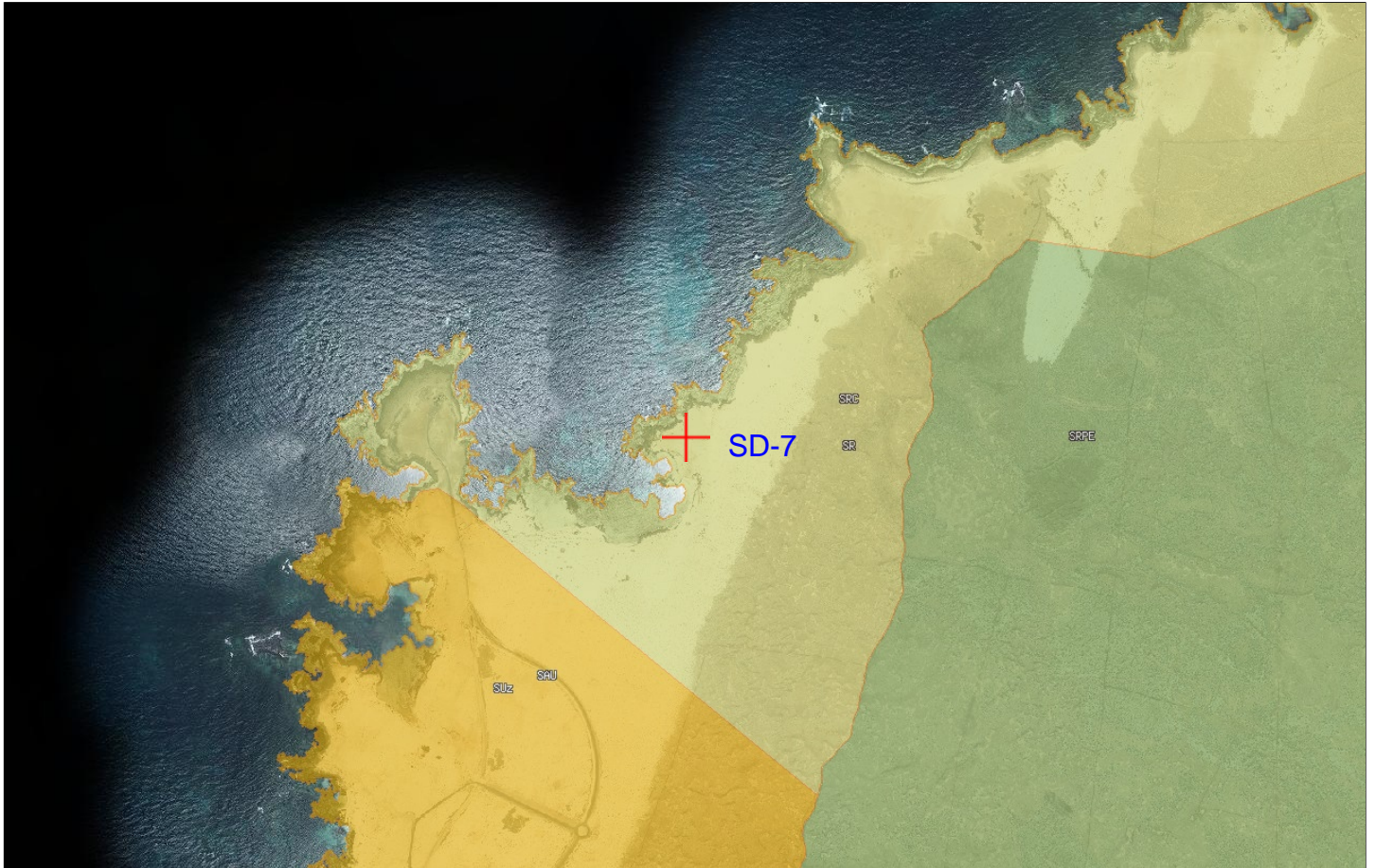


**PLANEAMIENTO**

**Mapa de situación**

**Isla:** Fuerteventura

**Ámbito:** La Oliva



**Categoría y subcategoría del suelo**

<b>SU</b> Suelo Urbano	<b>SAU PSR</b> Suelo Apto para Urbanizar Poblado de Servicios Residencial
<b>SAU D</b> Suelo Apto para Urbanizar Deportivo	<b>SRPE</b> Suelo Rústico de Protección Ecológica
<b>SAU PA</b> Suelo Apto para Urbanizar con Planes Aprobados	<b>PN</b> Parque Natural
<b>SAU PE</b> Suelo Apto para Urbanizar Plan Especial	<b>SRPA</b> Protección agropecuaria
<b>SAU SPR</b> Suelo Apto para Urbanizar Poblado de Servicios Residencial	<b>EA</b> Extracción de Áridos
<b>SAU</b> Suelo Apto para Urbanizar (Turístico)	<b>NR</b> Núcleos Rurales
<b>SAU</b> Suelo Apto para Urbanizar (Residencial)	<b>NRCE</b> Núcleos Rurales de Caracter Especial
<b>SAU</b> Suelo Apto para Urbanizar Ampliación del Casco	<b>SRC</b> Suelo Rústico Común
<b>SAU PSI</b> Suelo Apto para Urbanizar Poblado de Servicios	

Instrumento: NNS La Oliva

**Estado de tramitación**

Aprobación Definitiva de Normas Subsidiarias de La Oliva publicado el 16/08/2000 en el BOC 107/00 y el 29/12/2000 en el BOP 156/00

**Clasificación y categorización del suelo**

**Clasificación:** SUELO RÚSTICO

**Categoría:** SUELO RÚSTICO COMÚN





## PLANEAMIENTO

### Régimen de usos e intervenciones en Suelo

#### Estado de tramitación

Aprobación Definitiva de Normas Subsidiarias de La Oliva publicado el 16/08/2000 en el BOC 107/00 y el 29/12/2000 en el BOP 156/00

#### USO PRINCIPAL:

##### 1: Ambiental

Se permite la caza

#### USOS COMPATIBLES:

##### 2.1: Primario > Agricultura

4º) Las viviendas y explotaciones agrícolas o ganaderas.

A) Condiciones de la parcelación en este tipo de suelo sólo podrá realizarse parcelaciones en rústicas conforme a la legislación agraria. En terrenos de secano se permitirá de división de fincas por debajo de los 2.500 metros y en los de regadío se prohíben las segregaciones inferiores a 1.000 metros.

Se presumirá que una parcelación es urbanística, totalmente prohibida en este tipo de suelo por su propia naturaleza cuando:

1º) En una finca matriz se realicen obras de urbanización, subdivisión de terrenos en lotes o edificaciones en forma conjunta.

2º) Tenga una distribución, forma parcelaria y tipología edificatoria impropia para fincas rústicas.

3º) Que disponga de accesos viarios comunes exclusivos, asfaltados o compactados, con ancho de rodadura superior a tres metros o disponga indistintamente de servicios de abastecimiento de agua para el conjunto, de red de energía eléctrica para el mismo, red de saneamiento con la acogida única.

4º) que cuenten con instalaciones comunales para el uso privativo de las parcelas o viviendas construidas en el régimen de propiedad horizontal.

B) Condiciones de uso: Se considerarán usos característicos del suelo rústico común los que engloben actividades de producción agropecuaria, entendiendo por tal la agricultura extensiva en secano o regadío, los cultivo experimentales o especiales, la horticultura o floricultura a la intemperie o bajo invernadero.

D) Condiciones de estética. Todas las edificaciones que se construyan en suelo no urbanizable común se ajustarán, tanto en su emplazamiento, tipología y materiales al paisaje natural del área, procurando causar el menor daño posible al paisaje. Se proscriben el empleo de materiales exteriores de colores vivos o que supongan notas discordantes con la armonía colorística del medio. Se prohíbe también el empleo de materiales brillantes o impropios del área en que se edifica.

Se prohíben los muros de bloques de hormigón sin revestir. En las obras nuevas se exigirá su revestimiento o encalado (ente provisional) en un plazo no superior a tres meses después de la terminación de los paramentos exteriores. También se prohíben las cubiertas de fibrocemento ondulado visto. En el caso de utilización de este material, se procederá a su revestimiento con un acabado liso mediante mortero de cemento o teja, cerámica o material similar.

Los parámetros exteriores de las construcciones que se realicen serán de fábrica de piedra autóctona o de otro material revocado y pintado, preferiblemente en tonos ocres similares a los del paisaje circundante ó en blanco de la misma forma y color se pintarán las cubiertas inclinadas en el caso de que sean tableros lisos.

#### Separación mínima al lindero frontal (m):

6

I) Casetas para almacenamiento de aperos de labranza: a caminos. II) Invernaderos: Cumplirán la mismas condiciones que la anterior en cuanto a retranqueos y alturas. Se construirán con materiales translúcidos y con estructura desmontable.

#### Separación mínima al lindero posterior (m):

4

I) Casetas para almacenamiento de aperos de labranza: 6 metros a caminos y 4 metros a fincas colindantes. II) Invernaderos: Cumplirán la mismas condiciones que la anterior en cuanto a retranqueos y alturas. Se construirán con materiales translúcidos y con estructura desmontable.

#### Separación mínima a los linderos laterales (m):

4

I) Casetas para almacenamiento de aperos de labranza: 6 metros a caminos y 4 metros a fincas colindantes. II) Invernaderos: Cumplirán la mismas condiciones que la anterior en cuanto a retranqueos y alturas. Se construirán con materiales translúcidos y con estructura desmontable.

#### Porcentaje máximo de ocupación (%):

60

En invernaderos. Se construirán con materiales translúcidos y con estructura desmontable.

#### Superficie edificable máxima (m<sup>2</sup>c):

60

I) Casetas para almacenamiento de aperos de labranza.

#### Altura máxima en metros (m):

4,5

I) Casetas para almacenamiento de aperos de labranza. II) Invernaderos: Cumplirán la mismas condiciones que la anterior en cuanto a retranqueos y alturas. Se construirán con materiales translúcidos y con estructura desmontable.

##### 2.2: Primario > Ganadería

La cría y guarda de animales en régimen de en tabulación o libre.

4º) Las viviendas y explotaciones agrícolas o ganaderas.

D) Condiciones de estética. Todas las edificaciones que se construyan en suelo no urbanizable común se ajustarán, tanto en su emplazamiento, tipología y materiales al paisaje natural del área, procurando causar el menor daño posible al paisaje. Se proscriben el empleo de materiales exteriores de colores vivos o que supongan notas discordantes con la armonía colorística del medio. Se prohíbe también el empleo de materiales brillantes o impropios del área en que se edifica.

Se prohíben los muros de bloques de hormigón sin revestir. En las obras nuevas se exigirá su revestimiento o encalado (ente provisional) en un plazo no superior a tres meses después de la terminación de los paramentos exteriores. También se prohíben las cubiertas de fibrocemento ondulado visto.



## PLANEAMIENTO

En el caso de utilización de este material, se procederá a su revestimiento con un acabado liso mediante mortero de cemento o teja, cerámica o material similar.

Los parámetros exteriores de las construcciones que se realicen serán de fábrica de piedra autóctona o de otro material revocado y pintado, preferiblemente en tonos ocres similares a los del paisaje circundante ó en blanco de la misma forma y color se pintarán las cubiertas inclinadas en el caso de que sean tableros lisos.

**Separación mínima al lindero frontal (m):**

6  
Establos, granjas y criaderos de animales. No podrán instalarse a menos de mil metros de cualquier núcleo de población.

**Separación mínima al lindero posterior (m):**

4  
Establos, granjas y criaderos de animales. No podrán instalarse a menos de mil metros de cualquier núcleo de población.

**Separación mínima a los linderos laterales (m):**

4  
Establos, granjas y criaderos de animales. No podrán instalarse a menos de mil metros de cualquier núcleo de población.

**Porcentaje máximo de ocupación (%):**

80  
Establos, granjas y criaderos de animales. No podrán instalarse a menos de mil metros de cualquier núcleo de población.

**Altura máxima en metros (m):**

4,5  
Establos, granjas y criaderos de animales. No podrán instalarse a menos de mil metros de cualquier núcleo de población.

### 2.3: Primario > Pesca y acuicultura

La cría de especies piscícolas y la pesca.

### 2.5: Primario > Extractivo minero

Explotaciones mineras, plantas de extracción y machaqueo, siempre que se tenga licencia municipal y se acredite documentalmente que el impacto ambiental es reducido.

### 7: Comunitario

3º) Los usos que fueren declarados de utilidad pública o interés social, así como su necesidad de emplazamiento en el medio rural, una vez tramitado el expediente a que hace referencia el artículo 11 de la Ley 5/1.987.

**Superficie mínima de la finca rústica (m²):**

20000  
VII) Edificaciones vinculadas a actividades declaradas de utilidad pública e interés social cuyo emplazamiento sea necesario en el medio rural.

**Separación mínima al lindero frontal (m):**

20  
VII) Edificaciones vinculadas a actividades declaradas de utilidad pública e interés social cuyo emplazamiento sea necesario en el medio rural.

**Separación mínima al lindero posterior (m):**

20  
VII) Edificaciones vinculadas a actividades declaradas de utilidad pública e interés social cuyo emplazamiento sea necesario en el medio rural.

**Separación mínima a los linderos laterales (m):**

20  
VII) Edificaciones vinculadas a actividades declaradas de utilidad pública e interés social cuyo emplazamiento sea necesario en el medio rural.

**Porcentaje máximo de ocupación (%):**

25  
VII) Edificaciones vinculadas a actividades declaradas de utilidad pública e interés social cuyo emplazamiento sea necesario en el medio rural.

**Altura máxima en número de plantas (m):**

2  
VII) Edificaciones vinculadas a actividades declaradas de utilidad pública e interés social cuyo emplazamiento sea necesario en el medio rural. - Se admitirán los sótanos y semi-sótanos, conforme a la normativa aplicable en suelo urbano para estos tipos de sistemas constructivos.

**Altura máxima en metros (m):**

7,5  
VII) Edificaciones vinculadas a actividades declaradas de utilidad pública e interés social cuyo emplazamiento sea necesario en el medio rural. - Se admitirán los sótanos y semi-sótanos, conforme a la normativa aplicable en suelo urbano para estos tipos de sistemas constructivos.

### 8: Infraestructuras

También podrá realizarse las instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicios de las obras públicas y sistemas generales siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 11 de la Ley 5/1.987 pueden autorizarse también edificaciones o instalaciones de utilidad pública o interés social de emplazamiento necesario en el medio rural.

2º) Los usos infraestructurales, los de ejecución y mantenimiento de los servicios públicos y las instalaciones de servicios a las carreteras.

**Superficie mínima de la finca rústica (m²):**

3000  
IV) Edificaciones vinculadas al mantenimiento de los servicios de infraestructuras.

**Separación mínima al lindero frontal (m):**

8  
IV) Edificaciones vinculadas al mantenimiento de los servicios de infraestructuras.

**Separación mínima al lindero posterior (m):**

8  
IV) Edificaciones vinculadas al mantenimiento de los servicios de infraestructuras.



## PLANEAMIENTO

**Separación mínima a los linderos laterales (m):**

8

IV) Edificaciones vinculadas al mantenimiento de los servicios de infraestructuras.

**Edificabilidad máxima (m<sup>2</sup>c/m<sup>2</sup>s):**

25

IV) Edificaciones vinculadas al mantenimiento de los servicios de infraestructuras.

**Altura máxima en metros (m):**

4,5

IV) Edificaciones vinculadas al mantenimiento de los servicios de infraestructuras.

**3.1.1.2: Residencial > Residencial en viviendas > Vivienda unifamiliar > Vivienda rural**

En este uso de suelo sólo se permitirán aquellas construcciones o instalaciones destinadas a explotaciones agrícolas que guarden relación y destino de la finca y se ajuste a los planes o normas establecidas por el Ministerio de Agricultura del Gobierno de Canarias (Ley 5/1.987, de 7 de abril).

4º) Las viviendas y explotaciones agrícolas o ganaderas.

5º) Las viviendas familiares en lugares en los que no exista posibilidad de formación de un núcleo de población.

Todas las citadas edificaciones serán dotadas de infraestructura con cargo a propiedad o promotores, nunca con cargo a la Administración.

A) Condiciones de la parcelación en este tipo de suelo sólo podrá realizarse parcelaciones en rústicas conforme a la legislación agraria. En terrenos de secano se permitirá de división de fincas por debajo de los 2.500 metros y en los de regadío se prohíben las segregaciones inferiores a 1.000 metros.

Se presumirá que una parcelación es urbanística, totalmente prohibida en este tipo de suelo por su propia naturaleza cuando:

1º) En una finca matriz se realicen obras de urbanización, subdivisión de terrenos en lotes o edificaciones en forma conjunta.

2º) Tenga una distribución, forma parcelaria y tipología edificatoria impropia para fincas rústicas.

3º) Que disponga de accesos viarios comunes exclusivos, asfaltados o compactados, con ancho de rodadura superior a tres metros o disponga indistintamente de servicios de abastecimiento de agua para el conjunto, de red de energía eléctrica para el mismo, red de saneamiento con la acogida única.

IV)- Viviendas agrícolas y ganaderas. Cumplirán las condiciones de retranqueos y la altura máxima prevista para los apartados anteriores. La superficie construida por vivienda será de 200 metros cuadrados, al margen de las instalaciones propiamente agropecuarias que pudieran estar anexas o contiguas, sin que en ningún caso ocupe el uso residencial agrícola-ganadero más del 20% de la parcela.

V) Viviendas familiares en las que no exista posibilidad de constituirse un núcleo de población. Se entenderá que no existe posibilidad de constituirse un núcleo de población cuando en un círculo con centro en la vivienda proyectada y radio mínimo de 100m no existan ya mas de cuatro viviendas.

4º) que cuenten con instalaciones comunales para el uso privativo de las parcelas o viviendas construidas en el régimen de propiedad horizontal.

D) Condiciones de estética. Todas las edificaciones que se construyan en suelo no urbanizable común se ajustarán, tanto en su emplazamiento, tipología y materiales al paisaje natural del área, procurando causar el menor daño posible al paisaje. Se proscriben el empleo de materiales exteriores de colores vivos o que supongan notas discordantes con la armonía colorística del medio. Se prohíbe también el empleo de materiales brillantes o impropios del área en que se edifica.

Se prohíben los muros de bloques de hormigón sin revestir. En las obras nuevas se exigirá su revestimiento o encalado (ente provisional) en un plazo no superior a tres meses después de la terminación de los paramentos exteriores. También se prohíben las cubiertas de fibrocemento ondulado visto. En el caso de utilización de este material, se procederá a su revestimiento con un acabado liso mediante mortero de cemento o teja, cerámica o material similar.

Los parámetros exteriores de las construcciones que se realicen serán de fábrica de piedra autóctona o de otro material revocado y pintado, preferiblemente en tonos ocres similares a los del paisaje circundante ó en blanco de la misma forma y color se pintarán las cubiertas inclinadas en el caso de que sean tableros lisos.

**Superficie mínima de la finca rústica (m<sup>2</sup>):**

10000

V) Viviendas familiares en las que no exista posibilidad de constituirse un núcleo de población. Se entenderá que no existe posibilidad de constituirse un núcleo de población cuando en un círculo con centro en la vivienda proyectada y radio mínimo de 100m no existan ya mas de cuatro viviendas.

**Separación mínima al lindero frontal (m):**

6

IV- Viviendas agrícolas y ganaderas. Cumplirán las condiciones de retranqueos y la altura máxima prevista para los apartados anteriores. La superficie construida por vivienda será de 200 metros cuadrados, al margen de las instalaciones propiamente agropecuarias que pudieran estar anexas o contiguas, sin que en ningún caso ocupe el uso residencial agrícola-ganadero más del 20% de la parcela. V) Viviendas familiares en las que no exista posibilidad de constituirse un núcleo de población. Se entenderá que no existe posibilidad de constituirse un núcleo de población cuando en un círculo con centro en la vivienda proyectada y radio mínimo de 100m no existan ya mas de cuatro viviendas. En estos casos, se permitirá la construcción de viviendas familiares con arreglo a las siguientes condiciones: - Retranqueos mínimo de 8 metros a cualquier lindero.

**Separación mínima al lindero posterior (m):**

4

IV- Viviendas agrícolas y ganaderas. Cumplirán las condiciones de retranqueos y la altura máxima prevista para los apartados anteriores. La superficie construida por vivienda será de 200 metros cuadrados, al margen de las instalaciones propiamente agropecuarias que pudieran estar anexas o contiguas, sin que en ningún caso ocupe el uso residencial agrícola-ganadero más del 20% de la parcela. V) Viviendas familiares en las que no exista posibilidad de constituirse un núcleo de población. Se entenderá que no existe posibilidad de constituirse un núcleo de población cuando en un círculo con centro en la vivienda proyectada y radio mínimo de 100m no existan ya mas de cuatro viviendas. En estos casos, se permitirá la construcción de viviendas familiares con arreglo a las siguientes condiciones: - Retranqueos mínimo de 8 metros a cualquier lindero.

**Separación mínima a los linderos laterales (m):**

4

IV- Viviendas agrícolas y ganaderas. Cumplirán las condiciones de retranqueos y la altura máxima prevista para los apartados anteriores. La superficie construida por vivienda será de 200 metros cuadrados, al margen de las instalaciones propiamente agropecuarias que pudieran estar anexas o contiguas, sin que en ningún caso ocupe el uso residencial agrícola-ganadero más del 20% de la parcela. V) Viviendas familiares en las que no exista posibilidad de constituirse un núcleo de población. Se entenderá que no existe posibilidad de constituirse un núcleo de población



## **PLANEAMIENTO**

cuando en un círculo con centro en la vivienda proyectada y radio mínimo de 100m no existan ya mas de cuatro viviendas. En estos casos, se permitirá la construcción de viviendas familiares con arreglo a las siguientes condiciones: - Retranqueos mínimo de 8 metros a cualquier lindero.

**Porcentaje máximo de ocupación (%):**

20  
IV- Viviendas agrícolas y ganaderas. Cumplirán las condiciones de retranqueos y la altura máxima prevista para los apartados anteriores. La superficie construida por vivienda será de 200 metros cuadrados, al margen de las instalaciones propiamente agropecuarias que pudieran estar anexas o contiguas, sin que en ningún caso ocupe el uso residencial agrícola-ganadero más del 20% de la parcela.

**Edificabilidad máxima (m<sup>2</sup>c/m<sup>2</sup>s):**

200  
V) Viviendas familiares en las que no exista posibilidad de constituirse un núcleo de población. Se entenderá que no existe posibilidad de constituirse un núcleo de población cuando en un círculo con centro en la vivienda proyectada y radio mínimo de 100m no existan ya mas de cuatro viviendas.

**Altura máxima en número de plantas (m):**

3,5  
- Altura mínima por planta: 205 metros - Se prohíben sótanos y semi-sótanos. - Garajes: una plaza de coche por vivienda.

**Altura máxima en metros (m):**

4,5  
IV- Viviendas agrícolas y ganaderas. Cumplirán las condiciones de retranqueos y la altura máxima prevista para los apartados anteriores. La superficie construida por vivienda será de 200 metros cuadrados, al margen de las instalaciones propiamente agropecuarias que pudieran estar anexas o contiguas, sin que en ningún caso ocupe el uso residencial agrícola-ganadero más del 20% de la parcela. V) Viviendas familiares en las que no exista posibilidad de constituirse un núcleo de población. Se entenderá que no existe posibilidad de constituirse un núcleo de población cuando en un círculo con centro en la vivienda proyectada y radio mínimo de 100m no existan ya mas de cuatro viviendas. - Altura máxima de coronación: 7m. - Se prohíben sótanos y sema-sótanos. - Garajes: una plaza de coche por vivienda.

### **Usos globales**

**Estado de tramitación**

Aprobación Definitiva de Normas Subsidiarias de La Oliva publicado el 16/08/2000 en el BOC 107/00 y el 29/12/2000 en el BOP 156/00

**Etiqueta:** AM

**Descripción:** Ambiental

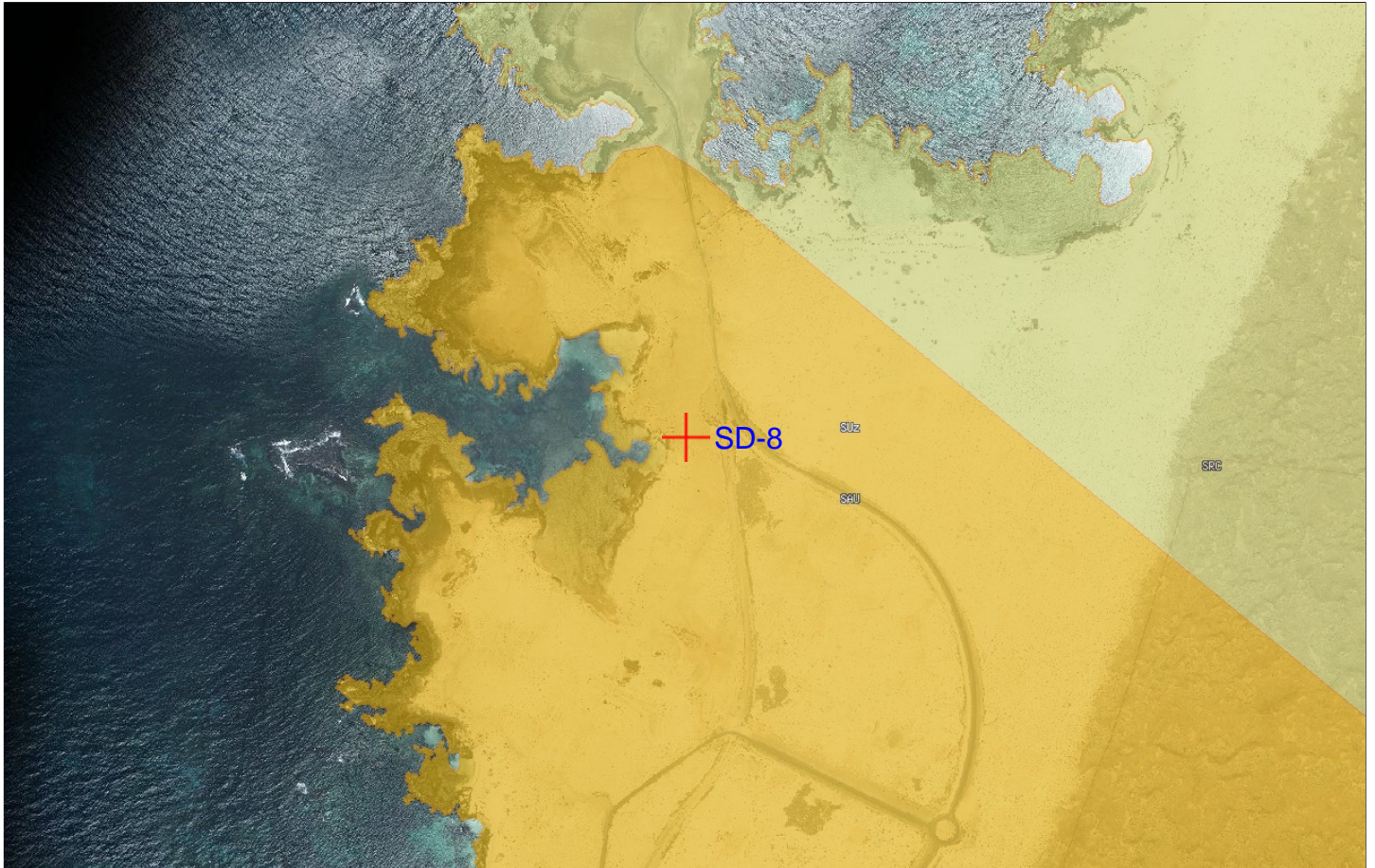


**PLANEAMIENTO (SD-8)**

**Mapa de situación**

**Isla:** Fuerteventura

**Ámbito:** La Oliva



**Categoría y subcategoría del suelo**

<b>SU</b>	Suelo Urbano	<b>SAU PSR</b>	Suelo Apto para Urbanizar Poblado de Servicios Residencial
<b>SAU D</b>	Suelo Apto para Urbanizar Deportivo	<b>SRPE</b>	Suelo Rústico de Protección Ecológica
<b>SAU PA</b>	Suelo Apto para Urbanizar con Planes Aprobados	<b>PN</b>	Parque Natural
<b>SAU PE</b>	Suelo Apto para Urbanizar Plan Especial	<b>SRPA</b>	Protección agropecuaria
<b>SAU SPR</b>	Suelo Apto para Urbanizar Poblado de Servicios Residencial	<b>EA</b>	Extracción de Áridos
<b>SAU</b>	Suelo Apto para Urbanizar (Turístico)	<b>NR</b>	Núcleos Rurales
<b>SAU</b>	Suelo Apto para Urbanizar (Residencial)	<b>NRCE</b>	Núcleos Rurales de Caracter Especial
<b>SAU</b>	Suelo Apto para Urbanizar Ampliación del Casco	<b>SRC</b>	Suelo Rústico Común
<b>SAU PSI</b>	Suelo Apto para Urbanizar Poblado de Servicios		

Instrumento: NNS La Oliva

**Estado de tramitación**

Aprobación Definitiva de Normas Subsidiarias de La Oliva publicado el 16/08/2000 en el BOC 107/00 y el 29/12/2000 en el BOP 156/00

**Clasificación y categorización del suelo**

**Clasificación:** Suelo urbanizable

**Categoría:** Suelo urbanizable sectorizado ordenado



---

## **PLANEAMIENTO**

---

### **Usos globales**

#### **Estado de tramitación**

Aprobación Definitiva de Normas Subsidiarias de La Oliva publicado el 16/08/2000 en el BOC 107/00 y el 29/12/2000 en el BOP 156/00

**Etiqueta:** TU

**Descripción:** Turístico

---



**Mapa de situación**

**Isla:** Fuerteventura

**Ámbito:** La Oliva



**Categoría y subcategoría del suelo**

<b>SU</b>	Suelo Urbano	<b>SAU PSR</b>	Suelo Apto para Urbanizar Poblado de Servicios Residencial
<b>SAU D</b>	Suelo Apto para Urbanizar Deportivo	<b>SRPE</b>	Suelo Rústico de Protección Ecológica
<b>SAU PA</b>	Suelo Apto para Urbanizar con Planes Aprobados	<b>PN</b>	Parque Natural
<b>SAU PE</b>	Suelo Apto para Urbanizar Plan Especial	<b>SRPA</b>	Protección agropecuaria
<b>SAU SPR</b>	Suelo Apto para Urbanizar Poblado de Servicios Residencial	<b>EA</b>	Extracción de Áridos
<b>SAU</b>	Suelo Apto para Urbanizar (Turístico)	<b>NR</b>	Núcleos Rurales
<b>SAU</b>	Suelo Apto para Urbanizar (Residencial)	<b>NRCE</b>	Núcleos Rurales de Caracter Especial
<b>SAU</b>	Suelo Apto para Urbanizar Ampliación del Casco	<b>SRC</b>	Suelo Rústico Común
<b>SAU PSI</b>	Suelo Apto para Urbanizar Poblado de Servicios		

**Instrumento:** NNSS La Oliva

**Estado de tramitación**

Aprobación Definitiva de Normas Subsidiarias de La Oliva publicado el 16/08/2000 en el BOC 107/00 y el 29/12/2000 en el BOP 156/00

**Clasificación y categorización del suelo**

**Clasificación:** Suelo urbanizable

**Categoría:** Suelo urbanizable sectorizado ordenado



---

## **PLANEAMIENTO**

---

Fecha: 28/10/2019

### **Usos globales**

#### **Estado de tramitación**

Aprobación Definitiva de Normas Subsidiarias de La Oliva publicado el 16/08/2000 en el BOC 107/00 y el 29/12/2000 en el BOP 156/00

**Etiqueta:** RE

**Descripción:** Residencial

---





**PLANEAMIENTO (SD-9)**

**Mapa de situación**

**Isla:** Fuerteventura

**Ámbito:** La Oliva



**Categoría y subcategoría del suelo**

<b>SU</b>	Suelo Urbano	<b>SAU PSR</b>	Suelo Apto para Urbanizar Poblado de Servicios Residencial
<b>SAU D</b>	Suelo Apto para Urbanizar Deportivo	<b>SRPE</b>	Suelo Rústico de Protección Ecológica
<b>SAU PA</b>	Suelo Apto para Urbanizar con Planes Aprobados	<b>PN</b>	Parque Natural
<b>SAU PE</b>	Suelo Apto para Urbanizar Plan Especial	<b>SRPA</b>	Protección agropecuaria
<b>SAU SPR</b>	Suelo Apto para Urbanizar Poblado de Servicios Residencial	<b>EA</b>	Extracción de Áridos
<b>SAU</b>	Suelo Apto para Urbanizar (Turístico)	<b>NR</b>	Núcleos Rurales
<b>SAU</b>	Suelo Apto para Urbanizar (Residencial)	<b>NRCE</b>	Núcleos Rurales de Caracter Especial
<b>SAU</b>	Suelo Apto para Urbanizar Ampliación del Casco	<b>SRC</b>	Suelo Rústico Común
<b>SAU PSI</b>	Suelo Apto para Urbanizar Poblado de Servicios		

Instrumento: NNSS La Oliva

**Estado de tramitación**

Aprobación Definitiva de Normas Subsidiarias de La Oliva publicado el 16/08/2000 en el BOC 107/00 y el 29/12/2000 en el BOP 156/00

**Clasificación y categorización del suelo**

**Clasificación:** SUELO RÚSTICO

**Categoría:** SUELO RÚSTICO COMÚN



## PLANEAMIENTO

### Régimen de usos e intervenciones en Suelo

#### Estado de tramitación

Aprobación Definitiva de Normas Subsidiarias de La Oliva publicado el 16/08/2000 en el BOC 107/00 y el 29/12/2000 en el BOP 156/00

#### USO PRINCIPAL:

##### 1: Ambiental

Se permite la caza

#### USOS COMPATIBLES:

##### 2.1: Primario > Agricultura

4º) Las viviendas y explotaciones agrícolas o ganaderas.

A) Condiciones de la parcelación en este tipo de suelo sólo podrá realizarse parcelaciones en rústicas conforme a la legislación agraria. En terrenos de secano se permitirá de división de fincas por debajo de los 2.500 metros y en los de regadío se prohíben las segregaciones inferiores a 1.000 metros.

Se presumirá que una parcelación es urbanística, totalmente prohibida en este tipo de suelo por su propia naturaleza cuando:

1º) En una finca matriz se realicen obras de urbanización, subdivisión de terrenos en lotes o edificaciones en forma conjunta.

2º) Tenga una distribución, forma parcelaria y tipología edificatoria impropia para fincas rústicas.

3º) Que disponga de accesos viarios comunes exclusivos, asfaltados o compactados, con ancho de rodadura superior a tres metros o disponga indistintamente de servicios de abastecimiento de agua para el conjunto, de red de energía eléctrica para el mismo, red de saneamiento con la acogida única.

4º) que cuenten con instalaciones comunales para el uso privativo de las parcelas o viviendas construidas en el régimen de propiedad horizontal.

B) Condiciones de uso: Se considerarán usos característicos del suelo rústico común los que engloben actividades de producción agropecuaria, entendiendo por tal la agricultura extensiva en secano o regadío, los cultivo experimentales o especiales, la horticultura o floricultura a la intemperie o bajo invernadero.

D) Condiciones de estética. Todas las edificaciones que se construyan en suelo no urbanizable común se ajustarán, tanto en su emplazamiento, tipología y materiales al paisaje natural del área, procurando causar el menor daño posible al paisaje. Se proscribire el empleo de materiales exteriores de colores vivos o que supongan notas discordantes con la armonía colorística del medio. Se prohíbe también el empleo de materiales brillantes o impropios del área en que se edifica.

Se prohíben los muros de bloques de hormigón sin revestir. En las obras nuevas se exigirá su revestimiento o encalado (ente provisional) en un plazo no superior a tres meses después de la terminación de los paramentos exteriores. También se prohíben las cubiertas de fibrocemento ondulado visto. En el caso de utilización de este material, se procederá a su revestimiento con un acabado liso mediante mortero de cemento o teja, cerámica o material similar.

Los parámetros exteriores de las construcciones que se realicen serán de fábrica de piedra autóctona o de otro material revocado y pintado, preferiblemente en tonos ocres similares a los del paisaje circundante ó en blanco de la misma forma y color se pintarán las cubiertas inclinadas en el caso de que sean tableros lisos.

#### Separación mínima al lindero frontal (m):

6

I) Casetas para almacenamiento de aperos de labranza: a caminos. II) Invernaderos: Cumplirán la mismas condiciones que la anterior en cuanto a retranqueos y alturas. Se construirán con materiales translúcidos y con estructura desmontable.

#### Separación mínima al lindero posterior (m):

4

I) Casetas para almacenamiento de aperos de labranza: 6 metros a caminos y 4 metros a fincas colindantes. II) Invernaderos: Cumplirán la mismas condiciones que la anterior en cuanto a retranqueos y alturas. Se construirán con materiales translúcidos y con estructura desmontable.

#### Separación mínima a los linderos laterales (m):

4

I) Casetas para almacenamiento de aperos de labranza: 6 metros a caminos y 4 metros a fincas colindantes. II) Invernaderos: Cumplirán la mismas condiciones que la anterior en cuanto a retranqueos y alturas. Se construirán con materiales translúcidos y con estructura desmontable.

#### Porcentaje máximo de ocupación (%):

60

En invernaderos. Se construirán con materiales translúcidos y con estructura desmontable.

#### Superficie edificable máxima (m<sup>2</sup>c):

60

I) Casetas para almacenamiento de aperos de labranza.

#### Altura máxima en metros (m):

4,5

I) Casetas para almacenamiento de aperos de labranza. II) Invernaderos: Cumplirán la mismas condiciones que la anterior en cuanto a retranqueos y alturas. Se construirán con materiales translúcidos y con estructura desmontable.

##### 2.2: Primario > Ganadería

La cría y guarda de animales en régimen de en tabulación o libre.

4º) Las viviendas y explotaciones agrícolas o ganaderas.

D) Condiciones de estética. Todas las edificaciones que se construyan en suelo no urbanizable común se ajustarán, tanto en su emplazamiento, tipología y materiales al paisaje natural del área, procurando causar el menor daño posible al paisaje. Se proscribire el empleo de materiales exteriores de colores vivos o que supongan notas discordantes con la armonía colorística del medio. Se prohíbe también el empleo de materiales brillantes o impropios del área en que se edifica.

Se prohíben los muros de bloques de hormigón sin revestir. En las obras nuevas se exigirá su revestimiento o encalado (ente provisional) en un plazo no superior a tres meses después de la terminación de los paramentos exteriores. También se prohíben las cubiertas de fibrocemento ondulado visto.



## PLANEAMIENTO

En el caso de utilización de este material, se procederá a su revestimiento con un acabado liso mediante mortero de cemento o teja, cerámica o material similar.

Los parámetros exteriores de las construcciones que se realicen serán de fábrica de piedra autóctona o de otro material revocado y pintado, preferiblemente en tonos ocres similares a los del paisaje circundante ó en blanco de la misma forma y color se pintarán las cubiertas inclinadas en el caso de que sean tableros lisos.

**Separación mínima al lindero frontal (m):**

6  
Establos, granjas y criaderos de animales. No podrán instalarse a menos de mil metros de cualquier núcleo de población.

**Separación mínima al lindero posterior (m):**

4  
Establos, granjas y criaderos de animales. No podrán instalarse a menos de mil metros de cualquier núcleo de población.

**Separación mínima a los linderos laterales (m):**

4  
Establos, granjas y criaderos de animales. No podrán instalarse a menos de mil metros de cualquier núcleo de población.

**Porcentaje máximo de ocupación (%):**

80  
Establos, granjas y criaderos de animales. No podrán instalarse a menos de mil metros de cualquier núcleo de población.

**Altura máxima en metros (m):**

4,5  
Establos, granjas y criaderos de animales. No podrán instalarse a menos de mil metros de cualquier núcleo de población.

### 2.3: Primario > Pesca y acuicultura

La cría de especies piscícolas y la pesca.

### 2.5: Primario > Extractivo minero

Explotaciones mineras, plantas de extracción y machaqueo, siempre que se tenga licencia municipal y se acredite documentalmente que el impacto ambiental es reducido.

### 7: Comunitario

3º) Los usos que fueren declarados de utilidad pública o interés social, así como su necesidad de emplazamiento en el medio rural, una vez tramitado el expediente a que hace referencia el artículo 11 de la Ley 5/1.987.

**Superficie mínima de la finca rústica (m²):**

20000  
VII) Edificaciones vinculadas a actividades declaradas de utilidad pública e interés social cuyo emplazamiento sea necesario en el medio rural.

**Separación mínima al lindero frontal (m):**

20  
VII) Edificaciones vinculadas a actividades declaradas de utilidad pública e interés social cuyo emplazamiento sea necesario en el medio rural.

**Separación mínima al lindero posterior (m):**

20  
VII) Edificaciones vinculadas a actividades declaradas de utilidad pública e interés social cuyo emplazamiento sea necesario en el medio rural.

**Separación mínima a los linderos laterales (m):**

20  
VII) Edificaciones vinculadas a actividades declaradas de utilidad pública e interés social cuyo emplazamiento sea necesario en el medio rural.

**Porcentaje máximo de ocupación (%):**

25  
VII) Edificaciones vinculadas a actividades declaradas de utilidad pública e interés social cuyo emplazamiento sea necesario en el medio rural.

**Altura máxima en número de plantas (m):**

2  
VII) Edificaciones vinculadas a actividades declaradas de utilidad pública e interés social cuyo emplazamiento sea necesario en el medio rural. - Se admitirán los sótanos y semi-sótanos, conforme a la normativa aplicable en suelo urbano para estos tipos de sistemas constructivos.

**Altura máxima en metros (m):**

7,5  
VII) Edificaciones vinculadas a actividades declaradas de utilidad pública e interés social cuyo emplazamiento sea necesario en el medio rural. - Se admitirán los sótanos y semi-sótanos, conforme a la normativa aplicable en suelo urbano para estos tipos de sistemas constructivos.

### 8: Infraestructuras

También podrá realizarse las instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicios de las obras públicas y sistemas generales siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 11 de la Ley 5/1.987 pueden autorizarse también edificaciones o instalaciones de utilidad pública o interés social de emplazamiento necesario en el medio rural.

2º) Los usos infraestructurales, los de ejecución y mantenimiento de los servicios públicos y las instalaciones de servicios a las carreteras.

**Superficie mínima de la finca rústica (m²):**

3000  
IV) Edificaciones vinculadas al mantenimiento de los servicios de infraestructuras.

**Separación mínima al lindero frontal (m):**

8  
IV) Edificaciones vinculadas al mantenimiento de los servicios de infraestructuras.

**Separación mínima al lindero posterior (m):**

8  
IV) Edificaciones vinculadas al mantenimiento de los servicios de infraestructuras.



## PLANEAMIENTO

**Separación mínima a los linderos laterales (m):**

8

IV) Edificaciones vinculadas al mantenimiento de los servicios de infraestructuras.

**Edificabilidad máxima (m<sup>2</sup>c/m<sup>2</sup>s):**

25

IV) Edificaciones vinculadas al mantenimiento de los servicios de infraestructuras.

**Altura máxima en metros (m):**

4,5

IV) Edificaciones vinculadas al mantenimiento de los servicios de infraestructuras.

**3.1.1.2: Residencial > Residencial en viviendas > Vivienda unifamiliar > Vivienda rural**

En este uso de suelo sólo se permitirán aquellas construcciones o instalaciones destinadas a explotaciones agrícolas que guarden relación y destino de la finca y se ajuste a los planes o normas establecidas por el Ministerio de Agricultura del Gobierno de Canarias (Ley 5/1.987, de 7 de abril).

4º) Las viviendas y explotaciones agrícolas o ganaderas.

5º) Las viviendas familiares en lugares en los que no exista posibilidad de formación de un núcleo de población.

Todas las citadas edificaciones serán dotadas de infraestructura con cargo a propiedad o promotores, nunca con cargo a la Administración.

A) Condiciones de la parcelación en este tipo de suelo sólo podrá realizarse parcelaciones en rústicas conforme a la legislación agraria. En terrenos de secano se permitirá de división de fincas por debajo de los 2.500 metros y en los de regadío se prohíben las segregaciones inferiores a 1.000 metros.

Se presumirá que una parcelación es urbanística, totalmente prohibida en este tipo de suelo por su propia naturaleza cuando:

1º) En una finca matriz se realicen obras de urbanización, subdivisión de terrenos en lotes o edificaciones en forma conjunta.

2º) Tenga una distribución, forma parcelaria y tipología edificatoria impropia para fincas rústicas.

3º) Que disponga de accesos viarios comunes exclusivos, asfaltados o compactados, con ancho de rodadura superior a tres metros o disponga indistintamente de servicios de abastecimiento de agua para el conjunto, de red de energía eléctrica para el mismo, red de saneamiento con la acogida única.

IV)- Viviendas agrícolas y ganaderas. Cumplirán las condiciones de retranqueos y la altura máxima prevista para los apartados anteriores. La superficie construida por vivienda será de 200 metros cuadrados, al margen de las instalaciones propiamente agropecuarias que pudieran estar anexas o contiguas, sin que en ningún caso ocupe el uso residencial agrícola-ganadero más del 20% de la parcela.

V) Viviendas familiares en las que no exista posibilidad de constituirse un núcleo de población. Se entenderá que no existe posibilidad de constituirse un núcleo de población cuando en un círculo con centro en la vivienda proyectada y radio mínimo de 100m no existan ya mas de cuatro viviendas.

4º) que cuenten con instalaciones comunales para el uso privativo de las parcelas o viviendas construidas en el régimen de propiedad horizontal.

D) Condiciones de estética. Todas las edificaciones que se construyan en suelo no urbanizable común se ajustarán, tanto en su emplazamiento, tipología y materiales al paisaje natural del área, procurando causar el menor daño posible al paisaje. Se proscribire el empleo de materiales exteriores de colores vivos o que supongan notas discordantes con la armonía colorística del medio. Se prohíbe también el empleo de materiales brillantes o impropios del área en que se edifica.

Se prohíben los muros de bloques de hormigón sin revestir. En las obras nuevas se exigirá su revestimiento o encalado (ente provisional) en un plazo no superior a tres meses después de la terminación de los paramentos exteriores. También se prohíben las cubiertas de fibrocemento ondulado visto. En el caso de utilización de este material, se procederá a su revestimiento con un acabado liso mediante mortero de cemento o teja, cerámica o material similar.

Los parámetros exteriores de las construcciones que se realicen serán de fábrica de piedra autóctona o de otro material revocado y pintado, preferiblemente en tonos ocres similares a los del paisaje circundante ó en blanco de la misma forma y color se pintarán las cubiertas inclinadas en el caso de que sean tableros lisos.

**Superficie mínima de la finca rústica (m<sup>2</sup>):**

10000

V) Viviendas familiares en las que no exista posibilidad de constituirse un núcleo de población. Se entenderá que no existe posibilidad de constituirse un núcleo de población cuando en un círculo con centro en la vivienda proyectada y radio mínimo de 100m no existan ya mas de cuatro viviendas.

**Separación mínima al lindero frontal (m):**

6

IV- Viviendas agrícolas y ganaderas. Cumplirán las condiciones de retranqueos y la altura máxima prevista para los apartados anteriores. La superficie construida por vivienda será de 200 metros cuadrados, al margen de las instalaciones propiamente agropecuarias que pudieran estar anexas o contiguas, sin que en ningún caso ocupe el uso residencial agrícola-ganadero más del 20% de la parcela. V) Viviendas familiares en las que no exista posibilidad de constituirse un núcleo de población. Se entenderá que no existe posibilidad de constituirse un núcleo de población cuando en un círculo con centro en la vivienda proyectada y radio mínimo de 100m no existan ya mas de cuatro viviendas. En estos casos, se permitirá la construcción de viviendas familiares con arreglo a las siguientes condiciones: - Retranqueos mínimo de 8 metros a cualquier lindero.

**Separación mínima al lindero posterior (m):**

4

IV- Viviendas agrícolas y ganaderas. Cumplirán las condiciones de retranqueos y la altura máxima prevista para los apartados anteriores. La superficie construida por vivienda será de 200 metros cuadrados, al margen de las instalaciones propiamente agropecuarias que pudieran estar anexas o contiguas, sin que en ningún caso ocupe el uso residencial agrícola-ganadero más del 20% de la parcela. V) Viviendas familiares en las que no exista posibilidad de constituirse un núcleo de población. Se entenderá que no existe posibilidad de constituirse un núcleo de población cuando en un círculo con centro en la vivienda proyectada y radio mínimo de 100m no existan ya mas de cuatro viviendas. En estos casos, se permitirá la construcción de viviendas familiares con arreglo a las siguientes condiciones: - Retranqueos mínimo de 8 metros a cualquier lindero.

**Separación mínima a los linderos laterales (m):**

4

IV- Viviendas agrícolas y ganaderas. Cumplirán las condiciones de retranqueos y la altura máxima prevista para los apartados anteriores. La superficie construida por vivienda será de 200 metros cuadrados, al margen de las instalaciones propiamente agropecuarias que pudieran estar anexas o contiguas, sin que en ningún caso ocupe el uso residencial agrícola-ganadero más del 20% de la parcela. V) Viviendas familiares en las que no exista posibilidad de constituirse un núcleo de población. Se entenderá que no existe posibilidad de constituirse un núcleo de población



## **PLANEAMIENTO**

cuando en un círculo con centro en la vivienda proyectada y radio mínimo de 100m no existan ya mas de cuatro viviendas. En estos casos, se permitirá la construcción de viviendas familiares con arreglo a las siguientes condiciones: - Retranqueos mínimo de 8 metros a cualquier lindero.

**Porcentaje máximo de ocupación (%):**

20  
IV- Viviendas agrícolas y ganaderas. Cumplirán las condiciones de retranqueos y la altura máxima prevista para los apartados anteriores. La superficie construida por vivienda será de 200 metros cuadrados, al margen de las instalaciones propiamente agropecuarias que pudieran estar anexas o contiguas, sin que en ningún caso ocupe el uso residencial agrícola-ganadero más del 20% de la parcela.

**Edificabilidad máxima (m<sup>2</sup>c/m<sup>2</sup>s):**

200  
V) Viviendas familiares en las que no exista posibilidad de constituirse un núcleo de población. Se entenderá que no existe posibilidad de constituirse un núcleo de población cuando en un círculo con centro en la vivienda proyectada y radio mínimo de 100m no existan ya mas de cuatro viviendas.

**Altura máxima en número de plantas (m):**

3,5  
- Altura mínima por planta: 205 metros - Se prohíben sótanos y semi-sótanos. - Garajes: una plaza de coche por vivienda.

**Altura máxima en metros (m):**

4,5  
IV- Viviendas agrícolas y ganaderas. Cumplirán las condiciones de retranqueos y la altura máxima prevista para los apartados anteriores. La superficie construida por vivienda será de 200 metros cuadrados, al margen de las instalaciones propiamente agropecuarias que pudieran estar anexas o contiguas, sin que en ningún caso ocupe el uso residencial agrícola-ganadero más del 20% de la parcela. V) Viviendas familiares en las que no exista posibilidad de constituirse un núcleo de población. Se entenderá que no existe posibilidad de constituirse un núcleo de población cuando en un círculo con centro en la vivienda proyectada y radio mínimo de 100m no existan ya mas de cuatro viviendas. - Altura máxima de coronación: 7m. - Se prohíben sótanos y sema-sótanos. - Garajes: una plaza de coche por vivienda.

### **Usos globales**

**Estado de tramitación**

Aprobación Definitiva de Normas Subsidiarias de La Oliva publicado el 16/08/2000 en el BOC 107/00 y el 29/12/2000 en el BOP 156/00

**Etiqueta: AM**

**Descripción: Ambiental**



**PLANEAMIENTO ( SD-10 )**

**Mapa de situación**

**Isla:** Fuerteventura

**Ámbito:** La Oliva



**Categoría y subcategoría del suelo**

<b>SU</b>	Suelo Urbano	<b>SAU PSR</b>	Suelo Apto para Urbanizar Poblado de Servicios Residencial
<b>SAU D</b>	Suelo Apto para Urbanizar Deportivo	<b>SRPE</b>	Suelo Rústico de Protección Ecológica
<b>SAU PA</b>	Suelo Apto para Urbanizar con Planes Aprobados	<b>PN</b>	Parque Natural
<b>SAU PE</b>	Suelo Apto para Urbanizar Plan Especial	<b>SRPA</b>	Protección agropecuaria
<b>SAU SPR</b>	Suelo Apto para Urbanizar Poblado de Servicios Residencial	<b>EA</b>	Extracción de Áridos
<b>SAU</b>	Suelo Apto para Urbanizar (Turístico)	<b>NR</b>	Núcleos Rurales
<b>SAU</b>	Suelo Apto para Urbanizar (Residencial)	<b>NRCE</b>	Núcleos Rurales de Caracter Especial
<b>SAU</b>	Suelo Apto para Urbanizar Ampliación del Casco	<b>SRC</b>	Suelo Rústico Común
<b>SAU PSI</b>	Suelo Apto para Urbanizar Poblado de Servicios		

Instrumento: NNS La Oliva

**Estado de tramitación**

Aprobación Definitiva de Normas Subsidiarias de La Oliva publicado el 16/08/2000 en el BOC 107/00 y el 29/12/2000 en el BOP 156/00

**Clasificación y categorización del suelo**

**Clasificación:** SUELO RÚSTICO

**Categoría:** SUELO RÚSTICO COMÚN



## PLANEAMIENTO

### Régimen de usos e intervenciones en Suelo

#### Estado de tramitación

Aprobación Definitiva de Normas Subsidiarias de La Oliva publicado el 16/08/2000 en el BOC 107/00 y el 29/12/2000 en el BOP 156/00

#### USO PRINCIPAL:

##### 1: Ambiental

Se permite la caza

#### USOS COMPATIBLES:

##### 2.1: Primario > Agricultura

4º) Las viviendas y explotaciones agrícolas o ganaderas.

A) Condiciones de la parcelación en este tipo de suelo sólo podrá realizarse parcelaciones en rústicas conforme a la legislación agraria. En terrenos de secano se permitirá de división de fincas por debajo de los 2.500 metros y en los de regadío se prohíben las segregaciones inferiores a 1.000 metros.

Se presumirá que una parcelación es urbanística, totalmente prohibida en este tipo de suelo por su propia naturaleza cuando:

1º) En una finca matriz se realicen obras de urbanización, subdivisión de terrenos en lotes o edificaciones en forma conjunta.

2º) Tenga una distribución, forma parcelaria y tipología edificatoria impropia para fincas rústicas.

3º) Que disponga de accesos viarios comunes exclusivos, asfaltados o compactados, con ancho de rodadura superior a tres metros o disponga indistintamente de servicios de abastecimiento de agua para el conjunto, de red de energía eléctrica para el mismo, red de saneamiento con la acogida única.

4º) que cuenten con instalaciones comunales para el uso privativo de las parcelas o viviendas construidas en el régimen de propiedad horizontal.

B) Condiciones de uso: Se considerarán usos característicos del suelo rústico común los que engloben actividades de producción agropecuaria, entendiendo por tal la agricultura extensiva en secano o regadío, los cultivo experimentales o especiales, la horticultura o floricultura a la intemperie o bajo invernadero.

D) Condiciones de estética. Todas las edificaciones que se construyan en suelo no urbanizable común se ajustarán, tanto en su emplazamiento, tipología y materiales al paisaje natural del área, procurando causar el menor daño posible al paisaje. Se proscriben el empleo de materiales exteriores de colores vivos o que supongan notas discordantes con la armonía colorística del medio. Se prohíbe también el empleo de materiales brillantes o impropios del área en que se edifica.

Se prohíben los muros de bloques de hormigón sin revestir. En las obras nuevas se exigirá su revestimiento o encalado (ente provisional) en un plazo no superior a tres meses después de la terminación de los paramentos exteriores. También se prohíben las cubiertas de fibrocemento ondulado visto. En el caso de utilización de este material, se procederá a su revestimiento con un acabado liso mediante mortero de cemento o teja, cerámica o material similar.

Los parámetros exteriores de las construcciones que se realicen serán de fábrica de piedra autóctona o de otro material revocado y pintado, preferiblemente en tonos ocres similares a los del paisaje circundante ó en blanco de la misma forma y color se pintarán las cubiertas inclinadas en el caso de que sean tableros lisos.

#### Separación mínima al lindero frontal (m):

6

I) Casetas para almacenamiento de aperos de labranza: a caminos. II) Invernaderos: Cumplirán la mismas condiciones que la anterior en cuanto a retranqueos y alturas. Se construirán con materiales translúcidos y con estructura desmontable.

#### Separación mínima al lindero posterior (m):

4

I) Casetas para almacenamiento de aperos de labranza: 6 metros a caminos y 4 metros a fincas colindantes. II) Invernaderos: Cumplirán la mismas condiciones que la anterior en cuanto a retranqueos y alturas. Se construirán con materiales translúcidos y con estructura desmontable.

#### Separación mínima a los linderos laterales (m):

4

I) Casetas para almacenamiento de aperos de labranza: 6 metros a caminos y 4 metros a fincas colindantes. II) Invernaderos: Cumplirán la mismas condiciones que la anterior en cuanto a retranqueos y alturas. Se construirán con materiales translúcidos y con estructura desmontable.

#### Porcentaje máximo de ocupación (%):

60

En invernaderos. Se construirán con materiales translúcidos y con estructura desmontable.

#### Superficie edificable máxima (m<sup>2</sup>c):

60

I) Casetas para almacenamiento de aperos de labranza.

#### Altura máxima en metros (m):

4,5

I) Casetas para almacenamiento de aperos de labranza. II) Invernaderos: Cumplirán la mismas condiciones que la anterior en cuanto a retranqueos y alturas. Se construirán con materiales translúcidos y con estructura desmontable.

##### 2.2: Primario > Ganadería

La cría y guarda de animales en régimen de en tabulación o libre.

4º) Las viviendas y explotaciones agrícolas o ganaderas.

D) Condiciones de estética. Todas las edificaciones que se construyan en suelo no urbanizable común se ajustarán, tanto en su emplazamiento, tipología y materiales al paisaje natural del área, procurando causar el menor daño posible al paisaje. Se proscriben el empleo de materiales exteriores de colores vivos o que supongan notas discordantes con la armonía colorística del medio. Se prohíbe también el empleo de materiales brillantes o impropios del área en que se edifica.

Se prohíben los muros de bloques de hormigón sin revestir. En las obras nuevas se exigirá su revestimiento o encalado (ente provisional) en un plazo no superior a tres meses después de la terminación de los paramentos exteriores. También se prohíben las cubiertas de fibrocemento ondulado visto.



## PLANEAMIENTO

En el caso de utilización de este material, se procederá a su revestimiento con un acabado liso mediante mortero de cemento o teja, cerámica o material similar.

Los parámetros exteriores de las construcciones que se realicen serán de fábrica de piedra autóctona o de otro material revocado y pintado, preferiblemente en tonos ocres similares a los del paisaje circundante ó en blanco de la misma forma y color se pintarán las cubiertas inclinadas en el caso de que sean tableros lisos.

**Separación mínima al lindero frontal (m):**

6  
Establos, granjas y criaderos de animales. No podrán instalarse a menos de mil metros de cualquier núcleo de población.

**Separación mínima al lindero posterior (m):**

4  
Establos, granjas y criaderos de animales. No podrán instalarse a menos de mil metros de cualquier núcleo de población.

**Separación mínima a los linderos laterales (m):**

4  
Establos, granjas y criaderos de animales. No podrán instalarse a menos de mil metros de cualquier núcleo de población.

**Porcentaje máximo de ocupación (%):**

80  
Establos, granjas y criaderos de animales. No podrán instalarse a menos de mil metros de cualquier núcleo de población.

**Altura máxima en metros (m):**

4,5  
Establos, granjas y criaderos de animales. No podrán instalarse a menos de mil metros de cualquier núcleo de población.

### 2.3: Primario > Pesca y acuicultura

La cría de especies piscícolas y la pesca.

### 2.5: Primario > Extractivo minero

Explotaciones mineras, plantas de extracción y machaqueo, siempre que se tenga licencia municipal y se acredite documentalmente que el impacto ambiental es reducido.

### 7: Comunitario

3º) Los usos que fueren declarados de utilidad pública o interés social, así como su necesidad de emplazamiento en el medio rural, una vez tramitado el expediente a que hace referencia el artículo 11 de la Ley 5/1.987.

**Superficie mínima de la finca rústica (m²):**

20000  
VII) Edificaciones vinculadas a actividades declaradas de utilidad pública e interés social cuyo emplazamiento sea necesario en el medio rural.

**Separación mínima al lindero frontal (m):**

20  
VII) Edificaciones vinculadas a actividades declaradas de utilidad pública e interés social cuyo emplazamiento sea necesario en el medio rural.

**Separación mínima al lindero posterior (m):**

20  
VII) Edificaciones vinculadas a actividades declaradas de utilidad pública e interés social cuyo emplazamiento sea necesario en el medio rural.

**Separación mínima a los linderos laterales (m):**

20  
VII) Edificaciones vinculadas a actividades declaradas de utilidad pública e interés social cuyo emplazamiento sea necesario en el medio rural.

**Porcentaje máximo de ocupación (%):**

25  
VII) Edificaciones vinculadas a actividades declaradas de utilidad pública e interés social cuyo emplazamiento sea necesario en el medio rural.

**Altura máxima en número de plantas (m):**

2  
VII) Edificaciones vinculadas a actividades declaradas de utilidad pública e interés social cuyo emplazamiento sea necesario en el medio rural. - Se admitirán los sótanos y semi-sótanos, conforme a la normativa aplicable en suelo urbano para estos tipos de sistemas constructivos.

**Altura máxima en metros (m):**

7,5  
VII) Edificaciones vinculadas a actividades declaradas de utilidad pública e interés social cuyo emplazamiento sea necesario en el medio rural. - Se admitirán los sótanos y semi-sótanos, conforme a la normativa aplicable en suelo urbano para estos tipos de sistemas constructivos.

### 8: Infraestructuras

También podrá realizarse las instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicios de las obras públicas y sistemas generales siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 11 de la Ley 5/1.987 pueden autorizarse también edificaciones o instalaciones de utilidad pública o interés social de emplazamiento necesario en el medio rural.

2º) Los usos infraestructurales, los de ejecución y mantenimiento de los servicios públicos y las instalaciones de servicios a las carreteras.

**Superficie mínima de la finca rústica (m²):**

3000  
IV) Edificaciones vinculadas al mantenimiento de los servicios de infraestructuras.

**Separación mínima al lindero frontal (m):**

8  
IV) Edificaciones vinculadas al mantenimiento de los servicios de infraestructuras.

**Separación mínima al lindero posterior (m):**

8  
IV) Edificaciones vinculadas al mantenimiento de los servicios de infraestructuras.





## PLANEAMIENTO

**Separación mínima a los linderos laterales (m):**

8

IV) Edificaciones vinculadas al mantenimiento de los servicios de infraestructuras.

**Edificabilidad máxima (m<sup>2</sup>c/m<sup>2</sup>s):**

25

IV) Edificaciones vinculadas al mantenimiento de los servicios de infraestructuras.

**Altura máxima en metros (m):**

4,5

IV) Edificaciones vinculadas al mantenimiento de los servicios de infraestructuras.

**3.1.1.2: Residencial > Residencial en viviendas > Vivienda unifamiliar > Vivienda rural**

En este uso de suelo sólo se permitirán aquellas construcciones o instalaciones destinadas a explotaciones agrícolas que guarden relación y destino de la finca y se ajuste a los planes o normas establecidas por el Ministerio de Agricultura del Gobierno de Canarias (Ley 5/1.987, de 7 de abril).

4º) Las viviendas y explotaciones agrícolas o ganaderas.

5º) Las viviendas familiares en lugares en los que no exista posibilidad de formación de un núcleo de población.

Todas las citadas edificaciones serán dotadas de infraestructura con cargo a propiedad o promotores, nunca con cargo a la Administración.

A) Condiciones de la parcelación en este tipo de suelo sólo podrá realizarse parcelaciones en rústicas conforme a la legislación agraria. En terrenos de secano se permitirá de división de fincas por debajo de los 2.500 metros y en los de regadío se prohíben las segregaciones inferiores a 1.000 metros.

Se presumirá que una parcelación es urbanística, totalmente prohibida en este tipo de suelo por su propia naturaleza cuando:

1º) En una finca matriz se realicen obras de urbanización, subdivisión de terrenos en lotes o edificaciones en forma conjunta.

2º) Tenga una distribución, forma parcelaria y tipología edificatoria impropia para fincas rústicas.

3º) Que disponga de accesos viarios comunes exclusivos, asfaltados o compactados, con ancho de rodadura superior a tres metros o disponga indistintamente de servicios de abastecimiento de agua para el conjunto, de red de energía eléctrica para el mismo, red de saneamiento con la acogida única.

IV)- Viviendas agrícolas y ganaderas. Cumplirán las condiciones de retranqueos y la altura máxima prevista para los apartados anteriores. La superficie construida por vivienda será de 200 metros cuadrados, al margen de las instalaciones propiamente agropecuarias que pudieran estar anexas o contiguas, sin que en ningún caso ocupe el uso residencial agrícola-ganadero más del 20% de la parcela.

V) Viviendas familiares en las que no exista posibilidad de constituirse un núcleo de población. Se entenderá que no existe posibilidad de constituirse un núcleo de población cuando en un círculo con centro en la vivienda proyectada y radio mínimo de 100m no existan ya mas de cuatro viviendas.

4º) que cuenten con instalaciones comunales para el uso privativo de las parcelas o viviendas construidas en el régimen de propiedad horizontal.

D) Condiciones de estética. Todas las edificaciones que se construyan en suelo no urbanizable común se ajustarán, tanto en su emplazamiento, tipología y materiales al paisaje natural del área, procurando causar el menor daño posible al paisaje. Se proscribire el empleo de materiales exteriores de colores vivos o que supongan notas discordantes con la armonía colorística del medio. Se prohíbe también el empleo de materiales brillantes o impropios del área en que se edifica.

Se prohíben los muros de bloques de hormigón sin revestir. En las obras nuevas se exigirá su revestimiento o encalado (ente provisional) en un plazo no superior a tres meses después de la terminación de los paramentos exteriores. También se prohíben las cubiertas de fibrocemento ondulado visto. En el caso de utilización de este material, se procederá a su revestimiento con un acabado liso mediante mortero de cemento o teja, cerámica o material similar.

Los parámetros exteriores de las construcciones que se realicen serán de fábrica de piedra autóctona o de otro material revocado y pintado, preferiblemente en tonos ocres similares a los del paisaje circundante ó en blanco de la misma forma y color se pintarán las cubiertas inclinadas en el caso de que sean tableros lisos.

**Superficie mínima de la finca rústica (m<sup>2</sup>):**

10000

V) Viviendas familiares en las que no exista posibilidad de constituirse un núcleo de población. Se entenderá que no existe posibilidad de constituirse un núcleo de población cuando en un círculo con centro en la vivienda proyectada y radio mínimo de 100m no existan ya mas de cuatro viviendas.

**Separación mínima al lindero frontal (m):**

6

IV- Viviendas agrícolas y ganaderas. Cumplirán las condiciones de retranqueos y la altura máxima prevista para los apartados anteriores. La superficie construida por vivienda será de 200 metros cuadrados, al margen de las instalaciones propiamente agropecuarias que pudieran estar anexas o contiguas, sin que en ningún caso ocupe el uso residencial agrícola-ganadero más del 20% de la parcela. V) Viviendas familiares en las que no exista posibilidad de constituirse un núcleo de población. Se entenderá que no existe posibilidad de constituirse un núcleo de población cuando en un círculo con centro en la vivienda proyectada y radio mínimo de 100m no existan ya mas de cuatro viviendas. En estos casos, se permitirá la construcción de viviendas familiares con arreglo a las siguientes condiciones: - Retranqueos mínimo de 8 metros a cualquier lindero.

**Separación mínima al lindero posterior (m):**

4

IV- Viviendas agrícolas y ganaderas. Cumplirán las condiciones de retranqueos y la altura máxima prevista para los apartados anteriores. La superficie construida por vivienda será de 200 metros cuadrados, al margen de las instalaciones propiamente agropecuarias que pudieran estar anexas o contiguas, sin que en ningún caso ocupe el uso residencial agrícola-ganadero más del 20% de la parcela. V) Viviendas familiares en las que no exista posibilidad de constituirse un núcleo de población. Se entenderá que no existe posibilidad de constituirse un núcleo de población cuando en un círculo con centro en la vivienda proyectada y radio mínimo de 100m no existan ya mas de cuatro viviendas. En estos casos, se permitirá la construcción de viviendas familiares con arreglo a las siguientes condiciones: - Retranqueos mínimo de 8 metros a cualquier lindero.

**Separación mínima a los linderos laterales (m):**

4

IV- Viviendas agrícolas y ganaderas. Cumplirán las condiciones de retranqueos y la altura máxima prevista para los apartados anteriores. La superficie construida por vivienda será de 200 metros cuadrados, al margen de las instalaciones propiamente agropecuarias que pudieran estar anexas o contiguas, sin que en ningún caso ocupe el uso residencial agrícola-ganadero más del 20% de la parcela. V) Viviendas familiares en las que no exista posibilidad de constituirse un núcleo de población. Se entenderá que no existe posibilidad de constituirse un núcleo de población



## **PLANEAMIENTO**

cuando en un círculo con centro en la vivienda proyectada y radio mínimo de 100m no existan ya mas de cuatro viviendas. En estos casos, se permitirá la construcción de viviendas familiares con arreglo a las siguientes condiciones: - Retranqueos mínimo de 8 metros a cualquier lindero.

**Porcentaje máximo de ocupación (%):**

20  
IV- Viviendas agrícolas y ganaderas. Cumplirán las condiciones de retranqueos y la altura máxima prevista para los apartados anteriores. La superficie construida por vivienda será de 200 metros cuadrados, al margen de las instalaciones propiamente agropecuarias que pudieran estar anexas o contiguas, sin que en ningún caso ocupe el uso residencial agrícola-ganadero más del 20% de la parcela.

**Edificabilidad máxima (m<sup>2</sup>c/m<sup>2</sup>s):**

200  
V) Viviendas familiares en las que no exista posibilidad de constituirse un núcleo de población. Se entenderá que no existe posibilidad de constituirse un núcleo de población cuando en un círculo con centro en la vivienda proyectada y radio mínimo de 100m no existan ya mas de cuatro viviendas.

**Altura máxima en número de plantas (m):**

3,5  
- Altura mínima por planta: 205 metros - Se prohíben sótanos y semi-sótanos. - Garajes: una plaza de coche por vivienda.

**Altura máxima en metros (m):**

4,5  
IV- Viviendas agrícolas y ganaderas. Cumplirán las condiciones de retranqueos y la altura máxima prevista para los apartados anteriores. La superficie construida por vivienda será de 200 metros cuadrados, al margen de las instalaciones propiamente agropecuarias que pudieran estar anexas o contiguas, sin que en ningún caso ocupe el uso residencial agrícola-ganadero más del 20% de la parcela. V) Viviendas familiares en las que no exista posibilidad de constituirse un núcleo de población. Se entenderá que no existe posibilidad de constituirse un núcleo de población cuando en un círculo con centro en la vivienda proyectada y radio mínimo de 100m no existan ya mas de cuatro viviendas. - Altura máxima de coronación: 7m. - Se prohíben sótanos y sema-sótanos. - Garajes: una plaza de coche por vivienda.

### **Usos globales**

**Estado de tramitación**

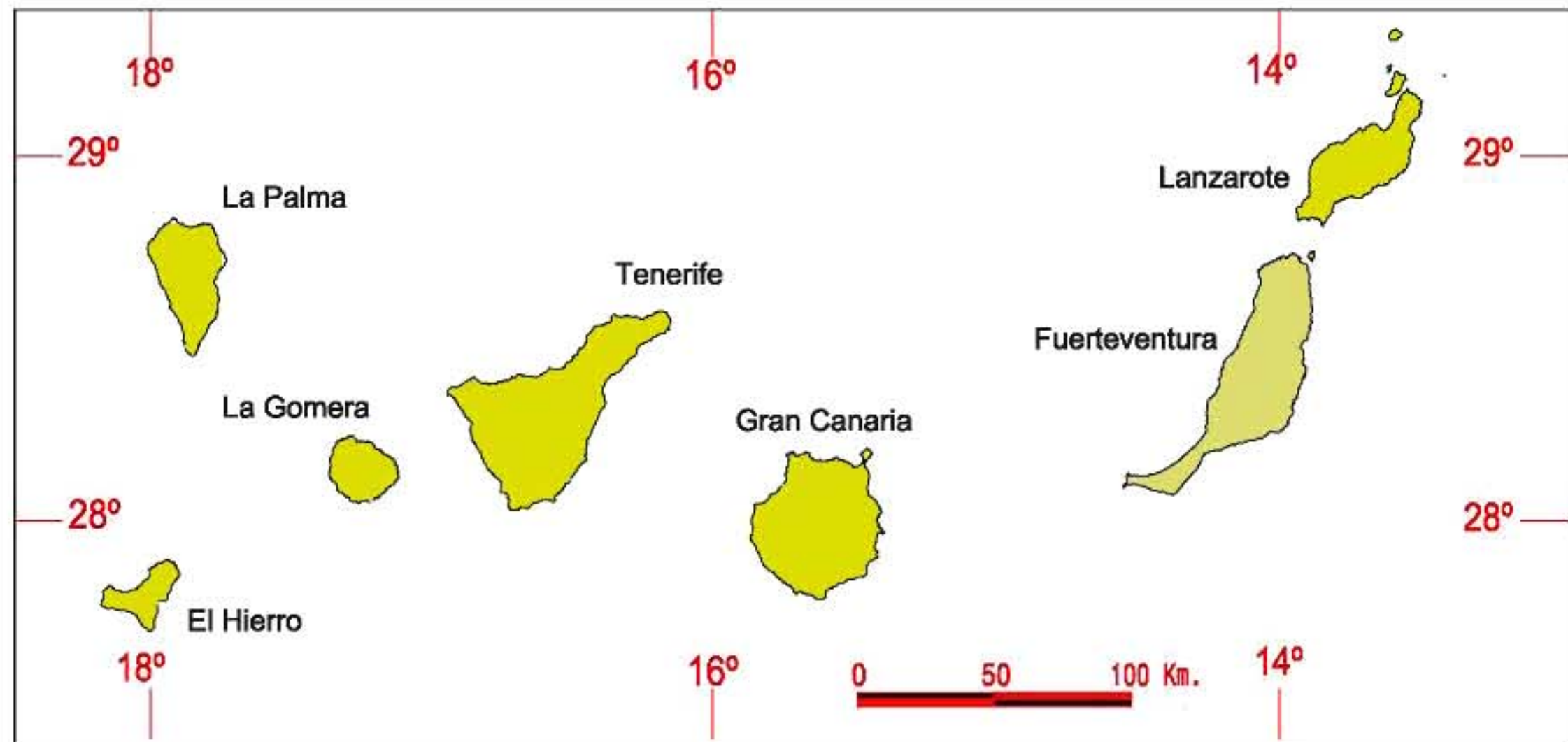
Aprobación Definitiva de Normas Subsidiarias de La Oliva publicado el 16/08/2000 en el BOC 107/00 y el 29/12/2000 en el BOP 156/00

**Etiqueta: AM**

**Descripción: Ambiental**



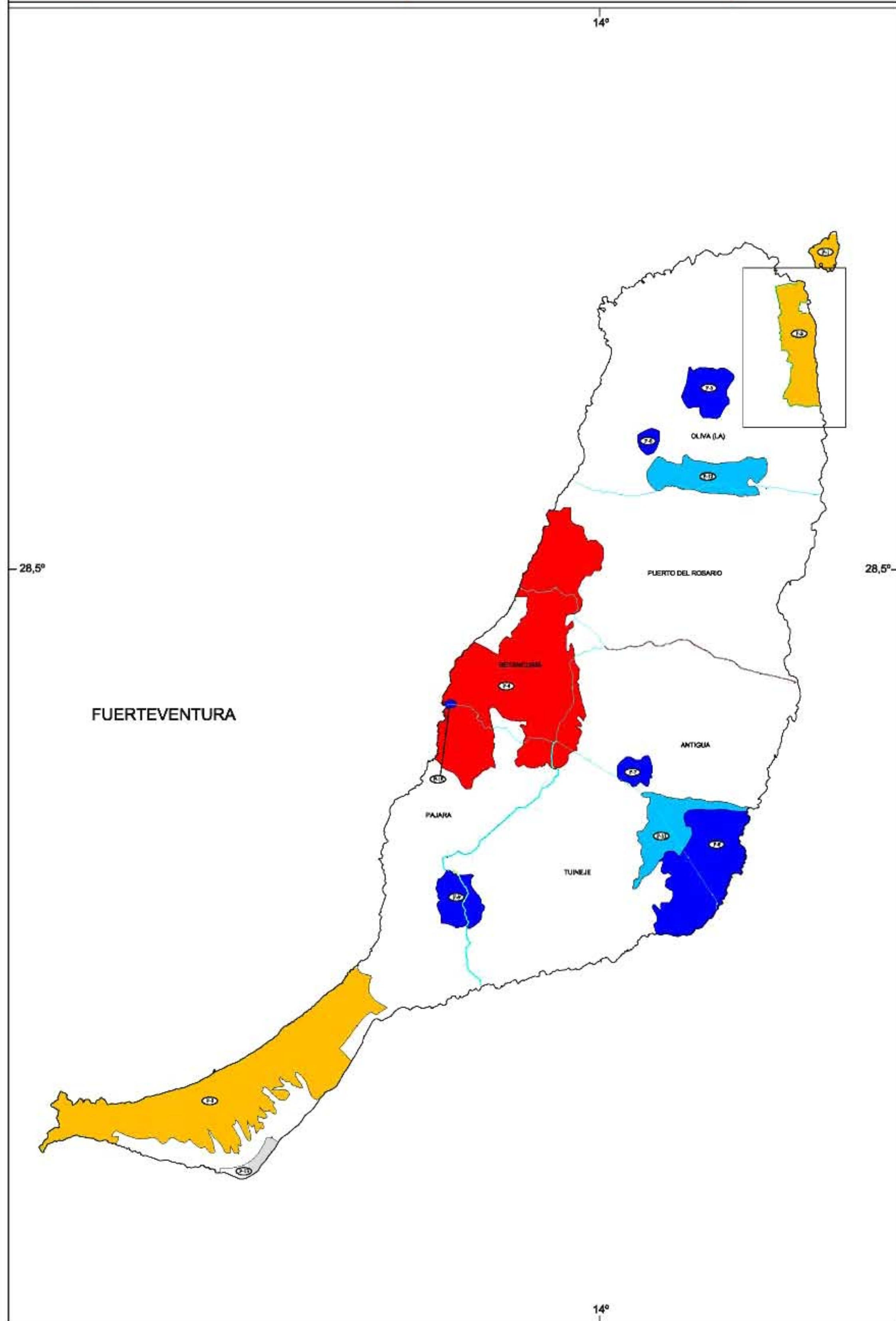
### **2.2.3.- ANEXO N°3.- PLANOS PRUG CORRALEJO.**



Parque Natural  
Corralejo

Plan Rector de Uso y Gestión

ESPACIOS NATURALES DE CANARIAS  
- ISLA DE FUERTEVENTURA -



PARQUE NATURAL:

- F-1 Islote de Lobos
- F-2 Corralejo
- F-3 Jandía



PARQUE RURAL:

- F-4 Betancuria



MONUMENTO NATURAL:

- F-5 Malpaís de la Arena
- F-6 Montaña de Tindaya
- F-7 Caldera de Gairía
- F-8 Cuchillos de Vigán
- F-9 Montaña Cardón
- F-10 Ajuí



PAISAJE PROTEGIDO:

- F-11 Malpaís Grande
- F-12 Vallebrón



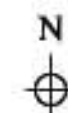
SITIO DE INTERÉS CIENTÍFICO:

- F-13 Playa del Matorral

Nº 1

SITUACIÓN

Escala 1 : 250000



La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente  
de Canarias, en sesión de fecha: 20-JULIO-2006  
acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente  
expediente:  
Las Palmas de C.C. 16-OCTUBRE-2006



  
Gobierno de Canarias  
Consejería de Medio Ambiente  
y Ordenación Territorial  
Dirección General  
de Ordenación del Territorio



# Parque Natural Corralejo





## Plan Rector de Uso y Gestión

-  AGRÍCOLA RESIDUAL.
-  TURÍSTICO-RECREATIVO.
-  MARISQUEO Y PESCA.
-  PASTOREO IRREGULAR.

### CORRALES DE GANADO

- 1 - 400 cabezas
- 2 - 250 cabezas
- 3 - 1000 cabezas
- 4 - 1000 cabezas
- 5 - 150 cabezas caprinas y camellos
- 6 - 400 cabezas
- 7 - 300 cabezas
- 8 - 150 cabezas
- 9 - 300 cabezas

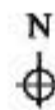
### PATRIMONIO CULTURAL

-  Ermita (B.I.C.)
-  Restos Arqueológicos
-  Molino (B.I.C.)
-  Molina

 LÍMITE DEL PARQUE NATURAL.

## Nº 11 USOS DEL SUELO

Escala 1 : 20000



La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha: 20-JULIO-2006 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente:  
Las Palmas de C.C. 16-OCTUBRE-2006



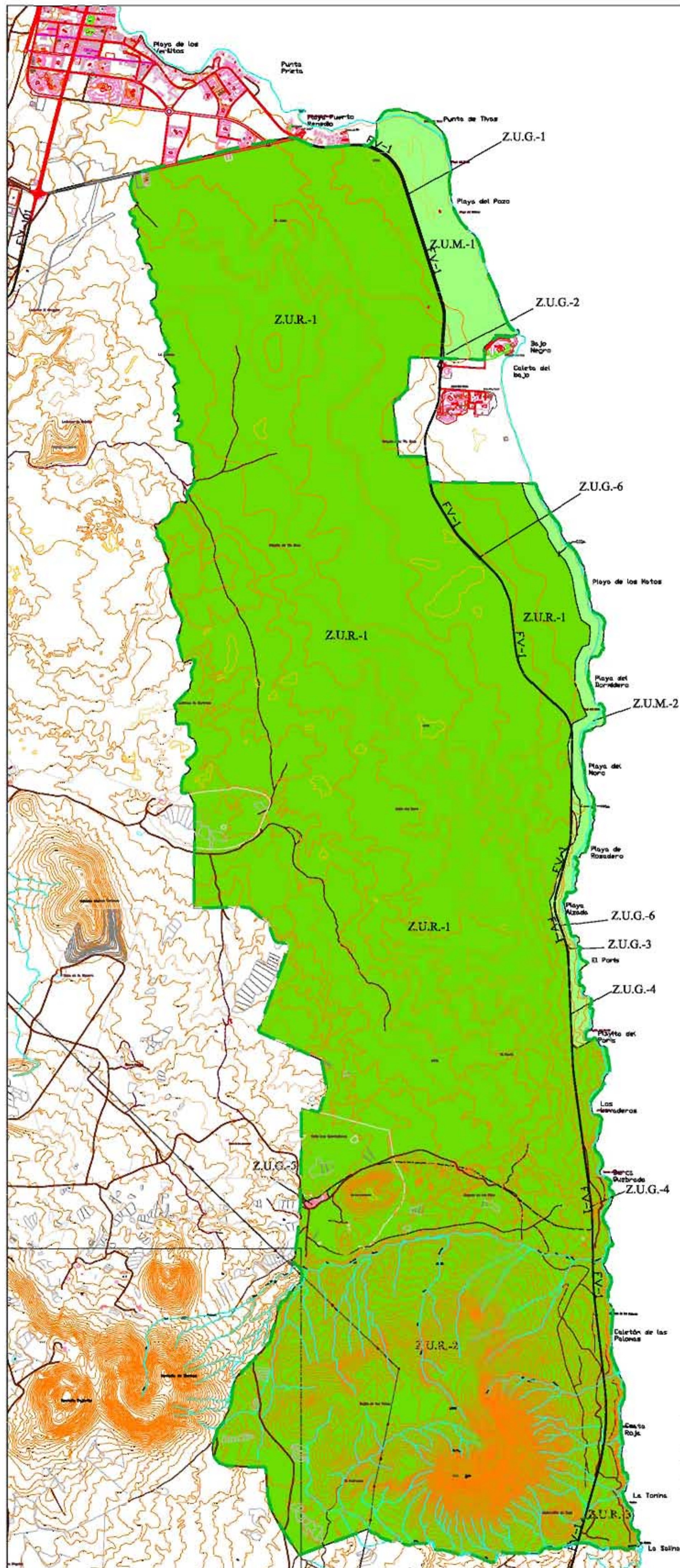
PROVINCIA:	LAS PALMAS		MUNICIPIOS:	T.M. DE LA OLIVA	
ESCALA:	1:20.000		ESCALA CURVAS:	5 metros	
PROYECCIÓN:	U.T.M.	LEJOS:	28	ELIPSOIDE:	WGS84
RED GEOGRÁFICA:	REGCAN '95		BASE CARTOGRAFICA:		GRAFCAN 1998





# Parque Natural Corralejo

## Plan Rector de Uso y Gestión



### ZONA DE USO RESTRINGIDO

- Z.U.R.1 - Dunas de Corralejo.
- Z.U.R.2 - Montaña Roja.
- Z.U.R.3 - Rasas marinas.

### ZONA DE USO MODERADO

- Z.U.M.1 - Grandes playas.
- Z.U.M.2 - Rasas marinas.

### ZONA DE USO GENERAL

- Z.U.G.1 - Carretera de acceso Norte.
- Z.U.G.2 - Area de Servicio Norte.
- Z.U.G.3 - Area de Servicio Sur.
- Z.U.G.4 - Carretera de acceso Sur.
- Z.U.G.5 - Zona de Servicios del P.N. de Corralejo
- Z.U.G.6 - Carretera Transitoria.

--- LIMITE DEL PARQUE NATURAL

Nº 16

### ZONIFICACIÓN

Escala 1 : 20000



La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha: 20-JULIO-2006 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente: Las Palmas de G.C. 16-OCTUBRE-2006



*[Signature]*

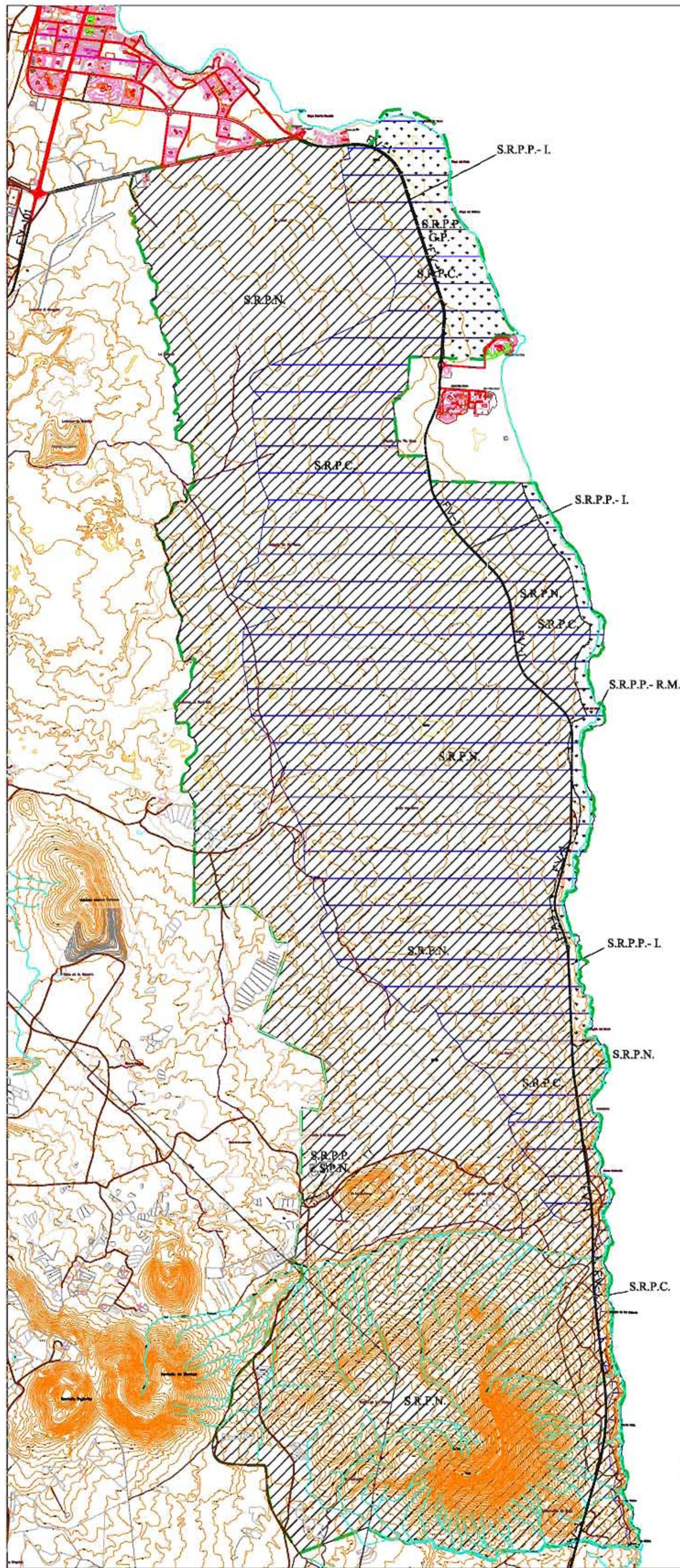
PROVINCIA:	LAS PALMAS		MUNICIPIO:	T.M. DE LA OLIVA	
ESCALA:	1:20.000		ESCALA CURVAS:	5 metros	
PROYECCIÓN:	U.T.M.	ELIPSO:	28	ELIPSOIDE:	WGS84
RED GEOGRÁFICA:	REGCAN '95			BASE CARTOGRAFICA:	GRAFCAN 1986



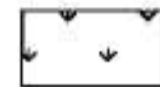


# Parque Natural Corralejo

## Plan Rector de Uso y Gestión



Suelo Rústico de Protección Natural ( S.R.P.N.)



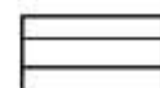
Suelo Rústico de Protección Paisajística ( S.R.P.P.)

S.R.P.P. Zona de Servicios del P.N. de Corralejo ( S.R.P.P.- Z.S.P.N.)

S.R.P.P. - Grandes Playas ( S.R.P.P. - G.P.)

S.R.P.P. - Rasas Marinas ( S.R.P.P. - R.M.)

S.R.P.P. de Itinerarios ( S.R.P.P. - I.)



Suelo Rústico de Protección Costera ( S.R.P.C.)



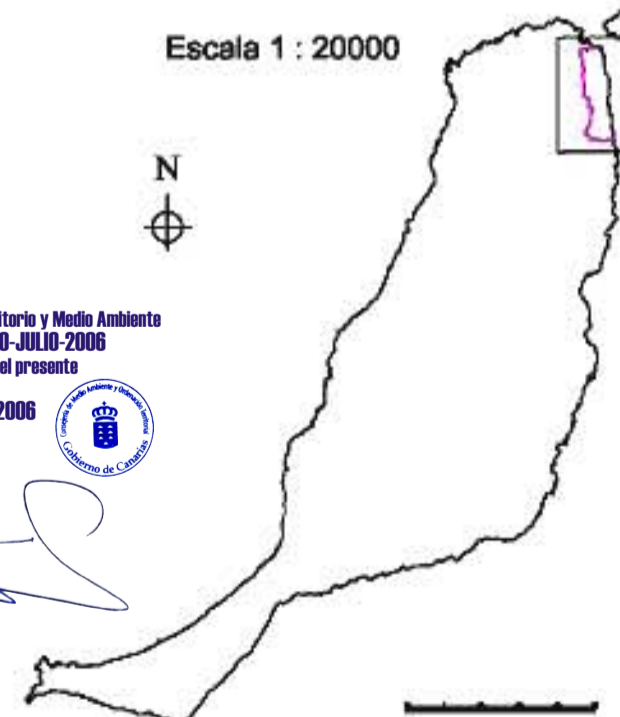
Límite del Espacio Natural Protegido

### Nº 17 CLASIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN DE SUELOS

Escala 1 : 20000

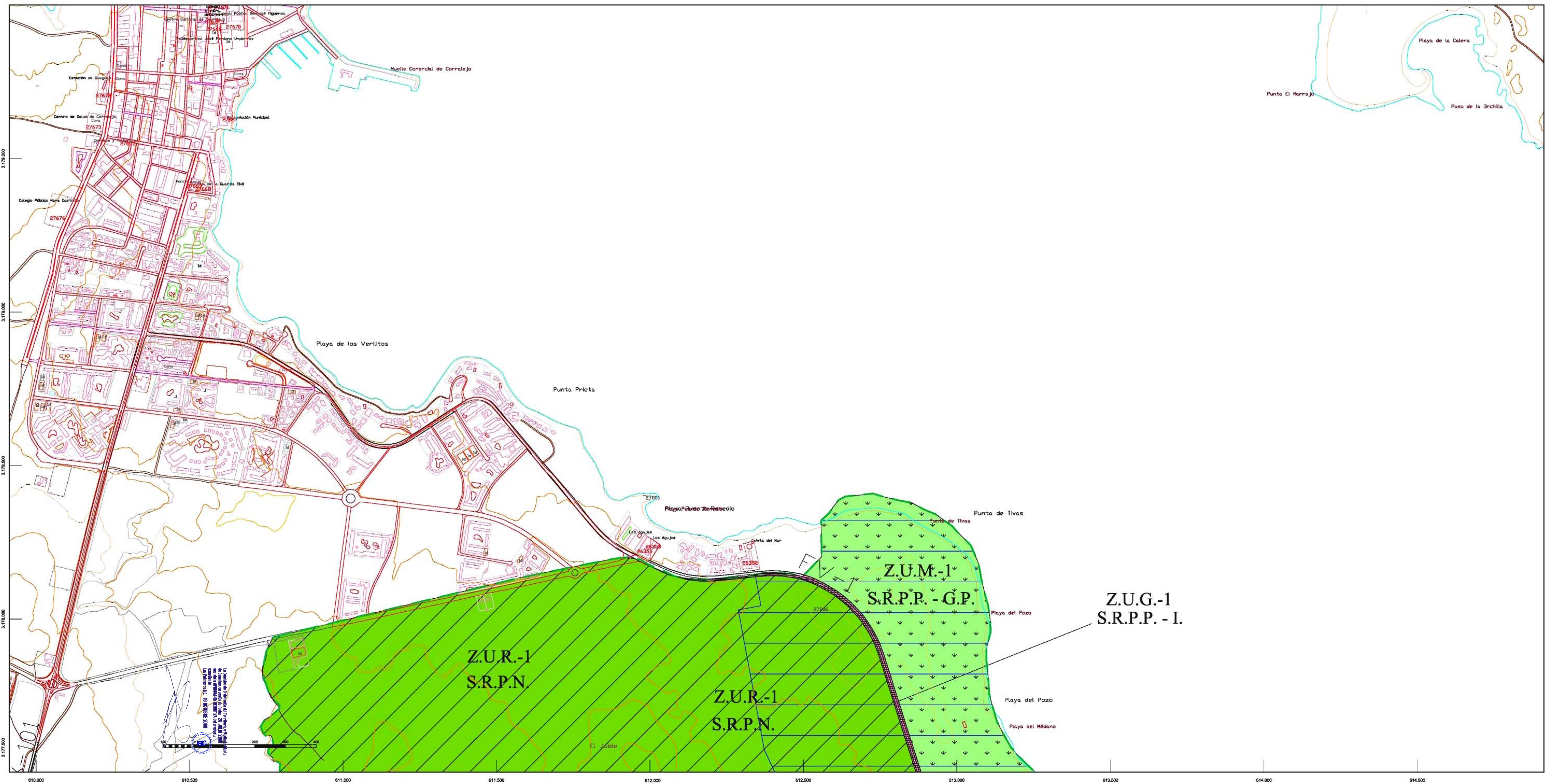


La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha: 20-JULIO-2006  
acuerdo la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente:  
Las Palmas de C.C. 16-OCTUBRE-2006



PROVINCIA:	LAS PALMAS		MUNICIPIO:	T.M. DE LA OLIVA	
ESCALA:	1:20.000	ESCALA:	5 metros	ESCALA:	5 metros
PROYECCIÓN:	U.T.M.	ESCALA:	28	ESCALA:	WGS84
RED GEOGRÁFICA:	REGCAN '95	BASE CARTOGRAFICA:	GRAFCAN 1998		





**PRESTA**  
Servicios Ambientales S.L.

**Gobierno de Canarias**  
Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial  
Dirección General de Ordenación del Territorio

**Leyenda**

**ZONIFICACIÓN**

- Zona de Uso Restringido (Z.U.R.)
  - Z.U.R.1 - Dunas de Corralejo
  - Z.U.R.2 - Montaña Roja
  - Z.U.R.3 - Rasas Marinas
- Zona de Uso Moderado (Z.U.M.)
  - Z.U.M.1 - Grandes Playas
  - Z.U.M.2 - Rasas Marinas
- Zona de Uso General (Z.U.G.)
  - Z.U.G.1 - Carretera de Acceso Norte
  - Z.U.G.2 - Área de Servicio Norte
  - Z.U.G.3 - Área de Servicio Sur
  - Z.U.G.4 - Carretera de Acceso Sur
  - Z.U.G.5 - Zona de Servicios del P.N. de Corralejo
  - Z.U.G.6 - Carretera Transitoria

--- Límite del Espacio Natural Protegido

**CLASIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN**

- Suelo Rústico de Protección Natural (S.R.P.N.)
- Suelo Rústico de Protección Paisajística (S.R.P.P.)
  - S.R.P.P. - Zona de Servicios del P.N. de Corralejo (S.R.P.P. - Z.S.P.N.)
  - S.R.P.P. - Grandes Playas (S.R.P.P. - G.P.)
  - S.R.P.P. - Rasas Marinas (S.R.P.P. - R.M.)
  - S.R.P.P. de Itinerarios (S.R.P.P. - I.)
- Suelo Rústico de Protección Costera (S.R.P.C.)

PROVINCIA: LAS PALMAS      MUNICIPIOS: T.M. DE LA OLIVA

ESCALA: 1:5.000      EDIC. CURVAS: 5 metros

PROYECCIÓN: U.T.M.      HUSO: 28      ELIPSOIDE: WGS84

RED GEODÉSICA: REGCAN '95      BASE CARTOGRÁFICA: GRAFCAN 1996

Parque Natural Corralejo

**PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN**

Localización

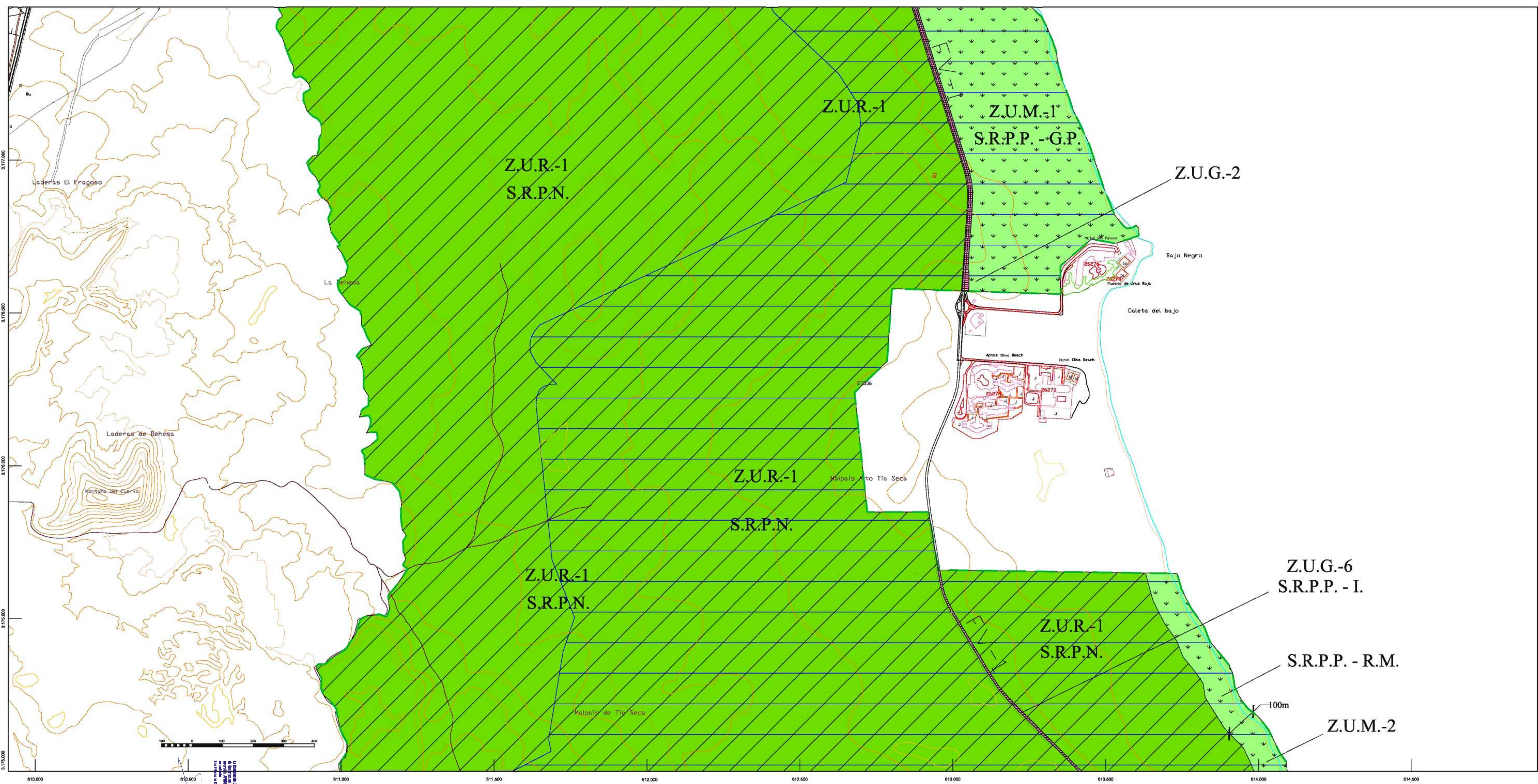
**18.1 ZONIFICACIÓN**

**CLASIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN DE SUELOS**

FV05A - FV05B

Parque Natural Corralejo  
Plan Rector de Uso y Gestión





**Gobierno de Canarias**  
 Consejería de Medio Ambiente  
 y Ordenación Territorial  
 Dirección General  
 de Ordenación del Territorio

**Leyenda**

ZONIFICACIÓN	
	Zona de Uso Restringido (Z.U.R.)
	Zona de Uso Moderado (Z.U.M.)
	Zona de Uso General (Z.U.G.)

Z.U.R.1 - Dunas de Corralejo	Z.U.G.1 - Carretera de Acceso Norte
Z.U.R.2 - Montaña Roja	Z.U.G.2 - Área de Servicio Norte
Z.U.R.3 - Rasas Marinas	Z.U.G.3 - Área de Servicio Sur
Z.U.M.1 - Grandes Playas	Z.U.G.4 - Carretera de Acceso Sur
Z.U.M.2 - Rasas Marinas	Z.U.G.6 - Carretera Transitoria

Límite del Espacio Natural Protegido

**CLASIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN**

	Suelo Rústico de Protección Natural (S.R.P.N.)		Suelo Rústico de Protección Costera (S.R.P.C.)
	Suelo Rústico de Protección Paisajística (S.R.P.P.)		
	S.R.P.P. - Zona de Servicios del P.N. de Corralejo (S.R.P.P. - Z.S.P.N.)		
	S.R.P.P. - Grandes Playas (S.R.P.P. - G.P.)		
	S.R.P.P. - Rasas Marinas (S.R.P.P. - R.M.)		
	S.R.P.P. de Itinerarios (S.R.P.P. - I.)		

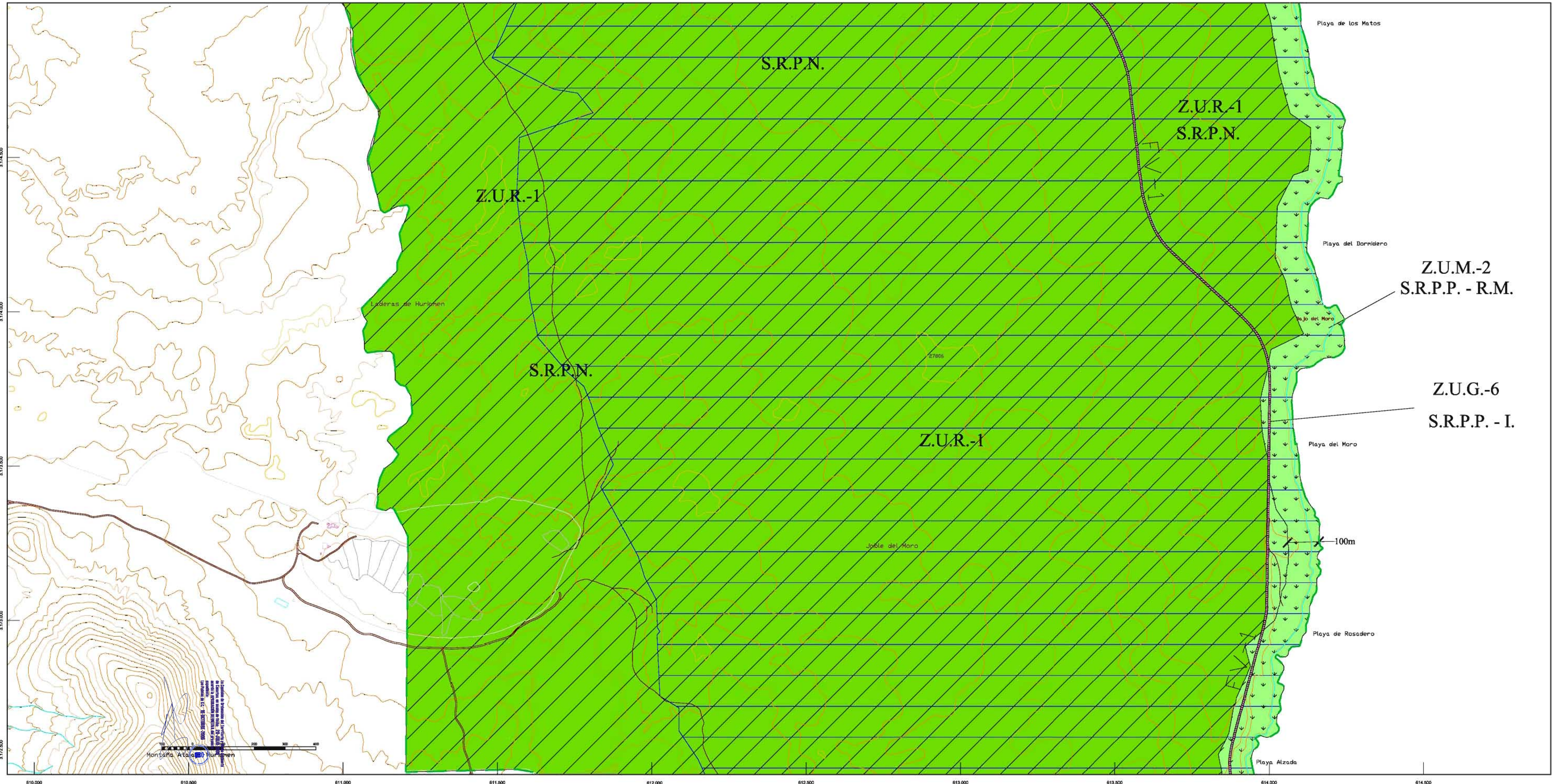
PROVINCIA:	LAS PALMAS	MUNICIPIO:	T.M. DE LA OLIVA
ESCALA:	1:5.000	EDICIÓN:	CURVAS 5 metros
PROYECCIÓN:	U.T.M.	MUSO:	28
RED GEODÉSICA:	REGCAN '95	BASE CARTOGRAFICA:	GRAFSCAN 1986

Parque Natural  
 Corralejo

**PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN**  
 Localización

**18.2**  
**ZONIFICACIÓN**  
**CLASIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN DE SUELOS**  
 FV05C - FV05D

Parque Natural  
 Corralejo  
 Plan Rector de Uso y Gestión





**Gobierno de Canarias**  
 Consejería de Medio Ambiente  
 y Ordenación Territorial  
 Dirección General  
 de Ordenación del Territorio

**Leyenda**

**ZONIFICACIÓN**

- Zona de Uso Restringido (Z.U.R.)
  - Z.U.R.1 - Dunas de Corralejo
  - Z.U.R.2 - Montaña Roja
  - Z.U.R.3 - Rasas Marinas
- Zona de Uso Moderado (Z.U.M.)
  - Z.U.M.1 - Grandes Playas
  - Z.U.M.2 - Rasas Marinas

- Zona de Uso General (Z.U.G.)
  - Z.U.G.1 - Carretera de Acceso Norte
  - Z.U.G.2 - Área de Servicio Norte
  - Z.U.G.3 - Área de Servicio Sur
  - Z.U.G.4 - Carretera de Acceso Sur
  - Z.U.G.5 - Zona de Servicios del P.N. de Corralejo
  - Z.U.G.6 - Carretera Transitoria


**CLASIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN**

- Suelo Rústico de Protección Natural (S.R.P.N.)
- Suelo Rústico de Protección Paisajística (S.R.P.P.)
  - S.R.P.P. - Zona de Servicios del P.N. de Corralejo (S.R.P.P. - Z.S.P.N.)
  - S.R.P.P. - Grandes Playas (S.R.P.P. - G.P.)
  - S.R.P.P. - Rasas Marinas (S.R.P.P. - R.M.)
  - S.R.P.P. de Itinerarios (S.R.P.P. - I.)
- Suelo Rústico de Protección Costera (S.R.P.C.)

PROVINCIA: LAS PALMAS  
 MUNICIPIOS: T.M. DE LA OLIVA  
 ESCALA: 1:5.000  
 EDIF. CURVAS: 5 metros  
 PROYECCIÓN: U.T.M. | NÚM.: 28 | ELIPSOIDE: WGS84  
 RED GEOIDICA: REGCAN '95 | BASE CARTOGRAFICA: GRAFCAN 1996

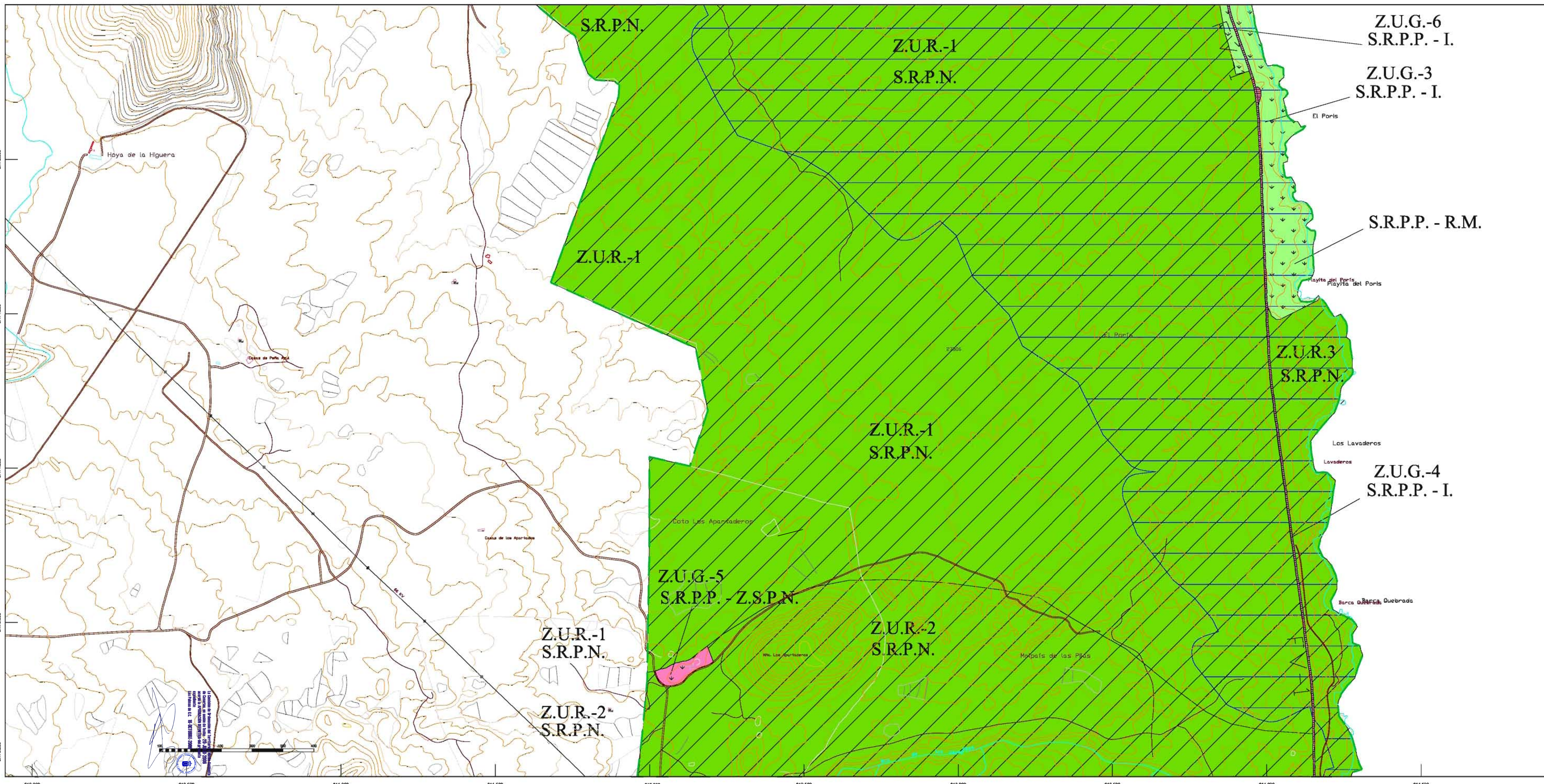

**Parque Natural Corralejo**

**PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN**

Localización: 

**18.3 ZONIFICACIÓN**  
**CLASIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN DE SUELOS**  
 FV08A - FV08B


**Parque Natural Corralejo**  
 Plan Maestro de Uso y Gestión




**Gobierno de Canarias**  
 Consejería de Medio Ambiente  
 y Ordenación Territorial  
 Dirección General  
 de Ordenación del Territorio

**Leyenda**

**ZONIFICACIÓN**

- Zona de Uso Restringido (Z.U.R.)
  - Z.U.R.1 - Dunas de Corralejo
  - Z.U.R.2 - Montaña Roja
  - Z.U.R.3 - Rasas Marinas
- Zona de Uso Moderado (Z.U.M.)
  - Z.U.M.1 - Grandes Playas
  - Z.U.M.2 - Rasas Marinas

— Límite del Espacio Natural Protegido

**Zona de Uso General (Z.U.G.)**

- Z.U.G.1 - Carretera de Acceso Norte
- Z.U.G.2 - Área de Servicio Norte
- Z.U.G.3 - Área de Servicio Sur
- Z.U.G.4 - Carretera de Acceso Sur
- Z.U.G.5 - Zona de Servicios del P.N. de Corralejo
- Z.U.G.6 - Carretera Transitoria

**CLASIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN**

- Suelo Rústico de Protección Natural (S.R.P.N.)
- Suelo Rústico de Protección Paisajística (S.R.P.P.)
- Suelo Rústico de Protección Costal (S.R.P.C.)
- S.R.P.P. - Zona de Servicios del P.N. de Corralejo (S.R.P.P. - Z.S.P.N.)
- S.R.P.P. - Grandes Playas (S.R.P.P. - G.P.)
- S.R.P.P. - Rasas Marinas (S.R.P.P. - R.M.)
- S.R.P.P. de Itinerarios (S.R.P.P. - I.)

PROVINCIA:	LAS PALMAS	MUNICIPIOS:	T.M. DE LA OLIVA
ESCALA:	1:5.000	EQUID. CURVAS:	5 metros
PROYECCIÓN:	U.T.M.	HUSO:	28
RED GEODÉSICA:	REGCAN '95	ELIPSOIDE:	WGS84
		BASE CARTOGRÁFICA:	GRAFICAN 1996

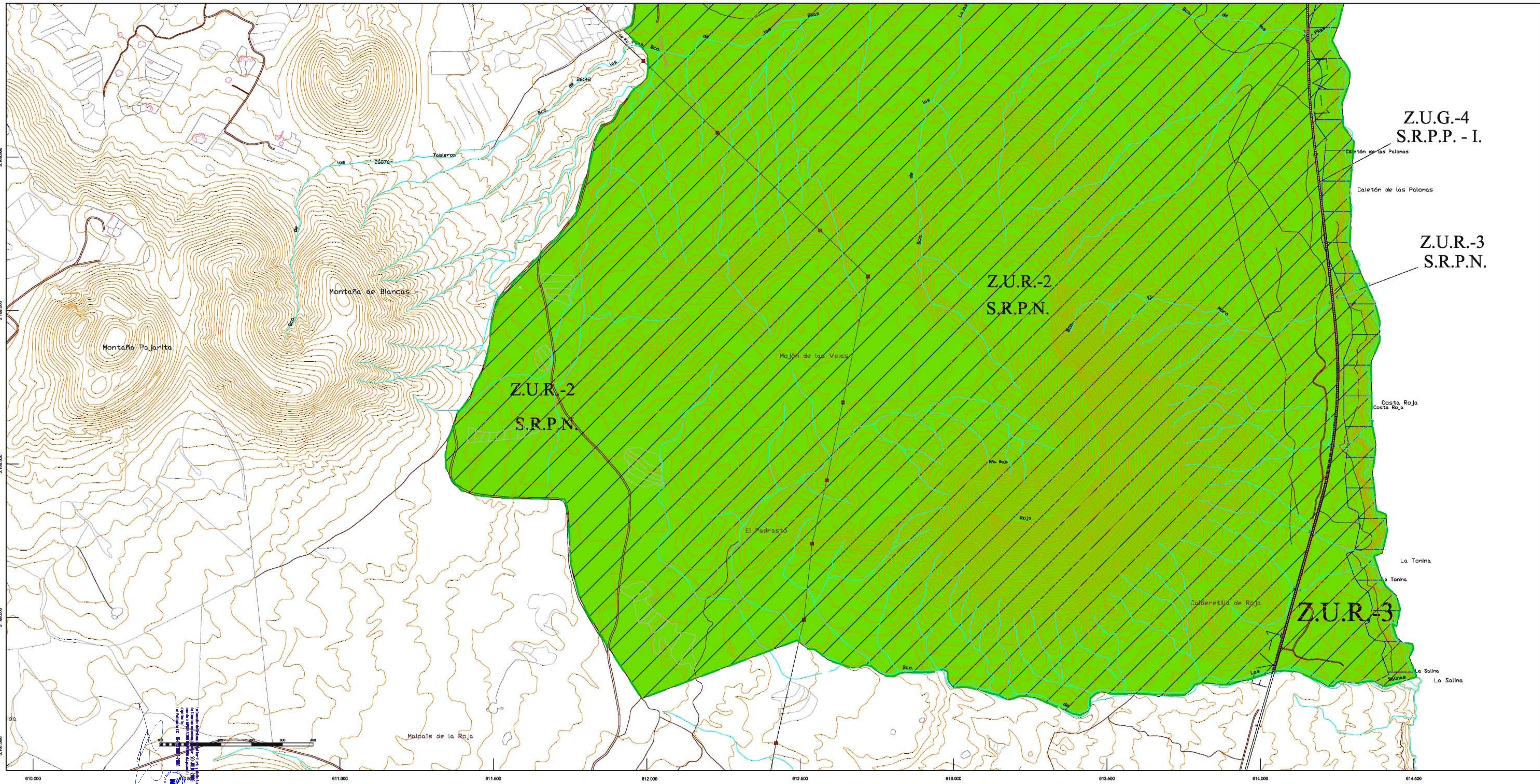

 Parque Natural  
 Corralejo



**PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN**

Localización

**18.4**  
**ZONIFICACIÓN**  
**CLASIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN DE SUELOS**  
FV08C - FV08D


 Parque Natural  
 Corralejo  
 Plan Rector de Uso y Gestión





**Gobierno de Canarias**  
 Consejería de Medio Ambiente  
 y Ordenación Territorial  
 Dirección General  
 de Ordenación del Territorio

**Legenda**

**ZONIFICACIÓN**

- Zona de Uso Restringido (Z.U.R.)
  - Z.U.R.1 - Dunas de Corralejo
  - Z.U.R.2 - Montaña Roja
  - Z.U.R.3 - Rasas Marinas
- Zona de Uso Moderado (Z.U.M.)
  - Z.U.M.1 - Grandes Playas
  - Z.U.M.2 - Rasas Marinas
- Zona de Uso General (Z.U.G.)
  - Z.U.G.1 - Carretera de Acceso Norte
  - Z.U.G.2 - Área de Servicio Norte
  - Z.U.G.3 - Área de Servicio Sur
  - Z.U.G.4 - Carretera de Acceso Sur
  - Z.U.G.5 - Zona de Servicios del P.N. de Corralejo
  - Z.U.G.6 - Carretera Transitoria

— Límite del Espacio Natural Protegido

**CLASIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN**

- Suelo Rústico de Protección Natural (S.R.P.N.)
- Suelo Rústico de Protección Paisajística (S.R.P.P.)
- Suelo Rústico de Protección Costera (S.R.P.C.)
- S.R.P.P. - Zona de Servicios del P.N. de Corralejo (S.R.P.P. - Z.S.P.N.)
- S.R.P.P. - Grandes Playas (S.R.P.P. - G.P.)
- S.R.P.P. - Rasas Marinas (S.R.P.P. - R.M.)
- S.R.P.P. de Itinerarios (S.R.P.P. - I.)

PROVINCIA: LAS PALMAS      MUNICIPIO: T.M. DE LA OLIVA  
 ESCALA: 1:5.000      EDIF. CURVAS: 5 metros  
 PROYECCIÓN: U.T.M.      HUSO: 28      ELIPSOIDE: WGS84  
 RED GEODÉSICA: REGCAN '95      BASE CARTOGRÁFICA: GRAFCAN 1996


 Parque Natural  
 Corralejo

**PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN**

Localización: 

**18.5**  
**ZONIFICACIÓN**  
**CLASIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN DE SUELOS**  
 FV11A - FV11B

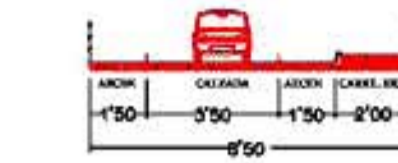

 Parque Natural  
 Corralejo  
 Plan Rector de Uso y Gestión



# Parque Natural Corralejo

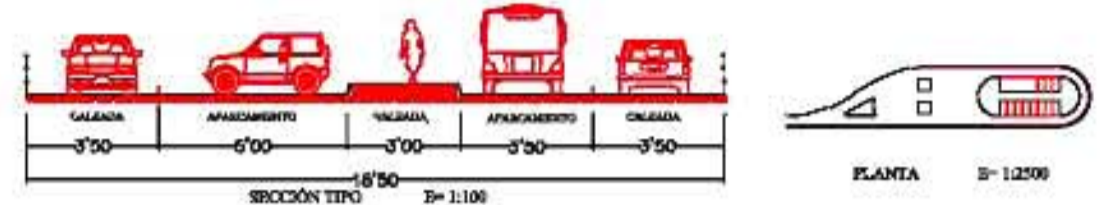
## Plan Rector de Uso y Gestión

### ① -CARRETERA DE ACCESO NORTE



SECCIÓN TIPO E= 1:100

### ② -ÁREA DE SERVICIOS NORTE

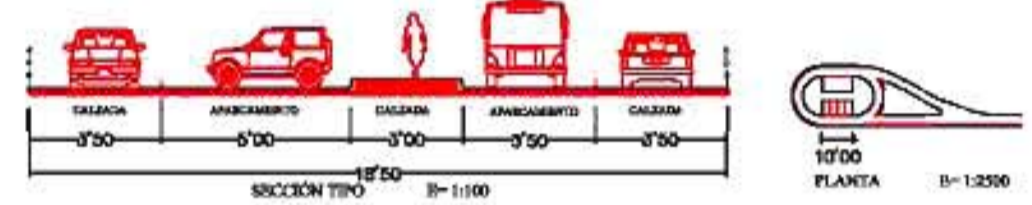


SECCIÓN TIPO E= 1:100

PLANTA E= 1:2500

### ③ DEMOLICIÓN CARRETERA FV.1 ENTRE Km 20 Y 24

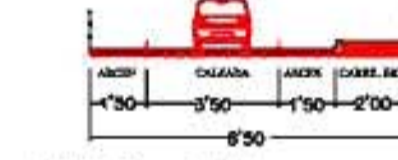
### ④ -ÁREA DE SERVICIOS SUR Y APARCAMIENTOS



SECCIÓN TIPO E= 1:100

PLANTA E= 1:2500

### ⑤ -CARRETERA DE ACCESO SUR



SECCIÓN TIPO E= 1:100

### ⑥ -ZONA DE SERVICIOS DEL PARQUE NATURAL

### ⑦ SENDERO INTERPRETATIVO

### ⑧ MIRADOR INTERPRETATIVO

### ⑨ DEMOLICIÓN DEL TENDIDO ELÉCTRICO AÉREO PARA SU CONDUCCIÓN SUBTERRÁNEA POR LA CARRETERA DE ACCESO NORTE

**MODIFICACIÓN DEL TRAZADO PREVISTO PARA LA NUEVA CARRETERA FV-1**

— TRAZADO PROPUESTO POR EL P.L.O.F. (P.)

- - - - TRAZADO PROPUESTO POR EL PLAN RECTOR

**SEÑALIZACIÓN**

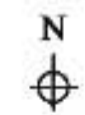
● SEÑAL DE ENTRADA- SALIDA. ● SEÑAL DE IDENTIFICACIÓN DE ACCESOS.

● SEÑAL INFORMATIVA. ● SEÑAL DE NORMATIVA DE USOS Y RESTRICCIONES.

--- LÍMITE DEL PARQUE NATURAL.

## Nº 19 SEÑALIZACIÓN Y ACTUACIONES PREVISTAS

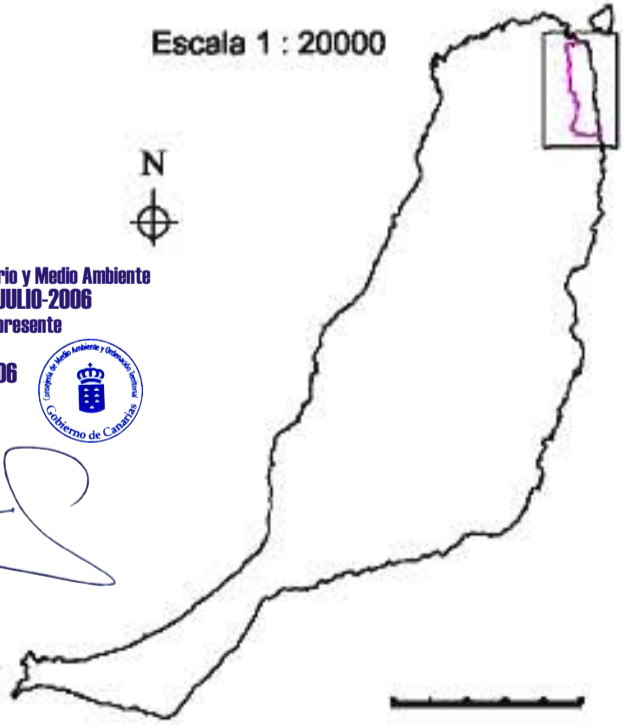
Escala 1 : 20000



La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha: 20-JULIO-2006 acordó la APROBACION DEFINITIVA del presente expediente: Las Palmas de G.C. 16-OCTUBRE-2006



*[Signature]*

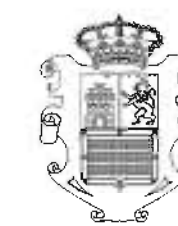


PROVINCIA:	LAS PALMAS	MUNICIPIO:	T.M. DE LA OLIVA
ESCALA:	1:20.000	ESCALA CURVAS:	5 metros
PROYECCIÓN:	U.T.M.	ESLIZO:	28
RED GEODÉSICA:	REGCAN '95	ESLIZO:	WGS84
		BASE CARTOGRAFICA:	GRAFCAN 1998

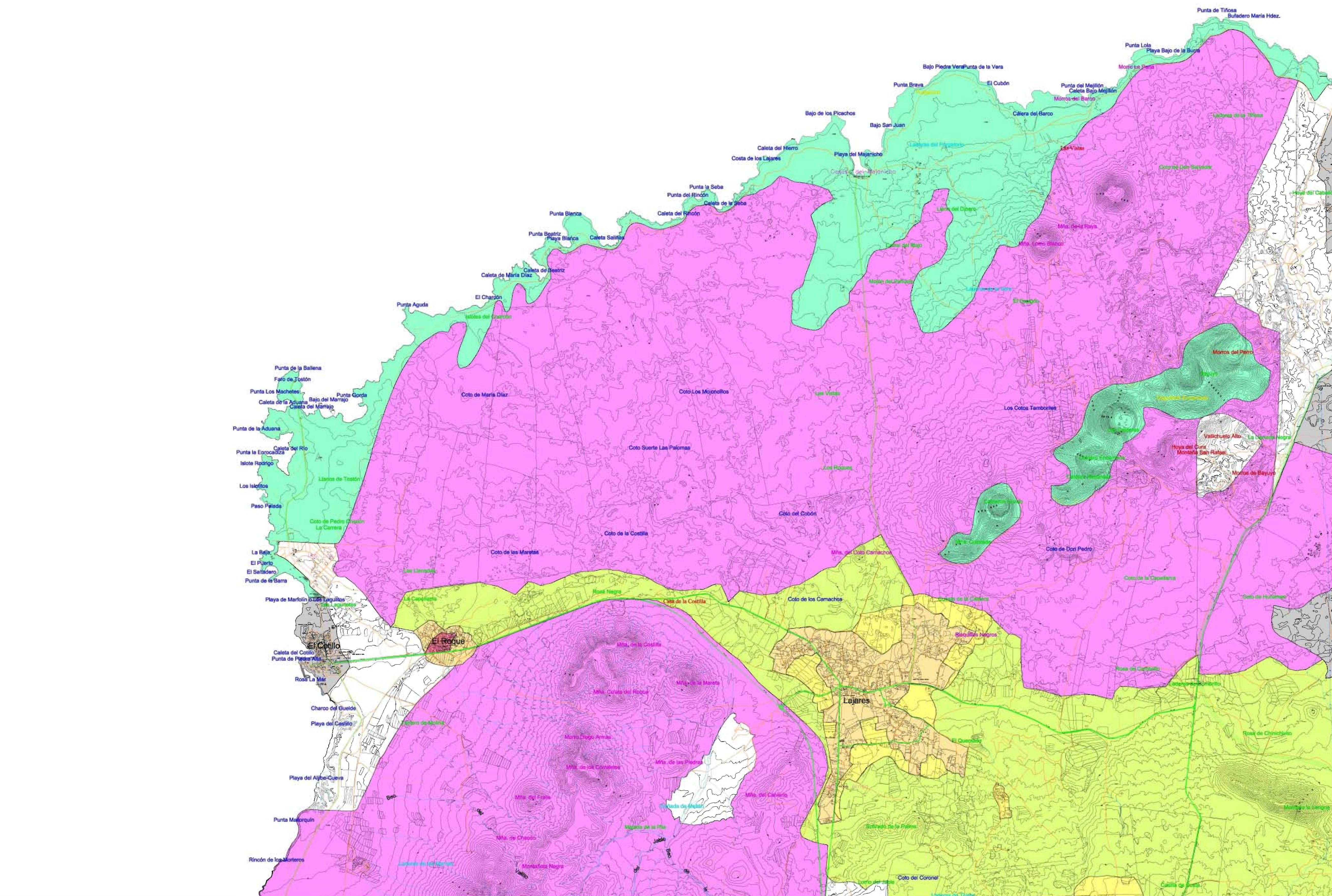
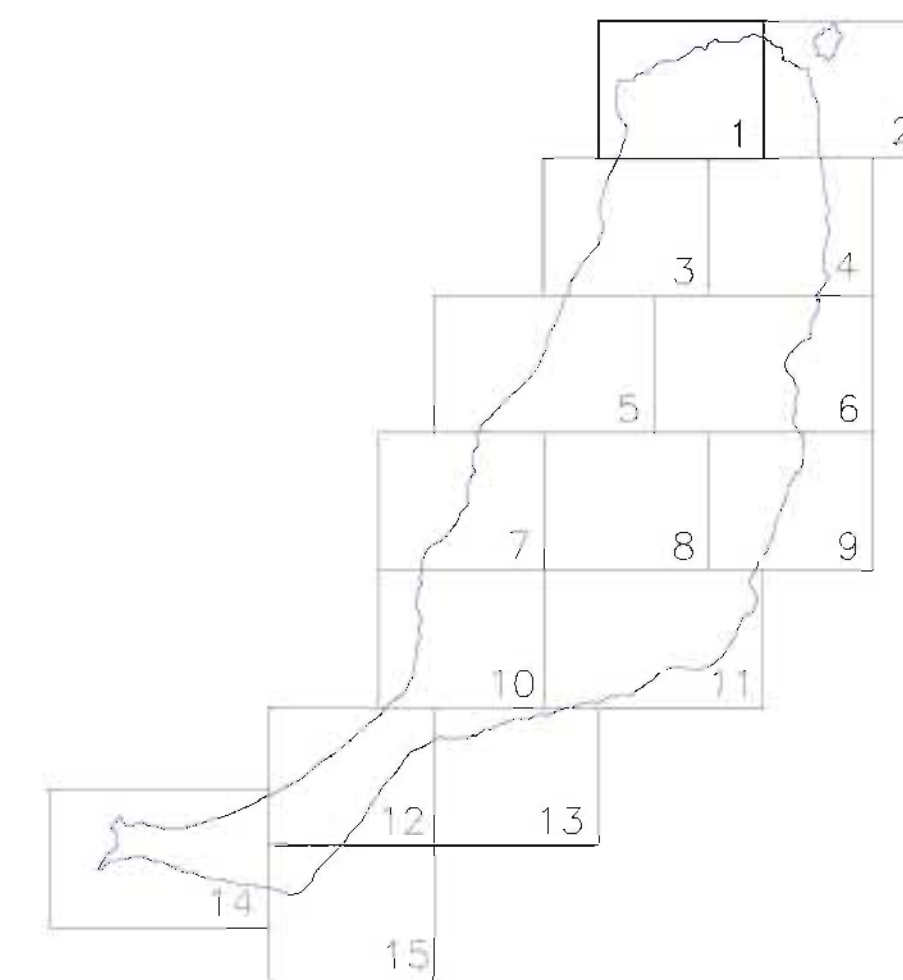
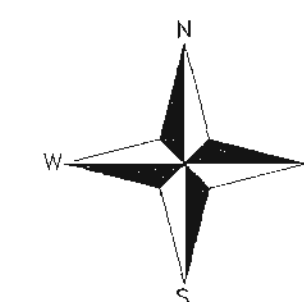




#### 2.2.4.- PLANOS ORDENACIÓN PIOF.



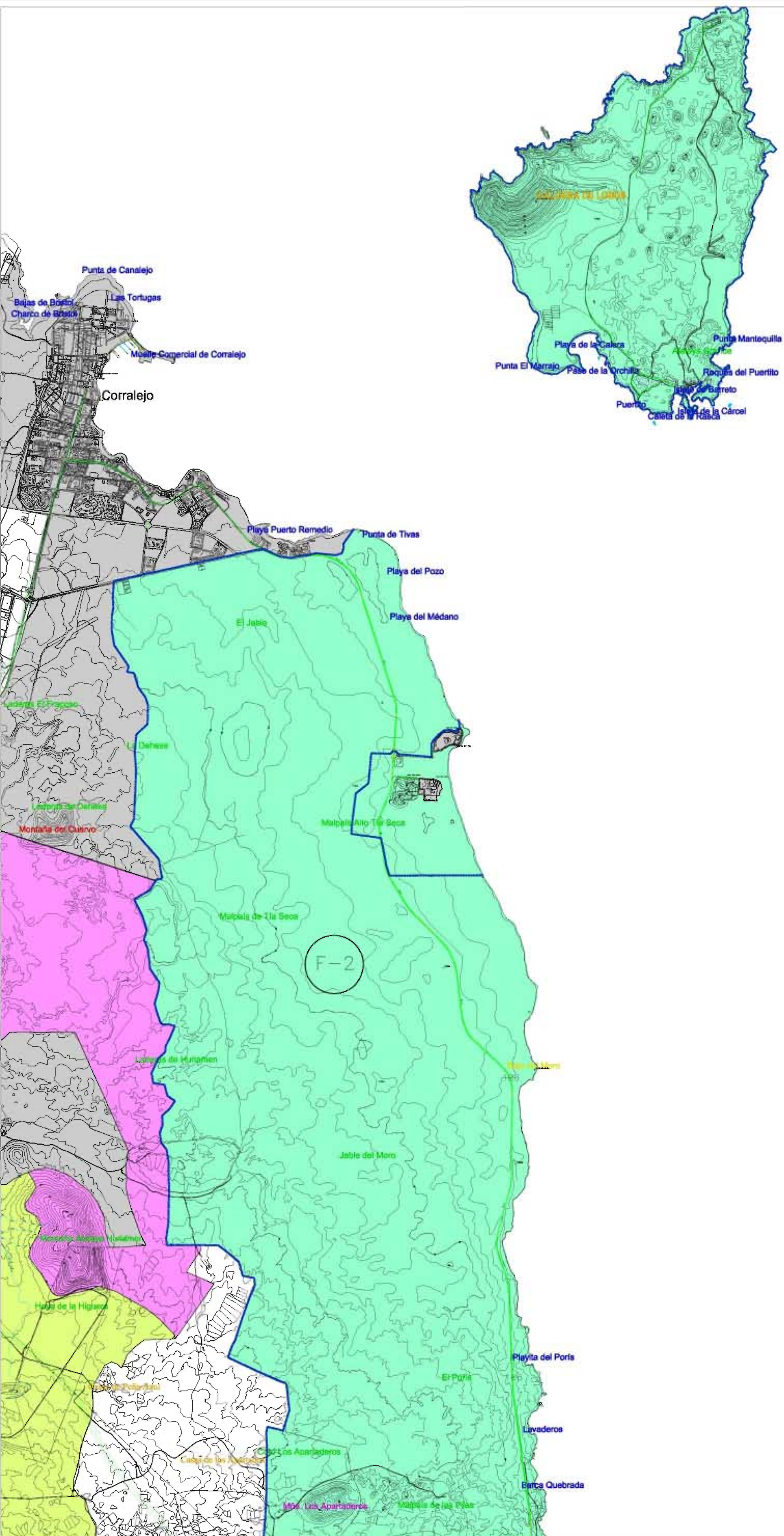
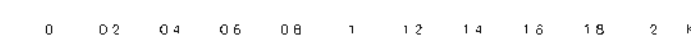
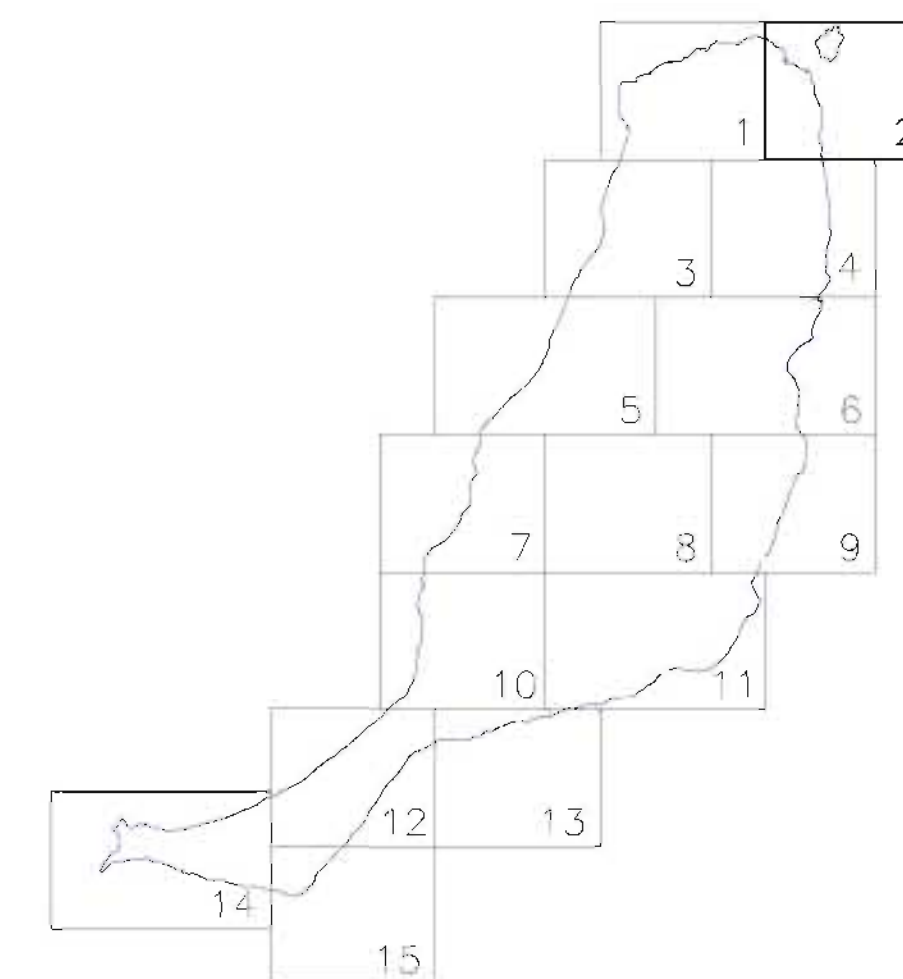
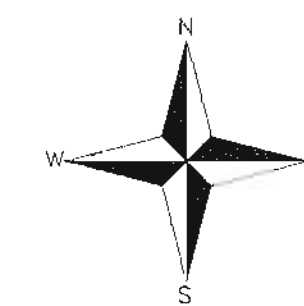
PLAN INSULAR DE ORDENACION TERRITORIAL DE FUERTEVENTURA



- TIPOS DE SUELO
- Áreas residenciales y/o turísticas (Suelos urbanos o urbanizables)
  - Asentamiento rural concentrado
  - Asentamiento rural con agricultura intersticial
  - Asentamiento rural disperso
  - Suelo rústico con edificación dispersa
  - Suelo rústico de mayor valor natural (SREP)
  - Suelo rústico con valor natural dominante (SREP)

- Suelo rústico de aptitud productiva (SRP)
- Suelo rústico común (SR)

- VIARIO
- Autovía de doble calzada
  - Carretera con trazado orientativo
  - Carreteras asfaltadas de una calzada de carácter paisajístico (existentes)



- |                |  |  |  |   |  |
|----------------|--|--|--|---|--|
| TIPOS DE SUELO |  | Áreas residenciales y/o turísticas (Suelos urbanos o urbanizables) |  | Suelo rústico de aptitud productiva (SRP) |  |
|                |  | Asentamiento rural concentrado                                     |  |   | Suelo rústico común (SR)   |
|                |  | Asentamiento rural con agricultura intersticial                    |  | VIARIO                                    |  |
|                |  | Asentamiento rural disperso  |  |   | Autovía de doble calzada   |
|                |  | Suelo rústico con edificación dispersa                             |  |   | Carretera con trazado orientativo  |
|                |  | Suelo rústico de mayor valor natural (SREP)                        |  |   | Carreteras asfaltadas de una calzada de carácter paisajístico (existentes) |
|                | Suelo rústico con valor natural dominante (SREP) |  |  |   |  |





**ANEJO N°3**  
**ANEJO DE BALIZAMIENTO**

## **ANEJO N°3: BALIZAMIENTO.**

### **ÍNDICE**

1	INTRODUCCIÓN.....	1
2	PLANOS.....	1
3	NORMATIVA, REGLAMENTACIÓN Y RECOMENDACIONES TÉCNICAS.....	2
3.1	CONDICIONES DEL BALIZAMIENTO.....	2
3.2	ELEMENTOS DEL BALIZAMIENTO .....	5
3.2.1	BOYA ESFÉRICA - D= 60cm. ....	5
3.2.2	BOYA CILÍNDRICA -D= 40 cm. ....	5
3.2.3	BOYA CÓNICA – D=80 cm.....	5
3.2.4	CABO POLIPROPILENO .....	5
3.2.5	CADENA.....	5
3.2.6	GRILLETES DE ACERO.....	6
3.2.7	MUERTOS DE HORMIGÓN .....	6
3.3	SISTEMA DE FONDEO. ....	6
3.4	CARTELES DE SEÑALIZACIÓN.....	7
4	ANEXO 1.- PLANOS DE BALIZAMIENTO.....	8

## 1 INTRODUCCIÓN.

Se han definido en el presente Proyecto 10 Sectores deportivos repartidos por toda la Costa del Municipio de La Oliva, en los cuales se realizan diferentes actividades.

SECTORES DEPORTIVOS			
SD	UBICACIÓN	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	ACTIVIDAD
SD-1	PLAYA DE ALZADA	270	SURF / SUP
SD-2	PLAYA DEL MORO	270	SURF / SUP
SD-3	PLAYA DEL VIEJO	150	SURF / SUP
SD-4	PLAYA CORRALEJO VIEJO	150	SURF / SUP
SD-5	PLAYA CALETA DEL BARCO	300	SURF / SUP
SD-6	PLAYA EL CHARCON	200	SURF / SUP
SD-7	PLAYA PUNTA GORDA	225	KITE EN TIERRA
SD-8	PLAYA CALETA DEL RIO	100	WINDSURF PRINCIPIANTES
SD-9	PLAYA DEL CASTILLO	540	KITE / SURF / SUP
SD-10	PLAYA DEL ALJIBE	600	KITE / SURF SUP

En el presente Anejo se diseña el Balizamiento que se debe disponer en cada una de las Playas dependiendo la actividad que se realice con la finalidad de ordenar y compatibilizar sus diferentes usos lúdicos con las zonas reservadas a los bañistas.

De los 10 Sectores definidos 6 de ellos están destinados EXCLUSIVAMENTE a la actividad Surf y SUP (Stand Up Paddle), estos son los Sectores deportivos entre el 1 y el 6 y dispondrán de un Balizamiento en Tierra compuesto por dos banderolas que delimiten la Actividad.

Se disponen tres sectores para la práctica del Kite surf, uno de ellos el **SD-7** de USO EXCLUSIVO para la práctica de la Cometa en Tierra, que dispondrá de Balizamiento compuesto por Banderolas que delimiten el Sector dónde se practica la actividad.

Se dispone un **Sector, SD-8** en la Playa Caleta del Río, para la práctica de Windsurf para principiantes. Este Sector dispondrá de Balizamiento en Tierra con Banderola, debido a que no es una zona de baño y se recogerá en la Cartelería el USO EXCLUSIVO para la práctica del Windsurf.

Los Sectores deportivos **SD-9 y SD-10** están destinados para Kite Surf en el Mar y dispondrán de un canal de entrada y salida para la realización de la actividad a una distancia no inferior a 200 metros de la Costa. En estos dos Sectores deportivos también está permitido la actividad de Surf y SUP con su correspondiente Balizamiento en Tierra por medio de Banderolas, NO PUDIENDO NUNCA ocupar la Zona del Canal de entrada y salida destinada para el Kite Surf. El canal de acceso se balizará con boya esféricas de diámetro 40 cm, fondeadas cada 10 metros los primeros 50 metros

y cada 20 metros entre los 50 y 150 metros restante hasta concluir el canal con una longitud de 200 metros. El borde exterior de las zonas de baño se balizará por medio de boyas esféricas de color amarillo, con un diámetro mínimo de sesenta centímetros y fondeadas, como máximo, a una distancia de doscientos metros entre cada dos consecutivas. Las dimensiones de los flotadores y de los sistemas de anclaje se adecuarán, en cada caso a las condiciones de oleaje, corrientes, vientos, etc. de la zona; la mínima altura visible de las boyas por encima de la línea de flotación será las dos terceras partes de su diámetro.

## **2 PLANOS.**

Como Anexo 1 al presente Anejo se adjuntan los Planos de Balizamiento.

## **3 NORMATIVA, REGLAMENTACIÓN Y RECOMENDACIONES TÉCNICAS.**

El Balizamiento diseñado en el presente Anejo, desarrollan bajo las normativas y recomendaciones siguientes:

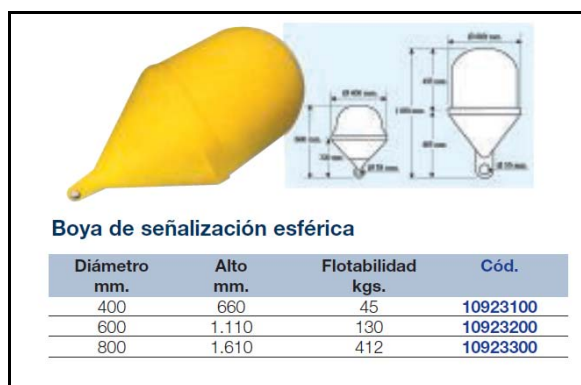
- Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas; R.D. 1471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para el desarrollo y ejecución de la Ley de Costas
- R.D. 1835/1983, de 25 de mayo, por el que se adopta para las costas españolas el Sistema de Balizamiento Marítimo de la AISM
- Resolución de 2 de septiembre de 1991 del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, sobre balizamiento de playas, lagos y superficies de aguas interiores, señales de temporal y tráfico portuario
- Reglamento de Puertos del Estado de 22 de abril de 1998 que modifica el punto 1 de la Resolución ministerial anterior
- Instrucción de Servicio nº. 5/97, de 23 de mayo, de la Dirección General de la Marina Mercante, sobre balizamiento de playas
- NTOIAN Normas Técnicas sobre obras e instalaciones de Ayuda a la Navegación. M.O.P.T. (1986)
- IALA/AISM Recomendaciones para obras marítimas 0.2190. Acciones en el proyecto de obras marítimas y portuarias. M.O.P.T.

### **3.1 CONDICIONES DEL BALIZAMIENTO.**

En la regulación de las actividades que se ejercen en los tramos de costa indicados en el artículo 69 del Reglamento General para desarrollo y ejecución de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de

Costas, se contempla establecer un adecuado balizamiento en las zonas de baño. El balizamiento se realizará mediante boyas o boyarines y se emplearán señales de autorización o prohibición de determinadas actividades.

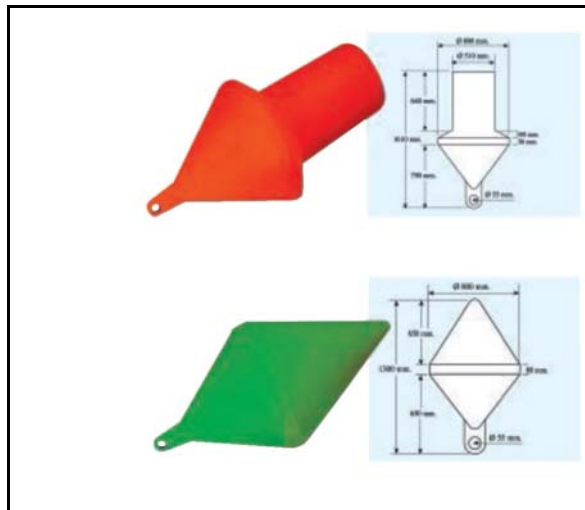
En los tramos de costa donde se practiquen las actividades indicadas, el borde exterior de las zonas de baño se balizará por medio de boyas esféricas de color amarillo, con un diámetro mínimo de sesenta centímetros y fondeadas, como máximo, a una distancia de doscientos metros entre cada dos consecutivas. Las dimensiones de los flotadores y de los sistemas de anclaje se adecuarán, en cada caso a las condiciones de oleaje, corrientes, vientos, etc. de la zona; la mínima altura visible de las boyas por encima de la línea de flotación será las dos terceras partes de su diámetro.



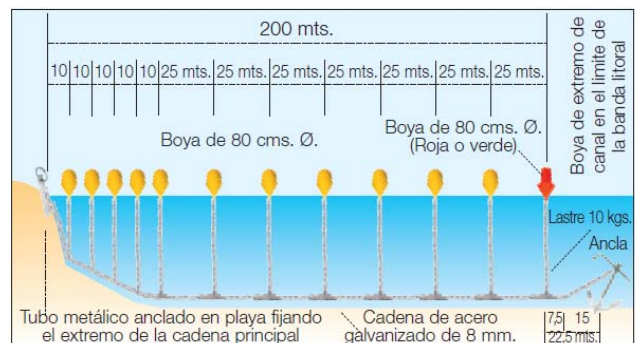
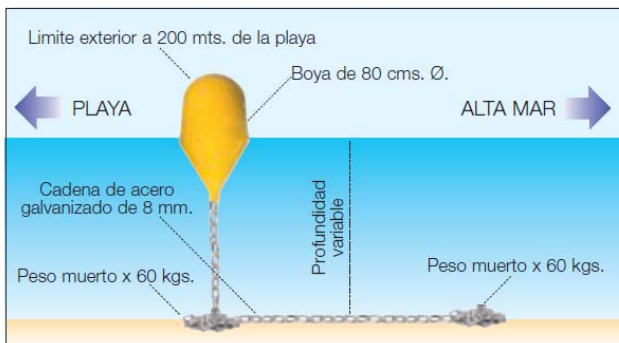
En el borde exterior de los tramos antes citados se colocarán también, entre cada dos boyas consecutivas, señales de prohibición de acceso a todo tipo de embarcaciones o medios flotantes.

A través de estos tramos se abrirán canales de paso, de anchura variable entre veinticinco y cincuenta metros, que deberán ser utilizados por las lanchas de esquí acuático o de tracción de vuelos ascensionales, las motos náuticas, las pequeñas embarcaciones a vela o a remo, los aerodeslizadores y los demás artefactos de recreo de playa. Su trazado, salvo casos excepcionales, será perpendicular a la orilla y, para su dimensionamiento, deberá tenerse en consideración el tipo de embarcaciones o medios flotantes que vayan a circular por ellos y su capacidad de maniobra.

La entrada a estos canales transversales de paso se balizará por medio de dos boyas que tendrán un diámetro mínimo de ochenta centímetros y serán, en el sentido convencional del balizamiento, cónica de color verde la de estribor y cilíndrica de color rojo la de babor. La altura visible del cono o cilindro estará comprendida entre las tres cuartas partes y vez y media el diámetro de su base.



Los lados de los canales transversales de paso, en la zona de playa permanentemente cubierta por el agua, se balizarán con boyas esféricas de color amarillo, con un diámetro mínimo de cuarenta centímetros e irán fondeadas cada diez metros, como máximo, cuando el canal bordea o atraviesa una zona de baños y cada veinticinco metros en caso contrario.



En la zona de playa alternativamente cubierta y descubierta por la acción de las mareas, se dispondrán boyarines esféricos de color amarillo con un diámetro mínimo de veinte centímetros y sus puntos de fijación al fondo marino se colocarán cada diez metros, como máximo.

En todos los casos, las dimensiones de los flotadores y de los sistemas de anclaje se adecuarán a las condiciones de oleaje, corrientes, vientos, etc. de la zona; la mínima altura visible de las boyas y boyarines por encima de la línea de flotación será las dos terceras partes de su diámetro.

Con la finalidad de aumentar la seguridad en la zona de protección de los bañistas, se podrán disponer, entre cada dos boyas o boyarines consecutivos, corcheras de color amarillo con un diámetro no inferior a diez centímetros.

### **3.2 ELEMENTOS DEL BALIZAMIENTO**

A continuación se definen las características técnicas de los materiales utilizados.

#### **3.2.1 BOYA ESFÉRICA - D= 60cm.**

- Forma: esférico-cónica
- Diámetro: 60 cm. (a nivel de flotación) Altura total: 110 cm.
- Color: amarillo
- Material: polietileno
- Flotabilidad: 130 kg. (útil 45 kg.)

#### **3.2.2 BOYA CILÍNDRICA -D= 40 cm.**

- Forma: cilíndrico-cónica
- Diámetro:40 cm. (a nivel de flotación) Altura total: 74 cm.
- Color: amarillo
- Material: polietileno
- Flotabilidad: 38 kg. (útil 14 kg.)

#### **3.2.3 BOYA CÓNICA – D=80 cm.**

- Forma: bicónica
- Diámetro: 80 cm. (a nivel de flotación) Altura total: 160 cm.
- Color: verde
- Material: polietileno
- Flotabilidad: 200 kg. (útil 10 kg.)

#### **3.2.4 CABO POLIPROPILENO**

- Diámetro: 18 mm.
- Color: blanco
- Resistencia rotura: 4.500 kg.

#### **3.2.5 CADENA**

- Diámetro cadenas: 10/12 mm.
- Paso: 35/46 mm.
- Peso: 2,05/2,95 kg./m (aprox.)
- Resistencia rotura: 4.000 kg.

- Carga de trabajo: 1.000 kg.

### 3.2.6 **GRILLETES DE ACERO**

- Forma: lira con cabeza punzón
- Diámetro: 12/16 mm. (1/2" y 5/8")
- Carga de trabajo: 600/950 kg.

### 3.2.7 **MUERTOS DE HORMIGÓN**

- Forma: paralelepédica.
- Dimensiones: 55x55x22 cm.
- Construido con hormigón armado HA/20, mallazo 10x10x8 mm. Con argolla de acero corrugado 16 mm.
- Peso: 125 kg.

## 3.3 **SISTEMA DE FONDEO.**

Las boyas de 60 cm., para el balizamiento de la banda litoral se fondearán independientemente cada una mediante un tren de fondeo compuesto por 2 lastres de hormigón separados 2,50 m entre sí.

El lastre principal se dispondrá perpendicularmente a la boya y el secundario se orientará hacia el lado del mar. Estos dos lastres quedarán unidos entre sí por un tramo de cadena. De esta manera el lastre situado más hacia mar actúa como anclaje del primero que recibe solamente esfuerzos horizontales ante los que tienen mayor resistencia.

Las boyas de 80 cm de entrada del canal se fondearán con 3 lastres de hormigón, unidos mediante cadena. Los dos lastres secundarios se orientarán hacia el lado de mar y se dispondrán en forma de pata de gallo. Cada uno de estos lastres se colocará a una distancia de 2,50 m del principal. Las boyas de 40 cm., se fondearán mediante un lastre de hormigón y cadena.

Los lastres serán de hormigón armado y tendrán un peso de 125 kg. Serán de forma paralelepédica, de dimensiones 50x50x22 cm. La armadura será de mallazo 10X10X8. En el lastre irá embebida una argolla construida en acero corrugado de 16 mm. de diámetro.

La cadena de unión entre las boyas y los lastres será de diámetro 12 mm para las boyas de 80 cm., y de 10 mm para las boyas de 60 cm. y las de 40 cm.

La cadena se unirá a boyas y lastres con grilletes de acero (forma lira, cabeza punzón) del siguiente modo:



- Por el agujero de la boya se dispondrá un grillete de 16 mm (5/811). Este grillete y la cadena quedarán unidos por un grillete de 12 mm. (1/2"). En el fondo, las cadenas y la argolla de los lastres se unirán con un grillete de 12 nun. (1/2"). En la superficie interior de los agujeros de las boyas se colocará una protección metálica o de dureza similar, para evitar el desgaste por el roce directo del polietileno con el grillete.

#### **3.4 CARTELES DE SEÑALIZACIÓN.**

La instalación del sistema de balizamiento se completa con la colocación de carteles de señalización de los canales náuticos. Estos carteles se sitúan en la playa, a ambos lados del canal, en línea con el balizamiento lateral. Su función será la de prohibir el baño en estas zonas de entrada y salida de embarcaciones.

Los carteles serán de chapa galvanizada no reflectante y llevarán las siguientes inscripciones:

- o Anagrama, logotipo o marca turística del municipio de La Oliva
- o Inscripción del municipio: "Excmo. Ayuntamiento de La Oliva "
- o Rotulación de PROHIBIDO EL BAÑO - CANAL NÁUTICO"
- o Pictogramas de los usos permitidos en cada canal, conforme a la normativa vigente.

Los carteles se anclaran al terreno mediante dos postes de tubo cuadrado de dimensiones 100x60x3 mm, en acero galvanizado A37 de 4 m de longitud total. El anclaje de los postes se realizaran mediante hinca en el terreno a 0.8 m de profundidad en dado deb hormigon, o por anclaje a perfiles metálicos enterrados en la arena.



## ANEXO 1.- PLANOS DE BALIZAMIENTO

PLAYA DEL ALJIBE

PLAYA DE CASTILLO

SD-10

SD-9

PLAYA DEL ALJIBE

PLAYA DE CASTILLO

**Boya de señalización cónica**

Diámetro	Altura	Peso	Material
80 cm	1.20 m	25 kg	HDPE

**Boya de señalización esférica**

Diámetro	Altura	Peso	Material
60 cm	1.20 m	25 kg	HDPE

CÓNICA D= 80 cm.

ESFERICA D= 40 cm.

**Boya de señalización esférica**

Diámetro	Altura	Peso	Material
40 cm	1.20 m	25 kg	HDPE

**Boya de señalización esférica**

Diámetro	Altura	Peso	Material
60 cm	1.20 m	25 kg	HDPE

ESFERICA D= 60 cm.

SD-10

PLAYA DEL ALJIBE

CONICA D= 80 cm.

PLAYA DE CASTILLO

Boya de señalización cónica

Diámetro	Alto	Peso	Color
80	300	5	ROJO/VERDE

Boya de señalización esférica

Diámetro	Alto	Peso	Color
60	300	5	AMARILLO

Boya de señalización esférica

Diámetro	Alto	Peso	Color
60	300	5	AMARILLO
80	300	5	AMARILLO
100	300	5	AMARILLO

ESFERICA D= 40 cm.

Boya de señalización esférica

Diámetro	Alto	Peso	Color
40	300	3	AMARILLO
60	300	5	AMARILLO
80	300	5	AMARILLO

ESFERICA D= 60 cm.

SD-9

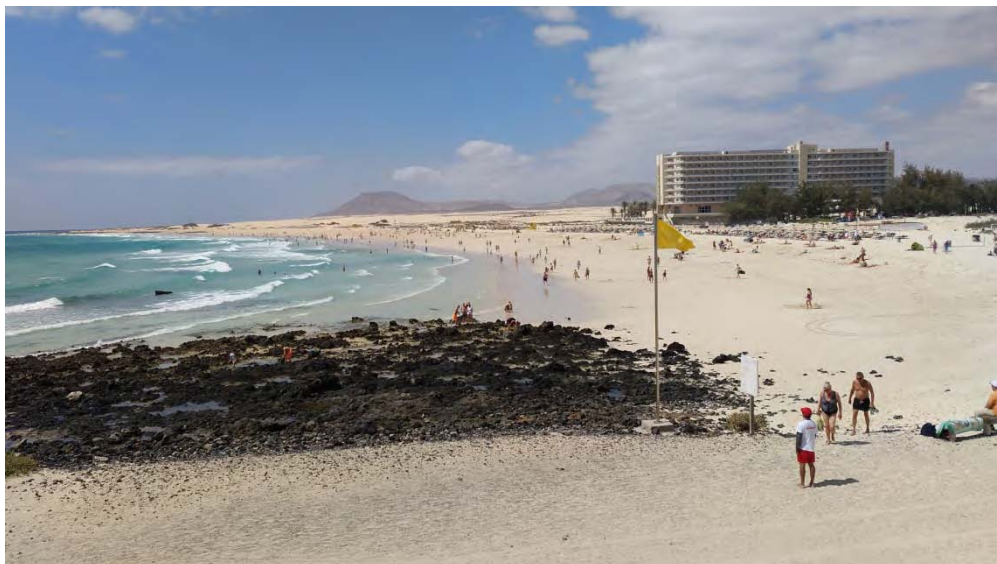


**ANEJO N°4**  
**ANEJO DE ESTUDIO MEDIOAMBIENTAL.**

*Evaluación de Impacto Ambiental  
Simplificada del proyecto “Servicios de  
Temporada en las playas del término  
municipal de La Oliva. Isla de  
Fuerteventura”*



Noviembre 2019



**Peticionario:**

Ayuntamiento de La Oliva

**Redactora del proyecto:**

Isabel C. Rosario Suárez  
C/ Barcelona, 18. 1º B. Puerto del Rosario  
Licenciada en Ciencias del Mar  
[isabel.rosario.suarez@gmail.com](mailto:isabel.rosario.suarez@gmail.com)

Tfno: 630046730

**Colaboradores:**

David Suárez Perera.  
Cartografía

**Noviembre 2019**



## ÍNDICE

1	INTRODUCCIÓN .....	6
2	ANTECEDENTES.....	7
3	OBJETO DEL ESTUDIO .....	7
4	MARCO LEGAL .....	8
5	ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS .....	12
5.1	Objetivos y exposición de alternativas .....	13
5.2	Alternativa 0.....	13
5.3	Alternativa 1.....	14
5.4	Alternativa 2.....	16
5.5	Matriz Ambiental de las alternativas .....	17
5.6	Alternativa seleccionada .....	17
6	ANÁLISIS DEL PROYECTO .....	19
7	ANÁLISIS DE LAS ACTUACIONES DEL PROYECTO .....	52
8	PREVISIÓN DE RECURSOS NATURALES EMPLEADOS O CONSUMIDOS.....	52
8.1.	Sectores deportivos y ruta en camello.....	52
8.1.1	Recursos de agua.....	52
8.1.2	Recursos edafológicos .....	52
8.1.3	Otros recursos afectados.....	53
8.2.	Chiringuitos, Kioscos, Almacén Deportivo, Sectores de hamacas, Zona de sombra, y Elementos deportivos.....	53
8.2.1	Recursos de agua.....	52
8.2.2	Recursos edafológicos .....	53
8.2.3	Otros recursos afectados.....	54
9	ESTIMACIÓN DE SUSTANCIAS, ENERGÍA Y RESIDUOS LIBERADOS.....	54
9.1	Residuos .....	54
9.2	Vertidos .....	56
9.3	Emisiones.....	56
10	NORMATIVA SECTORIAL Y TERRITORIAL APLICABLE.....	58
10.1	Plan Insular de Ordenación de Fuerteventura.....	58
10.2	Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Corralejo .....	62
10.3	Plan de Gestión de la ZEC Corralejo.....	67
10.4	Normas subsidiarias de La Oliva .....	67

10.5	Ley 2/2013 de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.....	67
11	INVENTARIO AMBIENTAL .....	70
11.1	Clima .....	70
11.2	Geología.....	71
11.3	Geomorfología.....	74
11.4	Edafología.....	75
11.5	Vegetación .....	76
11.6.	Fauna .....	78
11.6.1.	Marco Legislativo de Protección Ambiental .....	78
11.7.	Usos del suelo.....	83
11.8.	Yacimientos arqueológicos y patrimonio etnográfico.....	84
11.9.	Paisaje.....	85
11.10	Espacios Naturales Protegidos.....	87
12	EL MEDIO SOCIOECONÓMICO .....	98
12.1	Infraestructuras existentes.....	99
13	IDENTIFICACIÓN DE LOS EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES y METODOLOGÍA PARA SU ANÁLISIS.....	99
13.1	Identificación de estructuras del proyecto, actuaciones y/o acciones.....	100
13.2	Identificación de factores del medio y potenciales afecciones ambientales.....	100
13.3	Identificación y valoración de impactos.....	1011
14	IDENTIFICACIÓN DE LOS EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES.....	104
14.1	Sobre el aire y la atmósfera .....	105
14.2	Sobre el suelo.....	105
14.3	Sobre el medio marino.....	106
14.4	Sobre los recursos hídricos.....	106
14.5	Sobre la vegetación .....	107
14.6	Sobre la fauna .....	107
14.7	Sobre el medio socioeconómico .....	108
14.8	Sobre el paisaje.....	109
14.9	Sobre el patrimonio etnográfico .....	109
15	DESCRIPCIÓN DE POTENCIALES IMPACTOS SIGNIFICATIVOS .....	110
15.1	Impacto sobre la fauna.....	110
15.2	Impactos sobre el aire y la atmósfera.....	111
15.3	Impactos sobre el suelo.....	112
15.4	Impactos sobre el medio marino.....	113

15.5	Impactos sobre los recursos hídricos.....	114
15.6	Impactos sobre vegetación.....	114
15.7	Impactos sobre Espacios Protegidos.....	115
15.7.1	Afección a Red Natura 2000.....	115
15.7.2	Afección a Espacios Naturales Protegidos.....	124
16	RESUMEN DE IMPACTOS.....	125
17	VULNERABILIDAD DEL PROYECTO.....	128
18	MEDIDAS PREVENTIVAS, CORRECTORAS Y COMPENSATORIAS.....	129
19	PLAN DE VIGILANCIA AMBIENTAL. SEGUIMIENTO QUE GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DE LAS INDICACIONES Y LAS MEDIDAS PROTECTORAS Y CORRECTORAS.....	134
20	RESUMEN-CONCLUSIONES.....	136

ANEXO CARTOGRÁFICO.

## **1. INTRODUCCIÓN.**

El municipio de La Oliva se caracteriza por sus más de 90 kilómetros de litoral que albergan multitud de playas ubicadas en espacios protegidos y zonas de especial conservación del medio natural, en las que se ubican las instalaciones de los servicios de temporada (Chiringuitos, Kioscos, Hamacas, almacén deportivo y excursiones en camello) y se desarrollan actividades deportivas, recreativas y de ocio, conformándose como parte importante del tejido económico no sólo del municipio, sino de la isla de Fuerteventura como referente turístico europeo para la práctica de deportes náuticos.

De ahí la importancia de regular el uso de estos espacios públicos que permita el uso y disfrute de dichas instalaciones y el desarrollo de las actividades deportivas asociadas a los mismos evitando la posible afección al medio natural.

El Ayuntamiento de La Oliva promueve dicho proyecto de regulación.

**Promotor:** Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva.

**Domicilio social:** C/ Emilio Castellot, nº 2. 35640 La Oliva, Fuerteventura.

**CIF:** P-3501500-G

Por ello, el Ayuntamiento de La Oliva ha solicitado la redacción del proyecto de ejecución denominado "Servicios de temporada en las playas del término municipal de La Oliva. Isla de Fuerteventura".

Este proyecto consta de los siguientes documentos:

- Documento nº1: Memoria descriptiva.
- Documento nº2: Anejos a la memoria.
  - Anejo fotográfico.
  - Anejo de planeamiento urbanístico.
    - Anexo 1: Plano de planeamiento servicios de temporada.
    - Anexo 2: Fichas urbanísticas de las playas.
    - Anexo 3: Planos PRUG PN Corralejo.
    - Anexo 4: Planos ordenación PIOF.
  - Anejo de balizamiento.
    - Anexo 1: Planos de balizamiento.
  - Anejo medioambiental.
    - Anexo 1: Planos cartografía ambiental.
  - Anejo de Estudio Económico Financiero.
- Documento nº3: Planos.
  - Plano de situación y emplazamiento.
  - Plano de distribución de hojas.
  - Planos de planta general de servicios de temporada.
  - Planos de detalle.
  - Detalles de chiringuitos.
  - Detalles de kioscos.
  - Detalles de almacén deportivo.
  - Detalle modulo de servicios.
  - Detalle de puesto de salvamento.
  - Instalaciones deportivas.

El estudio de impacto ambiental que se expone a continuación ha sido firmado por la técnico ambiental Isabel Carmen Rosario Suárez con D.N.I. 43753944D, con nº de teléfono de contacto 630046730 y correo electrónico:

[isabel.rosario.suarez@gmail.com](mailto:isabel.rosario.suarez@gmail.com).

Para la realización de la cartografía temática y los análisis espaciales que acompañan al presente estudio, se ha utilizado como base cartográfica, la elaborada por la empresa Cartográfica de Canarias S.A (GRAFCAN), publicadas mediante los servicios de la Infraestructura de Datos Espaciales de Canarias (IDECAN) (<http://visor.grafcan.es/visorweb/>).

La cartografía temática que sea elaborada para el desarrollo de los trabajos de la correspondiente licitación, a su vez se realizará en función de este Sistema Geodésico de Referencia, en cumplimiento con lo especificado por el Real Decreto 1071/2007, de 27 de julio, por el que se regula el sistema geodésico de referencia oficial en España (B.O.E. nº 207, de fecha 29.08.2007).

## **2. ANTECEDENTES.**

Los servicios de temporada que se describen en el proyecto (Sector de hamacas, chiringuitos, kioscos, excursiones a camello y sectores deportivos en los que se impartirán clases de Windsurf, Kitesurf y Surf) que se vienen desarrollando en las playas del municipio requieren de una autorización de la Demarcación de Costas de Canarias, Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar del Ministerio para la Transición Ecológica, debido a que el ámbito del proyecto se localiza dentro del dominio público marítimo-terrestre.

Además, la mayoría de los servicios de temporada se ubican en dominio público marítimo terrestre, espacio natural protegido y zonas de especial conservación y Red Natura 2000, por lo que según se recoge en el artículo 88, apartado e) del Reglamento General de Costas aprobado por el Real Decreto 876/2014 de 10 de octubre, como instrumento de la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, hay que determinar su posible afección a espacios de la Red Natura 2000 o cualesquiera dotados de figura de protección.

## **3. OBJETO DEL ESTUDIO.**

El objeto del presente estudio consiste en la previsión de las posibles afecciones ambientales que se deriven de la ejecución del proyecto "SERVICIOS DE TEMPORADA EN LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA OLIVA. ISLA DE FUERTEVENTURA". La actuación se localiza concretamente en la costa noreste y norte de la isla de Fuerteventura, playas de Corralejo y El Cotillo, en el término municipal de La Oliva.

Este documento, realizado a petición del Ayuntamiento de La Oliva, hará especial hincapié en la valoración de las posibles incidencias derivadas de las instalaciones de los servicios de temporada en las playas del municipio, tales como sectores de hamacas, chiringuitos, kioscos, almacén deportivo, zona de sombra y ruta

en camello, además de los sectores deportivos, instalaciones deportivas, módulos de servicios, puestos de salvamento y torretas de vigilancia, y en la implantación de medidas ambientales protectoras y correctoras que minimicen los posibles impactos que de ella se deriven. Para ello se realizará una descripción del proyecto y del medio natural en el que se prevé su instalación, analizando los posibles impactos que se puedan derivar de las mismas. Asimismo, se propondrán medidas preventivas y correctoras que permitan prevenir, corregir o minimizar los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente durante la instalación de los servicios y, posteriormente, durante su fase de explotación.



Ámbito del Proyecto

#### **4. MARCO LEGAL.**

La asistencia técnica se ajustará fundamentalmente a lo establecido en la normativa de rango autonómica: Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

La introducción en España de la normativa relativa a Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) tuvo lugar con motivo de la transposición de la Directiva 85/337/CEE de 27 de junio de 1985 sobre evaluación de impactos sobre el medio ambiente de ciertas obras públicas y privadas, la cual fue modificada recientemente por la Directiva 97/11/CE, de 3 de marzo de 1997. Dicha transposición dio origen en el marco legislativo nacional al Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, sobre evaluación de impacto ambiental, modificado en la actualidad por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y al Real Decreto 1131/1988 de 30 de septiembre, que aprueba su reglamento de ejecución.

Posteriormente surge el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, que deroga todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a éste. Ha de considerarse lo establecido en Ley 6/2010, de 24 de marzo, de modificación del texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero.

La Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, ajustándose a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, establece en relación a la Solicitud de inicio de la Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada que se debe justificar la motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada.

En virtud de lo que se establece en el artículo 7 de esta misma Ley 21/2013, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, en cuanto al ámbito de aplicación de la evaluación de impacto ambiental, en el apartado 2 se recoge que serán objeto de una evaluación de impacto ambiental simplificada:

*a) Los proyectos comprendidos en el anexo II.*

*b) Los proyectos no incluidos ni en el anexo I ni el anexo II que puedan afectar de forma apreciable, directa o indirectamente, a Espacios Protegidos Red Natura 2000.*

Asimismo, este documento se deberá ajustar a lo previsto en el Artículo 35.1. Estudio de impacto ambiental, de la Ley 21/2013, modificada por la Ley 9/2018:

*El promotor elaborará el estudio de impacto ambiental que contendrá, al menos, la siguiente información en los términos desarrollados en el anexo VI:*

- a) Descripción general del proyecto y previsiones en el tiempo sobre la utilización del suelo y de otros recursos naturales. Estimación de los tipos y cantidades de residuos vertidos y emisiones de materia o energía resultantes.*
- b) Exposición de las principales alternativas estudiadas, incluida la alternativa cero, o de no realización del proyecto, y una justificación de las principales razones de la solución adoptada, teniendo en cuenta los efectos ambientales.*
- c) Evaluación y, si procede, cuantificación de los efectos previsibles directos o indirectos, acumulativos y sinérgicos del proyecto sobre la población, la salud humana, la flora, la fauna, la biodiversidad, la geodiversidad, el suelo, el subsuelo, el aire, el agua, los factores climáticos, el cambio climático, el paisaje, los bienes materiales, incluido el patrimonio cultural, y la interacción entre todos los factores mencionados, durante las fases de ejecución, explotación y en su caso durante la demolición o abandono del proyecto. Cuando el proyecto pueda afectar directa o indirectamente a los espacios Red Natura 2000 se incluirá un apartado específico para la evaluación de sus repercusiones en el lugar, teniendo en cuenta los objetivos de conservación del espacio.*
- d) Medidas que permitan prevenir, corregir y, en su caso, compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente.*
- e) Programa de vigilancia ambiental.*
- f) Resumen del estudio y conclusiones en términos fácilmente comprensibles.*

Este proyecto "Servicios de Temporada en las playas del término municipal de La Oliva" se desarrolla en parte dentro de los límites del "Parque Natural de Corralejo", perteneciente a la Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos, Zona Especial de Conservación integrante de la Red Natura 2000 en Canarias con la denominación ZEC ES7010032 Corralejo y ZEC ES7010022 Seadales de Corralejo. Además se encuentra dentro de una Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA), concretamente la ES0000042 Dunas de Corralejo e Isla de Lobos localizada en la costa nororiental de la isla de Fuerteventura, y puede verse afectado por el mismo. En el ámbito marino, se encuentra la Zona Especial de Conservación ZEC ES0000531 Espacio marino de la Bocayna. Asimismo, en la costa norte se encuentran las zonas ZEPA ES0000348 Costa del Norte de Fuerteventura y ES0000101 Lajares, Esquinzo y costa del Jarubio.

Por otra parte, debido a que el ámbito del proyecto se localiza dentro del dominio público marítimo-terrestre, el órgano sustantivo es la Demarcación de Costas de Canarias, Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, que recoge en el artículo 88, apartado e) del Reglamento General de Costas aprobado por el Real Decreto 876/2014 de 10 de octubre, como instrumento de la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas lo siguiente:

*e) "Determinación de la posible afección a espacios de la Red Natura 2000 o cualesquiera dotados de figura de protección ambiental. En aquellos proyectos en que se pueda producir la citada afección, el proyecto incluirá el necesario estudio bionómico referido al ámbito de la actuación prevista además de una franja del entorno del mismo al menos 500 metros de ancho"*

Por todo ello, y en aplicación de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la Ley 21/2015, de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero y de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias se desarrolla esta Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada con el objeto de evaluar, evitar y/o reducir en la medida de lo posible, la incidencia negativa, si las hubiera, que las instalaciones proyectadas previsiblemente tendrán sobre el entorno, con total respeto al medio, el paisaje y sus elementos naturales o naturalizados, destacando que el proyecto que nos ocupa no se encuentra recogido dentro de ninguno de los Anexos de esta Ley.

En lo relativo al estudio de los valores ambientales relativos a las especies de flora y fauna presentes en el ámbito del proyecto hay que considerar lo establecido en la siguiente normativa:

- **Directiva 92/43/CEE** de 21 de mayo de 1992 relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre (Directiva Hábitats).



- **Directiva 97/62/CE** de 27 de octubre, que modifica los Anexo I y II de la Directiva Hábitats.
- **Directiva 2009/147/CE** del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres.
- **Real Decreto 139/2011**, de 4 de febrero, para el listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas.
- **Orden de 1 de junio de 1999**, por la que se crea el Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias.
- **Ley 4/2010**, de 4 de junio, del Catálogo Canario de Especies Protegidas y su modificación y el **DECRETO 20/2014**, de 20 de marzo, por el que se modifican los anexos de la Ley 4/2010, de 4 de junio, del Catálogo Canario de Especies Protegidas.
- **Ley 33/2015**, de 21 de septiembre, por la que se modifica la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

En cuanto a la normativa de aplicación de ámbito territorial y estatal:

- **Ley 22/1988** de Costas modificada por la **Ley 2/2013** de protección y uso sostenible del litoral y el **Real Decreto 876/2014**, de 10 de octubre, Reglamento de Costas.
- **Ley 41/2010**, de 29 de diciembre, de protección del medio marino.
- **Ley 04/2017**, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.
- **Ley 9/2018**, de 5 de diciembre, por la que se modifica la **Ley 21/2013**, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la Ley 21/2015, de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero
- **Directrices de Ordenación General del Territorio y de Turismo de Canarias**, en las que no se establecen condicionantes o directrices específicas para actuaciones de explotación de servicios en playas.
- **Plan Insular de Ordenación de Fuerteventura (PIOF)**, Decreto nº 100/2.001, de 2 de Abril, y Decreto 159/2.001 de la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente, de 23 de Julio, (B.O.C. nº 111 de 22 de Agosto de 2.001).
- **Normas Subsidiarias Municipales**, publicadas en el BOP nº 156 de fecha 29 de diciembre de 2000.
- **Ordenanza Provisional Reguladora del Suelo Rústico del municipio de La Oliva**, de conformidad con lo previsto en el artículo 154 de la Ley 4/2017 de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

- Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos. **Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Corralejo.**
- Red Natura 2000. **Plan de Gestión de la ZEC ES7010032 Corralejo**, aprobado por Orden de la Consejera de Política Territorial y Seguridad de fecha 1 de abril de 2016 (BOC núm. 68, de 11 de abril de 2016). **Plan de Gestión de la ZEC ES 7010022 Sebadales de Corralejo**, aprobado por Orden ARM/2417/2011, de 30 de agosto, por la que se declaran zonas especiales de conservación los lugares de importancia comunitaria marinos de la región biogeográfica Macaronésica de la Red Natura 2000 y se aprueban sus correspondientes medidas de conservación (BOC núm.221, de 14 de septiembre de 2011). Lugar de Interés Comunitario **LIC ESZZ15002, Espacio marino del oriente y sur de Lanzarote-Fuerteventura**, Zonas Especiales de Protección para las Aves (ZEPA) **ES 0000042 Dunas de Corralejo e Isla de Lobos, ES 0000348 Costa del Norte de Fuerteventura y ES 0000101 Lajares, Esquinzo y costa del Jarubio.**
- **DECRETO 226/2017**, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se establece el régimen jurídico para el desarrollo de las actividades de turismo activo.

En cuanto a la normativa correspondiente a las actividades relacionadas con las obras necesarias, se tendrán en consideración:

- Regulación de la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. **Real Decreto 105/2008**, de 1 de febrero.
- Plan integral de residuos de Canarias - **Decreto 161/2001**, de 30 de julio, de la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- **Ley 37/2003**, de 17 de noviembre, del ruido.
- **Real Decreto 1513/2005**, de 16 de diciembre, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental.
- Resolución de 20 de enero de 2009, de la Secretaría de Estado de Cambio Climático.

## **5. ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS.**

Las instalaciones de servicios de temporada en la costa que se presentan se localizan en su gran parte dentro del Parque Natural de Corralejo, el cual en su Plan Rector de Uso y Gestión ordena la tipología, ubicación y número de dichas instalaciones. Este proyecto que se presenta desarrolla dicho Plan. Una parte de las instalaciones se localizan en la Zona Especial de Conservación ZEC ES7010032 Corralejo, ordenada por el Plan de Gestión de la misma, que son dos (2) chiringuitos, cuatro (4) kioscos, diez (13) sectores de hamacas, un (1) almacén deportivo, tres (3) zonas con elementos deportivos, una (1) zona de sombra, tres (3) sectores deportivos, un (1) módulo de servicios, una (1) ducha y una (1) ruta en camello. Además, se incluye un (1) módulo de servicios, una zona de duchas, un (1) puesto de salvamento, un (1) puesto de control de salvamento y siete (7) torretas de vigilancia, que instalaciones preexistentes para dar servicio a los usuarios de las playas.

Cabe destacar que la experiencia obtenida durante los años en los que han permanecido la mayoría de las instalaciones a estudiar servirá para optimizar la sostenibilidad de la zona, respetando las singulares características naturales de manera cada vez más eficiente.

#### 5.1.- Objetivos y exposición de alternativas

Los objetivos considerados a la hora de plantear las distintas alternativas han sido los siguientes:

- Diseñar las actuaciones de tal manera que tengan como fin aportar soluciones eficaces y supongan mejoras en el entorno natural donde se desarrolla el proyecto.
- Viabilidad técnica, es decir, garantizar que los usuarios de las actividades deportivas en las playas puedan acceder a la actividad. Asimismo, la evaluación de alternativas valora si la propuesta es fiable para garantizar el servicio a los usuarios de las playas, sobre todo en época de máxima afluencia de bañistas, es decir, en el periodo estival.
- Previsión de un estricto seguimiento y conservación de los elementos bióticos y abióticos de especial interés en la zona.
- Reducir el conjunto de impactos que las actuaciones puedan provocar sobre el medio ambiente.

Previamente a la elección de las diferentes instalaciones y los sectores deportivos propuestos, se procedió al estudio de diversas alternativas que pudieran resultar técnicamente viables para el desarrollo de las diferentes actividades, regulando la ocupación del dominio público marítimo terrestre. Las alternativas consideradas finalmente son las siguientes:

#### 5.2.- Alternativa 0.

La alternativa cero considera conservar el estado actual de las instalaciones en cuanto a los chiringuitos y kioscos y permitir que las diferentes actividades deportivas se realicen en todo el litoral del municipio de La Oliva, sin una limitación de usuarios practicantes de estos deportes y sin control de la actividad en sí misma.

Todas las instalaciones presentes en la actualidad no mantienen una uniformidad en cuanto a diseño y no se adecúan a un modelo sostenible de instalación, ya que el suministro de energía se realiza por medio de un generador que se ubica a escasos metros de la instalación, lo que supone un elevado riesgo de vertidos de combustible fósil al medio, además de la contaminación acústica que provoca.

Las zonas en las que se practican las actividades deportivas en las playas del municipio de La Oliva están ubicadas en su mayoría en espacios protegidos y pertenecientes a la Red Natura 2000, por lo que no controlar la afluencia de numerosas escuelas (se calcula que en la actualidad son más de 40) que desarrollan su actividad e imparten todas las modalidades deportivas en el litoral podría ocasionar

graves perjuicios en la conservación y preservación de los valores naturales por la excesiva e intensiva ocupación de los espacios naturales.

En cuanto a las rutas en camello, en esta alternativa se contempla realizarlas por la línea costera pero se considera una actividad de riesgo por la elevada intensidad de uso de la franja costera por los usuarios de la playa, que pasean, hacen deporte, juegan y acceden al mar a través de la misma.

Por todo ello, esta alternativa no se considera la más idónea.

### 5.3.- Alternativa 1.

La alternativa 1 es la que contempla el proyecto en estudio, que tiene como objeto definir las diferentes instalaciones de los servicios de temporada en las playas del municipio de La Oliva y las excursiones en camello, para las que se solicita una autorización administrativa para la explotación de estos servicios a la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

La gran afluencia de usuarios que soporta la zona de Corralejo hace que sea necesaria la dotación de ciertos servicios que han ido evolucionando a través de los años. Además, estos servicios que se ofrecen a los visitantes y el uso mismo de las playas por los bañistas suponen un impacto ambiental sobre el medio que se debe reducir al máximo. El objetivo final en definitiva es que se consiga un equilibrio entre la demanda de usuarios de la playa y la buena calidad tanto sanitaria y segura como ambiental del entorno, a la vez que se facilite el desarrollo socioeconómico local y el conocimiento del entorno, accesibilidad y puesta en valor del espacio natural protegido y de la Zona de Especial Conservación.

El proyecto de los servicios de temporada en La Oliva, concretamente en Corralejo, consiste en la mejora de los equipamientos actuales establecidos por el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Corralejo para dotar a la zona de unos servicios a la altura de la demanda del turismo de calidad, que en los últimos años va en aumento.

El presente proyecto contempla la instalación de equipamientos que doten a las playas de mejores servicios. Estos equipamientos son:

- Chiringuitos.
- Kioscos.
- Sectores de Hamacas.
- Almacén deportivo.
- Elementos deportivos.
- Puestos de Salvamento.
- Torretas de vigilancia.

- Módulos de Servicios.
- Duchas.
- Zonas de sombra y pasarelas, principalmente para las personas con movilidad reducida.

Asimismo, la oferta se amplía con las excursiones a camello que ofrecen una diversificación de la oferta turística alternativa o complementaria a la de sol y playa, y permite además el acercamiento de los usuarios a una actividad tradicional. El uso del camello no solamente fue para el transporte de personas y mercancías sino que también ha sido utilizado para multitud de labores agrícolas; incluyendo esta actividad en este entorno se facilita también la observación y disfrute del paisaje del espacio protegido desde otra perspectiva, en una zona de máxima afluencia de usuarios al entorno durante todo el año, pero especialmente desde la primavera hasta bien entrado el otoño.

La ruta propuesta en esta alternativa consiste en realizar un paseo por las dunas, en el espacio que queda detrás de los chiringuitos y kioscos y bordear los balcones. Este recorrido permite poner en valor el espacio natural existente en el litoral favoreciendo su conocimiento y disfrute público de forma compatible con el mantenimiento de los valores que justifican su protección.

Esta alternativa también contempla una regulación de las zonas para la práctica de las actividades deportivas, considerando la prioridad de uso de las playas para los bañistas, procurando un desarrollo sostenible de la actividad y garantizando la seguridad de todos los usuarios a las playas.

Para ello, se han seleccionado varias zonas consolidadas como sectores en los que por sus características permiten el desarrollo de la actividad deportiva sin que haya interferencia con el uso público de las playas, todo ello implementado con señalización y balizamiento de los sectores y sin ningún tipo de instalación que implique ocupación del territorio.

Además, se establecerán una serie de condicionantes que se recogerán en el pliego de condiciones técnicas para la autorización de la actividad que garanticen la conservación de los valores naturales de los espacios naturales y Red Natura 2000.

También se propone en esta alternativa la ruta de acceso a los chiringuitos y kioscos que en actualidad se realiza sin garantizar una vía que cause el menor impacto en el medio, garantizando el necesario suministro diario de las instalaciones. Se plantean 3 vías (Ver cartografía ambiental Planos 12-01 Accesos 1 y 2):

- Alternativa 1.- que divide el recorrido en 4 partes para aprovechar las vías abiertas en los márgenes de los dos hoteles ubicados en la zona y que las rutas de acceso pasen tanto por el Parque Natural como la ZEC de Corralejo por el menor espacio posible. El acceso al almacén deportivo y el kiosco 4 se realizará desde el norte al sur por una zona del parque más degradada por efecto de la escasez de aporte de sedimentos al espacio natural. Esta es la alternativa seleccionada por

entender que es la menos invasiva en el espacio y dada la situación actual del mismo, la que menos impacto produce y menor recorrido realiza.

- Alternativa 2.- que recorre el espacio atravesando el espacio natural de sur a norte desde el hotel 3 islas y del norte al sur desde el hotel Oliva Beach, con una ruta entre los 2 hoteles. Este recorrido además de recorrer una parte importante del espacio natural, atravesaría la zona en la que se pretenden instalar unos elementos deportivos para favorecer un espacio donde los clubes deportivos puedan desarrollar su actividad deportiva en las condiciones más óptimas para deportes vinculado a la playa (vóley playa, fútbol playa,...), razón por la que se descarta esta opción.
- Alternativa 3.- que recorre el espacio natural de norte a sur desde el hotel 3 Islas hasta los kioscos 3 y 4 y al almacén deportivo por el litoral y de norte a sur por las dunas hasta el kiosco 1. Esta alternativa la descartamos por ser una ruta que recorre mucha superficie del espacio natural atravesando zonas de matorral de balancón (*Traganum mochinii*), pudiendo provocar un impacto significativo sobre el medio.

Por otro lado, se ha considerado que no se contemplen en el proyecto todas las instalaciones que están recogidas como autorizables en el PRUG del Parque Natural de Corralejo denominados K-1 y K-2 y SH-2 -que corresponden con dos kioscos y un sector de hamacas- debido a que en los últimos 10 años las adjudicaciones de estos sectores han quedado desiertas o se ha iniciado la actividad en los primeros meses de concesión y luego quedan inactivos por la falta de clientes en otoño e invierno; razón por la cual no tiene sentido ofertar instalaciones en un espacio natural protegido que se ha demostrado que no son viables.

#### 5.4.- Alternativa 2.

Esta alternativa contemplaría el desmantelamiento de las instalaciones existentes.

La distribución de las instalaciones y sectores deportivos se ha realizado considerando la magnitud y extensión de las playas del litoral del municipio, que condicionan el acceso a las mismas y que suponen una gran lejanía a cualquier tipo de servicio higiénico, de alimentación, información, seguridad, sanitarios, etc., además de que los turistas que nos visitan permanecen durante todo el día en la playa, disfrutando del entorno alejados de las instalaciones donde pernoctan.

Si se eliminaran todas las instalaciones y se prohibiera toda actividad deportiva en las playas no sólo no se garantizarían estos servicios básico tanto a los residentes como a los de turistas que visitan el municipio cada año para disfrutar de las playas y practicar estos deportes acuáticos, sino que además provocaría un efecto negativo sobre la socioeconomía del municipio sustentada principalmente en el sector turístico, a la vez que no se facilitaría el acceso ni el conocimiento ni la puesta en valor del espacio natural protegido.

Por todo ello, esta alternativa no se considera la más idónea.

### 5.5.- Matriz Ambiental de las alternativas.

Valoración de efectos ambientales						
	Afección al suelo	Afección a los recursos geológicos y formas naturales	Afección al medio marino	Afección a la vegetación	Afección a la fauna	Afección a la calidad visual del paisaje
<b>Alt 0</b>	-2	-2	-1	-3	-3	-2
<b>Alt 1</b>	-1	-1	-2	-2	-2	-1

+	Positivo
-	Negativo

1	Nada significativo
2	Poco significativo
3	significativo
4	Muy significativo

### 5.6.- Alternativa seleccionada.

Los espacios costeros son áreas de elevada fragilidad natural debido a la gran cantidad de factores ambientales que interactúan entre sí, y concretamente en el municipio de La Oliva donde buena parte del litoral está incluido en espacios naturales y zonas de la Red Natura 2000. En los últimos años ha habido un aumento de la demanda y de la oferta de ocio y deporte en la naturaleza buscando nuevas formas de recreo, nuevas e intensas experiencias en el medio natural y lugares poco frecuentados o vírgenes.

Una vez estudiadas las diferentes alternativas, la alternativa elegida se considera la más idónea, no sólo por el beneficio socioeconómico y turístico que favorecería el desarrollo del municipio de La Oliva, sino porque desarrolla la propuesta y las medidas ambientales contenidas en el Plan Rector de Uso y Gestión y en el Plan de Gestión de la ZEC ES7010032 Corralejo para estas infraestructuras asociadas a los servicios de temporadas en el ámbito costero, razones que se resumen a continuación:

- Garantizar la homogeneidad estética y ornato de las instalaciones de servicios en el litoral.
- Garantizar una mejora de la calidad visual de la zona, corrigiendo los impactos actuales.
- Supone una mejora en las instalaciones cuyo suministro de electricidad se proveerá mediante un sistema de autoabastecimiento de energía mediante fuentes renovables.

- Supone una mejora en la emisión de la contaminación acústica y atmosférica de los motores que dan servicio a los kioscos que, por las condiciones del PRUG (la limitación de 10 m<sup>2</sup> de superficie total), no pueden llevar instaladas energías renovables.
- Ofrecer una alternativa de ocio y disfrute con las rutas en camello que no sea la tradicional de sol y playa a la vez que hace visibles y pone en valor sus elevados valores naturales.

El proyecto presentado dota a las playas de La Oliva de las instalaciones necesarias en cantidad y ubicación adecuada para ofrecer un servicio de calidad turística, ambiental, seguridad, sanitaria, etc., tanto a los residentes como a los turistas que visitan el municipio y en concordancia con el entorno natural en el que se encuentra usando la madera como elemento principal.

Asimismo, la ruta en camello proyectada se ubica en la zona de mayor afluencia y permite la observación del espacio natural en toda su amplitud, poniendo en valor las características que han permitido su designación como Parque Natural y Zona de Especial Conservación y protección.

En cuanto a los sectores deportivos, definir la magnitud del impacto potencial de una actividad deportiva en la naturaleza constituye un juicio muy subjetivo e impreciso si no se conocen las características concretas de la actividad y del medio en el que se desarrollan, a través de algunos parámetros como pueden ser la ubicación, el número de participantes, el tipo de actividad y la intensidad y temporalidad de la misma.

Dado que las actividades deportivas de surf, windsurf, kitesurf, SUP (Stand Up Paddle) sólo pueden desarrollarse en las playas debido a las características de la actividad, y con el objetivo claro de regular el número de escuelas, y por ende, el número de practicantes de estos deportes acuáticos, la alternativa 1 es la más idónea.

El uso óptimo donde se ubique la actividad será el que se aproveche al máximo minimizando los impactos negativos que sobre él se puedan producir. Esta alternativa permitiría dar cabida a una actividad que se viene desarrollando en los últimos años como una opción más de ocio y disfrute del medio natural, a la vez que se minimizan los posibles efectos adversos sobre el medio natural aplicando las medidas correctoras recogidas en este documento ambiental.

Otro tipo de alternativa hace que el proyecto sea menos eficiente, menos sostenible y de mayor impacto económico. Las alternativas estudiadas se entienden como las más lógicas y con menos problemática ambiental.

Es por ello que se considera la **alternativa Uno** la más idónea para desarrollar el proyecto de los Servicios de Temporada en las playas del municipio de La Oliva.



## 6. ANÁLISIS DEL PROYECTO.

Los Servicios de Temporada e Instalaciones que se incluyen en el Presente Proyecto son los siguientes que se incluyen en la Tabla resumen por Playa:

PLAYA DE ALZADA	
INSTALACIONES	TIPO
SD-1	SECTOR DEPORTIVO 1
TV-1	TORRE DE VIGILANCIA 1

PLAYA DEL MORO	
INSTALACIONES	TIPO
SD-2	SECTOR DEPORTIVO 2
TV-2	TORRE DE VIGILANCIA 2

PLAYA LARGA	
INSTALACIONES	TIPO
TV-3	TORRE DE VIGILANCIA 3

PLAYA DEL CASERON	
INSTALACIONES	TIPO
SH-1	SECTOR DE HAMACAS 1
SH-2	SECTOR DE HAMACAS 2
SH-3	SECTOR DE HAMACAS 3
SH-4	SECTOR DE HAMACAS 4
SH-5	SECTOR DE HAMACAS 5
SH-6	SECTOR DE HAMACAS 6
SH-7	SECTOR DE HAMACAS 7
SH-8	SECTOR DE HAMACAS 8
SH-9	SECTOR DE HAMACAS 9
ED-1	ELEMENTOS DEPORTIVOS 1
ED-2	ELEMENTOS DEPORTIVOS 2
ED-3	ELEMENTOS DEPORTIVOS 3
TV-4	TORRE DE VIGILANCIA 4
TV-5	TORRE DE VIGILANCIA 5
K-1	KIOSKO 1

K-2	KIOSKO 2
CH-1	CHIRINGUITO 1
CH-2	CHIRINGUITO 2
P-1	PASARELA ACCESO 1
P-2	PASARELA ACCESO 2
ZS-1	ZONA DE SOMBRA 1
PS-1	PUESTO DE SALVAMENTO 1
PCS-1	PUESTO DE CONTROL DE SALVAMENTO
DP-1	DUCHA PÚBLICA 1
DP-2	DUCHA PUBLICA 2
RC	RUTA DE CAMELLO
MS-1	MODULO DE SERVICIO 1
MS-2	MODULO DE SERVICIO 2

PLAYA DEL VIEJO	
INSTALACIONES	TIPO
SD-3	SECTOR DEPORTIVO 3
SH-10	SECTOR DE HAMACAS 10
SH-11	SECTOR DE HAMACAS 11
K-3	KIOSKO 3
TV-6	TORRE DE VIGILANCIA 6
TV-7	TORRE DE VIGILANCIA 7

PLAYA DEL POZO	
INSTALACIONES	TIPO
SH-12	SECTOR DE HAMACAS 12
SH-13	SECTOR DE HAMACAS 13
K-4	KIOSKO 4
AD	ALMACÉN DEPORTIVO

PLAYA CALETA DE LA GOLETA	
INSTALACIONES	TIPO
SH-14	SECTOR DE HAMACAS 14

PLAYA CALETA DE CORRALEJO VIEJO	
INSTALACIONES	TIPO
SH-15	SECTOR DE HAMACAS 15
SD-4	SECTOR DEPORTIVO 4

PLAYA CALETA DEL BARCO	
INSTALACIONES	TIPO
SD-5	SECTOR DEPORTIVO 5

PLAYA EL CHARCON	
INSTALACIONES	TIPO
SD-6	SECTOR DEPORTIVO 6

PLAYA PUNTA GORDA	
INSTALACIONES	TIPO
SD-7	SECTOR DEPORTIVO 7

PLAYA CALETA DEL RIO	
INSTALACIONES	TIPO
SD-8	SECTOR DEPORTIVO 8

PLAYA DE LA CONCHA O MARFOLIN	
INSTALACIONES	TIPO
CH-3	CHIRINGUITO 3
DP-3	DUCHA PUBLICA 3
MS-3	MODULO DE SERVICIO 3
PS-2	PUESTO DE SALVAMENTO 2
P-3	PASARELA ACCESO 3

PLAYA DEL CASTILLO	
INSTALACIONES	TIPO
SD-9	SECTOR DEPORTIVO 9
PS-3	PUESTO DE SALVAMENTO 3

PLAYA DEL ALJIBE	
INSTALACIONES	TIPO
SD-10	SECTOR DEPORTIVO 10

### 6.1.-SECTORES DEPORTIVOS.

Se dimensionan para las diferentes actividades deportivas un total de 10 Sectores deportivos ubicados en las siguientes Playas y destinados a diferentes actividades acuáticas.

Los sectores deportivos consisten en espacios acotados, para el desarrollo de la actividad de clases de surf, windsurf, Kitesurf y SUP (Stand Up Paddle). El espacio se utilizará para las clases teóricas que consistirán en enseñar a los alumnos el manejo de la tabla en las primeras horas del curso, por lo que la ocupación de dominio público marítimo terrestre (DPMT) será durante un corto espacio de tiempo, ya que los sectores no cuentan con ningún tipo de instalación. Las diferentes actividades deportivas se realizarán en el agua.

En los sectores SD-1, SD-2, SD-3, SD-4, SD-5, SD-6, SD-9, SD-10 se realizarán las actividades de surf y SUP (cuando las condiciones meteorológicas lo permitan). En los sectores, SD-9 y SD-10 también se realizará la actividad de Kitesurf accediendo al mar a través del canal balizado de entrada y salida; en el SD-7 se realizará la actividad de Kitesurf en tierra, que consiste en aprender a volar la cometa y en el SD-8 se desarrollará la actividad de Windsurf en el agua para principiantes. Estas últimas zonas han sido elegidas por sus características propicias para esta actividad en concreto pero que, además, no interfieren en el uso y disfrute de los bañistas por ser zonas poco frecuentadas por los mismos.

En el agua se colocará un balizamiento que señalice la zona y que separe la zona de baño de la de la actividad deportiva.

Al no haber ningún tipo de instalaciones, no requerirá de instalación eléctrica, ni de conexión de agua potable, ni de aguas residuales.

El único equipamiento que se ubicará en la playa será 2 banderines marcando la zona durante el desarrollo de la actividad, que serán retirados una vez finalice la misma.

SECTORES DEPORTIVOS				
SD	UBICACION	SUPERFICIE (m2)	ACTIVIDAD	BALIZAMIENTO
SD-1	PLAYA DE ALZADA	270	SURF / SUP	BANDEROLA EN TIERRA
SD-2	PLAYA DEL MORO	270	SURF / SUP	BANDEROLA EN TIERRA
SD-3	PLAYA DEL VIEJO	150	SURF / SUP	BANDEROLA EN TIERRA
SD-4	PLAYA CORRALEJO VIEJO	150	SURF / SUP	BANDEROLA EN TIERRA
SD-5	PLAYA CALETA DEL BARCO	300	SURF / SUP	BANDEROLA EN TIERRA
SD-6	PLAYA EL CHARCON	200	SURF / SUP	BANDEROLA EN TIERRA
SD-7	PLAYA PUNTA GORDA	225	KITE EN TIERRA	BANDEROLA EN TIERRA
SD-8	PLAYA CALETA DEL RIO	100	WINDSURF PRINCIPIANTES	BANDEROLA EN TIERRA
SD-9	PLAYA DEL CASTILLO	540	KITE / SURF / SUP	SI
SD-10	PLAYA DEL ALJIBE	600	KITE / SURF SUP	SI

## 6.2.- SECTORES DE HAMACAS.

Se consideran instalaciones desmontables, ya que una vez terminada la temporada se reubicarán trasladándose de lugar para permitir la limpieza y aireación de la arena, garantizando con ello la conservación y sostenibilidad de la playa.

Se dimensionan dos tipos de sectores de hamacas por superficie. El primer tipo entre los Sectores del 1 al 13, tendrán unas dimensiones de 50 x 20 metros, en forma rectangular, que ocuparán una superficie máxima de 1000 metros cuadrados, en los que la capacidad será de 100 hamacas y 50 sombrillas como máximo, distribuidas en 4 filas de 25 hamacas cada una. La separación entre los sectores será como mínimo de 50 metros, la misma que tendrán de longitud. Las hamacas están agrupadas de dos en dos, con una sombrilla en el centro.

Los sectores de hamacas SH-14 y SH-15 tendrán unas dimensiones de 500 m<sup>2</sup>, en los que la capacidad será de 50 hamacas y 25 sombrillas como máximo, distribuidas en 3 filas de 12 hamacas y una fila de 14 hamacas con sus correspondientes sombrillas.

La hamaca será APILABLE con estructura de Polipropileno y fibra de vidrio Textilene de 850 gr/m<sup>2</sup>, termo soldado, para mayor resistencia y trama y urdimbre de doble hilo. Protección UV. Tacos antideslizantes en las patas delanteras y traseras. Incorpora posavasos. Peso neto 10,65 Kg. Reclinable en 4 Posiciones. La sombrilla Parasol de playa de 2 metros de diámetro, con mástil de acero inoxidable graduable, 8 Varillas de fibra de vidrio maciza y piezas plásticas de poliamida. Tejido acrílico tintado a la masa de 235 g/m<sup>2</sup>. Tela color Beige.



Se señalarán los sectores con hitos o mojones de tronco de pino tratada hincados en la arena y con un cartel de pequeñas dimensiones que describirá el nombre del sector.

PLAYA DEL CASERON					
SH	TIPO	DIMENSIONES	SUPERFICIE (m2)	Nº HAMACAS	Nº SOMBRILLAS
SH-1	SECTOR DE HAMACAS 1	50X20	1.000	100	50
SH-2	SECTOR DE HAMACAS 2	50X20	1.000	100	50
SH-3	SECTOR DE HAMACAS 3	50X20	1.000	100	50
SH-4	SECTOR DE HAMACAS 4	50X20	1.000	100	50
SH-5	SECTOR DE HAMACAS 5	50X20	1.000	100	50
SH-6	SECTOR DE HAMACAS 6	50X20	1.000	100	50
SH-7	SECTOR DE HAMACAS 7	50X20	1.000	100	50
SH-8	SECTOR DE HAMACAS 8	50X20	1.000	100	50
SH-9	SECTOR DE HAMACAS 9	50X20	1.000	100	50
PLAYA DEL VIEJO					
SH	TIPO	DIMENSIONES	SUPERFICIE (m2)	Nº HAMACAS	Nº SOMBRILLAS
SH-10	SECTOR DE HAMACAS 10	50X20	1.000	100	50
SH-11	SECTOR DE HAMACAS 11	50X20	1.000	100	50
PLAYA DEL POZO					
SH	TIPO	DIMENSIONES	SUPERFICIE (m2)	Nº HAMACAS	Nº SOMBRILLAS
SH-12	SECTOR DE HAMACAS 12	50X20	1.000	100	50
SH-13	SECTOR DE HAMACAS 13	50X20	1.000	100	50
PLAYA CALETA DE LA GOLETA					
SH	TIPO	DIMENSIONES	SUPERFICIE (m2)	Nº HAMACAS	Nº SOMBRILLAS
SH-14	SECTOR DE HAMACAS 14	25X20	500	50	25
PLAYA CALETA DE CORRALEJO VIEJO					
SH	TIPO	DIMENSIONES	SUPERFICIE (m2)	Nº HAMACAS	Nº SOMBRILLAS
SH-15	SECTOR DE HAMACAS 15	25X20	500	50	25
<b>TOTAL</b>				<b>1400</b>	<b>700</b>

### 6.3.- CHIRINGUITOS.

#### Descripción general.

Los Chiringuitos que se definen en el presente Proyecto están situados en las siguientes playas:

PLAYA DEL CASERON		
INSTALACIONES	TIPO	SUPERFICIE (m2)
CH-1	CHIRINGUITO 1	70
CH-2	CHIRINGUITO 2	70
PLAYA DE LA CONCHA O MARFOLIN		
INSTALACIONES	TIPO	SUPERFICIE (m2)
CH-3	CHIRINGUITO 3	70

Son instalaciones fijas, pero desmontables, con una superficie de ocupación de 70 m<sup>2</sup>, cuya finalidad es ofrecer servicio de comidas frías y calientes, bebidas, helados, etc.

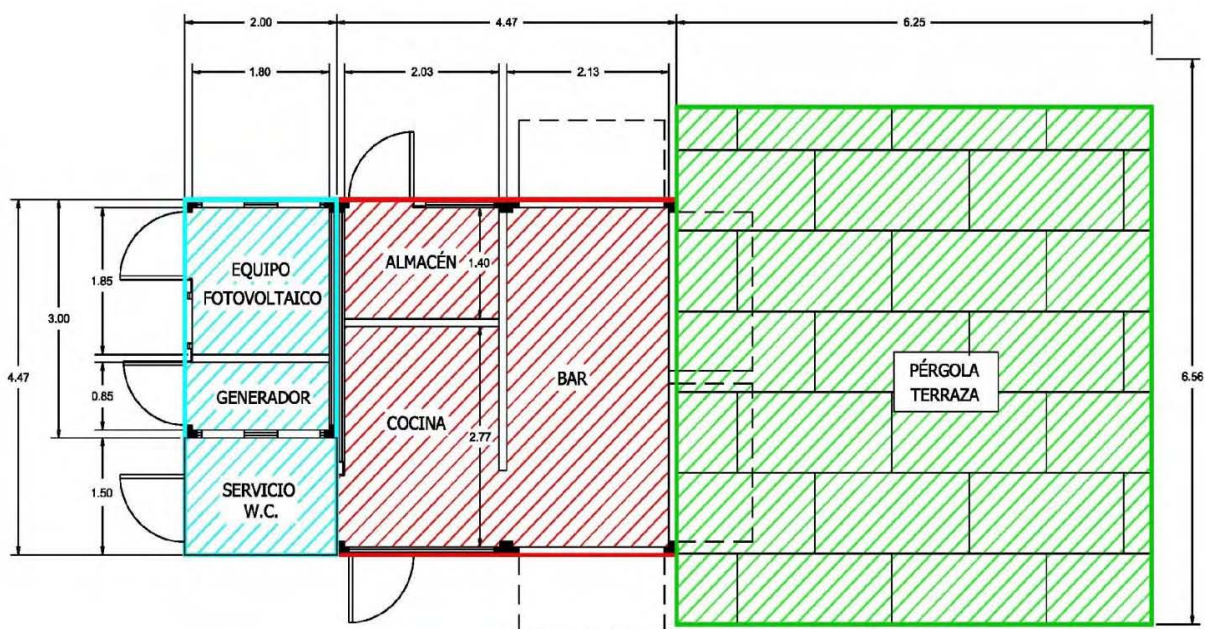
Los chiringuitos estarán divididos en 3 zonas

1.- ZONA 1: Distribuida de la siguiente manera. Un almacén/cocina y el bar restaurante, cuya finalidad es la exposición y venta de los alimentos y bebidas. Con una superficie Total de **20 m<sup>2</sup>**.

2.- ZONA 2: Zona de Terraza con una superficie **41 m<sup>2</sup>**, sobre la que se situarán mesas y sillas.

3.- ZONA 3: Zona de Servicio e Instalaciones, dónde se dispondrán de tres estancias. La primera de ellas recogerá las instalaciones de Fotovoltaica, la segunda un generador auxiliar y la tercera el servicio (W.C). Con un total de **9 m<sup>2</sup>**.

El total de superficie ocupada por las tres zonas que conforman el Chiringuito es de 70 m<sup>2</sup>.





Infografía chiringuito

### **Características técnicas y materiales.**

Chiringuito Bar/Cocina Md. Sicilia "prefabricado y transportable en una sola pieza" de dimensiones 4450x4450 mm. de planta (20,00 M2) aprox. Realizado completamente en madera laminada con clasificación estructural GL 24h y madera maciza con clasificación estructural C24 de pino nórdico, tratada en autoclave clase de uso 3, excepto estructura de base realizada con vigas longitudinales y de perímetro de pino nórdico macizo de escuadría 200x100 mm y transversales de 200x70 mm, tratadas en autoclave clase de uso 4. El pavimento del módulo será mediante tablero contrachapado marino homologado por sanidad de 15 mm de espesor (cara superior con lamina termoplástica vinílica antideslizante en color gris y cara inferior con revestimiento protector de polipropileno antihumedad), cerramiento exterior mediante tabla machihembrada de lama oblicua colocada en horizontal, de 21 mm de espesor, manta de vapor, estructura portante y cerramiento interior en tablero antihumedad en



color crema de 16 mm en la zona de bar y panel sandwich de 12 mm de espesor en la zona de cocina, compuesto por: tablero DM antihumedad de 10 mm y tablero compacto de alta presión ignífugo en color aluminio. La cubierta será plana vista desde fuera (a un agua interior), compuesta por: cerchas estructurales, tablero marino WBP de 18 mm de espesor, alquitranado completo de la misma mediante mastico bituminoso y revestimiento de la misma mediante manta continua primaria y manta continua secundaria POLITABER, termosellada y fijada mediante grapas en acero inox. La cubierta incluirá de forma independiente 2 vigas estructurales para albergar la instalación de las placas fotovoltaicas.

Portales con apertura a base de pistones de gas, cerrojos de seguridad y bisagras inox. antivandálicas, realizados idem acabado paramentos exteriores (duela inclinada), estructura portante de pino nórdico y plastificado antihumedad de 10 mm en la zona interior. La puerta de acceso a la zona de cocina tendrá unas dimensiones de 2000x820x60 mm, compuesta por cerradura de seguridad de 4 puntos, 4 bisagras inox. antivandálicas y manivela inox. de fácil accionamiento y la puerta de acceso a la zona de bar, estar compuesta por: cerradura fac, tirador inox. y bisagras inox antivandálicas. Barras laminadas en madera de pino nórdico de 400 mm de ancho y 40 mm de grosor (color según dirección facultativa). Herrajes en acero inoxidable y bricomatado. Todo el conjunto estará barnizado con protector decorativo a poro abierto, con propiedades fungicidas e insecticidas (color según dirección facultativa). Incluye estantería perimetral alta en zona de portales y preinstalación de fontanería. La parte trasera, contempla estantería a la misma altura de los mostradores, para la colocación de la máquina de cafés, granizadora, etc....

Módulo para albergar zona generador, equipo fotovoltaico y servicio WC. "prefabricado y transportable en una sola pieza" de dimensiones 3000x2000 mm de planta (6,00 M2 total) aprox. Realizado completamente en madera laminada con clasificación estructural GL 24h y madera maciza con clasificación estructural C24 de pino nórdico, tratada en autoclave clase de uso 3, excepto estructura de base realizada con vigas longitudinales y de perímetro de pino nórdico macizo de escuadría 200x100 mm y trasversales de 200x70 mm, tratadas en autoclave clase de uso 4. El pavimento del módulo será mediante tablero contrachapado marino homologado por sanidad de 15 mm de espesor (cara superior con lamina termoplástica vinílica antideslizante en color gris y cara inferior con revestimiento protector de polipropileno antihumedad), cerramiento exterior mediante tabla machihembrada de lama oblicua colocada en horizontal, de 21 mm de espesor, manta de vapor, estructura portante y cerramiento interior mediante tablero compacto de alta presión IGNIFUGO y antihumedad de 8 mm de espesor. La cubierta será plana vista desde fuera (a un agua interior), compuesta por: cerchas estructurales, tablero marino WBP de 18 mm de espesor, alquitranado completo de la misma mediante mastico bituminoso y revestimiento de la misma mediante manta continua primaria y manta continua secundaria POLITABER , termosellada y fijada mediante grapas en acero inox. La cubierta incluirá de forma independiente 2 vigas estructurales para albergar la instalación de las placas fotovoltaicas.

Pérgola plana Md. RELAX de dimensiones 8000x6250 mm (41 m2) aprox, prefabricada en Kit con sistema de anclaje mecánico "COLA DE MILANO" (el cual

garantizará la durabilidad de sus piezas en el tiempo, debido a la facilidad de montaje y desmontaje que tiene este sistema de fabricación), realizada totalmente en madera laminada de pino nórdico con clasificación estructural GL 24h, tratada en autoclave clase de uso 3. Compuesta por pilares de escuadría 160x160 mm, cargaderos de 200x100 mm y correas/alfajías de 160x80 mm. Como revestimiento de cubierta se empleará cuadrículas compuestas por duelas de 70x22 mm en sentido horizontal, con una separación aprox. de 20 mm. Todo el conjunto estará barnizado con protector decorativo a poro abierto, con propiedades fungicidas e insecticidas en color aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de la Oliva. Madera procedente de bosques sostenibles con certificación PEFC, fabricante con certificados de calidad ISO 9001-2015 e ISO 14001-2015, además de ser empresa registrada en el sistema de diligencia debida a nivel nacional.

12 M2 Tarima de 92 Mm de altura, realizada completamente en madera de pino nórdico, tratadas en autoclave clase de uso 4, compuesta por: Rástreles de 70x45 Mm, separados entre sí a 450 Mm de distancia. Sobre ellos se colocarán duelas de 95 x 22 Mm, cepilladas a cuatro caras y con cantos volteados, fijadas con puntas anilladas, las cuales impedirán el desclavado de las mismas. Madera procedente de bosques sostenibles con certificación PEFC, fabricante con certificados de calidad ISO 9001-2015 e ISO 14001-2015, además de ser empresa registrada en el sistema de diligencia debida a nivel nacional.

### **Cimentación.**

El reparto de cargas al terreno, dada la inestabilidad del mismo, se prevé a través de traviesas de madera de gran sección, a modo de cimentación, organizando una retícula que actúe como losas de subpresión que se adapten al movimiento de las dunas.

En cualquier caso, al tratarse de elementos de mobiliario urbano, testados y puestos en comercialización por fabricantes autorizados, la puesta en obra se realizará conforme a las indicaciones del propio fabricante a quien se la exigirán certificados de garantías tanto del producto como de la instalación.

### **Equipamiento.**

Las mesas y sillas a colocar tendrán unas condiciones mínimas de seguridad, comodidad, diseño y aspecto, siendo de color blanco, arena, beige o similar, y carecerán de rotulaciones publicitarias.

Tanto las mesas como las sillas, serán de resina plástica, no pudiendo ser de material plástico ni metálico.

Las mesas y sillas estarán instaladas sobre la tarima de madera de la terraza. Se instalarán un máximo de 13 veladores, compuesto por mesa y 4 sillas. (Total de 13 mesas y 52 sillas).

### **Instalación eléctrica.**

El suministro de electricidad se proveerá, mediante un sistema de autoabastecimiento de energía mediante fuentes renovables, compuesto por los siguientes elementos:

- Estructura para soportar los módulos fotovoltaicos.
- 12 Módulos fotovoltaicos de 60 células.
- Reguladores de carga 150/60
- Baterías.
- Inversor.
- Protecciones del sistema fotovoltaico.
- Cableado.
- Protecciones de los circuitos del edificio.
- Toma de tierra.

Todo el equipo necesario para la instalación de la instalación fotovoltaica quedará dentro de un cuarto en la parte de trasera del chiringuito según planos, tendrá la ventilación suficiente para refrigerar todo el equipamiento. Las placas fotovoltaica irán ubicadas en el techo del chiringuito y ocupará una superficie aproximada de 60 m<sup>2</sup>.

El grupo electrógeno auxiliar para uso exclusivo de los días de poco sol cuando la instalación fotovoltaica no sea capaz de suministrar la energía necesaria al chiringuito, estará situado en la parte trasera, en un cuarto insonorizado y con ventilación suficiente para la extracción de gases, dispondrá de un una canaleta que recogerá las posibles pérdidas que tuviera.

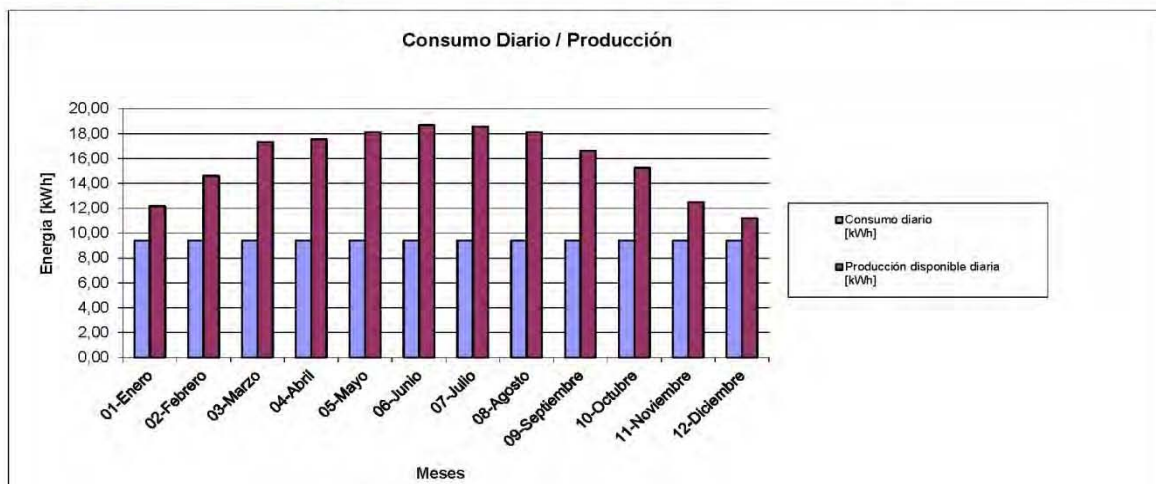
Por lo tanto todas las instalaciones estarán ubicadas en cuartos independientes que eviten las molestias a los usuarios del chiringuito y eviten el contacto con la arena de la playa, para evitar posible contaminación.

Se dispone a continuación el cálculo de diseño de la instalación.

Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada del proyecto "Servicios de Temporada en las playas del término municipal de La Oliva. Isla de Fuerteventura"

# Dimensionado	Lugar de instalación					Cliente		Inclinación (°)		Orientación (°)	
Consumos diarios	Potencia [W]	Nº de equipos	Potencia total [W]	Tiempo de encendido [h]	Días/Semana	Consumo diario [Wh]	consumo diario total [Wh/día]	Días de autonomía	tensión del sistema [V]	DOD	Capacidad Batería [Ah]
Nevera	300	1	300	8	7	2400	9400	1	56	0,9	214
Arcon	100	1	100	8	7	800	Producción diaria disponible por 1kW módulos fotovoltaicos [kWh/día]	Potencia módulos aprox [W]	Nº Módulos Total	Tot P instalada [W]	Capacidad Batería [Ah] mínima 48V
Nevera	100	1	100	8	7	800	Mes mas desfavorable	3299	12	3950	395
Arcon	200	1	200	8	7	1600	3,70	<b>BUS AC</b>	Nº Módulos Regulador	Potencia módulo [W]	Tot P Reg [W]
Congelador	100	1	100	8	7	800	Eficiencia total sistema	<b>Perdidas Bus AC</b>	12	330	3950
Grifo	250	1	250	12	7	3000	0,77	Perdidas cableado + conexión módulos => Inversor.conex.red %	Nº Módulos Inv., Conex. Red	Potencia módulo [W]	Tot P Inv [W]
			0	7	0	0	<b>BUS DC</b>				0
			0	7	0	0	<b>Perdidas Bus DC</b>	Tipo inv.conex.red			
			0	7	0	0	Sociedad Módulos %	Ninguno			
			0	7	0	0	2	Perdidas cableado + conexión módulos => regulador %	Perdidas inversor.conex.red %		
			0	7	0	0	4	1	0		
			0	7	0	0	Tipo Regulador	Perdidas AC inv.conex.red %	Tipo Aerogenerador	Consumo año (kWh)	% inclusión FV
			0	7	0	0	MPPT	0		3431	169%
			0	7	0	0	Perdidas Regulador %	<b>Perdidas Sistema de carga AC</b>	Producción diaria estimada kWh/día		
			0	7	0	0	4	0	0		
			0	7	0	0	Perdidas cable Reg => Bat %	Perdidas inversor Aislada %	Eficiencia de carga		
			0	7	0	0	1	8	0,85		
			0	7	0	0	<b>Perdidas sistema de carga DC</b>	Perdidas cable DC Inv-Bat %	Energía eólica disponible		
			0	7	0	0	6	1	0		
			0	7	0	0	Perdidas Batería (temp) %	Perdidas distribución Consumidores %			
			0	7	0	0	5	1			
			0	7	0	0	Total Perdidas DC	Total Perdidas AC		Factor Simultaneidad Consumos	Potencia Inversor [W]
			0	7	0	0	13	10		1	1050
Consumos esporádicos	Potencia [W]	Nº de Equipos	Potencia total [W]	Tiempo de encendido [h]	Días/Semana	Consumo diario [Wh]	Consumo Semanal [Wh/semana]	Regulador 1 Nº Módulos x string / nº strings	Regulador 2 Nº Módulos x string / nº strings	Inv Conex Red Nºmódulos x string / Nº Strings	
			0			0	0				
			0			0	0	Componentes Básicos			
			0			0	0	Inversor	Regulador	Inv.conex.red	
			0			0	0	Unidades			
			0			0	0	Marca			
Consumos constantes	Consumo anual [kWh/a]	Nº de Equipos	Potencia [W]	Potencia total [W]	Tiempo de encendido [h]	Días/Semana	Consumo diario [kWh]	Modelo			
						24	7	Accesorios			
						24	7	Conexiónado DC Inversor-Batería		baterías	
						24	7	Unidades			
						24	7	Marca			
						24	7	Modelo			
Consumos estaciones favorables	Potencia [W]	Nº de Equipos	Potencia total [W]	Tiempo de encendido [h]	Desde [Mes]	Hasta [Mes]	Consumo diario [kWh/día]	Conexiónado DC Módulos-Regulador			
			0		05-Mayo	06-Junio	0	Conexión DC			
			0				0	Unidades			
			0				0	Marca			
			0				0	Modelo			

Meses	Consumo diario [kWh]	Producción diaria disponible por 1kW módulos fotovoltaicos [kWh/día]	eficiencia sistema carga DC	Eficiencia Sistema carga AC	Potencia Instalada [kW]	Producción disponible diaria [kWh]	Surplus Energía [kWh]
01-Enero	9,40	3,99	0,94	1,00	3,96	12,17	2,77
02-Febrero	9,40	4,79	0,94	1,00	3,96	14,61	5,21
03-Marzo	9,40	5,68	0,94	1,00	3,96	17,32	7,92
04-Abril	9,40	5,75	0,94	1,00	3,96	17,53	8,13
05-Mayo	9,40	5,94	0,94	1,00	3,96	18,11	8,71
06-Junio	9,40	6,13	0,94	1,00	3,96	18,69	9,29
07-Julio	9,40	6,09	0,94	1,00	3,96	18,57	9,17
08-Agosto	9,40	5,94	0,94	1,00	3,96	18,11	8,71
09-Septiembre	9,40	5,45	0,94	1,00	3,96	16,62	7,22
10-Octubre	9,40	5,00	0,94	1,00	3,96	15,25	5,85
11-Noviembre	9,40	4,10	0,94	1,00	3,96	12,50	3,10
12-Diciembre	9,40	3,67	0,94	1,00	3,96	11,19	1,79
Rend Total Anual Aproximado							



### Instalación de abastecimiento.

El abastecimiento de agua potable se llevará a cabo por medio de un depósito de agua que irá ubicado en la propia instalación, ya que debido a su ubicación física y a que se encuentran alejadas del núcleo urbano más cercano, no es posible la conexión a la red de general de abastecimiento de agua potable

### Instalación de aguas residuales.

En la instalación ubicada en Grandes Playas (CH-1), la evacuación se realizará mediante la conexión a la red de saneamiento del Hotel 3 Islas y en el CH-2 Y Ch-3, se verterá en un depósito ubicado debajo de la propia instalación, que se tendrá que vaciar diariamente, tarea que deberán realizar los adjudicatarios de diferentes sectores.

### 6.4.- KIOSKOS.

#### Características generales.

Se han incorporado al Proyecto cuatro chiringuitos situados en las siguientes Playas:

PLAYA DEL CASERON		
INSTALACIONES	TIPO	SUPERFICIE (m2)
K-1	KIOSKO 1	10
K-2	KIOSKO 2	10
PLAYA DEL VIEJO		
INSTALACIONES	TIPO	SUPERFICIE (m2)
K-3	KIOSKO 3	10
PLAYA DEL POZO		
INSTALACIONES	TIPO	SUPERFICIE (m2)
K-4	KIOSKO 4	10

Los kioscos son instalaciones fijas, pero desmontables, con una superficie 10 m<sup>2</sup> y cubiertos, cuya finalidad es exclusivamente la venta de bebidas refrescantes, helados y alimentos previamente envasados y preparados tales como bocadillos, sándwiches, etc, quedando expresamente prohibida la elaboración de cualquier tipo de alimentos en el propio kiosco.

Las instalaciones consistirán en construcciones prefabricadas que se trasladarán al lugar donde quedarán instaladas y ancladas según planos.

El objetivo de la instalación de estos kioscos es facilitar a los usuarios de los sectores de hamacas y sectores deportivos un servicio de abastecimiento de alimentos que no

afecte a la naturaleza de la playa y que no distorsione su uso para el ocio y el divertimento.

### **Características generales.**

Quiosco Md. Sicilia o equivalente "prefabricado y transportable en una sola pieza" de dimensiones 4470x2240 mm de planta (10,00 M2) aprox. Realizado completamente en madera laminada con clasificación estructural GL 24h y madera maciza con clasificación estructural C24 de pino nórdico, tratada en autoclave clase de uso 3, excepto estructura de base realizada con vigas logitudinales y de perímetro de pino nórdico macizo de escuadría 200x100 mm y transversales de 200x70 mm, tratadas en autoclave clase de uso 4. El pavimento del módulo será mediante tablero contrachapado marino homologado por sanidad de 15 mm de espesor (cara superior con lamina termoplástica vinílica antideslizante en color gris y cara inferior con revestimiento protector de polipropileno antihumedad), cerramiento exterior mediante tabla machihembrada de lama oblicua colocada en horizontal, de 21 mm de espesor, manta de vapor, estructura portante y cerramiento interior en tablero antihumedad en color crema de 16 mm. La cubierta será plana vista desde fuera (a un agua interior), compuesta por: cerchas estructurales, tablero marino WBP de 18 mm de espesor, alquitranado completo de la misma mediante mastico butiminoso y revestimiento de la misma mediante manta continua primaria y manta continua secundaria POLITABER color blanco, termosellada y fijada mediante grapas en acero inox. La cubierta incluirá de forma independiente 2 vigas estructurales para albergar la instalación de las placas fotovoltaicas.

Portales con apertura a base de pistones de gas, cerrojos de seguridad y bisabras inox. antivandálicas, realizados idem acabado paramentos exteriores (duela inclinada), estructura portante de pino nórdico y plastificado antihumedad de 10 mm en la zona interior. La puerta de acceso tendrá unas dimensiones de 2000x820x60 mm, compuesta por cerradura de seguridad de 4 puntos, 4 bisagras inox. antivandalicas y manivela inox. de facil accionamiento. Barras laminadas en madera de pino nórdico de 400 mm de ancho y 40 mm de grosor (color según dirección facultativa). Herrajes en acero inoxidable y bricomatado. Todo el conjunto estará barnizado con protector decorativo a poro abierto, con propiedades fungicidas e insecticidas (color según dirección facultativa). Incluye estantería perimetral alta en zona de portales y preinstalación de fontanería. La parte trasera, contempla estantería a la misma altura de los mostradores, para la colocación de la máquina de cafés, granizadora, etc....

### **Cimentación.**

El reparto de cargas al terreno, dada la inestabilidad del mismo, se prevé a través de traviesas de madera de gran sección, a modo de cimentación, organizando una retícula que actúe como losas de subpresión que se adapten al movimiento de las dunas.

En cualquier caso, al tratarse de elementos de mobiliario urbano, testados y puestos en comercialización por fabricantes autorizados, la puesta en obra se realizará conforme a las indicaciones del propio fabricante a quien se la exigirán certificados de garantías tanto del producto como de la instalación.

### **Equipamiento.**

No hay equipamiento complementario.

### **Energía eléctrica.**

Se dispondrá de grupo Electrónico para el suministro de red eléctrica en los Kioscos. Se dispondrán en un cuarto independiente, insonorizado y con ventilación para la extracción de gases, y una canaleta para la recogida de las posibles pérdidas que tuviera.

### **Instalación de abastecimiento.**

Los kioscos carecen de instalación de abastecimiento

### **Instalación de aguas residuales.**

Los kioscos carecen de instalación de aguas residuales.

## **6.5.- ALMACÉN DEPORTIVO.**

### **Características y materiales.**

Los sectores deportivos están vinculados a la actividad deportiva que se desarrolla en las playas del municipio que consisten en el windsurf, kitesurf, surf y Stand Up Paddle. Para la práctica de estas modalidades deportivas es necesario seleccionar aquellas playas consideradas óptimas para deportistas y practicantes de todo el mundo en atención a sus características físicas y climatológicas y de máxima afluencia; debido a la distancia existente entre el pueblo de Corralejo y las playas es necesario ubicar unas instalaciones donde guardar el material deportivo (tablas, velas, cometas, ropa, etc), excepción sobre el artículo 70 del Reglamento General de Costas de la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.

Uno de los sectores deportivos consta de una instalación (Almacén Deportivo - AD) con una superficie de 50 m<sup>2</sup> ubicado **en la Playa del Pozo**, según los condicionantes recogidos en el artículo 42.2 del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Corralejo.

El AD llevará asociado a su instalación un baño químico.

### **Cimentación.**

El reparto de cargas al terreno, dada la inestabilidad del mismo, se prevé a través de traviesas de madera de gran sección, a modo de cimentación, organizando una retícula que actúe como losas de subpresión que se adapten al movimiento de las dunas.

En cualquier caso, al tratarse de elementos de mobiliario urbano, testados y puestos en comercialización por fabricantes autorizados, la puesta en obra se realizará conforme a las indicaciones del propio fabricante a quien se la exigirán certificados de garantías tanto del producto como de la instalación.

Estas instalaciones constan de una estructura de 50 m<sup>2</sup> de superficie de ocupación. Se ejecutarán con madera tratada en autoclave nivel 4 o con una madera tal que sea resistente a las inclemencias del tiempo y no se degrade.

### **Energía eléctrica.**

Los Almacenes Deportivos no requieren de energía eléctrica para el desarrollo de la actividad para la que están destinadas, así que no poseen ningún tipo de suministro eléctrico.

### **Instalación de abastecimiento.**

Los Almacenes Deportivos no requieren de agua potable para el desarrollo de la actividad para la que están destinadas, así que no poseen ningún tipo de suministro de agua.

### **Instalación de aguas residuales.**

En los Almacenes Deportivos irá ubicado un baño químico que será gestionado por el adjudicatario y vaciado a diario con camión cisterna de empresa autorizada.

## **6.6.- PUESTOS DE SALVAMENTO.**

### **Características generales.**

Estas instalaciones ofrecen un servicio de atención sanitaria a los usuarios de las playas del municipio, a la vez que es el centro base de la actividad de los socorristas desde donde pueden además realizar tareas de vigilancia.

Los Puestos de Salvamento están instalados en las siguientes Playas:

<b>PLAYA DEL CASERON</b>	
<b>INSTALACIONES</b>	<b>TIPO</b>
<b>PS-1</b>	PUESTO DE SALVAMENTO 1
<b>PLAYA DE LA CONCHA O MARFOLIN</b>	
<b>INSTALACIONES</b>	<b>TIPO</b>
<b>PS-2</b>	PUESTO DE CONTROL DE SALVAMENTO
<b>PLAYA DEL CASTILLO</b>	
<b>INSTALACIONES</b>	<b>TIPO</b>
<b>PS-3</b>	PUESTO DE SALVAMENTO 3

De las tres Playas en la que se encuentran instalados los Puestos de Salvamento hay dos modelos diferenciados.



## PUESTO DE SALVAMENTO LA PLAYA DEL CASERÓN.

### Características técnicas puesto de salvamento de la playa el caseron.

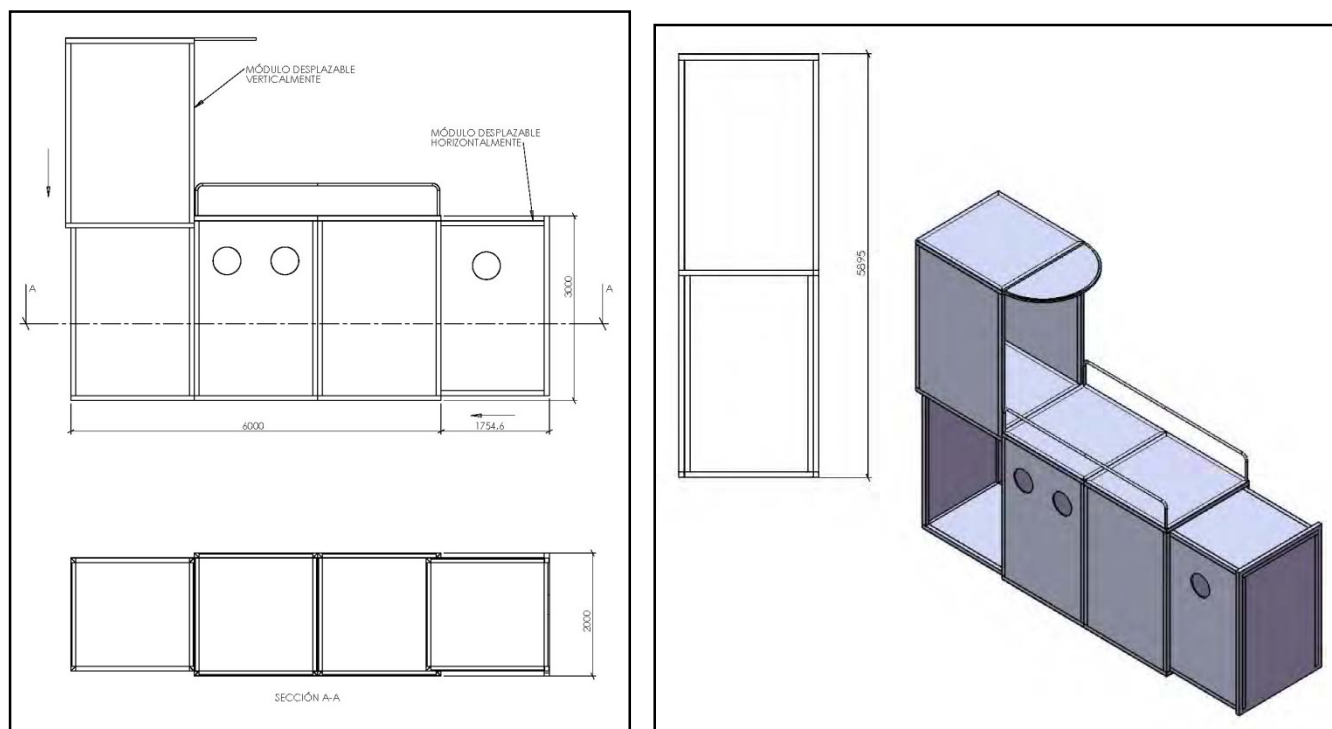
El Puesto de Salvamento de la Playa del Caserón consiste en un edificio modular orientado a su uso como unidad de primeros auxilios. Está compuesto por una sala de curas, una sala de espera, el puesto de vigía y un porche. Uno de los módulos, se desplaza verticalmente y el contrario, horizontalmente mediante un sistema hidráulico.

La estructura principal está realizada en acero inoxidable lacado con desengrase fosfatante, lavado, secado y pintura en polvo de poliéster polimerizado a 200° C, realizado en instalación automática. Los cerramientos serán ciegos:

- Sándwich de poliéster reforzado con fibra de vidrio.
- Ventanas y claraboyas: En policarbonato traslúcido.

El pavimento interior es hidrófugo y antideslizante tipo koskisen y el porche de madera de Iroko, barnizada. La barandilla y los mástiles de las banderas se realizarán en acero inoxidable AISI 304 brillo; contarán con 2 equipos de aire acondicionado, equipo de megafonía, camilla, botiquín, lavamanos, colgadores y dispensadores higiénicos en sala de curas, calentador de agua, aseo equipado con ducha, vestuario con banco y taquillas, cerraduras de seguridad en puertas, colores y escudo a definir por el cliente.

El pavimento exterior del porche de madera de jatoba o iroco, tratada en autoclave, fijada con tornillería de acero inoxidable y embellecedores tubulares en acero inoxidable brillo.





### **Energía eléctrica.**

El Puesto de Salvamento ubicado en la Playa del Caserón obtendrá el suministro de energía eléctrica de la red de suministro del Hotel 3 Islas.

La instalación eléctrica contará con los siguientes elementos:

Caja general de protección (CGP): En este caso no procede, ya que en la están incluidas en el Centro de Transformación (C.T.) del Hotel 3 Islas.

Acometida: La derivación individual que unirá el C.T. con el cuadro general de B.T., que se ubicará en el interior de la dependencia de control y protección perteneciente al hotel, estará formado por conductores de cobre RV 0.6/1 KV, en canalización subterránea de sección de 3x150 mm<sup>2</sup> por fase, y 75 mm<sup>2</sup> para el conductor neutro.

Contadores: En el cuarto de instalaciones del hotel se encuentran ubicados los elementos que formarán el equipo de medida, el cual estará formado por los contadores de activa para contratación en modo 3, reactiva, y reloj conmutador, así como el maxímetro.

Cuadro general: El cuadro general de baja tensión estará ubicado en el interior del módulo. En él se instalarán las protecciones de las líneas de los circuitos.

### **Instalación de abastecimiento.**

El Puesto de Salvamento ubicado en la Playa del Caserón obtendrá el suministro de Abastecimiento de agua potable de la red de suministro del Hotel 3 Islas.

### **Instalación de saneamiento.**

El Puesto de Salvamento se encuentra conectado a la Red de Saneamiento del Hotel 3 Islas.

## **PUESTO DE SALVAMENTO DE LAS PLAYAS DE LA CONCHA O MARFOLÍN Y PLAYA DEL CASTILLO.**

Los Puestos de Salvamento de las Playas de la Concha o Marfolín y de la Playa del Castillo consisten en un edificio modular de madera orientado a su uso como unidad de primeros auxilios

### **Características técnicas puesto de salvamento de las playas de la concha o marfolin y playa del castillo.**

Los Puestos de Salvamento de las Playas de la Concha o Marfolín y de la Playa del Castillo consisten en un edificio modular de madera orientado a su uso como unidad de primeros auxilios. Está compuesto por una sala de curas. La estructura principal está realizada con madera tratada en autoclave nivel 4 o con una madera tal que sea resistente a las inclemencias del tiempo y no se degrade

#### **Energía eléctrica.**

Los Puestos de Salvamento de las Playas de la Concha o Marfolín y de la Playa del Castillo no disponen de suministro de Red Eléctrica.

#### **Instalación de abastecimiento.**

Los Puestos de Salvamento de las Playas de la Concha o Marfolín y de la Playa del Castillo no disponen de suministro de Red de Abastecimiento de Agua potable.

#### **Instalación de saneamiento.**

Los Puestos de Salvamento de las Playas de la Concha o Marfolín y de la Playa del Castillo no disponen de suministro de Red de Saneamiento.

### **6.7.- TORRES DE VIGILANCIA.**

#### **Características generales.**

Estas instalaciones tienen la finalidad de ofrecer a los socorristas una mejor visión desde el punto de vigilancia de la zona de la playa que tienen asignada para la vigilancia.

Están ubicadas según planos en las siguientes Playas:

<b>PLAYA DE ALZADA</b>	
<b>INSTALACIONES</b>	<b>TIPO</b>
<b>TV-1</b>	TORRE DE VIGILANCIA 1

<b>PLAYA DEL MORO</b>	
<b>INSTALACIONES</b>	<b>TIPO</b>
<b>TV-2</b>	TORRE DE VIGILANCIA 2

PLAYA LARGA	
INSTALACIONES	TIPO
TV-3	TORRE DE VIGILANCIA 3

PLAYA DEL CASERON	
INSTALACIONES	TIPO
TV-4	TORRE DE VIGILANCIA 4
TV-5	TORRE DE VIGILANCIA 5

PLAYA DEL VIEJO	
INSTALACIONES	TIPO
TV-6	TORRE DE VIGILANCIA 6
TV-7	TORRE DE VIGILANCIA 7

### Características técnicas.

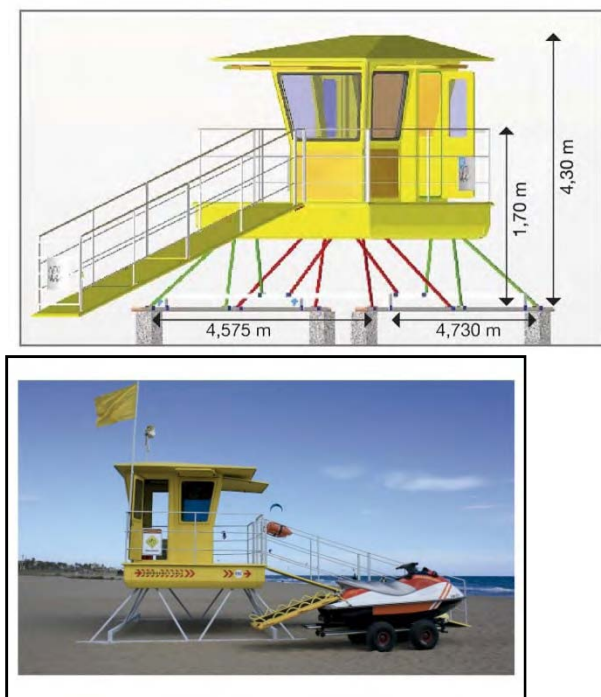
La torre autónoma de vigilancia es de fibra de vidrio con estructura de acero inoxidable AISI 316L, de la marca QSTAR o equivalente cuyas características son:

El habitáculo será de resina laminada con fibra de vidrio y refuerzos metálicos.

La estructura de soporte, metálica lacada con pintura epóxica y una rampa de acceso de gran durabilidad a la intemperie.

Las medidas son las siguientes:

- Anchura de estructura 4,575 m x 4,730 m de largo
- Altura del suelo TAV 1 , 70 m
- Altura de la TAV sobre estructura 4,30 m
- Habitáculo 480 kg
- Estructura metálica 535 kg
- Peso total: 1015 kg



### **Energía eléctrica.**

Las Torretas de Vigilancia no requerirán de energía eléctrica para el desarrollo de la actividad para la que están destinadas, así que no poseerán ningún tipo de suministro eléctrico.

### **Instalación de abastecimiento.**

Las Torretas de Vigilancia no requerirán de conexión de agua potable.

### **Instalación de aguas residuales.**

Las Torretas de Vigilancia no requerirán de conexión de aguas residuales.

## **6.8.- MÓDULOS DE SERVICIO.**

Son instalaciones que ofrecen servicios a los usuarios de la playa, tales como baños, duchas, vestuario, baños para discapacitado. Están ubicadas en los principales accesos a las playas de máxima afluencia de usuarios y, dada la distancia a la que se encuentra el núcleo urbano más cercano, entendemos que son necesarias para ofrecer un servicio básico y óptimo a nuestros visitantes y residentes.

Hay dos tipos de módulos instalados en las playas del municipio de La Oliva:

Un módulo ubicado en Grandes Playas, en la playa del Caserón, en Corralejo, que consiste en una caseta de madera, con una cubierta a dos aguas, de 6,00 metros de largo por 4,00 metros de ancho, que hacen un total de 24 m<sup>2</sup> de superficie, en el que se ofrece WC diferenciados para hombres y mujeres, WC para discapacitados, lavabos y duchas en el exterior de la instalación. Esta instalación está conectada a la red de abastecimiento de agua potable y a la depuradora del Hotel 3 Islas de la cadena RIU para la evacuación de las aguas residuales.



Un módulo del mismo material ubicado en la playa Marfolín o La Concha, en el pueblo de El Cotillo, que está compuesto de un baño para discapacitados y un vestuario con unas dimensiones de 5,020 metros de largo por 2,540 de ancho, que ocupan un total de 12,75 m<sup>2</sup>. Esta instalación está conectada a la red de abastecimiento de agua potable; para la evacuación de aguas residuales dispone de un depósito enterrado en el que se procede periódicamente a evacuar las aguas residuales con un vehículo especial para el vaciado de pozos de la empresa gestora municipal de la depuradora de Corralejo y responsable de la gestión de las aguas residuales del municipio.



Se instalará un nuevo módulo de servicios en la Playa del Caseron de las mismas características que el actualmente instalado y conectado a la red de abastecimiento de agua potable y a la depuradora del Hotel 3 Islas de la cadena RIU para la evacuación de las aguas residuales.



#### 6.9.- RUTA EN CAMELLO.

Se trata de excursiones destinadas a turistas y visitantes, según las cuales, los camellos van dirigidos por un guía que va a pie tutelando a los camellos. La ruta cuenta con el siguiente recorrido: el punto de partida se encuentra situado en la zona conocida como Grandes Playas, delante del hotel Oliva Beach. Desde ahí, partirán en dirección sur, rodeando un balancón (arbusto característico de las dunas) regresando posteriormente al punto de partida.

Normalmente las excursiones se realizarán con dos camellos, aunque en temporada de verano, como hay mayor afluencia de visitantes, se unirán un máximo de dos camellos más al grupo para un total de cuatro camellos.

La duración de cada excursión es de aproximadamente media hora, no produciéndose ningún efecto negativo sobre el suelo, ya que el único residuo que generaría la actividad es el de los excrementos propios de los camellos y éstos son retirados a diario de la arena. Es una actividad que no produce ruidos y que no altera el paisaje, siendo un atractivo turístico más para los visitantes de la isla.

El ámbito de actuación en el que se va a desarrollar la actividad se encuentra en el interior del SAU-PE (de las Normas Subsidiarias Municipales de La Oliva). Según el artículo 83.c.2 del Plan Insular de Ordenación de Fuerteventura, aprobado definitivamente y de forma parcial por Decreto 159/2001, de 23 de Julio, sobre subsanación de deficiencias no sustanciales del Plan Insular de Ordenación de Fuerteventura:

(...)

A Dicho SAU le corresponde una zonificación del tipo A del PORN, y una clasificación como Suelo Rústico Especialmente Protegido (SREP), en base a su carácter de terrenos de dominio público marítimo terrestres, sin perjuicio del régimen urbanístico que se derivará, bien de la Ley 22/1988, de 28 de Julio, de Costas, y el Real Decreto 1471/1989, de 1 de Diciembre, del Reglamento General para el desarrollo de dicha Ley.

(...)

La actividad de excursiones en camellos que se define en este proyecto estaría englobada, según el artículo 100 del Plan Insular de Ordenación de Fuerteventura, dentro de las actividades sometidas a limitaciones específicas por ser una actividad de

ocio y recreación que además se vienen desarrollando durante los últimos años. Los camellos accederán a la zona desde la calle de acceso al Hotel Oliva Beach.

La actividad de excursiones en camello, se desarrolla en Dominio Público Marítimo Terrestre (DPMT), si bien, no se realiza instalación alguna en Dominio Público Marítimo Terrestre (DPMT). En cualquier caso, se instalará diariamente una silla y una sombrilla para que el guía de los camellos pueda protegerse de las inclemencias del tiempo, recogiendo todas las tardes al finalizar la actividad.

Al no haber ningún tipo de instalaciones, no requerirá de instalación eléctrica, ni de conexión de agua potable, ni de aguas residuales.



#### 6.10.- ACCESOS PERSONAS MOVILIDAD REDUCIDA (PMR).- PASARELAS DE MADERA.

Para el acceso de personas con movilidad reducida a las Playas y a los Módulos de Servicio, se instalarán los siguientes accesos con pasarelas de madera de 1.20 m de ancho en las siguientes Playas:

PLAYA DEL CASERON		
INSTALACIONES	TIPO	LONGITUD (m)
P-1	PASARELA ACCESO 1	87
P-2	PASARELA ACCESO 2	54
PLAYA DE LA CONCHA O MARFOLIN		
INSTALACIONES	TIPO	LONGITUD
P-3	PASARELA ACCESO 3	52



Las pasarelas están pensadas especialmente para circular en ellas con sillas de ruedas, resultando además ventajosas para cochecitos de bebés, muletas, bastones... consiguiendo así que sean totalmente funcionales para todos los usuarios de la playa.

Pasarelas de madera tratada al autoclave. M-4 al vacío y presión con sales de cobre ecológicas sin arsénico certificación clase de riesgo nº 5 según norma EN-335.

Fijaciones de acero inoxidable A.I.S.I. 316, el mejor para ambientes marinos. Cantos redondeados y superficies pulidas Color natural verde dulce, con antihongos.

Los travesaños, pulidos y redondeados para evitar aristas y daños en los pies de los bañistas, miden 9,50 cm. de ancho, con una separación entre ellos de 1 cm., imposibilitando así la introducción de los dedos de los pies o la punta de las muletas.

Llevan 4 viguetas de 7,5 cm. por debajo que hacen que la pasarela tenga una estabilidad total y además le sirven de soporte manteniéndola separada del suelo a unos 10 cm., quedando un

depósito donde se va acumulando la arena que se transporta con los pies, manteniéndose así, la pasarela automáticamente limpia. De esta manera se evita que las pasarelas se vayan hundiendo en la arena.

#### 6.11.- PÉRGOLA DESTINADA A PERSONAS DE MOVILIDAD REDUCIDA ( PMR).

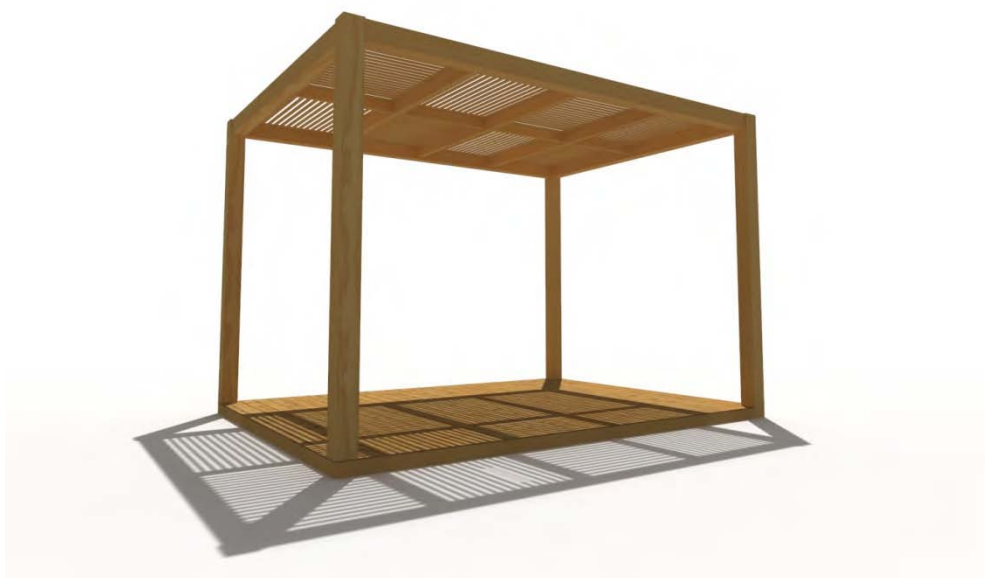
Pérgola situada en la Playa del Caserón y destinada a personas de Movilidad Reducida, de dimensiones 4.000x3.000 Mm compuesta por vigas, pilares y tornapuntas, realizada completamente en madera laminada con clasificación estructural GL 24h de pino nórdico, creando una estructura porticada perimetral. Los pilares se anclarán a plataforma de madera (tarima de madera) de forma superficial, con sistema de sujeción mediante tablero marino fenólico, el cual irá anclado a los pilares y este posteriormente a la tarima, mejorando la durabilidad de la estructura y garantizando de esta forma las cargas estructurales. El sistema constructivo obliga a rigidizar la estructura en los nudos de unión mediante colocación de tornapuntas, que aportarán la resistencia y seguridad idónea a todo el conjunto frente a los esfuerzos horizontales. Por su diseño tipo mecano, mediante sistema de fabricación "cola milano", permite el montaje y desmontaje de forma cómoda y rápida, además de garantizar su buen almacenaje y durabilidad en el tiempo. Todo el conjunto estará tratado en autoclave clase de uso 3 (mediante sistema de vacío-pulverización) con agentes fungicidas, termicidas y insecticidas y barnizado con protector decorativo al agua, a poro abierto para exterior, con protección a los rayos UV. Los herrajes empleados serán en acero inoxidable y bricomatizados.

El revestimiento de la cubierta se realizará mediante cuadrículas compuestas por duelas de 70x22 mm en sentido horizontal, con una separación de 20 mm.

Para el anclaje de la pérgola, contaremos de 12 m<sup>2</sup> de Tarima de 92 Mm de altura, compuesta por rástreles de 70x45 Mm, separados entre sí a 450 Mm de distancia. Sobre ellos se colocarán duelas de 95 x 22 Mm, cepilladas a cuatro caras y con cantos volteados, fijadas con puntas anilladas, las cuales impedirán el desclavado de las mismas.

Una vez colocada sobre la arena de la playa cumple con los requisitos mínimos de accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas aprobadas por decreto 72/1992 de 5 de mayo.

Para la instalación de dicho conjunto, será necesario la nivelación del terreno y la colocación de piezas de madera tratadas en autoclave clase de uso 4, de escuadría 145x28 mm, lo que garantizará la estabilidad del conjunto.



#### 6.12.- INSTALACIONES DEPORTIVAS.

Se va a dotar La Playa del Caserón con las instalaciones deportivas que a continuación se describen.

PLAYA DEL CASERON		
INSTALACIONES	TIPO	ELEMENTO
ED-1	ELEMENTOS DEPORTIVOS 1	RED VOLLEYVOL
ED-2	ELEMENTOS DEPORTIVOS 2	PORTERIAS FUTBOL
ED-3	ELEMENTOS DEPORTIVOS 3	INSTALACIONES VARIAS

Quedan recogidos y situados en los Planos de Planta General y en los planos de detalle.

#### Elemento deportivo 1.

Juego de porterías pequeñas para la práctica del fútbol playa. No está limitado el campo de juego al ser elementos de pequeñas dimensiones



## **BALIZAMIENTO.**

Se han definido en el presente Proyecto 10 Sectores deportivos repartidos por toda la Costa del Municipio de La Oliva, en los cuales se realizan diferentes actividades.

<b>SECTORES DEPORTIVOS</b>			
<b>SD</b>	<b>UBICACIÓN</b>	<b>SUPERFICIE (m<sup>2</sup>)</b>	<b>ACTIVIDAD</b>
SD-1	PLAYA DE ALZADA	270	<b>SURF / SUP</b>
SD-2	PLAYA DEL MORO	270	<b>SURF / SUP</b>
SD-3	PLAYA DEL VIEJO	150	<b>SURF / SUP</b>
SD-4	PLAYA CORRALEJO VIEJO	150	<b>SURF / SUP</b>
SD-5	PLAYA CALETA DEL BARCO	300	<b>SURF / SUP</b>
SD-6	PLAYA EL CHARCON	200	<b>SURF / SUP</b>
SD-7	PLAYA PUNTA GORDA	225	<b>KITE EN TIERRA</b>
SD-8	PLAYA CALETA DEL RIO	100	<b>WINDSURF PRINCIPIANTES</b>
SD-9	PLAYA DEL CASTILLO	540	<b>KITE / SURF / SUP</b>
SD-10	PLAYA DEL ALJIBE	600	<b>KITE / SURF SUP</b>

En el Anejo N°3 del proyecto se diseña el Balizamiento que se debe disponer en cada una de las Playas dependiendo la actividad que se realice con la finalidad de ordenar y compatibilizar sus diferentes usos lúdicos con las zonas reservadas a los bañistas.

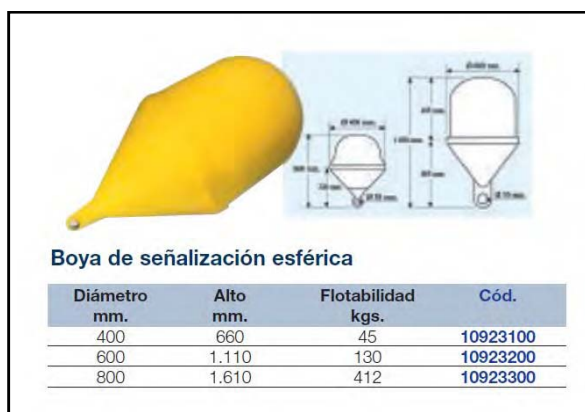
De los 10 Sectores definidos 6 de ellos están destinados EXCLUSIVAMENTE a la actividad Surf y SUP (Stand Up Paddle), estos son los Sectores deportivos entre el 1 y el 6 y dispondrán de un Balizamiento en Tierra compuesto por dos banderolas que delimiten la Actividad.

Se disponen tres sectores para la práctica del Kite surf, uno de ellos el **SD-7** de **USO EXCLUSIVO** para la práctica de la Cometa en Tierra, que dispondrá de Balizamiento compuesto por Banderolas que delimiten el Sector dónde se practica la actividad.

Se dispone un **Sector, SD-8** en la Playa Caleta del Río, para la práctica de Windsurf para principiantes. Este Sector dispondrá de Balizamiento en Tierra con Banderola,

debido a que no es una zona de baño y se recogerá en la Cartelería el USO EXCLUSIVO para la práctica del Windsurf.

Los Sectores deportivos **SD-9 y SD-10** están destinados para Kite Surf en el Mar y dispondrán de un canal de entrada y salida para la realización de la actividad a una distancia no inferior a 200 metros de la Costa. En estos dos Sectores deportivos también está permitido la actividad de Surf y SUP con su correspondiente Balizamiento en Tierra por medio de Banderolas, NO PUDIENDO NUNCA ocupar la Zona del Canal de entrada y salida destinada para el Kite Surf. El canal de acceso se balizará con boya esféricas de diámetro 40 cm, fondeadas cada 10 metros los primeros 50 metros y cada 20 metros entre los 50 y 150 metros restante hasta concluir el canal con una longitud de 200 metros. El borde exterior de las zonas de baño se balizará por medio de boyas esféricas de color amarillo, con un diámetro mínimo de sesenta centímetros y fondeadas, como máximo, a una distancia de doscientos metros entre cada dos consecutivas. Las dimensiones de los flotadores y de los sistemas de anclaje se adecuarán, en cada caso a las condiciones de oleaje, corrientes, vientos, etc. de la zona; la mínima altura visible de las boyas por encima de la línea de flotación será las dos terceras partes de su diámetro.

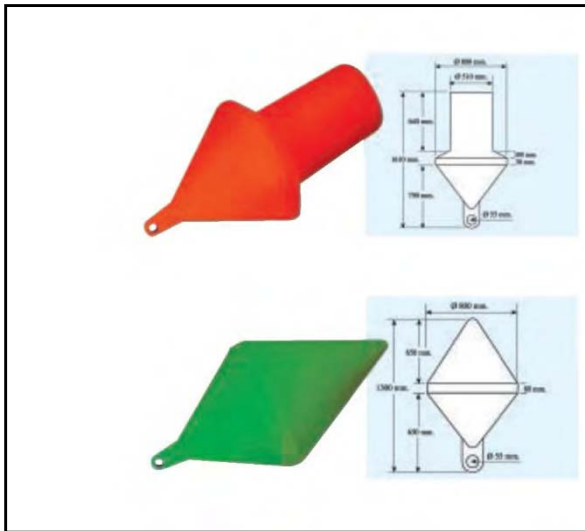


En el borde exterior de los tramos antes citados se colocarán también, entre cada dos boyas consecutivas, señales de prohibición de acceso a todo tipo de embarcaciones o medios flotantes.

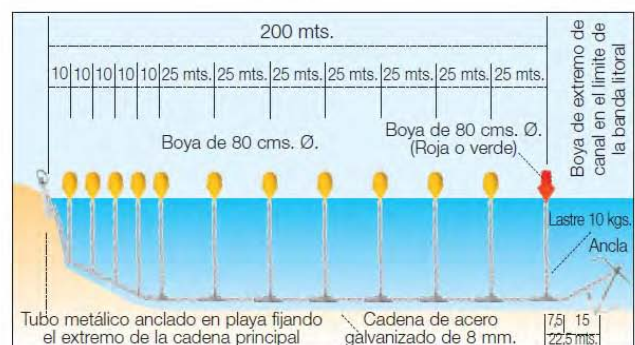
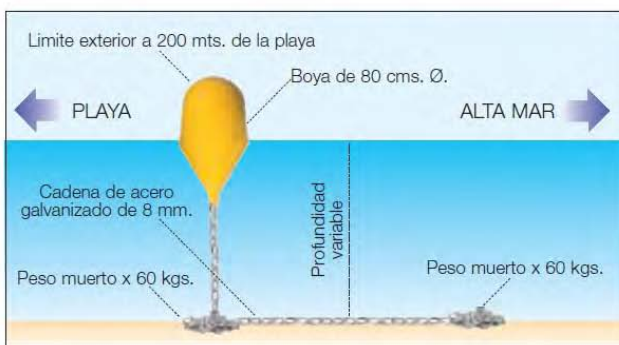
A través de estos tramos se abrirán canales de paso, de anchura variable entre veinticinco y cincuenta metros, que deberán ser utilizados por las lanchas de esquí acuático o de tracción de vuelos ascensionales, las motos náuticas, las pequeñas embarcaciones a vela o a remo, los aerodeslizadores y los demás artefactos de recreo de playa. Su trazado, salvo casos excepcionales, será perpendicular a la orilla y, para su dimensionamiento, deberá tenerse en consideración el tipo de embarcaciones o medios flotantes que vayan a circular por ellos y su capacidad de maniobra.

La entrada a estos canales transversales de paso se balizará por medio de dos boyas que tendrán un diámetro mínimo de ochenta centímetros y serán, en el sentido convencional del balizamiento, cónica de color verde la de estribor y cilíndrica de color

rojo la de babor. La altura visible del cono o cilindro estará comprendida entre las tres cuartas partes y vez y media el diámetro de su base.



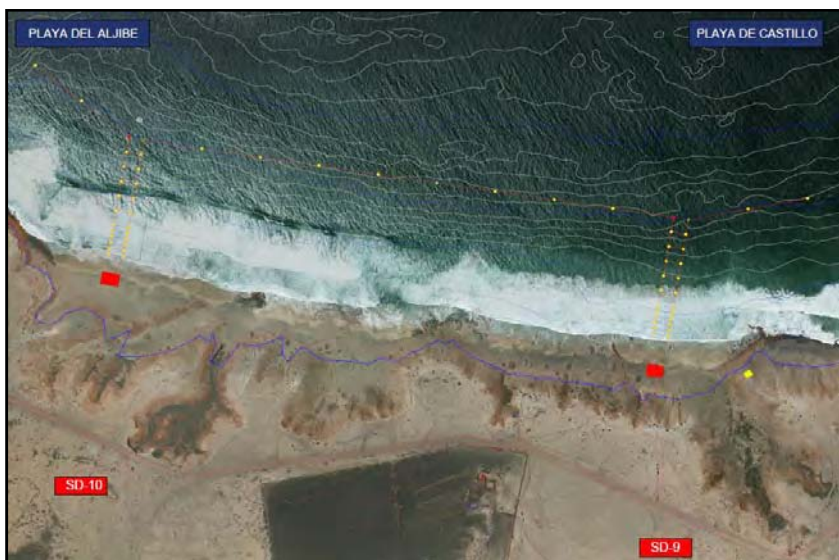
Los lados de los canales transversales de paso, en la zona de playa permanentemente cubierta por el agua, se balizarán con boyas esféricas de color amarillo, con un diámetro mínimo de cuarenta centímetros e irán fondeadas cada diez metros, como máximo, cuando el canal bordea o atraviesa una zona de baños y cada veinticinco metros en caso contrario.



En la zona de playa alternativamente cubierta y descubierta por la acción de las mareas, se dispondrán boyarines esféricos de color amarillo con un diámetro mínimo de veinte centímetros y sus puntos de fijación al fondo marino se colocarán cada diez metros, como máximo.

En todos los casos, las dimensiones de los flotadores y de los sistemas de anclaje se adecuarán a las condiciones de oleaje, corrientes, vientos, etc. de la zona; la mínima altura visible de las boyas y boyarines por encima de la línea de flotación será las dos terceras partes de su diámetro.

Con la finalidad de aumentar la seguridad en la zona de protección de los bañistas, se podrán disponer, entre cada dos boyas o boyarines consecutivos, corcheras de color amarillo con un diámetro no inferior a diez centímetros.



### **CARTELERIA DE INFORMACIÓN GENERAL, SALVAMENTO Y SOCORRISMO.**

El presente Proyecto de Servicios de Temporada recoge Playas los Usos e instalaciones de las Playas del Municipio de La Oliva. Dentro del Municipio se encuentran playas en espacio Natural Protegido y otras fuera de ellos. La cartelería que se dispongan en las Playas dependerá de si están dentro de ENP o No.

### **CARTELERÍA DE PLAYAS DENTRO DE ESPACIO NATURAL PROTEGIDO.**

Se diseñarán acorde a la ORDEN de 30 de junio de /1998 y a sus Anexos, por la que se regulan los tipos de señales y su utilización en relación con los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Las Playas que dispondrán de esta tipología de Cartelería son:

- Playa de Alzada.
- Playa del Moro.
- Playa Larga.
- Playa del Viejo
- Playa del Pozo.

Se colocará una unidad en cada acceso a la playa, con la descripción gráfica de la misma, en la que se incluye la siguiente información:

- Nombre de la playa.
- Descripción Gráfica de la misma (una imagen en satélite de la playa con una superposición de iconos con la ubicación de los servicios),
- Los servicios de que dispone la playa.
- Ubicación física y características de la playa en la que se encuentra (longitud, límites, localización, accesibilidad), determinando expresamente la disposición o no de un servicio de vigilancia.
- Aclaraciones sobre los diferentes indicadores de peligro que se encuentran en las playas: banderas, señales, señales acústicas, etc.
- Accesos a la playa: pasarelas, accesos para discapacitados y accesos de vehículos de emergencia.
- Número de teléfono de emergencias.
- Lugar dónde se encuentran los puestos de socorro más cercanos.
- Aquellas prohibiciones generales y/o específicas que interese resaltar.

#### **PIEZAS DE LAS SEÑALES.**

Las señales estarán formadas por tres tipos de piezas para su montaje: bandejas destinadas a con-tenido gráfico, soportes para la bandeja y los accesorios de fijación.

1) Las bandejas deberán ser de un material resistente, fácilmente manipulable y anticorrosivo, aplicándose los elementos gráficos de tal forma que sean re-sistentes a la intemperie.

2) Los soportes para fijar las señales serán, principalmente, de dos tipos: postes o monolitos de piedra u hormigón.

3) Las señales cuando vayan fijadas con postes llevarán en la parte izquierda uno de madera, en cuya parte superior se incorpora el símbolo de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Canarias; en la parte intermedia el poste deberá llevar el rebaje adecuado que permita integrar la bandeja, de forma que ambos elementos queden perfectamente enrasados. En la parte derecha ira un segundo poste que podrá ser metálico.

#### **SEÑALIZACIÓN OBLIGATORIA.**

Señales informativas de equipamientos. Estarán destinadas a ofrecer información exterior sobre equipamientos y servicios que el espacio natural ofrece o a resaltar aspectos importantes del medio físico, biológico o humano.

En la columna de 105 cm de anchura la distribución de la información se hará en una primera franja de 7 cm de altura en la que figurará, en dos renglones, la categoría de protección de espacio y el nombre del mismo. A continuación, separada por una línea,



irá otra franja de 7 cm de altura en la que figurará el nombre del equipamiento y algún pictograma relativo al mismo.

Seguirá una franja de 70 cm de altura en la que podrá figurar un plano del equipamiento, con indicaciones sobre distribución general, ubicación de servicios.

### **CARTELERÍA DE PLAYAS FUERA DE ESPACIO NATURAL PROTEGIDO.**

Las Playas que dispondrán de este tipo de Cartelería será:

- Playa del Caserón.
- Playa de La Goleta
- Playa de Corralejo Viejo.
- Playa Caleta del Barco
- Playa del Charcón.
- Playa Punta Gorda
- Playa Caleta del río.
- Playa de la Concha o Marfolín.
- Playa del Castillo.
- Playa del Aljibe.

Se colocará una unidad en cada acceso a la playa, con la descripción gráfica de la misma, en la que se incluye la siguiente información:

- Debe aparecer la marca Turística del Municipio de La Oliva.
- Nombre de la playa.
- Descripción Gráfica de la misma (una imagen en satélite de la playa con una superposición de iconos con la ubicación de los servicios),
- Los servicios de que dispone la playa.
- Ubicación física y características de la playa en la que se encuentra (longitud, límites, localización, accesibilidad), determinando expresamente la disposición o no de un servicio de vigilancia.
- Aclaraciones sobre los diferentes indicadores de peligro que se encuentran en las playas: banderas, señales, señales acústicas, etc.
- Accesos a la playa: pasarelas, accesos para discapacitados y accesos de vehículos de emergencia.
- Número de teléfono de emergencias.
- Lugar dónde se encuentran los puestos de socorro más cercanos.
- Aquellas prohibiciones generales y/o específicas que interese resaltar.

## **7.- ANÁLISIS DE LAS ACTUACIONES DEL PROYECTO.**

En primer lugar, hay que indicar que las actuaciones que se van a llevar a cabo son para la renovación de las autorizaciones para la explotación de los servicios de temporada en las playas del municipio de La Oliva, y en consecuencia, se sustituirán las que están ubicadas en la actualidad por otras instalaciones más sostenibles.

Las actuaciones definidas en el proyecto técnico son las de instalación de chiringuitos, kioscos, sectores de hamacas, almacén deportivo, módulo de servicios, pasarelas de madera, instalaciones deportivas, duchas y zona de sombra. Los puestos de salvamento (1 en El Caserón, 1 en la playa de La Concha y otro en Piedra Playa en El Cotillo), las torretas de vigilancia (4), 2 duchas (una en El Caserón y otra en la playa de La Concha en El Cotillo) y dos módulos de servicio (uno en El Caserón y otro en la playa de La Concha en El Cotillo) ya están instalados en la actualidad.

Todas las instalaciones serán totalmente desmontables y la cimentación será con traviesas de madera, organizando una retícula que actúe como losas de subpresión que se adapten al movimiento de las dunas.

Los sectores deportivos no requieren de ningún tipo de instalación; se utilizarán banderines para señalar la zona de la actividad deportiva, que se colocarán en la arena y se implementará la información con cartelería informativa en las zonas de acceso a las playas.

Las rutas en camello llevarán como instalación una sombrilla y una silla para que el encargado de los animales descanse durante la jornada laboral.

## **8.- PREVISIÓN DE RECURSOS NATURALES EMPLEADOS O CONSUMIDOS.**

No se contemplan movimientos de tierra importantes ya que no será necesarias acciones de traslado de grandes cantidades de material. Tampoco se prevén desmontes ni rellenos, sino únicamente la realización de pequeñas cimentaciones para el recibo de las instalaciones previstas.

### **8.1.- Sectores deportivos y rutas en camello:**

#### **8.1.1.-Recursos de agua.**

Los sectores deportivos no requieren de ningún tipo de obra ni instalación, por lo que no habrá ningún consumo de agua en el proyecto ni durante la fase de montaje ni la de funcionamiento.

#### **8.1.2.- Recursos edafológicos.**

Las actuaciones recogidas en el proyecto no contemplan el uso de tierras ni ningún otro material del entorno ni durante la fase de montaje ni la de funcionamiento.

### 8.1.3.- Otros recursos afectados.

Otros recursos naturales que se podrían ver afectados por el proyecto serán los siguientes:

- La calidad del aire: No se verá afectada porque durante la fase de montaje y funcionamiento no habrá ningún movimiento de tierra (por lo que no se generará polvo en suspensión), ni tránsito de vehículos o maquinaria por las zonas.
- El aumento de gases en los sectores: No se producirán emisiones porque no habrá tránsito de vehículos ni maquinaria por la zona y las embarcaciones carecen de motor.
- El aumento de los niveles de ruido: La actividad en sí misma no genera ningún tipo de ruido porque las embarcaciones y los camellos no se desplazan a motor.
- La geomorfología del lugar: No se verá afectada porque la actividad se desarrolla en el medio marino y no hay ninguna instalación.
- El paisaje: Se verá alterado por la presencia en el agua de los deportistas pero será un impacto positivo. En cuanto a los camellos, la presencia de los mismos pondrá en valor el espacio y el impacto sobre el paisaje será positivo.
- Recursos bióticos como la flora y fauna: No se verán afectados.
- El medio marino: No se verá afectada por la actividad deportiva en sí misma porque las embarcaciones carecen de motor, pero si podría verse afectado el fondo marino por el balizamiento, aunque se utilizará un anclaje ecológico.

## **8.2.- Chiringuitos, Kioscos, Almacén Deportivo, Sectores de hamacas, Zona de sombra, y Elementos deportivos:**

### 8.2.1.-Recursos de agua.

- Durante la fase de construcción, el consumo de agua estará determinado por las siguientes actuaciones:
- Riegos de prevención y disminución de la cantidad de sólidos en suspensión en la atmósfera en los movimientos de tierras y circulación de maquinaria y vehículos.
- Posibles consumos puntuales para diversas actividades de la obra como puedan ser lavados de terminación y acabado de puntos concretos de las obras, etc.

### 8.2.2.- Recursos edafológicos.

- No se consumirán recursos edafológicos, salvo el movimiento de un pequeño volumen de tierras para el afianzamiento de las instalaciones. Dicho volumen, retirado en las fases iniciales de los movimientos de tierra, se reutilizará en la restauración ambiental y paisajística de los terrenos afectados.

- Cabe destacar que la adopción de las pertinentes medidas correctoras minimizará las posibles afecciones que se pudieran producir sobre la dinámica sedimentaria de la zona, para no interferir en ninguno de los procesos geomorfológicos y edáficos que se desarrollan en el entorno.

#### 8.2.3.- Otros recursos afectados.

- Otros recursos naturales que se verán afectados por las obras serán:
- La calidad del aire, debido al aumento de polvo producido por diversas actividades de las obras (fase de construcción).
- El paisaje, debido al conjunto de la infraestructura a construir, aunque tratándose de una zona donde ya se realiza esta actividad la afección es menor. Con la ejecución de este proyecto se pretende mejorar el estado de las instalaciones, al mismo tiempo que se mejora la percepción del visitante por medio de la reforma y reordenación de determinados equipamientos.
- La vegetación que se pueda ver afectada por las instalaciones. No se prevé que la ejecución del presente proyecto provoque la alteración de hábitats o elementos naturales protegidos, tanto por la distancia a la que éstos se encuentran como porque no se trata de la construcción de nuevas infraestructuras sino de la instalación y reordenación de equipamientos.
- En cuanto a la fauna es el ruido el factor que más afecte a las especies animales, sobre todo en la fase de ejecución de las obras, pero tratándose de una molestia temporal y debido a la capacidad de desplazamiento de estas especies hace que las posibles molestias a las mismas sean prácticamente nulas.

### **9.- ESTIMACIÓN DE SUSTANCIAS, ENERGÍA Y RESIDUOS LIBERADOS.**

Los excedentes de materiales de la obra constituyen uno de los principales residuos y aspectos ambientales que se generarán durante la ejecución de la obra y sobre el que se determinarán medidas específicas.

#### 9.1.- Residuos.

Todos los posibles residuos de construcción y demolición generados en la obra, se codificarán atendiendo a la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos, según la Lista Europea de Residuos (LER) aprobada por la Decisión 2005/532/CE y el anteriormente citado Real Decreto 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición (RCD) conforme a lo dispuesto en el Artículo 4 "Obligaciones del productor de residuos de construcción y demolición".

Respecto a su generación en las diferentes fases del proyecto:

Durante la fase de construcción, los residuos corresponderán a restos de materiales de las instalaciones. Todos estos residuos serán trasladados a vertedero autorizado.

Los residuos generados por el personal que trabaje en la obra estarán principalmente compuestos de restos orgánicos, plásticos, papel, vidrio y metales. Este tipo de residuos serán debidamente recogidos en recipientes comunes, trasladándose posteriormente hasta los contenedores de propiedad municipal más próximos con el fin de que pasen a formar parte de la dinámica del servicio de recogida y procesamiento de residuos sólidos urbanos. Las cantidades generadas por persona y día se estiman en 0,6 Kg.

Los acopios provisionales de excedentes de material deberán ubicarse en zonas de baja calidad ambiental, acondicionadas y señaladas para este fin, no creando zonas con residuos incontrolados. Todos los sobrantes de cualquier tipo deberán ser retirados y transportados al finalizar las obras a vertedero autorizado, evitándose, de esta forma, la acumulación de residuos de cualquier naturaleza.

A continuación se expone una clasificación de posibles RCD generados en la obra de este proyecto analizado, según los tipos de materiales de los que están compuestos:

<b>Material según Orden Ministerial MAM/304/2002</b>
<b>RCD de Nivel II</b>
<b>RCD de naturaleza no pétreo</b>
- Madera
- Metales (incluidas sus aleaciones)
- Papel y cartón
- Plástico
- Vidrio
<b>RCD potencialmente peligrosos</b>
- Basuras
- Otros

No obstante, se estima que la ejecución del proyecto Servicios de Temporada en las playas del término municipal de La Oliva prácticamente no generará residuos RCD. Los únicos residuos considerados corresponderán a los generados por el propio personal que trabajará en la obra y estos tendrán la consideración o serán asimilables a residuos sólidos urbanos (RSU).

Es por ello, que la separación de los residuos en fracciones se llevará a cabo preferentemente por el contratista como poseedor de los residuos generados dentro de la obra.

Durante la fase de funcionamiento, por sus características, se prevé una acumulación importante de residuos y basuras, por el carácter masivo de ocupación de la costa en los meses de verano, pero que serán depositados en contenedores adecuados para posteriormente ser trasladados a vertederos autorizados.

En cuanto a los camellos, los excrementos serán recogidos en el mismo momento en que sean depositados sobre la arena. Se propondrán medidas preventivas en el apartado de este documento.

Con respecto a los sectores deportivos, no se producirán ningún tipo de residuos ni durante la fase de montaje ni durante la fase de funcionamiento porque no requieren de ninguna instalación fija que requiera obras.

Los únicos residuos que se pudieran generar son de los usuarios practicantes durante el desarrollo de la actividad y tendrán que proceder a su retirada una vez esté finalizada, depositándolas en los contenedores ubicados en las playas para tal fin.

### 9.2.- Vertidos.

Los vertidos previsibles durante la fase de instalación corresponderán a derrames accidentales de aceites, grasas, combustibles u otras sustancias relacionadas con la maquinaria y las actividades de montaje, que deben ser gestionados por empresas autorizadas y deberán ser objeto de un exhaustivo seguimiento, evitando los derrames y vertidos de estas sustancias susceptibles de contaminar el suelo.

Es posible que pudieran existir pérdidas esporádicas, ocasionales y no previstas de aceites y/o combustibles, pero se ha de considerar que se trata de episodios puntuales. La realización de los cambios de aceites y reposición de combustibles, así como la eliminación de los primeros, deberá tener lugar exclusivamente en la zona habilitada y señalizada como parque de maquinaria previsto al efecto de acuerdo con la legislación vigente.

Durante la fase de funcionamiento no se prevén vertidos importantes, salvo los de mantenimiento de las instalaciones.

Con respecto a los sectores deportivos y rutas en camello no se producirán ningún vertido de sustancias tóxicas o peligrosas ni durante la fase de montaje ni durante la fase de funcionamiento porque no requieren de ninguna instalación fija que requiera obras ni maquinaria.

Tampoco se producirá ningún vertido en el medio marino porque las embarcaciones carecen de motor.

### 9.3.- Emisiones.

Las principales emisiones procedentes de la ejecución de un proyecto obra pueden clasificarse en emisiones de polvo (partículas en suspensión), emisiones sonoras y vibraciones, y emisiones gaseosas.

Las emisiones generadas durante la fase de obras serán las correspondientes a las partículas en suspensión en el aire, los gases de combustión de la maquinaria, los ruidos de maquinaria, etc. Durante la fase de funcionamiento no se prevén

emisiones salvo durante actuaciones de mantenimiento o las que se originen por parte de los grupos electrógenos en casos de corte del suministro eléctrico.

- Emisiones de polvo (partículas en suspensión). Las más significativas serán las emisiones de polvo durante la fase de instalación de los chiringuitos, kioscos y pérgola para la zona de sombra debidas a los movimientos de tierra, circulación de vehículos y maquinaria, movimiento de arena y transporte de materiales, etc., que serán convenientemente tratadas. Con respecto a los sectores deportivos y rutas en camellos no habrá ningún tipo de emisión de polvo durante la fase de montaje porque no habrá circulación de vehículos ni movimiento de tierras.

En la fase de funcionamiento, la emisión de partículas se considera nula.

- Emisiones sonoras y vibraciones. Durante la fase de montaje habrá tránsito de vehículos y maquinaria pesada por lo que se provocará emisión de ruidos y vibraciones por los camiones que trasladarán el material.

En la fase de funcionamiento, las emisiones sonoras y vibraciones serán nulas porque tanto la actividad en los chiringuitos, en los kioscos K-1 y K-2 y en la ruta en camello como la actividad deportiva no generan ruido al carecer las embarcaciones de motor y las instalaciones de grupo electrógeno.

- Las emisiones gaseosas y de olores se producirán en la fase de montaje por los gases de combustión de la maquinaria.
- En la fase de funcionamiento no se prevén emisiones salvo durante actuaciones de mantenimiento o las que se originen por parte de los grupos electrógenos en casos de corte del suministro eléctrico.
- En las instalaciones con grupo Electrógeno para el suministro de red eléctrica (Kioscos K-3 y K-4) se dispondrán en un cuarto independiente, insonorizado y con ventilación para la extracción de gases, y una canaleta para la recogida de las posibles pérdidas que tuviera.
- Sedimentos en suspensión en el fondo marino por la instalación del balizamiento para los canales de entrada y salida, que se producirán en la fase de montaje y que se prevé sea de corta duración.

## 10.- Normativa sectorial y territorial aplicable.

Los instrumentos de ordenación general de los recursos naturales, del territorio que inciden en la zona de estudio de afección ambiental del proyecto: "Servicios de Temporada en las playas del municipio de La Oliva", son los siguientes:

INSTRUMENTO	APROBACIÓN
<p><b>Plan Insular de Ordenación del Territorio de Fuerteventura</b>  <a href="http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2001/048/007.html">http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2001/048/007.html</a>  <a href="http://www.cabildofuer.es/documentos/Ordenacion/piof/Piof_boc_111_22_08_2001.pdf">http://www.cabildofuer.es/documentos/Ordenacion/piof/Piof_boc_111_22_08_2001.pdf</a></p>	<p>Aprobado definitivamente y de forma parcial por Decreto 100/2001, de 2 de abril.</p> <p>Decreto 159/2001, de 23 de julio, sobre subsanación de las deficiencias no sustanciales del PIOF</p>
<p><b>PRUG Parque Natural de Corralejo</b>  <a href="http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2009/217/005.html">http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2009/217/005.html</a></p>	<p>Aprobación Definitiva PRUG de Parque Natural de Corralejo publicado en el BOC nº 217 de fecha 05.11.2009</p>
<p><b>Normas Subsidiarias de La Oliva</b>  <a href="http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2000/107/009.htm">http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2000/107/009.htm</a></p>	<p>Aprobación definitiva BOC nº 70 de fecha 16.08.2000 y BOP Nº 156 de fecha 29.12.2000</p>
<p><b>Ordenanza Provisional Reguladora del Suelo Rústico del Municipio de La Oliva, de conformidad con lo previsto en el artículo 154 de la Ley 4/2017 de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias.</b>  <a href="http://www.boplaspalmas.net/nbop2/index.php">http://www.boplaspalmas.net/nbop2/index.php</a></p>	<p>Publicada en el BOP de Las Palmas nº 69, de fecha 8.06.2018</p>
<p><b>Plan de Gestión de la ZEC ES7010032 Corralejo</b>  <a href="http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2016/068/index.html">http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2016/068/index.html</a></p>	<p>Aprobación definitiva BOC nº 68 de fecha 11.04.2016</p>
<p><b>Ley 2/2013 de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas</b>  <a href="https://www.boe.es/eli/es/l/1988/07/28/22/con">https://www.boe.es/eli/es/l/1988/07/28/22/con</a>  <a href="https://boe.es/boe/dias/2013/05/30/pdfs/BOE-A-2013-5670.pdf">https://boe.es/boe/dias/2013/05/30/pdfs/BOE-A-2013-5670.pdf</a></p>	<p>Publicadas en el BOE nº 181, de fecha 29.07.1988 y nº 129, de fecha 20.05.2013 respectivamente</p>

### 10.1.- Plan Insular de Ordenación de Fuerteventura.

En los planos de Zonificación del PIOF, se incluye el suelo de la zona objeto de estudio en el espacio del Parque Natural de Corralejo como Zona A. Suelo Rústico de Especial Protección (SREP). Añadiendo que es el suelo "que incluye una parte de los Espacios Naturales que contemple la Ley 12/94, así como sus propuestas de ampliación, y aquellas otras zonas de mayor valor natural. (Red Natura 2000, Zonas CODA)." Con respecto al suelo ocupado por los complejos turísticos, el PIOF los señala como Áreas residenciales y/o turísticas (suelos urbanos o urbanizables), pero las actuaciones previstas en el proyecto no afectan a estos ámbitos. Por tanto el total



del ámbito de actuación se encuentra en un Espacio Natural Protegido; en referencia a los Espacios Naturales Protegidos el PIOF determina lo siguiente:

(...)

Artículo 91.- De conformidad con las previsiones de la Ley 12/1994 de Espacios Naturales de Canarias en este Plan Insular, se incorporarán la delimitación de zonas, con los criterios establecidos en el artículo 7 del Decreto 6/1997 sobre Directrices para la elaboración del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales -PORN en adelante para esta zonificación.

Por otra parte, y según dispone el artículo 19 de la citada Ley 12/1994 de EN, es preciso proceder a la clasificación urbanística de los Espacios Naturales Protegidos -ENP- en alguna de las categorías de Suelo Rústico prevista en el artículo 8 de la Ley 5/1987 y desarrolladas en este Plan Insular en el artículo 83 y siguientes.

Artículo 92. DV.- Sin perjuicio de las determinaciones de este Plan Insular, en los Espacios Naturales Protegidos (E.N.P.) recogidos en el anexo de la Ley 12/1994, deberán desarrollarse los instrumentos de planeamiento que garanticen los objetivos de conservación y desarrollo sostenible, a que se refiere el artículo 30 de la citada Ley...

Artículo 94. DV.- El PIOF-PORN delimita por tanto, a los efectos previstos en el artículo anterior, los siguientes tipos de zonificación o zonas, que agrupan las distintas categorías según el capítulo de Zonificación de PORN:

Zona A. Zona de mayor valor natural, ecológico y paisajístico. Incluye parte de los Espacios Naturales Protegidos de la Ley 12/94 a que se refiere el art. 8.1 del Decreto 6/97 sobre elaboración del PORN y otros Espacios Naturales de máximo valor propuestos por el Plan Insular.

(...)

Con respecto a las Normas de Suelo Rústico y Zonificación se establece lo siguiente:

Artículo 95 La relación entre zonificación y clasificación urbanística, se establece por tanto en los términos siguientes (art. 19, Ley de EN).

Zona A. SREP.

(...)

A los efectos de la Ley 6/98 la equivalencia de estos suelos con este PIOF serían:

Suelos no urbanizables:

- Zona A. Suelo Rústico de Especial Protección.

(...)

Sin perjuicio de las normas particulares para cada tipo de zona y categoría de Suelo Rústico, que más adelante se desarrollen, con carácter general se establecen las siguientes normas:

(...)

E) Usos:

No se permitirán, otros usos que los previstos en este Plan Insular, y aquellos de carácter excepcional recogidos en el art. 9 de la Ley 5/87 de SR, si bien éstos solo podrán autorizarse en el SRC (zona C) –en sus distintas categorías -, y SRPBB quedando expresamente prohibidos en los Suelos Protegidos –SREP y SRP – (zonas A y Ba) en sus distintos niveles, salvo que una forma particular lo permita, de forma específica.(...)

El Plan Insular señala las zonas correspondientes a los sectores SD-5, SD-6, SD-7 y SD-8, como Suelo Rústico de Especial Protección (SREP-A), zonificada según el PORN como zona A, zona de mayor valor natural, ecológico y paisajístico (art. A.94.DV de la Normas del PEOF). Asimismo, el suelo donde están ubicados los sectores denominados SD-9 y SD-10 se encuentran clasificados como Suelo Rústico Protegido Zona B (ZB-SRP-1 Nivel 1 del PEOF).

Con la entrada en vigor de Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, se produce una derogación de cuantas determinaciones contrarias a lo dispuesto en dicha Ley se contenga en los instrumentos de ordenación vigentes en el momento de su entrada en vigor, en particular las determinaciones urbanísticas del planeamiento insular. Es decir, que todas aquellas determinaciones que el Plan Insular de Ordenación de Fuerteventura (PIOF) establecía sobre el suelo rústico del municipio de La Oliva, quedaron a partir del momento de entrada en vigor de la Ley derogadas. Por todo ello, se redacta la Ordenanza provisional reguladora del suelo rústico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Las NORMAS DE SUELO RÚSTICO Y ZONIFICACIÓN señalan lo siguiente respecto a las consideraciones que deben ser tenidas en cuenta para el análisis de la compatibilidad territorial de las actuaciones referidas en el proyecto de ejecución, entendiendo la actividad deportiva como una actividad de recreo concentrado, que se puede considerar como disfrute con fines de ocio, turismo, educación e interpretación del medio natural, en base a equipamientos de ocio y/o acogida que implican la adaptación de un espacio para actividades recreativas, que en el caso del proyecto en estudio incluiría infraestructuras no permanentes, a excepción del balizamiento en el mar:

Artículo 9.3 ZA – SREP – Zona A. Suelo Rústico Especialmente Protegido. No se permitirán procesos de urbanización o edificación, sin perjuicio en lo previsto en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Actividades sometidas a limitaciones específicas: ganadería extensiva, reforestaciones, ampliaciones de explotaciones agrarias, actividades extractivas, ocio y recreación (recreo concentrado, caza), autovías y carreteras, pistas forestales, líneas subterráneas, energías alternativas, camping e instalaciones puntuales.

Artículo 10 ZB-SRP-Zona B. Suelo Rústico Protegido/ Productivo.

1.- ZBa-SRP-1. Nivel 1.

b) Actividades a potenciar: conservación activa, densificación y enriquecimiento de las estirpes principales, actividades científico-culturales, excursionismo y contemplación, rehabilitación y conservación de la trama de agricultura tradicional (gavias, nateros, terrazas), y de la vivienda rural tradicional, agricultura de regadío sobre trama tradicional, y agricultura extensiva de secano. Se fomentarán los usos recreativos, compatibles con los objetivos de conservación que no precisen de infraestructuras de servicios específicas.

c) Actividades sometidas a limitaciones específicas: ganadería extensiva, reforestaciones, ampliaciones de explotaciones agrarias, actividades extractivas, ocio y recreación (recreo concentrado, caza), autovías, pistas forestales, líneas subterráneas, instalaciones puntuales.

Artículo 11.

1.- ZC-SRC-Zona C. Suelo Rústico Común.

b) Actividades a potenciar: regeneración del paisaje, recreo concentrado, camping, agricultura innovadora (cultivos bajo malla, industrias agrarias), núcleos para uso turístico de carácter rural, crecimiento de asentamientos rurales.

Desde la playa de Alzada hasta Punta Prieta, donde se ubican las instalaciones denominadas K-1, K-2, K-3, K-4, CH-1, CH-2, AD-1, SD-1, SD-2 y SD-3, Elementos deportivos, zona de sombra, puesto de salvamento, duchas, pasarelas y torres de vigilancia se incluye el suelo de la zona objeto de estudio, que se encontraría clasificado como Suelo Rústico, Zona A. En concreto, como Suelo Rústico de Especial Protección (ZA-SREP-Zona A). El total del ámbito de actuación se encuentra en un Espacio Natural Protegido (ENP) y a la entrada en vigor del Texto Refundido de la Leyes de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales de Canarias (TRLOTCEC), aprobado mediante Decreto 1/2000, de 8 de mayo, en el que se incluye Anexo con la Reclasificación de los Espacios Naturales de Canarias.

La playa de La Goleta, donde se ubica el sector deportivo SD-4, está clasificado como Suelo Urbanizable Sectorizado Ordenado (SUSO).

Desde la Caleta del Barco hasta la Caleta del Río, donde se ubican las instalaciones denominadas CH-3, PS-3, Servicios y Duchas y los sectores deportivos SD-5, SD-6, SD-7 y SD-8, en los planos de Zonificación del PIOF (Plan Insular de Ordenación de Fuerteventura) se incluye el suelo de la zona objeto de estudio, que se encontraría clasificado como Suelo Rústico, Zona A. En concreto, como Suelo Rústico de Especial Protección (ZA-SREP-Zona A).

En las playas ubicadas en el pueblo de El Cotillo, la playa del Castillo o Piedra Playa y Aljibe de la Cueva, donde se ubican los sectores SD-9 y SD-10 se encuentran clasificadas como Suelo Rústico Protegido Zona B (ZB-SRP-1 Nivel 1 del PIOF).

La MATRIZ DE CAPACIDAD DE ACOGIDA DE USOS Y ACTIVIDADES recogida en el artículo 6.5 de la Ordenanza provisional reguladora del suelo rústico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, señala respecto a recreo concentrado (donde se encuadra la ejecución del proyecto Servicios de Temporada en las playas del término municipal de La Oliva; Isla de Fuerteventura) que será:

"COMPATIBLE con limitaciones" en el caso de las instalaciones denominadas K-1, K-2, K-3, K-4, CH-1, CH-2, AD-1, SD-1, SD-2 y SD-3, SD-5, SD-6, SD-7 y SD-8, Elementos deportivos, zona de sombra, puesto de salvamento, duchas, pasarelas y torres de vigilancia.

"COMPATIBLE sin limitaciones" en el caso de los sectores denominados SD-9 y SD-10.

Por lo que la alternativa 1 seleccionada del proyecto: "Servicios de Temporada en las playas del término municipal de La Oliva. Isla de Fuerteventura" a desarrollar en las áreas zonificadas por la Ordenanza provisional reguladora del suelo rústico, de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias como A, B y C en la que el régimen de usos permite el recreo concentrado sometido a limitaciones en algunos sectores, se considera a priori compatible.

#### 10.2.- Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Corralejo.

Con la promulgación de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de conservación de los espacios naturales y de la flora y fauna silvestres se estableció un nuevo marco normativo de obligado cumplimiento en todas las comunidades autónomas. En consecuencia, los espacios protegidos declarados con anterioridad hubieron de reclasificarse a nuevas categorías para ajustarse a la citada ley. La comunidad canaria optó por desarrollar la ley en su ámbito regional aprobando la Ley 12/1994, de 19 de diciembre, de Espacios Naturales de Canarias (ENP), al tiempo que se produjo la pertinente reclasificación.

La entrada en vigor del Texto Refundido de la Leyes de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales Protegidos de Canarias deroga esta última Ley, incluyendo en su Anexo de Reclasificación de los Espacios Naturales de Canarias. Parte de la zona objeto de estudio se encuentra dentro de los límites del Parque Natural de Corralejo (F-2), y su instrumento de ordenación es el Plan Rector de Uso y Gestión.

La redacción del Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) del Parque Natural de Corralejo responde al mandato del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, publicado el día 15 de mayo de 2000 en el Boletín Oficial de Canarias (en adelante T.R.). El Parque Natural fue declarado por la Ley 12/1987, de 19 de junio, de Declaración de Espacios Naturales de Canarias, con unos límites muy próximos a los de su declaración actual. Posteriormente, la Ley 12/1994, de 19 de diciembre, de Espacios Naturales de Canarias, reclasificó como Parque Natural este espacio situado al norte de la isla de Fuerteventura. Por último, el T.R. recogió el Parque Natural con los mismos límites expuestos por la Ley 12/1994 citada.

El instrumento de ordenación del Parque Natural de Corralejo se encuentra aprobado definitivamente y publicado en el BOC nº 2006/235 de 4 de Diciembre. El objeto del PRUG es instrumentar los objetivos de conservación y de desarrollo sostenible previstos en el T.R., de acuerdo con la finalidad que promueve la reclasificación como Parque Natural recogida en el artículo 48.5 y 6.a).

Con una superficie de 2.668,7 hectáreas en el municipio de La Oliva, este espacio está constituido por uno de los pocos campos dunares vivos de Canarias. Se trata de un espacio cuyos valores naturales se definen fundamentalmente por procesos geomorfológicos: interacciones geológicas entre vulcanismo y dinámica eólica, debido que la arena que conforma las dunas es aportada por el mar; una vez en tierra, la arena circula en dirección sur hasta que al llegar a las proximidades de Montaña Roja se encuentra con el malpaís de la Montaña de los Apartaderos. A partir de ahí, el efecto barrera de estos obstáculos dirige la arena hacia el sureste, desapareciendo de nuevo en el mar.

La finalidad de protección del Parque Natural de Corralejo es la preservación de los recursos naturales que alberga para el disfrute público, la educación y la investigación científica, de forma compatible con la conservación, no teniendo cabida los usos residenciales u otros ajenos a su finalidad.

El área objeto de estudio se encuentra en una Zona de Uso Moderado (ZUM-1 Grandes playas), definida como aquellas superficies que permitan la compatibilidad de su conservación con actividades educativo-ambientales y recreativas.



Figura 4: Zonificación del Parque Natural de Corralejo (F-2) según el Plan rector de Uso y Gestión del Espacio Natural Protegido.

A su vez, la categoría asignada es la de *Suelo Rústico de Protección Paisajística*, conformándose como un área de alta calidad paisajística que caracteriza la cualidad medioambiental del Parque, y cuya finalidad es la conservación del valor paisajístico, natural o antropizado, y de las características fisiográficas de los terrenos. En el artículo 34.2, en usos permitidos se incluye el uso recreativo, desarrollado según las directrices de este Plan, siempre que no se proceda al cierre de determinadas zonas por motivos de conservación o regeneración.

Asimismo, en el suelo categorizado como Suelo rústico de protección paisajística rasas marinas, entre los usos permitidos se incluye también el uso recreativo, desarrollado según las directrices de este Plan, siempre que no se proceda al cierre de determinadas zonas por motivos de conservación o regeneración. En todo caso, el uso recreativo compatible con los objetivos de conservación que no precisen de infraestructuras de servicios específicas.

El **régimen general de usos** que presenta este PRUG para el ámbito del proyecto que se encuentra dentro de los límites del Espacio Natural destaca entre los usos prohibidos el siguiente:

**Artículo 20. La instalación de kioscos.**

**Por su parte, en los usos autorizables se señala lo siguiente:**

**6. La instalación de hamacas de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente Plan.**

Para ello, se expone en los condicionantes para los usos autorizables lo siguiente:

**SECCIÓN SEGUNDA. CONDICIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DE LOS USOS Y ACTIVIDADES AUTORIZABLES**

**Artículo 29. Condiciones generales para los usos autorizables**

*Esta normativa complementa el régimen general de usos y el régimen específico de usos, estableciendo las condiciones para el desarrollo de los usos permitidos y autorizables. Esta normativa tiene carácter vinculante, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de impacto ecológico y otras normas sectoriales.*

**Artículo 30. Hamacas.**

*1. Queda prohibida la instalación de sectores de hamacas en las denominadas Playa Aizada, Playa del Moro, Playa del Dormidero y Playa de Los Matos, que se corresponden con los Sectores de Hamacas del 1 al 5, previstos en el Plan Especial de Ordenación del Litoral de La Oliva.*

*2. Se podrán establecer los siguientes sectores de hamacas, indicados en el citado Plan:*

*SH-6 Playa Lame*

*SH-7 Playa Bajo Negro*

*SH-8 Playa Bajo Negro*

*SH-9 Playa Bajo Negro*

*SH-17 Playa del Viejo*

*SH-18 Playa del Viejo*

*SH-19 Playa del Viejo*

*SH-20 Playa del Viejo*

*3. Las hamacas, cortavientos y cualquiera otra instalación relacionada con los sectores de hamacas, deberán ser retirados y acopiados después del atardecer fuera de los límites del Parque Natural.*

Por su parte, en el **régimen específico de usos** para el Suelo Rústico de Protección Paisajística se establece lo siguiente:

**Artículo 34. Suelo rústico de protección paisajística grandes playas.**

**1. Usos prohibidos.**

*a) La residencia temporal o permanente.*

*b) La instalación de infraestructuras modernas.*

**2. Usos permitidos.**

*a) El uso recreativo, desarrollado según las directrices de este Plan, siempre que no se proceda al cierre de determinadas zonas por motivos de conservación o regeneración.*

Sin embargo, con fecha 13 de febrero de 2007, el Ayuntamiento de La Oliva, visto el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 20 de julio de 2006, solicita sean tenidas en cuenta las manifestaciones realizadas en su escrito y se proceda a efectuar las modificaciones pertinentes en el PRUG-PNC, al objeto de mantener la zona deportiva SD-2 en su antigua ubicación prevista en el Plan Especial de Ordenación del Litoral de La Oliva (en adelante PEOL-LO), así como, la instalación de un total de cuatro kioscos, con el fin de dar servicio a las zonas de hamacas que se encuentran en el interior del Espacio Natural Protegido y que están previstas en dicho PEOL-LO.

En este sentido e iniciado el trámite pertinente, (EXPTE. Nº: 053/07 de la Consejería de Medioambiente y Ordenación Territorial, Dirección General de Ordenación del Territorio), se realiza una propuesta de modificación puntual del PRUG al objeto de atender la solicitud del ayuntamiento de La Oliva, de forma que se modifican los siguientes artículos del PRUG:

**En el artículo 26. Usos y actividades prohibidas:**

...

22. La construcción de goros de piedra para la protección contra el viento. Dicha protección podrá realizarse con elementos desmontables, que deberán ser retirados al atardecer.

23. La instalación del denominado sector deportivo (SD-1), previsto en el Plan Especial de Ordenación del Litoral de La Oliva.

...

28. Todas aquellas actividades que modifiquen el perfil dunar o compacten la arena de forma que se impida su natural discurrir, especialmente las actividades deportivas de "kitesurf".

**En el Artículo 28. Usos y actividades autorizables**

....

6. La instalación de hamacas, kioscos y el almacén deportivo, de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente Plan.

**Artículo 30. Hamacas, kioscos y almacenes deportivos.**

1. Queda prohibida la instalación de sectores de hamacas en las denominadas Playa Alzada, Playa del Dormidero y Playa de Los Matos, que se corresponden con los Sectores de Hamacas del 1, 3, 4 y 5, previstos en el Plan Especial de Ordenación del Litoral de La Oliva.

2. Se podrán establecer los siguientes sectores de hamacas, indicados en el citado Plan:

SH-2 Playa del Moro

SH-6 Playa Lame

SH-7 Playa Bajo Negro

SH-8 Playa Bajo Negro

SH-9 Playa Bajo Negro

SH-17 Playa del Viejo

SH-18 Playa del Viejo

SH-19 Playa del Viejo

SH-20 Playa del Viejo

3. Las hamacas, cortavientos y cualquiera otra instalación relacionada con los sectores de hamacas, deberán ser retirados y acopiados después del atardecer. Cada sector estará formado por cincuenta (50) sombrillas y cien (100) hamacas dispuestas en

cuatro filas paralelas de veinticinco (25) unidades. Se establece una distancia mínima entre sectores de cincuenta (50) metros.

4. La instalación de cuatro (4) kioscos en total dentro del Parque Natural, de los que dos darán servicio a las zonas de hamacas SH 17-18-19-20 (los K3 y K4) en la zona norte, uno dará servicio a las zonas de hamacas SH 6 y 7 (el K2), y el último dará servicio a la zona de hamacas de Playa del Moro (el K1). La denominación de las zonas de hamacas es la recogida en el Plan Especial de Ordenación del Litoral de La Oliva.

5. Los kioscos estarán destinados exclusivamente a la venta de bebidas refrescantes, helados, y alimentos envasados (bocadillos, sándwiches y similares, debidamente preparados y empaquetados), prohibiéndose cualquier tipo de elaboración de los mismos in situ. Además deberá asumirse la colocación, mantenimiento y limpieza de dos aseos químicos desmontables, de uso gratuito, por kiosco instalado.

6. Una zona deportiva consistente en un almacén de material deportivo, en la zona denominada SD-2 en el Plan Especial de Ordenación del Litoral de La Oliva, la cual llevará asociada la colocación, mantenimiento y limpieza de dos aseos químicos desmontables, de uso gratuito.

7. Tanto el almacén deportivo como los kioscos habrán de ser totalmente desmontables, de forma que puedan ser trasladados o retirados, una vez finalizada la concesión, sin necesidad de demolición alguna.

8. El color de estas instalaciones procurará la máxima integración en el paisaje, evitándose los colores vivos y usándose preferentemente la textura mate.

9. Los sectores de hamacas, los kioscos y el almacén deportivo podrán ser trasladados, las veces que el órgano gestor disponga, al objeto de minimizar el impacto del efecto barrera sobre el transporte de arena.

#### Artículo 34. Suelo rústico de protección paisajística grandes playas.

##### 1. Usos prohibidos.

...

b.) La instalación de infraestructuras modernas, salvo las previstas como usos autorizables.

...

##### 3. Usos autorizables.

a.) Los sectores de hamacas SH-17, SH-18, SH-19, SH-20, la instalación del sector deportivo SD-2 y la instalación de los kioscos K-3 y K-4 según las condiciones de este Plan.

#### Artículo 35. Suelo rústico de protección paisajística rasas marinas.

##### 1. Usos prohibidos.

a.) La instalación de infraestructuras modernas, salvo las previstas como autorizables.

##### 2. Usos permitidos.

a.) El uso recreativo, desarrollado según las directrices de este Plan, siempre que no se proceda al cierre de determinadas zonas por motivos de conservación o regeneración.

##### 3. Usos autorizables.



a.) Los sectores de hamacas SH-6, SH-7, SH-8, SH-9 y la instalación de los kioscos K-1 y K-2 según las condiciones de este Plan.

#### Artículo 42. Edificaciones.

En cuanto a las instalaciones desmontables autorizables en la zona de playas, estas estarán sujetas a las siguientes condiciones:

##### 1. Kioscos:

a) La superficie máxima será de doce (12) metros cuadrados útiles, incluidos los baños químicos, no pudiéndose colocar sombrillas o mesas anexas.

b) Estará dotado de un adecuado sistema de acumulación de residuos.

c) No se permitirá la llegada de cualquier línea de electricidad o agua potable por lo que los kioscos deberán ser autónomos.

d) No podrán emitir ningún tipo de contaminante, ya sea acústico o de cualquier otra clase.

e) Deberán construirse con materiales fácilmente desmontables en su totalidad.

f) La altura máxima permitida será de tres (3) metros.

##### 2. El almacén deportivo del sector deportivo SD-2:

a.) La superficie máxima no podrá ser superior a cincuenta (50) metros cuadrados construidos, quedando expresamente prohibida la instalación de anexos en forma de carpas, toldos o similares.

b.) El almacén deberá construirse con materiales fácilmente desmontables en su totalidad.

c.) La altura máxima permitida será de tres metros y medio (3,5 m).

En el anexo cartográfico que se adjunta se establece la localización de los servicios establecidos en el PRUG del Parque Natural de Corralejo.

### 10.3.- Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación ES7010032 Corralejo (Fuerteventura).

La ZEC 12\_FV ES7010032 Corralejo se designa mediante el Decreto 174/20094, de 29 de diciembre, por el que se declaran Zonas Especiales de Conservación integrantes de la Red Natura 2000 en Canarias y medidas para el mantenimiento en un estado de conservación favorable de estos espacios naturales, atendiendo al artículo 4.4. de la Directiva 92/43/CEE y el artículo 43.3 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, incluyéndose en el Anexo I.

Se localiza en la costa nororiental de la isla de Fuerteventura, ocupando una superficie de 2.689,3 ha, en el municipio de La Oliva. La ZEC ES7010032 Corralejo se relaciona espacialmente con diferentes espacios incluidos en la Red Natura 2000: coincide con una fracción de la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA en adelante) ES0000042 Dunas de Corralejo e Isla de Lobos; es colindante con la ZEPA marina ES0000531 Espacio Marino de la Bocayna, hasta la zona costera de Barca Quebrada; el límite costero norte, hasta la Playita del Porís, es colindante también con la Zona de Especial Conservación ES7010022 Sebadales de Corralejo; finalmente, la costa sur de la ZEC colinda con el LIC ESZZ15002 Espacio marino del oriente y sur de Lanzarote-Fuerteventura. Respecto a la Red Canaria de Espacios Naturales

Protegidos, coincide territorialmente con el Parque Natural de Corralejo (F-2), salvo en el tramo costero de la Playa Bajo Negro, suelo urbanizable sectorizado ordenado y zona destacada por sus instalaciones turísticas.

La Zonificación establecida por el Plan Insular de Ordenación de Fuerteventura, así como el régimen de usos asociado a cada una de ellas, no se considera incompatible con el mantenimiento o con el restablecimiento, en un estado de conservación favorable, de los tipos de hábitats y de las especies de interés comunitario presentes en la ZEC ES7010032 Corralejo.

El artículo 13 del Plan Insular de Ordenación de Fuerteventura establece las distintas categorías de zonas y régimen básico de usos.

El artículo 94 determina los tipos de zonificación o zonas, que agrupan las distintas categorías según el capítulo de Zonificación del Plan Insular de Recursos Naturales.

Zona A, aquellas zonas de mayor valor natural, ecológico y paisajístico – SREP (Suelo Rústico Especialmente Protegido).

No se permitirán procesos de urbanización o edificación, sin perjuicio de las excepciones contempladas en la Ley 12/1994.

Actividades a mantener: usos agropecuarios compatibles con los objetivos de conservación. Podrán autorizarse ampliaciones, rehabilitaciones, renovaciones de instalaciones anexas a las explotaciones y nuevas instalaciones en zonas de uso tradicional agropecuario dentro de espacios naturales protegidos necesitando, en el último supuesto, informe favorable del órgano competente del Gobierno de Canarias, sobre compatibilidad de la nueva instalación con las características del espacio protegido, conforme a lo que establece el art. 25.3 de la Ley 12/1994, además las construcciones vinculadas a las explotaciones ganaderas deberán cumplir estrictamente las normas sectoriales (Agricultura, Sanidad) y las específicas de edificación suelo rústico del PIOF; los Planes Rectores de Usos y Gestión definirán las zonas excluidas para estas actividades.

Actividades a potenciar: conservación activa, densificación y enriquecimiento de las estirpes principales, actividades científicoculturales, excursionismo y contemplación. Se fomentarán los usos recreativos, compatibles con los objetivos de conservación que no precisen de infraestructuras de servicios específicas.

Actividades sometidas a limitaciones específicas: ganadería extensiva, reforestaciones, ampliaciones de explotaciones agrarias, actividades extractivas, ocio y recreación (recreo concentrado, caza), autovías y carreteras, pistas forestales, líneas subterráneas, energías alternativas, camping e instalaciones puntuales.

Actividades prohibidas: circulación con vehículos todo terreno, vivienda de nueva planta, crecimiento de núcleos, tendidos aéreos, vertidos.

Zona Ba, aquellas zonas donde coexisten valores naturales y actividades tradicionales. – SRP-1 (Suelo Rústico Protegido).

Zona D, aquellas zonas en las que se incluyen todos los suelos clasificados como urbanos, urbanizables y asentamientos rurales, recogidos en el Plan Insular de

Ordenación de Fuerteventura. Usos residenciales, turísticos, así como otros usos; su clasificación y calificación urbanística se remite al planeamiento urbanístico.

Zonificación Plan insular	Superficie [ha]	Superficie de la ZEC [%]
Zona A	2.667,5	99,2
Zona Ba	7,3	0,3
Zona D	14,6	0,5
<b>TOTAL</b>	<b>2.689,4</b>	<b>100,0</b>

Distribución de la zonificación del Plan Insular de Ordenación en la ZEC ES7010032 Corralejo. Fuente: Plan de Gestión de la ZEC ES7010032 Corralejo.

#### 10.4.- Normas Subsidiarias de La Oliva.

Las Normas Subsidiarias de La Oliva fueron aprobadas definitivamente mediante acuerdo de la CUMAC en sesiones de 29 de julio de 1999 y 9 de marzo de 2000, y publicado su acuerdo en el BOCA de 14 de junio de 2000 y su normativa publicada en el BOP de 29 de diciembre de 2000.

De conformidad con las disposiciones de la normativa territorial y urbanística y en ejecución de las facultades que en las mismas se otorga a los instrumentos de planeamiento, determina que la categoría de suelo donde están ubicados los sectores deportivos es la siguiente:

#### SUELO RÚSTICO

Categoría: SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA

#### USO PRINCIPAL:

1: Ambiental

3º.- Asimismo, se permitirá el ejercicio de actividades de ocio, recreo, lúdicos o culturales, siempre que se desarrollen al aire libre y previa autorización del organismo competente.

10.5.- Ley 2/2013 de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.

Todas las instalaciones que son objeto de estudio, excepto el puesto de salvamento ubicado en Piedra Playa o playa del Castillo en El Cotillo, están dentro del dominio público marítimo terrestre (DPMT), por lo que se aplicará lo previsto en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas modificada por la Ley 2/2013 de protección y uso sostenible del litoral y el Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, Reglamento de Costas.

Por ello, este documento ambiental estudia todas las actuaciones que se van a realizar y que afecta al dominio público marítimo terrestre (DPMT), ya que están dentro de esta demarcación costera.

Además, se tendrán en cuenta los objetivos ambientales recogidos en la **Estrategia Marina en la Demarcación Marina Canaria**: La Ley 41/2010, de 29 de diciembre, de protección del medio marino establece el régimen jurídico que rige la adopción de las medidas necesarias para lograr o mantener el buen estado ambiental del medio marino, a través de su planificación, conservación, protección y mejora.

Los instrumentos esenciales de planificación del medio marino son las estrategias marinas, las cuales perseguirán como objetivos específicos los siguientes:

a) Proteger y preservar el medio marino, incluyendo su biodiversidad, evitar su deterioro y recuperar los ecosistemas marinos en las zonas que se hayan visto afectados negativamente.

b) Prevenir y reducir los vertidos al medio marino, con miras a eliminar progresivamente la contaminación del medio marino, para velar por que no se produzcan impactos o riesgos graves para la biodiversidad marina, los ecosistemas marinos, la salud humana o los usos permitidos del mar.

c) Garantizar que las actividades y usos en el medio marino sean compatibles con la preservación de su biodiversidad.

## **11.- INVENTARIO AMBIENTAL.**

La necesidad de profundizar en el conocimiento más o menos preciso del estado ambiental preexistente del área de actuación y del territorio cercano, viene motivado por la ayuda que va a ofrecer este conocimiento a la hora de identificar los efectos que pudieran causar la actuación y desarrollo del proyecto sobre el entorno inmediato.

Por ello, se han elegido una serie de variables del medio natural que se describen a continuación.

### **11.1.- Clima.**

El anticiclón dinámico de las Azores, la corriente fría de Canarias, la proximidad del desierto del Sahara y la acción constante de los vientos Alisios del NNE, viento fuerte y prácticamente constante, son los factores fundamentales que condicionan el clima de las Islas Canarias, pero para el caso de la isla de Fuerteventura, situada en una latitud subtropical y con escasa elevación topográfica que no permite retener la humedad de los alisios, la influencia de estos vientos es menor. A esto se le une la afección periódica de vientos cálidos del este (Harmattan, Simun, Levante, etc.) y la ausencia del mar de nubes y desborde de cumbre (Föhn), lo que le confiere unas singulares características climáticas.

Con respecto a las precipitaciones destaca una marcada ausencia de éstas, ofreciendo datos de menos de 100 mm anuales, lo que se asocia a la presencia del Anticiclón de las Azores, la depresión del Sahara y, sobretudo la poca influencia del Alisio. La distribución de las lluvias es muy irregular, presentando un periodo estival completamente seco (régimen mediterráneo) y dos meses (diciembre y enero) que

engloban prácticamente el total anual de precipitaciones. Sin embargo hay que tener en cuenta los episodios puntuales de precipitaciones torrenciales que acaecen en la zona, superando, en determinadas ocasiones los 60 mm en 24 horas. El alto grado de insolación es otra de las peculiaridades destacables del clima insular, alcanzando un total anual de 2.800 horas de sol.

La humedad relativa es alta, con un valor medio en torno al 72,5% y unos contrastes estacionales muy poco marcados. Las mayores variaciones son diurnas, y se producen importantes fenómenos de rocío.

La temperatura del aire es, con la humedad, el carácter climatológico más importante, siendo la temperatura media anual en la zona de aproximadamente 20°C, donde los meses más cálidos son los veraniegos desde julio hasta septiembre con una media de 22,6°C, y el mes más frío suele ser enero con una media de 17,3°C.

Según la clasificación climática de Copen, la zona se inserta en un tipo BW, desértico, con precipitaciones inferiores a la temperatura media anual.

Desde el punto de vista de la clasificación climática de Koppen, el clima de la zona puede catalogarse como:

- Seco: La evaporación excede a la precipitación. No hay agua en superficie.
- Desértico y árido: Precipitación anual inferior a 250 mm.
- Caluroso: Temperatura media anual superior a 18°.

Puede concluirse que se trata de una zona con una sequía permanente.

## **11.2.- Geología.**

Las zonas de estudio se encuentran situadas (como el resto de la Isla) sobre el complejo basal, formado por materiales de diferente origen y edad sobre los que han actuado diferentes factores geológicos y geomorfológicos. Se han sucedido diferentes episodios volcánicos y de calmas (fases de destrucción del relieve originado), que agrupan a todos los conjuntos volcánicos desarrollados en el curso de erupciones recientes.

### **A) Parque Natural de Corralejo.**

La superficie sobre la que se asienta la zona de estudio coincide con un sustrato volcánico Pleistoceno que se puede observar al noroeste en la línea de contacto entre las arenas y el volcanismo reciente del Malpaís de la Tía Seca. Estas arenas se deben a una serie de acumulaciones eólicas pleisto-holocenas, que es el rasgo que más caracteriza a la zona en general, y cuyo origen es resultado de una intensa evolución morfoclimática, con fuertes procesos erosivos en los que han influido de forma decisiva factores estructurales como la litología, el buzamiento de los materiales y, sobre todo, la presencia de las desiguales estructuras del complejo basal.

Las principales unidades geológicas que caracterizan la zona de estudio son las siguientes:

- Basaltos del Pleistoceno medio.

- Basaltos del Pleistoceno Superior.
- Arenas eólicas medio-pleistocenas.
- Depósitos marinos: Playas holocenas.
- Arenas móviles o Jable actual.

Con respecto a los basaltos del Pleistoceno Medio (asentados en su mayoría sobre los del Pleistoceno inferior) se trata de los extremos de coladas basálticas que presentan aspecto de malpaíses degradados y cuyo origen está en Montaña La Roja, Montaña Negra, Montaña Pajarita, Calderas Blancas y Los Risquetes, aunque su extensión real no se puede apreciar, por estar en parte cubiertas por coladas posteriores. Estas lavas aprovechan en su emplazamiento las zonas más deprimidas del relieve preexistente, del que sólo se conserva el de topografía más elevada.

Por su parte los basaltos del Pleistoceno Superior reposan a modo de productos volcánicos emitidos por la Montaña de Los Apartaderos, constituida por tefra. Hay tres cráteres o calderetas que emitieron sus lavas basálticas, escoriáceas y vacuolares. Las primeras emisiones fueron piroclásticas y los lapilli recibieron un aporte eólico de arenas calcáreas del campo de dunas, sobre el que se depositaban y fueron recubiertos por las coladas siguientes.

En la superficie de las coladas hay seis formas abombadas a modo de grandes burbujas u hornitos, lo que indica un posible nivel freático y marino alto. Esto último, unido a la presencia en la costa de grandes clastos de lava en el depósito marino e hialoclastitas, indica una arribada a la costa de la colada cuando el mar estaba un poco más alto que en la actualidad.

Una de las unidades geológicas fundamentales en la formación de esta zona son las arenas eólicas medio-pleistocenas. Se trata de dunas originadas durante una primera fase de acumulación eólica que se instalan hace 0.4 m.a. y presentan paleosuelos intercalados entre sus arenas. Durante cortos episodios húmedos (pausas en el régimen árido en las que se desarrollaron suelos poco evolucionados) se formaron estos paleosuelos de elevado contenido calcáreo (Soil Carbonates), cubiertos con vegetación sammófila y una fauna de la que han quedado innumerables restos de gasterópodos terrestres. Las dataciones sitúan los paleosuelos intercalados en las dunas de esta primera fase eólica cuaternaria en el Pleistoceno medio.

Por su parte, las arenas de esta acumulación se formaron a partir de algas calcáreas y conchas y caparazones marinos expuestos a la acción eólica, es decir, son bioclásticas y de un elevado contenido calcáreo (más del 90%), aunque durante los episodios húmedos las arenas son más arcillosas. Más tarde, al cesar los vientos dominantes nordatlánticos, característicos del régimen árido, se establecen condiciones atmosféricas saharianas, transportando polvo.

Paralelos a la línea de costa actual, en el Parque Natural de Corralejo, a tramos discontinuos y escasa altura, se encuentran depósitos marinos holocenos (playas holocenas). La fauna fósil que contienen es semejante a la actual.

Con respecto a las arenas de la actualidad (arenas eólicas actuales o jables), las más superficiales, ocupan una gran extensión, la práctica totalidad de la zona de estudio, penetrando desde la costa hacia el sur. Tanto la disposición de las dunas

como la orientación de sus crestas sugieren una acumulación de las arenas a favor de vientos procedentes del NNE (Alisios).

El contacto entre estas arenas y el malpaís vecino es muy neto y a trazos rectos, debido a la dirección de los vientos dominantes y a la extensión y trayectoria de las coladas que discurrieron fosilizando las dunas anteriores mediopleistocenas. Estas últimas son la fuente de las arenas móviles y se prolongan bajo el mar actual que las recubrió, en parte, cuando se elevó más de 100 m con la deglaciación que abocó en el Holoceno.

#### B) Costa Norte de Fuerteventura.

Las lavas, al irse aproximando a la línea de costa, cubrieron primero las dunas que se extendían, al igual que actualmente, por todo, el área y luego las playas que jalonaban la costa. Al entrar en el mar originaron morfologías avanzadas que ampliaron la superficie insular formándose playas fósiles que quedaron cubiertas por la invasión de lavas. Las coladas se extendieron todavía más allá de la costa y sobre ellas la erosión marina actual va creando una plataforma de abrasión bastante extensa. Sobre la rasa, en bajamar, se observa una costra calcárea con algunos restos de fauna de gasterópodos.

La zona presenta dunas, playas arenosas y bajíos costeros y se extiende por la costa, desde El Tostón o Cotillo, donde se inicia la costa del malpaís, hasta llegar a un punto próximo al núcleo de Corralejo. Ésta es recortada a causa de los brazos de lava que penetran en el mar, con bajos fondos, rocas y farallones. Destacan la pequeña península del Faro de El Tostón, que forma la caleta de El Marrajo, y la playa de Majanicho, Punta Tiñosa, la más septentrional de la isla. Se incluye también un entrante de arenas a la altura de la playa de Majanicho.

#### C) Costa noroeste.

Se trata de una zona de llanuras y lomas de escasa altura separada de la costa por una cadena montañosa en el norte de Fuerteventura. Predomina el terreno terroso-pedregoso con algunos arenales y surcada por numerosos barranquillos poco profundos y algunos cultivos

La cuenca de Esquinzo es una importante zona llana, separada de los llanos centrales anteriores por una alineación de montañas de poca altura, de orientación Norte-Sur, que geológicamente se considera semejante al Macizo de Betancuria, y entre las que destaca Montaña Blanca (308 m.). Todo el conjunto desciende hacia la costa por un glacis que forma parte de la terraza costera, iniciada a la altura de El Cotillo, en el tablero de La Molina y se prolonga hasta el barranco de Los Molinos. Se trata de una terraza de abrasión marina recubierta posteriormente por capas de lava y sedimentos que bajaron de las montañas formando el glacis señalado. La costa occidental es un monótono acantilado de 15 a 40 m. de altura, con algunas playas en su base.

### **11.3.- Geomorfología.**

Las fases generativas del relieve de la zona de estudio vienen definidas morfológicamente por tres grandes unidades bien caracterizadas:

- volcanismo basáltico tardío.
- dunas con paleosuelos intercalados.
- depósitos marinos fosilíferos.

En las áreas topográficamente más elevadas se conservan restos muy degradados de las lavas de los primeros episodios pleistocenos, emplazados en zonas deprimidas del relieve preexistente. La actividad volcánica en esta época está relacionada con procesos tectónicos, responsables de la formación de fracturas NE-SO, lo que se observa porque los edificios volcánicos del Pleistoceno medio y superior siguen, en las inmediaciones de esta zona, unas directrices estructurales claras. A este proceso descrito hay que añadir la dinámica eólica, que acumula en el borde costero un importante conjunto dunar, y la dinámica litoral, testimoniada en la zona por restos de dos antiguos niveles marinos depositados a inicios del Pleistoceno superior y a mitad del Holoceno.

En algunos tramos de costa son visibles cordones constituidos por cantos, el más bajo relacionado con la dinámica marina actual y el más alto atribuido al nivel de playa holoceno.



Cordón de cantos de dinámica marina. FUENTE: AAC, SL

El importante conjunto eólico que caracteriza a la zona en el borde costero, se genera con posterioridad a los episodios volcánicos del Pleistoceno, iniciándose una etapa denudativa que continúa en la actualidad.

Los procesos denudativos se concentran principalmente en la zona costera y en las acumulaciones importantes de sedimentos (no existe actualmente una red de drenaje bien desarrollada); la dinámica actual marina es responsable de la elaboración de una plataforma de abrasión sobre el nivel holoceno, de modo que estos depósitos han sido desmantelados en grandes sectores.



A nivel más localizado los principales factores que inciden actualmente en la erosión del suelo son el viento (por dirección, velocidad y constancia), temperaturas elevadas, exposición, erodibilidad, pendiente, falta de cubierta vegetal y rugosidad superficial, entre otros, que determinan fundamentalmente la presencia de pequeñas redes de cárcavas, dinámica dunar, etc.

El relieve de la zona de Fuerteventura es una extensa plataforma muy tendida hacia el norte, con pendientes generalmente inferiores al 5% y únicamente interrumpida por las elevaciones de los cerros de basaltos miocenos o de los edificios piroclásticos cuaternarios que se alzan sobre el malpaís.

La costa es baja y recortada, con numerosas irregularidades a lo largo de su perímetro, excepto en el sector oriental, donde existe una plataforma de abrasión o rasa marina actual que se extiende varias decenas de metros mar adentro. Las playas de esta zona tienen escasa entidad en la costa norte, encontrándose pequeñas acumulaciones de arena a modo de calitas.

En la costa norte, fundamentalmente en el tramo comprendido, se aprecian dos cordones de cantos entre Punta Blanca y la Punta de Corralejo con una gran continuidad lateral tan sólo interrumpida puntualmente, que se disponen de forma paralela bordeando la costa, que se relacionan con la dinámica marina actual, mientras que el más alto es atribuido por MECO et al. (1987) al nivel de playa erbanense. La dinámica actual es igualmente responsable de la elaboración de una plataforma de abrasión sobre el nivel holoceno, cuyos depósitos han sido prácticamente desmantelados en algunos sectores.

#### **11.4.- Edafología.**

Los factores determinantes para la generación de los suelos (edafogénesis) en la zona de estudio se pueden dividir en tres tipos. Por un lado tenemos los climáticos, donde destaca una acusada sequedad del ambiente desarrollada por la escasa altitud o relieve, unas precipitaciones escasas y de distribución desigual a lo largo del año y unas temperaturas elevadas. Además hay que tener en cuenta los factores topográficos tales como la pendiente o la exposición que determinan diferencias en la configuración inicial de los suelos y los geomorfológicos como "destructores" de estructuras edáficas.

La clasificación de suelos empleada para el análisis edafológico se basa en la Soil Taxonomy (U.S.A.D., 1985), la cual se fundamenta en la presencia de cierto número de horizontes y características de diagnóstico. Entre los elementos más destacados para la clasificación se encuentran el régimen térmico y el pluviométrico. A partir de estos factores y elementos se ha determinado que los suelos mejor representados en el área de estudio son los habituales en los ecosistemas dunares (activos o fósiles), es decir, los Torripsamments, dentro del orden de los Entisoles, con una capacidad agrológica muy baja y cuya utilización agropecuaria es prácticamente nula.

Se trata de suelos formados a partir de arenas calcáreas de origen marino y sujetos a una intensa erosión eólica; son característicos de los sistemas dunares de la

isla de Fuerteventura, conocidos como jables, son profundos y muy poco pedregosos.

En la costa norte el espacio se encuentra caracterizado por sustratos de coladas basálticas emitidas por el vulcanismo Pleistoceno medio - Holoceno, levemente recubiertas por arenas eólicas sueltas en la mitad occidental.

### **11.5.- Vegetación.**

La vegetación en el ámbito de estudio es la común de las zonas bajas del sector oriental de la isla de Fuerteventura, conformada por matorrales xéricos que soportan un gran estrés hídrico.

Las escasas precipitaciones, la fuerte insolación, la larga sequía estival, la elevada salinidad del suelo y del aire, temperaturas anuales medias muy suaves y una incidencia acusada de los vientos alisios dotan a esta zona de unas características especiales para la vegetación, pero muy comunes para la isla de Fuerteventura.

El hecho de que la zona de actuación se localice cercana al mar hace que la influencia de la maresía (spray marino) sea notable, lo que influye de manera importante en la vegetación, además del hecho de que el tipo de sustrato sea móvil.

En la zona de estudio propiamente dicha, la más afectada por las actuaciones del proyecto, se localiza un número escaso de especies e individuos. Se trata de los primeros metros del cinturón halófilo costero, dominados por una vegetación de tipo halófila que a su vez queda diferenciada por el tipo de sustrato móvil sobre la que se asienta.

En general, en las zonas de suelos de arenas menos consolidadas y más móviles aparece un menor número de ejemplares y variedad de especies, resultando grandes extensiones de arena desnuda sin cobertura vegetal, que son las partes más activas de las dunas, pero generalmente los individuos, al menos en las especies arbustivas, son mayores y más desarrollados.

En estos primeros metros de costas hay que destacar básicamente dos especies: *Traganum moquinii* y *Zygophyllum fontanesii*, aunque ésta última se adentra un poco más hacia el interior.

Con respecto al balancón cabe destacar que se trata de una especie importante de las arenas. Crece en la franja litoral tanto en zonas de arena móvil como en zonas de suelos más consolidados, aunque siempre arenosos. Su población en Corralejo es sin duda una de las mejores de Canarias, posiblemente la mejor tanto en extensión y número de individuos como en el grado de conservación. Muchas veces se encuentran en la cima de una duna formada por la acción combinada del viento que empuja a la arena y el vegetal cuyas raíces y ramas hacen el efecto contrario, reteniendo la arena móvil por lo que el balancón se convierte en fijador de las dunas.



*Traganum moquinii* (Balancón).

Por otra parte habría que destacar además la presencia de otras especies comunes en el cinturón halófilo costero como pueden ser *Salsola vermiculada*, *Suaeda vera*, *Atriplex glauca*, *Polycarpaea nivea*, *Lotus lancerottensis*, *Ononis hesperia*, *Ononis serrata*, *Frankenia ericifolia* o *Euphorbia paralias* entre otras.

En zonas menos arenosas aparecen especies diferentes tales como *Limonium papillatum* y *Euphorbia regis-jubae*, y, aunque no se detectaron ejemplares de *Euphorbia balsamifera* no se descarta su presencia.

Hay que tener en cuenta que la intensidad del viento durante la mayor parte del año, condiciona en gran medida tanto el porte como el grado de cobertura de la vegetación existente, además de condicionar fuertemente su distribución en el área, apareciendo conjuntos a modo de islas que se protegen con obstáculos naturales y/o artificiales.

Con respecto a la vegetación marina de la zona, al ser arenosa es bastante pobre en organismos vegetales. En los charcos del mesolitoral la comunidad vegetal se enriquece y alcanza un mayor desarrollo, con presencia de especies como *Padina pavonica*, *Chondrophycus perforatus*, *Osmundea pinnatifida*, *Cystoseira spp.*, etc. Finalmente, en el horizonte superior de la zona mesolitoral se desarrollan las algas rojas *Wurdemanina miniata* y *Diogenea simplex*, que crecen tanto directamente sobre el substrato rocoso como sobre las conchas de diversas especies de moluscos.

Además en el espacio de la ZEC ES7010022 Sebadales de Corralejo encontramos praderas de fanerógamas marinas, comúnmente conocidas como "sebadales" que además de ofrecer un paisaje muy singular, posee estructuras geomorfológicas de gran interés y belleza (cornisas, bajones, cuevas, túneles, arrecifes de formación subaérea) y que originan gran cantidad de microambientes, favoreciendo la biodiversidad marina.

En la costa norte, la vegetación está constituida por matorrales xerófilos con predominio de *Salsola vermiculata* y *Launaea arborescens*, mientras que en la zona noroeste la vegetación que muestra se compone de herbáceas y matorrales xéricos. (Ver Anexo Medioambiental, planos de cartografía ambiental 04-1 y 05-1 Vegetación actual y potencial)

A continuación se muestran los resultados de los transeptos realizados en el área de estudio. Se han detectado las especies que a continuación se indican a través de una tabla resumen en la que se establece el grado de protección de éstas.

NOMBRE CIENTÍFICO	(1) ORDEN 20 FEBRERO, 1981	(2) DIRECTIVA HÁBITAT	(3) CEAC
<i>Traganum moquinii</i>	II	-	I
<i>Zygophyllum fontanesii</i>	II	-	-
<i>Euphorbia paralias</i>	II	-	-
<i>Limonium papillatum</i>	II	-	S
<i>Euphorbia regis-jubae</i>	II	-	-
<i>Cymodocea nodosa</i>	-	-	V

(1) Orden 20 de febrero de 1991 sobre la Protección de especies de la flora vascular silvestre de la Comunidad Autónoma de Canarias (Anexo II: especies protegidas bajo autorización).

(2) Directiva 92/43/CEE del Consejo ("Directiva Hábitat"), de 21 de mayo de 1992, relativa a la Conservación de los hábitats naturales y de la fauna y la flora silvestres. (Anexo II: Especies animales y vegetales de interés comunitario para cuya conservación es necesario designar zonas especiales de conservación).

(3) Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias aprobado por Decreto 151/2001 de 23 de julio.

Cabe destacar que ninguna de estas especies se encuentra en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas (CNEA), Decreto 151/2001, de 23 de julio, ni en la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitat naturales y de la fauna y flora silvestres.

## 11.6.- Fauna.

### 11.6.1.- Marco legislativo de Protección Ambiental.

A continuación, se establece, a través de una tabla, el grado de amenaza y de protección de las diferentes especies de fauna vertebrada inventariadas. Para ello se toman como referencia los siguientes documentos o legislación vigente:

#### Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial (LESRPE)

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad crea, en su artículo 53, el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial, que incluye especies, subespecies y poblaciones merecedoras de una atención y protección particular, en función de su valor científico, ecológico, cultural,

por su singularidad, rareza o grado de amenaza, así como aquellas que figuren como protegidas en Directivas y convenios internacionales ratificados por España.

La inclusión de especies en el Listado comporta prohibiciones específicas suplementarias al régimen de protección general, principalmente dirigidas a su recolección o captura del medio silvestre, así como transporte y comercialización, tanto de los individuos como de sus restos o partes.

El Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, desarrolla del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas, especificando las especies, subespecies o poblaciones que los integran, el procedimiento de inclusión cambio de categoría o exclusión de especies, la creación de un comité científico asesor así como la gestión de la información que contiene.

### **Catálogo Nacional de Especies Amenazadas (CNEA)**

Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas.

Este Real Decreto adapta, por un lado, el anterior Catálogo Nacional de Especies Amenazadas, regulado por el Real Decreto 439/1990, de 30 de marzo de 1990 (que con este real decreto se deroga), respecto a las especies protegidas clasificadas con categorías que han desaparecido en la nueva ley, teniendo en cuenta lo dispuesto en la disposición transitoria única de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre; y por otro, la clasificación de las especies, conforme al procedimiento previsto en el artículo 55.2 de la citada ley, sobre catalogación, descatalogación o cambio de categoría de especies.

Se establecen dos categorías de clasificación, como son las de «vulnerable» y «en peligro de extinción», distinción que permite establecer prioridades de acción e identificar aquellas especies que necesitan una mayor atención.

EN: En peligro.

VU: Vulnerable.

### **Catálogo Canario de Especies Protegidas (CCEP)**

Este catálogo refleja el estado de amenaza de especies y subespecies a nivel de detalle regional e insular, ya que especies que son abundantes en algunas islas son muy escasas en otras. El catálogo de especies amenazadas de Canarias ha sido realizado, durante varios años por Viceconsejería de Medio Ambiente, así como numerosos expertos procedentes de las Universidades Canarias y otros centros de investigación, que han sido consultados durante el proceso. El catálogo incluyen los taxones amenazados de flora y fauna canaria que serán objeto de actuaciones de conservación según el grado de amenaza:

ANEXO I. Especies "En Peligro de Extinción"

ANEXO II. Especies "Vulnerables"

ANEXO III. Especies de "Interés para los Ecosistemas Canarios"

ANEXO IV. Especies de "Protección Especial"

ANEXO V. Categoría supletoria en el catálogo canario en caso de disminución de la protección en el Catálogo Nacional de las especies con presencia significativa en Canarias

ANEXO VI. Especies incluidas en la categoría de Interés Especial en el Catálogo Estatal afectadas por el apartado 4 De la Disposición Transitoria Única

Directiva Aves

La Directiva Comunitaria relativa a "la Conservación de las Aves Silvestres" (DIRECTIVA DEL CONSEJO de 2 de abril de 1979, 79/409/CEE), se dictó en 1979 para proteger los hábitats de las especies amenazadas, las migratorias y aquellas sometidas a aprovechamientos cinegéticos, estableciendo cinco anexos.

Anexo I: Especies que serán objeto de medidas de conservación especiales en cuanto a su hábitat con el fin de asegurar su supervivencia y reproducción.

Anexo II: Especies que podrán ser cazadas de forma ordenada, mientras no se contraiga la legislación nacional y autonómica correspondiente.

Anexo III: Especies de las que se permite su comercialización, captura de forma lícita mientras no se contradiga la legislación nacional y autonómica.

Los anexos IV y V no contienen especies sino métodos de capturas prohibidos y recomendaciones específicas, respectivas.

Casi el 100% de las zonas de estudio, donde se va a llevar a cabo el proyecto, se corresponde con una superficie arenosa, lo que condiciona, junto al hecho de que casi no haya cobertura vegetal, que la fauna terrestre presente en el área sea pobre.

De las especies que se pueden localizar en la zona y en el entorno más cercano destacan las aves. Por su parte, se pueden encontrar las tres especies de reptiles propias de Fuerteventura pero en zonas un poco más alejadas de la línea de costa, y, con respecto a los mamíferos sólo se puede encontrar a la musaraña canaria, aunque fuera del área de afección del proyecto.

Para la caracterización de la fauna presente en el área de estudio se ha establecido un análisis mediante trabajo de campo, haciendo un chequeo "in situ" entre los que se encontraba el avistamiento de aves, y por otro lado, se han consultado fuentes documentales.

En los trayectos realizados se ha constatado una presencia mínima de especies debido a que las condiciones de la zona no son adecuadas para el establecimiento de hábitat faunísticos consolidados. En el caso de las aves, por su grado de movilidad, se incluyen las principales especies de los alrededores de la zona de estudio, fundamentalmente del Parque Natural de Corralejo.

Con respecto a los reptiles sólo el lagarto atlántico (*Gallotia atlantica*) es relativamente fácil de observar. Están relacionados con los balcones, ya que su amplia cobertura les proporciona su hábitat necesario. Tanto el perenquén (*Tarentola angustimentalis*), como la lisneja (*Chalcides simonyi*), están fuera del área más próxima de estudio.

Las aves son, con diferencia, el grupo más importante entre los vertebrados terrestres que llegan a esta zona, tanto cuantitativa como cualitativamente. Tal y como se expone anteriormente, debido a su grado de movilidad se describe a continuación la presencia de las aves en el Parque Natural.

Hay que destacar sin lugar a dudas a la hubara canaria (*Chlamydotis undulata fuerteventurae*), aunque no se ha detectado en la zona más próxima a la línea de costa sino más hacia el interior. Otras especies de importancia son, entre otras, la curruca tomillera, el alcaudón real, el corredor, el alcaraván, la perdiz moruna, el bisbita caminero, etc. se debe señalar, además, la presencia de una buena población de alcaravanes (*Burhinus oedicephalus insularum*) y terreras marismañas (*Calandrella rufescens polatzeki*), ambas representadas en la isla por sendas subespecies endémicas. La pardela cenicienta (*Calonectris diomedea*) cuenta con hábitat adecuado para su reproducción en toda la línea de costa.

La costa norte es interesante como área de paso e invernada, siendo considerada como un humedal de importancia nacional. Al mismo tiempo, la zona presenta algunos enclaves importantes para las aves esteparias, contribuyendo probablemente a facilitar la conexión entre las poblaciones de Lanzarote y Fuerteventura. Con relación al Anexo I de la Directiva de Aves, es de destacar las citas sobre alcaraván común (*Burhinus oedicephalus insularum*), hubara canaria (*Chlamydotis undulata fuerteventurae*), corredor sahariano (*Cursorius cursor*), ganga (*Pterocles orientalis*), tarabilla canaria (*Saxicola dacotiae dacotiae*), camachuelo trompetero (*Rhodopechys githaginea amantum*), pardela cenicienta (*Calonectris diomedea borealis*), pardela chica (*Puffinus assimilis baroli*), paíño común (*Hydrobates pelagicus*), charrán común (*Sterna hirundo*), águila pescadora (*Pandion haliaetus*), halcón de berbería (*Falco peregrinus peregrinoides*) y garceta común (*Egretta garceta*), aunque no se han detectado en la zona más próxima a la línea de costa ni en las zonas de la actuación, sino más hacia el interior.

En la costa oeste en la franja costera el área presenta algunas parejas de rapaces y colonias de aves marinas. Con relación al Anexo I de la Directiva de Aves destaca la presencia de hubara canaria (*Chlamydotis undulata fuerteventurae*), alcaraván común (*Burhinus oedicephalus insularum*), corredor sahariano (*Cursorius cursor*), ganga (*Pterocles orientalis*), perdiz moruna (*Alectoris barbara koenigi*), halcón de berbería (*Falco peregrinus peregrinoides*), tarabilla canaria (*Saxicola dacotiae dacotiae*), pardela cenicienta (*Calonectris diomedea borealis*), pardela chica (*Puffinus assimilis baroli*), guirre (*Neophron percnopterus majorensis*), águila pescadora (*Pandion haliaetus*), y camachuelo trompetero (*Rhodopechys githaginea amantum*), aunque no se ha detectado en la zona más próxima a la línea de costa ni en la zona de actuación, sino más hacia el interior en los llanos y zonas de barrancos adyacentes.

Con respecto a las aves migratorias, la zona no se presenta como un enclave de importancia, pues su monotonía ecológica de tipo árido no permite la existencia de suficientes recursos (agua y alimento) para constituir una parada importante de las rutas migratorias.

Finalmente, en lo que concierne a los invertebrados hay que destacar que no hay estudios completos que determinen con exactitud el tipo y variedad de especies que se encuentran en la zona. Sin embargo se puede decir que sobresalen los invertebrados artrópodos, pero dentro de éstos últimos los dípteros, lepidópteros y quelicerados destacan por el bajo nivel de información disponible.

En general la línea de costa está caracterizada por la presencia de fauna estenohalina y la zona de jable, donde se concentra el grueso de la diversidad, caracterizado por fauna psammófila.

Según la información obtenida en la diversa bibliografía al respecto y el resultado del trabajo de campo la fauna protegida de la zona de estudio es la que se presenta en la siguiente tabla, en la que se contemplan los parámetros de nombre científico y el grado de protección.

NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	BERNA (1)	BONN (2)	92/43/CEE (3)	R.D. 439/90 (4)	CEAC (5)
REPTILES						
<i>Gallotia atlantica atlantica</i>	Gaviota	II		II		
AVES						
<i>Upupa epops</i>	Pájaro bobo	I			I	V
<i>Apus pallidus</i>	Vencejo	I			I	I
<i>Tyto alba gracilirostris</i>	Lechuza común				I	V
<i>Chlamydotis undulata fuertaventurae</i>	Hubara	I			E	E
<i>Pterocles orientalis</i>	Ganga ortega	I			I	V
<i>Burhinus oedicnemus insularum</i>	Alcaraván	I	II		I	I
<i>Charadrius alexandrinus</i>	Chorlitejo patinegro	I	II		I	S
<i>Cursorius cursor</i>	Corredor				S	S
<i>Sterna hirundo</i>	Charrán común	I			I	V
<i>Calonectris diomedea</i>	Pardela cenicienta				I	I
<i>Neophron percnopterus majorensis</i>	Guirre				I	E
<i>Buteo buteo insularum</i>	Aguiluilla				I	I



<i>Falco tinnunculus dacotiae</i>	Cernícalo	I	II		I	I
<i>Lanius excubitor koenigi</i>	Alcaudón					
<i>Corvus corax</i>	Cuervo					S
<i>Saxicola dacotiae</i>	Tarabilla canaria	I			V	V
<i>Parus caeruleus degener</i>	Herrerillo común	I			I	S
<i>Sylvia melanocephala</i>	Curruca cabecinegra	I			I	I
<i>Sylvia conspicillata</i>	Curruca tomillera	I			I	I
<i>Calandrella rufescens polatzeki</i>	Calandra canaria	I			I	I
<i>Anthus berthelotii</i>	Caminero				I	I
<i>Carduelis cannabina harterti</i>	Pardillo majorero	I				
<i>Bucanetes githagineus</i>	Pájaro moro	I			I	I

- (1) Catálogo Canario de Especies Protegidas (CCEP)
- (2) Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial (LESRPE)
- (3) Catálogo Nacional de Especies Amenazadas (CNEA)
- (4) Directiva Aves

### 11.7.- Usos del suelo.

El conjunto de la economía insular ha experimentado un proceso de pérdida de capacidad de renta del suelo destinado a las explotaciones agrícolas tradicionales a favor del desarrollo de las actividades económicas en el sector servicios, lo que se refleja también en el entorno de la zona de estudio. Esta nueva situación ha modificado sustancialmente el antiguo equilibrio existente entre la explotación de los recursos naturales y la sostenibilidad de los ecosistemas y paisajes de toda la Isla.

Con respecto a la agricultura cabe destacar que ha sido una actividad poco relevante en esta zona, incluso en los alrededores, debido a la inexistencia de suelos apropiados para su desarrollo. Por su parte, la ganadería ha tenido una mayor incidencia en la dinámica general de la zona (en su entorno). Además en los últimos años se ha detectado como actividad residual la asociación del pastoreo con una actividad turística de guía por las dunas con camellos.

Por su parte el uso más común que se asocia a la zona de estudio es el recreativo. Las condiciones naturales (clima, etc.) provocan la visita de numerosos visitantes y usuarios, que prolongan su estancia en ésta durante gran parte de la jornada diurna. Entre estas actividades vinculadas al uso recreativo destacan el baño, los deportes náuticos, el descanso, el paseo y los juegos de playa. Como usos deportivos destacan la vela, submarinismo y pesca, entre otras.

Sin embargo el uso de mayor presencia paisajística y económica son las urbanizaciones de los hoteles Oliva Beach y Tres Islas, con una capacidad de alojamiento entre ambas de casi 3000 camas.

### **11.8.- Yacimientos arqueológicos y patrimonio etnográfico.**

El Cabildo de Fuerteventura es competente en la conservación y administración del patrimonio cultural insular, de conformidad con lo establecido en los artículos 36.1, 36.2.e), 44 y Disposición Adicional Primera h) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificada por la Ley 8/2001, de 3 de diciembre; en el decreto 152/1994, de 21 de julio, sobre traspaso y transferencias de funciones y servicios de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los cabildos insulares en materia de cultura, deportes y patrimonio histórico insular; y en el artículo 16 de la Ley 11/2019, de 25 abril, de Patrimonio Cultural de Canarias .

La Ley 11/2019, de 25 abril, de Patrimonio Cultural de Canarias establece los mecanismos para la protección, conservación y para el establecimiento de una tutela y un régimen jurídico especial para el patrimonio cultural; los bienes que componen el patrimonio cultural de Canarias se clasificarán en alguno de los siguientes niveles de protección:

- a) Bienes de interés cultural. Se declararán bienes de interés cultural aquellos bienes muebles, inmuebles e inmateriales más sobresalientes de valor histórico, artístico, arquitectónico, arqueológico, etnográfico, bibliográfico, documental, lingüístico, paisajístico, industrial, científico o técnico o de naturaleza cultural, así como los que constituyan testimonios singulares de la cultura canaria:
- b) Bienes catalogados. Serán bienes catalogados aquellos bienes muebles, inmuebles e inmateriales del patrimonio cultural de Canarias que ostenten los valores a los que se refieren los artículos 39 y 50 de la presente ley que sean incluidos en catálogos insulares o municipales, respectivamente.

Según se recoge en el Inventario de Patrimonio del Plan Insular de Ordenación de Fuerteventura, aparecen en las zonas objeto del proyecto elementos patrimoniales tales como yacimientos arqueológicos, etnográficos y paleontológicos. La mayoría son estructuras con material malacológico y otros materiales, concheros con material cerámico y un poblado a la altura de Punta Gorda, en la costa norte del municipio. Éstos no se verán afectados por el proyecto dada la naturaleza de las actividades deportivas en el agua que se van a desarrollar en estas zonas.

Sin embargo, en los alrededores del Parque Natural de Corralejo se presentan determinados enclaves y elementos de importancia como los yacimientos con material aborigen encontrados en el Malpaís de las Pilas y círculos y muros de piedra, además de estructuras circulares, que no se verán afectados por el proyecto.

Cabe destacar la presencia en la costa noroeste del Castillo del Tostón o de El Cotillo, una fortificación de piedra de planta circular declarado Monumento Histórico de Interés Cultural en el año 1949 y declarado Bien de Interés Cultural conforme a lo

dispuesto en la Ley 167/1985, de 25 de junio, que no se ve en absoluto afectado por la actividad deportiva que se recoge en el proyecto. También se recoge en la cartografía (pero no en el inventario de Patrimonio del Plan Insular de Ordenación de Fuerteventura) un yacimiento paleontológico en la playa de la Aljibe que se corresponde con el afloramiento de una playa fósil que no se verá afectado por la actividad deportiva en la playa.

Con respecto al patrimonio etnográfico cabe destacar en el Parque Natural de Corralejo la pervivencia del pastoreo como actividad ligada a la trashumancia por todo el territorio y por caminos en desuso.

### **11.9.- Paisaje.**

Entendiendo al paisaje como la expresión espacial y visual del medio y como recurso natural, este paisaje que presenta la zona de estudio se muestra, en líneas generales, bastante homogéneo aunque guarda una relativa singularidad y belleza debido a sus condiciones y dinámica naturales.

Los paisajes responden a una combinación de determinados elementos caracterizados por sus componentes abióticos, bióticos y antrópicos. La alteración o modificación de uno de los elementos afecta al resto, y por consiguiente, al paisaje. Sin duda, en esta zona predominan los elementos abióticos frente a los bióticos y antrópicos que son, desde el punto de vista de la caracterización paisajística, menos importantes.

#### **a) Costa Noreste: Parque Natural de Corralejo.**

Este sector se encuentra en la costa noreste de la isla de Fuerteventura, y se corresponde geomorfológica y paisajísticamente con un campo de dunas vivo que se presenta como un paisaje muy dinámico desde el punto de vista morfoestructural y socioeconómico. En general este sector de la Isla destaca por las extensas playas asociadas a dinámicas eólicas masivas, presentando un relieve llano y muy dinámico pero maduro y evolucionado, al que sólo han rejuvenecido las actividades antrópicas.



Paisaje general

En principio se pueden observar dos zonas bien diferenciadas desde el punto de vista morfológico: la zona de arenas móviles de origen marino que, proyectadas a tierra por la acción eólica, se extienden de norte a sur sobre un sustrato volcánico pleistoceno, formando un extenso jable, y la zona de playas donde la aportación hídrica del oleaje y la cercanía del nivel freático permiten la localización de matorrales de plantas psammófilas de gran desarrollo, especialmente las comunidades de balcones.

La cubierta vegetal tiene una incidencia visual mínima en el paisaje, debido a su escasa densidad, estructura poco compleja (ausencia de estrato arbóreo) y al escaso contraste cromático debido a la estacionalidad y a sus propias características. Con respecto a las características antrópicas cabe destacar que se trata de una zona de actividad recreativa en la que se observan campos de dunas, equipamientos de playa, infraestructuras turísticas, etc.

Finalmente cabe destacar que la zona, al presentarse de manera tan llana y no haber obstáculos de relevancia, cuenta con una cuenca visual amplia pero que carece de puntos elevados que faciliten una visión panorámica e integrada del espacio.

a) Costa norte: Litoral desde Corralejo hasta El Cotillo.

El lugar se sitúa en la costa norte de la isla de Fuerteventura y presenta dunas, playas arenosas y bajíos costeros. La zona de afección del proyecto se extiende por la costa, desde un punto próximo al núcleo de Corralejo, donde se inicia la costa del malpaís, hasta casi el pueblo de El Cotillo.

La costa es recortada a causa de los brazos de lava que penetran en el mar, con bajos fondos, rocas y farallones. Destacan la pequeña península del Faro de El Tostón, que forma la caleta de El Marrajo, y la playa de Majanicho, Punta Tiñosa, la más septentrional de la isla. Se incluye también un entrante de arenas a la altura de la playa de Majanicho.

Al igual que en el espacio natural protegido, la cubierta vegetal apenas tiene incidencia visual en el paisaje, debido a su escasa densidad, estructura poco compleja (ausencia de estrato arbóreo) y al escaso contraste cromático debido a la estacionalidad y a sus propias características que carece de las características antrópicas de Corralejo.

Al presentarse de manera tan llana y no haber obstáculos de relevancia, también cuenta con una cuenca visual amplia pero que carece de puntos elevados que faciliten una visión panorámica e integrada del espacio.



b) Cota noroeste: Piedra Playa y Playa de la Aljibe de la Cueva.

En esta zona destaca una zona de grandes llanuras separadas por una alineación de pequeñas montañas, que descienden hacia la costa por un glacis que forma parte de la terraza costera, iniciada a la altura de El Cotillo, en el tablero de La Molina y se prolonga hasta el barranco de Los Molinos. Se trata de una terraza de abrasión marina recubierta posteriormente por capas de lava y sedimentos que bajaron de las montañas formando el glacis señalado. La costa occidental es un monótono acantilado de 15 a 40 m. de altura, con algunas playas en su base.



### 11.10.- Espacios Naturales Protegidos.

#### Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos

Con la promulgación de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de conservación de los espacios naturales y de la flora y fauna silvestres se estableció un nuevo marco normativo de obligado cumplimiento en todas las comunidades autónomas. En consecuencia, los espacios protegidos declarados con anterioridad hubieron de reclasificarse a nuevas categorías para ajustarse a la citada ley. La comunidad canaria optó por desarrollar la ley en su ámbito regional aprobando la Ley 12/1994, de 19 de

diciembre, de Espacios Naturales de Canarias (ENP), al tiempo que se produjo la pertinente reclasificación.

La entrada en vigor del Texto Refundido de la Leyes de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales Protegidos de Canarias deroga esta última Ley, incluyendo en su Anexo de Reclasificación de los Espacios Naturales de Canarias. Parte de la zona objeto de estudio se encuentra dentro de los límites del Parque Natural de Corralejo (F-2), y su instrumento de ordenación es el Plan Rector de Uso y Gestión.

La redacción del Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) del Parque Natural de Corralejo responde al mandato del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, publicado el día 15 de mayo de 2000 en el Boletín Oficial de Canarias (en adelante T.R.). El Parque Natural fue declarado por la Ley 12/1987, de 19 de junio, de Declaración de Espacios Naturales de Canarias, con unos límites muy próximos a los de su declaración actual. Posteriormente, la Ley 12/1994, de 19 de diciembre, de Espacios Naturales de Canarias, reclasificó como Parque Natural este espacio situado al norte de la isla de Fuerteventura. Por último, el T.R. recogió el Parque Natural con los mismos límites expuestos por la Ley 12/1994 citada.



Parque Natural de Corralejo. Fuente: Grafcan

### Parque Natural de Corralejo

El instrumento de ordenación del Parque Natural de Corralejo se encuentra aprobado definitivamente y publicado en el BOC nº 2006/235 de 4 de Diciembre. El objeto del PRUG es instrumentar los objetivos de conservación y de desarrollo sostenible previstos en el T.R., de acuerdo con la finalidad que promueve la reclasificación como Parque Natural recogida en el artículo 48.5 y 6.a).

Con una superficie de 2.668,7 hectáreas en el municipio de La Oliva, este espacio está constituido por uno de los pocos campos dunares vivos de Canarias. Se trata de un espacio cuyos valores naturales se definen fundamentalmente por procesos geomorfológicos: interacciones geológicas entre vulcanismo y dinámica eólica, debido que la arena que conforma las dunas es aportada por el mar; una vez en tierra, la arena circula en dirección sur hasta que al llegar a las proximidades de Montaña Roja se encuentra con el malpaís de la Montaña de los Apartaderos. A partir de ahí, el efecto barrera de estos obstáculos dirige la arena hacia el sureste, desapareciendo de nuevo en el mar.

## Red Natura 2000

Cabe destacar que las zonas objeto de este estudio están dentro de la Red Natura 2000 por conformarse como Zonas Especiales de Protección para las Aves (ES0000042 Dunas de Corralejo e Isla de Lobos, ES0000101 Lajares, Esquinzo y costa del Jarubio y ES0000348 Costa norte de Fuerteventura), Zonas Especiales de Conservación (ES7010032 Corralejo, ES0000531 Espacio marino de la Bocayna y ES7010022 Sebadales de Corralejo) y Lugares de Importancia Comunitaria (LIC ES7010032 Sebadales de Corralejo, LIC ES7010032 Corralejo y LIC ESZZ15002 Espacio Marino del Oriente y sur de Lanzarote-Fuerteventura).



ZEC Corralejo y Sebadales de Corralejo. Fuente: Grafcan



Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) ES0000042 Dunas de Corralejo e Isla de Lobos, ES0000101 Lajares, Esquinzo y costa del Jarubio y ES0000348 Costa norte de Fuerteventura. Fuente: Grafcan

Según el artículo 3 de la Directiva 92/43/CEE del Consejo de 21 de mayo de 1992 relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (directiva hábitats), y el artículo 3 del Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, modificado por el Real Decreto 1193/1998, de 12 de junio; que transponen la citada directiva, Natura 2000 es una red ecológica europea coherente, formada directamente por las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) y por los Lugares de Importancia Comunitaria posteriormente declarados por los Estados como Zonas Especiales de Conservación (ZEC).



LICs Corralejo, Seadales de Corralejo y Espacio Marino del Oriente y Sur de Lanzarote y Fuerteventura.  
Fuente: Grafcan

En aplicación de la Directiva 92/43/CEE y mediante la Decisión 2002/11/CE1, de 28 de diciembre de 2001, por la que se aprueba la lista de lugares de importancia comunitaria con respecto a la región biogeográfica macaronésica, se incluye el LIC ES7010032 Corralejo, con una superficie de 2.689,3 hectáreas, por contribuir dicho espacio a la conservación de, al menos, un tipo de hábitat y/o especie de interés comunitario incluidos en los anexos I y II de la Directiva 92/43/CEE3.

Por otro lado, mediante el Decreto 174/2009, de 29 de diciembre, por el que se declaran Zonas Especiales de Conservación integrantes de la Red Natura 2000 en Canarias y medidas para el mantenimiento en un estado de conservación favorable de estos espacios naturales, la Comunidad Autónoma de Canarias procedió a la designación de la ZEC 12\_FV ES7010032 Corralejo, situada en la isla de Fuerteventura, atendiendo al artículo 4.4. de la Directiva 92/43/CEE y el artículo 43.3 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Las ZEPAs terrestres fueron declaradas en la Directiva 79/409/CEE y posteriormente modificadas según BOC nº226, de 21 de noviembre de 2006 y las ZEPAs marinas fueron declaradas en el BOE Orden AAA/1260/2014, de 9 de julio de 2014 y fueron integradas en la Red de Áreas Marinas Protegidas en el BOE 21 de Enero de 2016, resolución 20 noviembre de 2015.

La ZEC ES7010032 Corralejo se localiza en la costa nororiental de la isla de Fuerteventura, ocupando una superficie de 2.689,3 hectáreas, en el municipio de La Oliva y coincide territorialmente con la ZEPA ES0000042 Dunas de Corralejo e Isla de Lobos que ocupa una superficie de 3.143,5 hectáreas, a la vez que se relaciona espacialmente con otros espacios incluidos en la Red Natura 2000: es colindante con la ZEC ES0000531 Espacio Marino de la Bocayna, es colindante también con la Zona de Especial Conservación ES7010022 Seadales de Corralejo; finalmente, la costa sur de la ZEC colinda con el LIC ESZZ15002 Espacio marino del oriente y sur de Lanzarote-Fuerteventura. Respecto a la Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos, coincide territorialmente con el Parque Natural de Corralejo (F-2), salvo en el tramo costero de la Playa Bajo Negro, suelo urbanizable sectorizado ordenado y zona destacada por sus instalaciones turísticas.



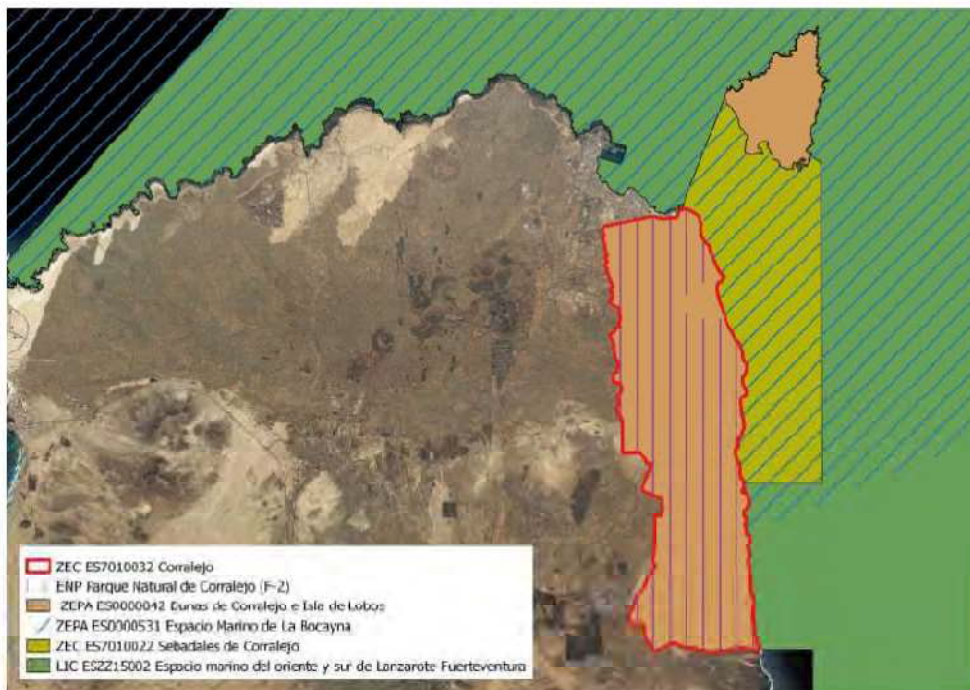


Figura 1. Relación de la ZEC ES7010032 Corralejo con otros espacios protegidos.

Las especies que justificaron la declaración de zona ZEC de ES7010032 Corralejo fundamentado en el Anexo I del Decreto 174/2009 por la presencia de los valores (hábitats naturales y hábitats de especies) de interés comunitario son:

Código	Denominación del hábitat natural	Observaciones
2110	Dunas móviles embrionarias	
2120	Dunas móviles de litoral con <i>Ammophila arenaria</i> (dunas blancas)	
2130*	Dunas costeras fijas con vegetación herbácea (dunas grises)	Hábitat prioritario
8320	Campos de lava y excavaciones naturales	

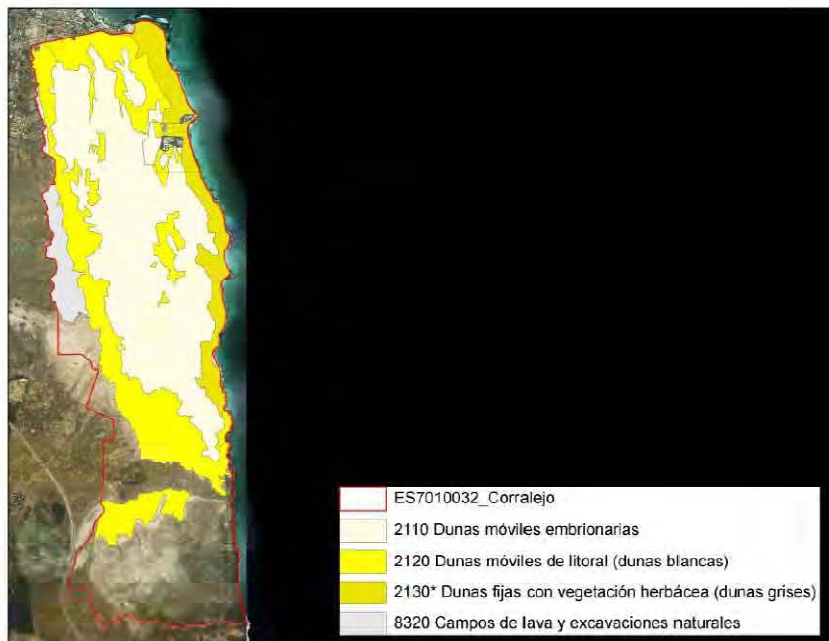


Figura 6: Hábitats de interés comunitario en la ZEC ES7010032 Corralejo.

Las especies vegetales del Anexo II de la Directiva 92/43/CEE citadas en la ZEC ES7010032 Corralejo Código Especies del anexo II (Directiva 92/43/CEE) presentes son las siguientes:

Código	Especies del anexo II (Directiva 92/43/CEE)	Observaciones
1855*	<i>Androcymbium psammophilum</i>	Especie prioritaria
1659	<i>Caralluma burchardii</i>	

También se observa la presencia de otras unidades de vegetación que se detallan en la siguiente tabla:

Comunidades vegetales	Nombre común	Superficie (ha)	Superficie (%/ZEC)
<i>Chenoleoideo tomentosae-Suaedetum mollis</i>	Matorral de Algoaera y Brusquilla	834,2	31,00%
<i>Mesembryanthemetum crystallini</i>	Barrillal	147,9	5,50%
<i>Polycarpo-Nicotianetum glaucae</i>	Comunidad de Veneneros	398,7	14,80%

La Directiva 79/409/CEE del Consejo, de 2 de abril de 1979, relativa a la conservación de las aves silvestres, ha sido modificada en varias ocasiones y de forma sustancial. Conviene, en aras de la claridad, proceder a la codificación de dicha Directiva.

#### Artículo 4

1. Las especies mencionadas en el anexo I serán objeto de medidas de conservación especiales en cuanto a su hábitat, con el fin de asegurar su supervivencia y su reproducción en su área de distribución. En este sentido se tendrán en cuenta:

- a) las especies amenazadas de extinción;
- b) las especies vulnerables a determinadas modificaciones de sus hábitats;
- c) las especies consideradas como raras porque sus poblaciones son escasas o porque su distribución local es limitada;
- d) otras especies que requieran una atención particular debido al carácter específico de su hábitat.

Para proceder a las evaluaciones se tendrán en cuenta las tendencias y las variaciones en los niveles de población.

Los Estados miembros clasificarán en particular como zonas de protección especial los territorios más adecuados en número y en superficie para la conservación de esas especies dentro de la zona geográfica marítima y terrestre en que es aplicable la presente Directiva.

2. Los Estados miembros tomarán medidas semejantes con respecto a las especies migratorias no contempladas en el anexo I cuya llegada sea regular, teniendo en cuenta las necesidades de protección en la zona geográfica marítima y terrestre en

que se aplica la presente Directiva en lo relativo a sus áreas de reproducción, de muda y de invernada y a las zonas de descanso en sus áreas de migración. A tal fin los Estados miembros asignarán una particular importancia a la protección de las zonas húmedas y muy especialmente a las de importancia internacional.

3. Los Estados miembros enviarán a la Comisión todas las informaciones oportunas de modo que esta pueda tomar las iniciativas adecuadas a efectos de la coordinación necesaria para que las zonas contempladas en el apartado 1, por una parte, y en el apartado 2, por otra, constituyan una red coherente que responda a las necesidades de protección de las especies dentro de la zona geográfica marítima y terrestre de aplicación de la presente Directiva.

4. Los Estados miembros tomarán las medidas adecuadas para evitar, dentro de las zonas de protección mencionadas en los apartados 1 y 2, la contaminación o el deterioro de los hábitats así como las perturbaciones que afecten a las aves, en la medida que tengan un efecto significativo respecto a los objetivos del presente artículo. Fuera de dichas zonas de protección los Estados miembros se esforzarán también en evitar la contaminación o el deterioro de los hábitats.

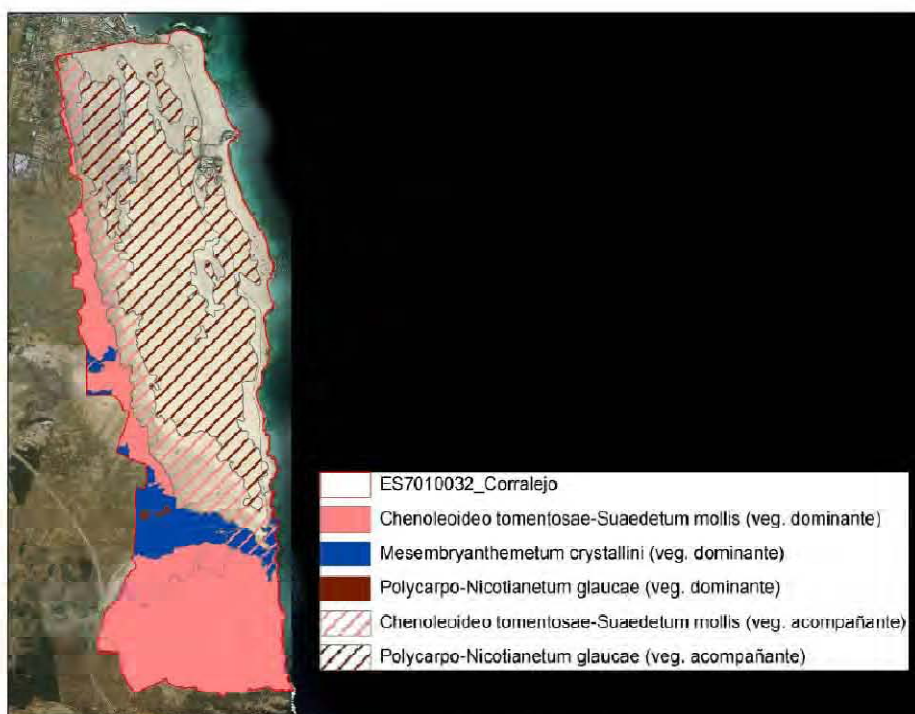


Figura 11: Unidades de vegetación para el resto de la ZEC ES7010032 Corralejo.

Considerando las características físicas, la distribución y el estado de conservación de los hábitats de interés comunitario de la ZEC ES7010032 Corralejo, se definen las siguientes zonas para la gestión del espacio:

- **Zona de conservación prioritaria (zona A):** Corresponde a la zona con áreas que poseen un alto valor para la conservación dado que albergan hábitats naturales de interés comunitario que presentan un estado favorable de conservación y hábitats que albergan núcleos de población de las especies del Anexo II de la Directiva 92/43/CEE.

El objetivo principal al que se destina es la protección, conservación y gestión de los recursos naturales, admitiendo un cierto uso público y el mantenimiento de las actividades existentes en la actualidad que no fueran incompatibles con la conservación de los valores naturales del espacio.

- Zona de conservación (zona B): Esta zona incluye áreas que también presentan un alto valor para la conservación por la presencia de hábitats o especies de interés comunitario, que presentan un estado de conservación inadecuado y requieren de ciertas actuaciones o medidas de restauración.

El objetivo principal de conservación será la protección, mantenimiento y mejora de los hábitats de interés comunitario presentes a través de actividades de recuperación de la vegetación y restauración ambiental, así como el mantenimiento de las actividades existentes en la actualidad que no fueran incompatibles con la conservación de los valores naturales del espacio.

- Zona de restauración prioritaria (zona C): Se incluye en esta zona las áreas que albergan hábitats o especies de interés comunitario que presentan un estado de conservación claramente desfavorable y en las que existe cierta intensidad de usos. En esta zona se requieren importantes actuaciones y medidas para conseguir revertir el estado de conservación de los valores del espacio.

Los objetivos principales de conservación están enfocados principalmente a atender la protección y restauración de los hábitats y especies de interés comunitario presentes en cada una de las ZEC, de forma que no se imposibilite su recuperación, y al mantenimiento de las actividades existentes en la actualidad que no fueran incompatibles con la conservación de los valores naturales del espacio.

- Zona de restauración (zona D): Se incluye en esta zona las áreas naturales o seminaturales de menor valor relativo dentro de la ZEC, que en la actualidad no albergan hábitats o especies de interés comunitario, o que incluyen "facies degradadas o de sustitución" pero que potencialmente podían hacerlo dado que poseen características adecuadas para ello.

El objetivo principal de conservación en estas áreas tenderá a favorecer la recuperación de los hábitats de interés comunitario presentes en cada una de las ZEC, junto con el mantenimiento y desarrollo de las actividades previamente existentes en el espacio.

- Zona de transición (zona E): Esta zona está constituida por los ámbitos dentro de la ZEC que albergan usos y actividades que han supuesto un alto grado de transformación del entorno y de sus características naturales, y que no presentan las condiciones necesarias para albergar ni hábitats ni especies de interés comunitario. Se incluirían en estas zonas algunas áreas dedicadas a la agricultura, ganadería intensiva, entidades de población, etc.

En este caso, las medidas de conservación para esta zona deberán tener en cuenta las actividades existentes, estableciendo, en su caso, las condiciones necesarias en que deberán llevarse a cabo las mismas para evitar posibles repercusiones negativas en el estado de conservación de los hábitats y especies de interés comunitario presentes en el espacio.

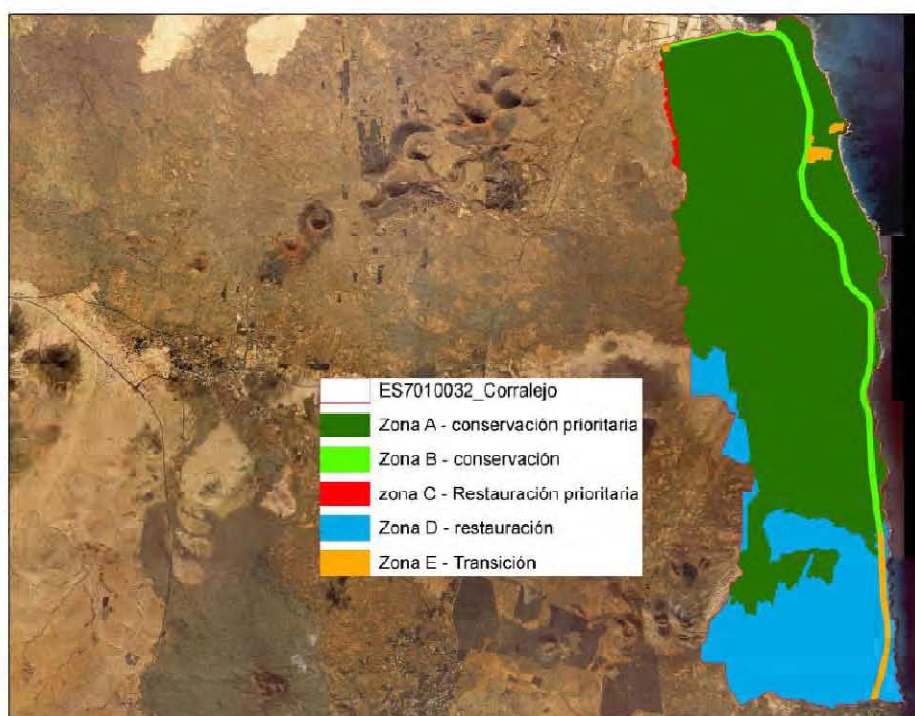


Figura 25: Zonificación propuesta para la ZEC ES7010032 Corralejo.

El ámbito en el que se localiza el proyecto se sitúa en la Zona A, por lo que en el siguiente apartado se realizará una valoración de los posibles impactos del mismo en la ZEC.

### Reserva de la Biosfera de Fuerteventura.

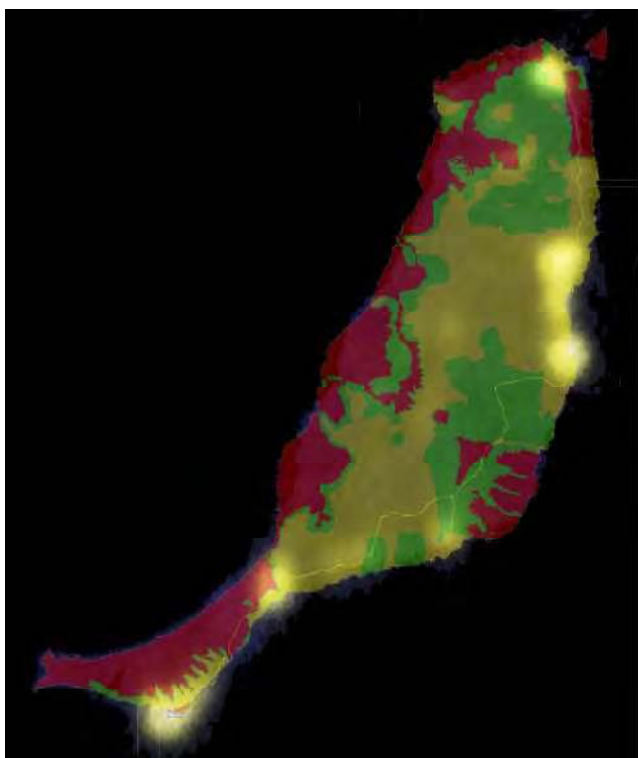
La UNESCO declaró la isla y su hábitat marino Reserva de la Biosfera. La figura de Reserva de la Biosfera contribuye a mantener el territorio donde existen ecosistemas representativos de una región y en los que se dan las condiciones que permitan un desarrollo económico sostenido y un uso del territorio compatible con la conservación de los recursos naturales.

Fuerteventura fue declarada Reserva de la Biosfera por la UNESCO en mayo de 2009. Destaca por su diversidad de ecosistemas y la riqueza de especies marinas. Podemos encontrar desde áreas desérticas y semidesérticas a un entorno marítimo.

En su fauna marina sobresalen los cachalotes y delfines, así como las tortugas marinas que se reproducen en sus playas. La Reserva de la Biosfera de Fuerteventura es uno de los observatorios geopaleontológicos más importantes del mundo. Las actividades de la población de la isla se centran en el desarrollo de un ecoturismo conforme al criterio del desarrollo sostenible, reconociendo la UNESCO el esfuerzo de la isla por el desarrollo de prácticas de turismo sostenible.

Toda la Reserva de la Biosfera ha de tener una zonificación apropiada, según un sistema de ordenación en 3 zonas básicas, las cuales se diferencian principalmente en el nivel de conservación perseguido en cada una de ellas y, por tanto, en la naturaleza de las actividades que está permitido desarrollar. Estas zonas son:

- Zona núcleo: Es la zona de conservación y protección de los recursos naturales, donde se permiten actividades de investigación y seguimiento, y todo aprovechamiento que no suponga deterioro del medio o favorezca su conservación.
- Zona tampón: Envolviendo a la zona núcleo o junto a ella, se fomentarán estrategias de desarrollo sostenible en el ámbito social, económico, educativo y divulgativo, incluyendo el turismo y disfrute recreativo. En ella se pueden desarrollar actividades experimentales con el fin de mejorar la producción de recursos naturales, como la vegetación, cultivos, pesca, fauna, etc.
- Zona de transición: Es el área más extensa de la Reserva, donde el grado de intervención humana es mayor. Aún tratándose de la zona más flexible, todas las actividades desarrolladas en ella se realizarán según criterios de sostenibilidad. Sus residentes, a través de las administraciones, asociaciones y sector privado, están invitados a colaborar en la gestión y desarrollo sostenible de la zona, para beneficio de sus habitantes.



Zonificación de la RB. Zona núcleo (rojo), zona tampón o buffer (verde), resto zona de transición.

El proyecto en estudio se localiza en la zona núcleo de la Reserva de la Biosfera, en el que se permiten actividades de investigación y seguimiento, y todo aprovechamiento que no suponga deterioro del medio o favorezca su conservación.



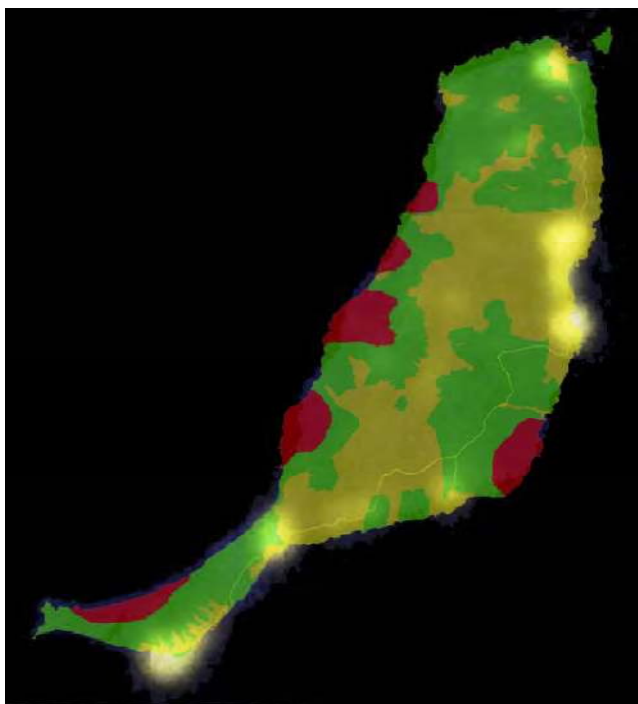
Reserva de la Biosfera de Fuerteventura

### **Reserva Starlight.**

Para promover la protección de la calidad del cielo nocturno, el Centro de Patrimonio Mundial de la UNESCO, conjuntamente con el IAC, la IAU y otros organismos internacionales, ha desarrollado el concepto de Reserva Starlight. Una Reserva Starlight tiene como función la preservación de la calidad del cielo nocturno y de los diferentes valores asociados, ya sean culturales, científicos, astronómicos, paisajísticos o naturales. Una Reserva Starlight posee una o más zonas núcleo o de exclusión donde se mantienen intactas las condiciones de iluminación natural y nitidez del cielo nocturno. La zona núcleo estará protegida por una zona buffer o de protección donde se mitigan los efectos adversos relativos a la contaminación lumínica y atmosférica que puedan afectar a la zona núcleo. Esta figura de puede ser adoptada en lugares en donde se establece un compromiso real por la defensa de la calidad del cielo nocturno y el acceso a la luz de las estrellas.

El concepto de Reserva Starlight se acompaña en cada caso de un plan de acción participativo y de un conjunto de recomendaciones orientadas a preservar o recuperar la calidad del cielo nocturno hasta los límites posibles en atención a sus beneficios y defensa de los valores asociados.

Los Miradores Estelares se conciben como las ventanas privilegiadas a cielo de Fuerteventura. La identificación de Red de Miradores Estelares ha abordado en una primera fase los acontecimientos y lugares más destacados que pueden constituir el soporte de actividades turísticas Starlight. Los lugares más destacados son: Mirador de los Canarios sobre el arco de Cofete, Montaña de Tindaya, Observatorio Astronómico de Tefía, Montaña Hendida, Morro Velosa y Faro de La Entellada, ubicados en zonas relativamente oscuras que permiten una contemplación única de los paisajes del cielo estrellado con el contrapunto de la geología insular.



Zonificación de la Reserva Starlight. Zona Núcleo o de exclusión (rojo), Zona de Amortiguamiento (verde), resto Zona Externa.

La zona en estudio se encuentra localizada en la Zona de Amortiguamiento o protección (color verde), que se sitúa alrededor de la zona núcleo y sirve para amortiguar los efectos adversos relativos a la contaminación lumínica y atmosférica que puedan afectarle.

Todas las actividades que se describen en este proyecto se desarrollarán durante el día; se establecerá un horario de actividad.

## 12.- EL MEDIO SOCIOECONÓMICO.

La evolución histórica reciente nos muestra que el intenso desarrollo turístico de Fuerteventura ha provocado importantes cambios en todos sus ámbitos socioculturales.

Las actividades productivas que tradicionalmente han ocupado a la población mayorera (agricultura, ganadería, caza y selvicultura y pesca) dan trabajo en la actualidad apenas a un 2% de la población de Fuerteventura. En la actualidad, más de más del 85% de los residentes trabajadores de la isla están vinculados al sector servicios (trabajan en hostelería, comercio, turismo, educación y administración), a los que habría que añadir gran parte de los ocupados en el sector construcción (casi un 5%; MAPAMA 2015).

Este fenómeno se debe fundamentalmente al abandono (y un consecuente traslado de estatus, capital y personal) de la estructura productiva que funcionaba en la isla hasta la aparición de la actividad turística y a la fuerte atracción de mano de obra orientada precisamente a este sector.



SECTOR PRODUCTIVO	EMPLEO	% EMPLEO
Sector primario	876	2,23%
Industria y energía	1.983	5,04 %
Construcción	1.912	4,86%
Servicios	34.559	87,87 %
Total Fuerteventura	39.330	100,00 %
Total Canarias	762.500	

Variables socioeconómicas en el ámbito de la demarcación –Año 2015. Fuente: MAPAMA

En Fuerteventura el turismo constituye la principal fuente de ingresos, constituyendo Corralejo una de las principales áreas turísticas de Fuerteventura y El Cotillo en menor medida. Esto ha provocado la transformación de estos pequeños núcleos costeros en grandes espacios de ocio y recreo destinados al turismo masivo de sol y playa, y el desarrollo de múltiples actividades entorno a ello.

#### 12.1.- Infraestructuras existentes.

En el entorno inmediato del ámbito de actuación del proyecto, las infraestructuras existentes son las siguientes:

- Carretera de acceso desde la localidad de Puerto del Rosario hasta Corralejo.
- Pista de acceso desde el núcleo urbano de Corralejo hasta el pueblo de El Cotillo.
- Pista de acceso desde el pueblo de El Cotillo hasta los llanos de Esquinzo.
- Urbanizaciones de los hoteles Oliva Beach y 3 Islas de la cadena RIU.

Ninguna de estas estructuras se verá afectada por el desarrollo del proyecto. Los viales señalados anteriormente se utilizarán para acceder a la zona de desarrollo de la actividad deportiva.

### 13.- IDENTIFICACIÓN DE LOS EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES Y METODOLOGÍA PARA SU ANÁLISIS.

En el presente apartado se incluye la identificación y descripción de los impactos previsibles de las actividades proyectadas sobre los elementos ambientales inventariados en los apartados anteriores.

Desde el punto de vista metodológico para la identificación y valoración de impactos se han considerado las siguientes etapas:

1. Identificación de estructuras del proyecto, actuaciones y/o acciones.
2. Identificación de factores del medio y potenciales afecciones ambientales.
3. Identificación y Valoración de impactos.
4. Descripción de potenciales impactos significativos.

13.1.- Identificación de estructuras del proyecto, actuaciones y/o acciones.

<p><b>Fase de ejecución</b></p> <p>Instalación de chiringuitos, kioscos, sectores de hamacas, almacén deportivo, pasarelas de madera, zona de sombra, espacios deportivos, servicios y duchas.</p>	Tránsito de maquinaria y vehículos
	Movimientos de tierra
	Montaje de instalaciones
	Obras de afirmado de arena
	Instalación de balizamiento
	Restauración de la zona
<p><b>Fase operativa</b></p> <p>Actividad de servicios alimentarios, sanitarios, de seguridad, de accesibilidad, deportivos y de ocio.</p>	Residuos generados en los chiringuitos y kioscos en la gestión diaria.
	Operaciones de mantenimiento

13.2.- Identificación de factores del medio y potenciales afecciones ambientales.

	Subsistema	Potenciales afecciones ambientales
Medio físico-natural	Medio atmosférico	Ruido
		Cambios en la calidad del aire
	Suelo-Geología	Cambios en el relieve y la topografía
		Compactación
		Erosión y sedimentación
		Contaminación del suelo
	Medio Marino	Afección al fondo marino
		Afección a la vegetación
		Afección a la fauna
	Medio hídrico	Red de drenaje y recursos hídricos
	Vegetación	Afección a la vegetación
	Fauna	Alteración de hábitats

		Molestias ocasionadas a la fauna
	Paisaje	Impacto Visual
	Espacios Naturales	Red Natura 2000: ZEC y ZEPA's
Sistema socioeconómico		Espacios Naturales Protegidos
	Usos del suelo	Producción
	Socioeconomía	Actividades económicas

### 13.3.- Identificación y valoración de impactos.

Para definir la matriz de impactos, inicialmente se ha procedido a identificar las actuaciones o estructuras del proyecto que, por su naturaleza intrínseca, pueden a través de sus acciones asociadas causar potenciales impactos sobre el medio.

En segundo lugar, se han seleccionado una serie de factores del medio o potenciales impactos generados sobre el mismo que conforman las filas de la matriz. Posteriormente se construye una matriz de doble entrada en la que se identifican los cruces entre acciones y elementos ambientales potencialmente impactados, sin entrar a valorar el carácter positivo o negativo de los impactos o el grado de significación.

Una vez obtenidas las acciones y factores del medio que, presumiblemente, serán impactadas por aquellas, la matriz de importancia nos permitirá obtener una valoración cualitativa.

El impacto será medido a partir del grado de manifestación cualitativa del efecto que quedará reflejado en lo que definimos como importancia del impacto. Los atributos a través de los cuales se establece la importancia del impacto responden a lo establecido en las metodologías para la valoración cualitativa de impactos ambientales. La valoración que se lleva a cabo es la siguiente:

- **Signo:** hace alusión al carácter beneficioso (signo positivo) o perjudicial (signo negativo) de las acciones que van a actuar sobre los factores considerados.

Signo (SG) Naturaleza del impacto:

Beneficioso ..... +  
 Perjudicial ..... -  
 Neutro ..... X

- **Intensidad:** se refiere al grado de incidencia de la acción sobre el factor. Puede ser valorada como baja, media, alta, muy alta o total.

Intensidad (IN) Grado de destrucción:

Baja .....1  
 Media .....2  
 Alta .....4  
 Muy alta .....8  
 Total .....12

- **Extensión:** se refiere al área de influencia teórica del impacto en relación con el entorno del proyecto (% del área, respecto al entorno, en el que se manifiesta el proyecto). Si la acción produce un efecto muy localizado, se considerará que el impacto tiene un carácter puntual, si, por el contrario, el efecto no admite una ubicación precisa dentro del entorno del proyecto, teniendo una influencia generalizada en todo él, el impacto será total, estableciéndose varios estadios intermedios. El efecto puede ser puntual en cuanto a su extensión, pero puede tener lugar en un punto particularmente sensible. En estos casos se le asignarán 4 puntos más al valor que le correspondería por su extensión.

Extensión (EX) Área de influencia:

Puntual .....	1
Parcial .....	2
Extenso .....	4
Total .....	8
Crítica .....	(+4)

- **Momento:** el plazo de manifestación de impacto alude al tiempo que transcurre entre la aparición de la acción y el comienzo del efecto sobre el factor del medio considerado. Si por alguna circunstancia en momento de manifestación del efecto tuviera lugar en un momento particularmente sensible, se sumarán 4 puntos al valor del momento que le correspondiera.

Momento (MO) Plazo de manifestación:

Largo plazo (> 5 años) .....	1
Medio plazo (> 1 año) .....	2
Inmediato (= 0) .....	4
Crítico .....	(+4)

- **Persistencia:** tiempo que permanecería el efecto desde su aparición y a partir del cual el factor afectado retornaría a las condiciones iniciales previas a la acción por medios naturales, o mediante introducción de medidas correctoras.

Persistencia (PE) Permanencia del efecto:

Fugaz (< 1 año) .....	1
Temporal (< 10 años) .....	2
Permanente (> 10 años) .....	4

- **Reversibilidad:** se refiere a la posibilidad de reconstrucción del factor afectado por el proyecto, es decir, la posibilidad de retornar a las condiciones iniciales previas a la acción, por medios naturales, una vez se deja de actuar sobre el medio. Puede producirse a corto, medio o largo plazo.

Reversibilidad (RV) Reconstrucción del medio por sí mismo:

Corto plazo (< 1 año) .....	1
Medio plazo (< 10 años) .....	2
Irreversible .....	4

- **Recuperabilidad:** posibilidad de reconstrucción, total o parcial, del factor afectado como consecuencia del proyecto, es decir, la posibilidad de retornar a condiciones iniciales previas a la actuación por medio de intervención humana, introduciendo medidas correctoras.

Recuperabilidad (MC) Reconstrucción medios humanos:

Totalmente y de manera inmediata (< 1 año)	1
Totalmente y a medio plazo (< 10 años)	2
Mitigable (recuperable parcialmente o irrecuperable pero compensable)	4
Irrecuperable	8

- **Sinergia:** atributo que contempla el reforzamiento de dos o más afectos simples.

Sinergia (SI) Interferencias en la manifestación:

Simple	1
Sinérgico	2
Muy sinérgico	4

- **Acumulación:** incremento progresivo de la manifestación del efecto, cuando persiste de forma continuada o reiterada la acción que lo genera. Puede ser simple o acumulativo.

Acumulación (AC) Incremento progresivo:

Simple	1
Acumulativo	4

- **Efecto:** se refiere a la forma de manifestación de un efecto sobre un factor, como consecuencia de una acción. El efecto puede ser indirecto, secundario o bien directo.

Efecto (EF) Relación causa-efecto:

Indirecto (secundario)	1
Directo (primario)	4

- **Periodicidad:** regularidad de manifestación del efecto, bien sea de manera cíclica o recurrente (efecto periódico) o de manera impredecible en el tiempo (efecto irregular) o constante en el tiempo (efecto continuo).

Periodicidad (PR) Regularidad de la manifestación:

Irregular y discontinuo	1
Periódico	2
Continuo	4

El análisis anterior no es excluyente por lo que un mismo impacto puede pertenecer a dos o más categorías simultáneamente con lo que se utilizarían valores intermedios. La caracterización de impactos anterior facilita el análisis de los efectos que suponen las acciones del proyecto sobre el medio receptor y se sintetiza en un valor numérico para la importancia de cada impacto según el siguiente algoritmo:

$$I = \pm (3 IN + 2 EX + MO + PE + RV + SI + AC + EF + PR + MC)$$

En función del valor obtenido, para los impactos de signo negativo, la importancia puede alcanzar los siguientes rangos:

- **Impacto nada significativo:** no existe ninguna afección sobre el medio de actuación.

- **Impacto compatible:** Se trata de un impacto que puede recuperarse fácilmente tras el cese de la actividad y no precisa prácticas protectoras o correctoras, aunque sí son recomendables. Se muestra en color azul en la matriz de impactos y tiene un valor inferior entre 5 y 25.
- **Impacto moderado:** impacto tras el cual se requiere de cierto tiempo para recuperar las condiciones ambientales iniciales. No precisa prácticas protectoras o correctoras, aunque sí son recomendables. Se representa en la matriz con el color naranja y presenta un valor entre 26 y 50.
- **Impacto severo:** se requiere de medidas protectoras o correctoras para recuperar las condiciones iniciales del medio, y aun así, la recuperación es lenta. Aparece en color morado y con valor entre 51 y 75.
- **Impacto crítico:** La magnitud de este efecto es superior al umbral de aceptación, produciéndose tras una determinada acción un efecto tal que resulta irrecuperable la calidad de las condiciones ambientales incluso con la adopción de medidas protectoras o correctoras. Queda reflejado con el color rojo y un valor superior o igual a 76.
- **Impacto positivo:** Se trata de aquel efecto que favorece o mejora las condiciones ambientales del medio. Aparece en la matriz en color verde y puede ser beneficioso (valor inferior a 50) o muy beneficioso (valor superior a 51).

A continuación, se representa la identificación y valoración de los potenciales impactos que tendrá el desarrollo del proyecto: "Servicios de Temporada en las playas del término municipal de La Oliva".

#### **14.- IDENTIFICACIÓN DE LOS EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES.**

La identificación es un proceso que pretende poner de manifiesto la posible afección entre las actuaciones a realizar y el patrimonio natural del entorno, desde el punto de vista ecológico, paisajístico, científico, social, productivo, etc.

Es importante indicar que estas instalaciones llevan más de 20 años ocupando las playas del municipio y desarrollando tanto las distintas actividades deportivas y de ocio; en este documento se valorarán como nuevas las posibles afecciones que se puedan producir con las nuevas instalaciones aún cuando los posibles impactos no sean de nueva aparición.

Otro dato importante a tener en cuenta es que se han eliminado instalaciones que se contemplaban en el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Corralejo como autorizables, entendiendo la necesidad de no saturar las playas de instalaciones y preservar su condición de "playas naturales".

## 14.1.- SOBRE EL AIRE Y LA ATMÓSFERA.

### **Fase de instalación**

La instalación de los kioscos, chiringuitos, zona de sombra, servicios, duchas, pasarelas de madera, espacios deportivos y almacén deportivo puede suponer una fuente de ruido en su fase de obras, pero prácticamente inapreciable durante su explotación. Durante la fase de obras el nivel sonoro se incrementará moderadamente, debido al trasiego de maquinaria y movimientos de tierras, principalmente.

Durante la fase de instalación los movimientos de tierras y trasiego de la maquinaria por la arena originarán un incremento de los niveles de partículas en la atmósfera. Este efecto negativo se puede paliar aplicando medidas preventivas y correctoras que se detallan en este documento.

### **Fase operativa**

Durante la fase operativa el nivel sonoro derivado del uso de los grupos electrógenos será moderado ya que se ubicarán dentro de compartimentos para evitar contaminación acústica. De cualquier manera este efecto negativo será temporal debido a que se prevé la instalación de placas solares que abastezcan a los kioscos y chiringuitos.

Durante la fase de funcionamiento la emisión de gases y/o partículas se resume a los generados por el grupo electrógeno; una vez instalada las placas solares, si se usaran en situación de emergencia, que será exclusivamente en caso de corte del suministro eléctrico. Por tanto no se prevé que tenga efectos negativos importantes.

No se desarrollará la actividad en horario nocturno por lo que no se generarán emisiones luminosas ni ruido.

## 14.2.- Sobre el suelo.

### **Fase de instalación**

La fase de instalación engloba las operaciones destinadas a la retirada de los actuales equipamientos y las obras de sustitución de estos por nuevas estructuras. Los impactos sobre el suelo serán los concernientes al acopio de material, trasiego de la maquinaria y el tránsito de vehículos que actúan sobre los horizontes superiores del suelo.

El único uso del suelo identificado en el entorno inmediato de la parcela de actuación es el de las infraestructuras de turismo, sectores deportivos y las rutas en camello. El proyecto se presenta como una mejora de elementos para el desempeño de una actividad que ya se ha venido desarrollando en esta zona.

También generan impacto, aunque de forma temporal y leve, la ocupación del suelo por parte de los acopios de materiales que pueden afectar a zonas no deseadas y alteraciones temporales en el paisaje.

### **Fase operativa**

La actividad que se desarrollará en las instalaciones no producirá ningún efecto negativo sobre el suelo dada la naturaleza de la misma.

Los posibles impactos sobre el suelo se producirán por la ocupación de los practicantes de deportes náuticos en horario diurno en los diferentes sectores deportivos. La actividad que se desarrolla en la primera hora del curso de surf o SUP de un total de 20 alumnos aproximadamente (todo dependerá del tipo de curso o actividad que se realice) se realizará en la arena de la playa. El resto se realizará en medio acuático.

En cuanto a la ruta en camellos, las huellas que marcan los animales se borran rápidamente debido al efecto del fuerte viento dominante durante prácticamente todo el año en la zona, que favorece la dispersión de las mismas. En relación a la posible contaminación del suelo por las heces de los animales, se tomarán las correspondientes medidas correctoras que se detallan en este documento para evitar la afección al mismo.

No se observan alteraciones ni impacto sobre el suelo que pudieran ocasionarse en esta fase ocasionados por maquinaria, ni excavaciones, ni tránsito de vehículos, ni vertidos de ninguna naturaleza.

#### **14.3.- Sobre el medio marino.**

##### **Fase de instalación**

Los impactos que pueden afectar al medio marino se producirán durante la fase de instalación del balizamiento en la inserción de los anclajes al fondo marino. Se producirán sedimentos en suspensión que podrán provocar turbidez en el agua pero serán puntuales y de corta duración.

##### **Fase operativa**

Durante la fase de funcionamiento no se producirá ningún impacto sobre el medio marino ya que las embarcaciones no son a motor, por lo que no se producirá ruido ni ningún vertido de material contaminante al medio, ni ningún efecto adverso sobre el fondo marino, ni a la flora y fauna del medio.

#### **14.4.- Sobre los recursos hídricos.**

##### **Fase de instalación**

El ámbito de la instalación no se caracteriza por ser productor de agua, o lo que es lo mismo, no es zona preferente para la recarga de acuíferos. La posible infiltración de agua tendrá un carácter marcadamente local con incidencia, en su caso, en captaciones individualizadas.

No se producen alteraciones cuantitativas de la fase superficial del ciclo hidrológico, ya que el proyecto no afecta a ningún cauce.



Con respecto a las alteraciones cualitativas no se esperan ya que corresponderían a puntuales aumentos de la cantidad de arrastres de materiales muy localizados y al no haber movimientos de tierra no se prevé impacto alguno. Si los hubiera, serán completamente reversibles, desapareciendo tras la finalización de las obras.

### **Fase operativa**

No se prevé afección alguna a los recursos hídricos en la fase de funcionamiento, ni en las diferentes instalaciones de ocio ni en las instalaciones y sectores deportivos a cuenta de las actuaciones llevadas a cabo por el proyecto.

#### **14.5.- Sobre la vegetación.**

Dada la escasez de vegetación en los diferentes sectores de desarrollo del proyecto y dada las especies que conforman la exigua vegetación del lugar por tratarse de sustrato arenoso, no afectará a ninguna especie relevante.

Asimismo, en relación a los desequilibrios ecológicos por introducción o favorecimiento de especies potencialmente peligrosas, en la obra no se contempla ningún tipo de introducción de especies vegetales ni animales, a excepción de los camellos que con las medidas correctoras adecuadas no producen alteración significativa en el medio, ni durante la fase de instalación ni durante la operativa.

#### **14.6.- Sobre la fauna.**

Se trata del aspecto ambiental más destacado habida cuenta de las características ambientales que posee tanto el Parque Natural de Corralejo como la costa norte y oeste del municipio de La Oliva, que resultan un enclave especial para las aves, tanto terrestres como acuáticas, estando catalogadas como ZEPA Corralejo (ES000042), ZEPA Costa norte de Fuerteventura (ES0000348) y ZEPA Lajares, Esquinzo y Costa del Jarubio (ES0000101), tal como se indicó en el apartado correspondiente al inventario ambiental.

### **Fase de instalación**

Debido a las características de las obras del proyecto y a las propias condiciones de la zona objeto de estudio, ninguna de las especies inventariadas pueden verse afectadas por las mismas.

En las tres zonas en las que se van a ubicar los sectores deportivos, el grupo de las aves es el más abundante y numeroso en cuanto a especies se refiere. Por todo ello resultará necesario establecer medidas específicas para prevenir y evitar las posibles afecciones que se pudieran generar.

Al no haber ningún tipo de obra ni instalación de ningún elemento ni fijo ni temporal en la fase de instalación en los sectores deportivos, no habrá ninguna transformación, alteración o pérdida del hábitat.

### **Fase operativa**

No se prevé ningún efecto negativo sobre la fauna una vez la puesta en servicio de las instalaciones para las tareas de mantenimiento y conservación y del desarrollo de las actividades y sectores deportivos.

En cuanto a las rutas en camello, la ruta seleccionada para el desarrollo de la actividad se localiza en la zona de mayor afluencia del espacio natural y con baja intensidad durante la mayor parte del año, por lo que tampoco afectan a las especies inventariadas.

En el caso del espacio marino no habrá ninguna afección a la fauna dadas las características de la actividad deportiva, en la que no se utiliza ninguna embarcación a motor y se navega en la superficie de la lámina de agua. En cuanto al balizamiento, durante la instalación del mismo se podrá producir alguna afección por la turbidez de la capa de agua producida por las partículas en suspensión provenientes de la inserción de los anclajes en el fondo marino.

Durante la fase de funcionamiento de la actividad deportiva no se prevé ningún efecto negativo sobre la fauna.

## **14.7.- Sobre el medio socioeconómico.**

### **Fase de instalación**

En cuanto a la contaminación acústica, la instalación de los kioscos y chiringuitos puede suponer una fuente de ruido en su fase de obras, pero prácticamente inapreciable durante su explotación. Durante la fase de instalación el nivel sonoro se incrementará moderadamente, debido al trasiego de maquinaria y movimientos de tierras, principalmente.

En relación a los gases emitidos, durante la fase de construcción los movimientos de tierra y trasiego de la maquinaria por la arena originarán un incremento de los niveles de partículas en la atmósfera. Este efecto negativo se puede paliar aplicando medidas preventivas y correctoras que se detallan en este documento.

### **Fase operativa**

Durante la fase de funcionamiento la emisión de gases y/o partículas se resume a los generados por el grupo electrógeno si se usaran en situación de emergencia, que será exclusivamente en caso de corte del suministro eléctrico.

Durante la fase operativa el nivel sonoro derivado del uso de los grupos electrógenos en los kioscos K-3 y K-4 será moderado ya que se ubicarán dentro de compartimentos para evitar contaminación acústica. En el resto solamente se hará uso de los mismos en caso de falta de abastecimiento de los mismos.

En cuanto a las rutas en camello, la actividad no produce ningún tipo de afección a la población y salud humana siempre que se tomen las medidas sanitarias correspondientes, que se recogerán en el correspondiente apartado de este documento.

No cabe esperar ningún efecto durante el desarrollo de las actividades deportivas. Al contrario, la actividad económica de municipio se verá favorecida por las visitas y pernoctaciones de los visitantes que practican deportes náuticos y las escuelas por la actividad económica que generan los visitantes practicantes de deportes náuticos.

#### **14.8.- Sobre el paisaje.**

La magnitud del efecto sobre el paisaje dependerá, en buena medida, de la calidad del propio paisaje en la situación preoperacional y de la modificación del mismo, derivada de la ejecución del proyecto, así como de la exposición del mismo. En principio, y tal como se expone en la descripción del paisaje, se trata de una zona que sustenta ya la misma actividad objeto de este proyecto y muestra ya un importante impacto visual por la presencia de hamacas y kioscos, por lo que la absorción de las nuevas instalaciones por parte del paisaje no supone un aumento significativo del impacto visual.

Con respecto a la valoración integrada calidad/fragilidad visual, se ha estimado una valoración cualitativa baja del territorio en razón de su potencialidad paisajística y alta en cuanto a su capacidad de integración visual de la actuación mediante la adopción de las medidas correctoras.

La actividad deportiva en sí misma produce un impacto sobre el paisaje que se valora positivamente por la presencia en el agua de practicantes de deportes náuticos y espectáculo deportivo en sí mismo.

La presencia del balizamiento como elemento de señalización con las boyas y demás materiales propios del mismo produce afección sobre el paisaje, confiriendo el paisaje tradicional de una playa turística.

#### **14.9.- Sobre el patrimonio cultural.**

##### **Fase de instalación**

No se ha inventariado en las zonas donde están previstas las instalaciones y dónde se desarrollarán las actividades deportivas ningún elemento patrimonial o etnográfico, excepto la cercanía a los sectores SD-9 y SD-10 del BIC Castillo del Tostón, en El Cotillo, pero que en ningún momento la actividad deportiva que se desarrolla en la playa incidirá sobre el mismo.

En el ámbito específico de actuación el estudio y la valoración de las referencias bibliográficas ha permitido comprobar que no existen yacimientos arqueológicos y paleontológicos dentro de dicho ámbito, pero sí en las proximidades, aunque no se verán afectados por las obras de instalación. Durante el proceso de instalación no se podrán generar afecciones al patrimonio por la distancia con éstos.

### **Fase operativa**

No se prevé afección alguna tampoco durante la fase operativa.

## **15.- DESCRIPCIÓN DE POTENCIALES IMPACTOS SIGNIFICATIVOS.**

Después de haber realizado la descripción de las características ambientales actuales y las del Proyecto objeto de este EIA, se ha procedido a la identificación de los efectos ambientales previsibles durante las fases de construcción o de ejecución (obras) y la fase de funcionamiento u operativa.

El siguiente paso corresponde a la descripción de los posibles impactos ambientales que puedan resultar significativos, cuya ocurrencia tendría lugar por la construcción y puesta en funcionamiento de las instalaciones para dar servicios a los usuarios de las playas y la actividad deportiva en varias playas del municipio de La Oliva, objetos de este EIA.

A partir de la valoración realizada anteriormente se desprende que los potenciales efectos negativos del proyecto se producen fundamentalmente sobre la vegetación, avifauna y sobre el medio marino. Tras esto, se describirán el resto de impactos identificados como de menor entidad.

### **15.1.- Impacto sobre la fauna.**

Los potenciales impactos que se derivan de la ejecución del proyecto "Servicios de Temporada en las playas del término municipal de La Oliva" son referidos a la avifauna y algunos reptiles, produciendo una potencial pérdida y/o degradación de hábitats (actualmente degradados) que se pudiera generar, así como la posible alteración de poblaciones y ejemplares motivada por molestias ocasionadas durante el desarrollo de las actividades deportivas.

- **Alteración de hábitat:** Las obras de instalación contempladas en el proyecto conllevan una potencial alteración del hábitat actual aún estando éste degradado en la mayor parte de las zonas de actuación. Podría tener lugar un empobrecimiento de las poblaciones o de determinados ejemplares en la zona durante la fase de instalación.
- **Molestias ocasionadas a la fauna:** el tránsito de maquinaria durante la fase de instalación y de personas durante el desarrollo de las distintas actividades tanto de ocio como deportivas puede suponer molestias a la fauna y un desplazamiento temporal a su entorno inmediato, además si las molestias ocurren durante el periodo de reproducción y cría puede provocar un fracaso reproductor e incluso el abandono de la zona.

Sobre el resto de grupos faunísticos, se valora el impacto como poco significativo, ya que este proyecto apenas genera impactos sobre la fauna terrestre y ninguno sobre la fauna ligada a medios acuáticos.

## Caracterización del impacto.

Impacto sobre la Fauna		
<b>Signo</b>	Perjudicial	-
<b>Intensidad (x3)</b>	Media	2
<b>Extensión (x2)</b>	Puntual	1
<b>Momento</b>	Inmediato	4
<b>Persistencia</b>	Temporal	2
<b>Reversibilidad</b>	Corto plazo	1
<b>Recuperabilidad</b>	Inmediata	1
<b>Sinergia</b>	Sinérgico	2
<b>Acumulación</b>	Simple	1
<b>Efecto</b>	Directo	4
<b>Periodicidad</b>	Irregular	1
<b>Importancia</b>	COMPATIBLE	-24

El área y el hábitat de los servicios de temporada podrán mejorar su valor ecológico proponiendo y valorándose medidas compensatorias encaminadas a favorecer la conservación de la fauna. Se hará el correspondiente planteamiento en el apartado 18: MEDIDAS PREVENTIVAS, CORRECTORAS Y COMPENSATORIAS.

### 15.2.- Impactos sobre el aire y la atmósfera.

Durante la fase de instalación se producirán incrementos en los niveles de emisiones a la atmósfera de dos tipos: partículas en suspensión (arena) y ruidos.

Las emisiones de polvo en suspensión vendrán originadas por el movimiento de maquinaria y vehículos por trasiego de los mismos. Este tipo de impacto es mitigable y corregible mediante la aplicación de las medidas oportunas correspondientes.

Durante la fase operativa de las instalaciones no se producirán emisiones de gases y/o partículas, excepto las generadas por el uso del grupo electrógeno en los kioscos K-4 y K-5 y en el resto de kioscos y chiringuitos si se usaran en situación de emergencia, que será exclusivamente en caso de corte del suministro eléctrico. Por tanto no se prevé que tenga efectos negativos importantes.

No se desarrollará la actividad en horario nocturno por lo que no se generarán emisiones luminosas ni ruido.

Durante el desarrollo de las actividades deportivas no se producirá impacto alguno sobre el aire y la atmósfera porque las embarcaciones no son a motor.

Las emisiones sonoras serán debido al uso de maquinaria para el transporte y del material y montaje de las instalaciones. Se trata de un ruido de carácter puntual y que desaparece al finalizar la instalación, por lo que se estima COMPATIBLE.

<b>Impacto sobre el aire y la atmósfera</b>		
<b>Signo</b>	Perjudicial	-
<b>Intensidad (x3)</b>	Media	2
<b>Extensión (x2)</b>	Puntual	1
<b>Momento</b>	Inmediato	4
<b>Persistencia</b>	Fugaz	1
<b>Reversibilidad</b>	Corto plazo	1
<b>Recuperabilidad</b>	Inmediata	1
<b>Sinergia</b>	Sinérgico	2
<b>Acumulación</b>	Simple	1
<b>Efecto</b>	Directo	4
<b>Periodicidad</b>	Irregular	1
<b>Importancia</b>	COMPATIBLE	-23

### **15.3.- Impactos sobre el suelo.**

#### **Relieve y topografía**

No se producirá ningún impacto sobre el relieve y la topografía porque no habrá movimientos de tierra ocasionados por la apertura de caminos de acceso a la zona de las instalaciones.

Tampoco se producirá ninguna alteración del relieve y la topografía en el desarrollo de las diferentes actividades deportivas.

#### **Contaminación de suelo y subsuelo**

La contaminación de suelo y subsuelo se ha valorado únicamente para el caso en que se produzca algún vertido o derrame ocasional de sustancias propias de la maquinaria y vehículos necesarios para la fase de obra. No obstante, estos impactos se han considerado como compatibles ya que la probabilidad de que se genere algún vertido o derrame sobre la superficie del terreno se reduce con la adopción de las medidas preventivas consideradas.

#### **Erosión y sedimentación**

No habrá movimientos de tierra ni pérdidas de vegetación por lo que no se producirá ningún impacto sobre la erosión y sedimentación del suelo.

#### **Compactación y asiento**

La compactación del sustrato podría producirse por el tránsito de maquinaria durante la fase de instalación de los diferentes elementos del proyecto. En este caso, la maquinaria solamente se utilizará para trasladar el material al inicio del montaje de las instalaciones y para retirar el material sobrante del mismo.

Debido a las características propias para la ejecución del proyecto apenas se producirá efecto alguno sobre la dinámica de los suelos, por lo que el efecto se puede considerar compatible.

Este impacto desaparece llevando a cabo las labores de restauración adecuadas y las superficies que pudieran resultar afectadas por las actuaciones serán

restauradas convenientemente una vez finalizadas las obras, por lo que en la mayor parte de los casos los impactos valorados durante la fase de obras serán minimizados una vez llevada a cabo la recogida y limpieza del lugar.

### Caracterización del impacto.

Impacto sobre el Suelo		
<b>Signo</b>	Perjudicial	-
<b>Intensidad (x3)</b>	Baja	1
<b>Extensión (x2)</b>	Puntual	1
<b>Momento</b>	Largo plazo	2
<b>Persistencia</b>	Temporal	2
<b>Reversibilidad</b>	Corto plazo	1
<b>Recuperabilidad</b>	Inmediata	1
<b>Sinergia</b>	Simple	1
<b>Acumulación</b>	Simple	1
<b>Efecto</b>	Indirecto	1
<b>Periodicidad</b>	Irregular	1
<b>Importancia:</b>	COMPATIBLE	-15

#### 15.4.- Impactos sobre el medio marino.

Uno de los posibles impactos sobre el medio marino es la instalación del balizamiento de los canales de acceso y de delimitación de las zonas de baño. El Plan de Gestión de la ZEC ES7010022 Sebadales de Corralejo señala una serie de consideraciones a tener en cuenta, entre las que se incluye la prohibición de fondear sobre las praderas de fanerógamas marinas (Cymodocea nodosa).

En el caso del balizamiento se utilizará un anclaje ecológico que es muy respetuoso con los sedimentos marinos y con la eventual vegetación que en ellos pudiera crecer aunque no aparecen fanerógamas marinas en el ámbito de las zonas deportivas, excepto en el SD-1, ubicado en la playa del Moro, en el Parque Natural de Corralejo. Según los datos volcados en el Sistema de Información Territorial de Canarias SITCAN, a unos 220 metros aproximadamente de la playa, a una profundidad entre 9 y 25 metros, hay presencia de una pradera de Cymodocea nodosa.

La actividad de surf que se llevará a cabo en esta zona se desarrolla en la superficie del agua, por lo que no afectará a esta especie catalogada como Vulnerable en el Catálogo Español de Especies Amenazadas.

No se producirá afección al medio acuático por vertidos, ni perturbación a la fauna marina por ruidos o turbidez (a excepción de la producida eventualmente durante la instalación de los anclajes del balizamiento) ya que las embarcaciones no son a motor.

### Caracterización del impacto

Impacto sobre el Medio Marino		
<b>Signo</b>	Perjudicial	-
<b>Intensidad (x3)</b>	Media	2
<b>Extensión (x2)</b>	Puntual	1
<b>Momento</b>	Inmediato	4
<b>Persistencia</b>	Temporal	2
<b>Reversibilidad</b>	Medio plazo	2

<b>Recuperabilidad</b>	Medio plazo	2
<b>Sinergia</b>	Simple	1
<b>Acumulación</b>	Simple	1
<b>Efecto</b>	Indirecto	1
<b>Periodicidad</b>	Irregular	1
<b>Importancia:</b>	COMPATIBLE	-22

## 15.5.- Impactos sobre los recursos hídricos.

### Alteración a la red de drenaje y recursos hídricos

El ámbito de la instalación no se caracteriza por ser productor de agua, o lo que es lo mismo, no es zona preferente para la recarga de acuíferos. La posible infiltración de agua tendrá un carácter marcadamente local con incidencia, en su caso, en captaciones individualizadas.

No se producen alteraciones cuantitativas de la fase superficial del ciclo hidrológico, ya que el proyecto no afecta a ningún cauce.

### Calidad de las aguas

Con respecto a las alteraciones cualitativas no se esperan alteraciones en la calidad de las aguas porque no habrá ningún tipo de arrastre durante el desarrollo de la actividad deportiva.

### Caracterización del impacto.

Impacto sobre hidrología		
<b>Signo</b>	Perjudicial	-
<b>Intensidad (x3)</b>	Media	2
<b>Extensión (x2)</b>	Puntual	1
<b>Momento</b>	Largo plazo	1
<b>Persistencia</b>	Fugaz	1
<b>Reversibilidad</b>	Largo plazo	1
<b>Recuperabilidad</b>	Inmediata	1
<b>Sinergia</b>	Simple	1
<b>Acumulación</b>	Simple	1
<b>Efecto</b>	Indirecto	1
<b>Periodicidad</b>	Irregular	1
<b>Importancia:</b>	COMPATIBLE	-16

## 15.6.- Impactos sobre vegetación.

En las zonas de actuación la vegetación presente es escasa y las nuevas actuaciones han sido proyectadas sobre zonas actualmente alteradas así pues, el impacto ocasionado sobre la vegetación se puede considerar como totalmente compatible. Cabe señalar que en el ámbito del proyecto, no se encuentra ninguna especie vegetal que se encuentre amenazada y protegida por alguna de las figuras normativas de protección ambiental. El entorno podrá recuperar y mejorar su valor ecológico proponiendo y valorándose medidas compensatorias encaminadas a la restauración ambiental de forma positiva sobre este factor.



Asimismo, en relación a los desequilibrios ecológicos por introducción o favorecimiento de especies potencialmente peligrosas, en la obra no se contempla ningún tipo de introducción de especies vegetales.

### Caracterización del impacto.

Impacto sobre la vegetación		
<b>Signo</b>	Perjudicial	-
<b>Intensidad (x3)</b>	Baja	1
<b>Extensión (x2)</b>	Puntual	1
<b>Momento</b>	Largo plazo	1
<b>Persistencia</b>	Temporal	2
<b>Reversibilidad</b>	Medio plazo	2
<b>Recuperabilidad</b>	Medio plazo	2
<b>Sinergia</b>	Sinérgico	2
<b>Acumulación</b>	Simple	1
<b>Efecto</b>	Indirecto	1
<b>Periodicidad</b>	Irregular	1
<b>Importancia</b>	COMPATIBLE	-17

### 15.7.- Impactos sobre espacios protegidos.

#### 15.7.1.- AFECCIÓN A RED NATURA 2000

La figura de Red Natura 2000 en el ámbito del proyecto objeto de este EIA vienen representadas por:

- ZEC ES 7010022 Sebadales de Corralejo. El espacio está situado en el noreste de la isla de Fuerteventura y cubre una superficie de 1.946,69 hectáreas.

Se declaró Zona Especial de Conservación en septiembre de 2011, para asegurar la supervivencia a largo plazo de las especies y los hábitats naturales más amenazados de Europa, contribuyendo a detener la pérdida de biodiversidad ocasionada por el impacto adverso de las actividades humanas.

Los sebadales constituyen un ecosistema marino muy importante por su alta capacidad productiva, por ser criaderos para muchas especies de peces e invertebrados, por el mantenimiento de la biodiversidad marina, por su papel en la regulación de la calidad de las aguas costeras y por la protección del borde costero. Además, son indicadores de una buena calidad ambiental del ecosistema litoral.

Los fundamentos de protección se centran en la presencia de unos determinados hábitats y determinadas especies de fauna y flora.

El formulario normalizado de datos de la Red Natura 2000 en sus versiones de 1997 y 2012 señala la siguiente información ecológica:

1.- Los tipos de Hábitats natural de interés comunitario presentes en el lugar ZEC:

1110 Bancos de arena cubiertos permanentemente por agua marina, poco profunda.  
1170 Arrecifes  
8330 Cuevas marinas sumergidas o semisumergidas

2.- Especies presentes en este tipo de hábitat:

*Seba (Cymodocea nodosa):* Especies incluidas en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y en su caso, en el Catálogo Español de Especies Amenazadas como Vulnerable.  
*Hippocampus hippocampus*  
*Myrichthys pardalis*

3.- Especies de interés comunitario por la que se ha declarado ZEC:

1224 Tortuga boba (*Caretta caretta*)  
1349 Delfín mular (*Tursiops truncatus*).

- ZEC ES0000531 Espacio Marino de la Bocayna, integrado en la Red de Áreas Marinas Protegidas de España en resolución de 20 de noviembre de 2015, por la que se integran las zonas de especial protección para las aves marinas de la Red Natura 2000.

Este espacio está situado en el espacio marino que conecta las islas de Fuerteventura y Lanzarote que contiene además el islote de Lobos y constituye una zona productiva que supone un importante lugar de paso, durante el periodo reproductor, de ciertas aves marinas migratorias. Además conforma extensión marina de importantes colonias de cría de ciertas Procellariiformes.

Los fundamentos de protección se centran en la presencia de unos determinados hábitats y determinadas especies de fauna.

El formulario normalizado de datos de la Red Natura 2000 en sus versiones de 1997 y 2012 señala la siguiente información ecológica:

1.- Las ESPECIES a las que se aplica el artículo 4 de la Directiva 79/409/CEE y que figuran en el Anexo II de la Directiva 92/43/CEE son:

1.a. AVES que figuran en el Anexo I de la Directiva 79/409/CEE y en el Anexo IV de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad:

*Petrel de Bulwer (Bulweria bulwerii)*..  
*Pardela cenicienta atlántica (Calonectris diomedea borealis)*.  
*Pardela chica macaronésica (Puffinus (assimilis) baroli)*.  
*Paíño pechialbo (Pelagodroma marina)*.  
*Paíño europeo atlántico (Hydrobates pelagicus pelagicus)*.  
*Paíño de Leach o boreal (Oceanodroma leucorhoa)*..  
*Paíño de Madeira (Oceanodroma castro)*.  
*Charrán patinegro (Sterna sandvicensis)*.  
*Charran común (Sterna hirundo)*.  
*Fumarel común (Chlidonias niger)*.

1.b. AVES migradoras de presencia regular que no figuran en el Anexo I de la Directiva 79/409/CEE:

*Pardela sombría (Puffinus griseus)*.  
*Pardela capirotada (Puffinus gravis)*.  
*Pardela pichoneta (Puffinus puffinus)*.  
*Alcatraz atlántico (Morus bassanus)*..  
*Págalo pomarino (Stercorarius pomarinus)*.  
*Págalo parásito (Stercorarius parasiticus)*.  
*Págalo grande (Stercorarius skua)*.  
*Gaviota sombría (Larus fuscus)*.

2. Otras especies importantes de FAUNA:

*Gaviota patiamarilla (Canarias) (Larus michahellis atlantis)*.



Ubicación de sectores deportivos en ZEC ES0000531 Espacio Marino de la Bocayna.

- ZEC ES7010032 Corralejo, se incluye como zona de especial conservación integrante de la Red Natura 2000 en Canarias mediante el Decreto 174/2009, de 29 de diciembre y se localiza en la costa nororiental de la isla de Fuerteventura, ocupando una superficie de 2.689,3 hectáreas, en el municipio de La Oliva. Coincide territorialmente con la ZEPA ES0000042 Dunas de Corralejo e Isla de Lobos que ocupa una superficie de 3.143,5 hectáreas, a la vez que se relaciona espacialmente con otros espacios incluidos en la Red Natura 2000: es colindante con la ZEPA marina ES0000531 Espacio Marino de la Bocayna, es colindante también con la Zona de Especial Conservación ES7010022 Sebadales de Corralejo; finalmente, la costa sur de la ZEC colinda con el LIC ESZZ15002 Espacio marino del oriente y sur de Lanzarote-Fuerteventura. Respecto a la Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos, coincide territorialmente con el Parque Natural de Corralejo (F-2), salvo en el tramo costero de la Playa Bajo Negro, suelo urbanizable sectorizado ordenado y zona destacada por sus instalaciones turísticas.

Los fundamentos de protección se centran en la presencia de unos determinados hábitats y determinadas especies de fauna.

El formulario normalizado de datos de la Red Natura 2000 en sus versiones de 1997 y 2012 señala la siguiente información ecológica:

1.- Los tipos de Hábitats natural de interés comunitario presentes en el lugar ZEC:

2110 Dunas móviles embrionarias  
2120 Dunas móviles de litoral con *Ammophila arenaria* (dunas blancas)  
2130\* Dunas costeras fijas con vegetación herbácea (dunas grises) Hábitat prioritario  
8320 Campos de lava y excavaciones naturales

2.- Las especies vegetales del Anexo II de la Directiva 92/43/CEE presentes son las siguientes:

1855\* *Androcymbium psammophilum* Especie prioritaria  
1659 *Caralluma burchardii*

3.- Especies de interés por la que se ha declarado ZEC:

Matorral de Algoera y Brusquilla (*Chenoleoideo tomentosae-Suaedetum mollis*)  
Barrillal (*Mesembryanthemum crystallini*)  
Veneneros (*Polycarpo-Nicotianetum glaucae*)



Ubicación de sectores deportivos en ZEC ES7010032 Corralejo y ZEC ES 7010022 Sebadales de Corralejo.

- ZEPA ES0000042 Dunas de Corralejo e Isla de Lobos, ocupa una superficie de 3.143,5 hectáreas. El principal hábitat que caracteriza este territorio es el de las dunas móviles con vegetación embrionaria, es decir, sin vegetación que las fije y de origen organógeno marino. La isla de Lobos se une al extremo nororiental de Fuerteventura a través de una plataforma marina de apenas 20 m de profundidad.

Los fundamentos de protección se centran en la presencia de unos determinados hábitats y determinadas especies de fauna.

El formulario normalizado de datos de la Red Natura 2000 en sus versiones de 1997 y 2012 señala la siguiente información ecológica:

1.- Los tipos de Hábitats natural de interés comunitario presentes en el lugar ZEC:

1210 Vegetación anual sobre desechos marinos acumulados  
1420 Matorrales halófilos termomediterráneos y termoatlánticos (*Sarcocornetea fruticosae*)  
2110 Dunas móviles embrionarias  
2130\* Dunas costeras fijas con vegetación herbácea (dunas grises) Hábitat prioritario  
2133 Vegetación vivaz de las dunas fijas. Comunidades subfruticosas mediterráneas y cantabro-atlánticas  
5330 Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos

2.- Las especies vegetales del Anexo I de la Directiva 79/409/CEE presentes son las siguientes:

*Pardela cenicienta (Calonectris diomedea)*  
*Paíño europeo (Hydrobates pelagicus)*  
*Águila pescadora (Pandion haliaetus)*  
*Alcaraván común (Burhinus oedicnemus)*  
*Corredor (Cursorius cursor)*  
*Charrán común (Sterna hirundo)*  
*Petrel de bulwer (Bulweria bulwerii)*  
*Pardela chica (Puffinus assimilis)*  
*Paíño de Madeira (Oceanodroma castro)*  
*Hubara (Chlamydotis undulata)*  
*Ortega (Pterocles orientalis)*  
*Camachuelo trompetero (Bucanetes githagineus)*

3.- Especies de interés por la que se ha declarado ZEPA:

*Pardela cenicienta (Calonectris diomedea)*  
*Petrel de bulwer (Bulweria bulwerii)*  
*Pardela chica (Puffinus assimilis)*  
*Paíño europeo (Hydrobates pelagicus)*  
*Paíño de Madeira (Oceanodroma castro)*

- ZEPA ES0000101 Lajares, Esquinzo y costa del Jarubio. Ocupa una superficie de 7.285,52 hectáreas y se trata de una zona de llanuras y lomas de escasa altura separada de la costa por una cadena montañosa en el norte de Fuerteventura, en los que destacan los suelos terroso-pedregosos con algunos arenales atravesados por barrancos poco profundos y algunas zonas de cultivos.

Los fundamentos de protección se centran en la presencia de unos determinados hábitats y determinadas especies de fauna.

El formulario normalizado de datos de la Red Natura 2000 en sus versiones de 1997 y 2012 señala la siguiente información ecológica:

<p>1.- Los tipos de Hábitats natural de interés comunitario presentes en el lugar ZEC:</p> <p>8310 Cuevas no explotadas por el turismo. 92D0 Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (Nerio-Tamaricetea y Securinegion tinctoriae). 9370 Palmerales de Phoenix(*)</p> <p>2.- Las especies vegetales del Anexo I de la Directiva 79/409/CEE presentes son las siguientes:</p> <p>Hubara (<i>Chlamydotis undulata</i>) Corredor (<i>Cursorius cursor</i>) Ortega (<i>Pterocles orientalis</i>) Camachuelo trompetero (<i>Bucanetes githagineus</i>) Perdiz roja (<i>Alectoris barbara</i>) Alcaraván común (<i>Burhinus oedicnemus</i>) Tarabilla canaria (<i>Saxicola dacotiae</i>) Halcón de Berbería (<i>Falco peregrinus</i>) Pardela cenicienta (<i>Calonectris diomedea</i>) Pardela chica (<i>Puffinus assimilis</i>) Guirre (<i>Neophron percnopterus</i>)</p> <p>3.- Especies de interés por la que se ha declarado ZEPA:</p> <p>Hubara (<i>Chlamydotis undulata fuertaventurae</i>) Corredor (<i>Cursorius cursor bannermanii</i>) Ganga (<i>Pterocles orientalis aragonica</i>) Camachuelo trompetero (<i>Bucanetes githaginea amantum</i>)</p> <p>4.- Otras especies importantes de Flora y Fauna:</p> <p>Bisbita caminero (<i>Anthus berthelotii</i>) Vencejo pálido (<i>Apus pallidus</i>) Vencejo (<i>Apus unicolor</i>) Aguillilla (<i>Buteo buteo insularum</i>) Terrerera marismeña (<i>Calandrella rufescens polatzeki</i>) Pardillo común (<i>Carduelis cannabina horteti</i>) Paloma (<i>Columba livia canariensis</i>) Cuervo común (<i>Corvus corax</i>) Halcón de Berbería (<i>Falco tinnunculus dacotiae</i>) Alcaudón (<i>Lanius excubitor</i>) Triguero (<i>Miliaria calandra</i>) Herrerillo común (<i>Parus caeruleus degener</i>) Tórtola europea (<i>Streptopelia turtur</i>) Curruca tomillera (<i>Sylvia conspicillata orbitalis</i>) Abubilla (<i>Upupa epops</i>)</p>
---

- ZEPA ES0000348 Costa norte de Fuerteventura. Ocupa una superficie de 1.425,78 hectáreas y se sitúa en la costa norte del municipio de La Oliva. Está representada por dunas, playas arenosas y bajíos costeros que conforman un área costera interesante como zona de paso e invernada, siendo considerada

como un humedal de importancia nacional. Al mismo tiempo, la zona presenta algunos enclaves importantes para las aves esteparias, contribuyendo probablemente a facilitar la conexión entre las poblaciones de Lanzarote y Fuerteventura.

Los fundamentos de protección se centran en la presencia de unos determinados hábitats y determinadas especies de fauna.

El formulario normalizado de datos de la Red Natura 2000 en sus versiones de 1997 y 2012 señala la siguiente información ecológica:

1.- Los tipos de Hábitats natural de interés comunitario presentes en el lugar ZEPA:

2120 Dunas móviles embrionarias  
1420 Matorrales halófilostermomediterráneos y termoatlánticos (*Sarcocornetea fruticosae*)  
5330 Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos  
1250 Acanilados con vegetación endémica de las costas macaronésicas

2.- Las especies vegetales del Artículo 4 de la Directiva 2009/147/CEE y del Anexo II de la Directiva 92/43/CEE presentes son las siguientes:

Hubara (*Chlamydotis undulata*)  
Corredor sahariano (*Cursorius cursor*)  
Ganga (*Pterocles orientalis*)  
Vuelvepiedras (*Arenaria interpres*)  
Correlimos tridáctilo (*Calidris alba*)  
Correlimos común (*Calidris alpina*)  
Chorlitejo grande (*Charadrius hiaticula*)  
Garceta (*Egretta garzetta*)  
Paíño común (*Hydrobates pelagicus*)  
Alcaraván (*Burhinus oedicnemus*)  
Tarabilla canaria (*Saxicola dacotiae dacotiae*)  
Halcón de Berbería (*Falco peregrinus*)  
Pardela cencicienta (*Calonectris diomedea*)  
Pardela chica (*Puffinus assimilis*)  
Aguja (*Limosa lapponica*)  
Zarapito trinador (*Numenius phaeopus*)  
Espátula común (*Platalea leucorodia*)  
Chorlito gris (*Pluvialis squatarola*)  
Charrán (*Sterna hirundo*)

3.- Especies de interés por la que se ha declarado ZEPA:

Hubara (*Chlamydotis undulata fuertaventurae*)  
Corredor sahariano (*Cursorius cursor bannermanii*)  
Ganga (*Pterocles orientalis aragonica*)  
Camachuelo trompetero (*Bucanetes githaginea amantum*)

4.- Otras especies importantes de Flora y Fauna:

Terrera marismeña (*Calandrella rufescens polatzeki*)  
Chorlitejo patinegro (*Charadrius alexandrinus*)  
Curruca tomillera (*Sylvia conspicillata orbitalis*)



Ubicación de sectores deportivos en ZEPA ES0000101 Lajares, Esquinzo y costa del Jarubio, ZEPA ES7010032 Dunas de Corralejo e Isla de Lobos y ZEPA ES0000348 Costa norte de Fuerteventura.

La Directiva 79/409/CEE del Consejo, de 2 de abril de 1979, relativa a la conservación de las aves silvestres, ha sido modificada en varias ocasiones y de forma sustancial. Conviene, en aras de la claridad, proceder a la codificación de dicha Directiva.

#### *Artículo 4*

*1. Las especies mencionadas en el anexo I serán objeto de medidas de conservación especiales en cuanto a su hábitat, con el fin de asegurar su supervivencia y su reproducción en su área de distribución. En este sentido se tendrán en cuenta:*

- a) las especies amenazadas de extinción;*
- b) las especies vulnerables a determinadas modificaciones de sus hábitats;*
- c) las especies consideradas como raras porque sus poblaciones son escasas o porque su distribución local es limitada;*
- d) otras especies que requieran una atención particular debido al carácter específico de su hábitat.*

*Para proceder a las evaluaciones se tendrán en cuenta las tendencias y las variaciones en los niveles de población.*

*Los Estados miembros clasificarán en particular como zonas de protección especial los territorios más adecuados en número y en superficie para la conservación de esas especies dentro de la zona geográfica marítima y terrestre en que es aplicable la presente Directiva.*

*2. Los Estados miembros tomarán medidas semejantes con respecto a las especies migratorias no contempladas en el anexo I cuya llegada sea regular, teniendo en cuenta las necesidades de protección en la zona geográfica marítima y terrestre en que se aplica la presente Directiva en lo relativo a sus áreas de reproducción, de muda y de invernada y a las zonas de descanso en sus áreas de migración. A tal fin los Estados miembros*

*asignarán una particular importancia a la protección de las zonas húmedas y muy especialmente a las de importancia internacional.*

*3. Los Estados miembros enviarán a la Comisión todas las informaciones oportunas de modo que esta pueda tomar las iniciativas adecuadas a efectos de la coordinación necesaria para que las zonas contempladas en el apartado 1, por una parte, y en el apartado 2, por otra, constituyan una red coherente que responda a las necesidades de protección de las especies dentro de la zona geográfica marítima y terrestre de aplicación de la presente Directiva.*

*4. Los Estados miembros tomarán las medidas adecuadas para evitar, dentro de las zonas de protección mencionadas en los apartados 1 y 2, la contaminación o el deterioro de los hábitats así como las perturbaciones que afecten a las aves, en la medida que tengan un efecto significativo respecto a los objetivos del presente artículo. Fuera de dichas zonas de protección los Estados miembros se esforzarán también en evitar la contaminación o el deterioro de los hábitats.*

Tomando en consideración los fundamentos de protección y las especies y hábitats señalados anteriormente, cabe señalar los siguientes aspectos:

- El área de actuación del proyecto "Servicios de temporada en las playas del término municipal de La Oliva" ocupa una superficie total de 17.935,60 m<sup>2</sup>, es decir, aproximadamente 1,79 hectáreas.
- La ZEC ES7010032 Corralejo tiene una extensión de 2.689,3 hectáreas de la que se ocupa con el proyecto 13.727,10 m<sup>2</sup>, es decir, 1,373 hectáreas.
- La ZEPA ES7010032 Dunas de Corralejo e Isla de Lobos tiene una extensión de 3.143,5 hectáreas de la que se ocupa con el proyecto 4.880,00 m<sup>2</sup>, es decir 0,488 hectáreas.
- La ZEPA ES0000101 Lajares, Esquinzo y costa del Jarubio tiene una extensión de 7.285,52 hectáreas de la que se ocupa con el proyecto 1.140,00 m<sup>2</sup>, es decir, 0,14 hectáreas.
- La ZEPA ES0000348 Costa norte de Fuerteventura tiene una extensión de 1.425,78 hectáreas de la que se ocupa con el proyecto 825 m<sup>2</sup>, es decir, 0,0825 hectáreas.
- Parte de la ZEPA ES7010032 Dunas de Corralejo e Isla de Lobos se solapa con la ZEC ES7010032 Corralejo.
- De todo esto se extrae que el área de intervención del proyecto corresponde con el 0,0511 % de las superficies declaradas y protegidas como ZEC, con el 0,0155 % de la ZEPA en Corralejo y en las ZEPA Lajares, Esquinzo y costa del Jarubio y Costa norte de Fuerteventura el área de intervención corresponde con el 0,0019 y 0,0057 % repectivamente.
- Las instalaciones para realizar las actividades de ocio y deportivas que se proyectan ya se viene realizando en la actualidad desde hace más de 20 años. El objetivo principal de este proyecto es dotar las playas de instalaciones sostenibles ambientalmente y regular la actividad deportiva para evitar la sobrecarga en los espacios naturales y zonas de la Red Natura 2000.
- Una de las principales problemas medioambientales a los que se enfrentan en la actualidad las ZEPA Lajares, Esquinzo y costa del Jarubio y Costa



norte de Fuerteventura es la circulación de vehículos por las pistas de tierra que las atraviesan; cada día circulan sin control multitud de vehículos para acceder a las zonas más vírgenes del litoral de La Oliva, ya sea para pescar, practicar deportes náuticos o simplemente para disfrutar de una cala solitaria de arena blanca.

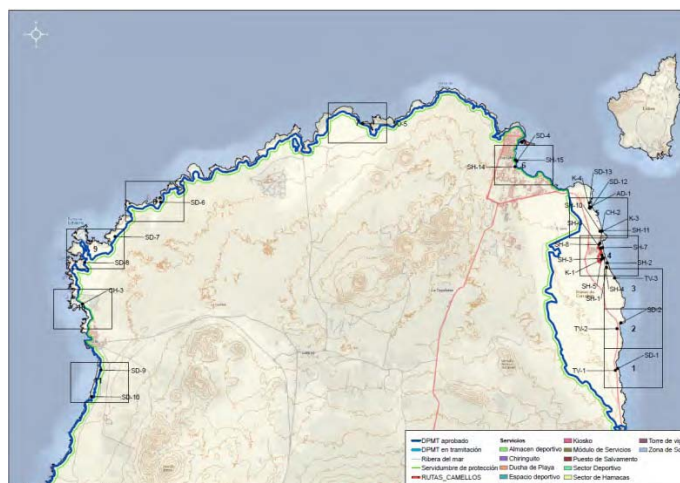
- Tanto las actividades de ocio como las actividades deportivas que se van a desarrollar en las zonas descritas no producen ninguna afección sobre los elementos bióticos y abióticos del medio, así como sobre los procesos ecológicos. Las playas no son el medio natural de la mayoría de la flora y fauna que representa estos hábitats, a excepción de alguna especie de aves que se ha adaptado a la presencia del humano.
- Con respecto a la conservación de hábitats naturales y especies de interés comunitario, las actividades de ocio y deportivas no van a suponer una afección significativa sobre los hábitats o las especies de interés comunitario objeto de protección de las ZEC y ZEPA terrestres porque no se producirá fragmentación, alteración o modificación de las condiciones de los hábitats naturales. La actividad que se produce en tierra no interfiere en el hábitat ya que no habrá movimientos del terreno, ni transformaciones del perfil del terreno que alteren el relieve del espacio.
- En cuanto a su desarrollo en el espacio marino, el hábitat más importante de la ZEC marina son las praderas de *Cymodocea nodosa*, y el proyecto en estudio recoge que las embarcaciones no son a motor con lo que no se producirá afección por vertido, ni ruido, ni turbidez.
- En cuanto al balizamiento se tomarán las medidas correctoras necesarias para minimizar la afección que se recogerán utilizando anclajes ecológicos en el correspondiente apartado de medidas preventivas, correctoras y compensatorias.
- No se introducirán ningún tipo de vegetación en el espacio por lo que no habrá riesgo de colonización de especies invasoras.
- No se realizará el vertido de nuevas masas de escombros ni material de relleno dentro de la ZEC ni se llevarán a cabo prácticas y actividades que puedan ser origen de procesos erosivos, especialmente en las zonas de influencia de las mareas.
- Para la conservación de la flora y la fauna silvestres, se evitará y controlará la recolección de cualquier tipo de material biológico natural de la zona.
- Se evitará el tránsito fuera de los caminos y senderos que se indiquen, se evitará la apertura de nuevos senderos. Para ello se han estudiado varias alternativas de ruta para la ruta en camello (se recogen en el apartado 5 de este documento en el que se analizan las alternativas para la ejecución de este proyecto). Por otro lado, se valoran las rutas de acceso para el suministro de los kioscos y chiringuitos, siendo la seleccionada la Alternativa 1. Ambas se seleccionan como las que menor superficie recorren, ponen en valor el espacio natural porque permite al visitante la observación y disfrute de los valores naturales y garantiza la seguridad de los usuarios del espacio.
- Para la conservación de los recursos hídricos, se evitarán y controlarán los vertidos superficiales. El proyecto previsto no repercute negativamente sobre la funcionalidad natural de los sistemas.

Por todo lo expuesto, se concluye que el proyecto en estudio es **compatible** dado que no generará impactos sobre hábitats de interés comunitario, ni sobre poblaciones de aves incluidas en el Anexo I de la Directiva Aves que comprometan los valores y fundamentos de la ZEC ES7010032 Corralejo, ZEC

ES 7010022 Sebadales de Corralejo, ZEC ES0000531 Espacio Marino de la Bocayna, ZEPA ES0000042 Dunas de Corralejo e Isla de Lobos, ZEPA ES0000101 Lajares, Esquinzo y costa del Jarubio y ZEPA ES0000348 Costa norte de Fuerteventura.

### 15.7.2.- Afección a ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS.

La figura de Espacio Natural Protegido de la Red Canaria en el ámbito del proyecto corresponde a la de Parque Natural de Corralejo (F-2).



Ubicación de instalaciones de los Servicios de Temporada

Anteriormente, en el apartado 10.2: PRUG del PN de Corralejo, se indicaron los fundamentos de protección de este Espacio Natural Protegido.

Atendiendo a las indicaciones anteriores, cabe señalar lo siguiente:

- El Parque Natural de Corralejo abarca una superficie total de 2.668,7 hectáreas.
- El área de actuación del proyecto "Servicios de temporada en las playas del término municipal de La Oliva" ocupa una superficie de 17.704,5 m<sup>2</sup> aproximadamente (1,77 hectáreas).
- Esto supone que el área de intervención del proyecto "Servicios de temporada en las playas del término municipal de La Oliva" corresponde al 0,0663% de la superficie declarada y protegida como Parque Natural.

Esta figura de protección territorial se solapa con la mayor parte de la superficie de la ZEC de Corralejo y la ZEPA Dunas de Corralejo e Isla de Lobos, por lo que considerando los mismos criterios señalados anteriormente, cabe concluir que las actuaciones encaminadas a la designación de los sectores deportivos para la práctica de surf, kitesurf, windsurf, SUP y la ubicación de las diferentes instalaciones de ocio y deportivas que señalan el proyecto, es compatible ya que no generará impactos sobre el espacio natural, ni sobre hábitats de interés comunitario, ni sobre poblaciones de aves que comprometan los valores y fundamentos de protección del Parque Natural de Corralejo.

## 16.- VULNERABILIDAD DEL PROYECTO.

Con fecha 5 de diciembre de 2018 se promulga la Ley 9/2018, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en virtud de la cual se le ha dado una nueva redacción al artículo 35 sobre el contenido mínimo a incluir en el Estudio de Impacto Ambiental, debiendo contener lo siguiente:

*"Se incluirá un apartado específico que incluya la identificación, descripción, análisis y si procede, cuantificación de los efectos esperados sobre los factores ambientales enumerados en la letra e), derivados de la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o de catástrofes, sobre el riesgo de que se produzcan dichos accidentes o catástrofes, y sobre los probables efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, en caso de ocurrencia de los mismos, o bien informe justificativo sobre la no aplicación de este apartado al proyecto. Para realizar los estudios mencionados en este apartado, se incluirá la información relevante obtenida a través de las evaluaciones de riesgo realizadas de conformidad con las normas que sean de aplicación al proyecto. En su caso, la descripción debe incluir las medidas previstas para prevenir y mitigar el efecto adverso significativo de tales acontecimientos en el medio ambiente, y detalles sobre la preparación y respuesta propuesta a tales emergencias."*

Esta ley recoge, entre otras, ciertas definiciones:

**Vulnerabilidad del proyecto:** características físicas de un proyecto que pueden incidir en los posibles efectos adversos significativos que sobre el medio ambiente se puedan producir como consecuencia de un accidente grave o una catástrofe.

**Accidente grave:** suceso, como una emisión, un incendio o una explosión de gran magnitud que resulte de un proceso no controlado durante la ejecución, explotación, desmantelamiento o demolición de un proyecto, que suponga un peligro grave, ya sea inmediato o diferido, para las personas o el medio ambiente.

**Catástrofe:** suceso de origen natural, como inundaciones, subida del nivel del mar o terremotos, ajeno al proyecto que produce gran destrucción o daño sobre las personas o el medio ambiente.

**Riesgo:** la probabilidad de que se produzca un efecto específico en un periodo de tiempo determinado o en circunstancias determinadas (directiva 2012/18/UE)

**Riesgo ambiental:** resultado de una función que relaciona la probabilidad de ocurrencia de un determinado escenario de accidente y las consecuencias negativas del mismo sobre el entorno natural, humano y socioeconómico. Habitualmente, esta función toma la forma del siguiente producto: riesgo = probabilidad (o frecuencia) x consecuencias (UNE 150008/2008).

Cabe señalar que los sucesos accidentales no son en ningún caso actividades propias del proyecto propuesto y, por lo tanto, en circunstancias normales de

operación no ocurrirán; habría que establecer el nivel de riesgo del "peor escenario posible" de entre los sucesos accidentales.

Asociados al proyecto en estudio, se pueden presentar fenómenos naturales en el área de influencia, los cuales podrían llegar a generar emergencias. Los riesgos naturales, potencialmente incrementados por el cambio climático, estarían asociados a eventos meteorológicos extremos como un temporal, lluvias torrenciales, que pueden desencadenar inundaciones.

Según lo establecido en el Plan Específico de Protección Civil y Atención de Emergencias de la Comunidad Autónoma de Canarias por Fenómenos Meteorológicos Adversos (PEFMA) y en el DECRETO 115/2018, de 30 de julio, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil y Atención de Emergencias por Riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Canarias (PEINCA) los siguientes riesgos asociados a fenómenos meteorológicos adversos están relacionados con inundaciones:

- Lluvias y tormentas: Inundaciones en las zonas bajas de las ciudades, cercanas a los barrancos, locales comerciales, bajos y garajes, así como rebose de presas y balsas con riesgo con rotura.
- Fenómenos costeros: Inundaciones en zonas costeras, paseos marítimos, etc.

Este proyecto "Servicios de Temporada en las playas del término municipal de La Oliva. Fuerteventura" se desarrolla en el litoral del municipio de La Oliva, por lo que tenemos que considerar el riesgo asociado a fenómenos costeros que pueden tener como consecuencia inundaciones en zonas costeras, paseos marítimos, etc, y en consecuencia a las instalaciones que se ubiquen en las mismas.

En el documento de Revisión de la evaluación preliminar del riesgo de inundación de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura se realizó una selección de áreas del litoral potencialmente inundables y de alto riesgo en Fuerteventura y se seleccionaron como áreas de riesgo potencial significativo de inundación (ARPSIs) los tramos de costa con una significativa concentración en sus proximidades de zonas con vulnerabilidad Alta, que se relacionan en la siguiente tabla:

A continuación se adjuntan las fichas de las ARPSIs en las que se ubicarán algunas de las instalaciones del proyecto "Servicios de Temporada en las playas del término municipal de La Oliva. Fuerteventura".

En la figura 1 se prevé instalar el sector deportivo SD-4 y los sectores de hamacas SH-14 y el SH-15. En la figura 2 se instalarán los sectores de hamacas SH-5, SH-6, SH-7, SH-8 y SH-9, los módulos de servicio, la zona de sombra, las duchas, las pasarelas, un chiringuito y un kiosco. En la figura 3 se prevé la instalación de un chiringuito, un módulo de servicio, duchas y un puesto de salvamento.

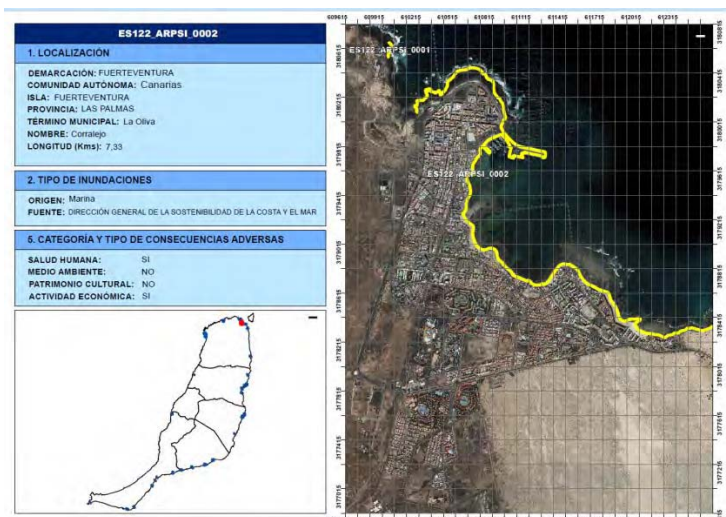


Figura 1



Figura 2

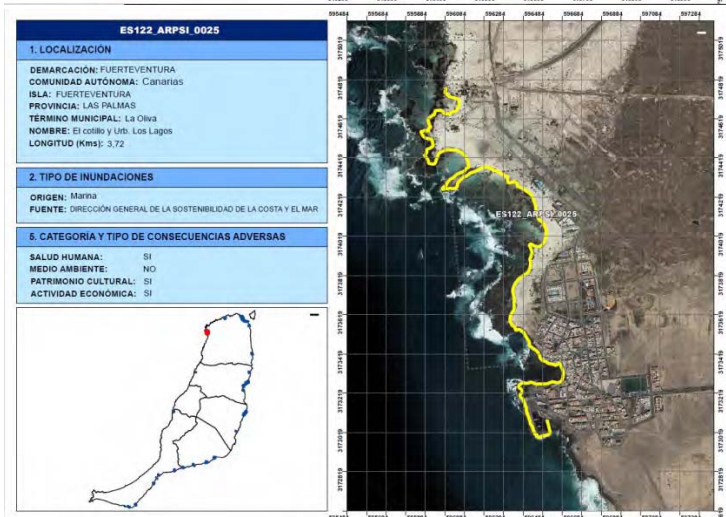


Figura 3

Las medidas correctoras asociadas a los fenómenos costeros son las recogidas en el Plan de Emergencia Insular de Fuerteventura.

En cuanto al riesgo asociado a un vertido de contaminante al mar, está a nivel regional el Plan Específico de Contingencias por Contaminación Marina Accidental de Canarias (PECMAR) y a nivel estatal el Plan de Protección de la Ribera del Mar que pretende, ante situaciones de especial gravedad, trascendencia o extensión, integrar y

complementar los recursos, medios y estrategias existentes en las diferentes administraciones públicas, organismos y empresas, para dar respuesta efectiva a un episodio de contaminación en la costa.

## **17.- RESUMEN DE IMPACTOS.**

**Magnitud del Impacto:** el efecto causado por la actividad deportiva en las playas repercutirá positivamente en la economía

**Tipo de acción en el impacto:** los impactos negativos que se puedan originar directamente vendrán en su totalidad definidos principalmente por las posibles afecciones que se pudieran originar sobre la avifauna del entorno y por la afección sobre el fondo marino del anclaje del balizamiento; no obstante, cabe señalar que, en cuanto a las aves, las incidencias no suceden de manera directa sobre ninguna especie concreta al no constatarse la nidificación en las áreas donde se ubicarán los sectores deportivos de alguna de las especies amenazadas citadas en la zona.

**Características del impacto en el tiempo:** La actividad se desarrollará ininterrumpidamente durante todo el año.

Los potenciales impactos vendrán ocasionados fundamentalmente durante la fase de instalación del balizamiento.

A la vista del conjunto de razones argumentadas en los apartados precedentes, si se ejecuta el proyecto "Servicios de temporada en las playas del término municipal de La Oliva" se producirá una mejora significativa en la oferta de ocio y recreo en el municipio de La Oliva, generando oportunidades de empleo y garantizando la actividad económica a muchas empresas que llevan muchos años en el sector ofreciendo este tipo de servicios a residentes y visitantes, favoreciendo el uso del espacio natural para el desarrollo de actividades deportivas a la vez que se regulan las actividades que se están desarrollando sin autorización ni control en los espacios naturales y zonas de la Red Natura 2000 en el municipio.

En la valoración global del análisis y evaluación de los impactos negativos previsible generados por la instalación de los elementos del proyecto destacar, en primer lugar, que los efectos negativos más significativos es previsible que se produzcan durante la fase de construcción, por lo que son temporales. También se producirán efectos negativos sobre el paisaje como consecuencia de las obras y por su presencia en éste, mientras que el incremento de los niveles de ruido y partículas de polvo se podrá reducir hasta niveles aceptables aplicando las medidas preventivas y correctoras adecuadas.

A continuación, se incluye una tabla resumen del criterio de importancia establecido para los aspectos ambientales más significativos:

Aspecto ambiental	Importancia	
Fauna	-24	COMPATIBLE
Aire / Atmósfera	-23	COMPATIBLE
Suelo	-15	COMPATIBLE
Medio Marino	-22	COMPATIBLE
Recurso hídrico	-16	COMPATIBLE
Vegetación	-17	COMPATIBLE
ENP		COMPATIBLE
Socioeconomía	+	COMPATIBLE

Cabe destacar que el mayor impacto negativo por parte del proyecto es relativo a la posible afección a la fauna (-24) y al medio marino (-22). El resto de los aspectos tiene valores inferiores y destaca el impacto beneficioso que supone sobre la socioeconomía y ofrecer al visitante condiciones de seguridad, salubridad y acercamiento al medio natural del municipio turístico de La Oliva.

Considerando que en el rango entre 5-25 determina que el impacto sea COMPATIBLE, resulta que el proyecto en su conjunto puede ser considerado como **COMPATIBLE** con el medio natural.

#### **18.- MEDIDAS PREVENTIVAS, CORRECTORAS Y COMPENSATORIAS.**

A lo largo de este apartado se desglosan las medidas de mejora ambiental que se proponen para la minimización, corrección y/o compensación de los efectos sobre el entorno de actuación del proyecto. La correcta planificación del proyecto a ejecutar, valorando el medio natural en el cual se desarrolla, y conservando en todo lo posible sus valores medioambientales, podría asegurar la integración de las actuaciones proyectadas en los sectores deportivos. No obstante, las medidas correctoras y protectoras que se citan a continuación pueden disminuir en cierta medida las posibles alteraciones causadas al medio:

**Chiringuitos, kioscos, elementos deportivos, sectores de hamacas, almacén deportivo, módulos de servicios, puestos de salvamento, zona de sombra, duchas, pasarelas y torretas de vigilancia.**

Durante **la fase de construcción**, las medidas correctoras son las siguientes:

- Las hamacas, cortavientos y cualquiera otra instalación relacionada con los sectores de hamacas, deberán ser retirados y acopiados después del atardecer.
- Las instalaciones deberán ser totalmente desmontables, de forma que puedan ser trasladados o retirados, una vez finalizada la concesión, sin necesidad de demolición alguna.
- Se realizará un control, revisión y puesta a punto de la maquinaria utilizada en las obras, para que en ningún momento se superen los niveles máximos de emisión permitidos por la ley.
- Se delimitarán los itinerarios a seguir para el acceso a la obra, y en general, de cualquier actividad que suponga una ocupación temporal del suelo.

- Dentro de la zona de obras, se protegerán mediante un adecuado cerramiento aquellos elementos vegetales, que puedan ser dañados por un golpe accidental de la maquinaria.
- Durante el desarrollo de las obras se interferirá lo menos posible sobre la fauna que persista en la zona.
- Se debe tener un respeto escrupuloso tanto a la flora como a la fauna, aún cuando no estuviera contemplada en el proyecto su incidencia, evitando la introducción de especies vegetales exóticas que puedan alterar el equilibrio ecológico.
- La tipología de las instalaciones deberá armonizar con el entorno con materiales adecuados y de buena calidad, aspecto estético y buen estado de conservación. En este sentido se procurará, para las hamacas, el uso de un único color y asimilable con el de la arena de la playa.
- Para poder cumplir el objetivo de una adecuada gestión de aceites y lubricantes utilizados de este tipo generados durante la instalación se procederá a las operaciones de cambio de lubricante exclusivamente dentro de los parques de maquinaria y garajes de las empresas contratadas o subcontratadas. Posteriormente será obligatorio el envío de dichos materiales contaminantes a una planta de tratamiento con capacidad para inutilizar el potencial contaminante de dicho residuo.
- Debe tenerse un comportamiento estricto respecto a los residuos generados, retirándolos en recipientes adecuados hasta contenedores o depósitos adecuados a su naturaleza, tanto sean excedentes de materiales como generados por el personal, por lo que hay que facilitar listado de elementos contaminantes de uso común.
- Los residuos generados por el personal de obra se depositarán en recipientes adecuados para su posterior retirada por el servicio competente.
- **Gestores de residuos.** La actividad que pretende el proyecto genera una serie de residuos. A ellos se les dará el tratamiento adecuado de acuerdo con el marco normativo que establece la ley 22/2011 de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, el Real Decreto 833/1988 de 20 de julio y el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- *Los productores y poseedores de residuos no urbanos están obligados a entregar, en las condiciones legal y reglamentariamente exigidas, los residuos a un gestor autorizado, o bien gestionarlos, individual o colectivamente, previa autorización.*
- *Todo productor o poseedor de residuos deberá mantenerlos en condiciones adecuadas hasta que proceda a su aprovechamiento o eliminación o los entregue a un gestor autorizado.*
- Se exigirá el estricto cumplimiento de lo establecido por la Dirección General de Tráfico en lo referente a lo reglamentado sobre Inspección Técnica de Vehículos (I.T.V.), cuidando de no sobrepasar en ningún caso la fecha límite establecida para cada vehículo.

Durante **la fase operativa**, las medidas correctoras son las siguientes:

- Los chiringuitos, kioscos y resto de elementos que lo permitan deberán ir pintados de manera que cumplan con especificaciones de integración paisajística.
- Los kioscos estarán destinados exclusivamente a la venta de bebidas refrescantes, helados, y alimentos envasados (bocadillos, sándwiches y



similares, debidamente preparados y empaquetados), prohibiéndose cualquier tipo de elaboración de los mismos in situ.

- Los kioscos deben asumir la colocación, mantenimiento y limpieza de un aseo químico desmontable, de uso gratuito.
- Está terminantemente prohibido el uso de vidrio en los kioscos
- Está terminantemente prohibido el uso de plástico (vasos, platos, cubiertos, pajitas,...). Debe utilizarse material reciclable o biodegradable.
- Los tendidos, cableado eléctrico y cualquier otro tipo de conducción de las instalaciones no están permitidos por el PRUG, por lo que los kioscos deberán ser autónomos.
- El alumbrado debe ser utilizado en caso de reparación o vigilancia accidental, siendo posible por tanto la disminución de la iluminación, dependiendo de las exigencias luminosas en el momento de que se trate y nunca sobrepasando los niveles permitidos, por lo que las luminarias serán apantalladas para evitar la dispersión de la luz en todas direcciones, la alteración en las aves nocturnas y un impacto visual por exceso de iluminación. En condiciones normales la zona quedará en ausencia de encendido.
- No se permitirá el estacionamiento, aparcamiento ni circulación de vehículos, excepto para el abastecimiento de mercancía a los kioscos y chiringuitos por las rutas propuestas en plano adjunto, y que preferiblemente se realizará por métodos manuales o con ayuda de vehículos tipo quad (preferiblemente vehículos eléctricos) a los que se les podrá enganchar un pequeño remolque,
- Para evitar la modificación de la ubicación, los espacios usados para hamacas, tumbonas, sombrillas etc. serán señalizados en sus vértices con marcas que se mantengan durante toda la temporada de servicio.
- Para evitar la deformación de la playa se deberá modificar diariamente la ubicación de los sectores de ocupación de éstas. Además se deben recoger todos los días para su traslado al punto autorizado.
- Los alrededores de los kioscos deben ser limpiados diariamente manualmente.
- No se permite la instalación de sillas y mesas al servicio de los kioscos K-3 y K-4 y se asegurarán las condiciones de limpieza de la arena.
- Los generadores necesarios para la producción de electricidad se ubicarán en un espacio integrado en la instalación y aislado acústicamente.
- El propio diseño de los kioscos y de los chiringuitos, se plantea de forma que minimice al máximo el posible impacto sobre la dinámica sedimentaria.
- El proyecto de instalación establece que los motores irán sobre elementos estancos para evitar posibles vertidos y además cubiertos por una estructura que los aisle para evitar contaminación acústica.
- Las instalaciones no podrán exceder, en conjunto, el 50% de la superficie de la playa en pleamar (artículo 69.8 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, para el desarrollo de la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral que modifica la Ley 22/1988, de Costas).
- Se dejará libre permanentemente una franja de al menos 6 metros desde la orilla en pleamar.
- No se permitirán acotaciones del paso público a la playa.
- No se permitirá la instalación de casetas de uso particular.
- Se retirarán diariamente las heces de los camellos de la arena.
- Los camellos deben estar dados de alta en el Registro de explotaciones ganaderas de Canarias.
- Los camellos deben estar crotalados y saneados para garantizar la seguridad sanitaria de los usuarios de las playas y de la fauna del espacio natural.

- En la fase de desmantelamiento se reutilizarán todos los materiales susceptibles de ello y el resto podrá gestionarse a través de gestor autorizado destinado a su reciclado.

### **Sectores deportivos**

- Los adjudicatarios de los sectores deportivos no pueden excederse en la ocupación de la superficie establecida como sector en el proyecto.
- Los responsables de las escuelas de deportes náuticos deben informar a los participantes de los cursos que la actividad deportiva se desarrolla en un espacio natural protegido y perteneciente a la Red Natura 2000. De esa manera se garantiza uno de los objetivos de los planes de gestión de las ZEC y ZEPA que es dar a conocer los valores naturales de las zonas que justifican su declaración de espacios protegidos.
- Una vez terminada la actividad se deberá supervisar el estado de los sectores, y si fuera necesario, se deberá realizar una limpieza manual de la zona para garantizar que quede expedita, sin residuos, especialmente plásticos y derivados, que puedan afectar a la flora y fauna terrestre y marina. No se retirarán de la playa los restos de algas procedentes del medio marino.
- En caso de captura accidental de una especie protegida se procederá a devolverla al mar, con las debidas precauciones para causar los mínimos daños. Si estuviera herida, muerta o varada, se deberá avisar al teléfono de coordinación de emergencias 112.
- El balizamiento se debe realizar conforme a las disposiciones normativas correspondientes. El fondeo está expresamente prohibido en el Plan de Gestión de la ZEC Sebadales de Corralejo. El anclaje del balizamiento debe ser mediante anclaje ecológico tipo Manta-Ray, Nautiscaphe o similar (si las condiciones de dinámica marina lo permiten). Este tipo de anclajes reduce al mínimo la afección al fondo marino. Se trata de anclajes de acero galvanizado, compuestos por un tubo de 15 cm Ø y 1.500 mm de longitud, el cual se instala de forma manual en el fondo marino gracias a su forma helicoidal por un equipo profesional compuesto por dos buzos y dos operarios. Están especialmente diseñados para evitar la erosión del fondo marino así como eventuales daños a las praderas de sebas, si las hubiere. En todo caso, los elementos de fijación al fondo garantizan un fondeo seguro, sin posibilidad de garreo. No son apreciables desde la superficie, pues se hallan hincados en el fondo de arena, del cual sobresale únicamente la argolla o arganeo al cual se fija el cabo de unión con los elementos flotantes.
- El acceso a los sectores deportivos se hará por las vías de acceso existentes, que en el caso de los sectores SD 1, 2 y 3 localizados en el Parque Natural de Corralejo es la carretera FV-1 de Puerto del Rosario a Corralejo. Se debe aparcar en las zonas asignadas para tal fin, que están ubicadas en los

márgenes de la carretera. Está totalmente prohibido acceder a las zonas en vehículo.

- Con respecto al resto de los sectores SD 5, 6, 7, 8, 9 y 10 localizados en las zonas ZEPA, se accede a los mismos a través de pistas de tierra, por lo que estará prohibido abandonarlas, abrir nuevas pistas o caminos o circular y/o aparcar en las playas.
- La actividad de Kitesurf en tierra prevista en el SD-7 no se podrá desarrollar durante el periodo de nidificación de las aves por ser zona sensible de presencia de las mismas.
- La cartelería de señalización de los sectores y balizamientos de los sectores SD1, 2 y 3 debe atender a lo expuesto en el artículo 182 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.
- Se limitará el número de escuelas y de alumnos por escuelas para evitar la sobrecarga de la actividad sobre los espacios naturales como medida preventiva, según la siguiente tabla:

SECTORES DEPORTIVOS	UBICACIÓN	SUPERFICIE DE OCUPACIÓN	Nº ESCUELAS
SD-1	Playa de Alzada	270 m <sup>2</sup>	<b>6 grupos de 6 alumnos c/u</b>
SD-2	Playa del Moro	270 m <sup>2</sup>	<b>6 grupos de 6 alumnos c/u</b>
SD-3	Playa del Viejo	500 m <sup>2</sup>	<b>10 grupos de 8 alumnos c/u</b>
SD-4	Playa Corralejo Viejo	150 m <sup>2</sup>	<b>6 grupos de 4 alumnos c/u</b>
SD-5	Caleta del Barco	300 m <sup>2</sup>	<b>6 grupos de 6 alumnos c/u</b>
SD-6	El Charcón	200 m <sup>2</sup>	<b>6 grupos de 6 alumnos c/u</b>
SD-7	Punta Gorda	225 m <sup>2</sup>	<b>6 grupos de 2 alumnos c/u</b>
SD-8	Caleta del Río	100 m <sup>2</sup>	<b>3 grupos de 4 alumnos c/u</b>
SD-9A	Playa del Castillo	540 m <sup>2</sup>	<b>12 grupos de 8 alumnos c/u</b>
SD-9B	Playa del Aljibe	600 m <sup>2</sup>	<b>10 grupos de 2 alumnos c/u</b>

## **19.- PLAN DE VIGILANCIA AMBIENTAL. SEGUIMIENTO QUE GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DE LAS INDICACIONES Y LAS MEDIDAS PROTECTORAS Y CORRECTORAS.**

El Plan de Vigilancia Ambiental debe garantizar el cumplimiento de las indicaciones y medidas protectoras y correctoras contenidas en el documento ambiental. En el apartado 18 correspondiente a las MEDIDAS PREVENTIVAS, CORRECTORAS Y COMPENSATORIAS, se señala las medidas preventivas correctamente identificadas, suficientes para abordar con garantías las actuaciones sin repercusiones ambientales.

Además, el Programa debe permitir la valoración de los impactos que sean difícilmente cuantificables o detectables en la fase de estudio, pudiendo diseñar nuevas medidas correctoras en el caso de que las existentes no sean suficientes.

Para el correcto desarrollo de todas las medidas protectoras, correctoras y compensatorias dado el ámbito territorial en el que se desarrolla la actuación, se contará con el adecuado asesoramiento ambiental. El seguimiento del Plan de Vigilancia Ambiental requerirá de la presencia a pie de obra del equipo técnico pertinente.

Los objetivos de este Plan de Vigilancia Ambiental son los siguientes:

- Asegurar la completa y correcta ejecución de las medidas de prevención y correctoras previstas en la tramitación ambiental.
- Comprobar la gravedad real de los impactos y, por tanto, la eficacia de las medidas protectoras y correctoras establecidas y ejecutadas, y en su defecto, determinar las causas de la desviación de los objetivos y establecer los mecanismos de diagnóstico y rectificación.
- Identificar y analizar impactos no previsibles o de difícil estimación en fase de proyecto pero con riesgo de aparición durante la fase de ejecución, operativa o de restauración.
- Identificar y analizar impactos efectivamente presentes no previstos, y adecuar el diseño y aplicar las medidas más adecuadas.
- Analizar los impactos residuales cuya total corrección no sea posible, con riesgo de manifestarse como efectos notables sobre los recursos naturales.
- Informar a la Dirección de Obra sobre los aspectos objeto de vigilancia y ofrecerle un método eficaz para realizar la vigilancia.
- Proporcionar un análisis acerca de la calidad y de la oportunidad de las medidas preventivas, protectoras o correctoras adoptadas a lo largo de la obra.

Se proponen los siguientes indicadores ambientales:

- Consumo de agua de abasto ( $m^3$  / hab)
- Toneladas de residuos comerciales/habitante (Kg)
- Consumo energético de kioscos y bares (Kw)
- Consumo de combustible (kg)

Este sistema de indicadores deberá ser realizado por técnicos competentes y con datos oficiales extraídos de organismos estadísticos (ISTAC, Ayuntamiento, etc.) en los cinco años siguientes a la autorización de ejecución del proyecto. La mayoría de los indicadores propuestos tienen una periodicidad anual, mientras que otros deberán ser analizados en la consecución de la ejecución.

La ejecución del Plan de Vigilancia Ambiental se desarrolla en las siguientes fases:

- Fase pre-operacional: Análisis previo de la parcela antes del comienzo de las obras y coordinación con la Dirección de Obra para la toma de decisiones en todo lo relacionado con la gestión y vigilancia medioambiental del entorno.
- Fase de ejecución :
  - En primer lugar, verificar, garantizar y controlar que el proyecto se ajusta a este documento (EIAS).
  - Supervisar y controlar la instalación y ubicación de todo el material necesario para la ejecución de la obra, incluyendo maquinaria de obra, almacenes, etc.
  - Supervisar que se cumplen los parámetros legales acerca de emisión de ruido y gases.
  - Controlar que se realiza la gestión correcta de los residuos de la obra y se deposita en los contenedores correspondientes.
  - Supervisar, vigilar y controlar la posible contaminación durante la ejecución de la obra de las aguas superficiales y subterráneas.
  - Vigilancia ambiental de los recursos faunísticos y florísticos en prevención de la aparición de alguna especie vertebrada que se vieran afectadas por la obra.
  - Realizar el control de calidad de los materiales utilizados en la obra en prevención de posibles impactos medioambientales.
  - Emisión de informes con una periodicidad mensual definiendo las medidas precisa en cada caso.
- Fase operativa: En esta fase se controlará la correcta gestión de los residuos generados en los establecimientos y que se utilicen las rutas propuestas de acceso a los mismos para abastecimiento de alimentos y bebidas (ver plano adjunto).

Además, el Ayuntamiento de La Oliva deberá realizar inspecciones periódicas de las instalaciones que garanticen el cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras detalladas en el apartado anterior.

El programa de vigilancia ambiental establecerá un sistema de seguimiento para garantizar el cumplimiento de las indicaciones y medidas propuestas en este EIA, tanto en la fase de ejecución de la instalación del balizamiento, como en la fase de desarrollo de la actividad deportiva en sí misma.

El Ayuntamiento de La Oliva dispone de una amplia normativa aplicable, entre la que destaca la Ordenanza municipal de los usos y aprovechamiento de las playas del municipio de La Oliva, que en el capítulo XIV, artículos 47, 48, 49 y 50 regula los sectores deportivos. Según el artículo 53, en las medidas cautelares, se podrá disponer la retirada de los materiales que se encuentren en el lugar del ejercicio de la actividad sin autorización. Además, en los pliegos de condiciones técnicas y administrativas se recogerán las obligaciones de las escuelas adjudicatarias del servicio de la actividad deportiva en las playas.

Tanto los agentes de la Policía Local del municipio, como el coordinador de seguridad y vigilancia en las playas y el técnico de medio ambiente serán piezas clave para la correcta gestión y ejecución del servicio y para la supervisión del seguimiento y verificación del cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en cada una de las actuaciones del proyecto.

El Coordinador de Seguridad de Playas y el Técnico de Medio Ambiente del Ayuntamiento comprobarán que la distribución de las instalaciones coincide con los planos, restringiéndose a la ocupación establecida, y que no afecta a la vegetación ni se desarrolle ningún tipo de actividad en las dunas.

## **20.- RESUMEN Y CONCLUSIONES.**

El municipio de La Oliva se caracteriza por sus más de 90 kilómetros de litoral que albergan multitud de playas ubicadas en espacios protegidos y zonas de especial conservación del medio natural, en las que se desarrollan actividades deportivas, recreativas y de ocio, conformándose como parte importante del tejido económico no sólo del municipio, sino de la isla de Fuerteventura como referente turístico europeo para la práctica de deportes náuticos.

De ahí la importancia de regular el uso de estos espacios públicos que permita el desarrollo de las actividades de ocio y deportivas asociadas a los mismos evitando la posible afección al medio natural.

El Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva promueve la actuación señalada. A tal efecto, se redacta el proyecto denominado "Servicios de Temporada en las playas del término municipal de La Oliva".

Dicho proyecto es objeto de este estudio de impacto ambiental, que pretende identificar, analizar y valorar las consecuencias o efectos ambientales que la ejecución de las actuaciones previstas en el proyecto pueda ocasionar en el ámbito de su desarrollo, así como proponer las correcciones que se estimen oportunas para minimizar sus efectos en el medio natural.

La actividad de los servicios de temporada lleva ejecutándose desde hace varios años, aunque es más intensa en los meses de la temporada turística estival, y si bien tiene ciertas incidencias sobre el medio, éstas son de escasa magnitud y han permitido que el estado de conservación de los espacios naturales próximos sea bueno.

Una vez realizado los estudios de campo en el entorno de la zona de actuación se realiza la valoración de los principales aspectos ambientales apoyados por información y cartografía oficial publicada.

De este EIA realizado se infiere que las actividades que se van a acometer son desde el punto de vista ambiental, poco significativas.

Los factores físicos; geología, geomorfología, hidrología, edafología y atmósfera se verán poco afectados. Las valoraciones obtenidas resultan ser COMPATIBLE

Los factores bióticos; como vegetación y fauna igualmente se verán poco afectadas, especialmente la vegetación que se encuentra degradada. En cuanto a la fauna, no existe nidificación de especies amenazadas en las zonas designadas como sectores deportivos. Se han planteado medidas correctoras para evitar afecciones sobre la avifauna en el ámbito de desarrollo del proyecto.

Respecto a las figuras territoriales de espacios protegidos, Red Natura 2000 (ZEC ES7010032 Corralejo, ZEC ES 7010022 Sebadales de Corralejo, ZEC ES0000531 Espacio Marino de la Bocayna, ZEPA ES0000042 Dunas de Corralejo e Isla de Lobos, ZEPA ES0000101 Lajares, Esquinzo y costa del Jarubio y ZEPA ES0000348 Costa norte de Fuerteventura), Red Canaria de ENP (Parque Natural de Corralejo F-2), se señala que las actuaciones contempladas en el proyecto son COMPATIBLE con dichos espacios pues no se vulneran los fundamentos de protección establecidos para cada uno de ellos.

Para las posibles afecciones que se puedan producir en la instalación del balizamiento y durante su funcionamiento se plantean medidas correctoras y preventivas que minimicen los posibles efectos adversos sobre el fondo marino, por lo que se puede considerar un impacto poco significativo.

El factor social se verá favorecido porque el turismo es el motor económico del municipio y regular este tipo de actividades tan demandada permitirá profesionalizar el servicio y garantizar los puestos de trabajo de las empresas dedicadas a este sector, ya consolidadas en el municipio. Además se garantiza el destino turístico de Corralejo no sólo como destino de sol y playa, sino como destino de actividades de ocio y recreo asociadas a espacios naturales protegidos, poniéndolos en valor.

No hay afecciones de orden paisajístico ni a elementos del patrimonio cultural.

La zona de los emplazamientos de los servicios de temporada contemplados en el proyecto se encuentra sometida a una elevada presión por la presencia de visitantes en las playas y tránsito de vehículos por las pistas de tierra que atraviesan las zonas ZEPA.

El proyecto se ha planteado y diseñado incluyendo medidas de prevención de posibles efectos negativos para el medio natural analizando las alternativas y valorando la gestión de los sectores. De igual modo, contempla una serie de medidas correctoras

Respecto al plan de desmantelamiento, se contempla desmantelar todas las instalaciones, que como son desmontables, no

El programa de vigilancia ambiental establecerá un sistema de seguimiento para garantizar el cumplimiento de las indicaciones y medidas propuestas en este EIA, tanto en la fase de ejecución de la instalación del balizamiento, como una vez se

empiece a desarrollar la actividad deportiva. Se llevará a cabo un programa de seguimiento de observación de la afección a la avifauna y demás parámetros ambientales.

Como conclusión final, después de haber estudiado convenientemente todos los aspectos ambientales que pudieran ser afectados por las diferentes actuaciones contempladas en el proyecto denominado: "Servicios de Temporada en las playas del término municipal de La Oliva" se considera para el conjunto del proyecto, que el grado de afección ambiental sobre el medio resultará **POCO SIGNIFICATIVO**, y que con el establecimiento de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias propuestas, así como con la ejecución del Plan de Vigilancia Ambiental indicado, dichos impactos resultarán minimizados y por tanto **COMPATIBLE** con el medio natural.

Puerto del Rosario, noviembre de 2019.



Fdo: Isabel Carmen Rosario Suárez

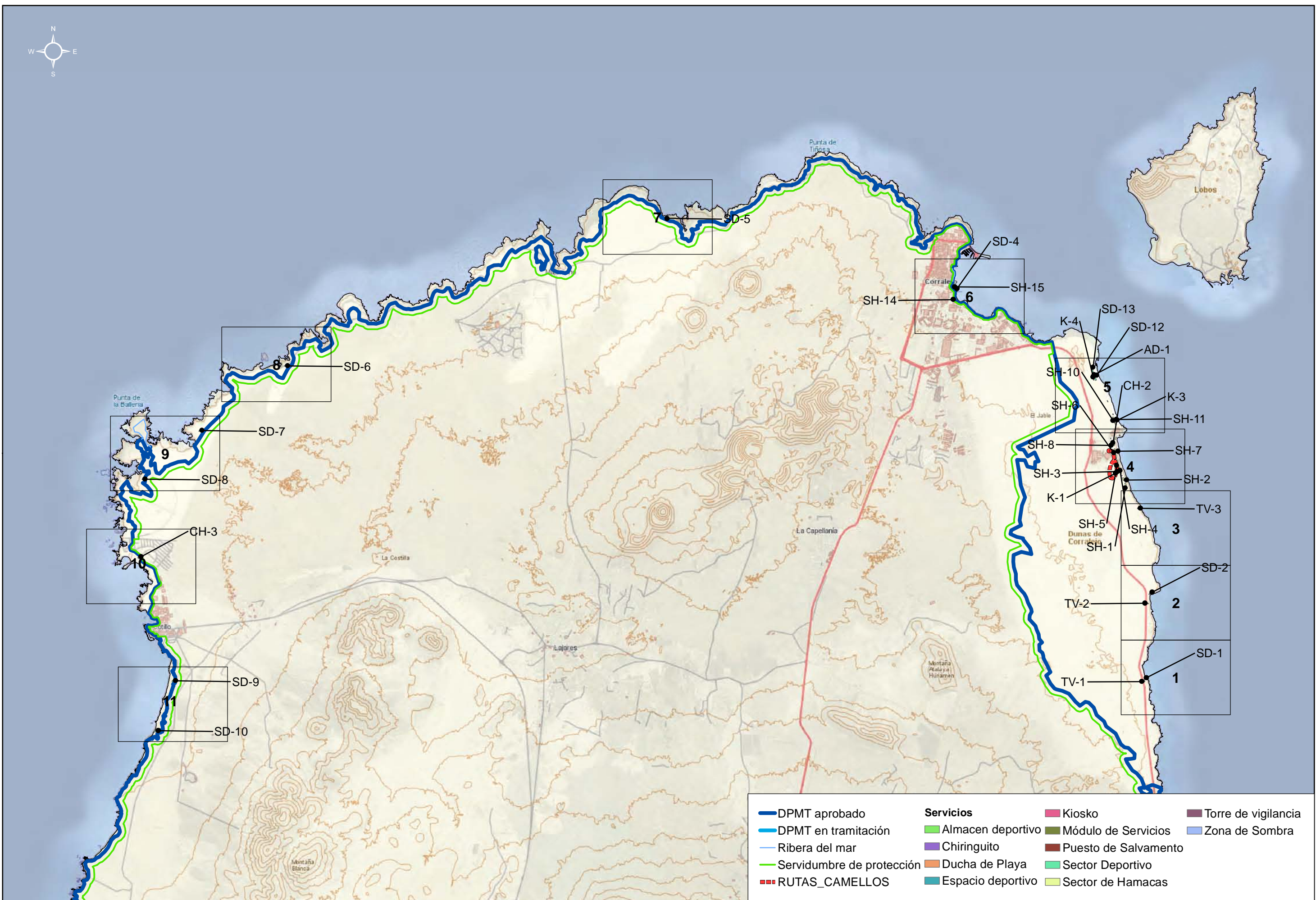
DNI: 43753944-D

Licenciada en Ciencias del Mar





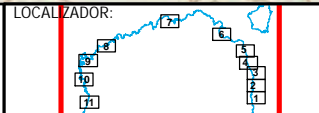
## ANEXO 1.- CARTOGRAFIA MEDIOAMBIENTAL



PROMOTOR: Ayuntamiento de La Oliva

EQUIPO AMBIENTAL: ISABEL C. ROSARIO SUÁREZ  
Lic. en Ciencias del Mar

PROYECTO: EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SIMPLIFICADO DEL PROYECTO DE SERVICIOS DE TEMPORADA DE LAS PLAYAS DEL T.M. DE LA OLIVA (FUERTEVENTURA)  
Anexo 1: Cartografía Ambiental

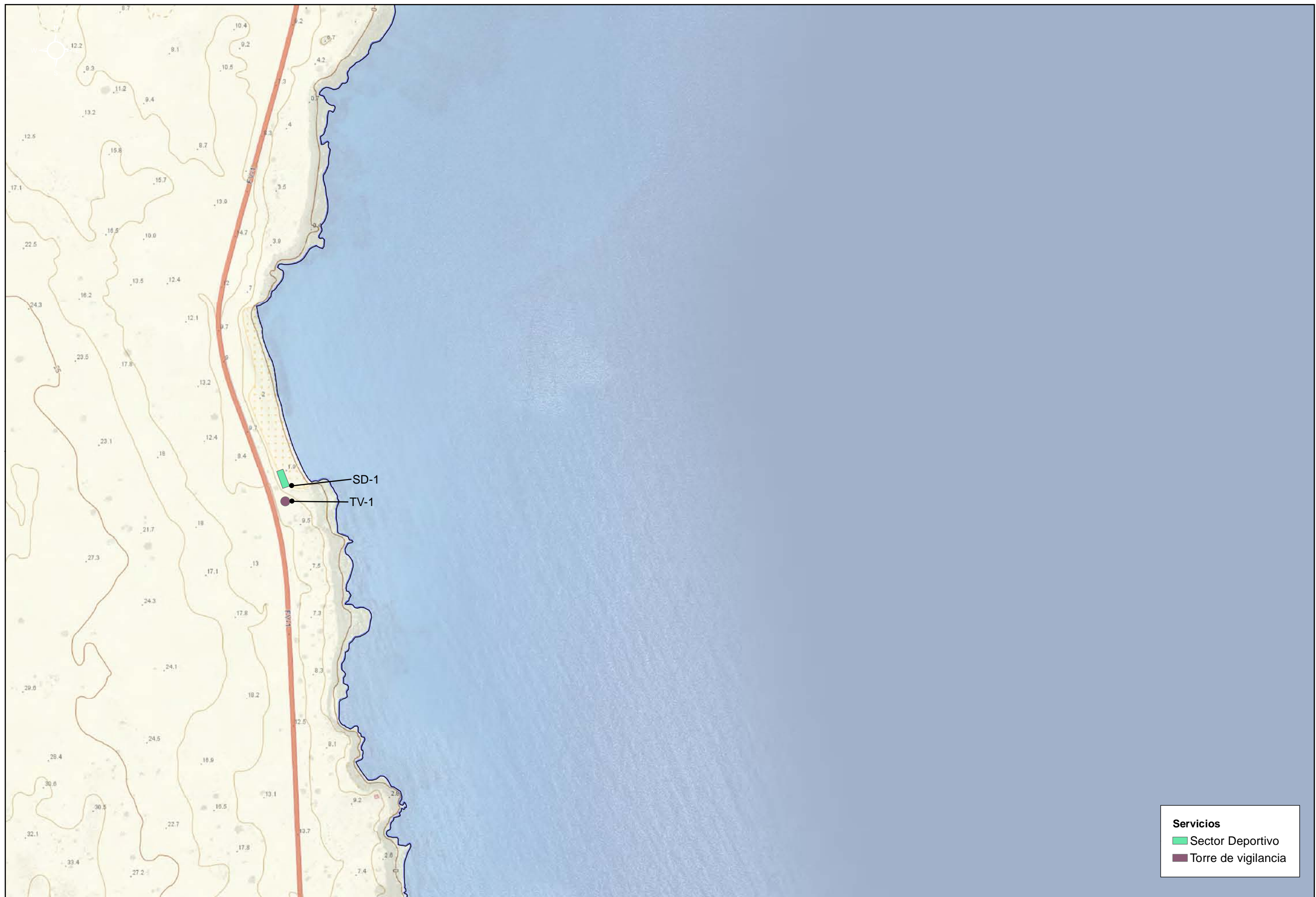


ESCALA ORIGINAL DIN-A3  
1:60.000 NUMÉRICA  
0 1.200 Metros GRÁFICA

FECHA: NOVIEMBRE 2019

NUM. MAPA: 1.1  
HOJA: de

TÍTULO: SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO



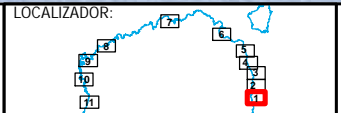
**Servicios**

- Sector Deportivo
- Torre de vigilancia


PROMOTOR:  Ayuntamiento de La Oliva

EQUIPO AMBIENTAL:  
ISABEL C. ROSARIO SUÁREZ  
Lic. en Ciencias del Mar

PROYECTO:  
EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SIMPLIFICADO  
DEL PROYECTO DE SERVICIOS DE TEMPORADA DE LAS PLAYAS  
DEL T.M. DE LA OLIVA (FUERTEVENTURA)  
Anexo 1: Cartografía Ambiental



ESCALA ORIGINAL DIN-A3  
1:5.000  
NUMÉRICA

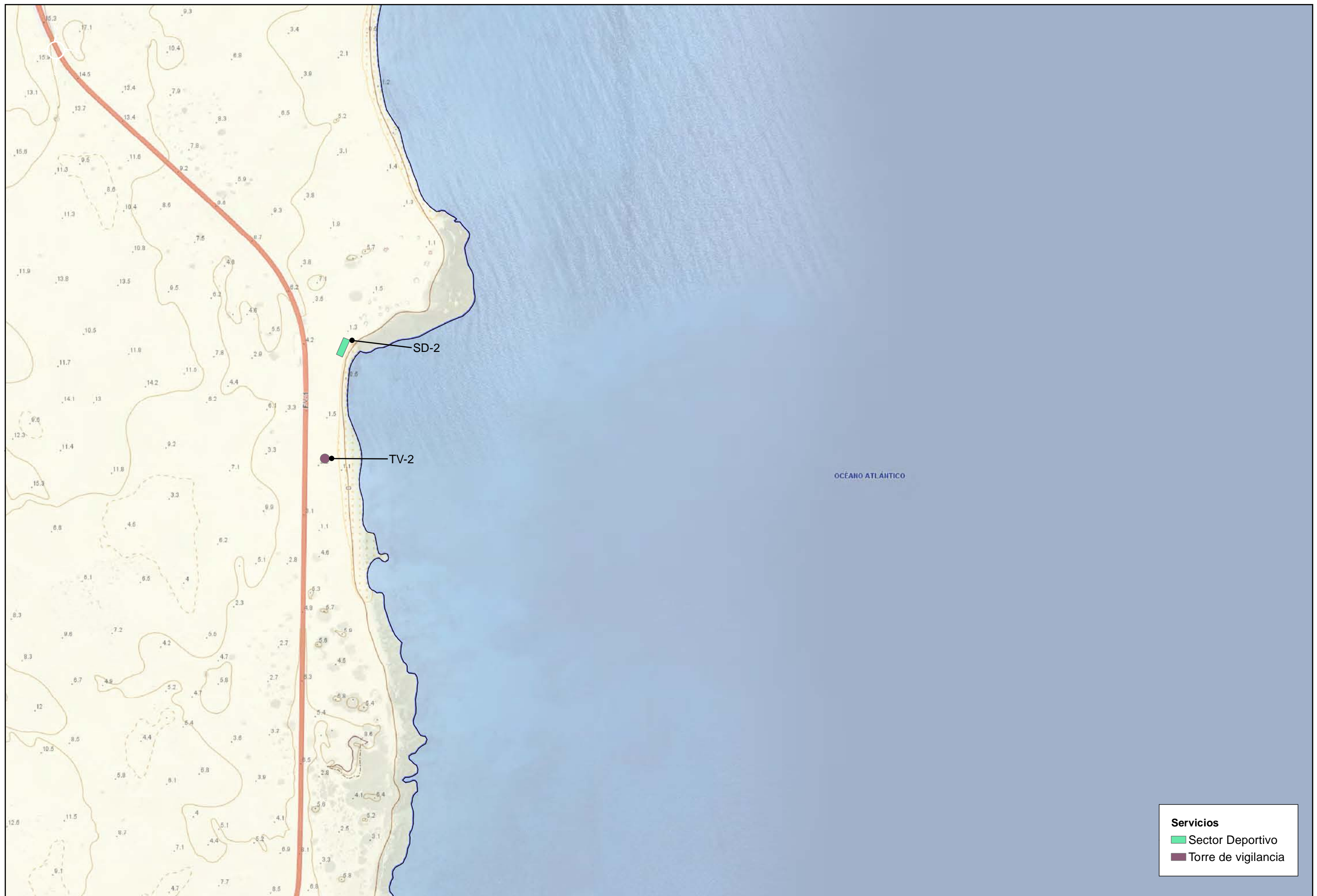


GRÁFICA

FECHA:  
NOVIEMBRE  
2019

NUM. MAPA:  
**1.2**  
HOJA:  
1 de 11

TÍTULO  
SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO  
(DETALLE)



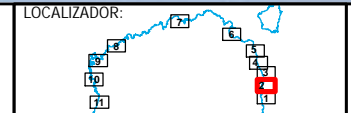
OCEANO ATLANTICO

- Servicios**
- Sector Deportivo
  - Torre de Vigilancia


PROMOTOR:  Ayuntamiento de La Oliva

EQUIPO AMBIENTAL:  
ISABEL C. ROSARIO SUÁREZ  
Lic. en Ciencias del Mar

PROYECTO:  
EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SIMPLIFICADO  
DEL PROYECTO DE SERVICIOS DE TEMPORADA DE LAS PLAYAS  
DEL T.M. DE LA OLIVA (FUERTEVENTURA)  
Anexo 1: Cartografía Ambiental



ESCALA ORIGINAL DIN-A3  
1:5.000  
NUMÉRICA

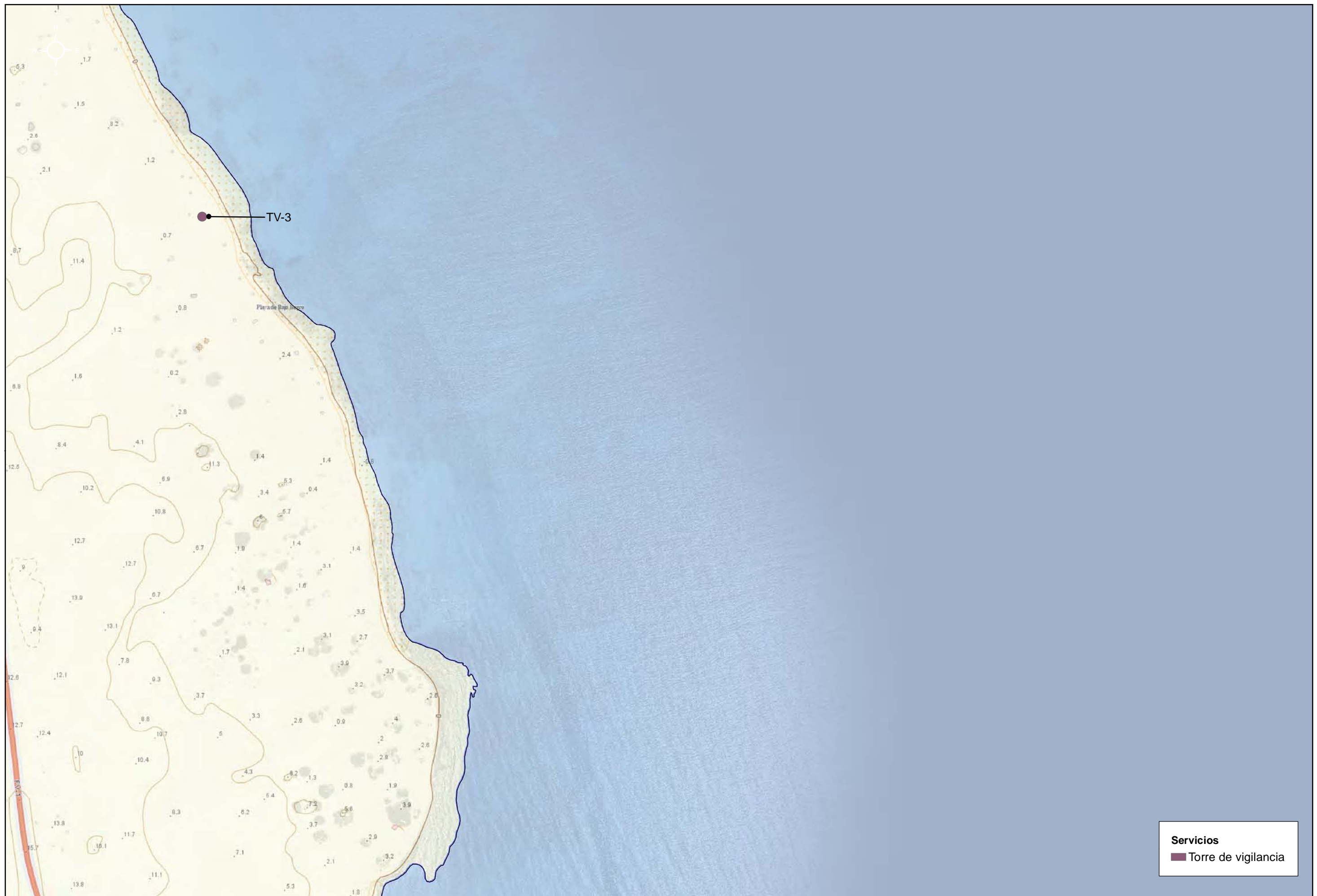


GRÁFICA

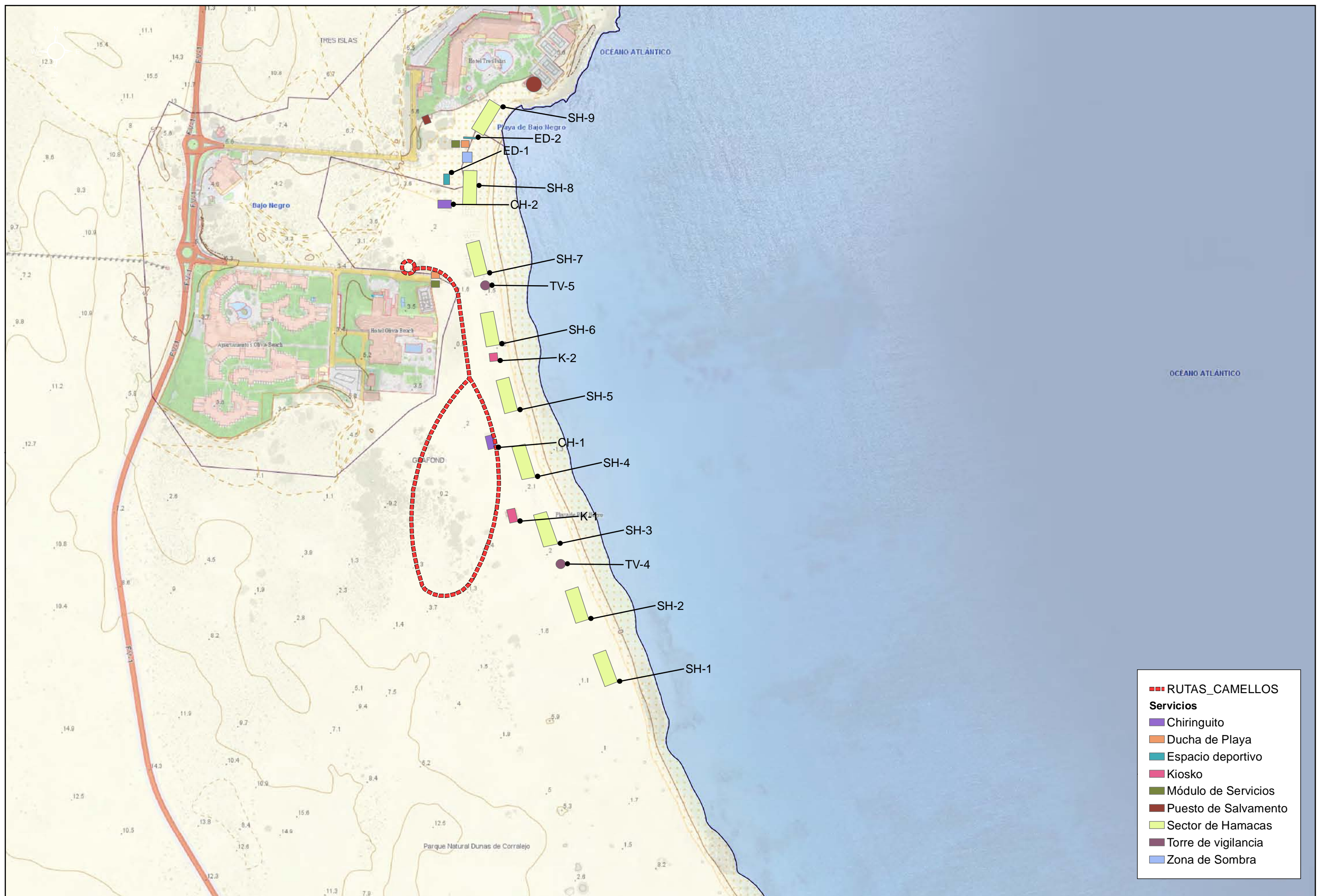
FECHA:  
NOVIEMBRE  
2019

NUM. MAPA:  
**1.2**  
HOJA:  
2 de 11

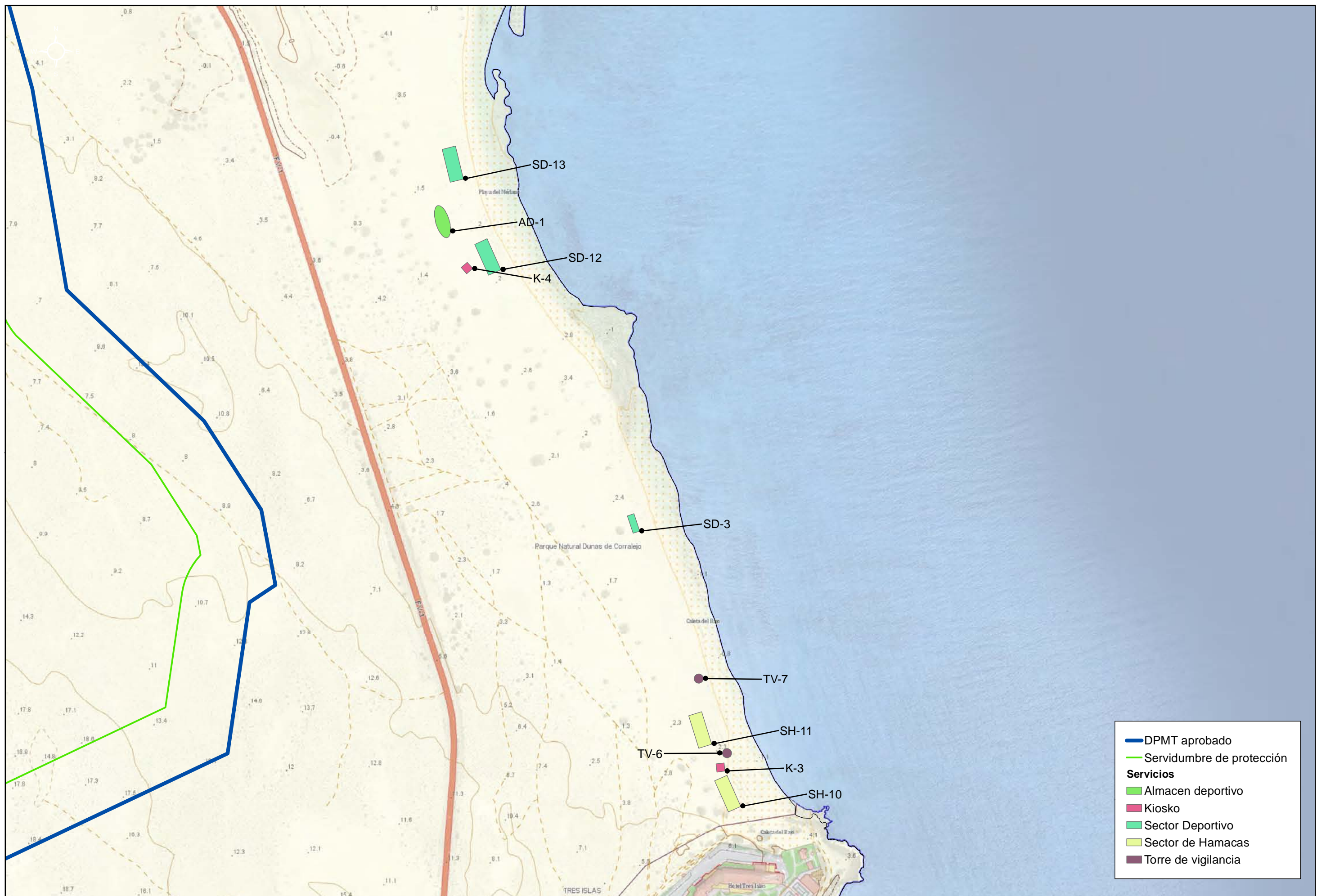
TÍTULO  
SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO  
(DETALLE)



**Servicios**  
 ■ Torre de vigilancia



- - - RUTAS\_CAMELLOS
- Servicios**
- Chiringuito
- Ducha de Playa
- Espacio deportivo
- Kiosko
- Módulo de Servicios
- Puesto de Salvamento
- Sector de Hamacas
- Torre de vigilancia
- Zona de Sombra



- DPMT aprobado
- Servidumbre de protección
- Servicios**
- Almacén deportivo
- ◆ Kiosko
- Sector Deportivo
- Sector de Hamacas
- Torre de vigilancia

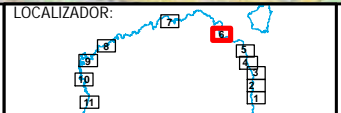


- DPMT aprobado
- Ribera del mar
- Servidumbre de protección
- Servicios**
- Sector Deportivo
- Sector de Hamacas

PROMOTOR: Ayuntamiento de La Oliva

EQUIPO AMBIENTAL: ISABEL C. ROSARIO SUÁREZ  
Lic. en Ciencias del Mar

PROYECTO: EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SIMPLIFICADO DEL PROYECTO DE SERVICIOS DE TEMPORADA DE LAS PLAYAS DEL T.M. DE LA OLIVA (FUERTEVENTURA)  
Anexo 1: Cartografía Ambiental



ESCALA ORIGINAL DIN-A3  
1:5.000  
NUMÉRICA

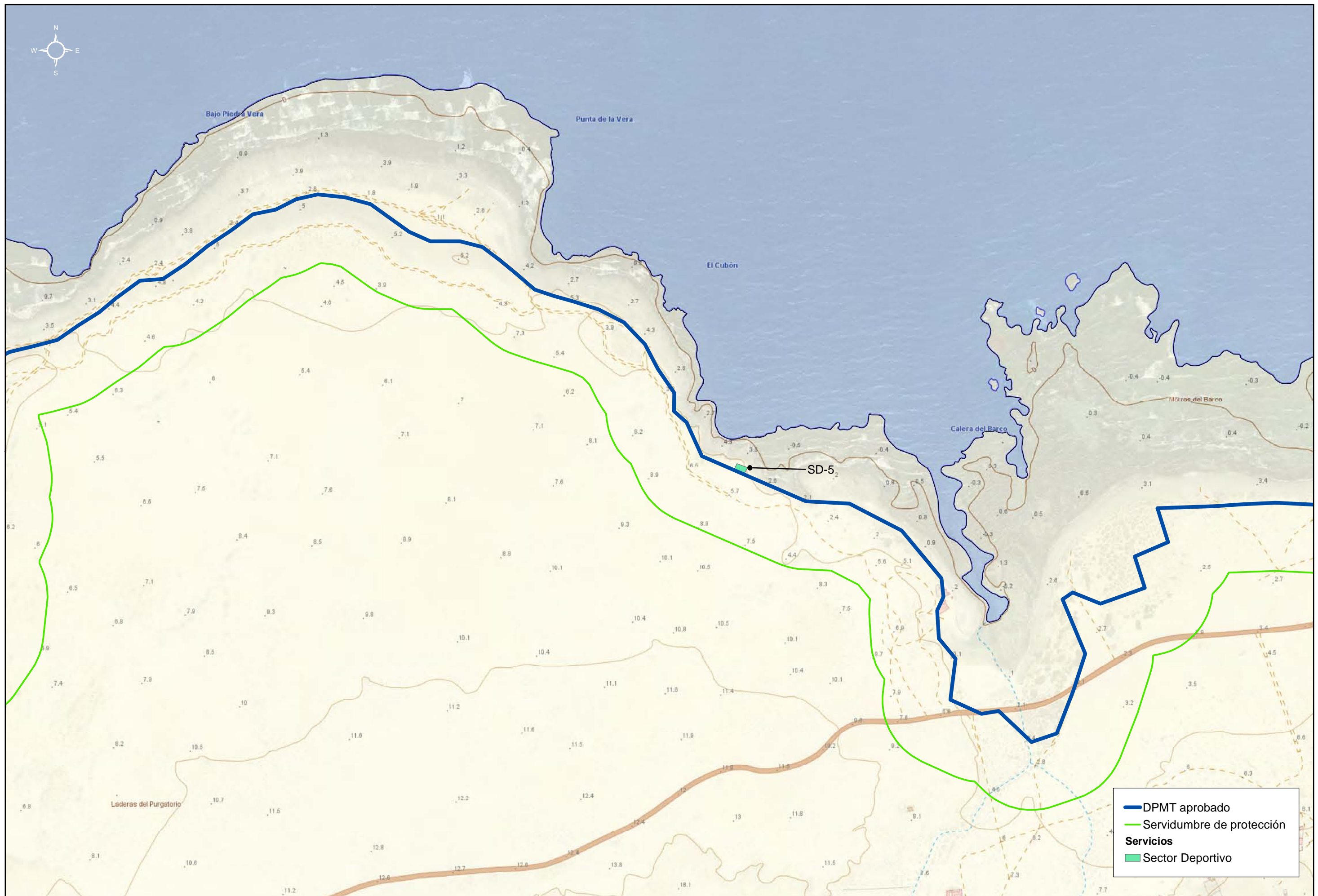
GRÁFICA

FECHA: NOVIEMBRE 2019

NUM. MAPA: 1.2  
HOJA: 6 de 11

TÍTULO: SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO (DETALLE)



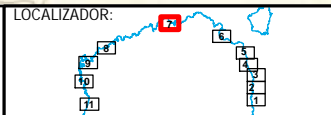


- DPMT aprobado
- Servidumbre de protección Servicios
- Sector Deportivo


PROMOTOR:  Ayuntamiento de La Oliva

EQUIPO AMBIENTAL: ISABEL C. ROSARIO SUÁREZ  
Lic. en Ciencias del Mar

PROYECTO: EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SIMPLIFICADO DEL PROYECTO DE SERVICIOS DE TEMPORADA DE LAS PLAYAS DEL T.M. DE LA OLIVA (FUERTEVENTURA)  
Anexo 1: Cartografía Ambiental



ESCALA ORIGINAL DIN-A3  
1:5.000  
NUMÉRICA



GRÁFICA

FECHA: NOVIEMBRE 2019

NUM. MAPA: 1.2  
HOJA: 7 de 11

TÍTULO: SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO (DETALLE)

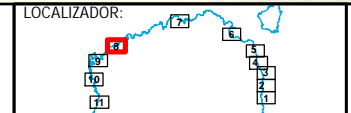


- DPMT aprobado
- DPMT en tramitación
- Servidumbre de protección Servicios
- Sector Deportivo

PROMOTOR: Ayuntamiento de La Oliva

EQUIPO AMBIENTAL: ISABEL C. ROSARIO SUÁREZ Lic. en Ciencias del Mar

PROYECTO: EVALUACIÓN DE IMPACTO SIMPLIFICADO DEL PROYECTO DE SERVICIOS DE TEMPORADA DE LAS PLAYAS DEL T.M. DE LA OLIVA (FUERTEVENTURA) Anexo 1: Cartografía Ambiental

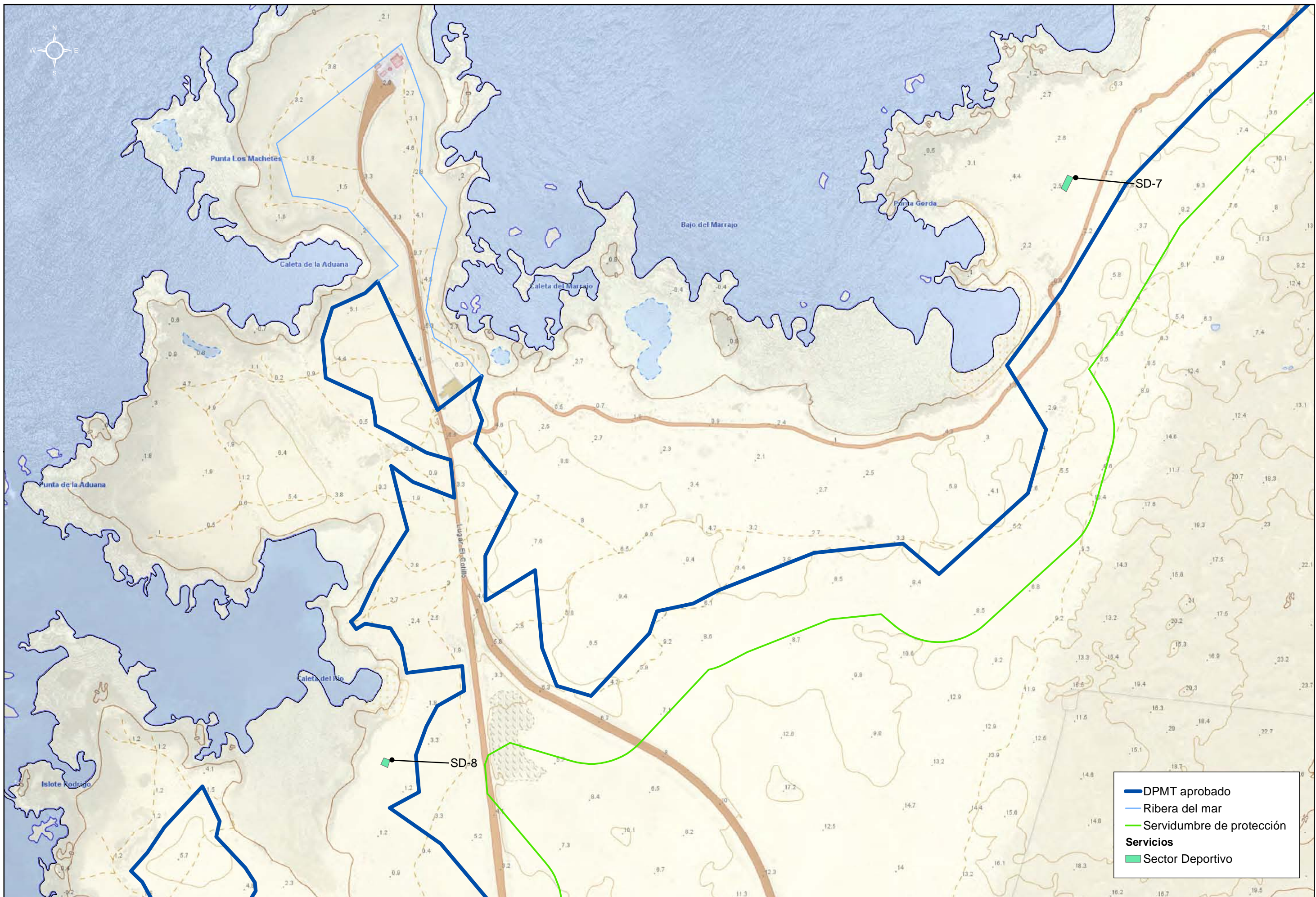


ESCALA ORIGINAL DIN-A3  
1:5.000 NUMÉRICA  
0 100 Metros GRÁFICA

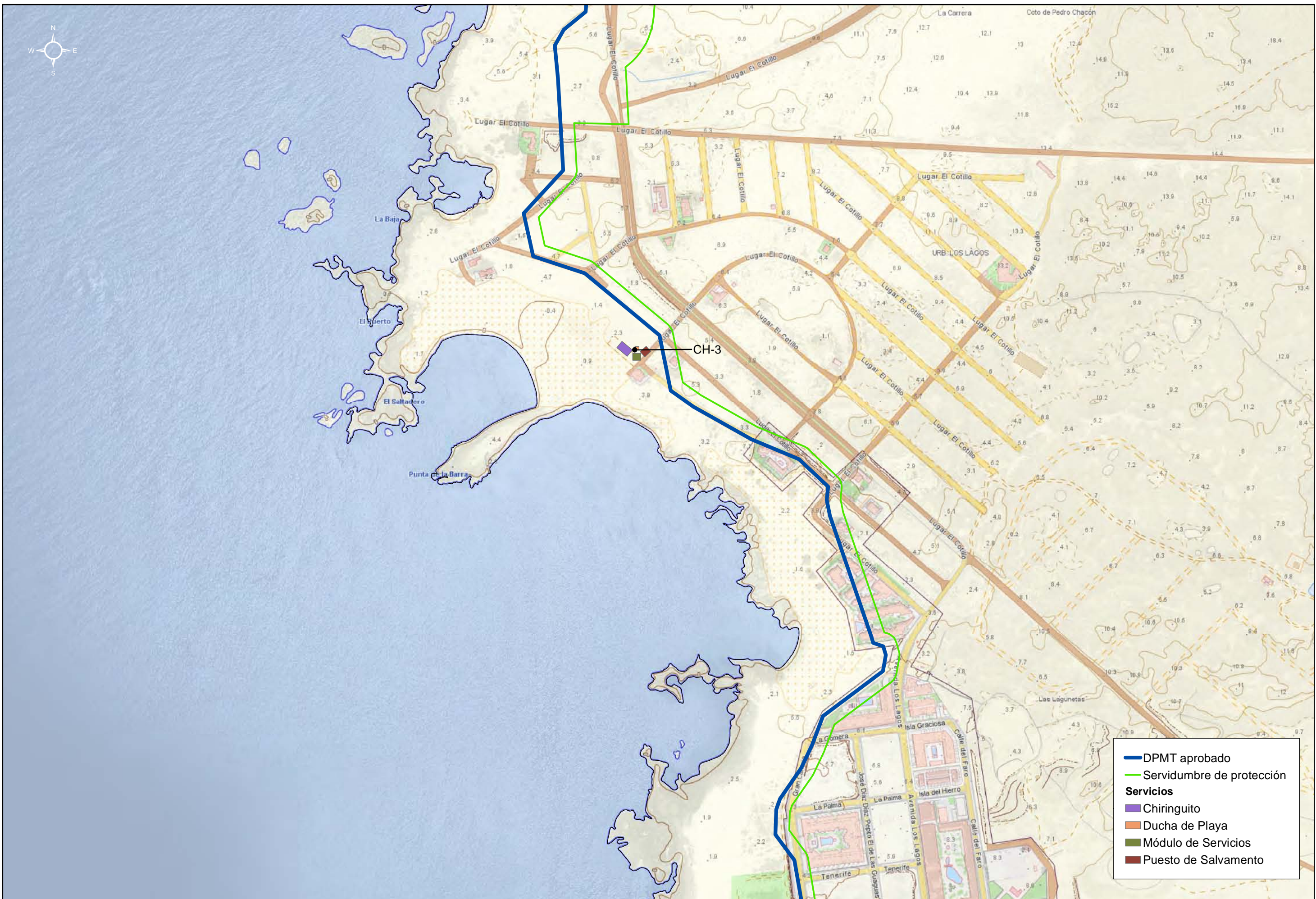
FECHA: NOVIEMBRE 2019

NUM. MAPA: 1.2  
HOJA: 8 de 11

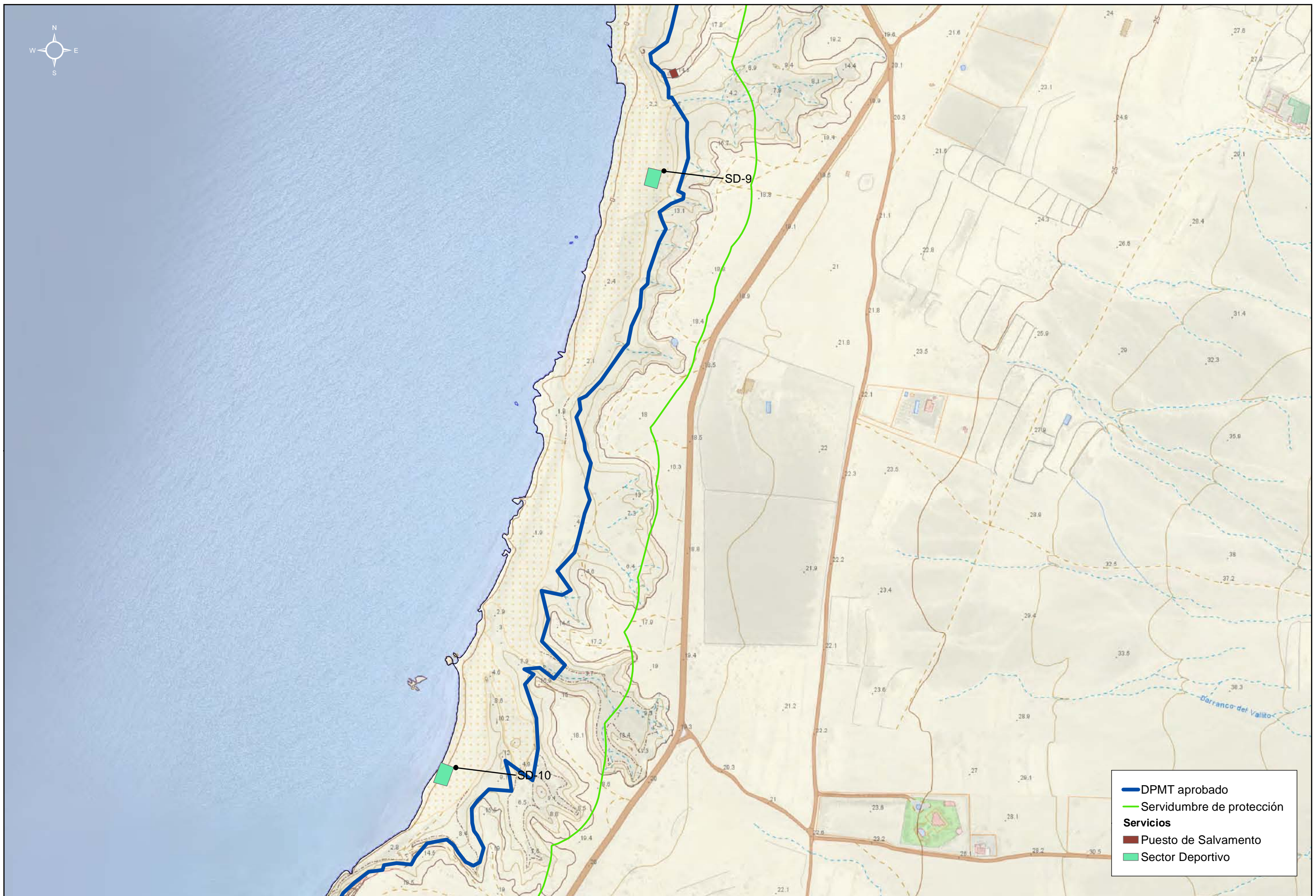
TÍTULO: SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO (DETALLE)



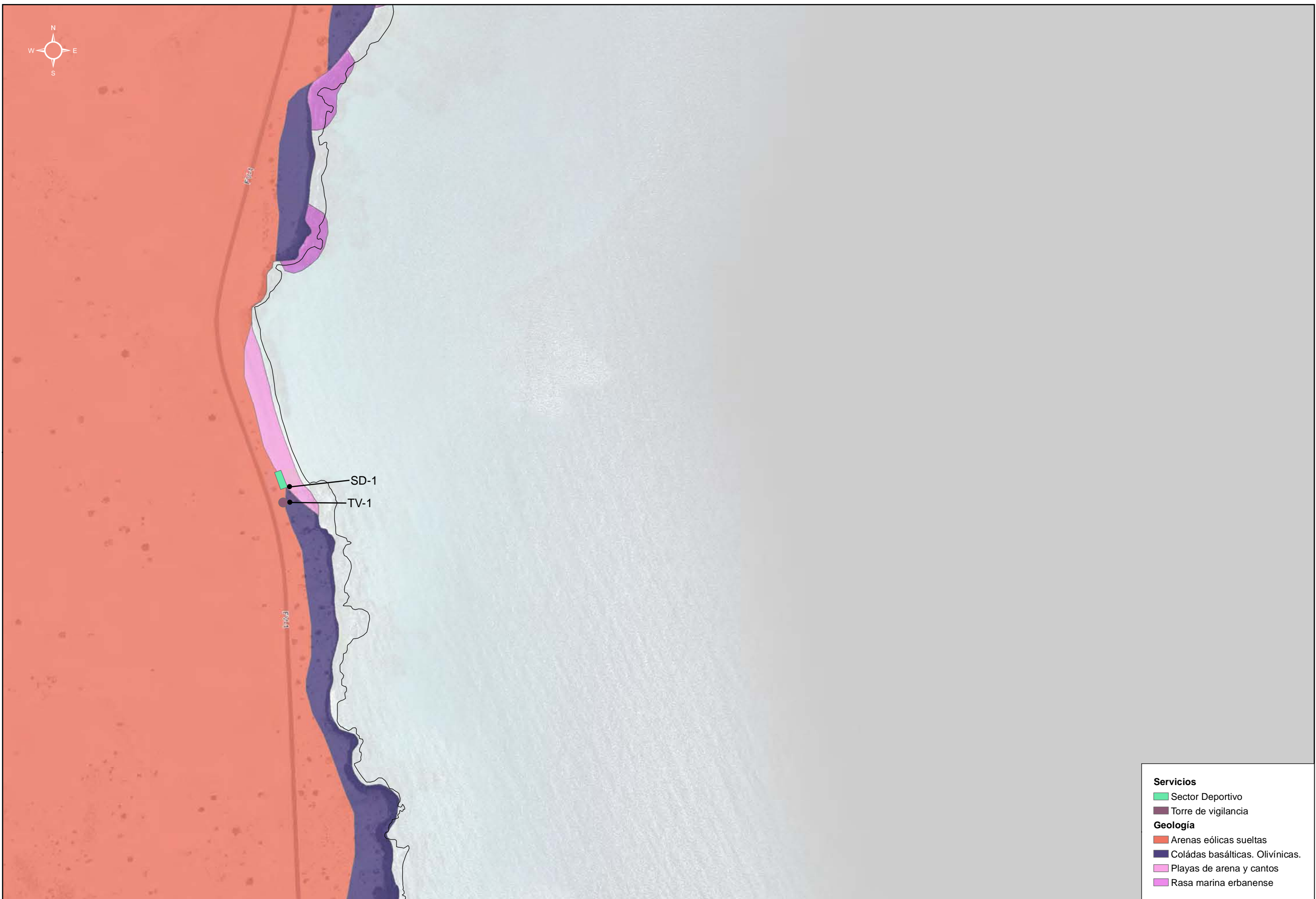
- DPMT aprobado
- Ribera del mar
- Servidumbre de protección
- Servicios**
- Sector Deportivo



- DPMT aprobado
- Servidumbre de protección
- Chiringuito
- Ducha de Playa
- Módulo de Servicios
- Puesto de Salvamento



- DPMT aprobado
- Servidumbre de protección Servicios
- Puesto de Salvamento
- Sector Deportivo

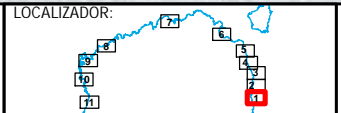


- Servicios**
- Sector Deportivo
  - Torre de vigilancia
- Geología**
- Arenas eólicas sueltas
  - Coladas basálticas. Olivínicas.
  - Playas de arena y cantos
  - Rasa marina erbanense


PROMOTOR:  Ayuntamiento de La Oliva

EQUIPO AMBIENTAL:  
ISABEL C. ROSARIO SUÁREZ  
Lic. en Ciencias del Mar

PROYECTO:  
EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SIMPLIFICADO  
DEL PROYECTO DE SERVICIOS DE TEMPORADA DE LAS PLAYAS  
DEL T.M. DE LA OLIVA (FUERTEVENTURA)  
Anexo 1: Cartografía Ambiental



ESCALA ORIGINAL DIN-A3  
1:5.000  
NUMÉRICA

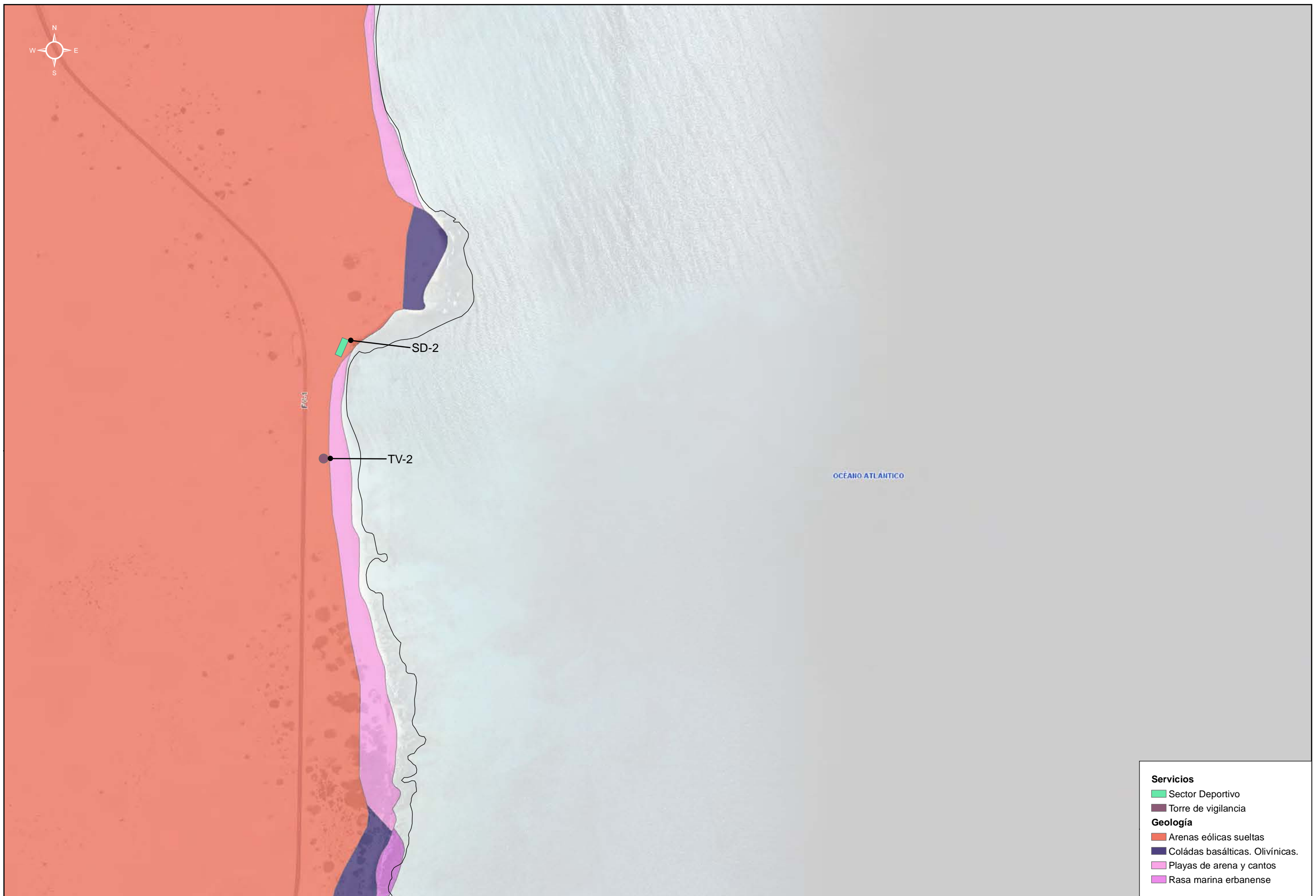


GRÁFICA

FECHA:  
NOVIEMBRE  
2019

NUM. MAPA:  
2  
HOJA:  
1 de 11

TÍTULO  
GEOLOGÍA

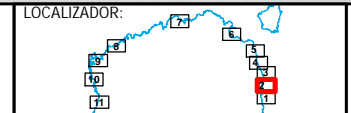


- Servicios**
- Sector Deportivo
  - Torre de vigilancia
- Geología**
- Arenas eólicas sueltas
  - Coladas basálticas. Olivínicas.
  - Playas de arena y cantos
  - Rasa marina erbanense

PROMOTOR: Ayuntamiento de La Oliva

EQUIPO AMBIENTAL: ISABEL C. ROSARIO SUÁREZ Lic. en Ciencias del Mar

PROYECTO: EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SIMPLIFICADO DEL PROYECTO DE SERVICIOS DE TEMPORADA DE LAS PLAYAS DEL T.M. DE LA OLIVA (FUERTEVENTURA) Anexo 1: Cartografía Ambiental



ESCALA ORIGINAL DIN-A3  
1:5.000 NUMÉRICA  
0 100 Metros GRÁFICA

FECHA: NOVIEMBRE 2019

NUM. MAPA: 2  
HOJA: 2 de 11

TÍTULO: GEOLOGÍA

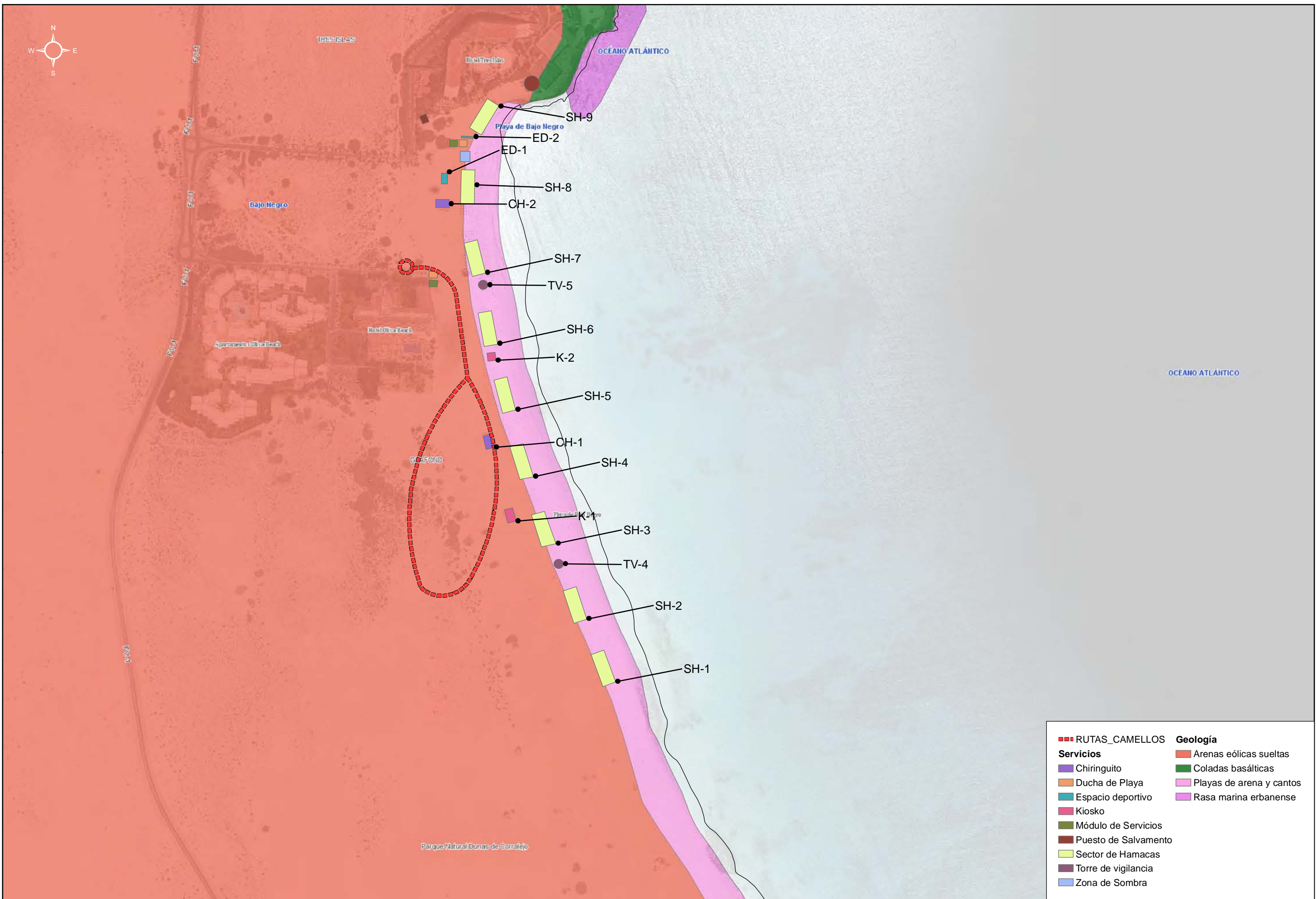


TV-3

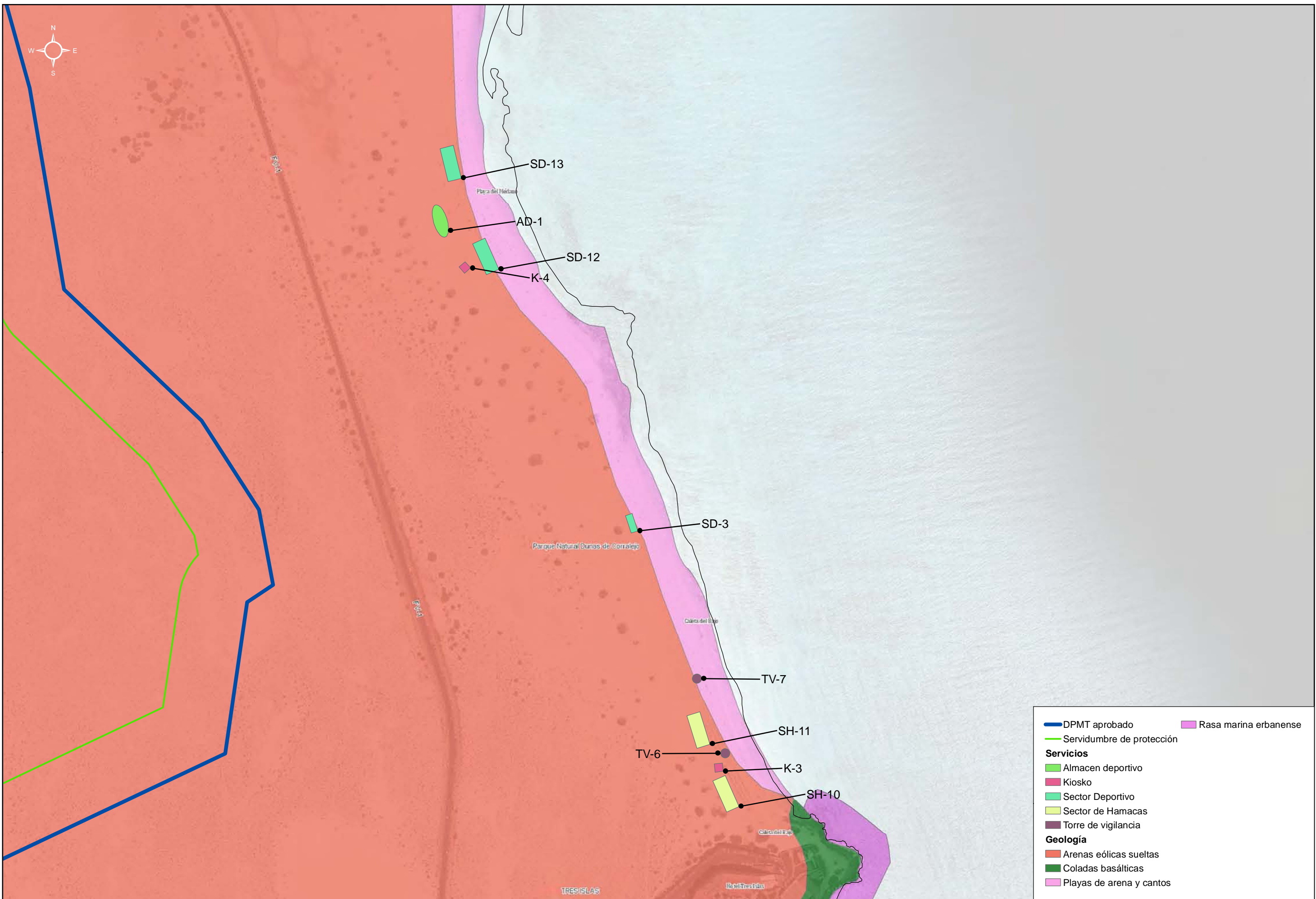
Playa de Baño Negro

- Servicios**
- Torre de vigilancia
- Geología**
- Arenas eólicas sueltas
  - Coladas basálticas. Olivínicas.
  - Playas de arena y cantos

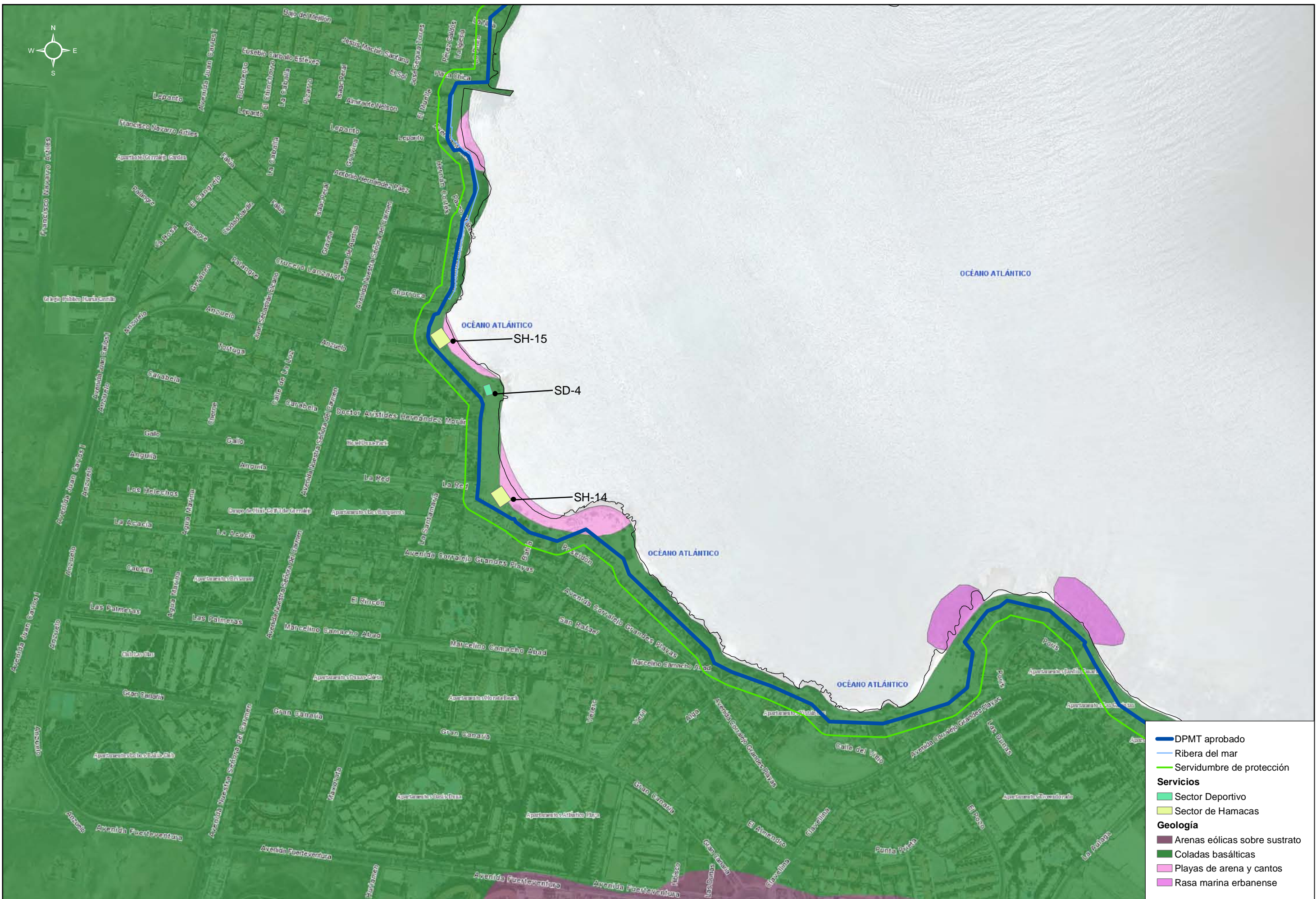




Servicios		Geología	
	Chiringuito		Arenas eólicas sueltas
	Ducha de Playa		Coladas basálticas
	Espacio deportivo		Playas de arena y cantos
	Kiosko		Rasa marina erbanense
	Módulo de Servicios		
	Puesto de Salvamento		
	Sector de Hamacas		
	Torre de vigilancia		
	Zona de Sombra		



DPMT aprobado	Rasa marina erbanense
Servidumbre de protección	
<b>Servicios</b>	
Almacén deportivo	
Kiosko	
Sector Deportivo	
Sector de Hamacas	
Torre de vigilancia	
<b>Geología</b>	
Arenas eólicas sueltas	
Coladas basálticas	
Playas de arena y cantos	

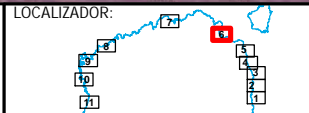


- DPMT aprobado
- Ribera del mar
- Servidumbre de protección
- Servicios**
- Sector Deportivo
- Sector de Hamacas
- Geología**
- Arenas eólicas sobre sustrato
- Coladas basálticas
- Playas de arena y cantos
- Rasa marina erbanense


PROMOTOR:  Ayuntamiento de La Oliva

EQUIPO AMBIENTAL:  
ISABEL C. ROSARIO SUÁREZ  
Lic. en Ciencias del Mar

PROYECTO:  
EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SIMPLIFICADO  
DEL PROYECTO DE SERVICIOS DE TEMPORADA DE LAS PLAYAS  
DEL T.M. DE LA OLIVA (FUERTEVENTURA)  
Anexo 1: Cartografía Ambiental



ESCALA ORIGINAL DIN-A3  
1:5.000  
NUMÉRICA

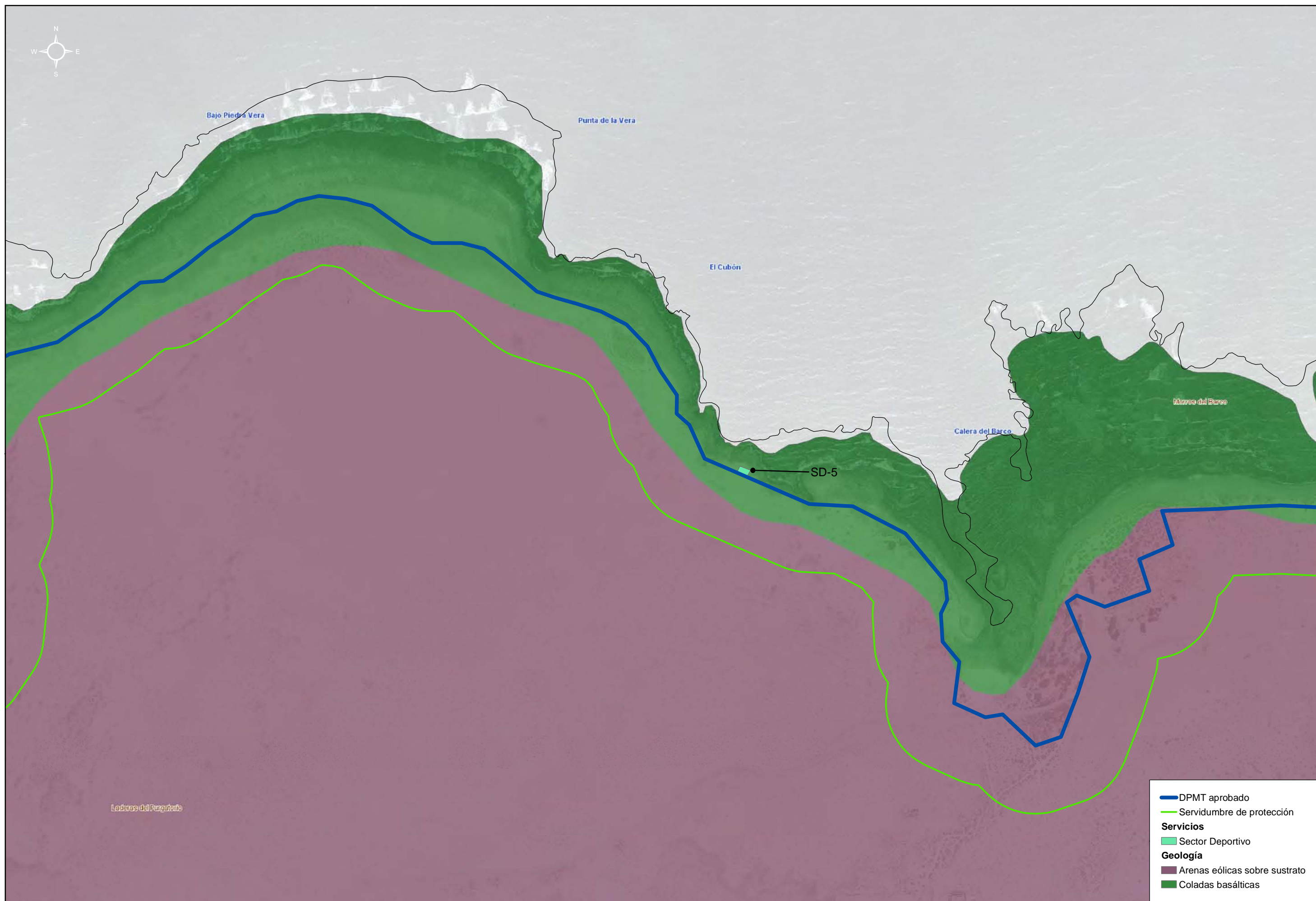


GRÁFICA

FECHA:  
NOVIEMBRE  
2019

NUM. MAPA:  
**2**  
HOJA:  
6 de 11

TÍTULO  
**GEOLOGÍA**

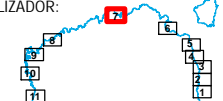


- DPMT aprobado
- Servidumbre de protección
- Servicios**
- Sector Deportivo
- Geología**
- Arenas eólicas sobre sustrato
- Coladas basálticas

PROMOTOR:  Ayuntamiento de La Oliva

EQUIPO AMBIENTAL: ISABEL C. ROSARIO SUÁREZ  
Lic. en Ciencias del Mar

PROYECTO: EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SIMPLIFICADO DEL PROYECTO DE SERVICIOS DE TEMPORADA DE LAS PLAYAS DEL T.M. DE LA OLIVA (FUERTEVENTURA)  
Anexo 1: Cartografía Ambiental

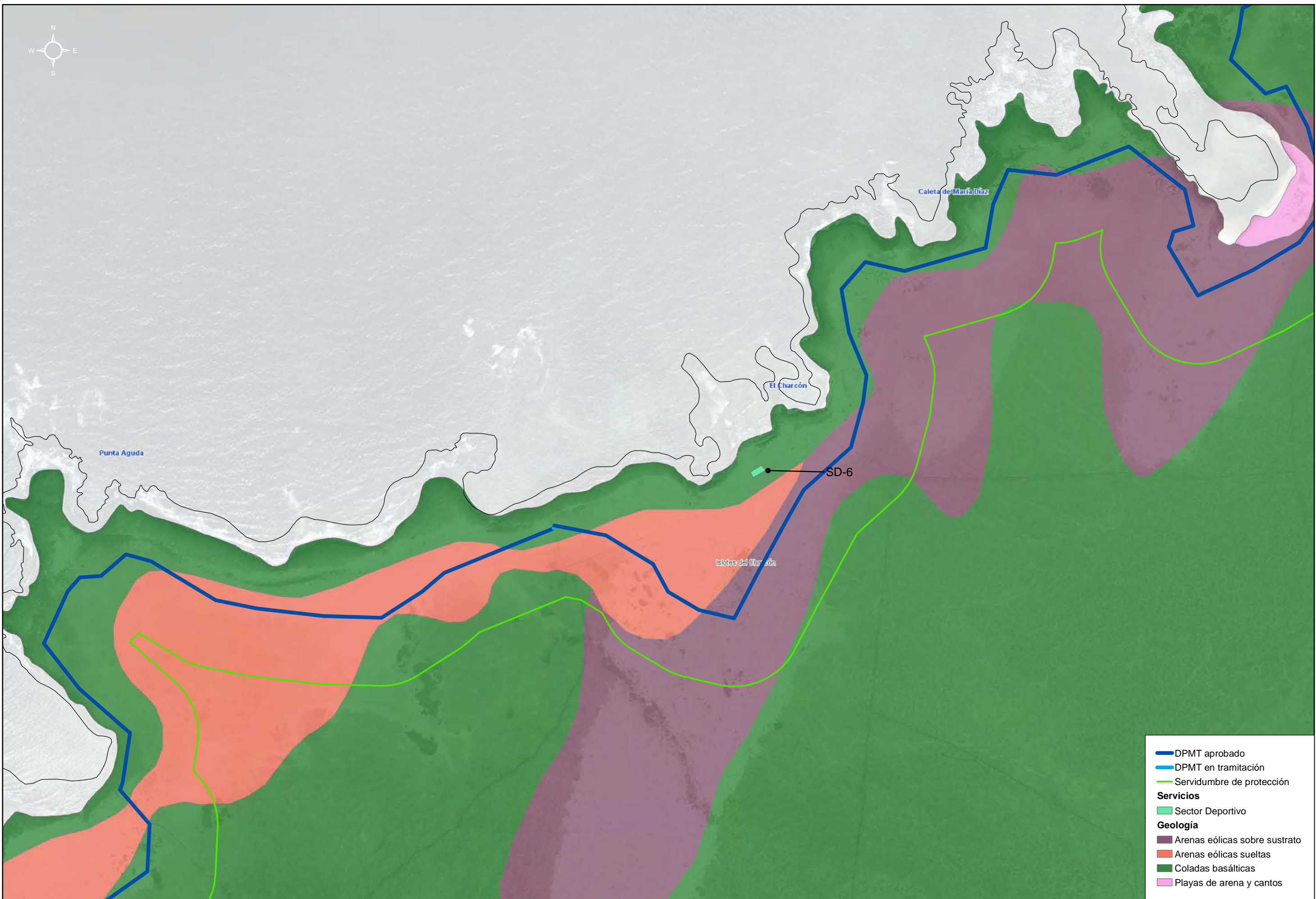
LOCALIZADOR: 

ESCALA ORIGINAL DIN-A3  
1:5.000  
NUMÉRICA  GRÁFICA

FECHA: NOVIEMBRE 2019

NUM. MAPA: 2  
HOJA: 7 de 11

TÍTULO: GEOLOGÍA

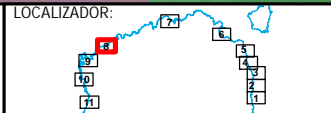


- DPMT aprobado
- DPMT en tramitación
- Servidumbre de protección
- Servicios**
- Sector Deportivo
- Geología**
- Arenas eólicas sobre sustrato
- Arenas eólicas sueltas
- Coladas basálticas
- Playas de arena y cantos


PROMOTOR:  
 Ayuntamiento de La Oliva

EQUIPO AMBIENTAL:  
 ISABEL C. ROSARIO SUÁREZ  
 Lic. en Ciencias del Mar

PROYECTO:  
 EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SIMPLIFICADO  
 DEL PROYECTO DE SERVICIOS DE TEMPORADA DE LAS PLAYAS  
 DEL T.M. DE LA OLIVA (FUERTEVENTURA)  
 Anexo 1: Cartografía Ambiental



ESCALA ORIGINAL DIN-A3  
 1:5.000  
 NUMÉRICA

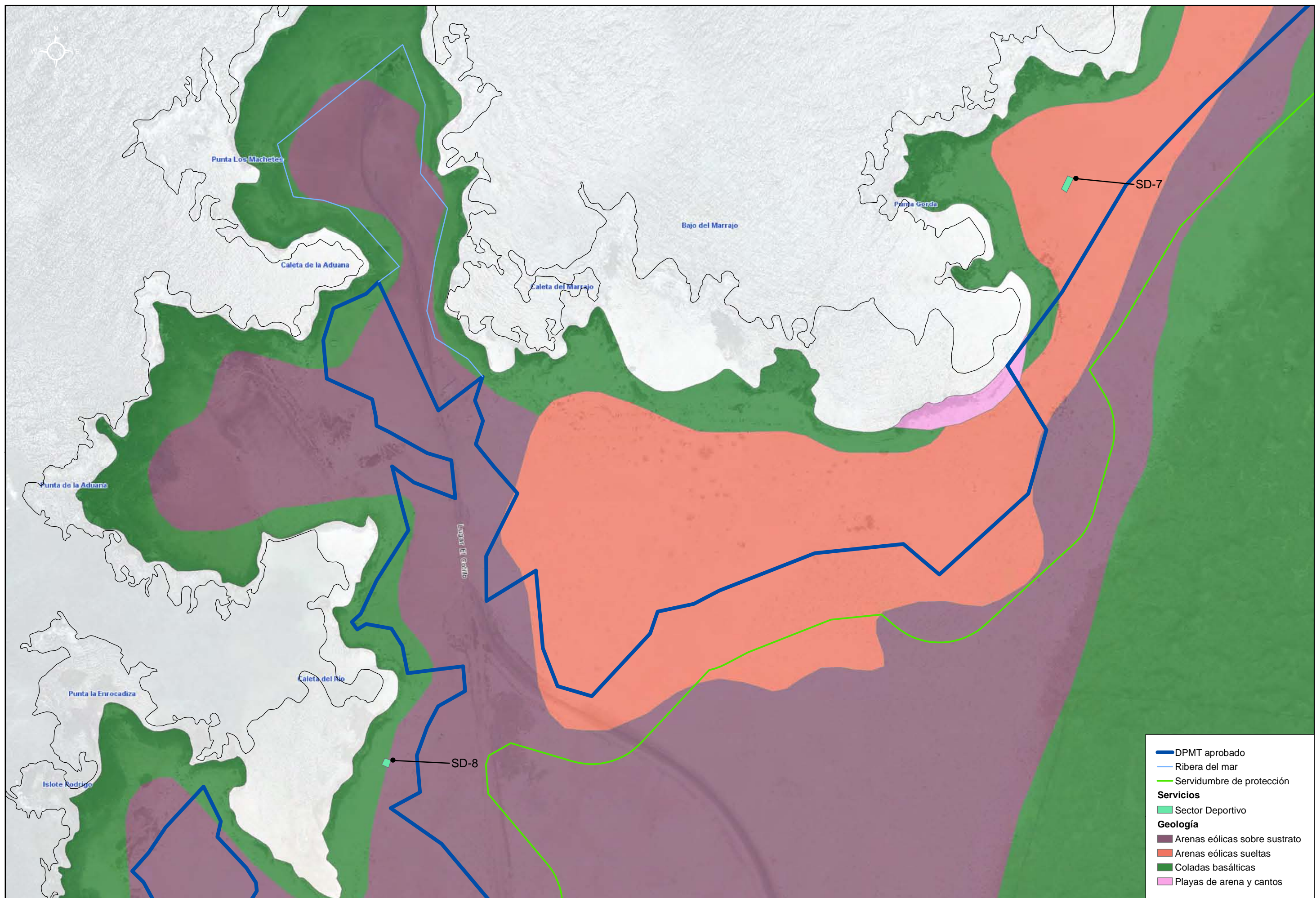


GRÁFICA

FECHA:  
 NOVIEMBRE  
 2019

NUM. MAPA:  
 2  
 HOJA:  
 8 de 11

TÍTULO  
 GEOLOGÍA

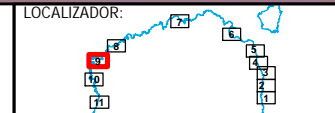


- DPMT aprobado
- Ribera del mar
- Servidumbre de protección
- Servicios**
- Sector Deportivo
- Geología**
- Arenas eólicas sobre sustrato
- Arenas eólicas sueltas
- Coladas basálticas
- Playas de arena y cantos

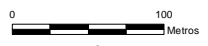
PROMOTOR:  Ayuntamiento de La Oliva

EQUIPO AMBIENTAL: ISABEL C. ROSARIO SUÁREZ  
Lic. en Ciencias del Mar

PROYECTO: EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SIMPLIFICADO DEL PROYECTO DE SERVICIOS DE TEMPORADA DE LAS PLAYAS DEL T.M. DE LA OLIVA (FUERTEVENTURA)  
Anexo 1: Cartografía Ambiental



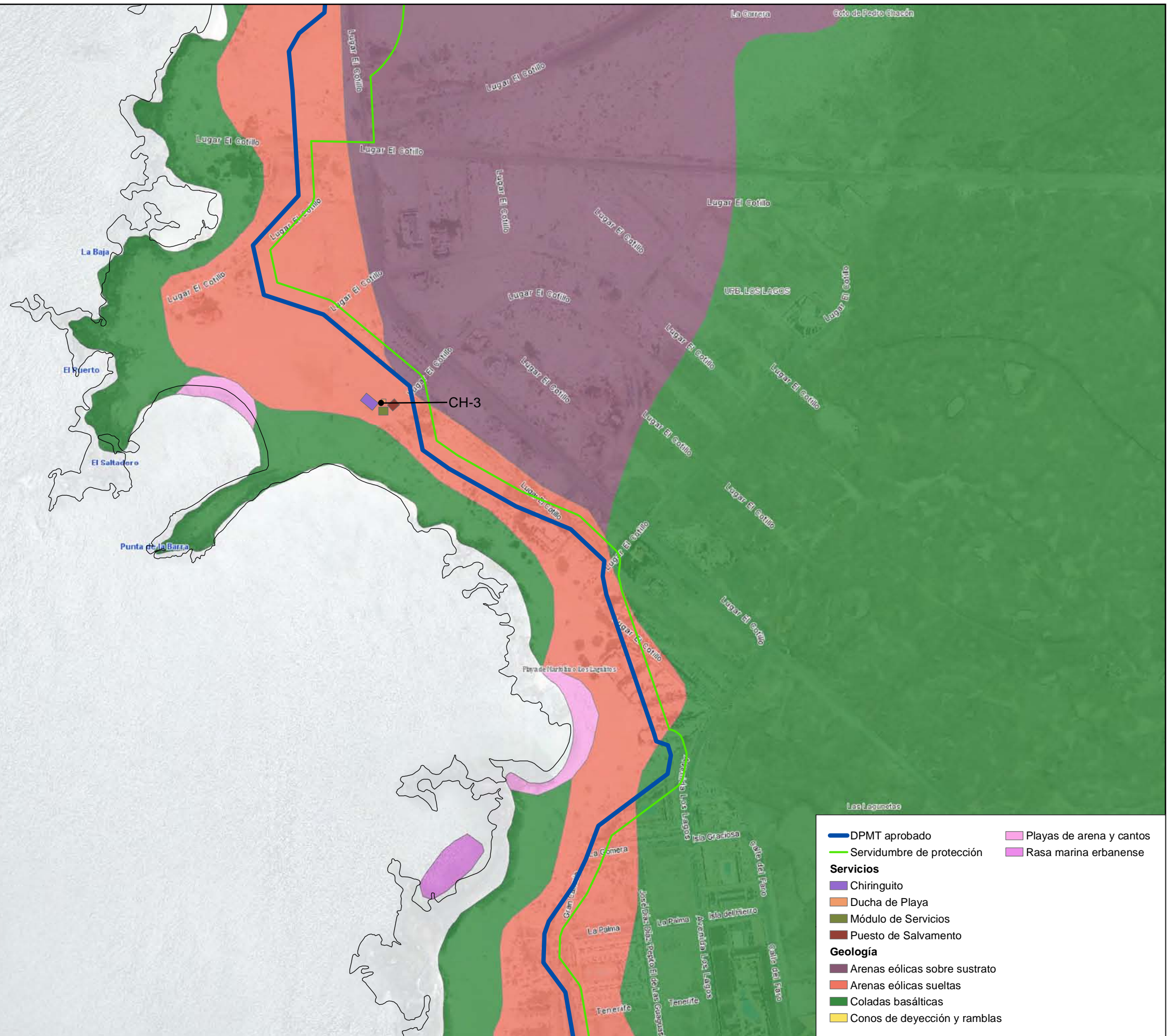
ESCALA ORIGINAL DIN-A3  
1:5.000  
NUMÉRICA

  
GRÁFICA

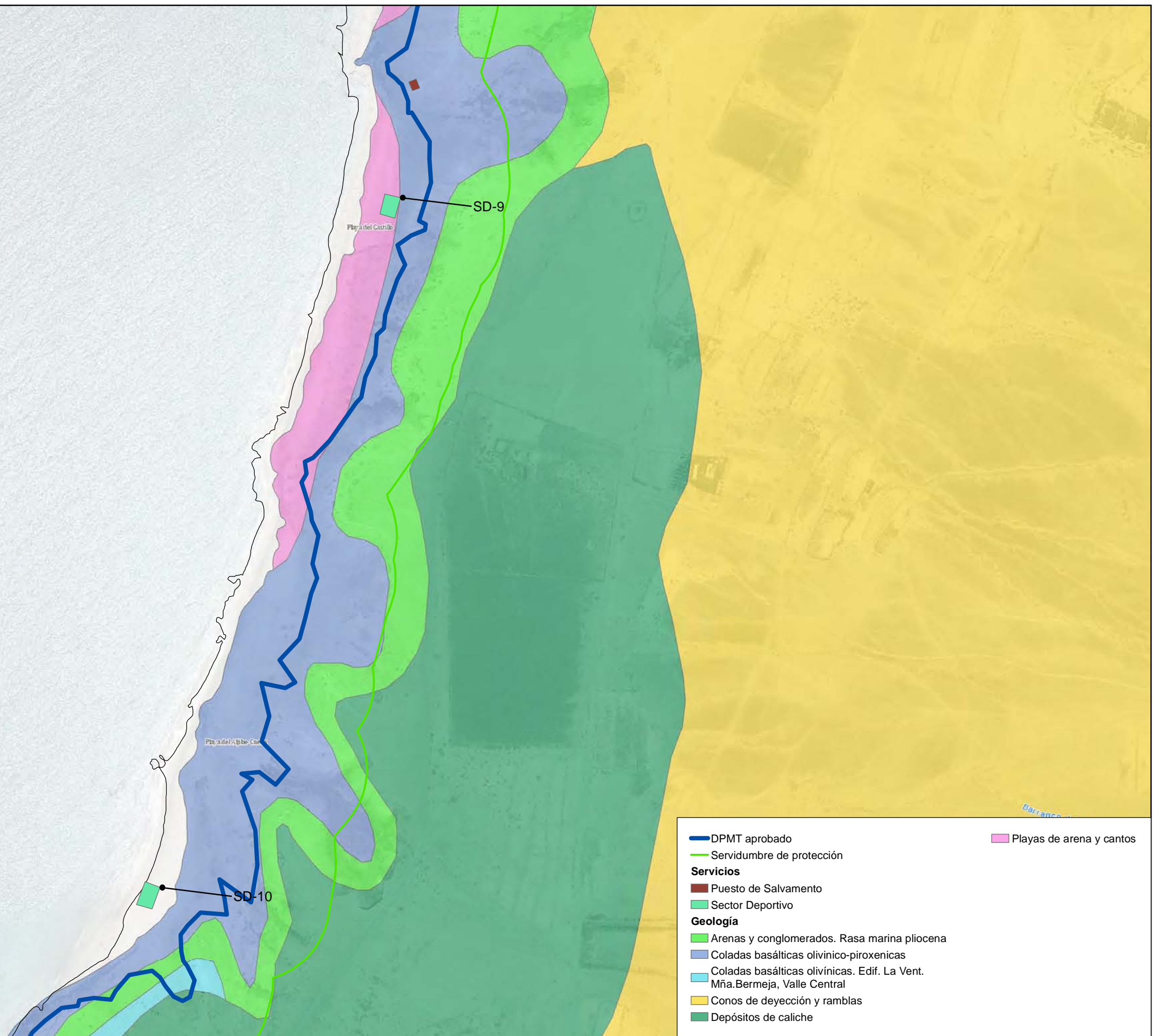
FECHA: NOVIEMBRE 2019

NUM. MAPA: 2  
HOJA: 9 de 11

TÍTULO: GEOLOGÍA



- DPMT aprobado
- Servidumbre de protección
- Chiringuito
- Ducha de Playa
- Módulo de Servicios
- Puesto de Salvamento
- Geología**
- Arenas eólicas sobre sustrato
- Arenas eólicas sueltas
- Coladas basálticas
- Conos de deyección y ramblas
- Playas de arena y cantos
- Rasa marina erbanense



- DPMT aprobado
- Servidumbre de protección
- Servicios**
- Puesto de Salvamento
- Sector Deportivo
- Geología**
- Arenas y conglomerados. Rasa marina pliocena
- Coladas basálticas olivinico-piroxénicas
- Coladas basálticas olivínicas. Edif. La Vent. Mña. Bermeja, Valle Central
- Conos de deyección y ramblas
- Depósitos de caliche
- Playas de arena y cantos





FV-1

FV-1

SD-1

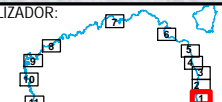
TV-1

- Servicios**
- Sector Deportivo
  - Torre de vigilancia
- Unidades Geotécnicas**
- IV
  - VII
  - VIII

PROMOTOR:  Ayuntamiento de La Oliva

EQUIPO AMBIENTAL:  
ISABEL C. ROSARIO SUÁREZ  
Lic. en Ciencias del Mar

PROYECTO:  
EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SIMPLIFICADO  
DEL PROYECTO DE SERVICIOS DE TEMPORADA DE LAS PLAYAS  
DEL T.M. DE LA OLIVA (FUERTEVENTURA)  
Anexo 1: Cartografía Ambiental

LOCALIZADOR: 

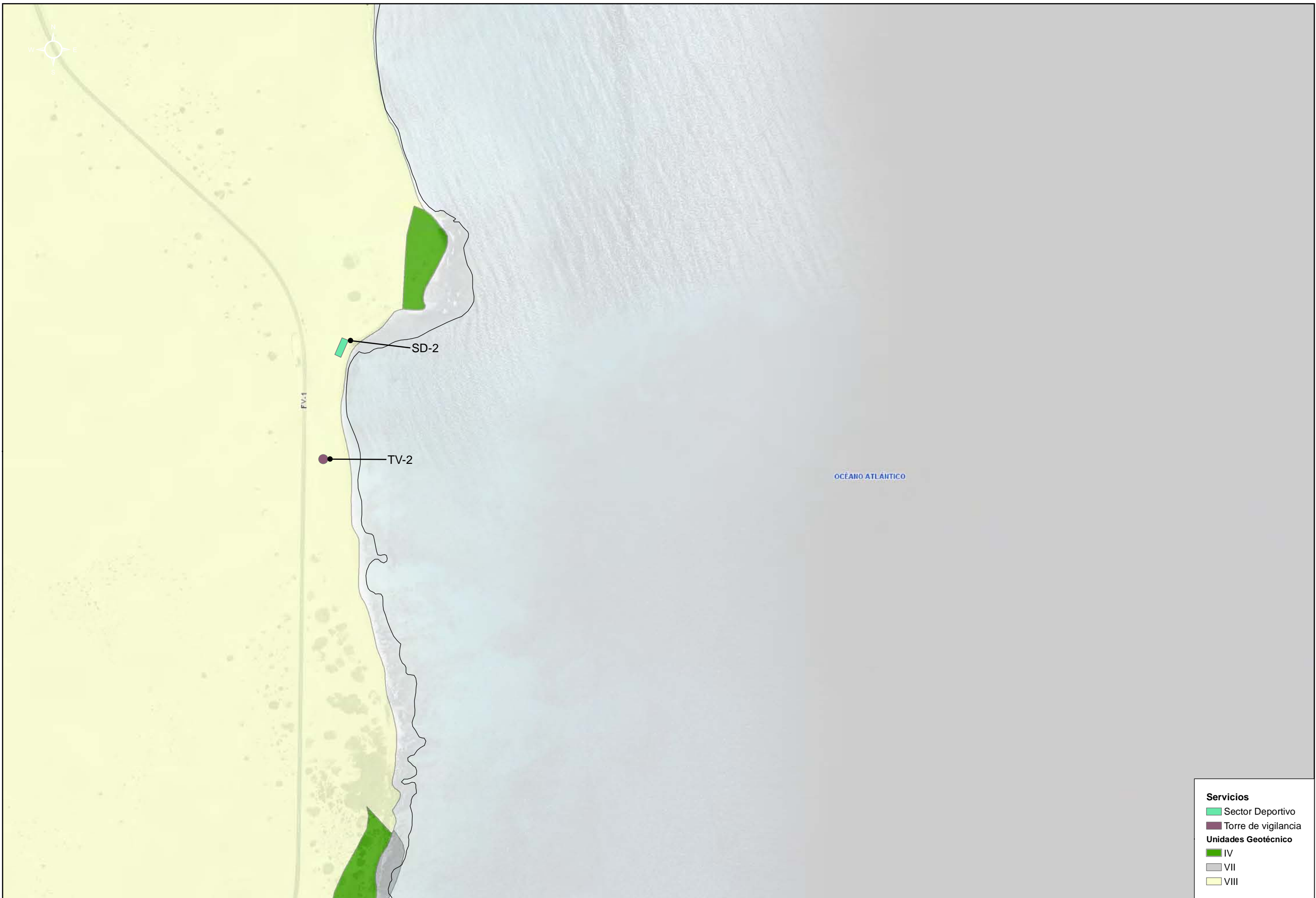
ESCALA ORIGINAL DIN-A3  
1:5.000  
NUMÉRICA

  
GRÁFICA

FECHA:  
NOVIEMBRE  
2019

NUM. MAPA:  
**3**  
HOJA:  
1 de 11

TÍTULO  
MAPA GEOTÉCNICO

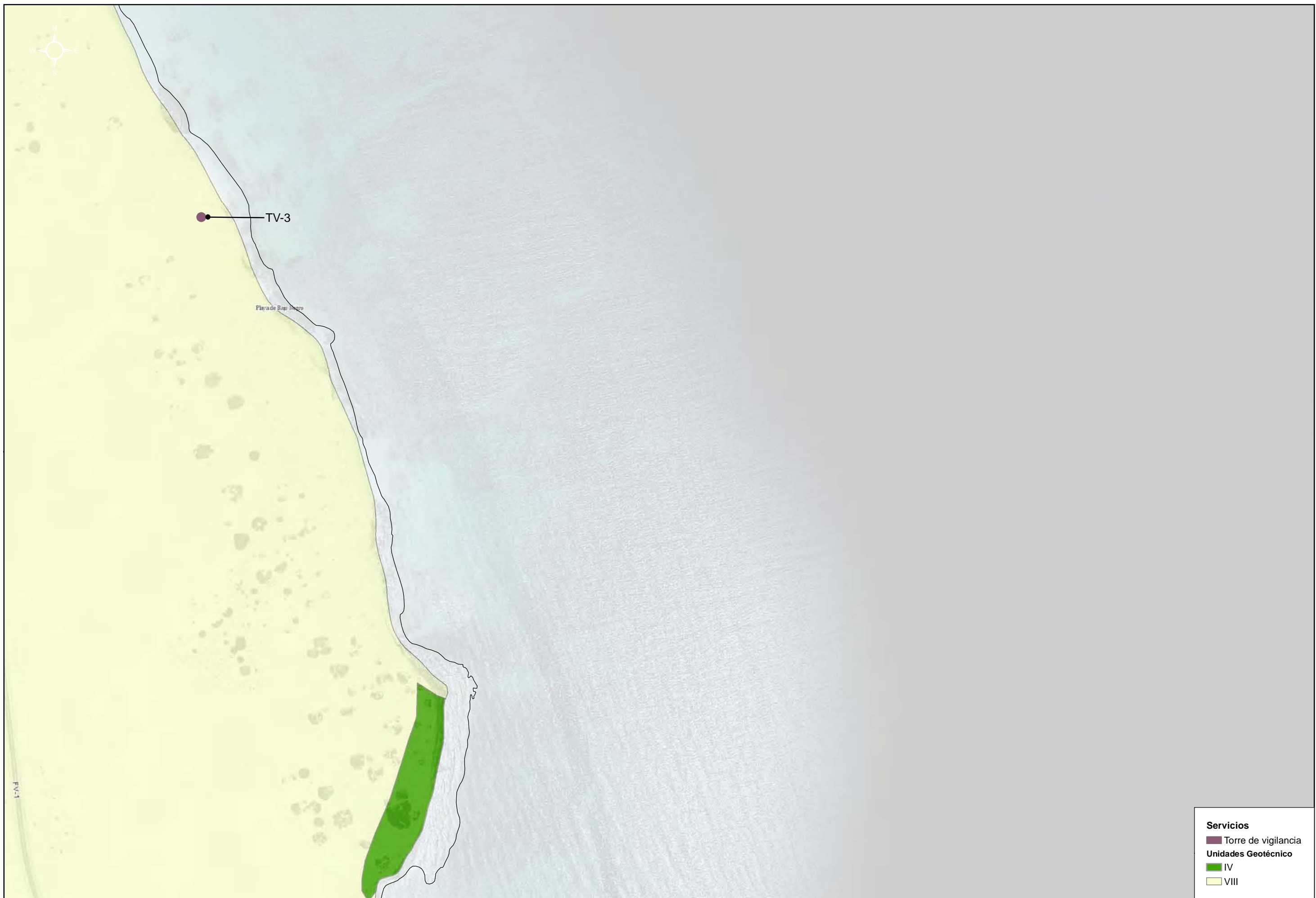


**Servicios**

- Sector Deportivo
- Torre de vigilancia

**Unidades Geotécnicas**

- IV
- VII
- VIII

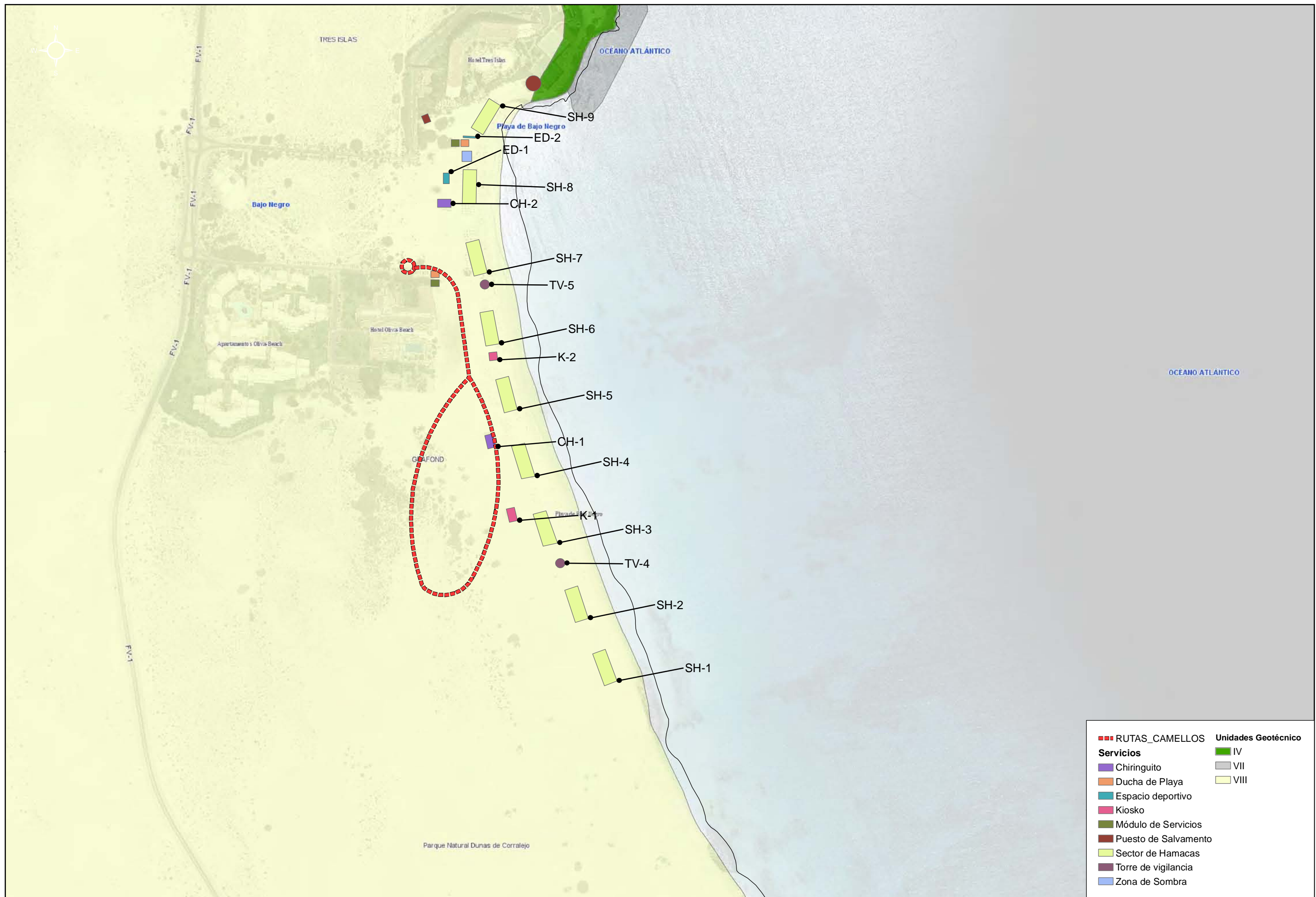


**Servicios**

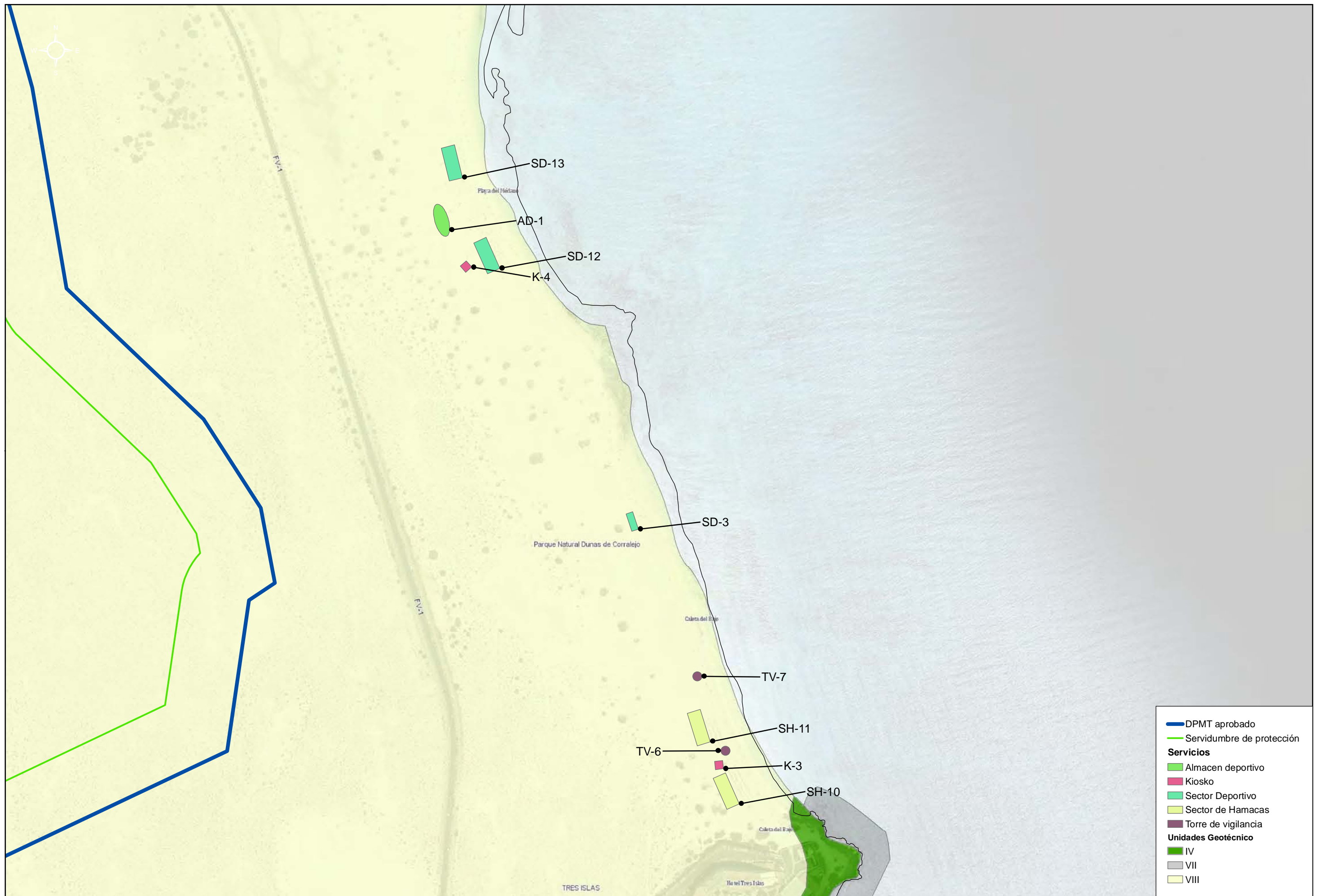
- Torre de vigilancia

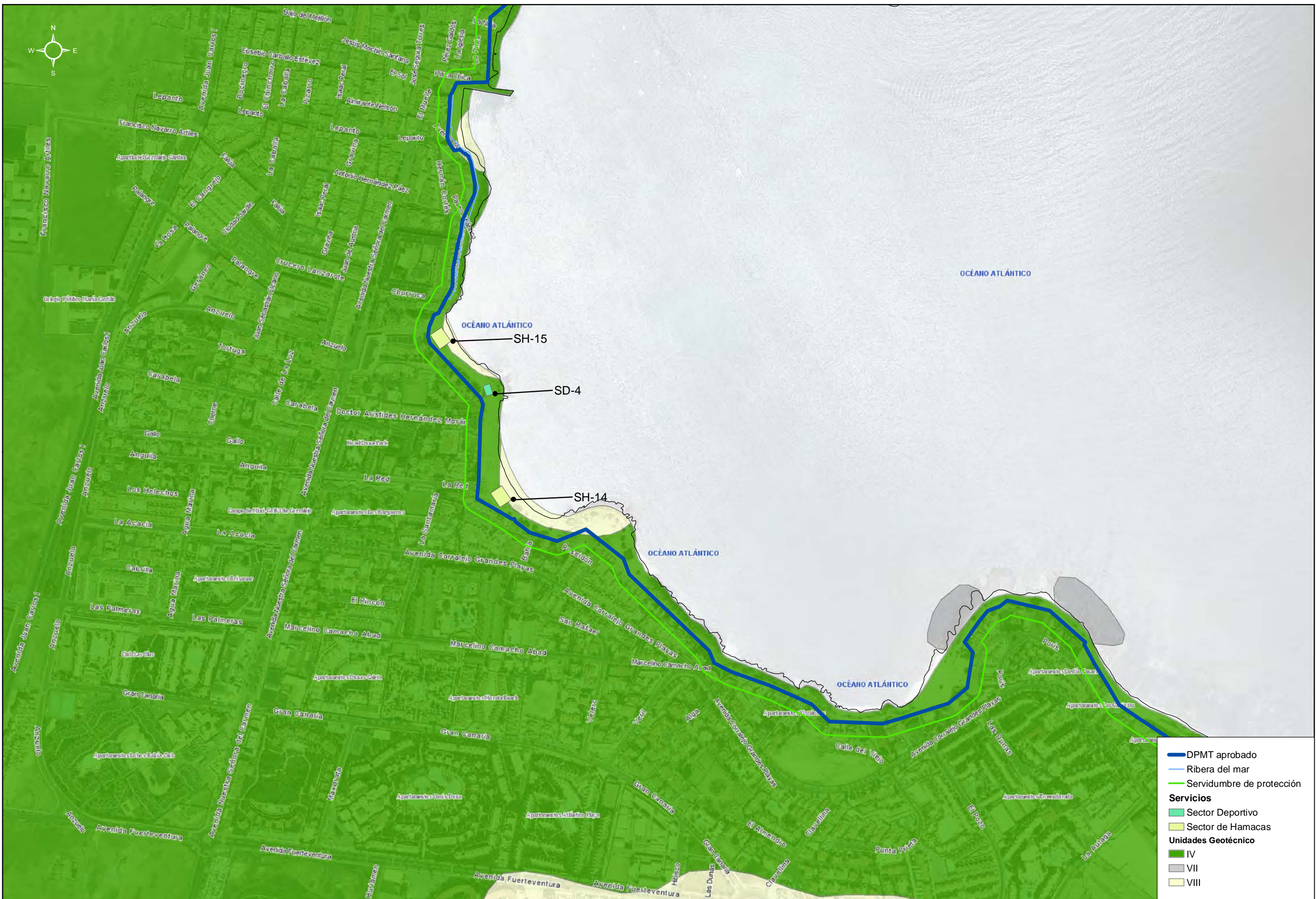
**Unidades Geotécnico**

- IV
- VIII



RUTAS_CAMELLOS	Unidades Geotécnicas IV
Chiringuito	VII
Ducha de Playa	VIII
Espacio deportivo	
Kiosko	
Módulo de Servicios	
Puesto de Salvamento	
Sector de Hamacas	
Torre de vigilancia	
Zona de Sombra	



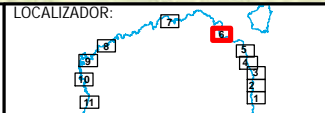


- DPMT aprobado
- Ribera del mar
- Servidumbre de protección
- Servicios**
- Sector Deportivo
- Sector de Hamacas
- Unidades Geotécnicas**
- IV
- VII
- VIII

PROMOTOR:  Ayuntamiento de La Oliva

EQUIPO AMBIENTAL:  
ISABEL C. ROSARIO SUÁREZ  
Lic. en Ciencias del Mar

PROYECTO:  
EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SIMPLIFICADO  
DEL PROYECTO DE SERVICIOS DE TEMPORADA DE LAS PLAYAS  
DEL T.M. DE LA OLIVA (FUERTEVENTURA)  
Anexo 1: Cartografía Ambiental



ESCALA ORIGINAL DIN-A3  
1:5.000  
NUMÉRICA

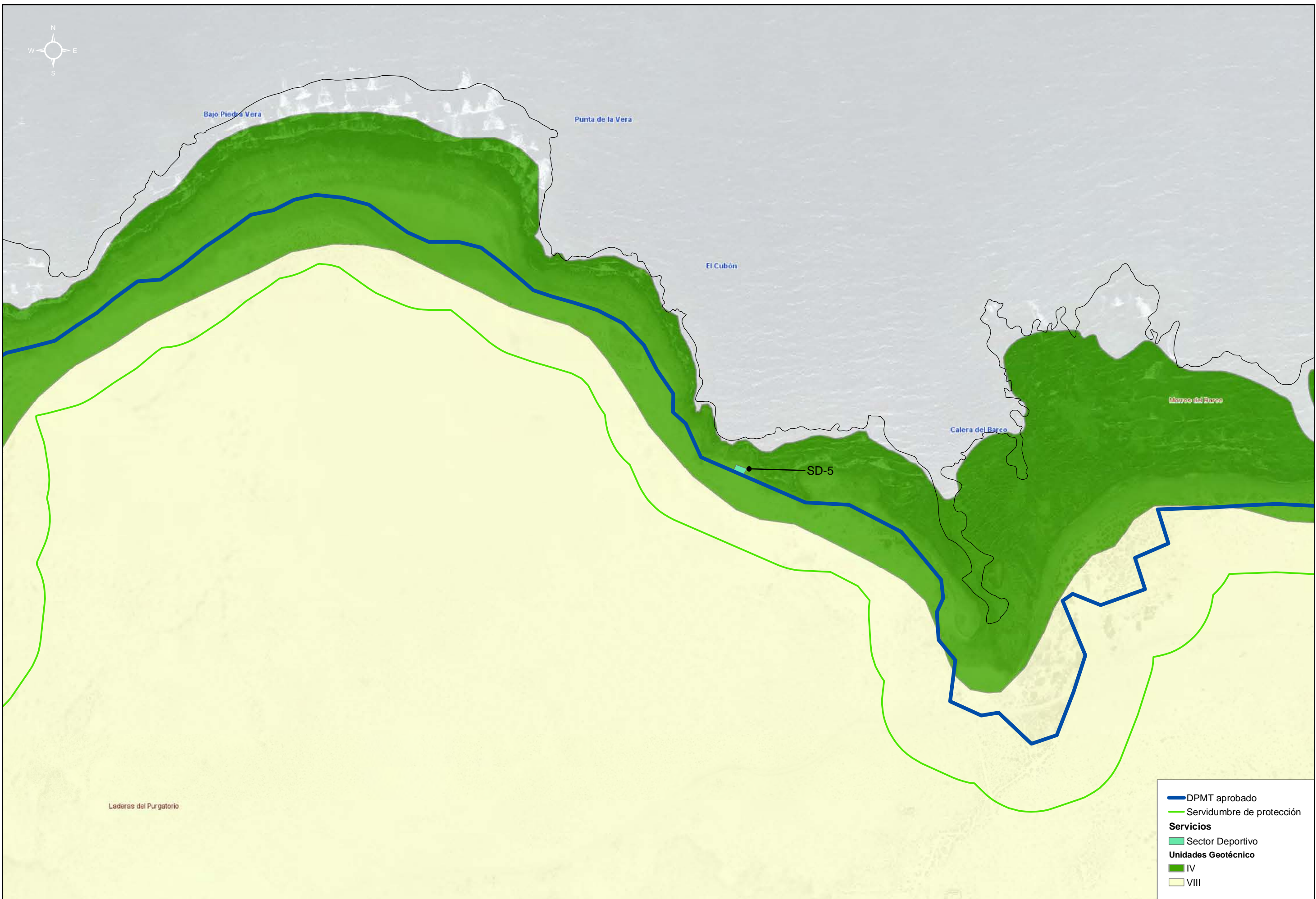


GRÁFICA

FECHA:  
NOVIEMBRE  
2019

NUM. MAPA:  
**3**  
HOJA:  
6 de 11

TÍTULO  
**MAPA GEOTÉCNICO**



- DPMT aprobado
- Servidumbre de protección
- Servicios**
- Sector Deportivo
- Unidades Geotécnico**
- IV
- VIII



- DPMT aprobado
- DPMT en tramitación
- Servidumbre de protección

**Servicios**

- Sector Deportivo

**Unidades Geotécnicas**

- IV
- VIII

PROMOTOR:  Ayuntamiento de La Oliva

EQUIPO AMBIENTAL:  
ISABEL C. ROSARIO SUÁREZ  
Lic. en Ciencias del Mar

PROYECTO:  
EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SIMPLIFICADO  
DEL PROYECTO DE SERVICIOS DE TEMPORADA DE LAS PLAYAS  
DEL T.M. DE LA OLIVA (FUERTEVENTURA)  
Anexo 1: Cartografía Ambiental



ESCALA ORIGINAL DIN-A3  
1:5.000  
NUMÉRICA



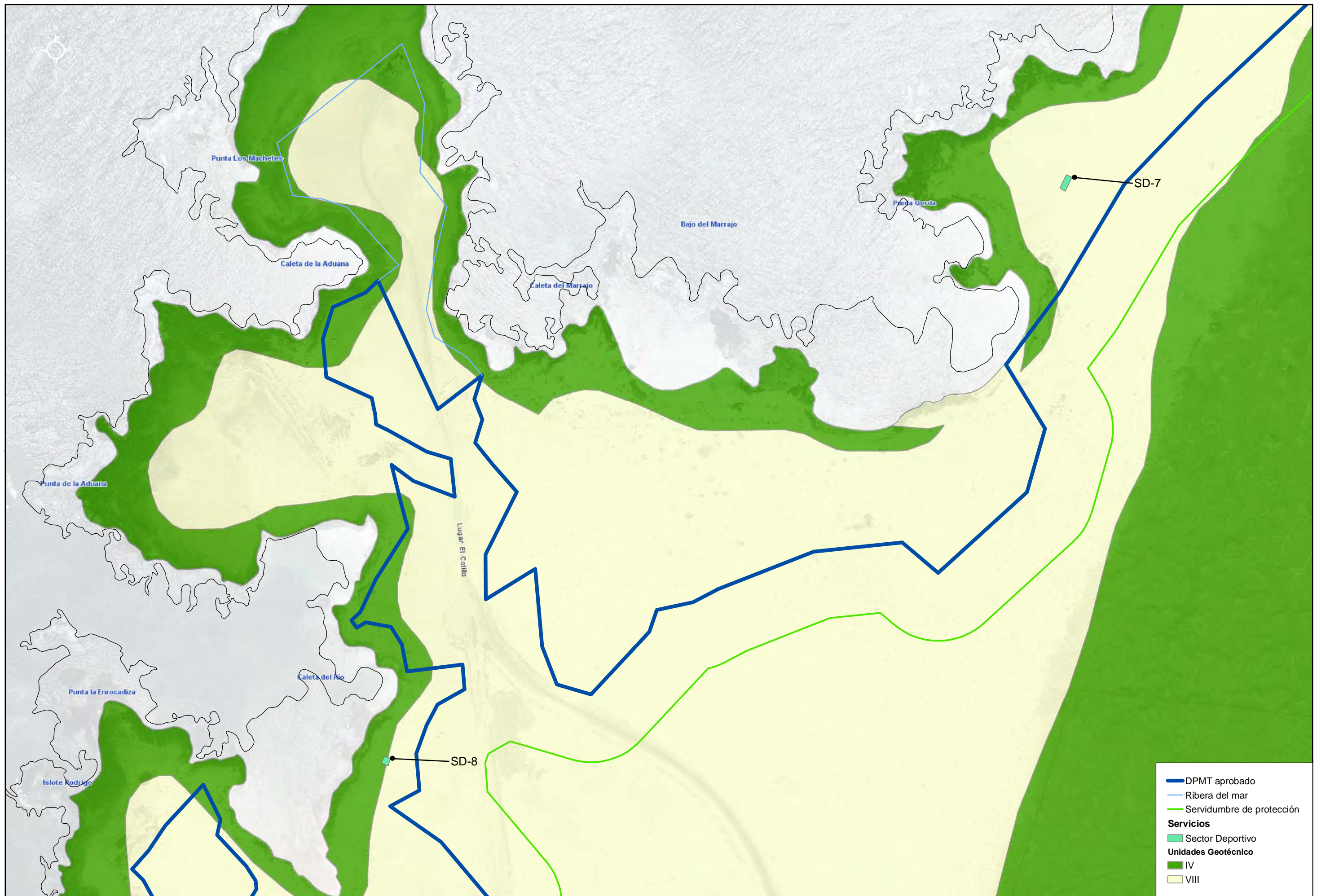
GRÁFICA

FECHA:  
NOVIEMBRE  
2019

NUM. MAPA:  
**3**  
HOJA:  
8 de 11

TÍTULO  
**MAPA GEOTÉCNICO**



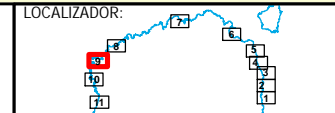


- DPMT aprobado
- Ribera del mar
- Servidumbre de protección
- Servicios**
- Sector Deportivo
- Unidades Geotécnicas**
- IV
- VIII


PROMOTOR:  Ayuntamiento de La Oliva

EQUIPO AMBIENTAL:  
ISABEL C. ROSARIO SUÁREZ  
Lic. en Ciencias del Mar

PROYECTO:  
EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SIMPLIFICADO  
DEL PROYECTO DE SERVICIOS DE TEMPORADA DE LAS PLAYAS  
DEL T.M. DE LA OLIVA (FUERTEVENTURA)  
Anexo 1: Cartografía Ambiental



ESCALA ORIGINAL DIN-A3  
1:5.000  
NUMÉRICA

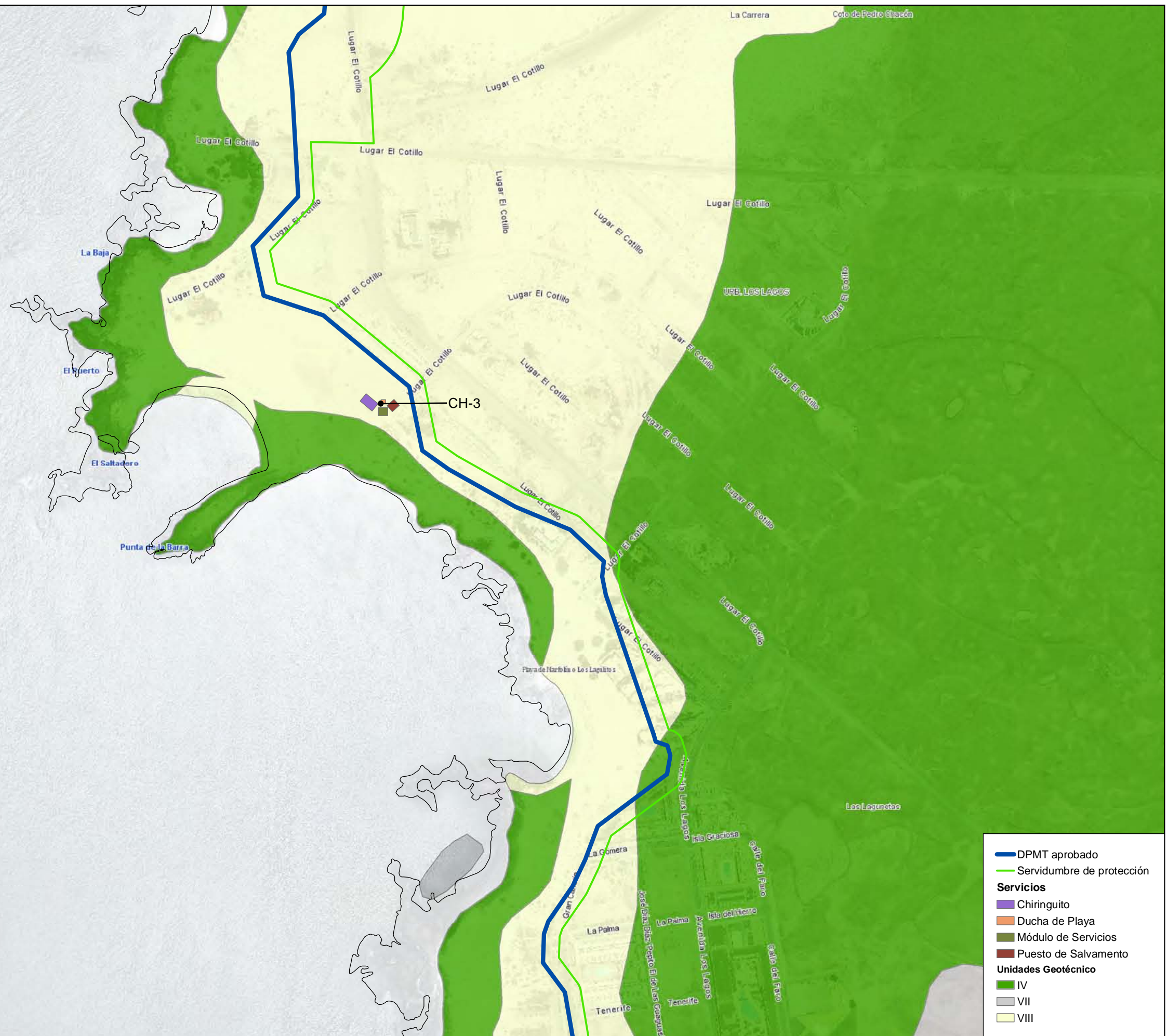


GRÁFICA

FECHA:  
NOVIEMBRE  
2019

NUM. MAPA:  
**3**  
HOJA:  
9 de 11

TÍTULO  
**MAPA GEOTÉCNICO**



— DPMT aprobado  
— Servidumbre de protección

**Servicios**

- Chiringuito
- Ducha de Playa
- Módulo de Servicios
- Puesto de Salvamento

**Unidades Geotécnico**

- IV
- VII
- VIII

PROMOTOR: Ayuntamiento de La Oliva

EQUIPO AMBIENTAL: ISABEL C. ROSARIO SUÁREZ Lic. en Ciencias del Mar

PROYECTO: EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SIMPLIFICADO DEL PROYECTO DE SERVICIOS DE TEMPORADA DE LAS PLAYAS DEL T.M. DE LA OLIVA (FUERTEVENTURA) Anexo 1: Cartografía Ambiental

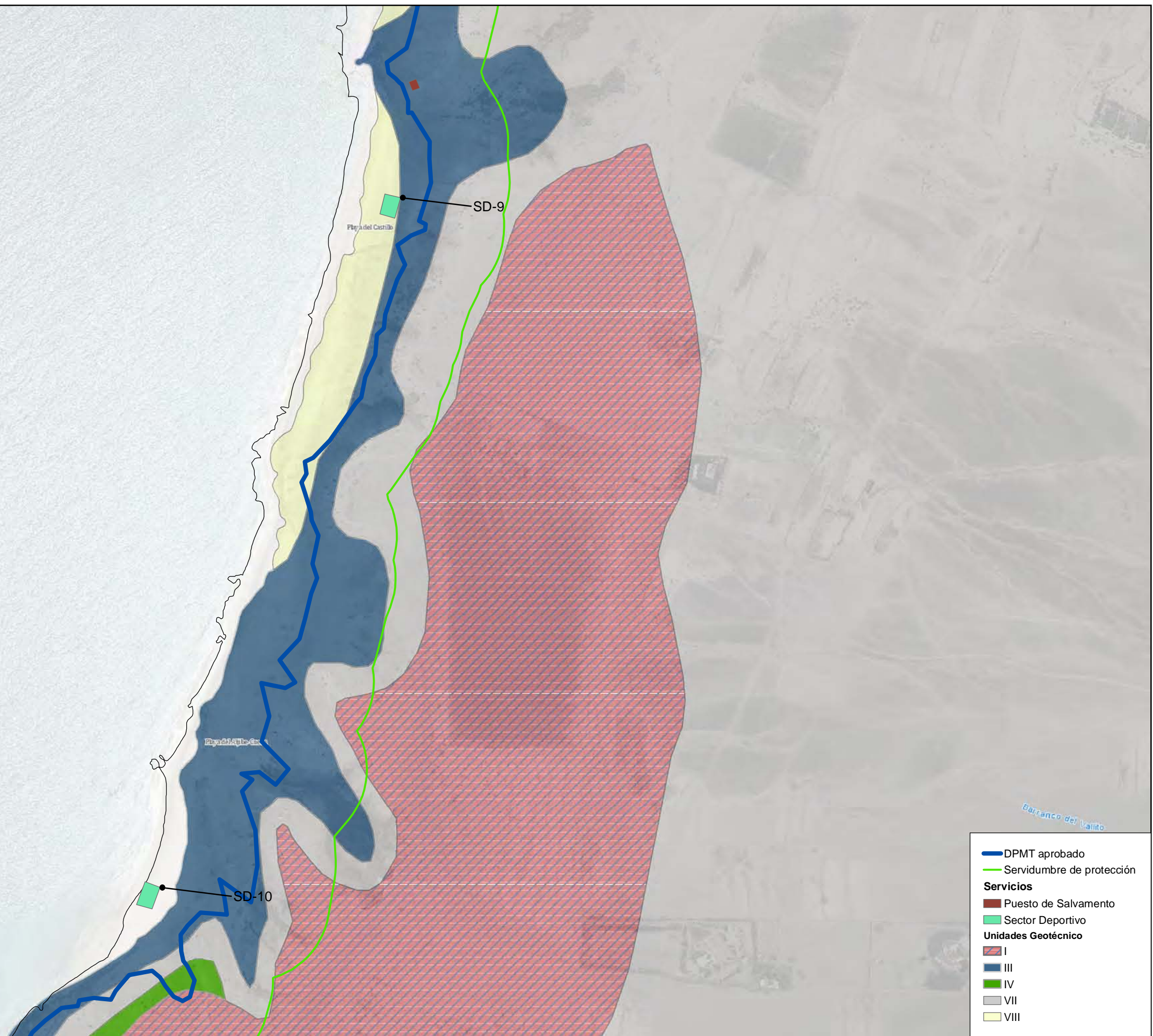
LOCALIZADOR:

ESCALA ORIGINAL DIN-A3  
1:5.000  
NUMÉRICA

GRÁFICA

FECHA: NOVIEMBRE 2019

NUM. MAPA: 3  
HOJA: 10 de 11  
TÍTULO: MAPA GEOTÉCNICO



- DPMT aprobado
- Servidumbre de protección
- Servicios**
- Puesto de Salvamento
- Sector Deportivo
- Unidades Geotécnico**
- I
- III
- IV
- VII
- VIII

PROMOTOR: Ayuntamiento de La Oliva

EQUIPO AMBIENTAL: ISABEL C. ROSARIO SUÁREZ  
Lic. en Ciencias del Mar

PROYECTO: EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SIMPLIFICADO DEL PROYECTO DE SERVICIOS DE TEMPORADA DE LAS PLAYAS DEL T.M. DE LA OLIVA (FUERTEVENTURA)  
Anexo 1: Cartografía Ambiental

LOCALIZADOR:

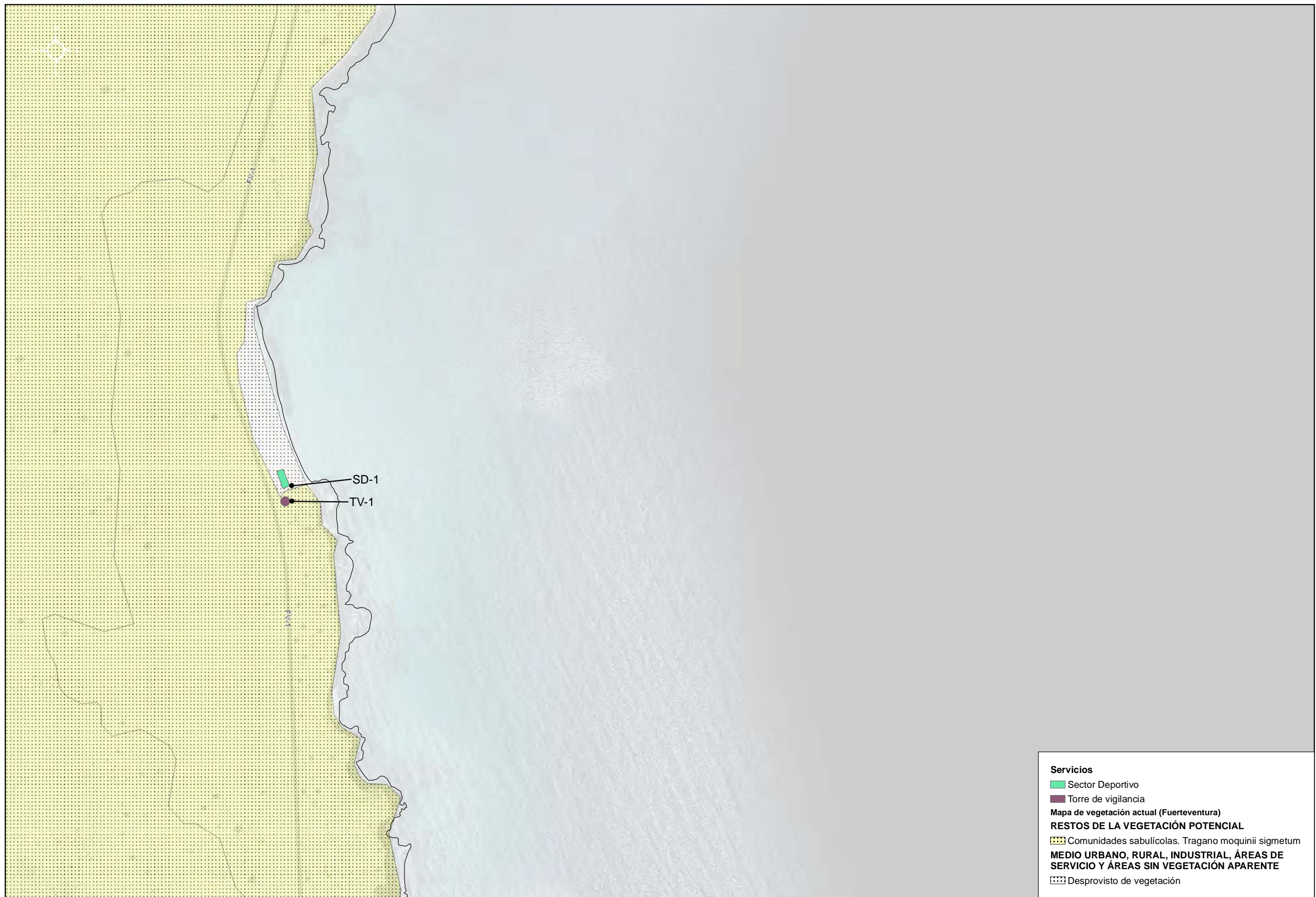
ESCALA ORIGINAL DIN-A3  
1:5.000  
NUMÉRICA

0 100 Metros  
GRÁFICA

FECHA: NOVIEMBRE 2019

NUM. MAPA: 3  
HOJA: 11 de 11

TÍTULO: MAPA GEOTÉCNICO



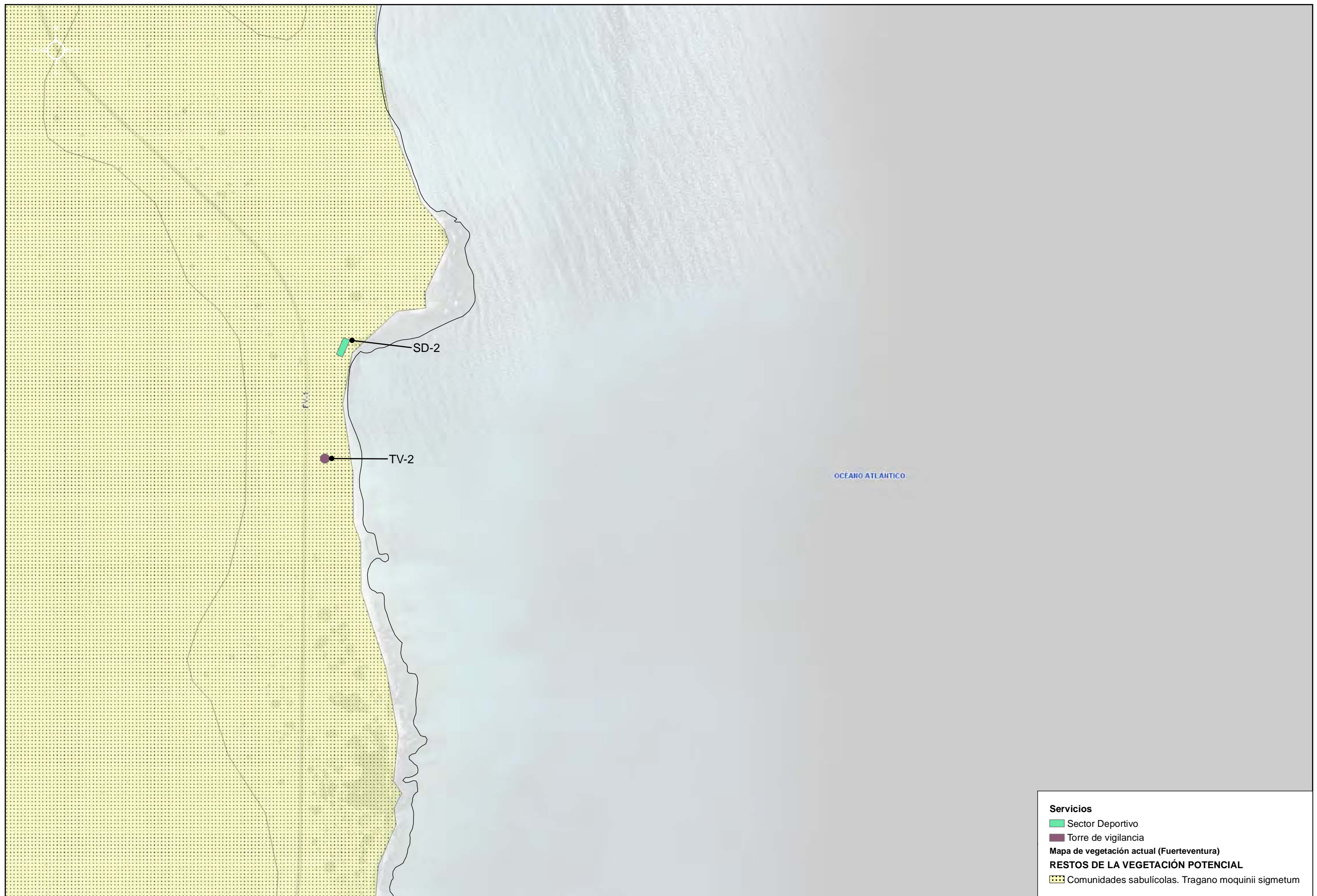
**Servicios**

- Sector Deportivo
- Torre de vigilancia

**Mapa de vegetación actual (Fuerteventura)**

**RESTOS DE LA VEGETACIÓN POTENCIAL**

- Comunidades sabulícolas. *Tragano moquinii sigmetum*
- MEDIO URBANO, RURAL, INDUSTRIAL, ÁREAS DE SERVICIO Y ÁREAS SIN VEGETACIÓN APARENTE
- Desprovisto de vegetación



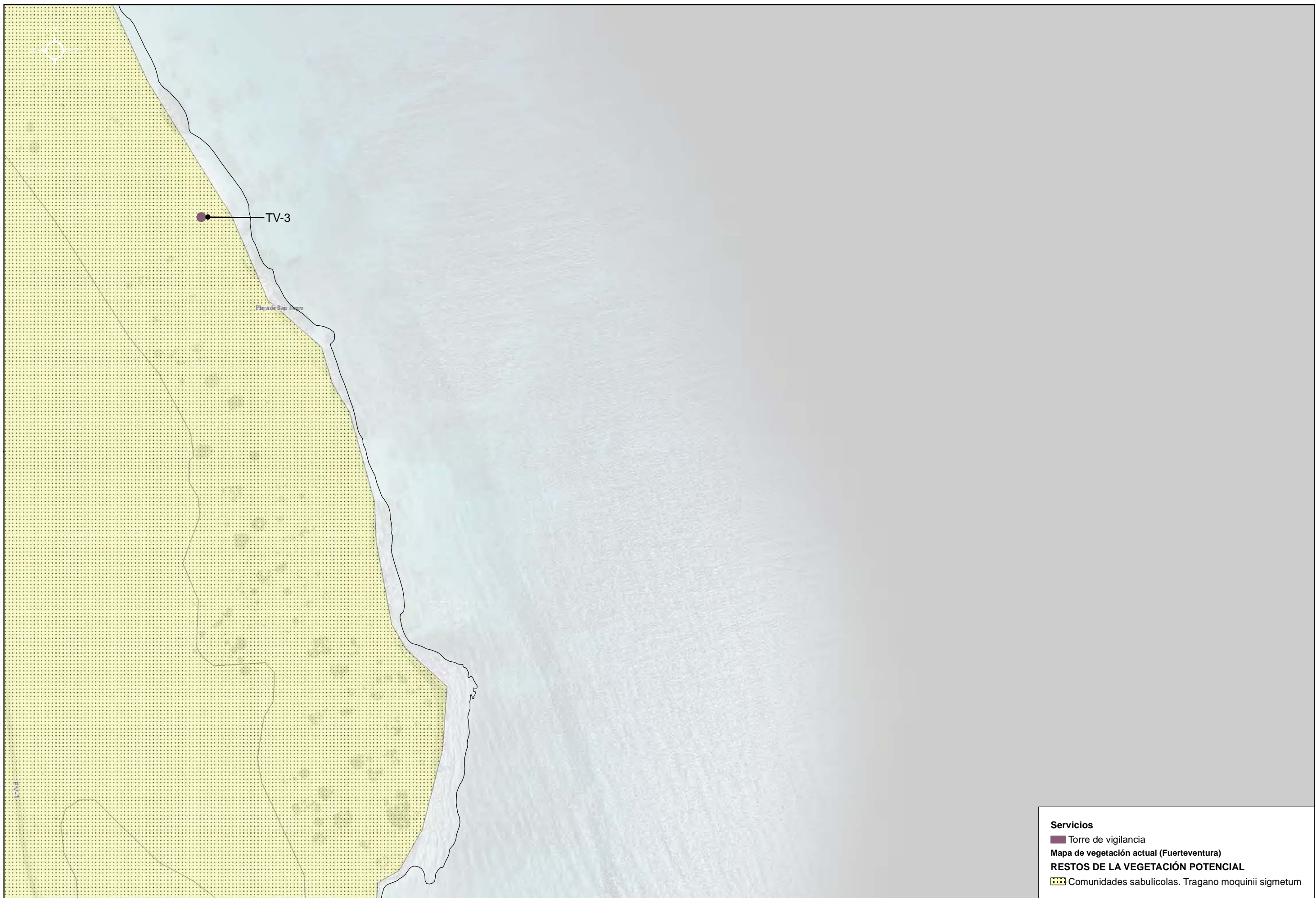
**Servicios**

- Sector Deportivo
- Torre de vigilancia

**Mapa de vegetación actual (Fuerteventura)**

**RESTOS DE LA VEGETACIÓN POTENCIAL**

- Comunidades sabulícolas. *Tragano moquinii sigmetum*



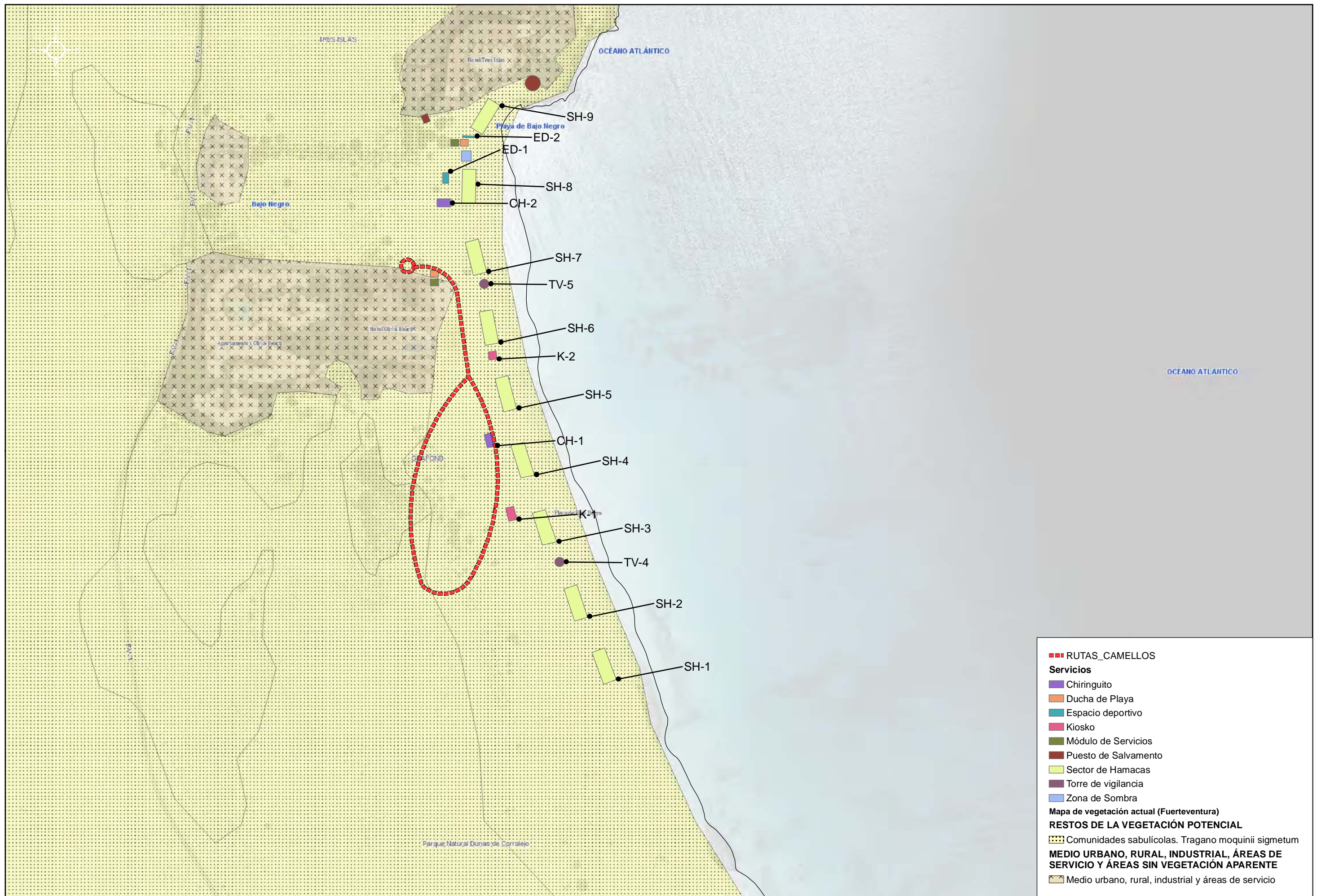
**Servicios**

- Torre de vigilancia

**Mapa de vegetación actual (Fuerteventura)**

**RESTOS DE LA VEGETACIÓN POTENCIAL**

- ▨ Comunidades sabulícolas. Tragano moquinii sigmetum



**--- RUTAS\_CAMELLOS**

**Servicios**

- Chiringuito
- Ducha de Playa
- Espacio deportivo
- Kiosko
- Módulo de Servicios
- Puesto de Salvamento
- Sector de Hamacas
- Torre de vigilancia
- Zona de Sombra

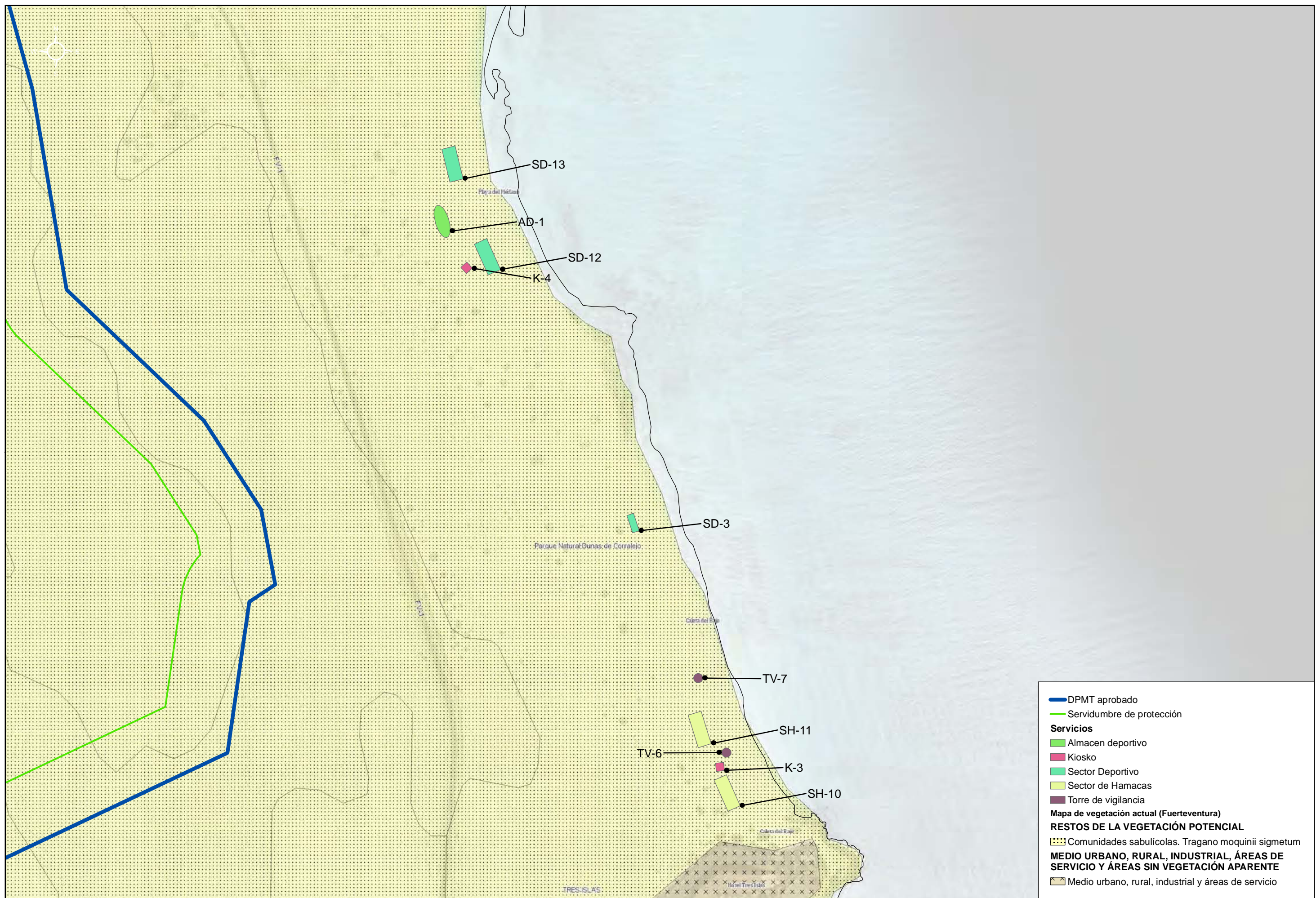
**Mapa de vegetación actual (Fuerteventura)**

**RESTOS DE LA VEGETACIÓN POTENCIAL**

- Comunidades sabulícolas. Tragano moquinii sigmetum

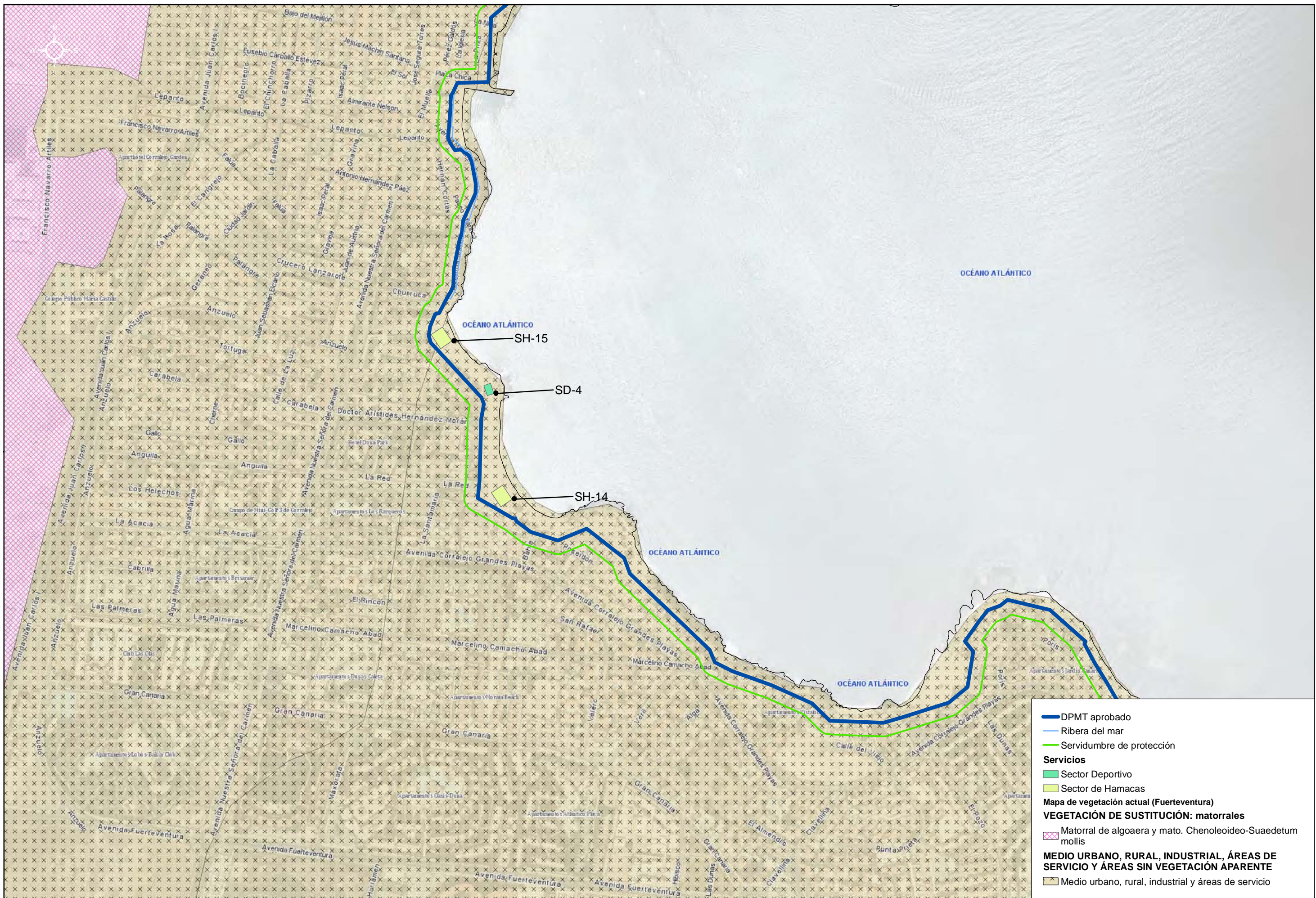
**MEDIO URBANO, RURAL, INDUSTRIAL, ÁREAS DE SERVICIO Y ÁREAS SIN VEGETACIÓN APARENTE**

- Medio urbano, rural, industrial y áreas de servicio



— DPMT aprobado  
— Servidumbre de protección  
**Servicios**  
■ Almacen deportivo  
■ Kiosko  
■ Sector Deportivo  
■ Sector de Hamacas  
■ Torre de vigilancia  
**Mapa de vegetación actual (Fuerteventura)**  
**RESTOS DE LA VEGETACIÓN POTENCIAL**  
 Comunidades sabulícolas. Tragano moquinii sigmetum  
**MEDIO URBANO, RURAL, INDUSTRIAL, ÁREAS DE SERVICIO Y ÁREAS SIN VEGETACIÓN APARENTE**  
 Medio urbano, rural, industrial y áreas de servicio





- DPMT aprobado
- Ribera del mar
- Servidumbre de protección
- Servicios**
- Sector Deportivo
- Sector de Hamacas
- Mapa de vegetación actual (Fuerteventura)**
- VEGETACIÓN DE SUSTITUCIÓN: matorrales**
- ▨ Matorral de algoera y mato. Chenoleioideo-Suaedetum mollis
- MEDIO URBANO, RURAL, INDUSTRIAL, ÁREAS DE SERVICIO Y ÁREAS SIN VEGETACIÓN APARENTE**
- ▨ Medio urbano, rural, industrial y áreas de servicio

PROMOTOR:  Ayuntamiento de La Oliva

EQUIPO AMBIENTAL: ISABEL C. ROSARIO SUÁREZ  
Lic. en Ciencias del Mar

PROYECTO: EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SIMPLIFICADO DEL PROYECTO DE SERVICIOS DE TEMPORADA DE LAS PLAYAS DEL T.M. DE LA OLIVA (FUERTEVENTURA)  
Anexo 1: Cartografía Ambiental

LOCALIZADOR: 

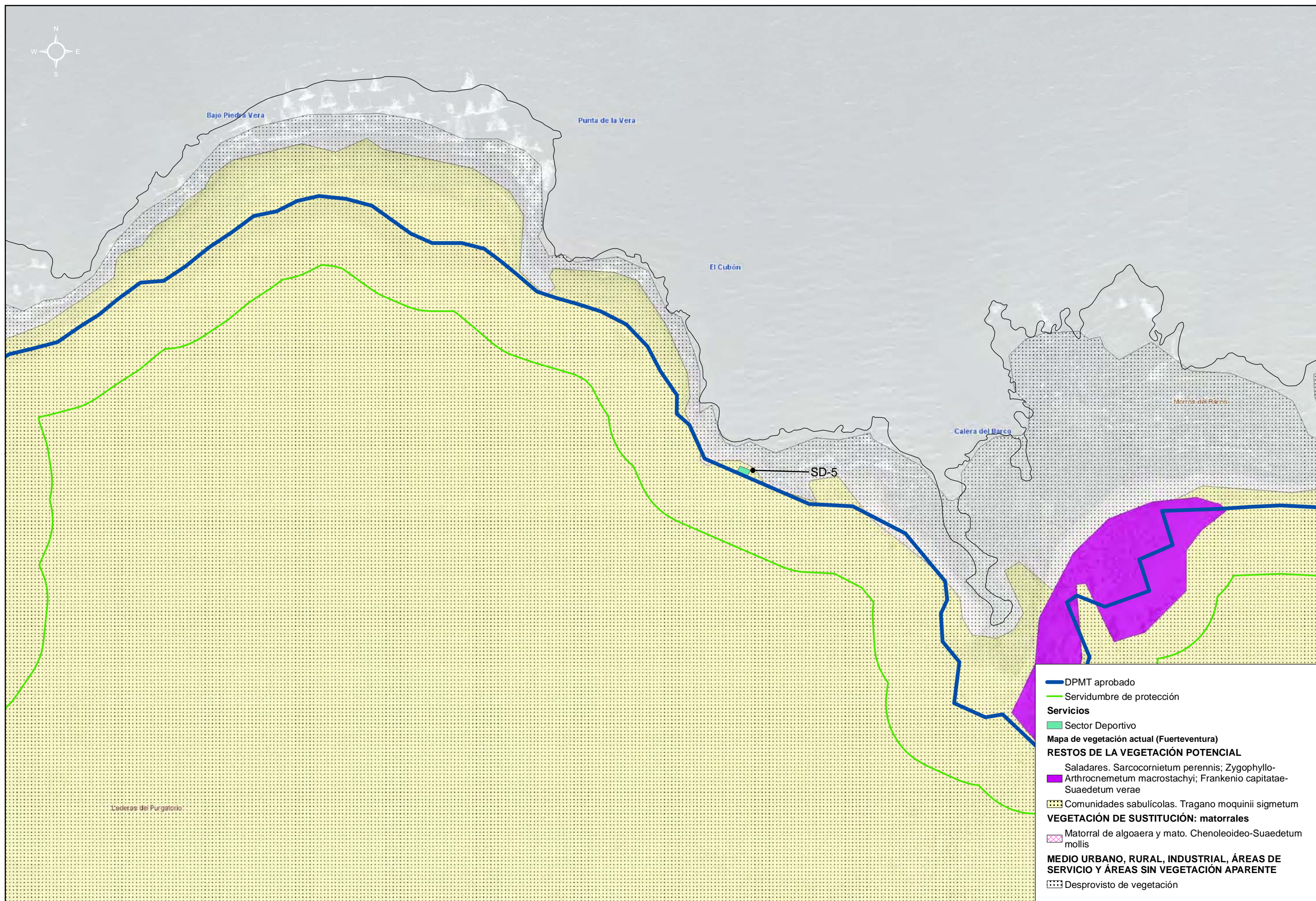
ESCALA ORIGINAL DIN-A3  
1:5.000  
NUMÉRICA

  
GRÁFICA

FECHA: NOVIEMBRE 2019

NUM. MAPA: 4  
HOJA: 6 de 11

TÍTULO: MAPA DE VEGETACIÓN ACTUAL



— DPMT aprobado  
— Servidumbre de protección

**Servicios**

■ Sector Deportivo

**Mapa de vegetación actual (Fuerteventura)**

**RESTOS DE LA VEGETACIÓN POTENCIAL**

■ Saladares. *Sarcocornietum perennis*; *Zygophyllo-Arthrocnemetum macrostachyi*; *Frankenio capitatae-Suaedetum verae*

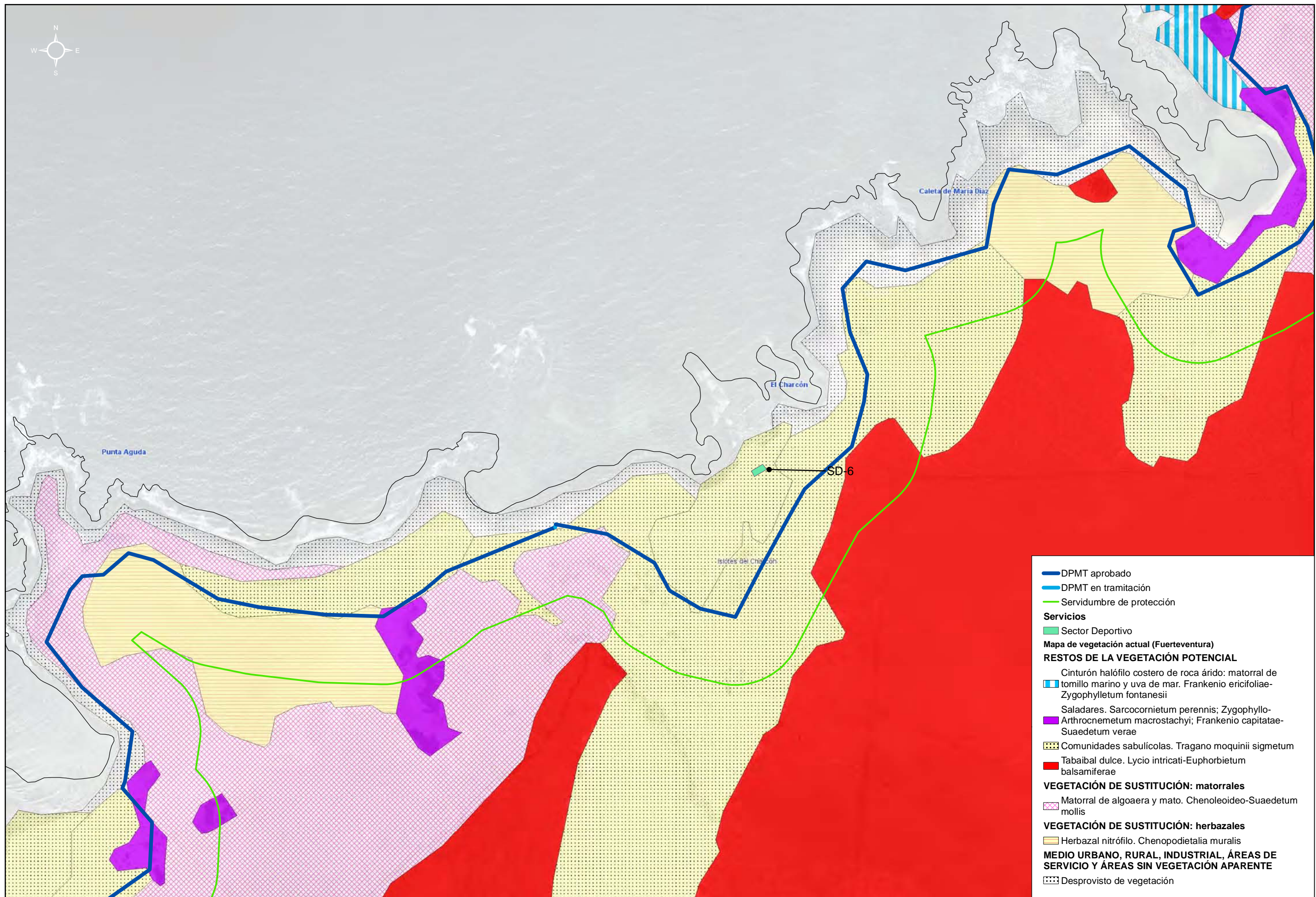
■ Comunidades sabulícolas. *Tragano moquini* *sigmetum*

**VEGETACIÓN DE SUSTITUCIÓN: matorrales**

■ Matorral de algoaera y mato. *Chenoleoideo-Suaedetum mollis*

**MEDIO URBANO, RURAL, INDUSTRIAL, ÁREAS DE SERVICIO Y ÁREAS SIN VEGETACIÓN APARENTE**

■ Desprovisto de vegetación



- DPMT aprobado
- DPMT en tramitación
- Servidumbre de protección

**Servicios**

- Sector Deportivo

**Mapa de vegetación actual (Fuerteventura)**

**RESTOS DE LA VEGETACIÓN POTENCIAL**

- Cinturón halófilo costero de roca árido: matorral de tomillo marino y uva de mar. *Frankenio ericifoliae-Zygophylletum fontanesii*
- Saladares. *Sarcocornietum perennis; Zygochloa-Arthrocnemum macrostachyi; Frankenio capitatae-Suaedetum verae*
- Comunidades sabulícolas. *Tragano moquinii sigmetum*
- Tabaibal dulce. *Lycio intricati-Euphorbietum balsamiferae*

**VEGETACIÓN DE SUSTITUCIÓN: matorrales**

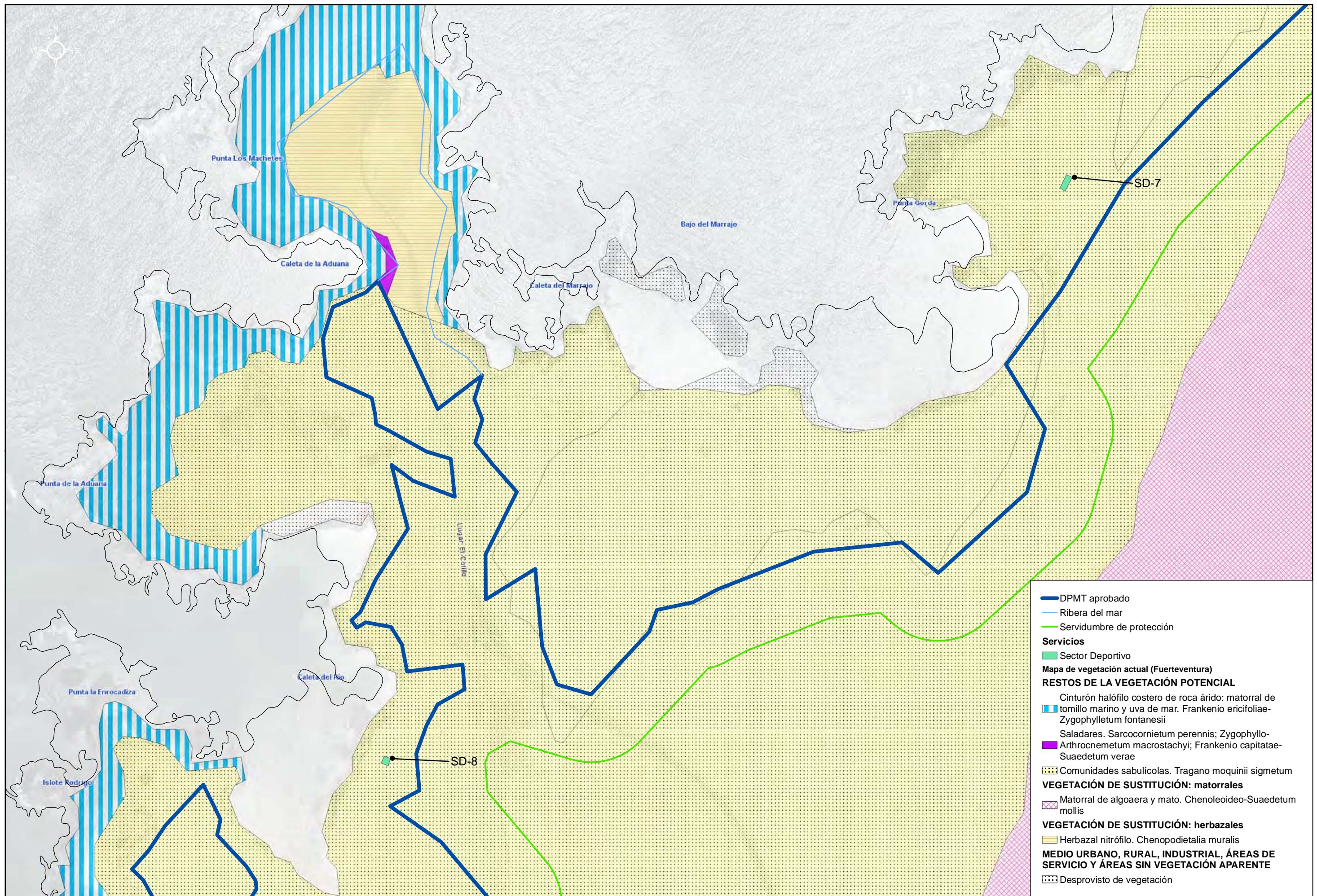
- Matorral de algaera y mato. *Chenoleoideo-Suaedetum mollis*

**VEGETACIÓN DE SUSTITUCIÓN: herbazales**

- Herbazal nitrófilo. *Chenopodietalia muralis*

**MEDIO URBANO, RURAL, INDUSTRIAL, ÁREAS DE SERVICIO Y ÁREAS SIN VEGETACIÓN APARENTE**

- Desprovisto de vegetación



— DPMT aprobado  
— Ribera del mar  
— Servidumbre de protección

**Servicios**

Sector Deportivo

**Mapa de vegetación actual (Fuerteventura)**

**RESTOS DE LA VEGETACIÓN POTENCIAL**

Cinturón halófilo costero de roca árido: matorral de tomillo marino y uva de mar. *Frankenio ericifoliae-Zygophylletum fontanesii*  
 Saladares. *Sarcocornietum perennis; Zygophyllo-Arthrocnemetum macrostachyi; Frankenio capitatae-Suaedetum verae*  
 Comunidades sabulícolas. *Tragano moquinii sigmetum*

**VEGETACIÓN DE SUSTITUCIÓN: matorrales**

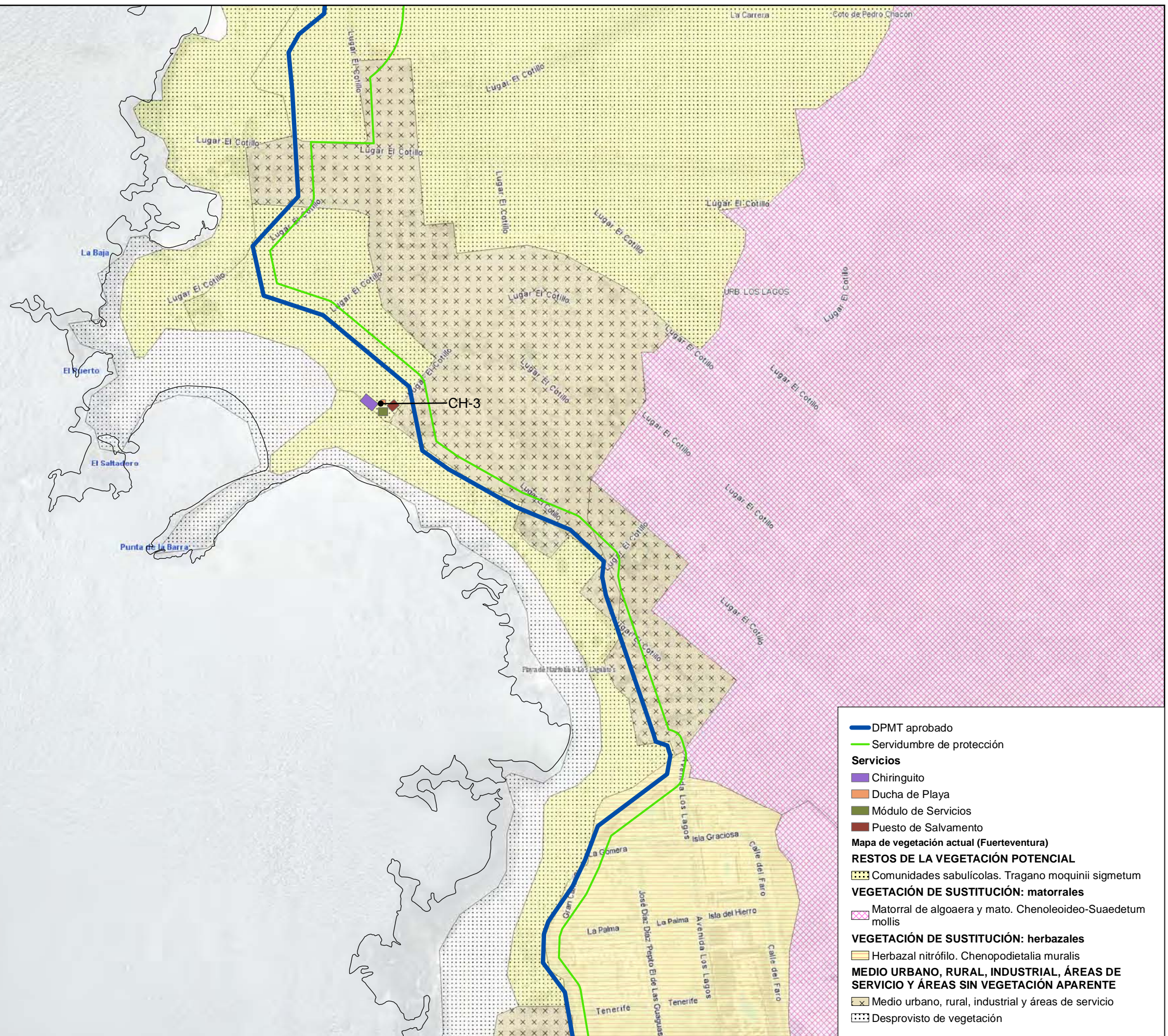
Matorral de algoaera y mato. *Chenoleoideo-Suaedetum mollis*

**VEGETACIÓN DE SUSTITUCIÓN: herbazales**

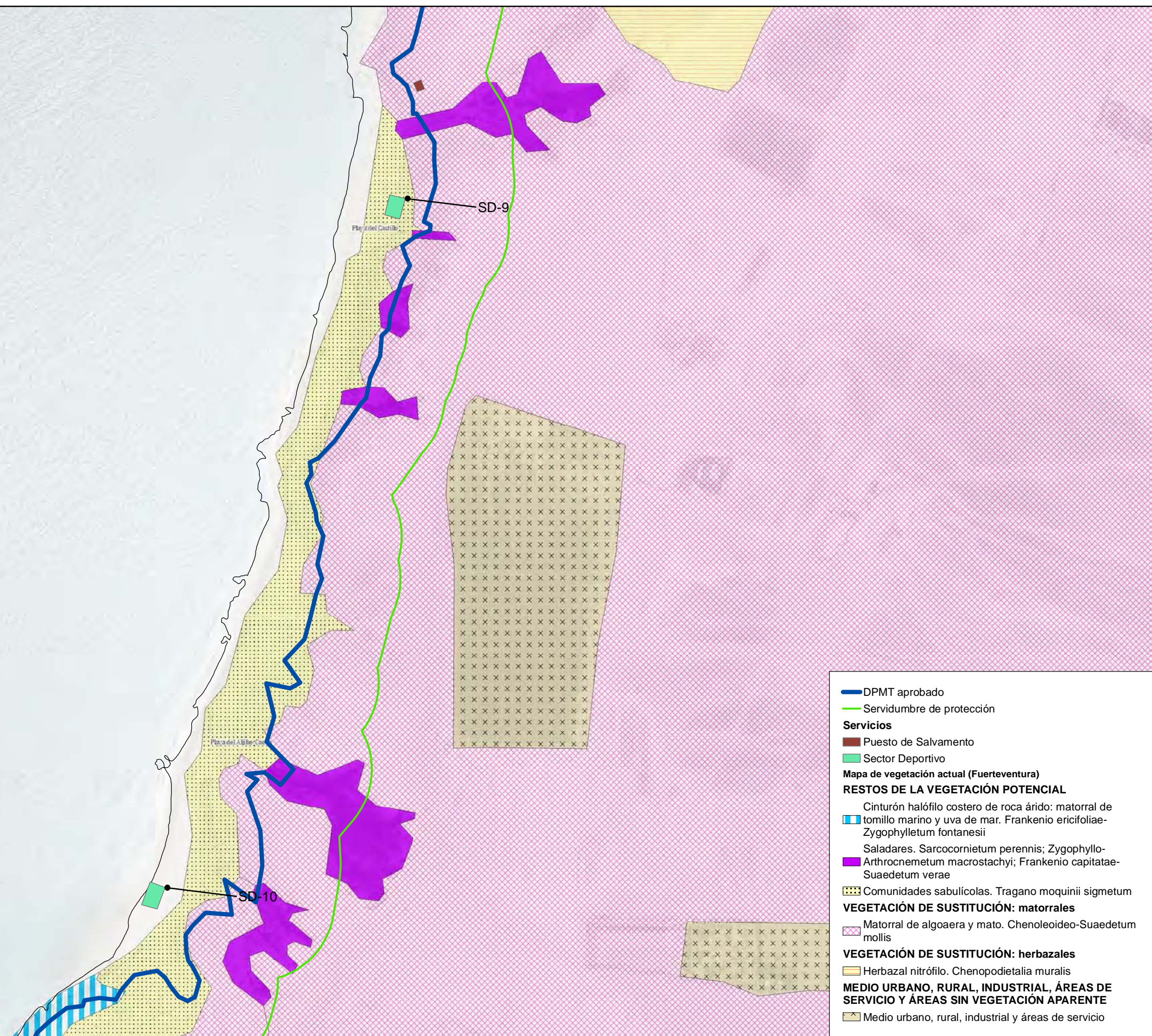
Herbazal nitrófilo. *Chenopodietalia muralis*

**MEDIO URBANO, RURAL, INDUSTRIAL, ÁREAS DE SERVICIO Y ÁREAS SIN VEGETACIÓN APARENTE**

Desprovisto de vegetación



- DPMT aprobado
- Servidumbre de protección
- Servicios**
- Chiringuito
- Ducha de Playa
- Módulo de Servicios
- Puesto de Salvamento
- Mapa de vegetación actual (Fuerteventura)**
- RESTOS DE LA VEGETACIÓN POTENCIAL**
- Comunidades sabulícolas. *Tragano moquini* sigmetum
- VEGETACIÓN DE SUSTITUCIÓN: matorrales**
- Matorral de algoera y mato. *Chenoleioideo-Suaedetum mollis*
- VEGETACIÓN DE SUSTITUCIÓN: herbazales**
- Herbazal nitrófilo. *Chenopodietalia muralis*
- MEDIO URBANO, RURAL, INDUSTRIAL, ÁREAS DE SERVICIO Y ÁREAS SIN VEGETACIÓN APARENTE**
- Medio urbano, rural, industrial y áreas de servicio
- Desprovisto de vegetación



**DPMT aprobado**  
**Servidumbre de protección**

**Servicios**  
Puesto de Salvamento  
Sector Deportivo

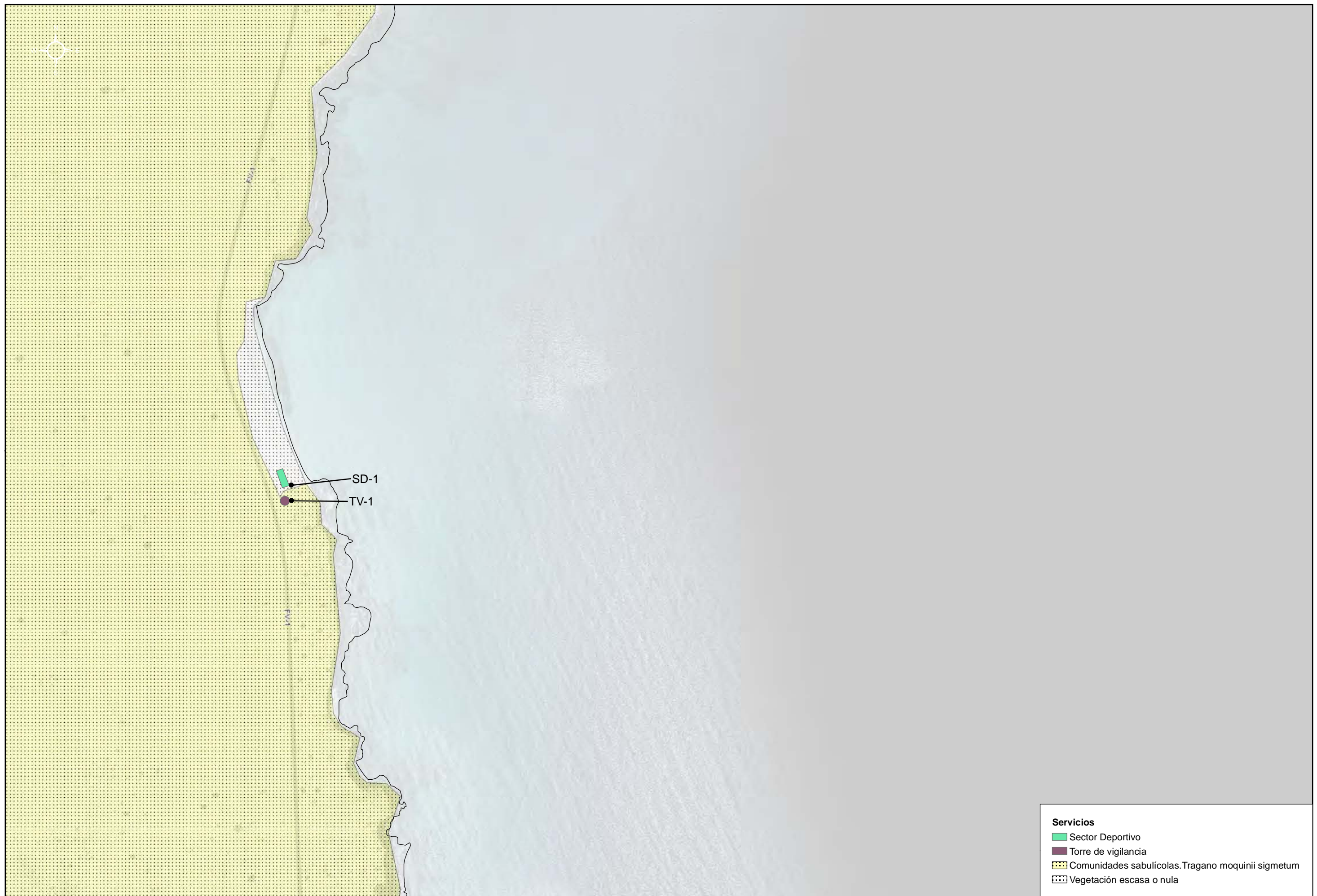
**Mapa de vegetación actual (Fuerteventura)**

**RESTOS DE LA VEGETACIÓN POTENCIAL**  
Cinturón halófilo costero de roca árido: matorral de tomillo marino y uva de mar. *Frankenio ericifoliae-Zygophylletum fontanesii*  
Saladares. *Sarcocornietum perennis; Zygophyllo-Arthrocnemetum macrostachyi; Frankenio capitatae-Suaedetum verae*  
Comunidades sabulícolas. *Tragano moquini sigmetum*

**VEGETACIÓN DE SUSTITUCIÓN: matorrales**  
Matorral de algaera y mato. *Chenoleoideo-Suaedetum mollis*

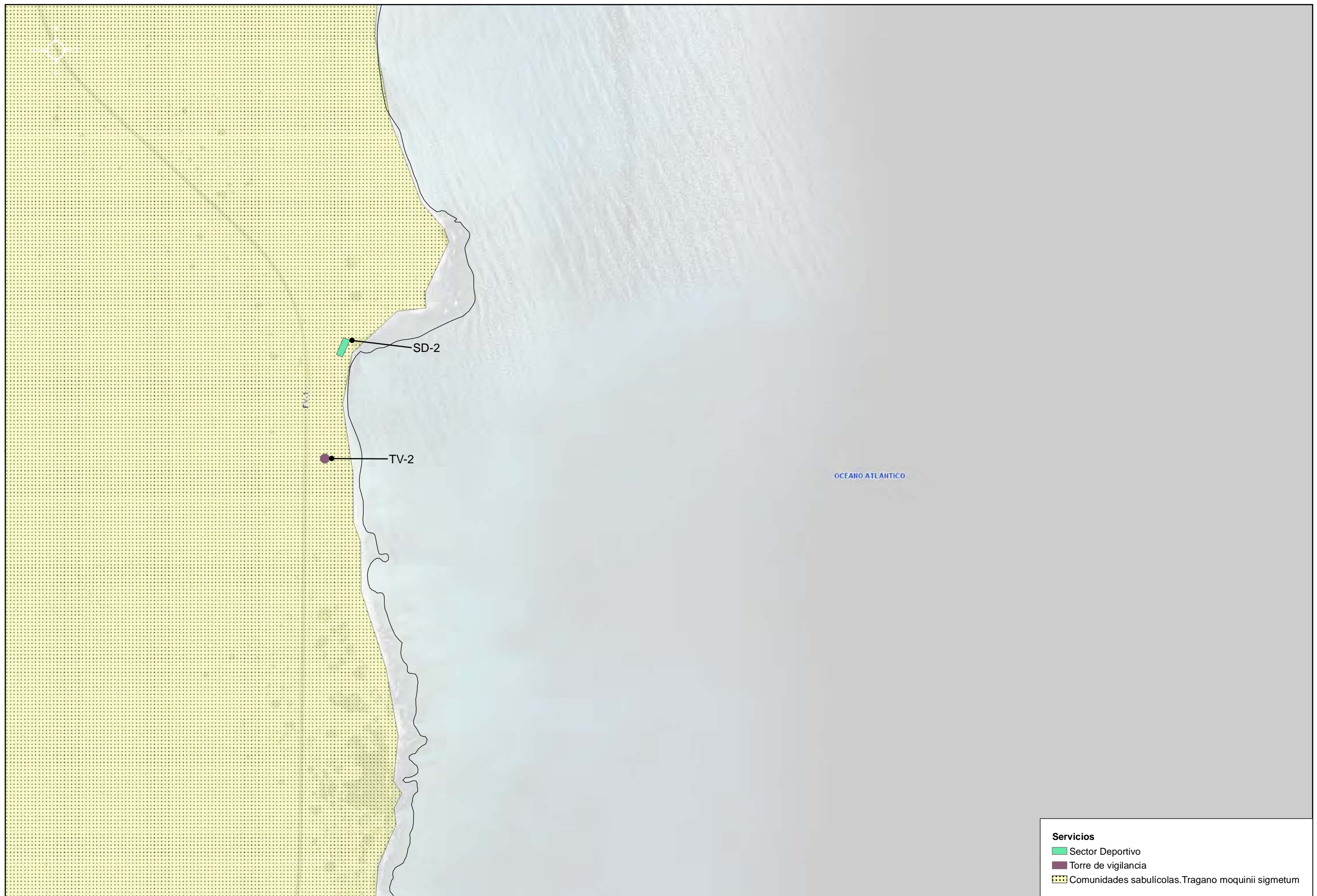
**VEGETACIÓN DE SUSTITUCIÓN: herbazales**  
Herbazal nitrófilo. *Chenopodietalia muralis*

**MEDIO URBANO, RURAL, INDUSTRIAL, ÁREAS DE SERVICIO Y ÁREAS SIN VEGETACIÓN APARENTE**  
Medio urbano, rural, industrial y áreas de servicio



**Servicios**

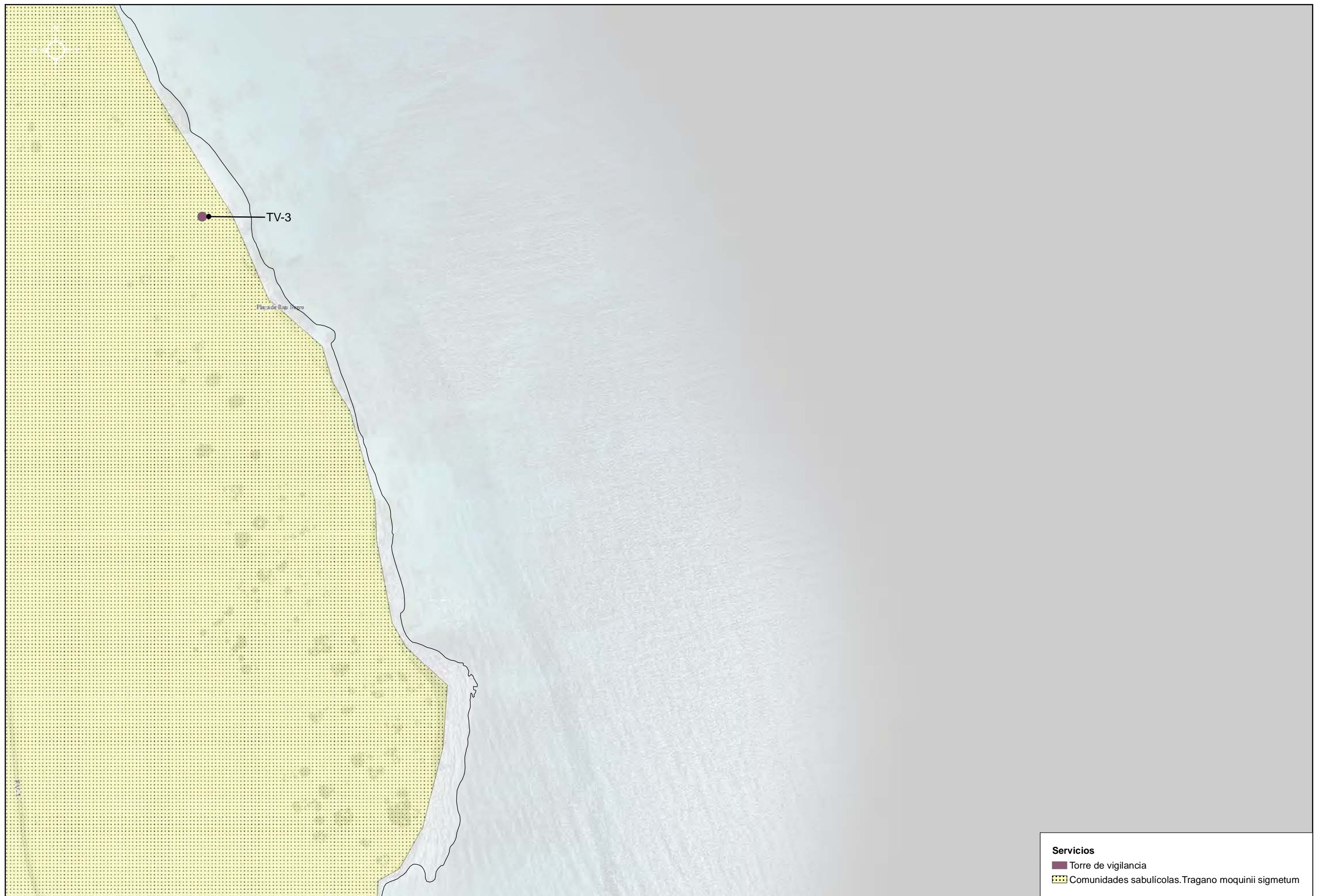
- Sector Deportivo
- Torre de vigilancia
- Comunidades sabúlicolas. Tragano moquinii sigmetum
- Vegetación escasa o nula



**Servicios**

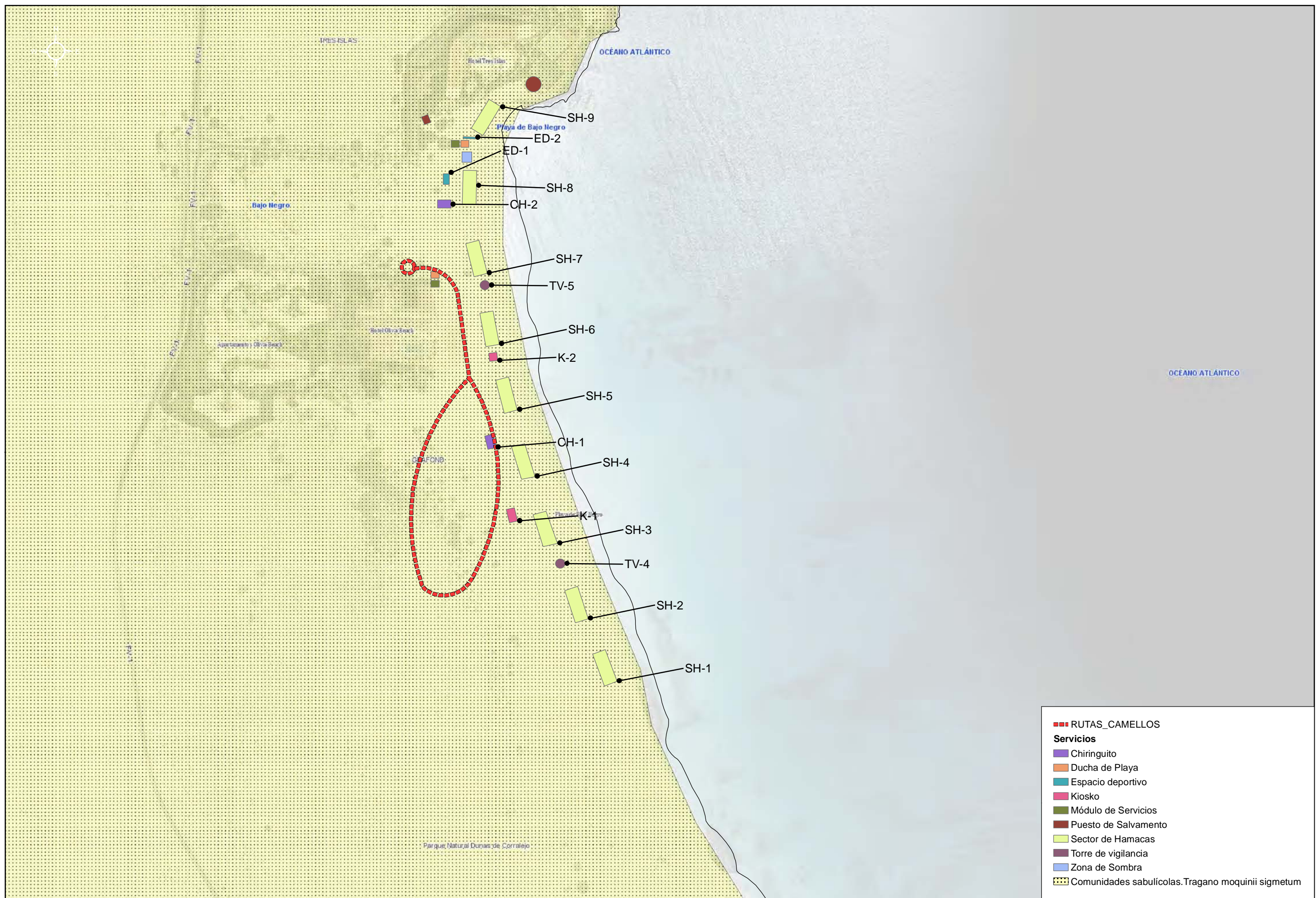
- Sector Deportivo
- Torre de vigilancia
- Comunidades sabulícolas *Tragano moquinii sigmetum*

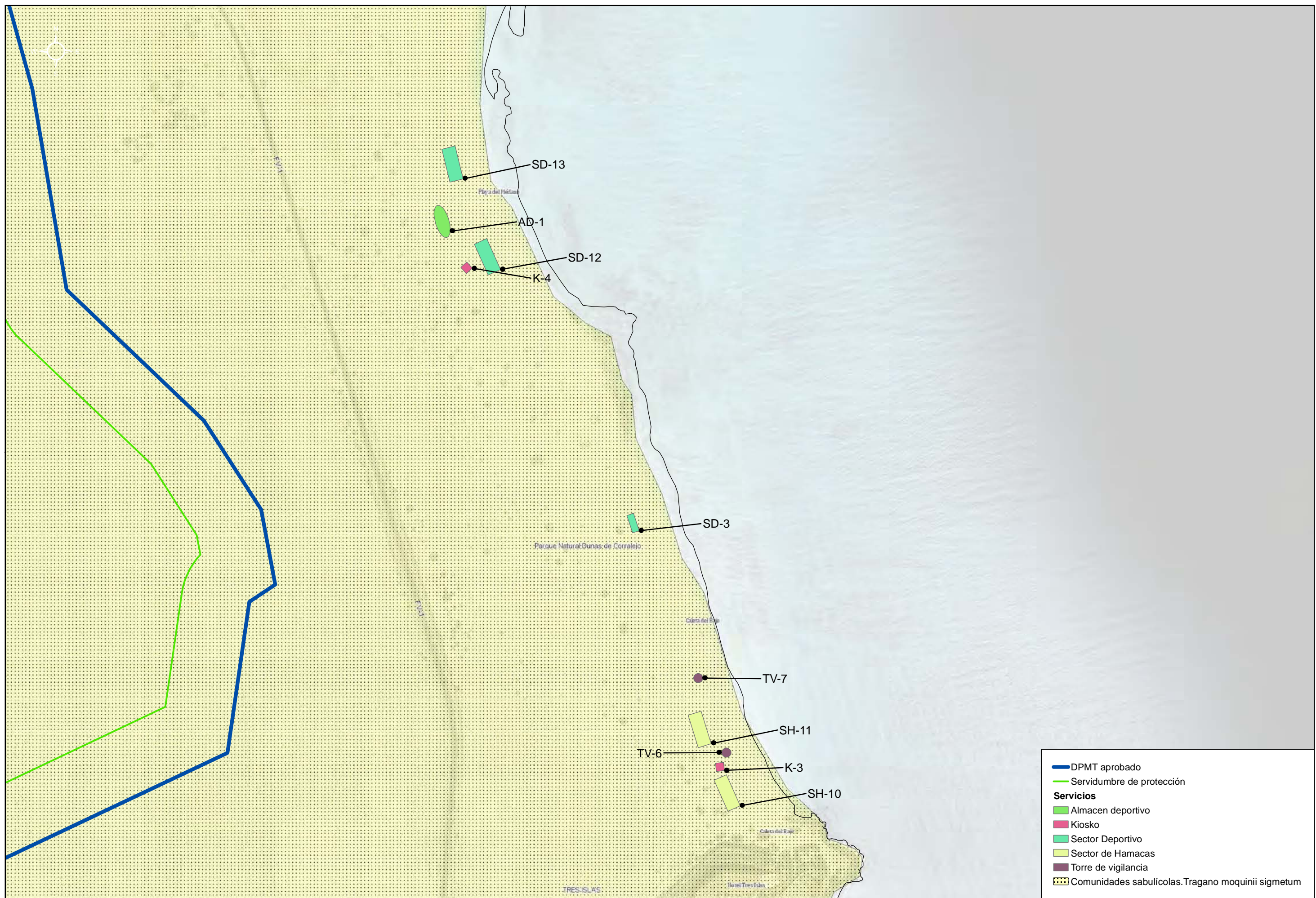


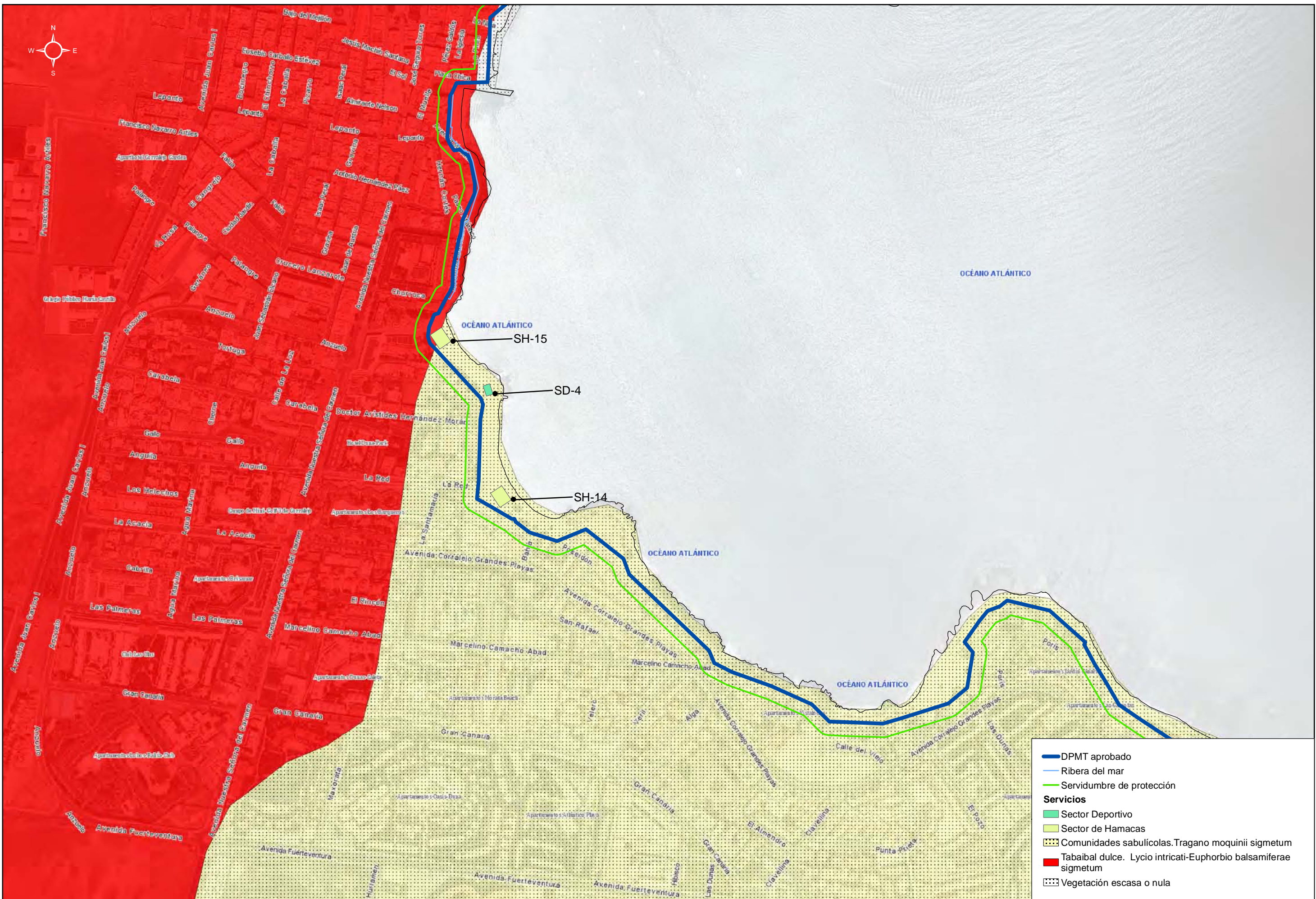


**Servicios**

- Torre de vigilancia
- Comunidades sabulícolas. *Tragano moquinii sigmetum*







- DPMT aprobado
- Ribera del mar
- Servidumbre de protección
- Servicios**
- Sector Deportivo
- Sector de Hamacas
- Comunidades sabulícolas. *Tragano moquinii sigmetum*
- Tabaiba dulce. Lycio intricati-Euphorbio balsamiferae sigmetum*
- Vegetación escasa o nula

PROMOTOR: Ayuntamiento de La Oliva

EQUIPO AMBIENTAL: ISABEL C. ROSARIO SUÁREZ  
Lic. en Ciencias del Mar

PROYECTO: EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SIMPLIFICADO DEL PROYECTO DE SERVICIOS DE TEMPORADA DE LAS PLAYAS DEL T.M. DE LA OLIVA (FUERTEVENTURA)  
Anexo 1: Cartografía Ambiental

LOCALIZADOR:

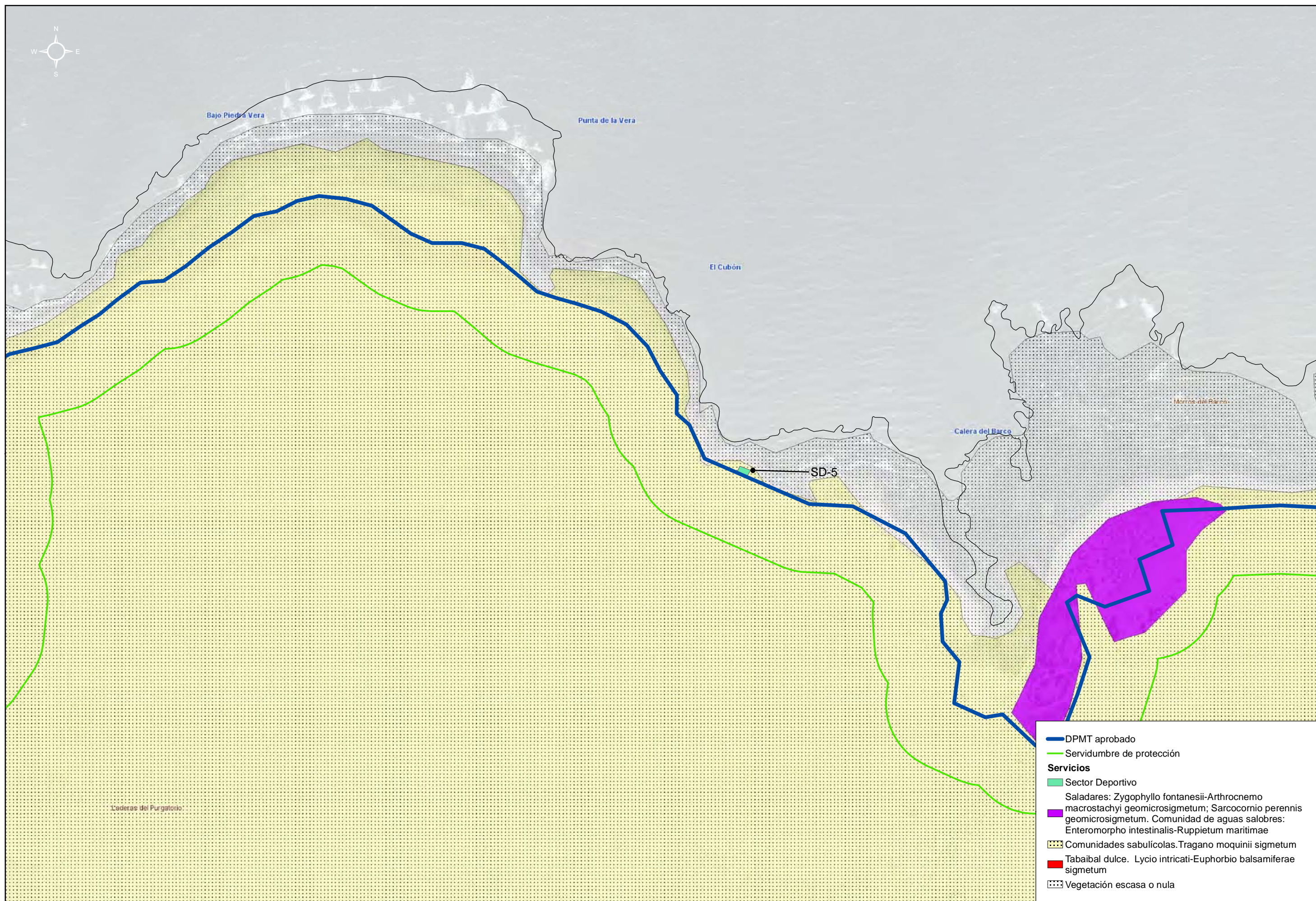
ESCALA ORIGINAL DIN-A3  
1:5.000  
NUMÉRICA

GRÁFICA

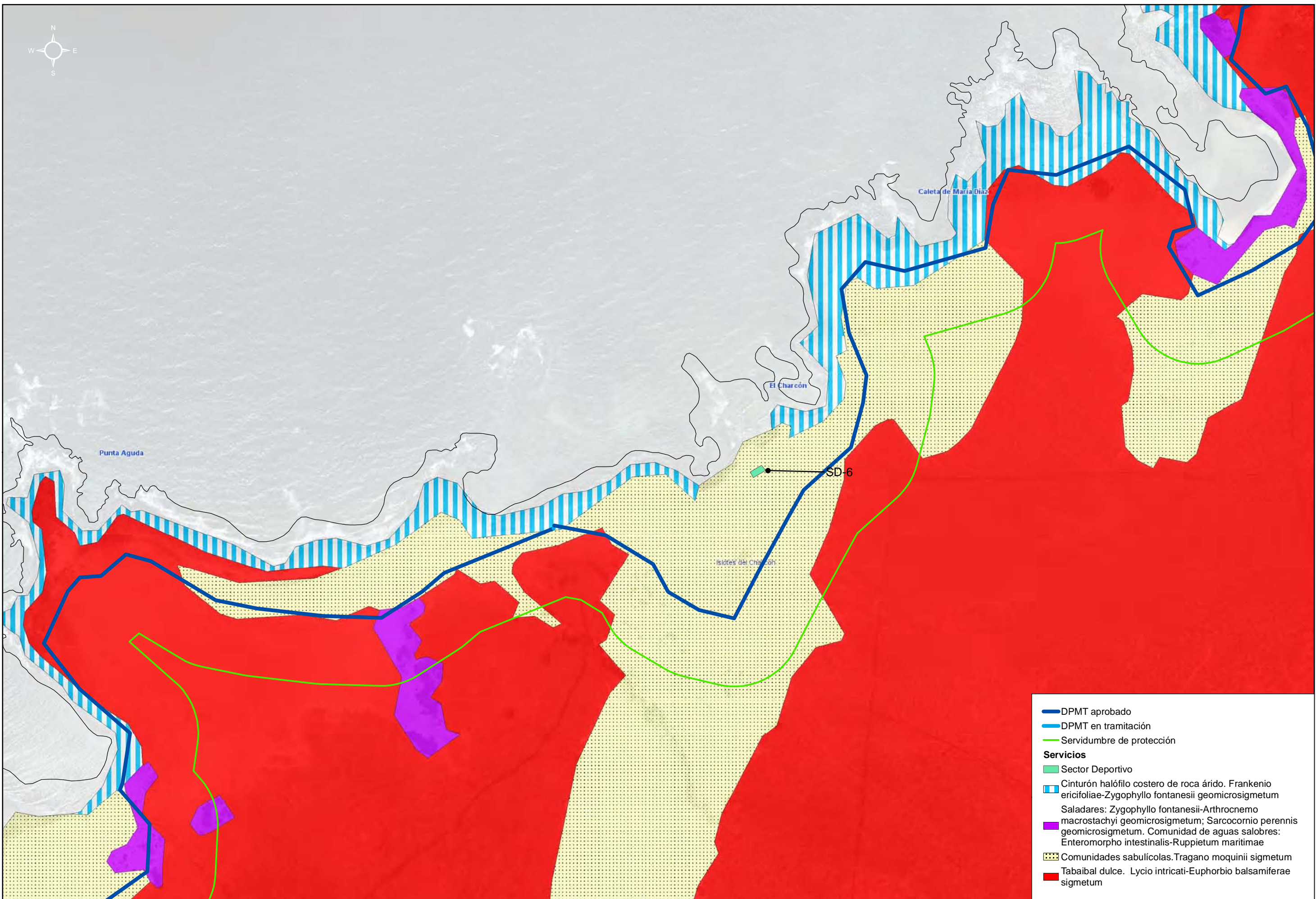
FECHA: NOVIEMBRE 2019

NUM. MAPA: 5  
HOJA: 6 de 11

TÍTULO: MAPA DE VEGETACIÓN POTENCIAL



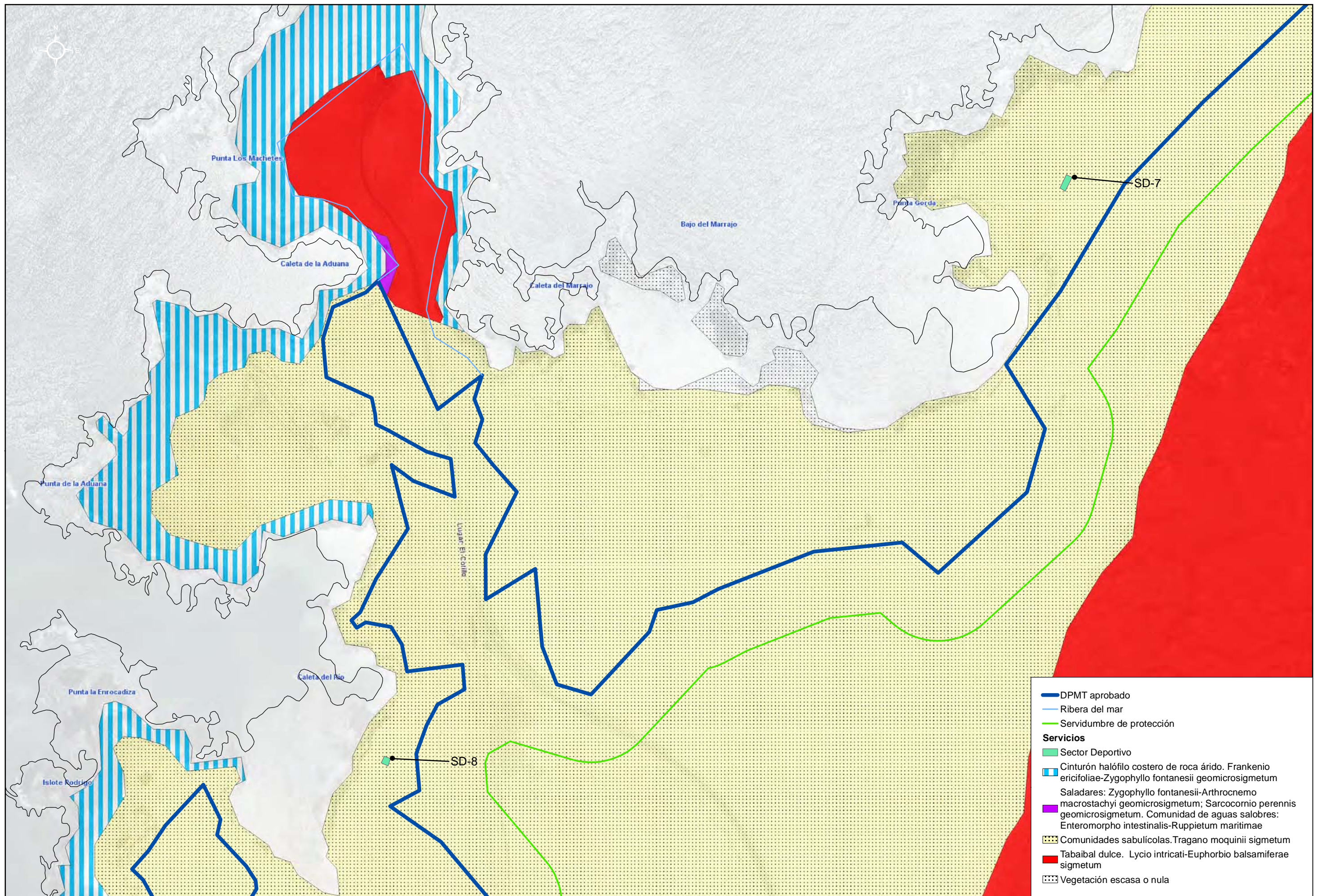
— DPMT aprobado  
— Servidumbre de protección  
**Servicios**  
■ Sector Deportivo  
■ Saladares: *Zygophyllo fontanesii-Arthrocnemo macrostachyi geomicrosigmetum*; *Sarcocornio perennis geomicrosigmetum*. Comunidad de aguas salobres: *Enteromorpha intestinalis-Ruppium maritima*  
■ Tabaiabal dulce. *Lycio intricati-Euphorbia balsamiferae sigmetum*  
  Vegetación escasa o nula



— DPMT aprobado  
 — DPMT en tramitación  
 — Servidumbre de protección

**Servicios**

■ Sector Deportivo  
 ■ Cinturón halófilo costero de roca árido. *Frankenio ericifoliae-Zygophyllo fontanesii geomicrosigmetum*  
 Saladares: *Zygophyllo fontanesii-Arthrocnemo macrostachyi geomicrosigmetum*; *Sarcocornio perennis geomicrosigmetum*. Comunidad de aguas salobres: *Enteromorpha intestinalis-Ruppium maritima*  
 ■ Comunidades sabulícolas. *Tragano moquinii sigmetum*  
 ■ Tabaibal dulce. *Lycio intricati-Euphorbio balsamiferae sigmetum*



— DPMT aprobado  
— Riberia del mar  
— Servidumbre de protección

**Servicios**

Sector Deportivo

Cinturón halófilo costero de roca árido. *Frankenio ericifoliae-Zygophyllo fontanesii geomicrosigmetum*  
 Saladares: *Zygophyllo fontanesii-Arthrocnemo macrostachyi geomicrosigmetum*; *Sarcocornio perennis geomicrosigmetum*. Comunidad de aguas salobres: *Enteromorpha intestinalis-Ruppium maritima*

Comunidades sabulícolas. *Tragano moquinii sigmetum*

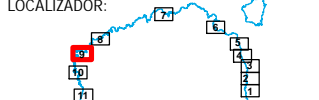
Tabaibal dulce. *Lycio intricati-Euphorbio balsamiferae sigmetum*

Vegetación escasa o nula

PROMOTOR:  Ayuntamiento de La Oliva

EQUIPO AMBIENTAL: ISABEL C. ROSARIO SUÁREZ  
Lic. en Ciencias del Mar

PROYECTO: EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SIMPLIFICADO DEL PROYECTO DE SERVICIOS DE TEMPORADA DE LAS PLAYAS DEL T.M. DE LA OLIVA (FUERTEVENTURA)  
Anexo 1: Cartografía Ambiental

LOCALIZADOR: 

ESCALA ORIGINAL DIN-A3  
1:5.000  
NUMÉRICA

0 100 Metros  
GRÁFICA

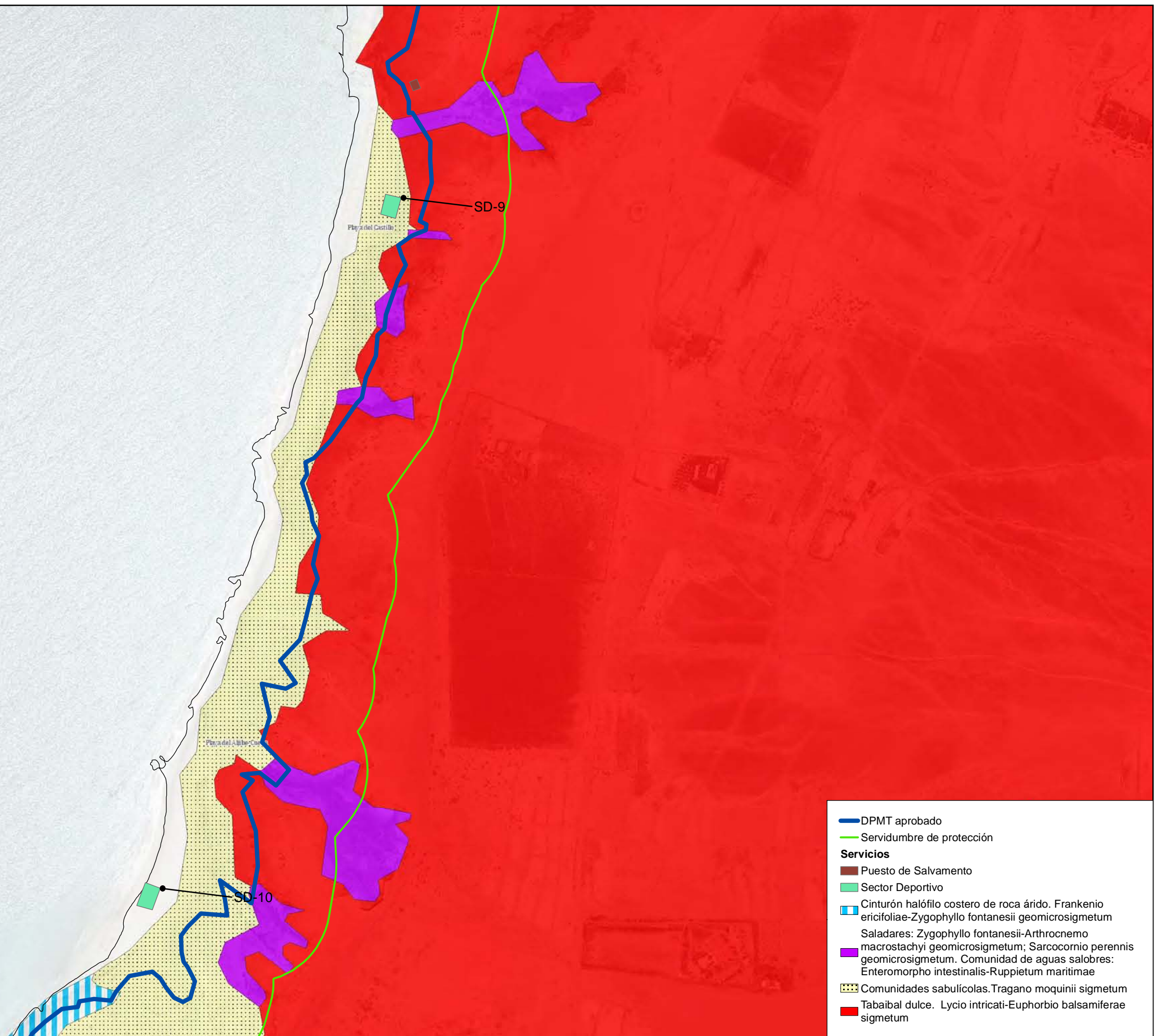
FECHA: NOVIEMBRE 2019

NUM. MAPA: 5  
HOJA: 9 de 11

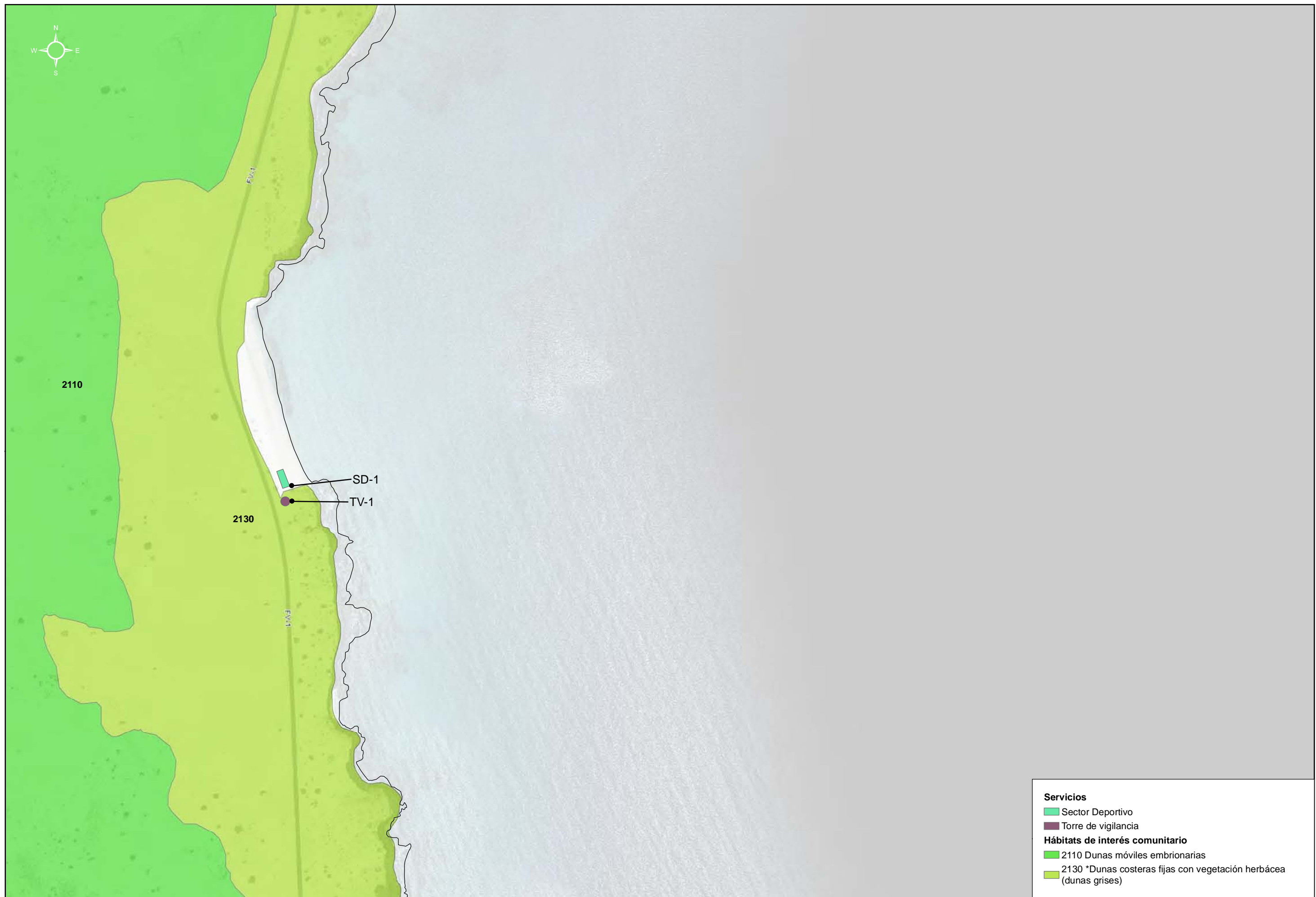
TÍTULO: MAPA DE VEGETACIÓN POTENCIAL



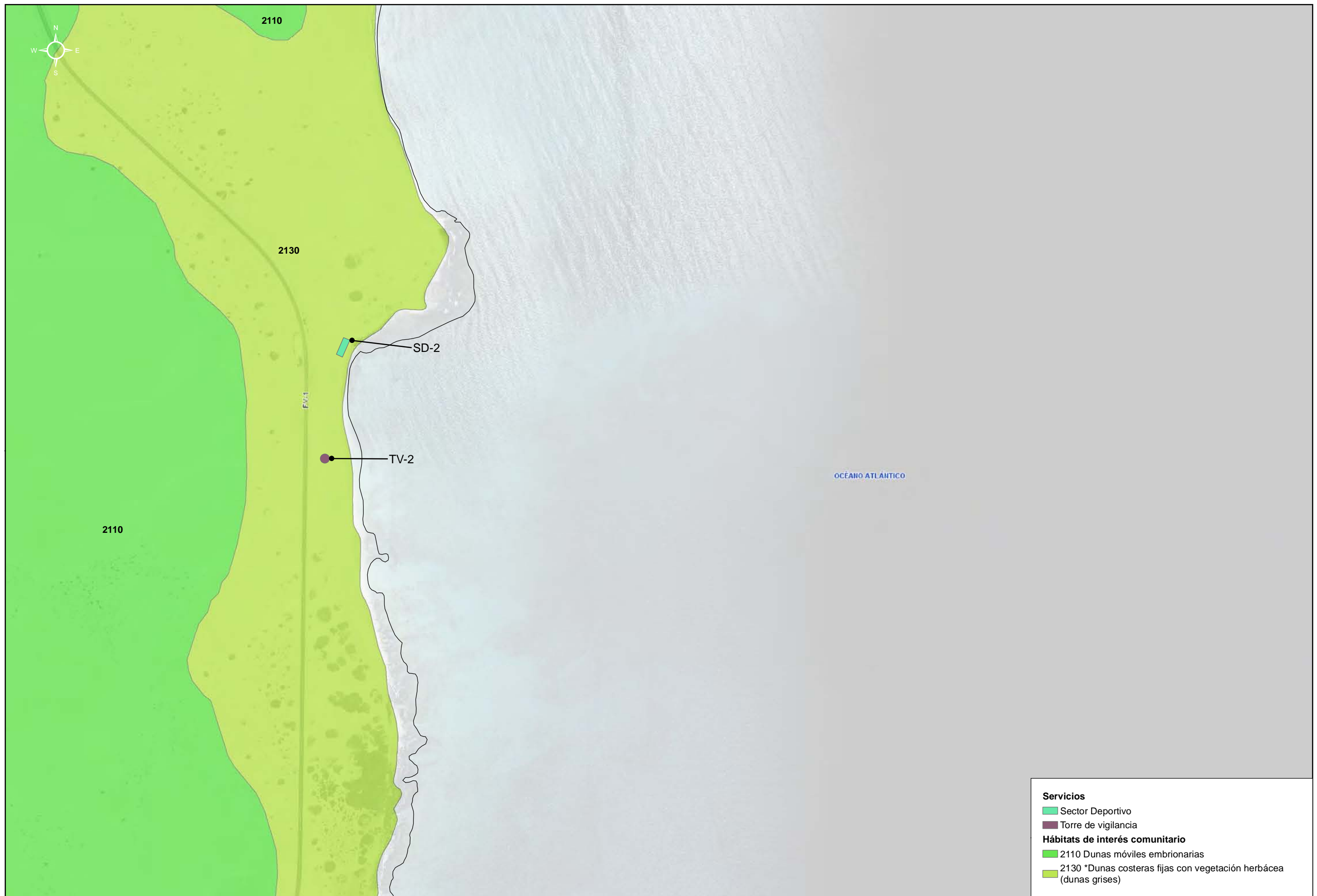




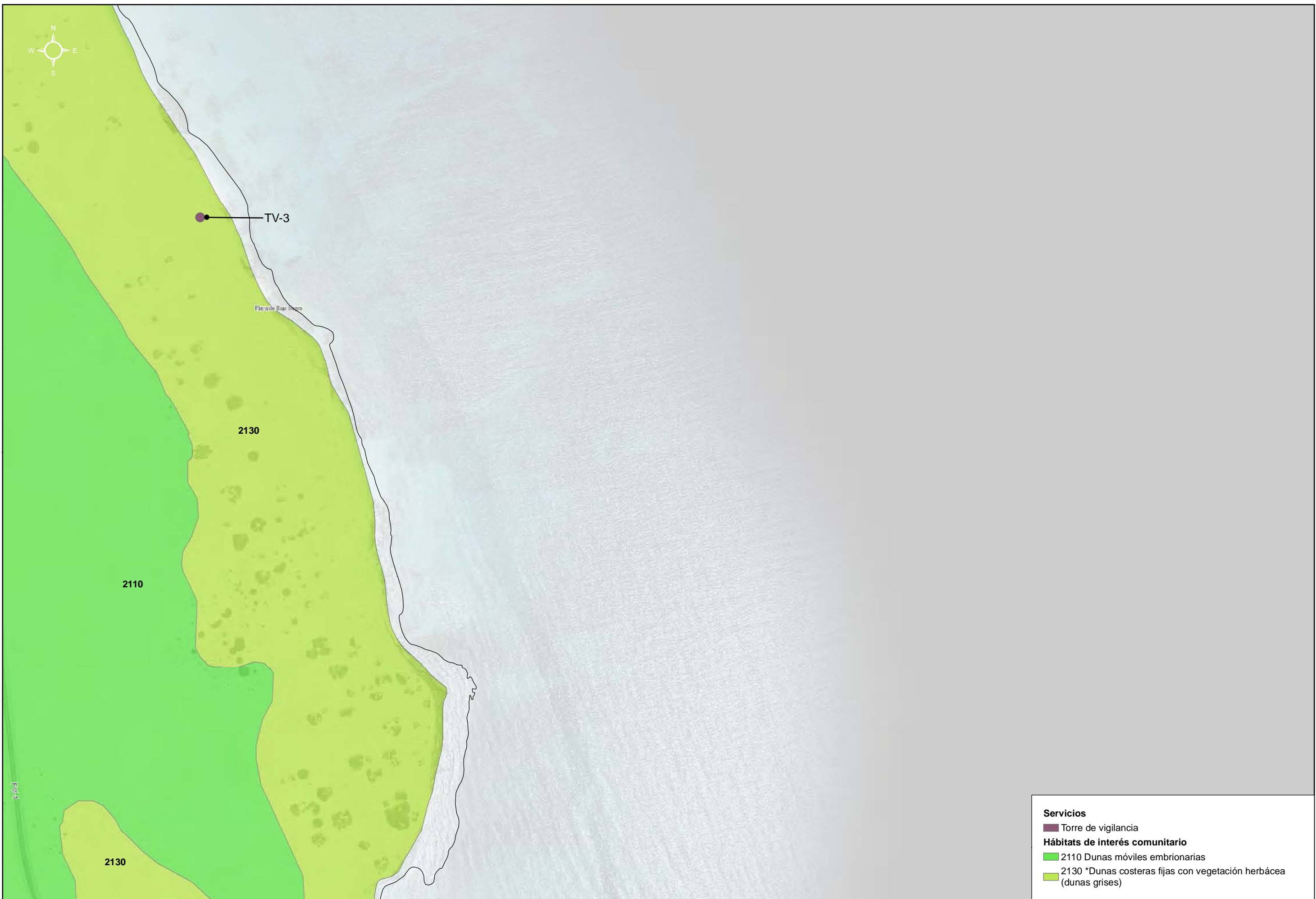
- DPMT aprobado
- Servidumbre de protección
- Servicios**
- Puesto de Salvamento
- Sector Deportivo
- Cinturón halófilo costero de roca árido. *Frankenio ericifoliae-Zygophyllo fontanesii geomicrosigmetum*  
Saladares: *Zygophyllo fontanesii-Arthrocnemo macrostachyi geomicrosigmetum*; *Sarcocornio perennis geomicrosigmetum*. Comunidad de aguas salobres: *Enteromorpha intestinalis-Ruppium maritima*
- Comunidades sabulícolas. *Tragano moquinii sigmetum*
- Tabaibal dulce. *Lycio intricati-Euphorbio balsamiferae sigmetum*



- Servicios**
- Sector Deportivo
  - Torre de vigilancia
- Hábitats de interés comunitario**
- 2110 Dunas móviles embrionarias
  - 2130 \*Dunas costeras fijas con vegetación herbácea (dunas grises)



- Servicios**
- Sector Deportivo
  - Torre de vigilancia
- Hábitats de interés comunitario**
- 2110 Dunas móviles embrionarias
  - 2130 \*Dunas costeras fijas con vegetación herbácea (dunas grises)

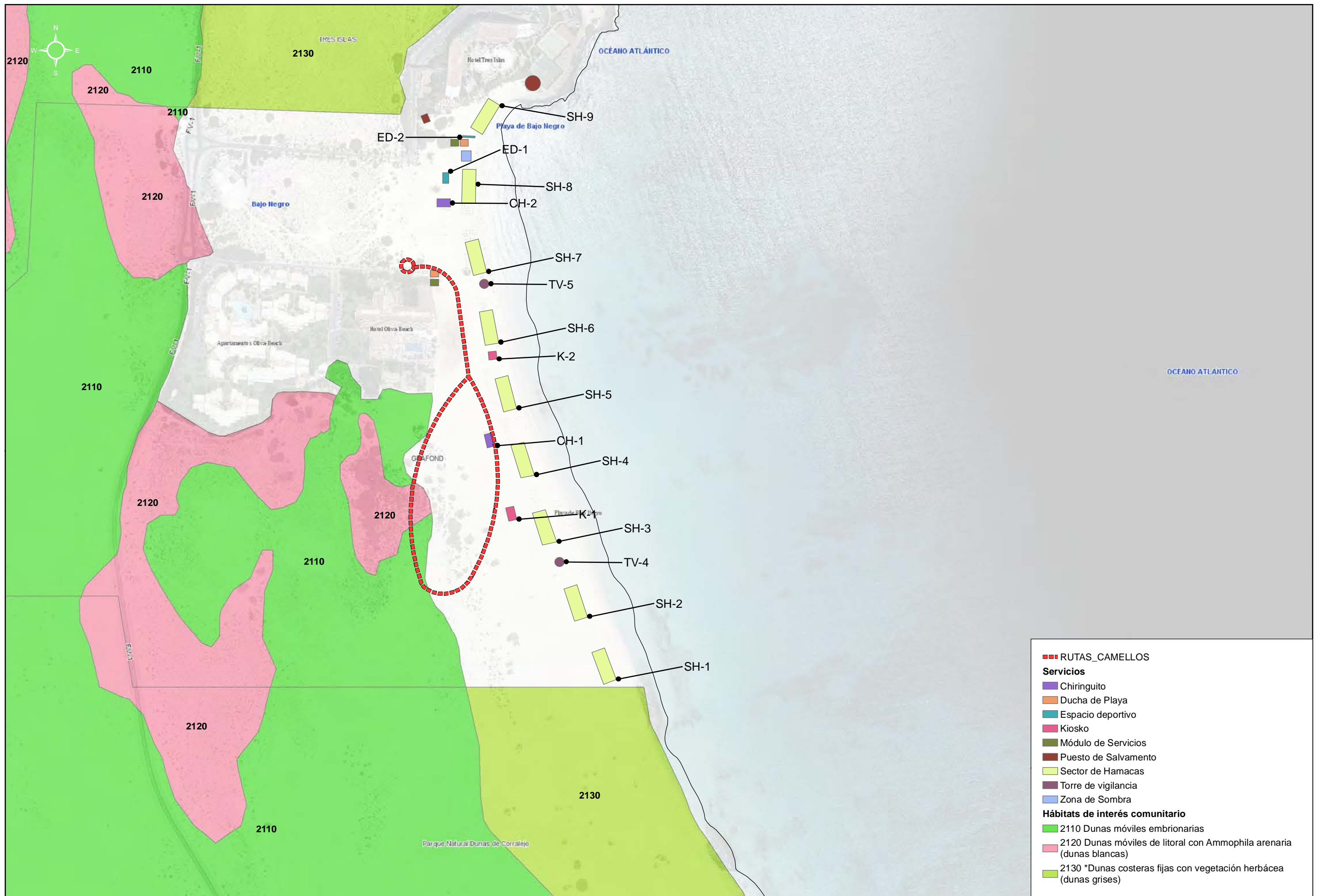


**Servicios**

- Torre de vigilancia

**Hábitats de interés comunitario**

- 2110 Dunas móviles embrionarias
- 2130 \*Dunas costeras fijas con vegetación herbácea (dunas grises)



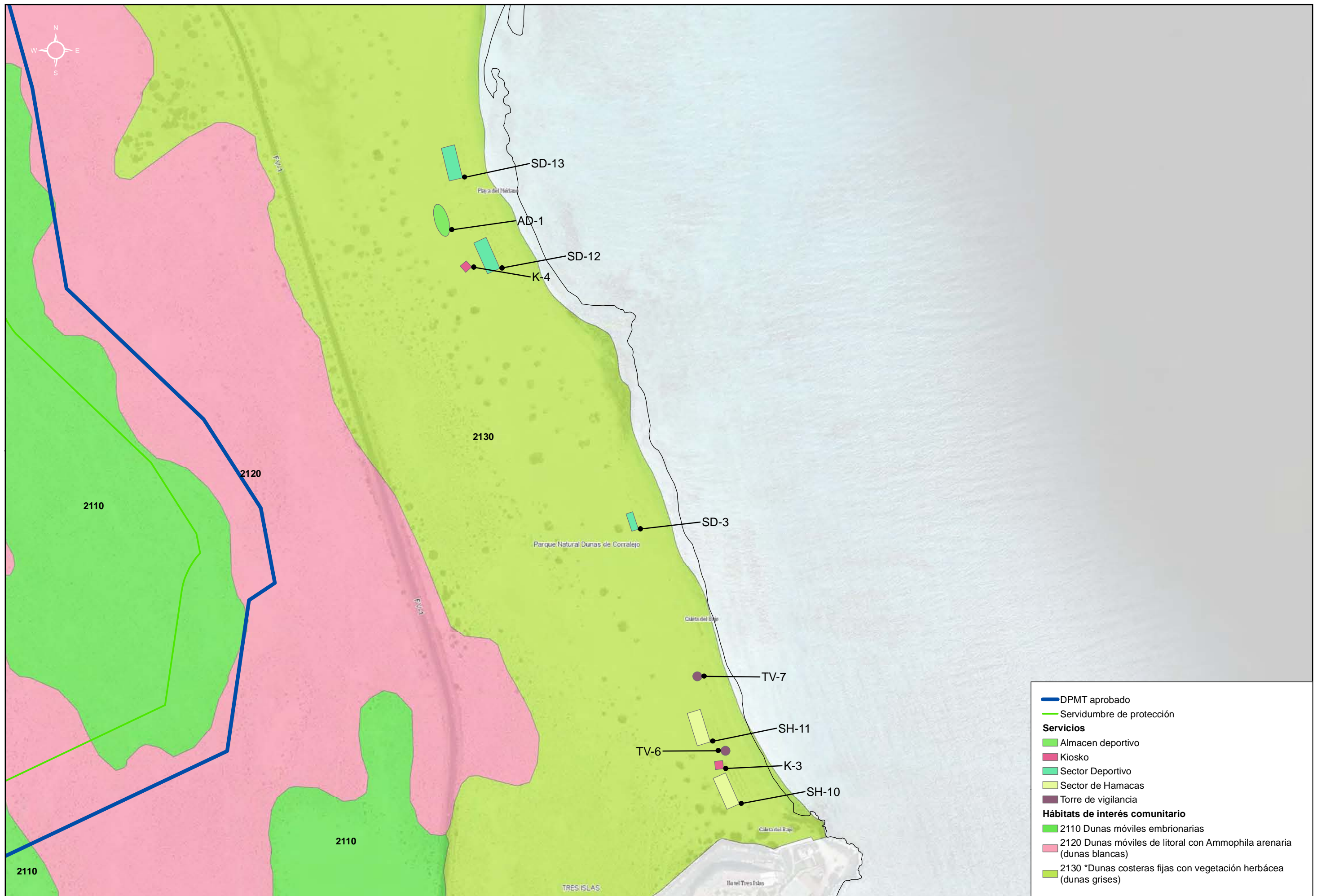
**--- RUTAS\_CAMELLOS**

**Servicios**

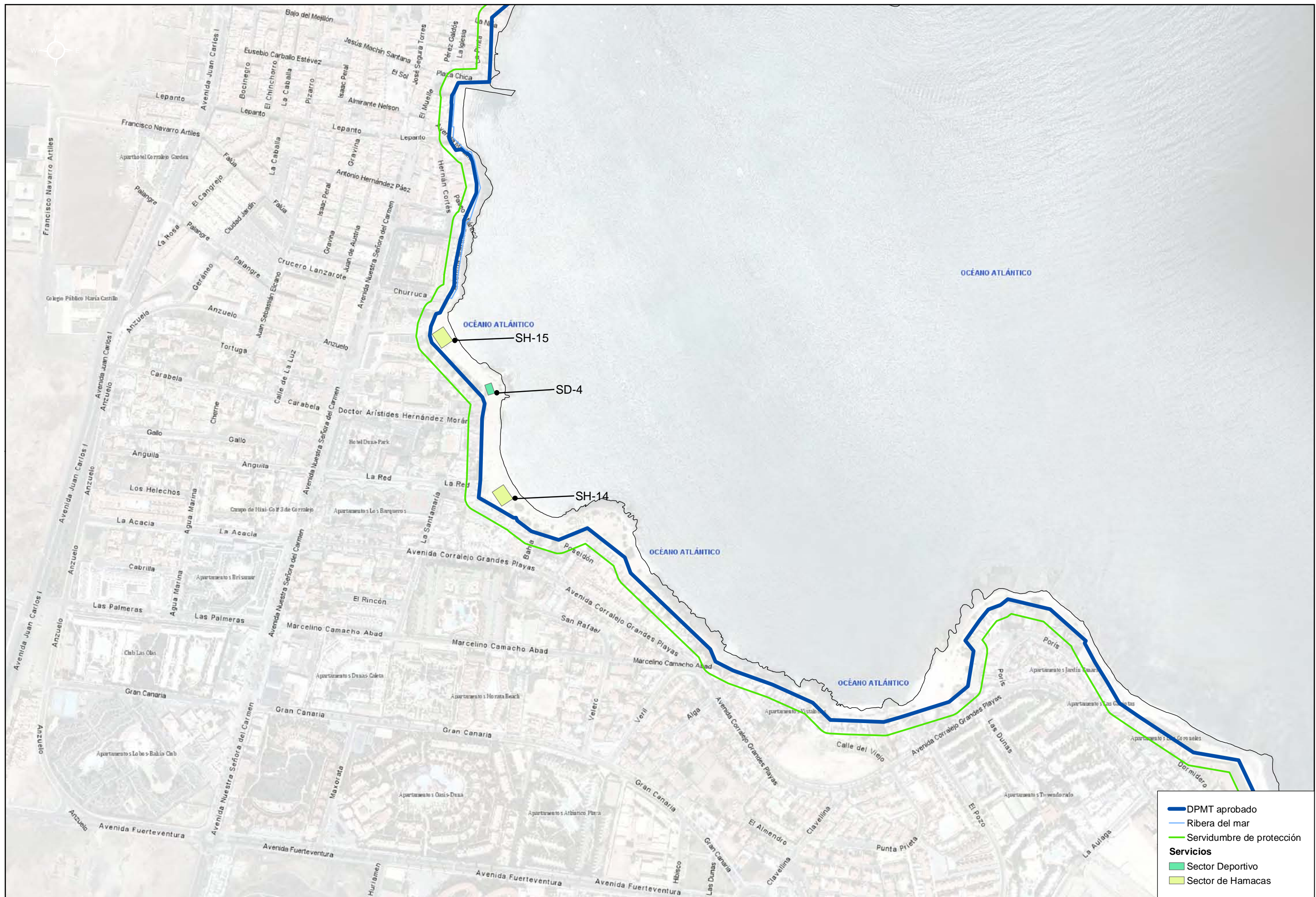
- Chiringuito
- Ducha de Playa
- Espacio deportivo
- Kiosko
- Módulo de Servicios
- Puesto de Salvamento
- Sector de Hamacas
- Torre de vigilancia
- Zona de Sombra

**Hábitats de interés comunitario**

- 2110 Dunas móviles embrionarias
- 2120 Dunas móviles de litoral con *Ammophila arenaria* (dunas blancas)
- 2130 \*Dunas costeras fijas con vegetación herbácea (dunas grises)



- DPMT aprobado
- Servidumbre de protección
- Servicios**
- Almacén deportivo
- Kiosko
- Sector Deportivo
- Sector de Hamacas
- Torre de vigilancia
- Hábitats de interés comunitario**
- 2110 Dunas móviles embrionarias
- 2120 Dunas móviles de litoral con *Ammophila arenaria* (dunas blancas)
- 2130 \*Dunas costeras fijas con vegetación herbácea (dunas grises)

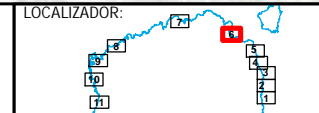


- DPMT aprobado
- Ribera del mar
- Servidumbre de protección
- Servicios**
- Sector Deportivo
- Sector de Hamacas

PROMOTOR: Ayuntamiento de La Oliva

EQUIPO AMBIENTAL: ISABEL C. ROSARIO SUÁREZ  
Lic. en Ciencias del Mar

PROYECTO: EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SIMPLIFICADO DEL PROYECTO DE SERVICIOS DE TEMPORADA DE LAS PLAYAS DEL T.M. DE LA OLIVA (FUERTEVENTURA)  
Anexo 1: Cartografía Ambiental

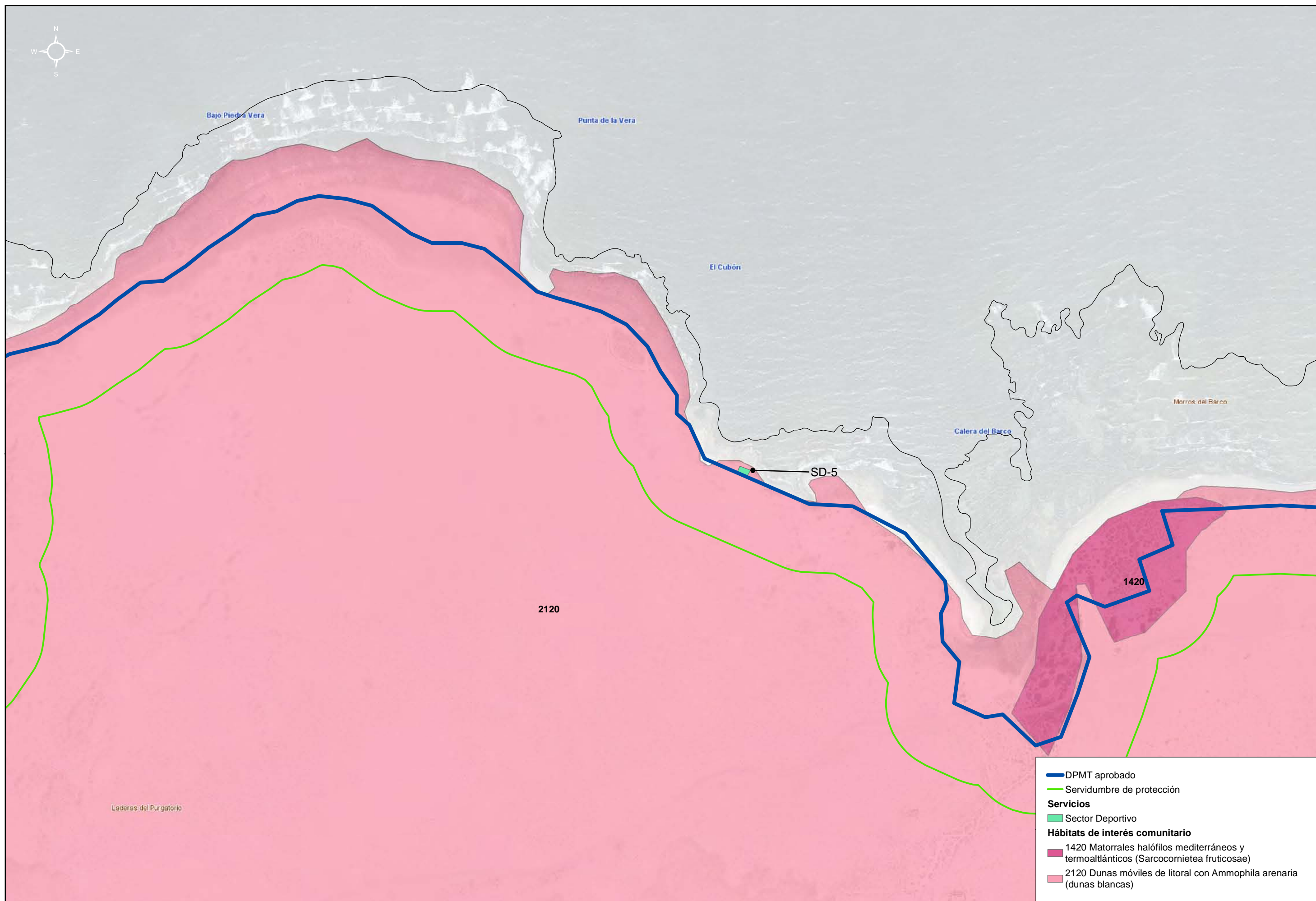


ESCALA ORIGINAL DIN-A3  
1:5.000 NUMÉRICA  
 GRÁFICA

FECHA: NOVIEMBRE 2019

NUM. MAPA: 6  
HOJA: 6 de 11

TÍTULO: HÁBITATS DE INTERÉS COMUNITARIO



— DPMT aprobado  
— Servidumbre de protección

**Servicios**

■ Sector Deportivo

**Hábitats de interés comunitario**

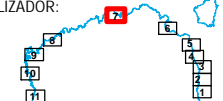
■ 1420 Matorrales halófilos mediterráneos y termoatlánticos (*Sarcocornietea fruticosae*)

■ 2120 Dunas móviles de litoral con *Ammophila arenaria* (dunas blancas)

PROMOTOR:  Ayuntamiento de La Oliva

EQUIPO AMBIENTAL:  
ISABEL C. ROSARIO SUÁREZ  
Lic. en Ciencias del Mar

PROYECTO:  
EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SIMPLIFICADO  
DEL PROYECTO DE SERVICIOS DE TEMPORADA DE LAS PLAYAS  
DEL T.M. DE LA OLIVA (FUERTEVENTURA)  
Anexo 1: Cartografía Ambiental

LOCALIZADOR: 

ESCALA ORIGINAL DIN-A3  
1:5.000  
NUMÉRICA

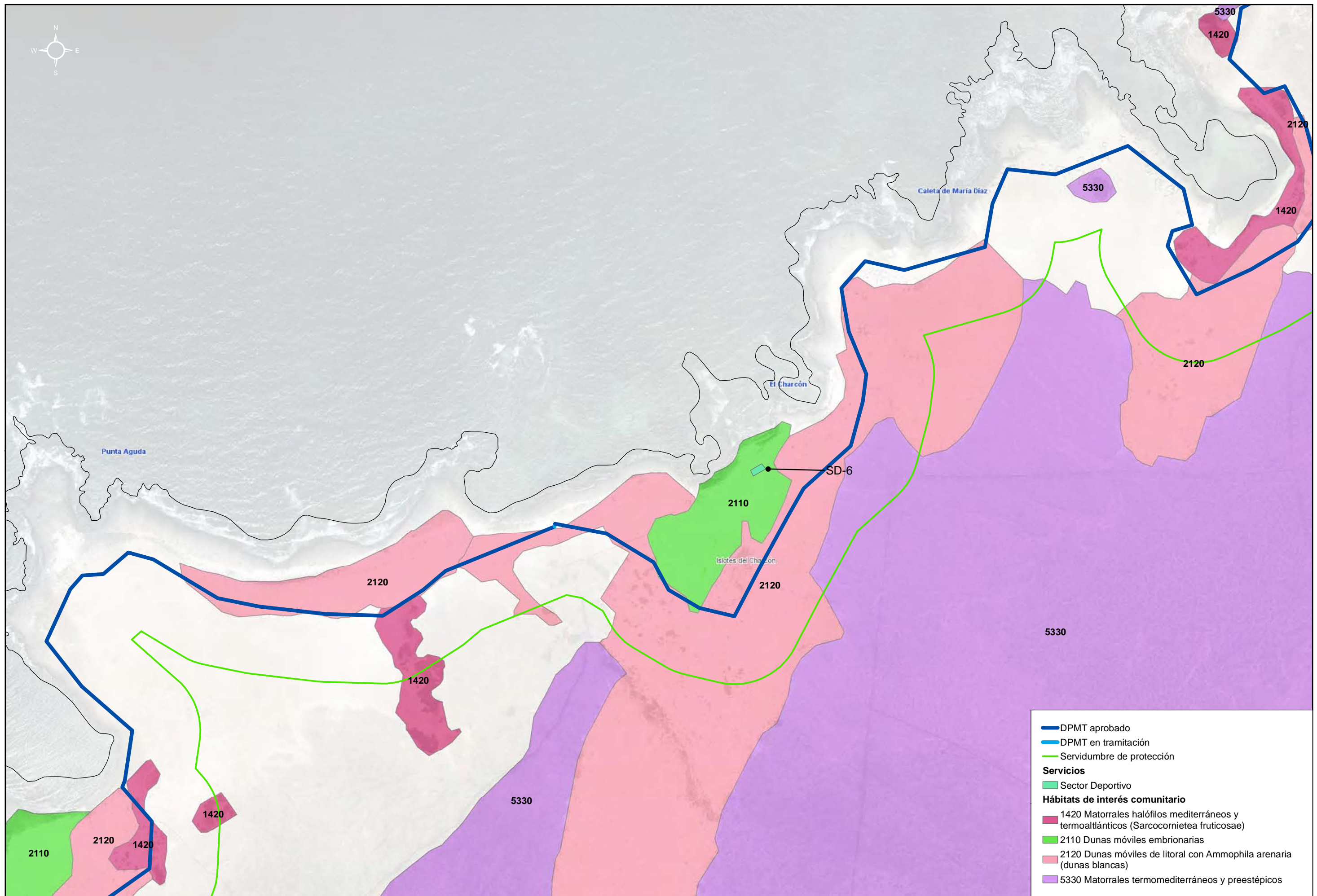
0 90 Metros  
GRÁFICA

FECHA:  
NOVIEMBRE  
2019

NUM. MAPA:  
6  
HOJA:  
7 de 11

TÍTULO  
HÁBITATS DE INTERÉS COMUNITARIO





— DPMT aprobado  
— DPMT en tramitación  
— Servidumbre de protección

**Servicios**

■ Sector Deportivo

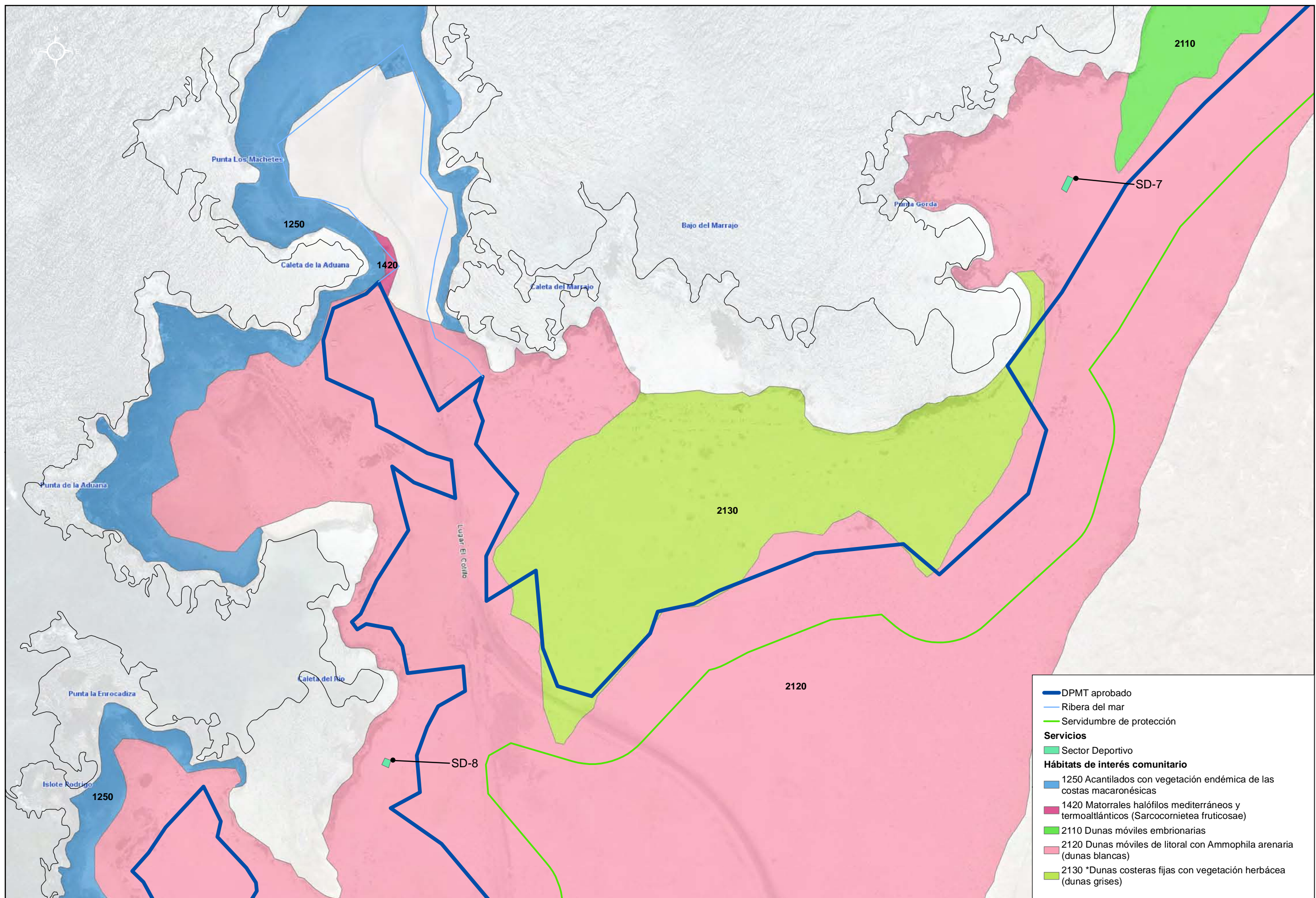
**Hábitats de interés comunitario**

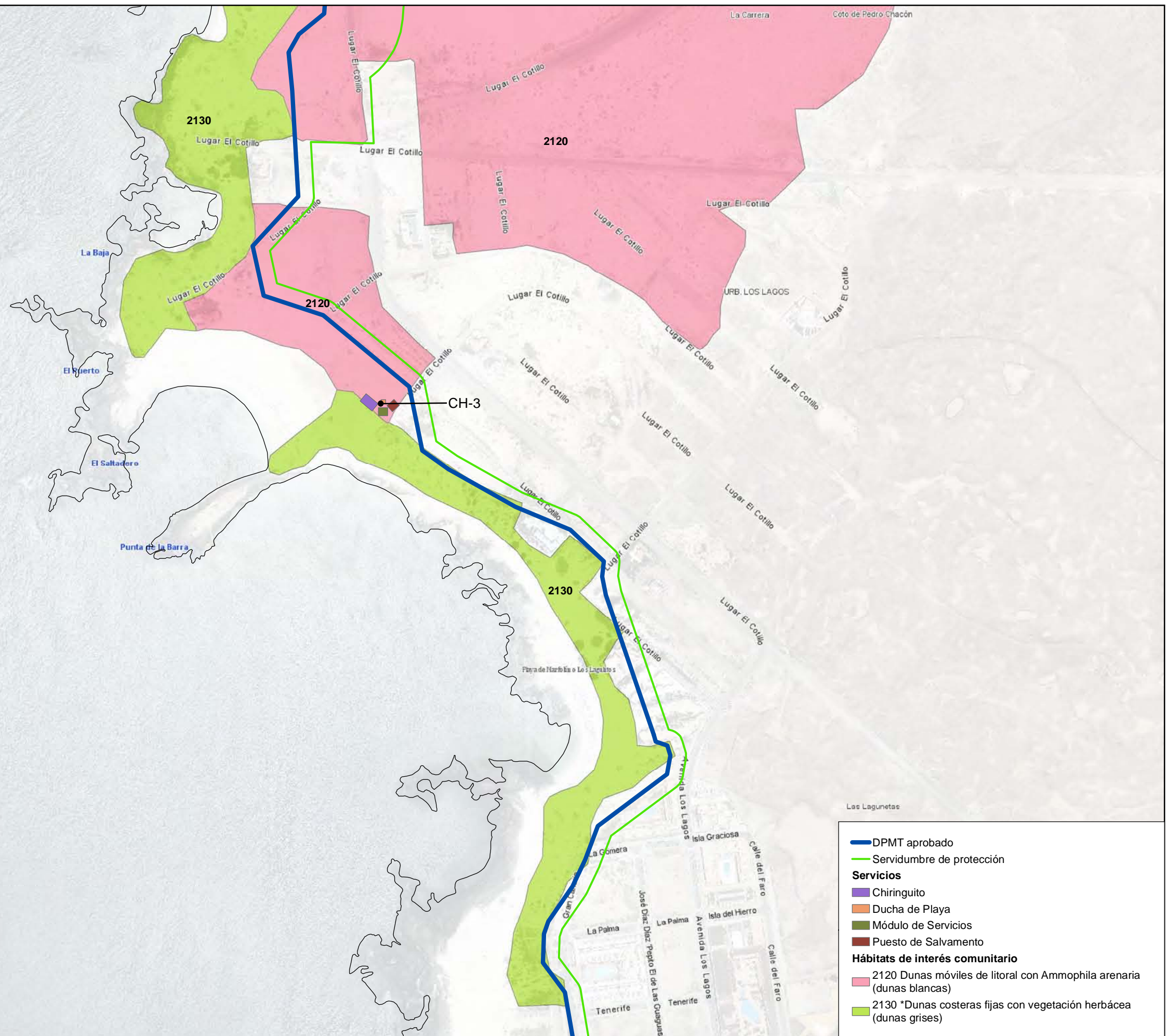
■ 1420 Matorrales halófilos mediterráneos y termoatlánticos (*Sarcocornietea fruticosae*)

■ 2110 Dunas móviles embrionarias

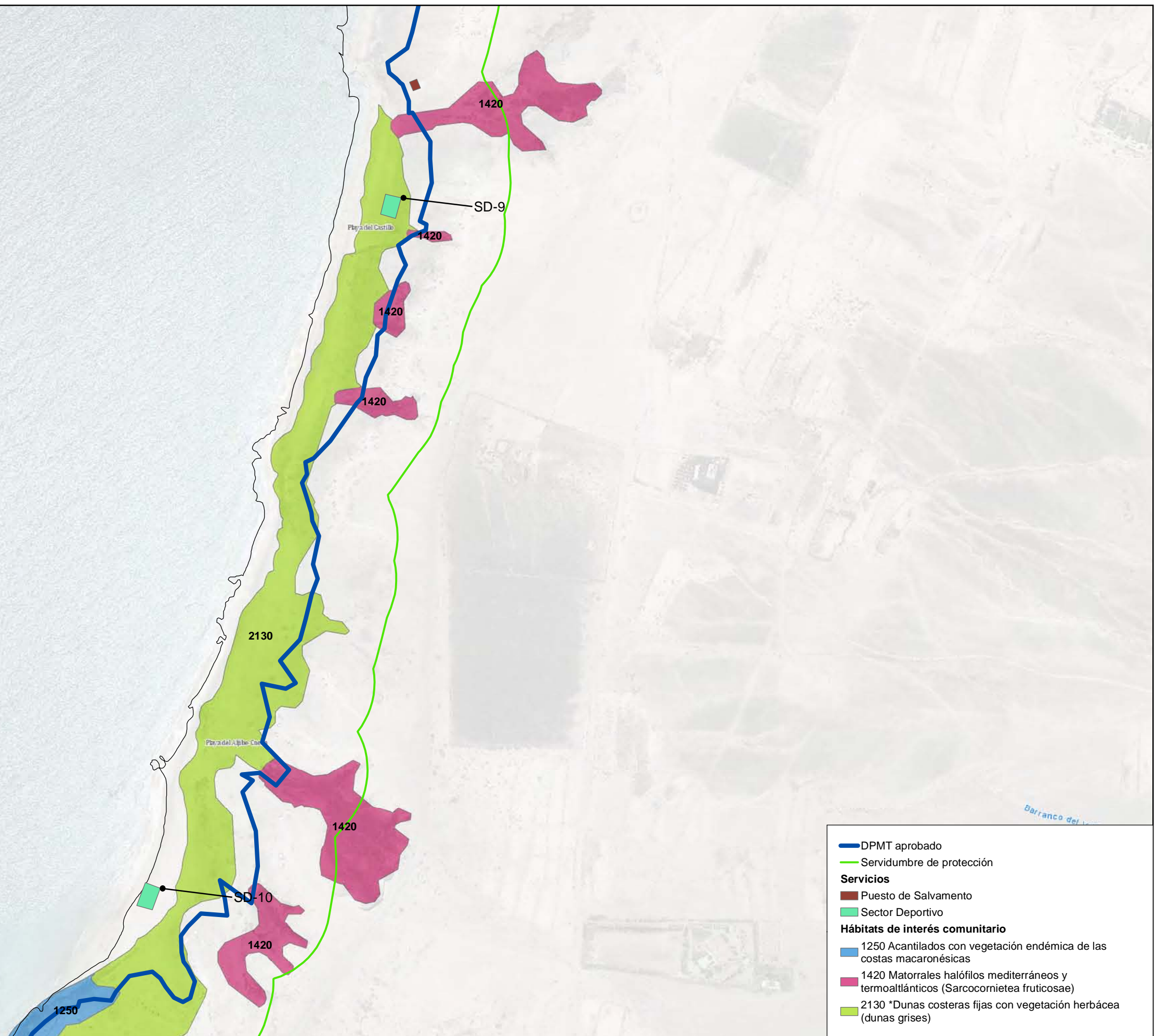
■ 2120 Dunas móviles de litoral con *Ammophila arenaria* (dunas blancas)

■ 5330 Matorrales termomediterráneos y preestépicos





— DPMT aprobado  
 — Servidumbre de protección  
**Servicios**  
 ■ Chiringuito  
 ■ Ducha de Playa  
 ■ Módulo de Servicios  
 ■ Puesto de Salvamento  
**Hábitats de interés comunitario**  
 ■ 2120 Dunas móviles de litoral con *Ammophila arenaria* (dunas blancas)  
 ■ 2130 \*Dunas costeras fijas con vegetación herbácea (dunas grises)



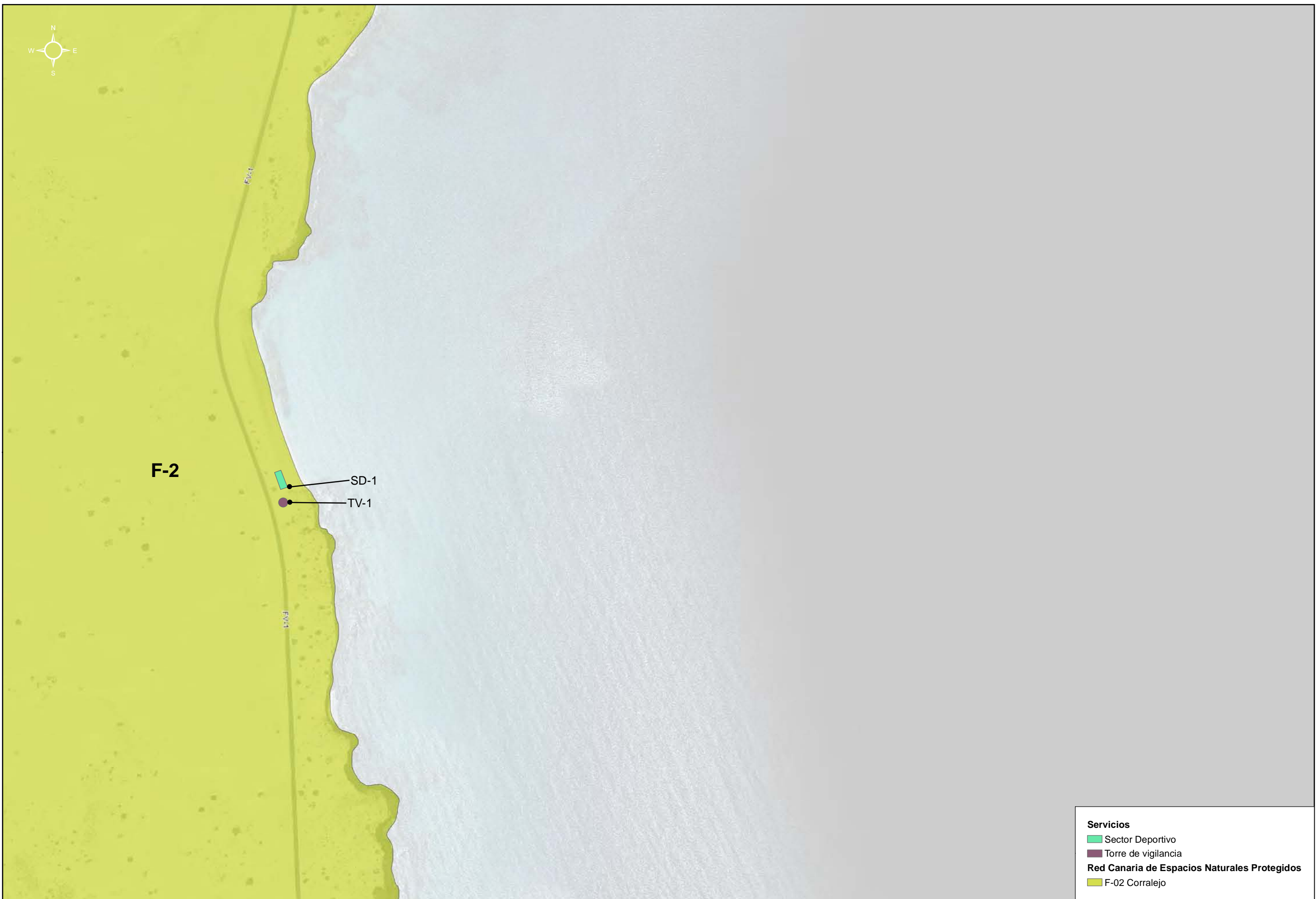
— DPMT aprobado  
— Servidumbre de protección

**Servicios**

■ Puesto de Salvamento  
■ Sector Deportivo

**Hábitats de interés comunitario**

■ 1250 Acantilados con vegetación endémica de las costas macaronésicas  
■ 1420 Matorrales halófilos mediterráneos y termoatlánticos (*Sarcocornietea fruticosae*)  
■ 2130 \*Dunas costeras fijas con vegetación herbácea (dunas grises)

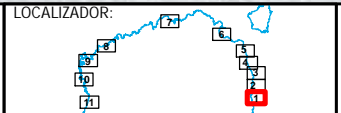


- Servicios**
- Sector Deportivo
  - Torre de vigilancia
- Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos**
- F-02 Corralejo

PROMOTOR: Ayuntamiento de La Oliva

EQUIPO AMBIENTAL: ISABEL C. ROSARIO SUÁREZ  
Lic. en Ciencias del Mar

PROYECTO: EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SIMPLIFICADO DEL PROYECTO DE SERVICIOS DE TEMPORADA DE LAS PLAYAS DEL T.M. DE LA OLIVA (FUERTEVENTURA)  
Anexo 1: Cartografía Ambiental



ESCALA ORIGINAL DIN-A3  
1:5.000  
NUMÉRICA

GRÁFICA

FECHA: NOVIEMBRE 2019

NUM. MAPA: 7  
HOJA: 1 de 11

TÍTULO: RED CANARIA DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS



F-2



FV-1

SD-2


TV-2

OCEANO ATLANTICO

**Servicios**

-  Sector Deportivo
-  Torre de vigilancia

**Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos**

-  F-02 Corralejo



TV-3

Playa de Bajo Negro

F-2

- Servicios**
- Torre de vigilancia
  - Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos
  - F-02 Corralejo


PROMOTOR:  
**Ayuntamiento de La Oliva**

EQUIPO AMBIENTAL:  
ISABEL C. ROSARIO SUÁREZ  
Lic. en Ciencias del Mar

PROYECTO:  
EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SIMPLIFICADO  
DEL PROYECTO DE SERVICIOS DE TEMPORADA DE LAS PLAYAS  
DEL T.M. DE LA OLIVA (FUERTEVENTURA)  
Anexo 1: Cartografía Ambiental



ESCALA ORIGINAL DIN-A3  
1:5.000  
NUMÉRICA

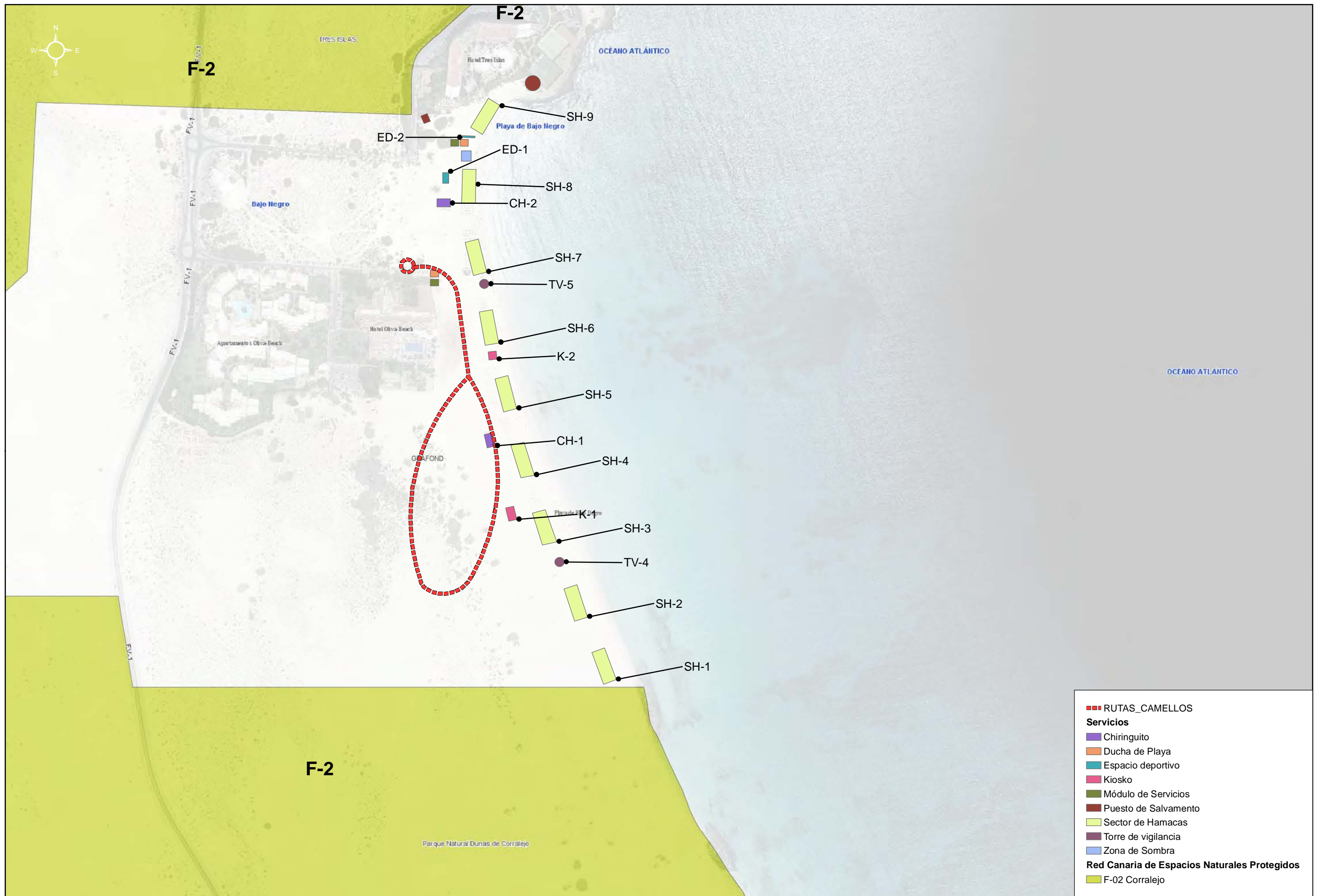


GRÁFICA

FECHA:  
NOVIEMBRE  
2019

NUM. MAPA:  
**7**  
HOJA:  
3 de 11

TÍTULO  
**RED CANARIA DE ESPACIOS  
NATURALES PROTEGIDOS**



**--- RUTAS\_CAMELLOS**

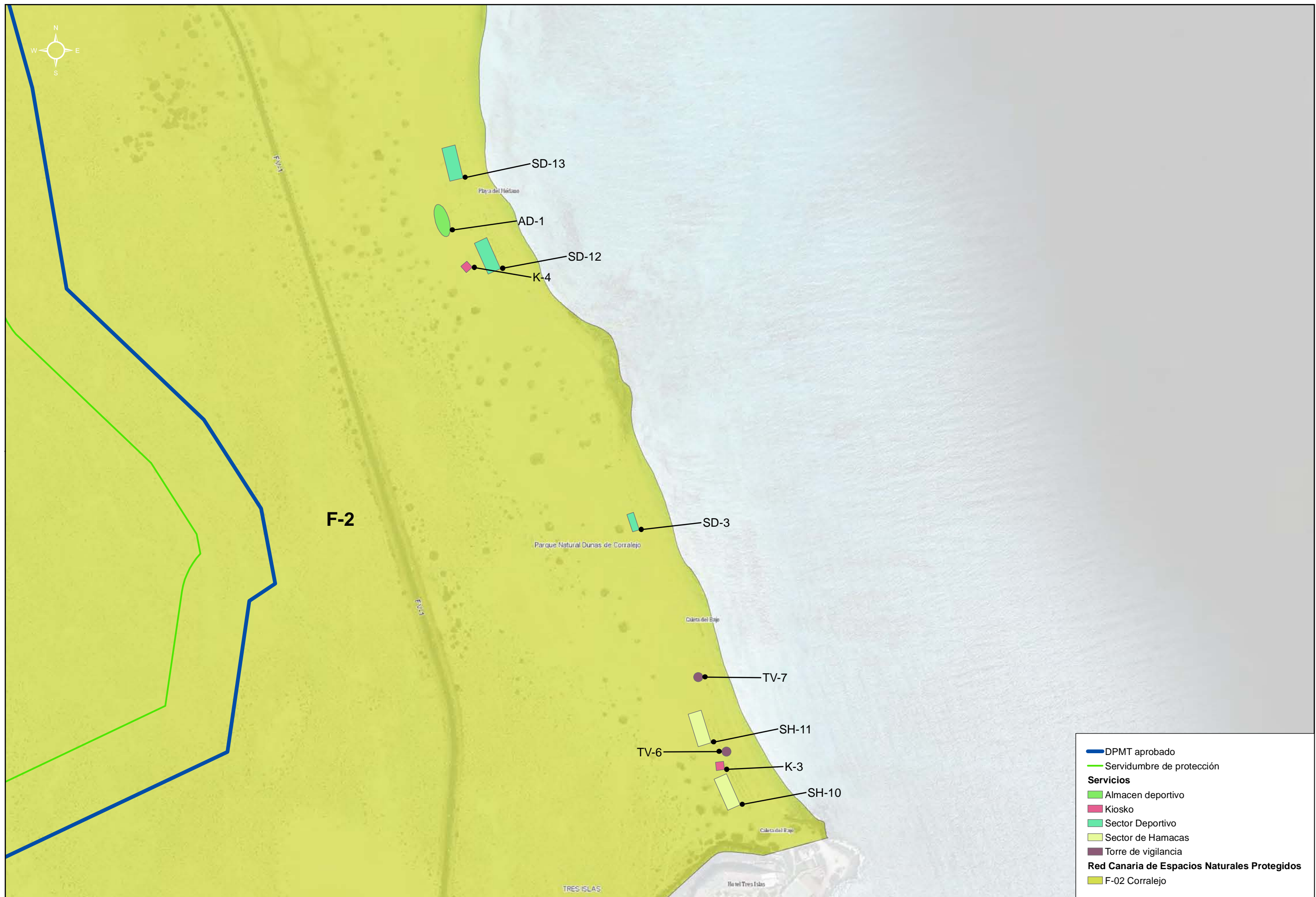
**Servicios**

- Chiringuito
- Ducha de Playa
- Espacio deportivo
- Kiosko
- Módulo de Servicios
- Puesto de Salvamento
- Sector de Hamacas
- Torre de vigilancia
- Zona de Sombra

**Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos**

- F-02 Corralejo



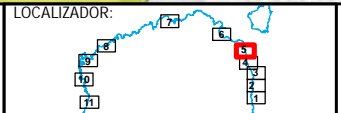


— DPMT aprobado  
— Servidumbre de protección  
**Servicios**  
■ Almacén deportivo  
■ Kiosko  
■ Sector Deportivo  
■ Sector de Hamacas  
● Torre de vigilancia  
**Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos**  
■ F-02 Corralejo

PROMOTOR: Ayuntamiento de La Oliva

EQUIPO AMBIENTAL: ISABEL C. ROSARIO SUÁREZ  
Lic. en Ciencias del Mar

PROYECTO: EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SIMPLIFICADO DEL PROYECTO DE SERVICIOS DE TEMPORADA DE LAS PLAYAS DEL T.M. DE LA OLIVA (FUERTEVENTURA)  
Anexo 1: Cartografía Ambiental



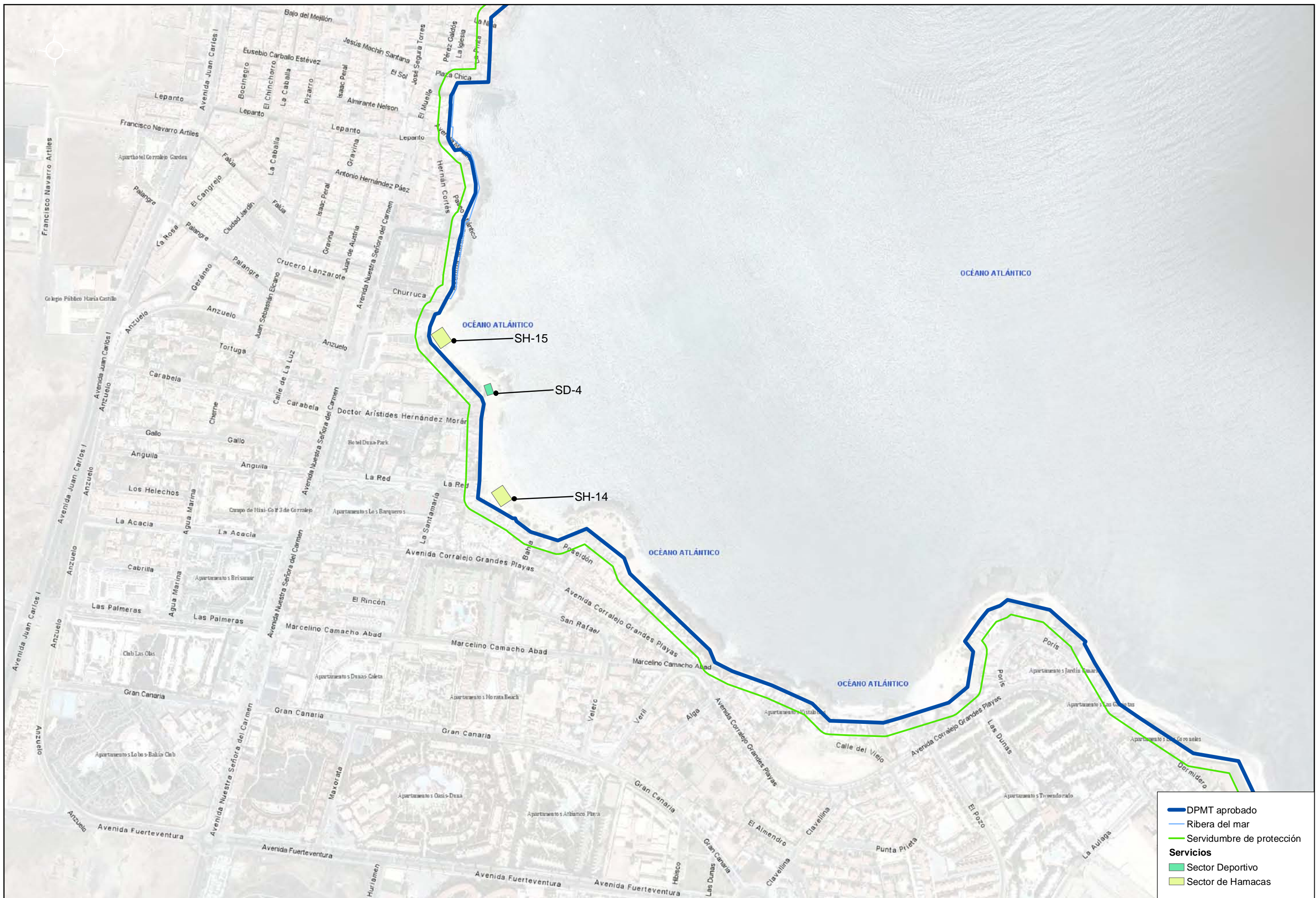
ESCALA ORIGINAL DIN-A3  
1:5.000  
NUMÉRICA

GRÁFICA

FECHA: NOVIEMBRE 2019

NUM. MAPA: 7  
HOJA: 5 de 11

TÍTULO: RED CANARIA DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS

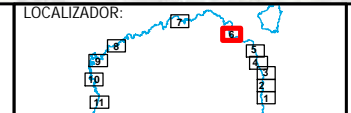


- DPMT aprobado
- Ribera del mar
- Servidumbre de protección
- Servicios**
- Sector Deportivo
- Sector de Hamacas


PROMOTOR:  Ayuntamiento de La Oliva

EQUIPO AMBIENTAL: ISABEL C. ROSARIO SUÁREZ  
Lic. en Ciencias del Mar

PROYECTO: EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SIMPLIFICADO DEL PROYECTO DE SERVICIOS DE TEMPORADA DE LAS PLAYAS DEL T.M. DE LA OLIVA (FUERTEVENTURA)  
Anexo 1: Cartografía Ambiental



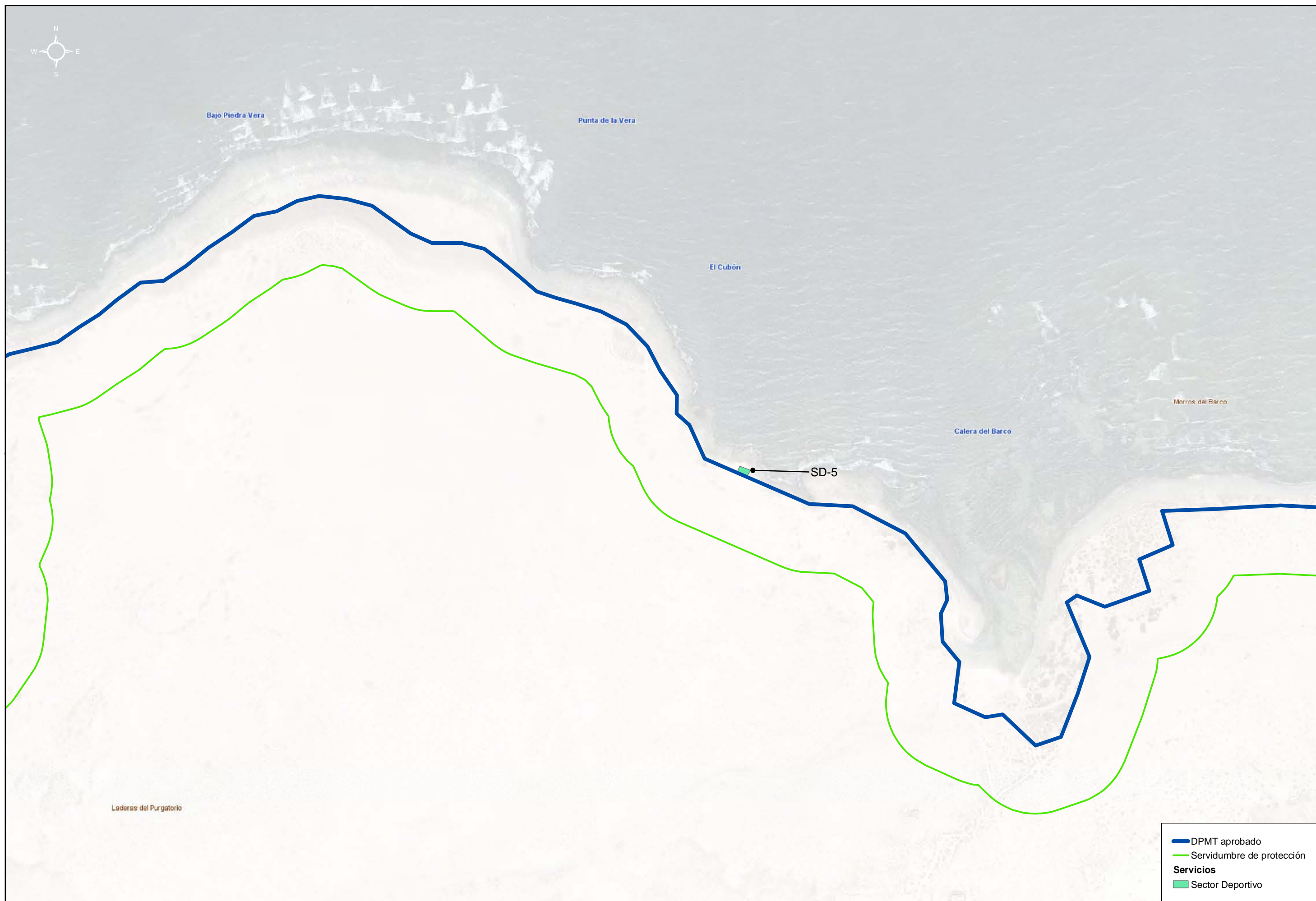
ESCALA ORIGINAL DIN-A3  
1:5.000  
NUMÉRICA

 0 100 Metros  
GRÁFICA

FECHA: NOVIEMBRE 2019

NUM. MAPA: 7  
HOJA: 6 de 11

TÍTULO: RED CANARIA DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS

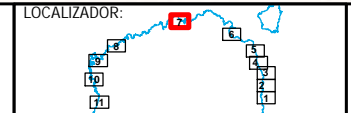


- DPMT aprobado
- Servidumbre de protección Servicios
- Sector Deportivo


PROMOTOR:  
**Ayuntamiento de La Oliva**

EQUIPO AMBIENTAL:  
ISABEL C. ROSARIO SUÁREZ  
Lic. en Ciencias del Mar

PROYECTO:  
EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SIMPLIFICADO  
DEL PROYECTO DE SERVICIOS DE TEMPORADA DE LAS PLAYAS  
DEL T.M. DE LA OLIVA (FUERTEVENTURA)  
Anexo 1: Cartografía Ambiental



ESCALA ORIGINAL DIN-A3  
1:5.000  
NUMÉRICA

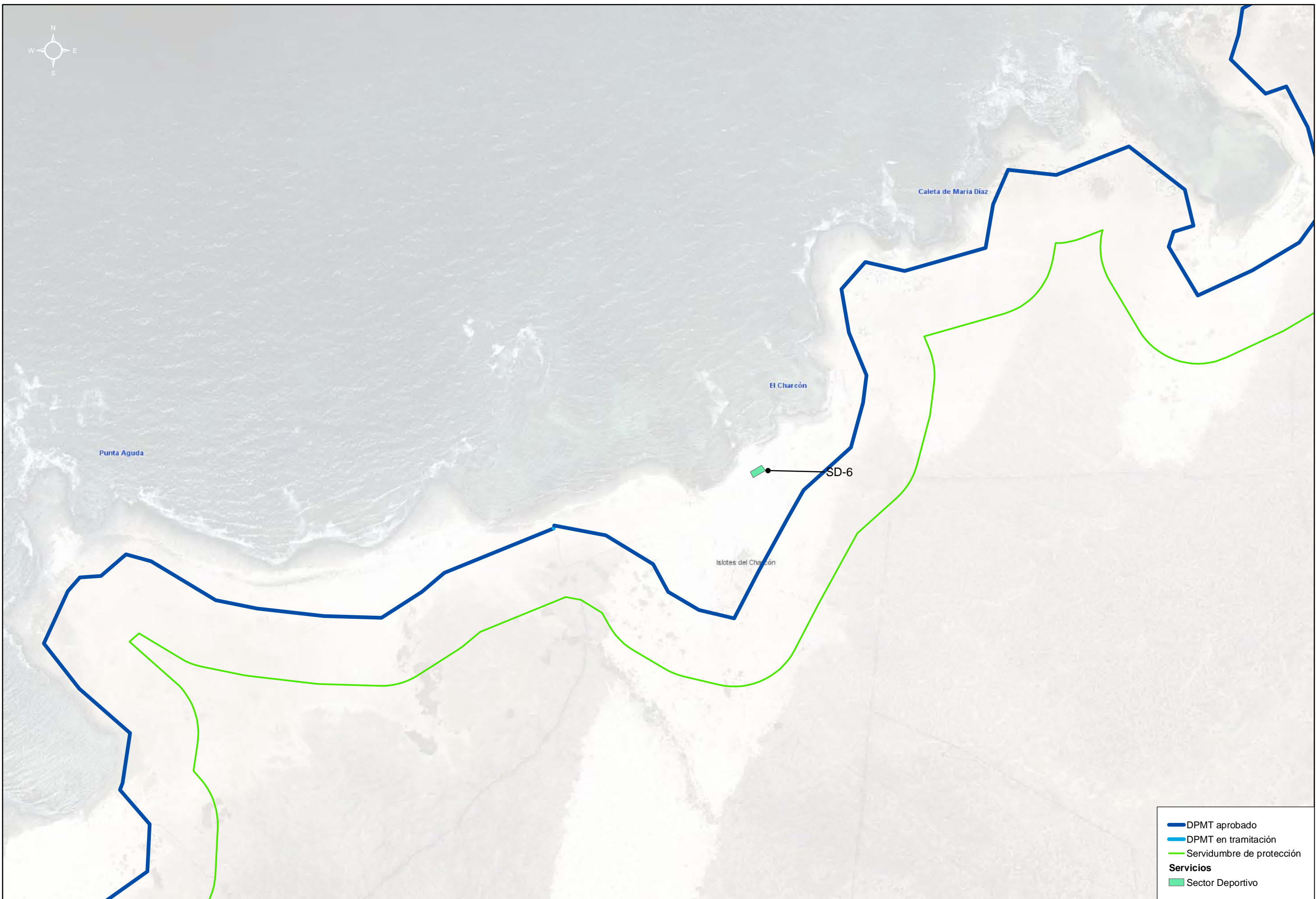


GRÁFICA

FECHA:  
NOVIEMBRE  
2019

NUM. MAPA:  
**7**  
HOJA:  
7 de 11

TÍTULO  
**RED CANARIA DE ESPACIOS  
NATURALES PROTEGIDOS**

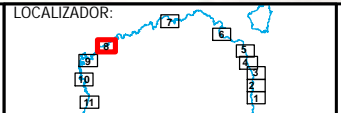


- DPMT aprobado
- DPMT en tramitación
- Servidumbre de protección
- Servicios**
- Sector Deportivo


PROMOTOR:  
**Ayuntamiento de La Oliva**

EQUIPO AMBIENTAL:  
ISABEL C. ROSARIO SUÁREZ  
Lic. en Ciencias del Mar

PROYECTO:  
EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SIMPLIFICADO  
DEL PROYECTO DE SERVICIOS DE TEMPORADA DE LAS PLAYAS  
DEL T.M. DE LA OLIVA (FUERTEVENTURA)  
Anexo 1: Cartografía Ambiental



ESCALA ORIGINAL DIN-A3  
1:5.000  
NUMÉRICA

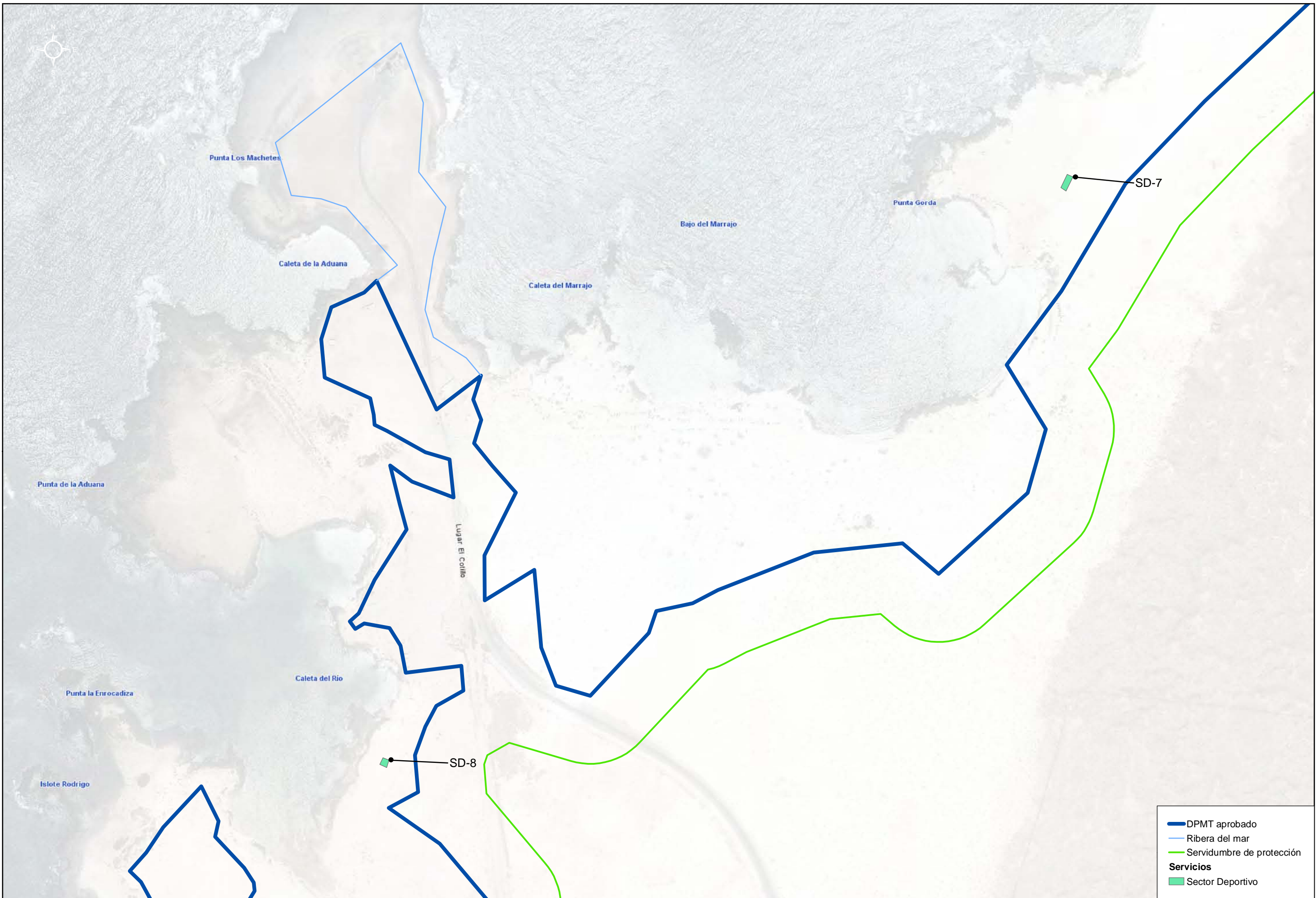


GRÁFICA

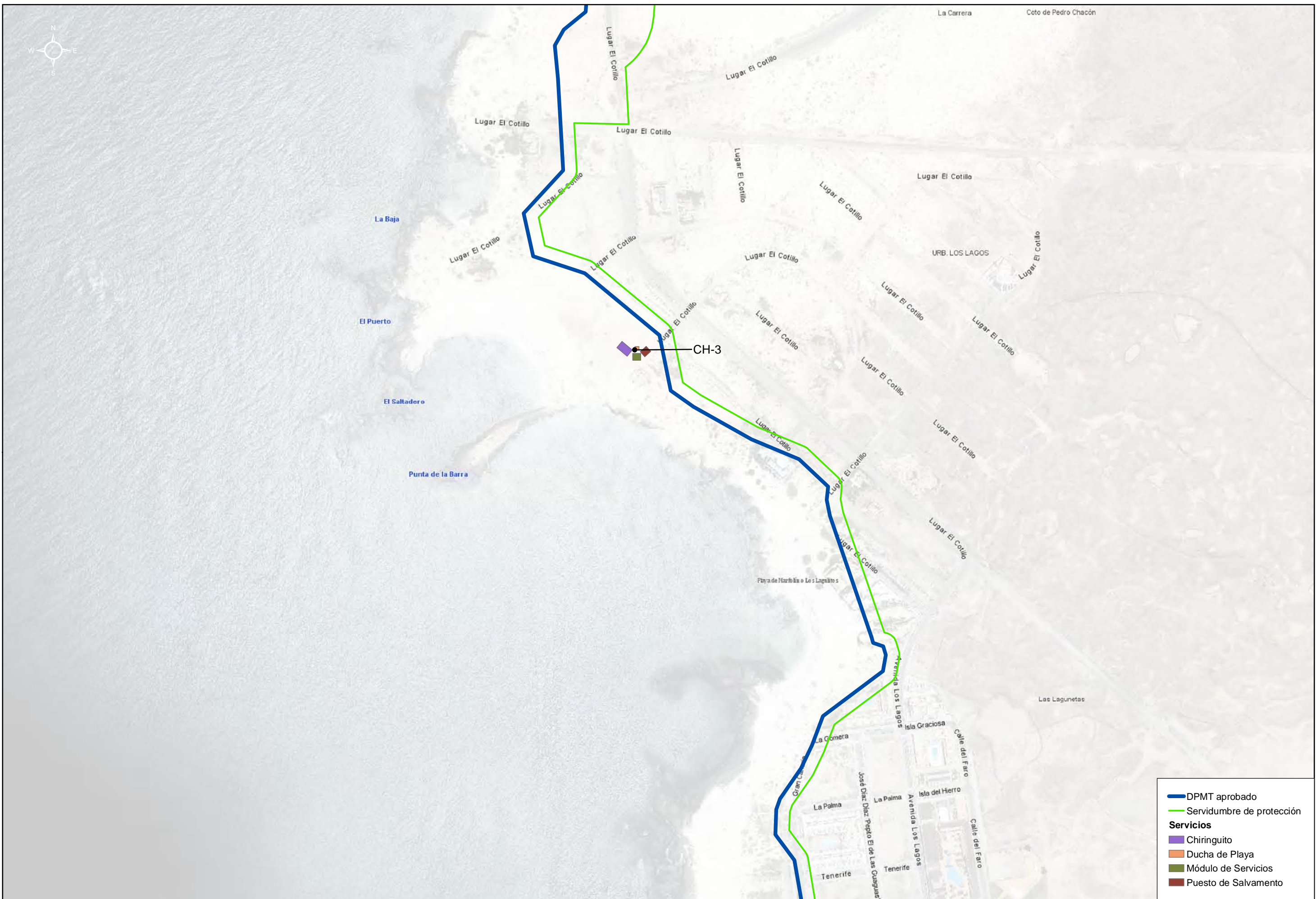
FECHA:  
NOVIEMBRE  
2019

NUM. MAPA:  
**7**  
HOJA:  
8 de 11

TÍTULO  
**RED CANARIA DE ESPACIOS  
NATURALES PROTEGIDOS**



- DPMT aprobado
- Ribera del mar
- Servidumbre de protección
- Servicios**
- Sector Deportivo



- DPMT aprobado
- Servidumbre de protección
- Servicios**
- Chiringuito
- Ducha de Playa
- Módulo de Servicios
- Puesto de Salvamento

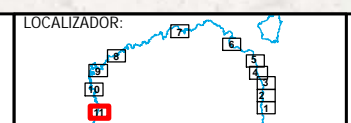


- DPMT aprobado
- Servidumbre de protección
- Servicios**
- Puesto de Salvamento
- Sector Deportivo

PROMOTOR: Ayuntamiento de La Oliva

EQUIPO AMBIENTAL: ISABEL C. ROSARIO SUÁREZ Lic. en Ciencias del Mar

PROYECTO: EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SIMPLIFICADO DEL PROYECTO DE SERVICIOS DE TEMPORADA DE LAS PLAYAS DEL T.M. DE LA OLIVA (FUERTEVENTURA) Anexo 1: Cartografía Ambiental



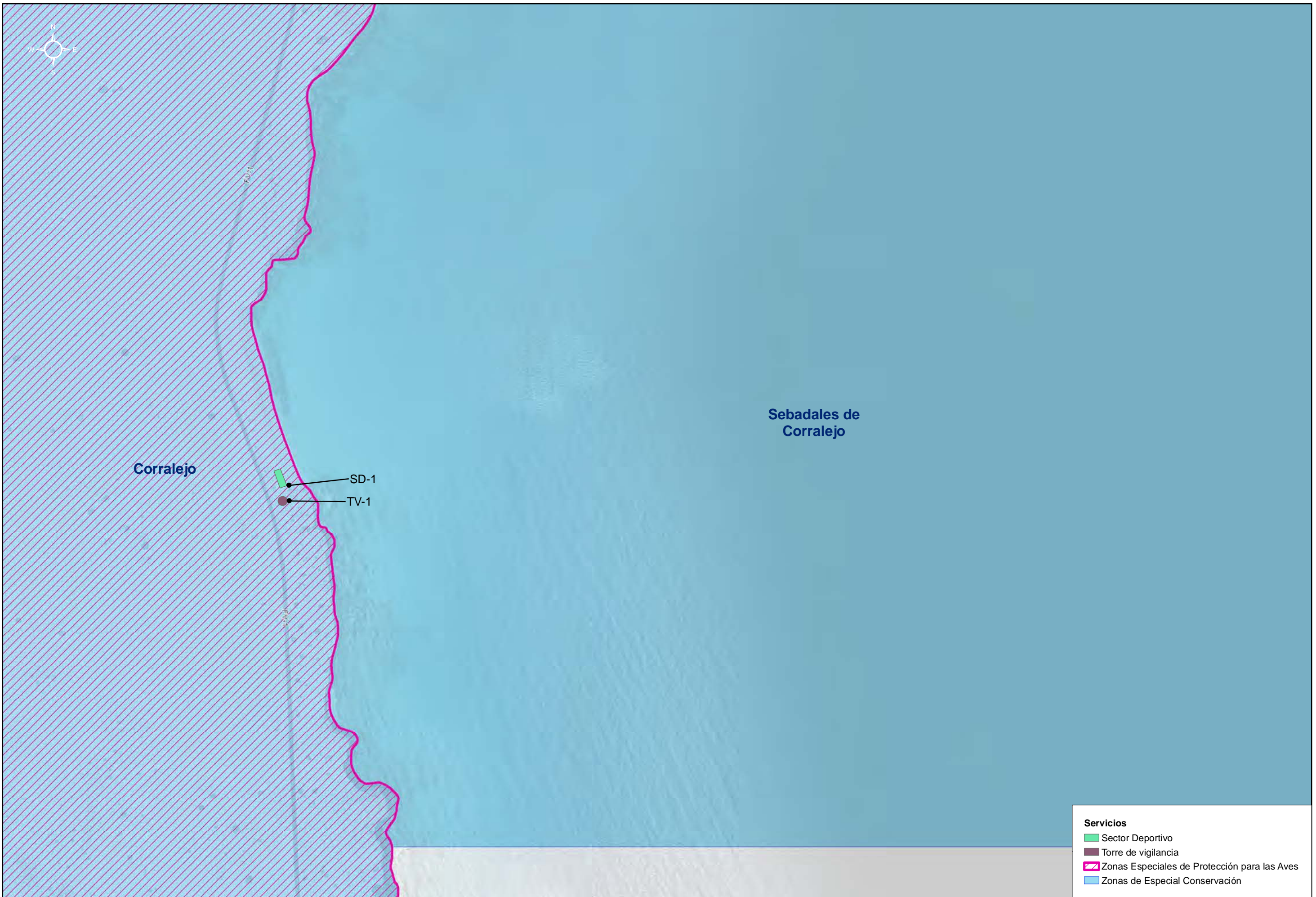
ESCALA ORIGINAL DIN-A3  
1:5.000  
NUMÉRICA





GRÁFICA

FECHA: NOVIEMBRE 2019

NUM. MAPA: 7  
HOJA: 11 de 11

TÍTULO: RED CANARIA DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS

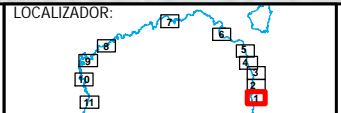


- Servicios**
-  Sector Deportivo
  -  Torre de vigilancia
  -  Zonas Especiales de Protección para las Aves
  -  Zonas de Especial Conservación

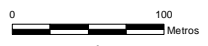
PROMOTOR:  Ayuntamiento de La Oliva

EQUIPO AMBIENTAL:  
ISABEL C. ROSARIO SUÁREZ  
Lic. en Ciencias del Mar

PROYECTO:  
EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SIMPLIFICADO  
DEL PROYECTO DE SERVICIOS DE TEMPORADA DE LAS PLAYAS  
DEL T.M. DE LA OLIVA (FUERTEVENTURA)  
Anexo 1: Cartografía Ambiental



ESCALA ORIGINAL DIN-A3  
1:5.000  
NUMÉRICA



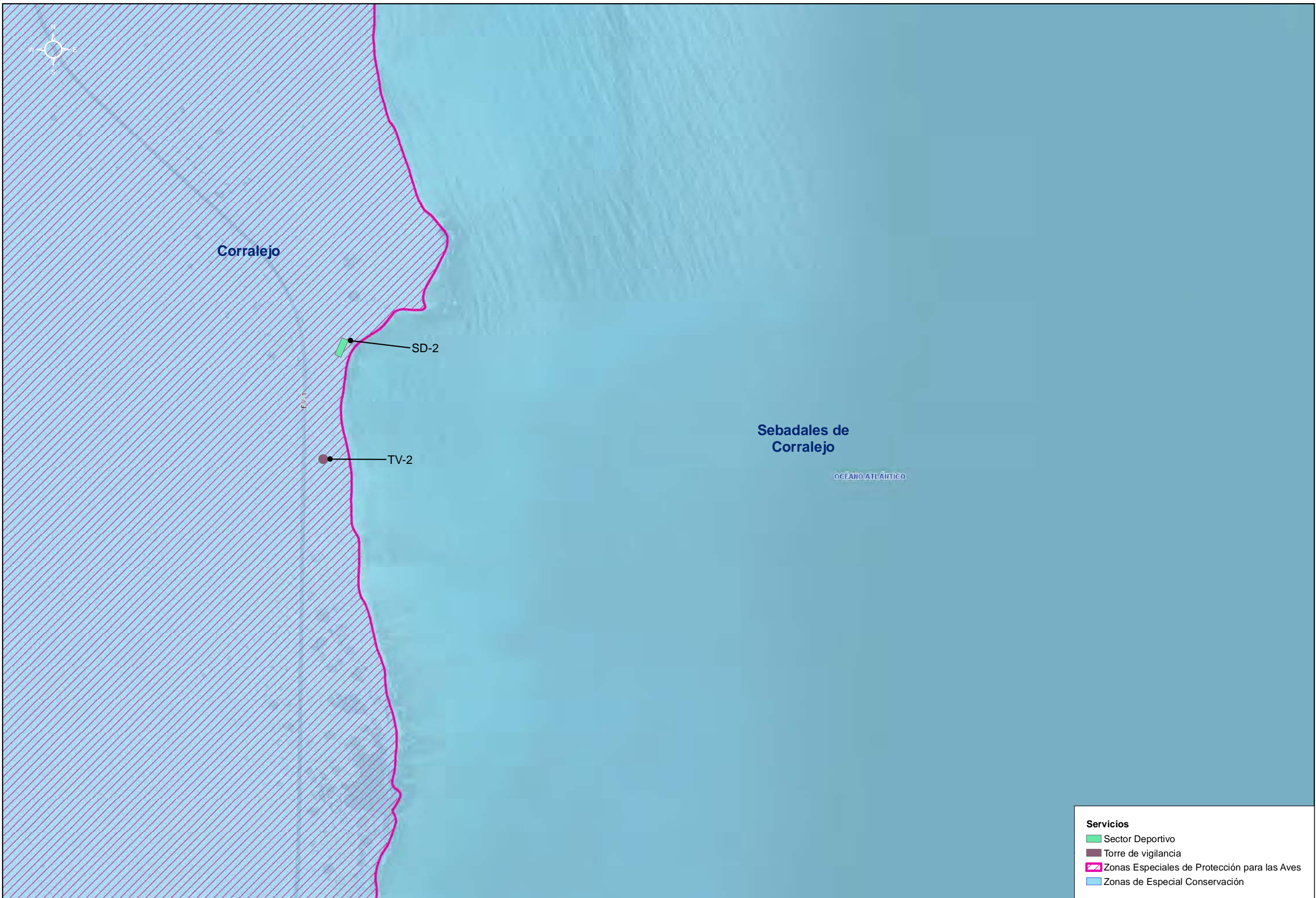
GRÁFICA

FECHA:  
NOVIEMBRE  
2019

NUM. MAPA:  
8  
HOJA:  
1 de 11

TÍTULO  
RED NATURA 2000

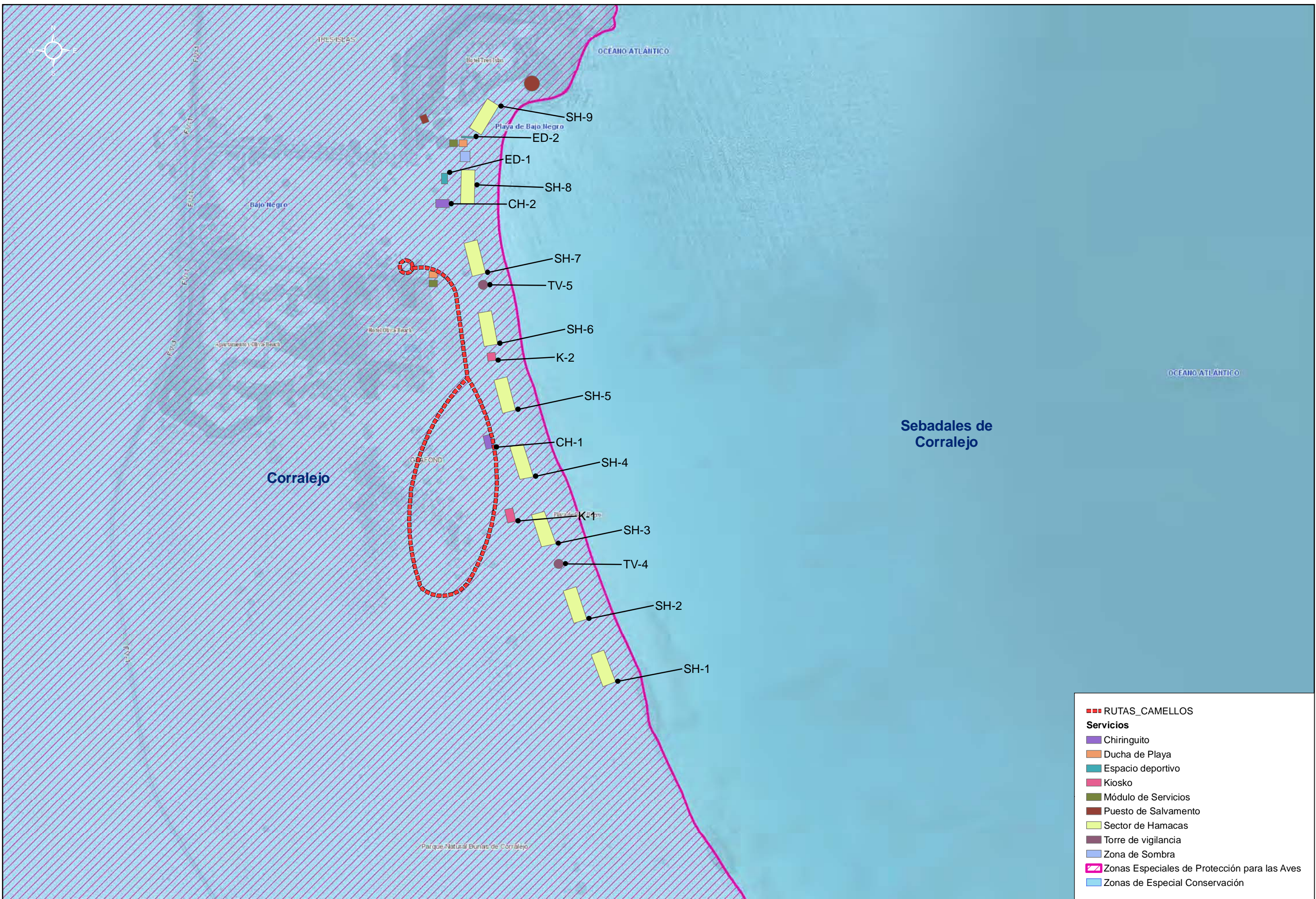




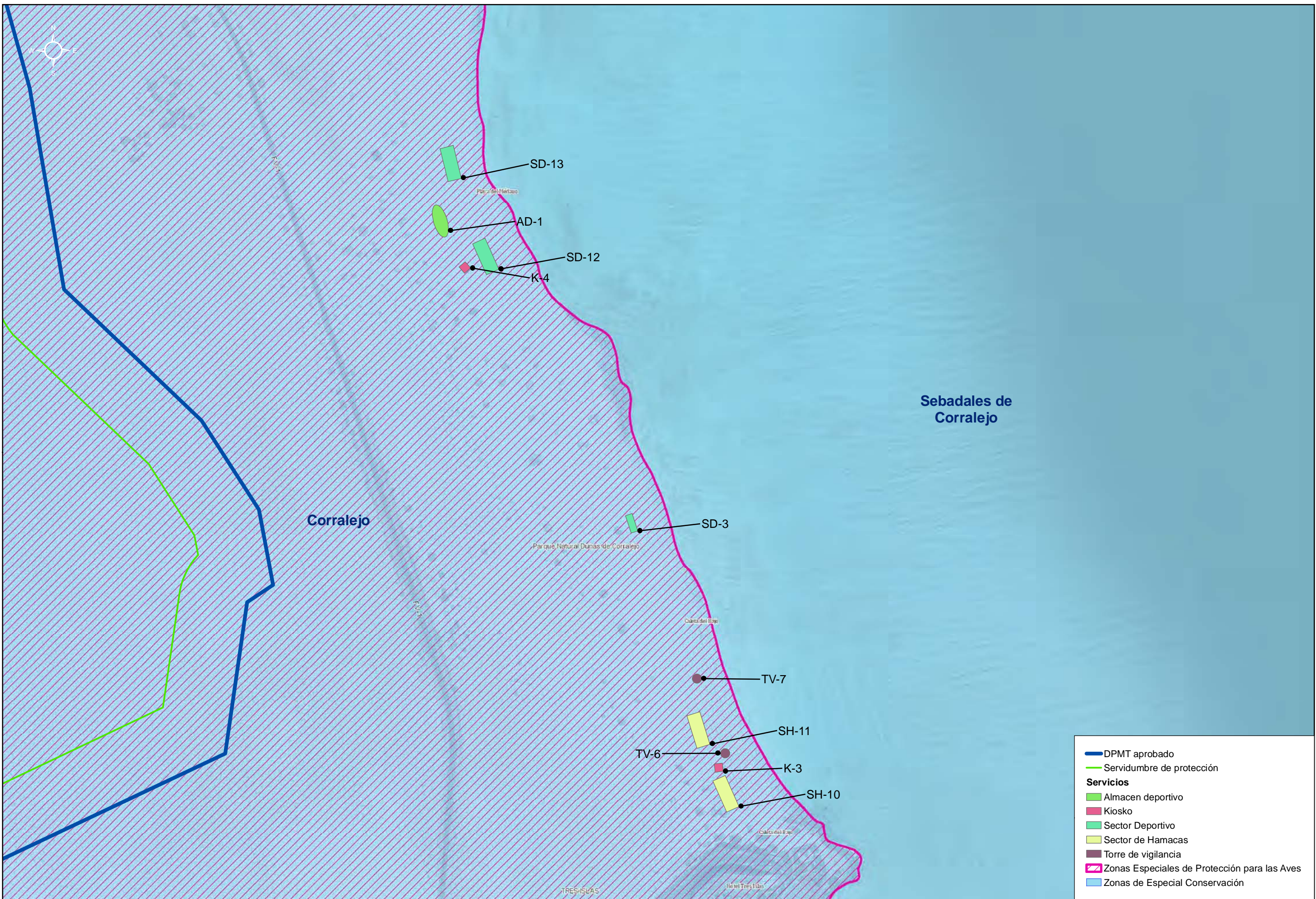
- Servicios**
- Sector Deportivo
  - Torre de vigilancia
  - Zonas Especiales de Protección para las Aves
  - Zonas de Especial Conservación



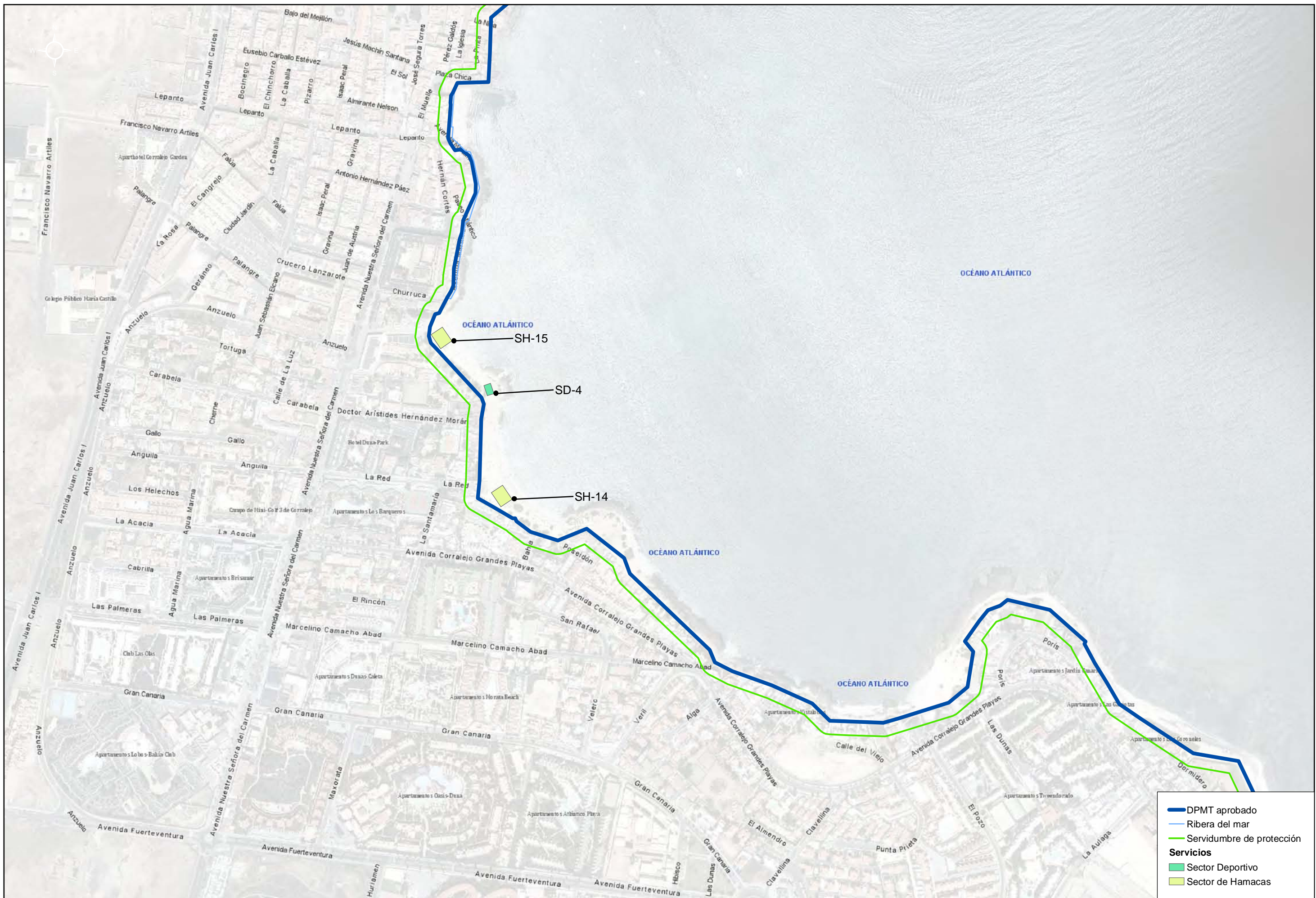
- Servicios**
- Torre de vigilancia
  - Zonas Especial de Protección para las Aves
  - Zonas de Especial Conservación



- RUTAS\_CAMELLOS
- Servicios**
- Chiringuito
- Ducha de Playa
- Espacio deportivo
- Kiosko
- Módulo de Servicios
- Puesto de Salvamento
- Sector de Hamacas
- Torre de vigilancia
- Zona de Sombra
- Zonas Especiales de Protección para las Aves
- Zonas de Especial Conservación



— DPMT aprobado  
— Servidumbre de protección  
**Servicios**  
■ Almacén deportivo  
■ Kiosko  
■ Sector Deportivo  
■ Sector de Hamacas  
■ Torre de vigilancia  
 Zonas Especiales de Protección para las Aves  
 Zonas de Especial Conservación

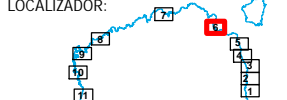


- DPMT aprobado
- Ribera del mar
- Servidumbre de protección
- Servicios**
- Sector Deportivo
- Sector de Hamacas


PROMOTOR: 

EQUIPO AMBIENTAL:  
ISABEL C. ROSARIO SUÁREZ  
Lic. en Ciencias del Mar

PROYECTO:  
**EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SIMPLIFICADO DEL PROYECTO DE SERVICIOS DE TEMPORADA DE LAS PLAYAS DEL T.M. DE LA OLIVA (FUERTEVENTURA)**  
Anexo 1: Cartografía Ambiental

LOCALIZADOR: 

ESCALA ORIGINAL DIN-A3  
1:5.000  
NUMÉRICA

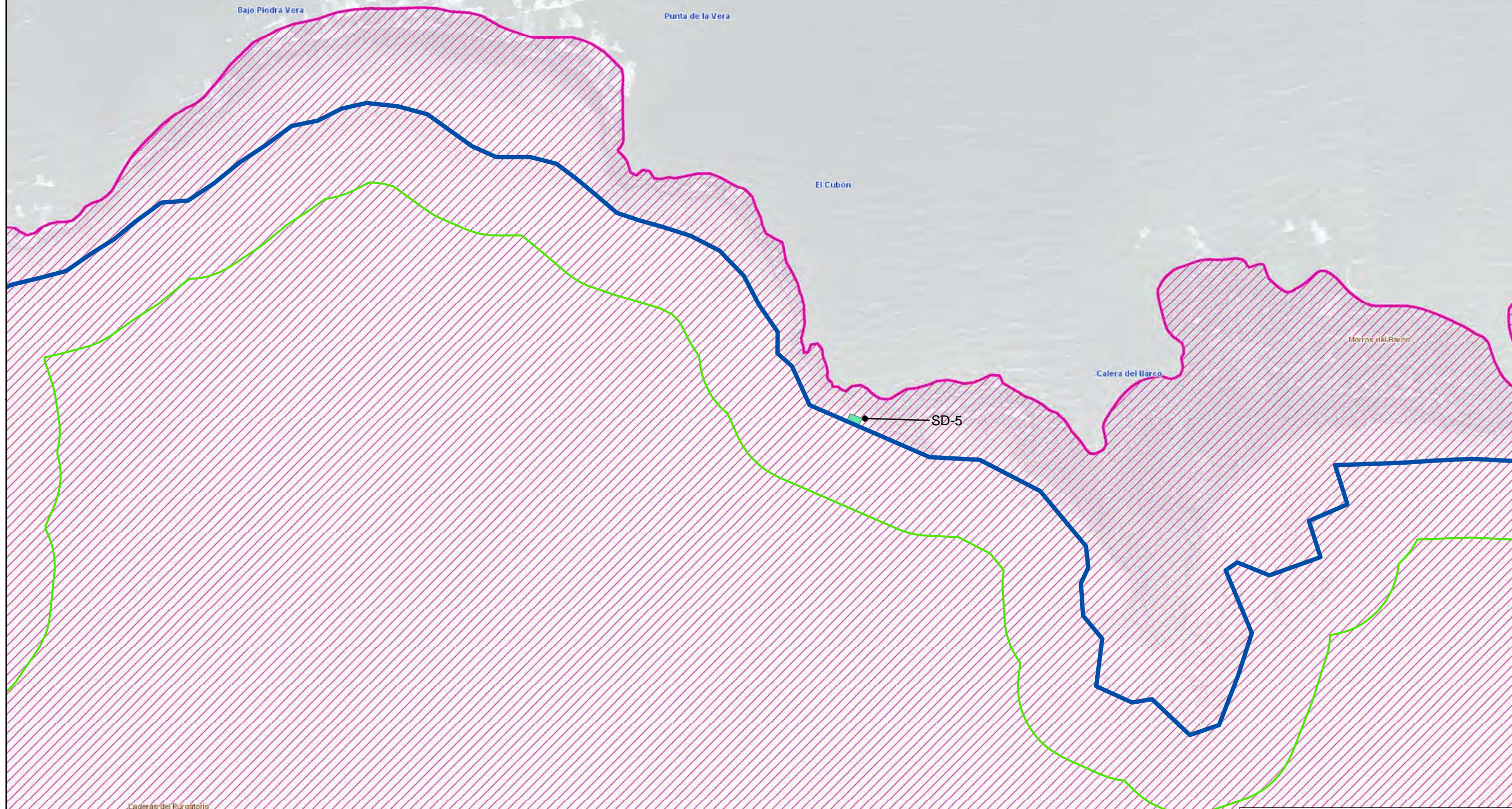
  
GRÁFICA

FECHA:  
NOVIEMBRE 2019

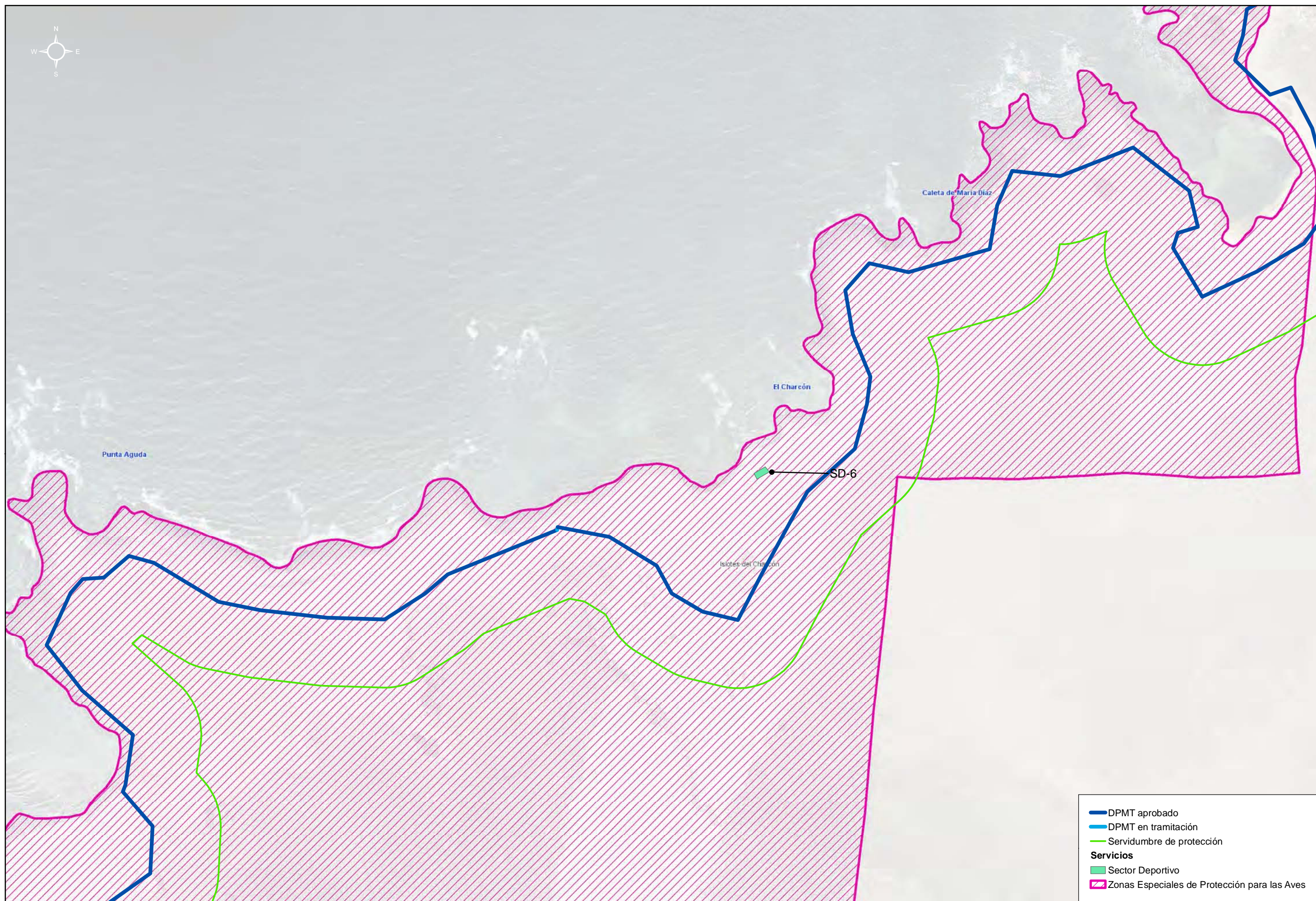
NUM. MAPA:  
**8**

HOJA:  
6 de 11

TÍTULO  
**RED NATURA 2000**



- DPMT aprobado
- Servidumbre de protección
- Servicios**
- Sector Deportivo
- ▨ Zonas Especiales de Protección para las Aves



- DPMT aprobado
- DPMT en tramitación
- Servidumbre de protección
- Servicios**
- Sector Deportivo
- Zonas Especiales de Protección para las Aves

PROMOTOR:  Ayuntamiento de La Oliva

EQUIPO AMBIENTAL: ISABEL C. ROSARIO SUÁREZ  
Lic. en Ciencias del Mar

PROYECTO: EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SIMPLIFICADO DEL PROYECTO DE SERVICIOS DE TEMPORADA DE LAS PLAYAS DEL T.M. DE LA OLIVA (FUERTEVENTURA)  
Anexo 1: Cartografía Ambiental



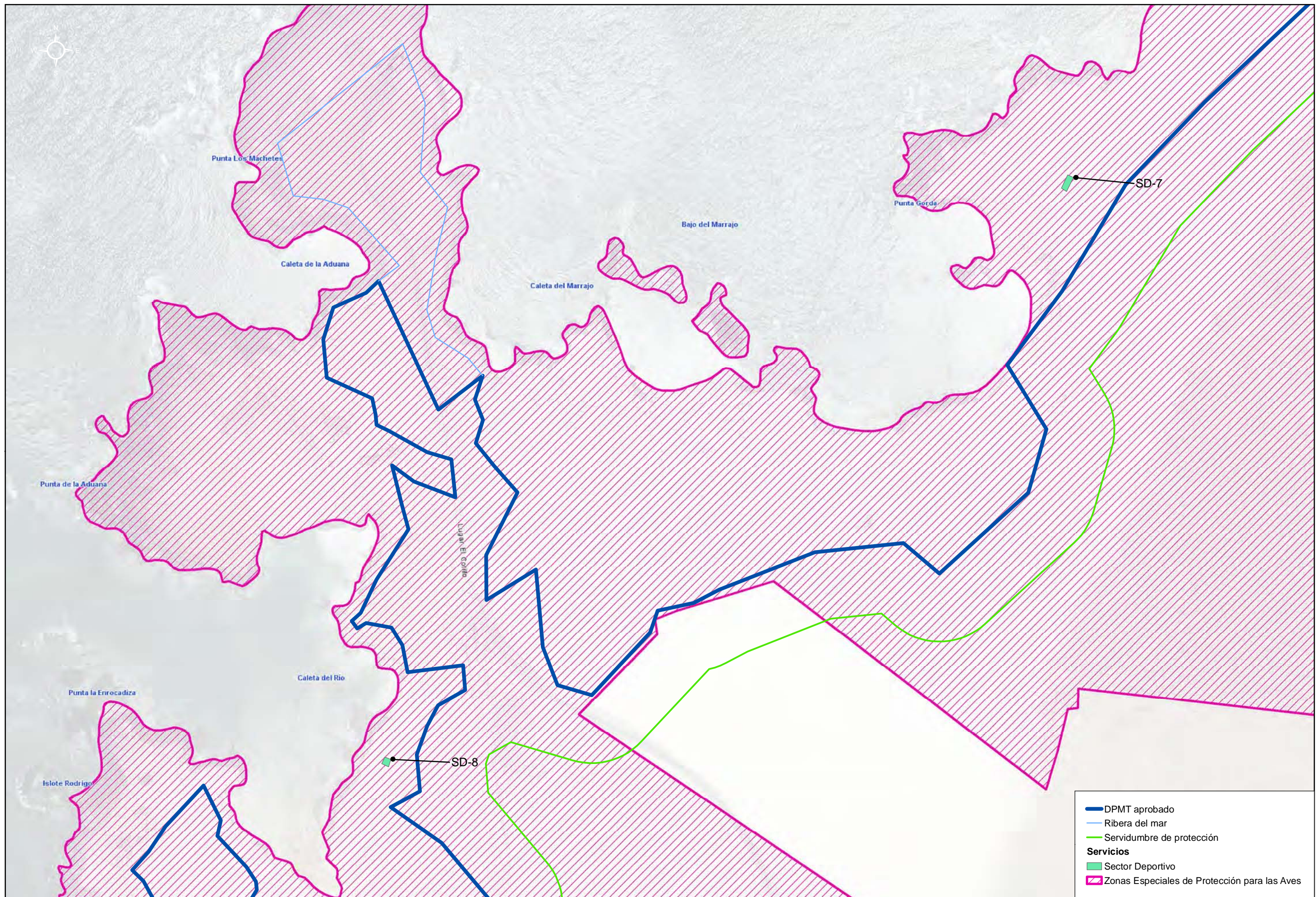
ESCALA ORIGINAL DIN-A3  
1:5.000  
NUMÉRICA

  
GRÁFICA

FECHA: NOVIEMBRE 2019

NUM. MAPA: 8  
HOJA: 8 de 11

TÍTULO: RED NATURA 2000

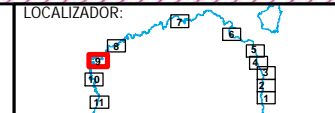


- DPMT aprobado
- Riberas del mar
- Servidumbre de protección
- Servicios**
- Sector Deportivo
- Zonas Especiales de Protección para las Aves

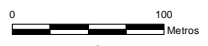
PROMOTOR:  Ayuntamiento de La Oliva

EQUIPO AMBIENTAL: ISABEL C. ROSARIO SUÁREZ  
Lic. en Ciencias del Mar

PROYECTO: EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SIMPLIFICADO DEL PROYECTO DE SERVICIOS DE TEMPORADA DE LAS PLAYAS DEL T.M. DE LA OLIVA (FUERTEVENTURA)  
Anexo 1: Cartografía Ambiental



ESCALA ORIGINAL DIN-A3  
1:5.000  
NUMÉRICA

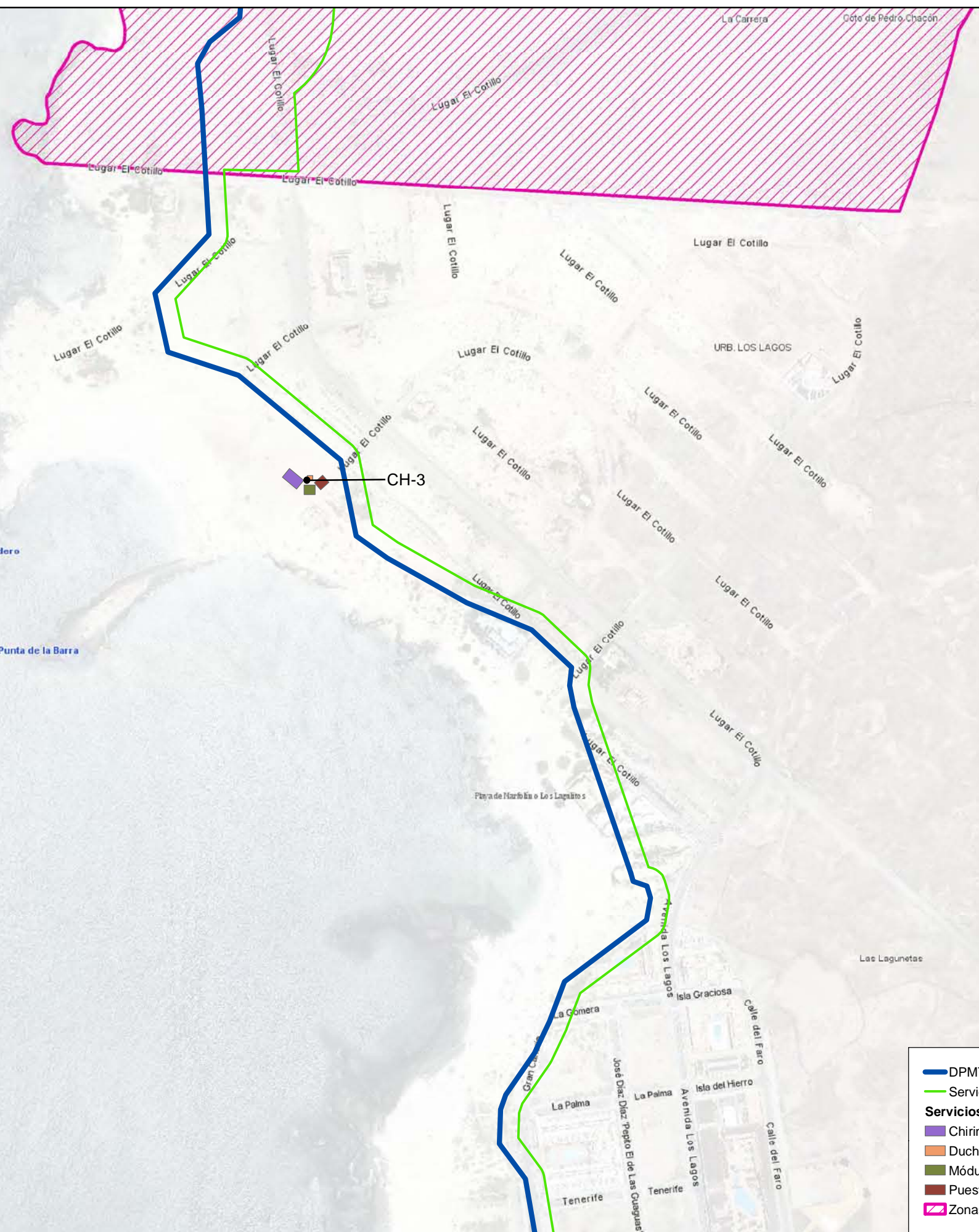
 0 100 Metros  
GRÁFICA

FECHA: NOVIEMBRE 2019

NUM. MAPA: 8  
HOJA: 9 de 11

TÍTULO: RED NATURA 2000

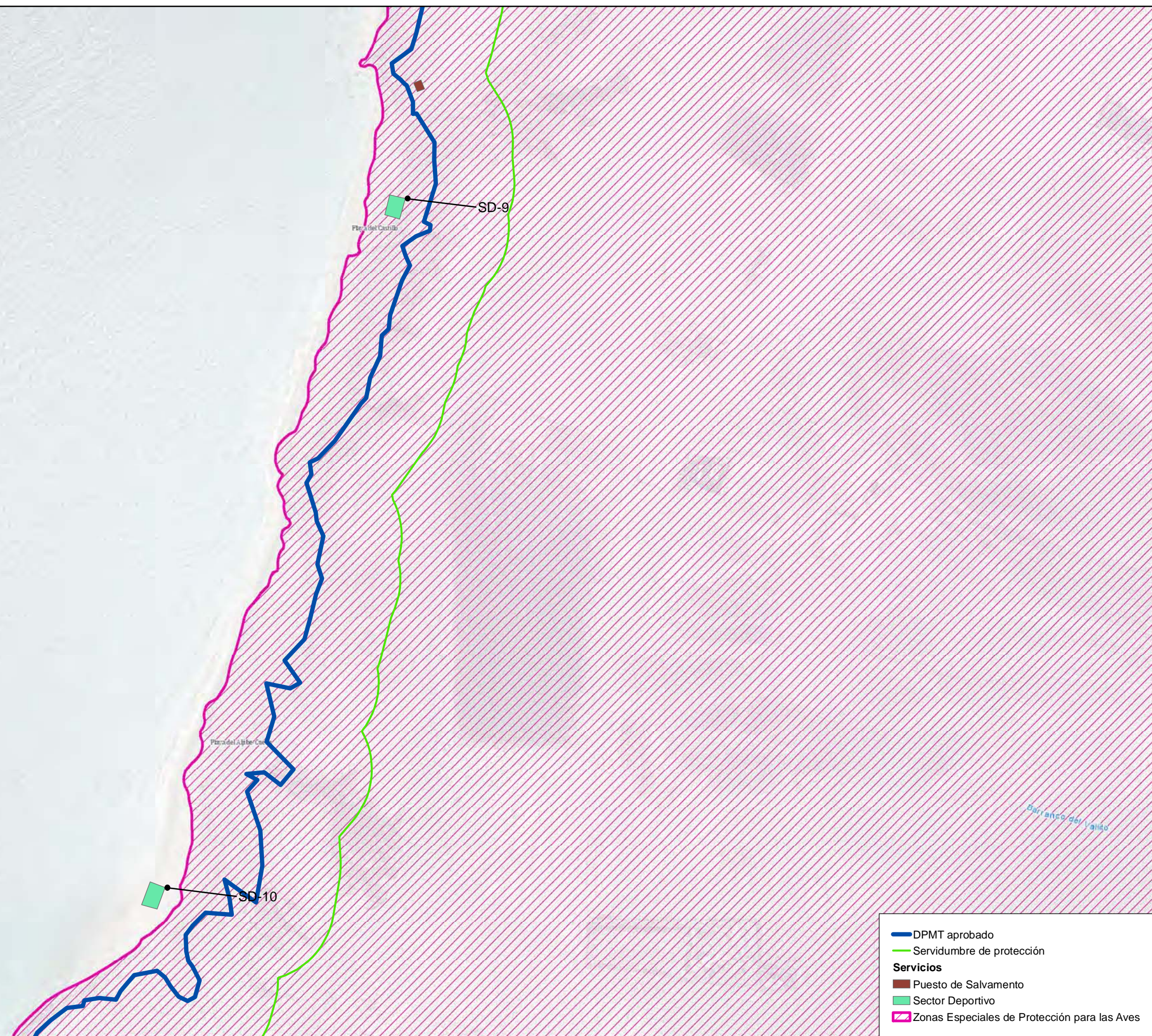




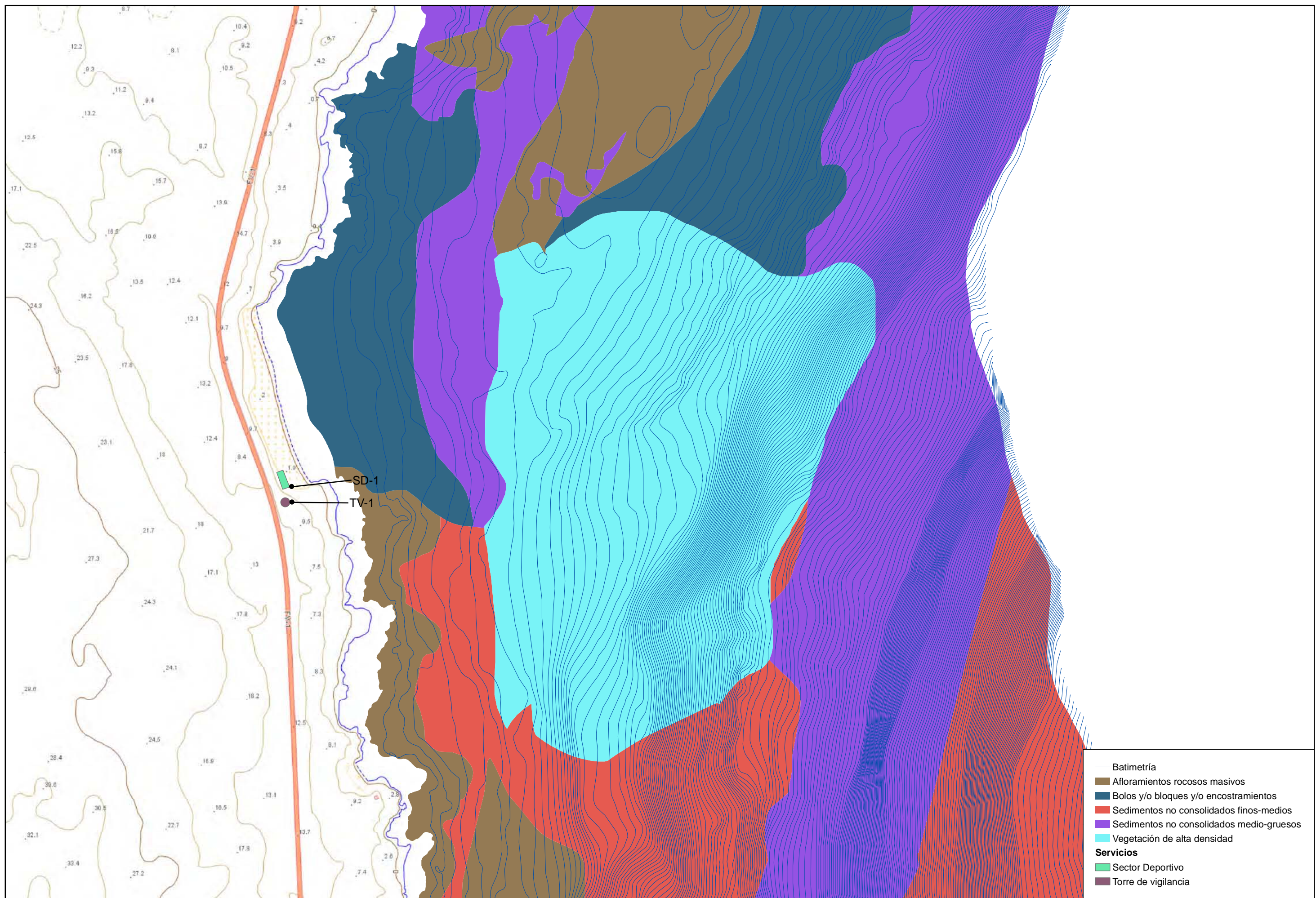
— DPMT aprobado  
— Servidumbre de protección

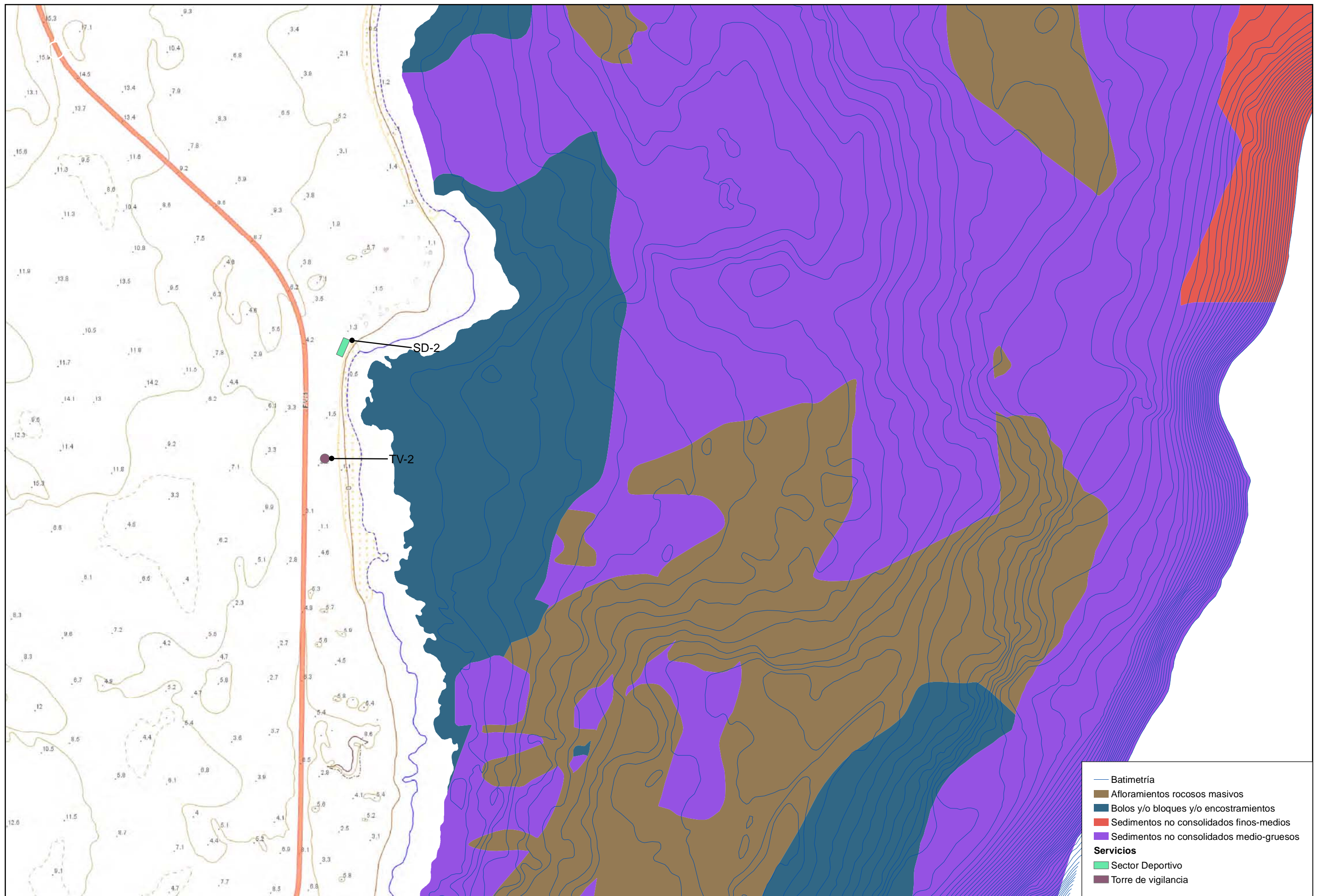
**Servicios**

- Chiringuito
- Ducha de Playa
- Módulo de Servicios
- Puesto de Salvamento
- Zonas Especiales de Protección para las Aves



- DPMT aprobado
- Servidumbre de protección
- Servicios**
- Puesto de Salvamento
- Sector Deportivo
- Zonas Especiales de Protección para las Aves



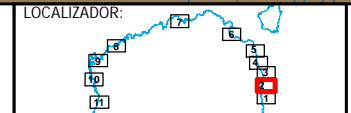


- Batimetría
- Afloramientos rocosos masivos
- Bolos y/o bloques y/o encostramientos
- Sedimentos no consolidados finos-medios
- Sedimentos no consolidados medio-gruesos
- Servicios**
- Sector Deportivo
- Torre de vigilancia

PROMOTOR:  Ayuntamiento de La Oliva

EQUIPO AMBIENTAL:  
ISABEL C. ROSARIO SUÁREZ  
Lic. en Ciencias del Mar

PROYECTO:  
EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SIMPLIFICADO  
DEL PROYECTO DE TEMPORADA DE LAS PLAYAS  
DEL T.M. DE LA OLIVA (FUERTEVENTURA)  
Anexo 1: Cartografía Ambiental



ESCALA ORIGINAL DIN-A3  
1:5.000  
NUMÉRICA

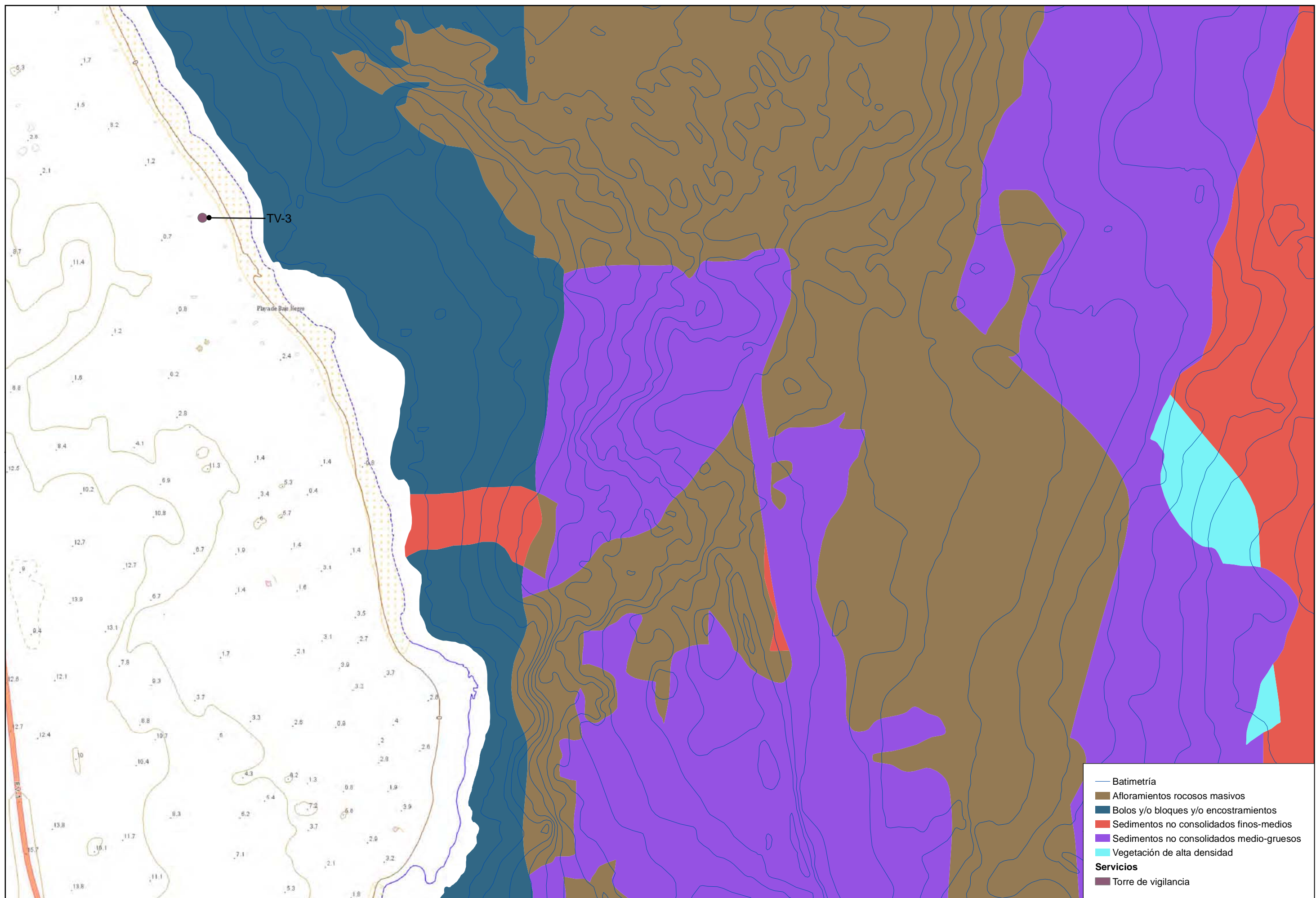


GRÁFICA

FECHA:  
NOVIEMBRE  
2019

NUM. MAPA:  
**9**  
HOJA:  
2 de 11

TÍTULO  
ECOCARTOGRÁFICO - MORFOLOGÍA MARINA

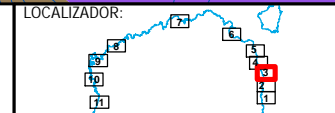


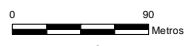
- Batimetría
- Afloramientos rocosos masivos
- Bolos y/o bloques y/o encostramientos
- Sedimentos no consolidados finos-medios
- Sedimentos no consolidados medio-gruesos
- Vegetación de alta densidad
- Servicios**
- Torre de vigilancia

PROMOTOR:  Ayuntamiento de La Oliva

EQUIPO AMBIENTAL: ISABEL C. ROSARIO SUÁREZ  
Lic. en Ciencias del Mar

PROYECTO: EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SIMPLIFICADO DEL PROYECTO DE SERVICIOS DE TEMPORADA DE LAS PLAYAS DEL T.M. DE LA OLIVA (FUERTEVENTURA)  
Anexo 1: Cartografía Ambiental



ESCALA ORIGINAL DIN-A3  
1:5.000  
NUMÉRICA  GRÁFICA

FECHA: NOVIEMBRE 2019

NUM. MAPA: 9  
HOJA: 3 de 11

TÍTULO: ECOCARTOGRÁFICO - MORFOLOGÍA MARINA

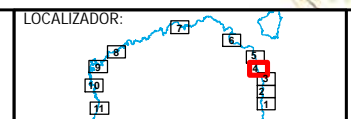


- Batimetría
- Afloramientos rocosos masivos
- Bolos y/o bloques y/o encostramientos
- Sedimentos no consolidados finos-medios
- RUTAS\_CAMELLOS
- Servicios**
- Chiringuito
- Ducha de Playa
- Espacio deportivo
- Kiosko
- Módulo de Servicios
- Puesto de Salvamento
- Sector de Hamacas
- Torre de vigilancia
- Zona de Sombra


PROMOTOR:  Ayuntamiento de La Oliva

EQUIPO AMBIENTAL:  
ISABEL C. ROSARIO SUÁREZ  
Lic. en Ciencias del Mar

PROYECTO:  
EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SIMPLIFICADO  
DEL PROYECTO DE SERVICIOS DE TEMPORADA DE LAS PLAYAS  
DEL T.M. DE LA OLIVA (FUERTEVENTURA)  
Anexo 1: Cartografía Ambiental



ESCALA ORIGINAL DIN-A3  
1:5.000  
NUMÉRICA

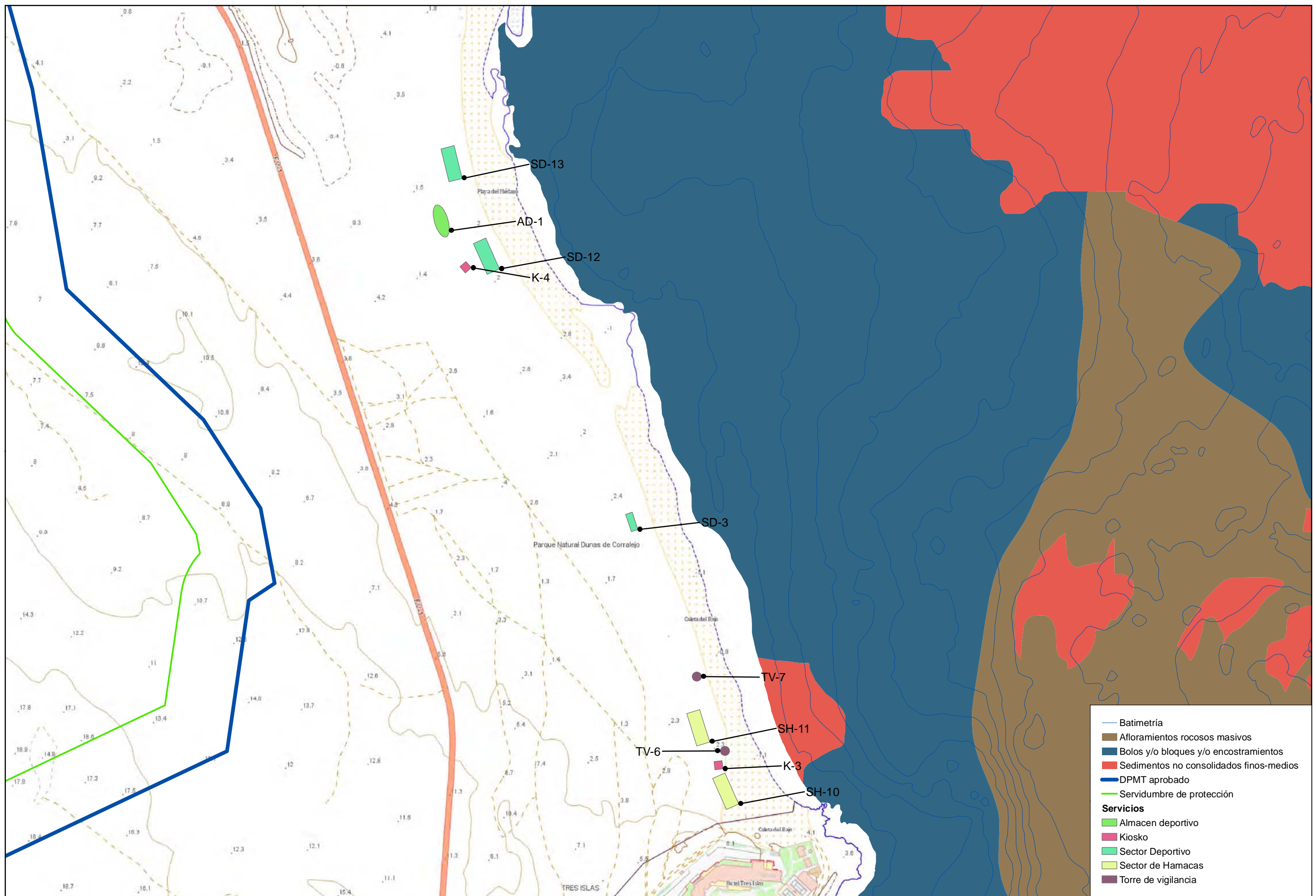


GRÁFICA

FECHA:  
NOVIEMBRE  
2019

NUM. MAPA:  
9  
HOJA:  
4 de 11

TÍTULO:  
ECOCARTOGRÁFICO - MORFOLOGÍA MARINA

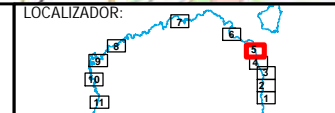


- Batimetría
- Afloramientos rocosos masivos
- Bolos y/o bloques y/o encostramientos
- Sedimentos no consolidados finos-medios
- DPMT aprobado
- Servidumbre de protección
- Servicios**
- Almacen deportivo
- Kiosko
- Sector Deportivo
- Sector de Hamacas
- Torre de vigilancia

PROMOTOR:  Ayuntamiento de La Oliva

EQUIPO AMBIENTAL: ISABEL C. ROSARIO SUÁREZ  
Lic. en Ciencias del Mar

PROYECTO: EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SIMPLIFICADO DEL PROYECTO DE SERVICIOS DE TEMPORADA DE LAS PLAYAS DEL T.M. DE LA OLIVA (FUERTEVENTURA)  
Anexo 1: Cartografía Ambiental



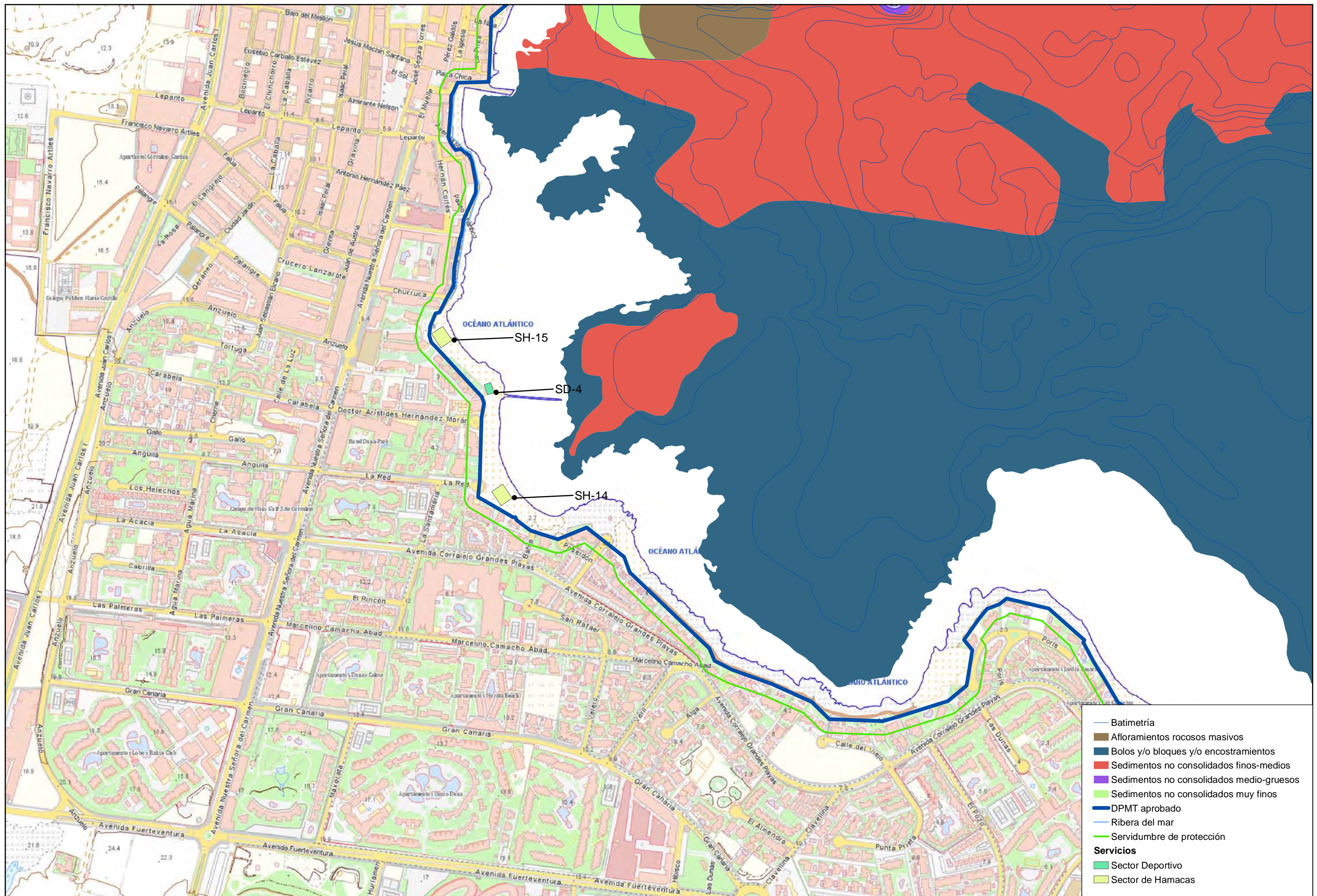
ESCALA ORIGINAL DIN-A3  
1:5.000  
NUMÉRICA

 0 90 Metros  
GRÁFICA

FECHA: NOVIEMBRE 2019

NUM. MAPA: 9  
HOJA: 5 de 11

TÍTULO: ECOCARTOGRÁFICO - MORFOLOGÍA MARINA




- Batimetría
- Afloramientos rocosos masivos
- Bolos y/o bloques y/o encostramientos
- Sedimentos no consolidados finos-medios
- Sedimentos no consolidados medio-grosos
- Sedimentos no consolidados muy finos
- DPMT aprobado
- Ribera del mar
- Servidumbre de protección
- Servicios**
- Sector Deportivo
- Sector de Hamacas


PROMOTOR:  Ayuntamiento de La Oliva

EQUIPO AMBIENTAL: ISABEL C. ROSARIO SUÁREZ  
Lic. en Ciencias del Mar

PROYECTO: EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SIMPLIFICADO DEL PROYECTO DE SERVICIOS DE TEMPORADA DE LAS PLAYAS DEL T.M. DE LA OLIVA (FUERTEVENTURA)  
Anexo 1: Cartografía Ambiental

LOCALIZADOR: 

ESCALA ORIGINAL DIN-A3  
1:5.000  
NUMÉRICA

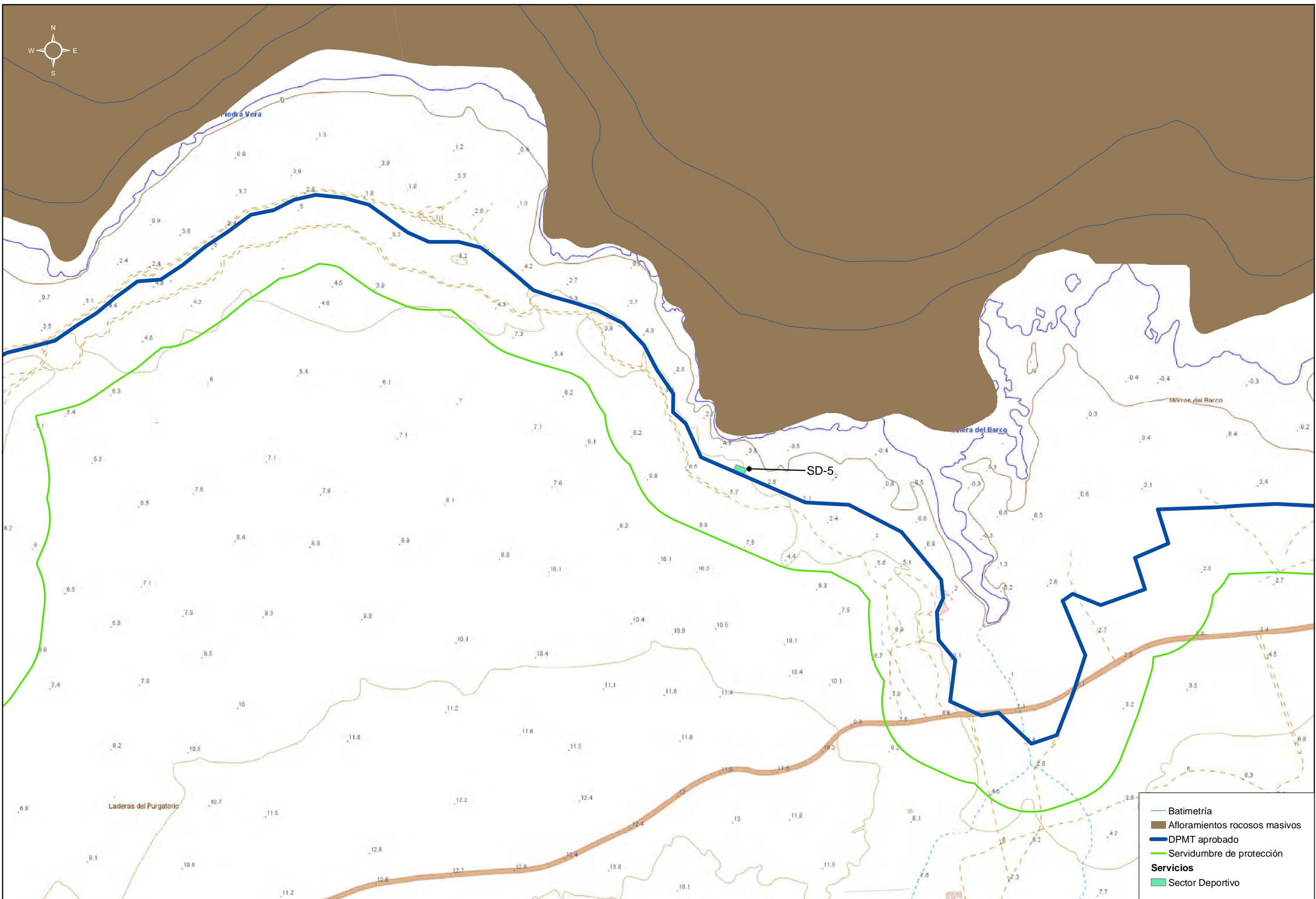
  
GRÁFICA

FECHA: NOVIEMBRE 2019

NUM. MAPA: 9  
HOJA: 6 de 11

TÍTULO: ECOCARTOGRÁFICO - MORFOLOGÍA MARINA



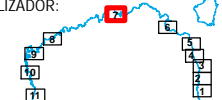


- Batimetría
- Afloramientos rocosos masivos
- DPMT aprobado
- Servidumbre de protección
- Servicios**
- Sector Deportivo

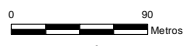
PROMOTOR:  Ayuntamiento de La Oliva

EQUIPO AMBIENTAL:  
ISABEL C. ROSARIO SUÁREZ  
Lic. en Ciencias del Mar

PROYECTO:  
**EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SIMPLIFICADO DEL PROYECTO DE SERVICIOS DE TEMPORADA DE LAS PLAYAS DEL T.M. DE LA OLIVA (FUERTEVENTURA)**  
Anexo 1: Cartografía Ambiental

LOCALIZADOR: 

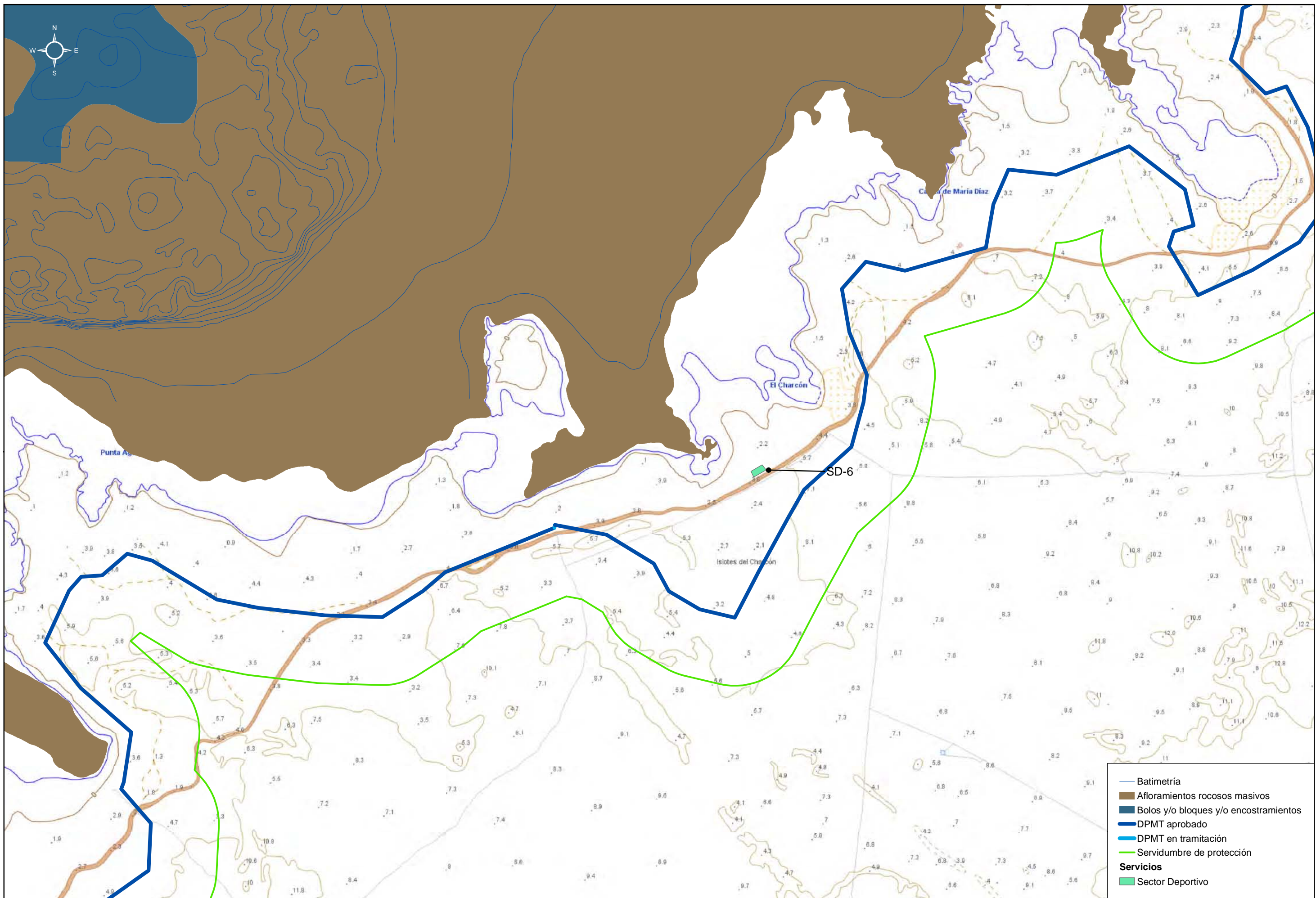
ESCALA ORIGINAL DIN-A3  
1:5.000  
NUMÉRICA

 0 90 Metros  
GRÁFICA

FECHA:  
NOVIEMBRE 2019

NUM. MAPA:  
**9**  
HOJA:  
7 de 11

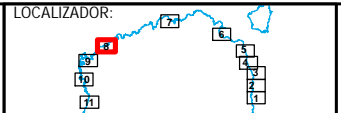
TÍTULO  
**ECOCARTOGRÁFICO - MORFOLOGÍA MARINA**



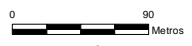
PROMOTOR:  Ayuntamiento de La Oliva

EQUIPO AMBIENTAL: ISABEL C. ROSARIO SUÁREZ  
Lic. en Ciencias del Mar

PROYECTO: EVALUACIÓN DE IMPACTO SIMPLIFICADO DEL PROYECTO DE SERVICIOS DE TEMPORADA DE LAS PLAYAS DEL T.M. DE LA OLIVA (FUERTEVENTURA)  
Anexo 1: Cartografía Ambiental



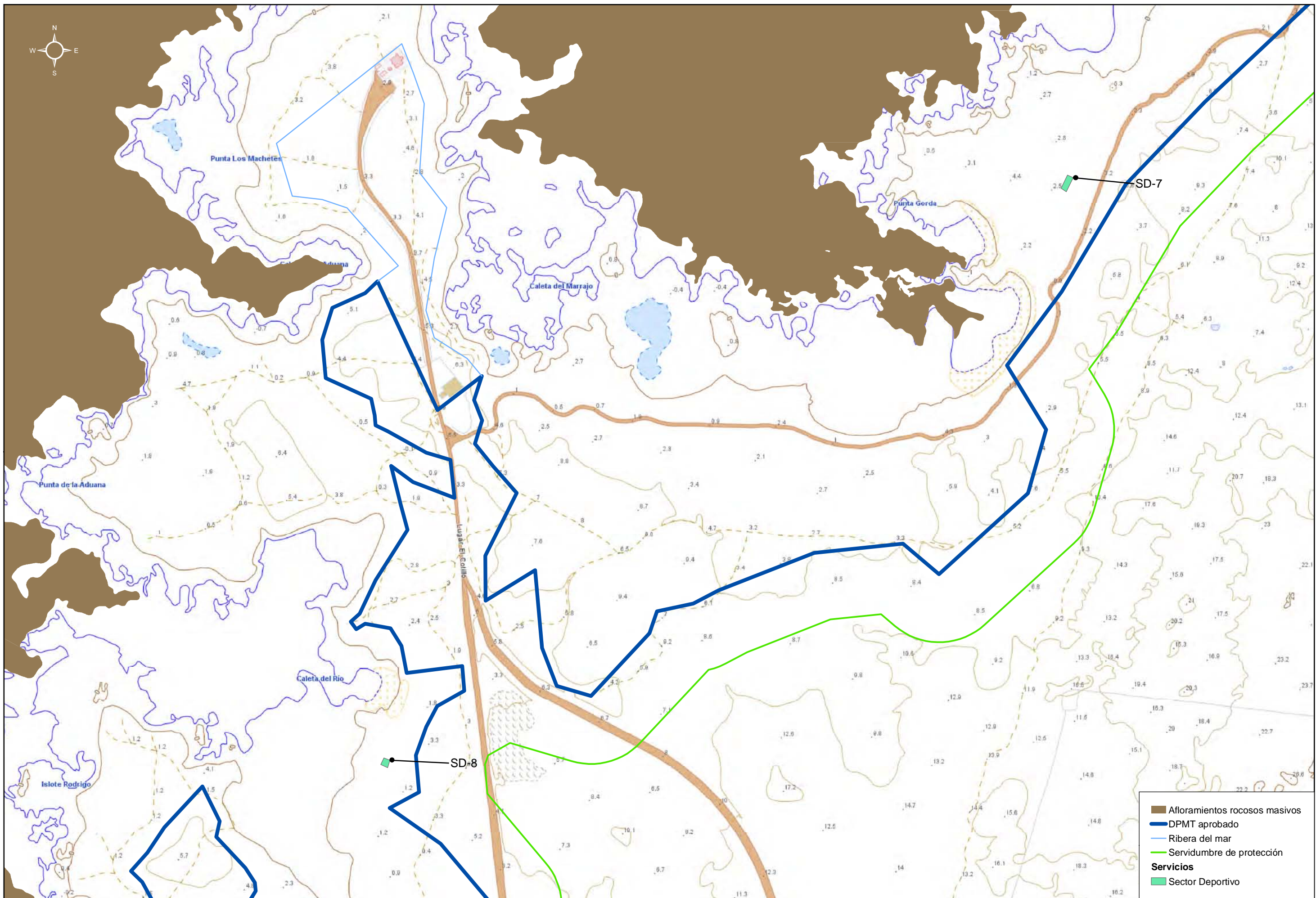
ESCALA ORIGINAL DIN-A3  
1:5.000  
NUMÉRICA

 0 90 Metros  
GRÁFICA

FECHA: NOVIEMBRE 2019

NUM. MAPA: 9  
HOJA: 8 de 11

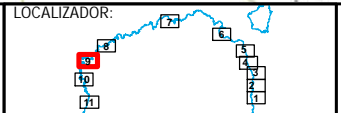
TÍTULO: ECOCARTOGRÁFICO - MORFOLOGÍA MARINA



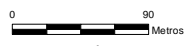
PROMOTOR:  Ayuntamiento de La Oliva

EQUIPO AMBIENTAL: ISABEL C. ROSARIO SUÁREZ  
Lic. en Ciencias del Mar

PROYECTO: EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SIMPLIFICADO DEL PROYECTO DE SERVICIOS DE TEMPORADA DE LAS PLAYAS DEL T.M. DE LA OLIVA (FUERTEVENTURA)  
Anexo 1: Cartografía Ambiental





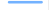


ESCALA ORIGINAL DIN-A3  
1:5.000  
NUMÉRICA

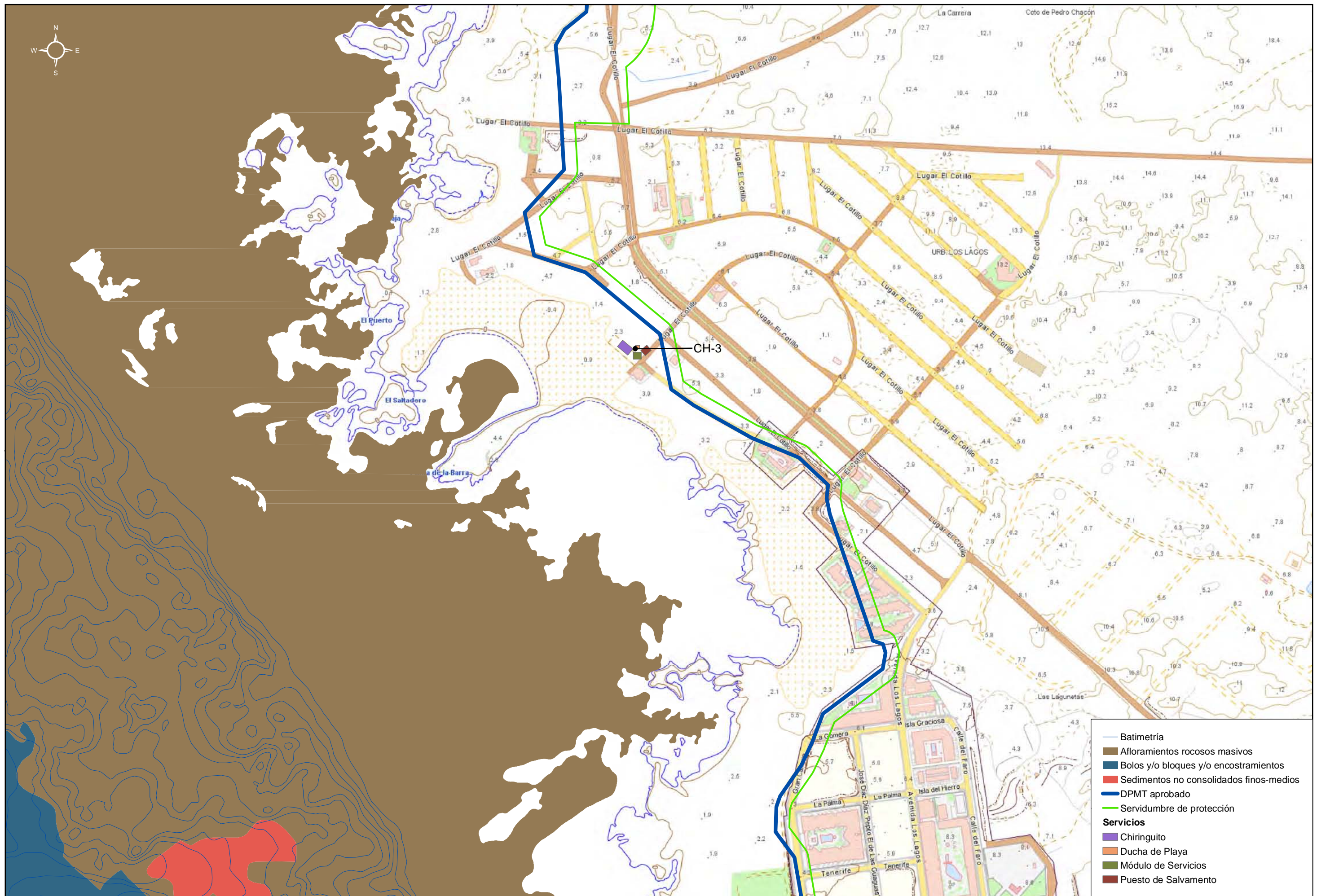
 0 90 Metros  
GRÁFICA

FECHA: NOVIEMBRE 2019

NUM. MAPA: 9  
HOJA: 9 de 11

TÍTULO: ECOCARTOGRÁFICO - MORFOLOGÍA MARINA

-  Afloramientos rocosos masivos
-  DPMT aprobado
-  Ribera del mar
-  Servidumbre de protección
- Servicios**
-  Sector Deportivo

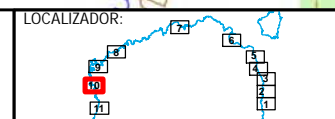


- Batimetría
- Afloramientos rocosos masivos
- Bolos y/o bloques y/o encostramientos
- Sedimentos no consolidados finos-medios
- DPMT aprobado
- Servidumbre de protección
- Servicios**
- Chiringuito
- Ducha de Playa
- Módulo de Servicios
- Puesto de Salvamento

PROMOTOR:  Ayuntamiento de La Oliva

EQUIPO AMBIENTAL: ISABEL C. ROSARIO SUÁREZ  
Lic. en Ciencias del Mar

PROYECTO: EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SIMPLIFICADO DEL PROYECTO DE SERVICIOS DE TEMPORADA DE LAS PLAYAS DEL T.M. DE LA OLIVA (FUERTEVENTURA)  
Anexo 1: Cartografía Ambiental

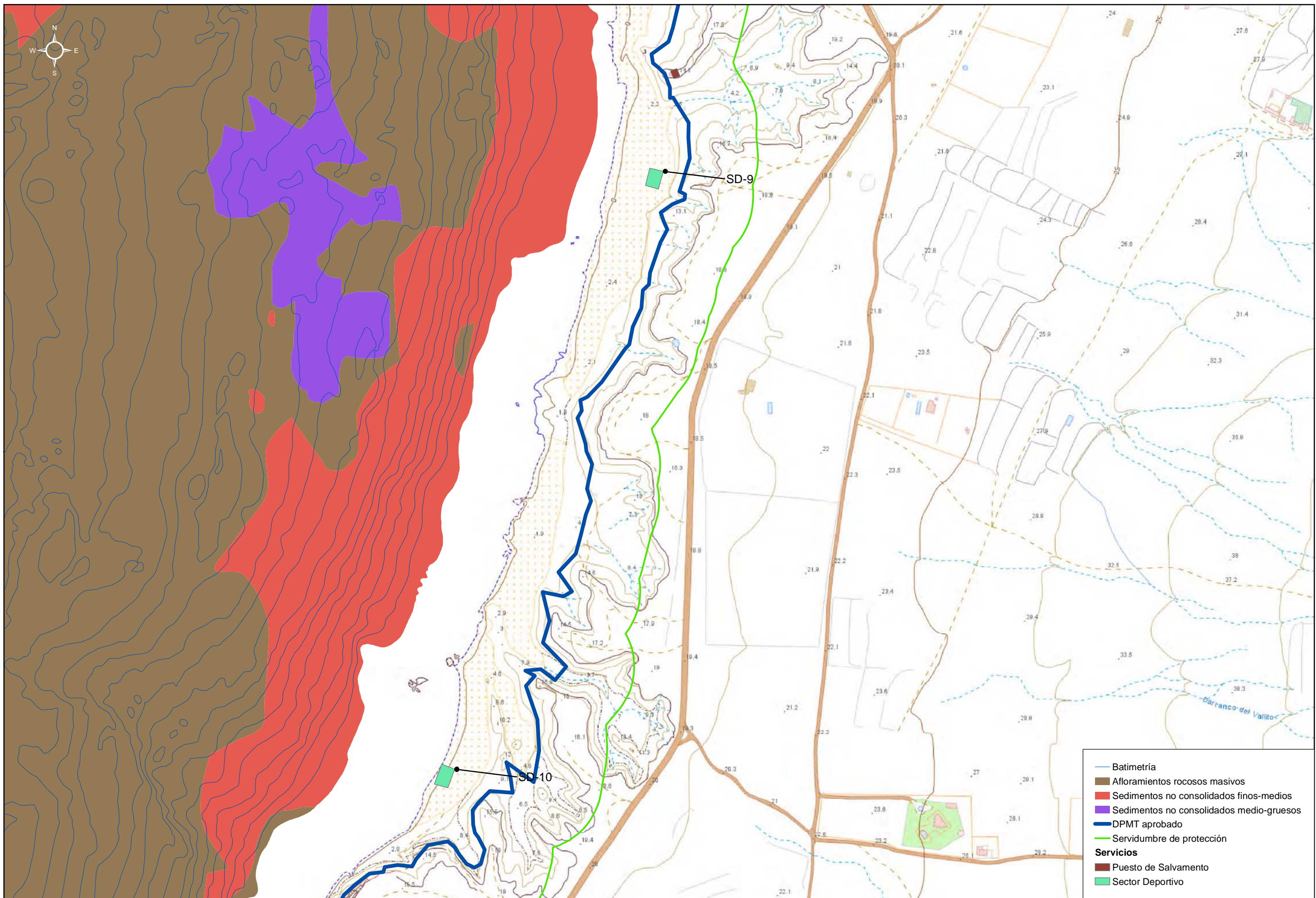


ESCALA ORIGINAL DIN-A3  
1:5.000  
NUMÉRICA  GRÁFICA

FECHA: NOVIEMBRE 2019

NUM. MAPA: 9  
HOJA: 10 de 11

TÍTULO: ECOCARTOGRÁFICO - MORFOLOGÍA MARINA



- Batimetría
- Afloramientos rocosos masivos
- Sedimentos no consolidados finos-medios
- Sedimentos no consolidados medio-grosos
- DPMT aprobado
- Servidumbre de protección
- Servicios**
- Puesto de Salvamento
- Sector Deportivo

PROMOTOR: Ayuntamiento de La Oliva

EQUIPO AMBIENTAL: ISABEL C. ROSARIO SUÁREZ  
Lic. en Ciencias del Mar

PROYECTO: EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SIMPLIFICADO DEL PROYECTO DE SERVICIOS DE TEMPORADA DE LAS PLAYAS DEL T.M. DE LA OLIVA (FUERTEVENTURA)  
Anexo 1: Cartografía Ambiental

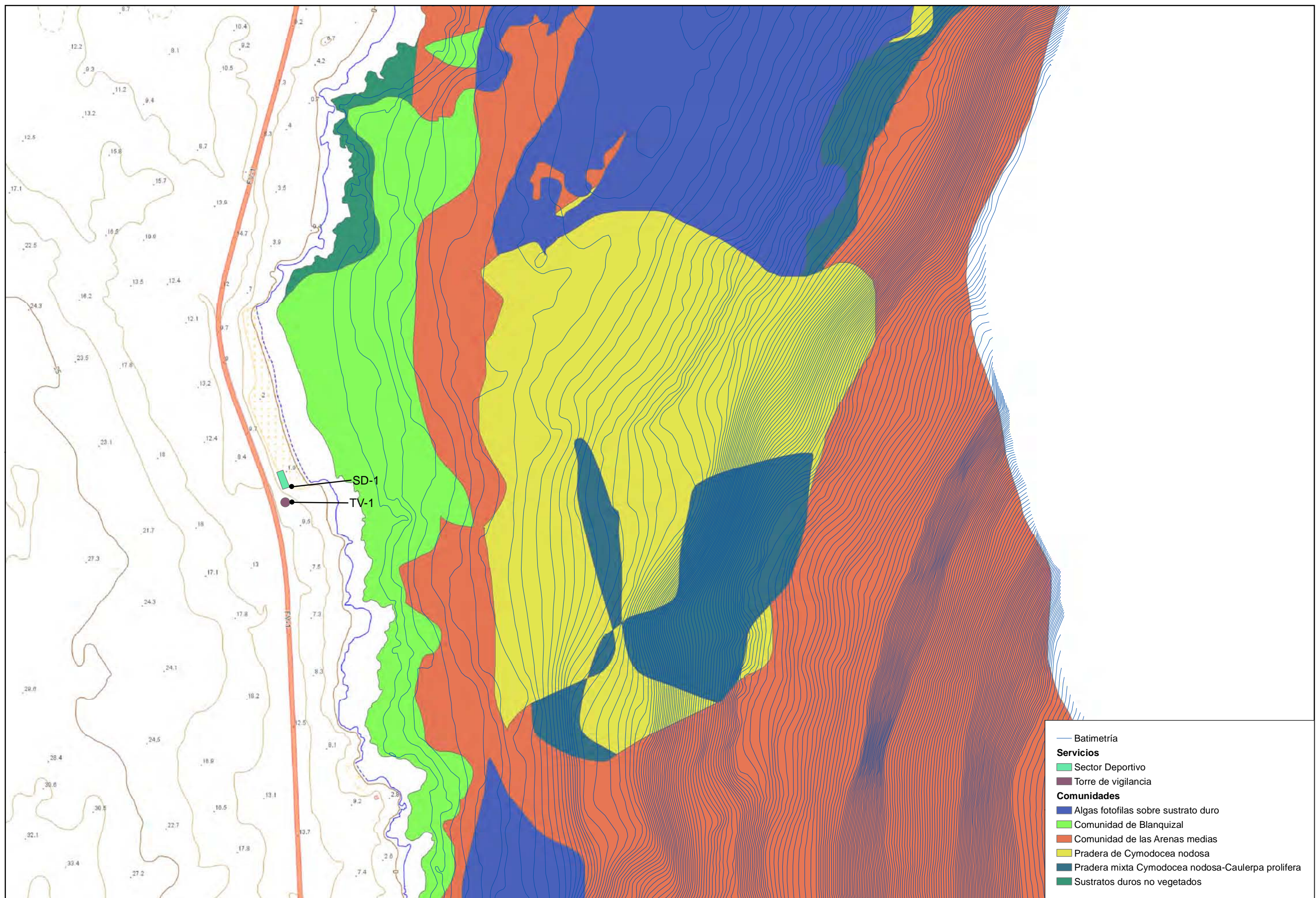
LOCALIZADOR:

ESCALA ORIGINAL DIN-A3  
1:5.000  
NUMÉRICA GRÁFICA

FECHA: NOVIEMBRE 2019

NUM. MAPA: 9  
HOJA: 11 de 11

TÍTULO: ECOCARTOGRÁFICO - MORFOLOGÍA MARINA



— Batimetría

**Servicios**

- Sector Deportivo
- Torre de vigilancia

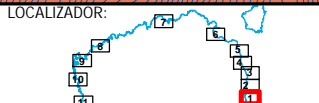
**Comunidades**

- Algas fotófilas sobre sustrato duro
- Comunidad de Blanquiazal
- Comunidad de las Arenas medias
- Pradera de Cymodocea nodosa
- Pradera mixta Cymodocea nodosa-Caulerpa prolifera
- Sustratos duros no vegetados


PROMOTOR:  Ayuntamiento de La Oliva

EQUIPO AMBIENTAL:  
ISABEL C. ROSARIO SUÁREZ  
Lic. en Ciencias del Mar

PROYECTO:  
EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SIMPLIFICADO  
DEL PROYECTO DE SERVICIOS DE TEMPORADA DE LAS PLAYAS  
DEL T.M. DE LA OLIVA (FUERTEVENTURA)  
Anexo 1: Cartografía Ambiental

LOCALIZADOR: 

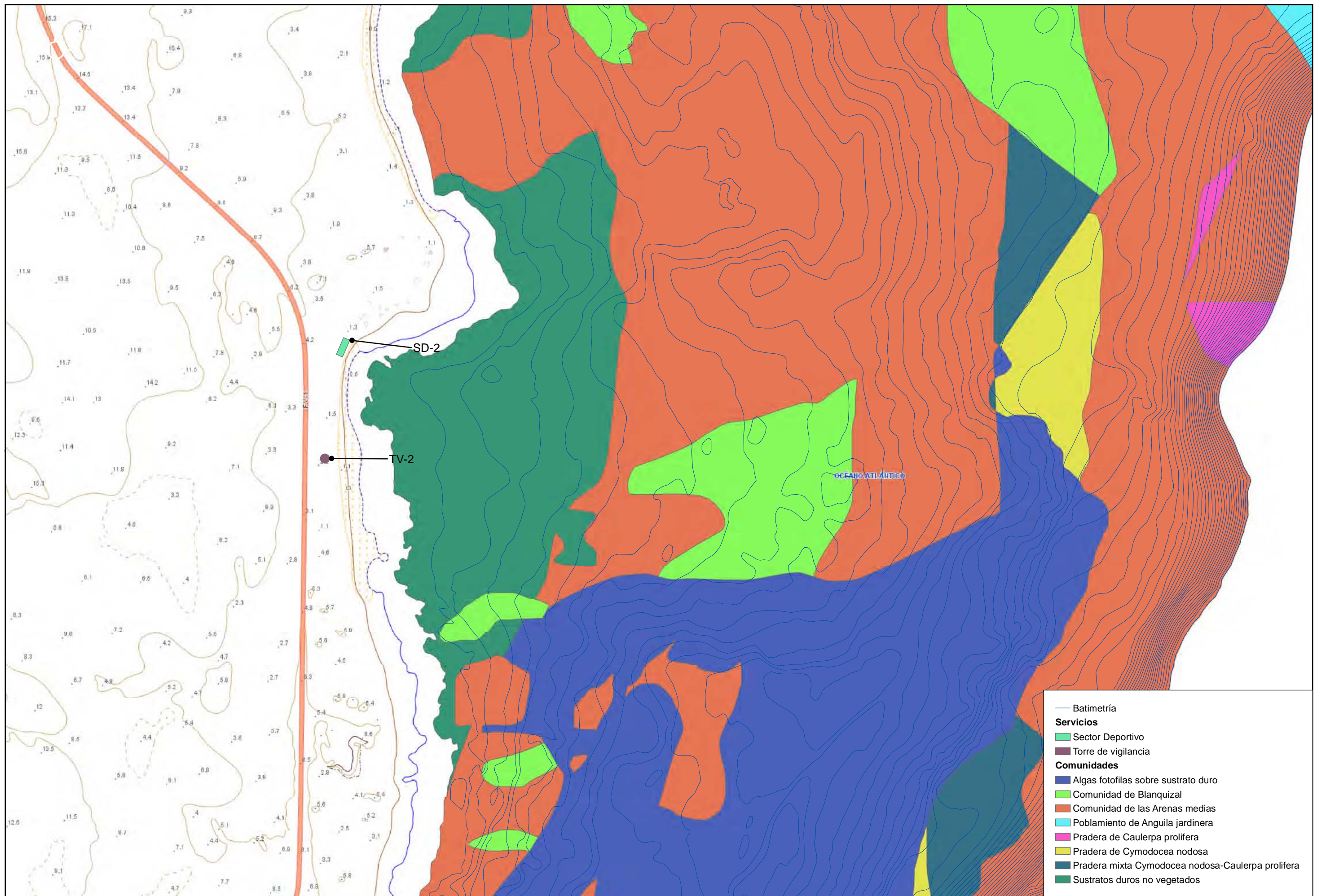
ESCALA ORIGINAL DIN-A3  
1:5.000  
NUMÉRICA

  
GRÁFICA

FECHA:  
NOVIEMBRE  
2019

NUM. MAPA:  
**10**  
HOJA:  
1 de 11

TÍTULO  
ECOCARTOGRÁFICO  
COMUNIDADES MARINAS

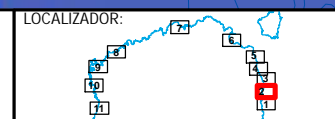


- Batimetría
- Servicios**
- Sector Deportivo
- Torre de vigilancia
- Comunidades**
- Algas fotófilas sobre sustrato duro
- Comunidad de Blanquiazal
- Comunidad de las Arenas medias
- Poblamiento de Anguila jardinera
- Pradera de Caulerpa prolifera
- Pradera de Cymodocea nodosa
- Pradera mixta Cymodocea nodosa-Caulerpa prolifera
- Sustratos duros no vegetados


PROMOTOR:  Ayuntamiento de La Oliva

EQUIPO AMBIENTAL:  
ISABEL C. ROSARIO SUÁREZ  
Lic. en Ciencias del Mar

PROYECTO:  
EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SIMPLIFICADO  
DEL PROYECTO DE SERVICIOS DE TEMPORADA DE LAS PLAYAS  
DEL T.M. DE LA OLIVA (FUERTEVENTURA)  
Anexo 1: Cartografía Ambiental



ESCALA ORIGINAL DIN-A3  
1:5.000  
NUMÉRICA

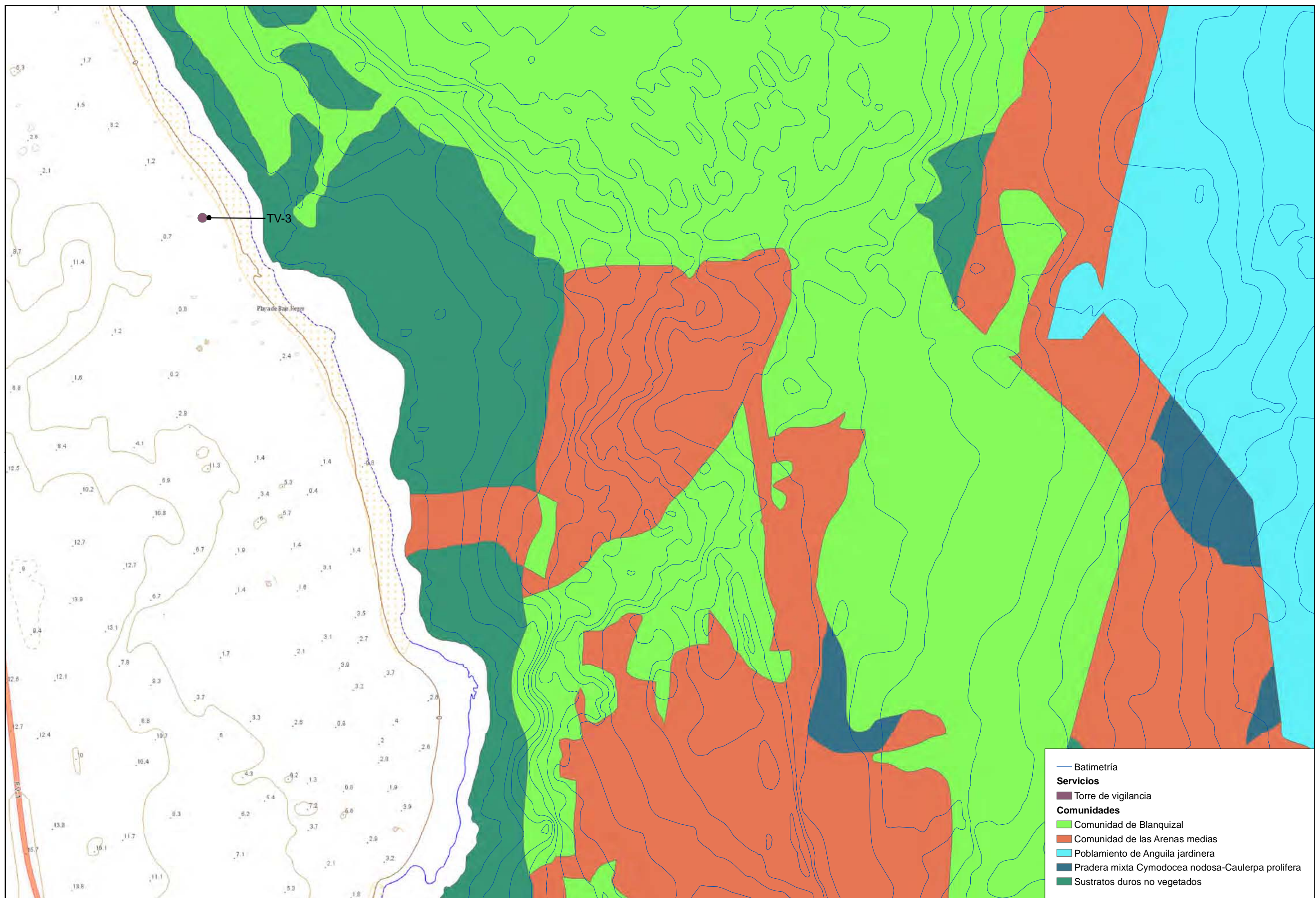
  
GRÁFICA

FECHA:  
NOVIEMBRE  
2019

NUM. MAPA:  
**10**

HOJA:  
2 de 11

TÍTULO  
**ECOCARTOGRÁFICO  
COMUNIDADES MARINAS**



— Batimetría

**Servicios**

■ Torre de vigilancia

**Comunidades**

■ Comunidad de Blanquizal

■ Comunidad de las Arenas medias

■ Poblamiento de Anguila jardinera

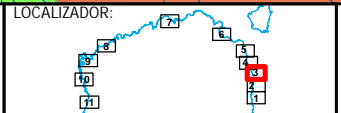
■ Pradera mixta Cymodocea nodosa-Caulerpa prolifera

■ Sustratos duros no vegetados

PROMOTOR:  Ayuntamiento de La Oliva

EQUIPO AMBIENTAL:  
ISABEL C. ROSARIO SUÁREZ  
Lic. en Ciencias del Mar

PROYECTO:  
EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SIMPLIFICADO  
DEL PROYECTO DE SERVICIOS DE TEMPORADA DE LAS PLAYAS  
DEL T.M. DE LA OLIVA (FUERTEVENTURA)  
Anexo 1: Cartografía Ambiental



ESCALA ORIGINAL DIN-A3  
1:5.000  
NUMÉRICA

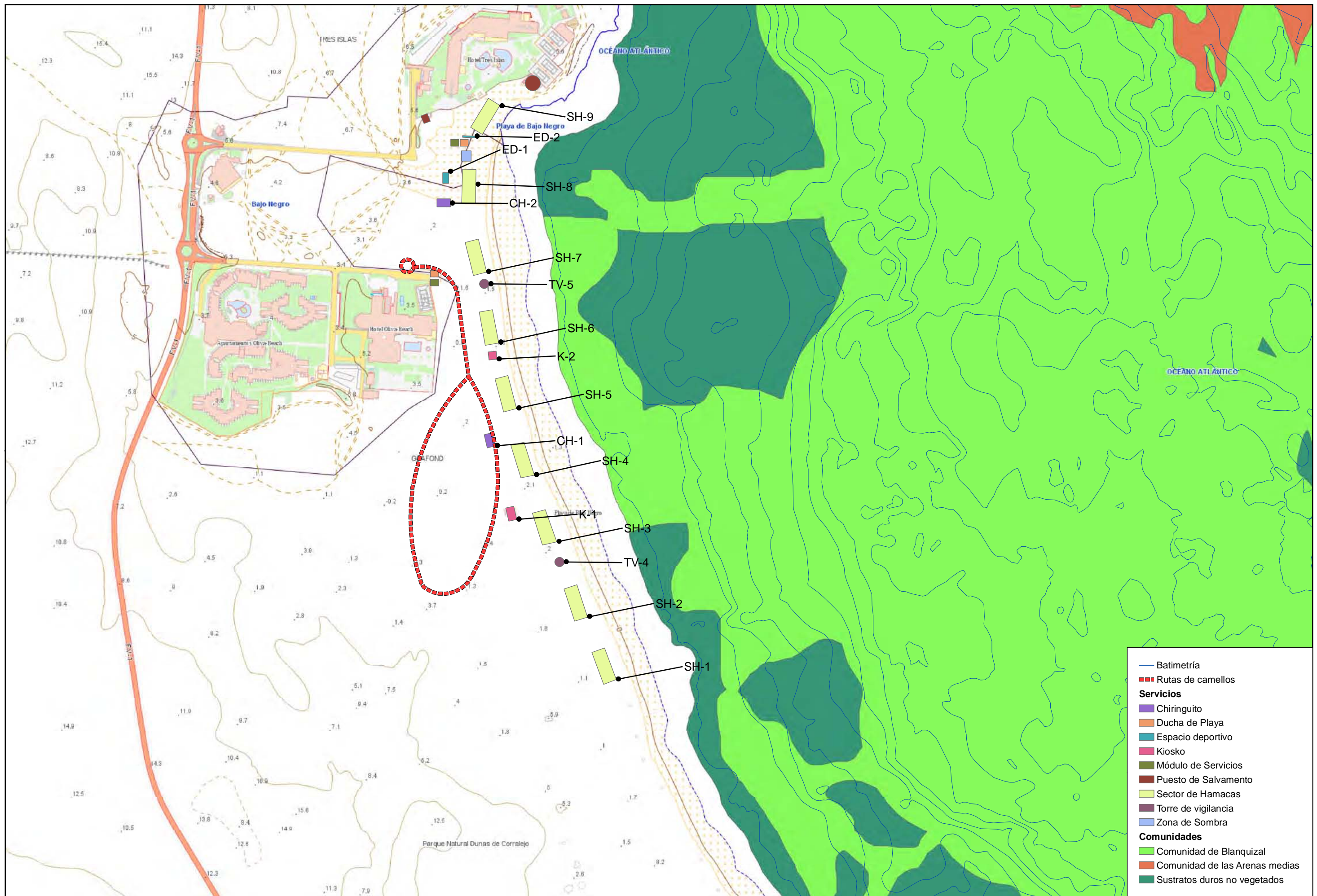
0 100 Metros  
GRÁFICA

FECHA:  
NOVIEMBRE  
2019

NUM. MAPA:  
**10**  
HOJA:  
3 de 11

TÍTULO  
ECOCARTOGRÁFICO  
COMUNIDADES MARINAS



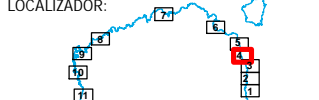


- Batimetría
- Rutas de camellos
- Servicios**
- Chiringuito
- Ducha de Playa
- Espacio deportivo
- Kiosko
- Módulo de Servicios
- Puesto de Salvamento
- Sector de Hamacas
- Torre de vigilancia
- Zona de Sombra
- Comunidades**
- Comunidad de Blanquizal
- Comunidad de las Arenas medias
- Sustratos duros no vegetados


PROMOTOR:  Ayuntamiento de La Oliva

EQUIPO AMBIENTAL:  
ISABEL C. ROSARIO SUÁREZ  
Lic. en Ciencias del Mar

PROYECTO:  
EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SIMPLIFICADO  
DEL PROYECTO DE SERVICIOS DE TEMPORADA DE LAS PLAYAS  
DEL T.M. DE LA OLIVA (FUERTEVENTURA)  
Anexo 1: Cartografía Ambiental

LOCALIZADOR: 

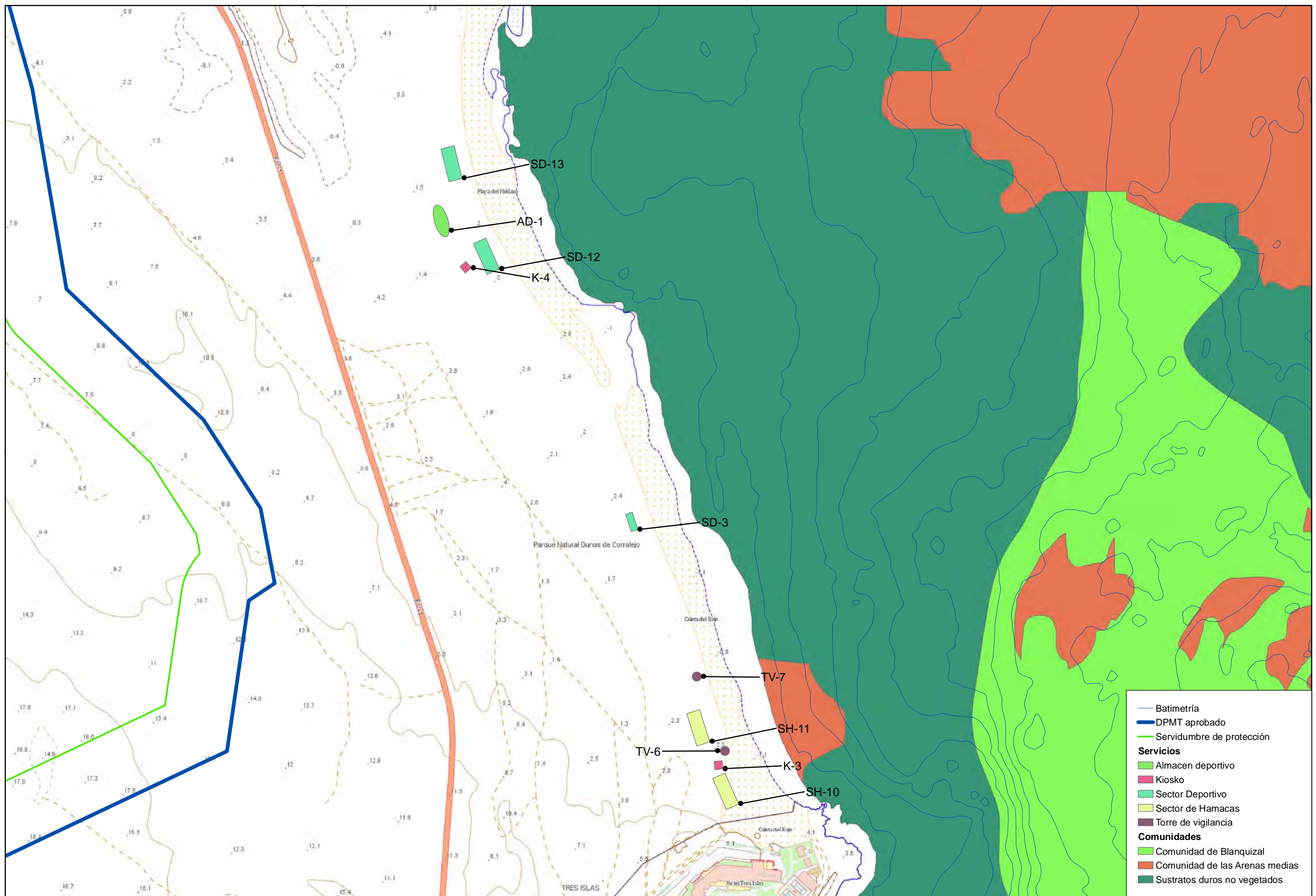
ESCALA ORIGINAL DIN-A3  
1:5.000  
NUMÉRICA

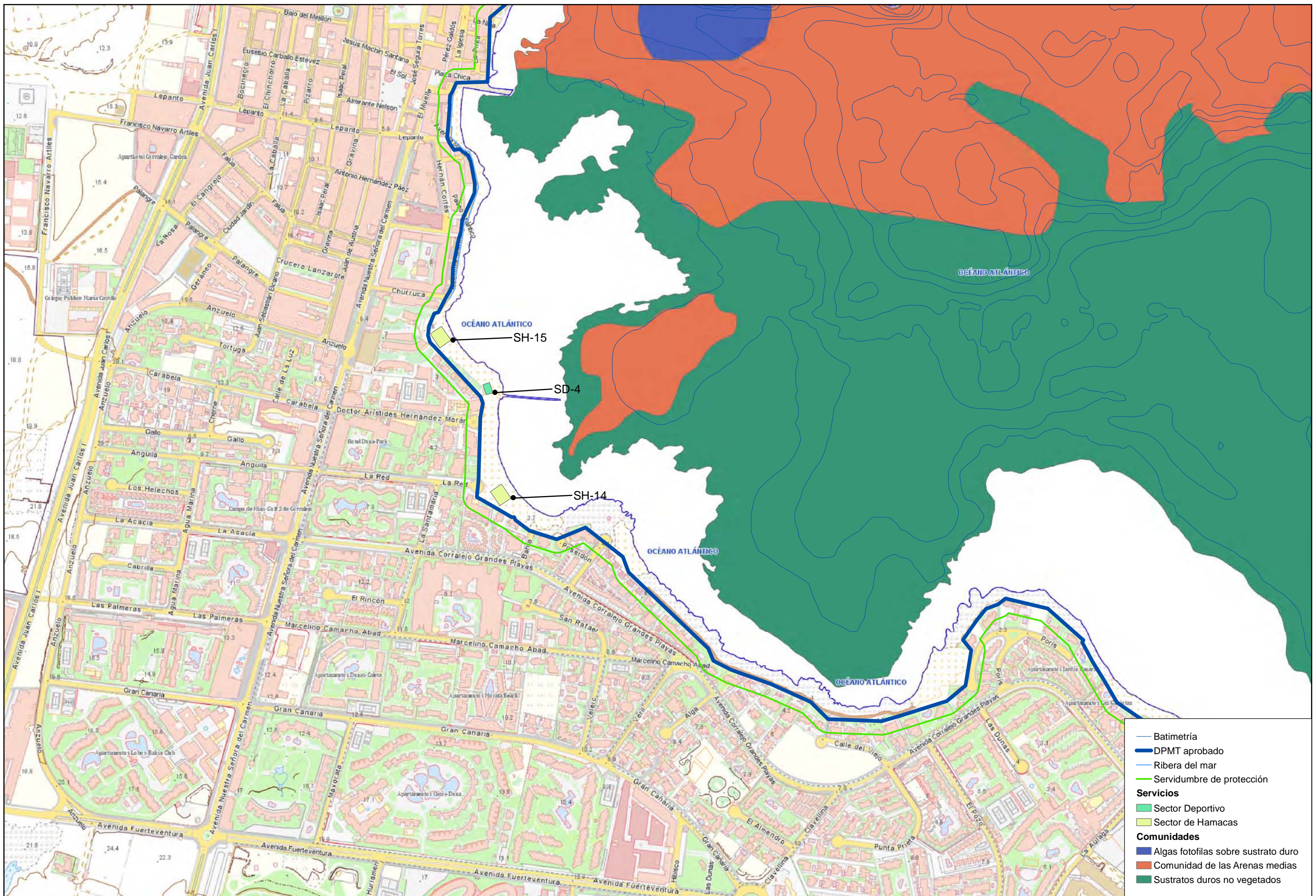
  
GRÁFICA

FECHA:  
NOVIEMBRE  
2019

NUM. MAPA:  
**10**  
HOJA:  
4 de 11

TÍTULO:  
**ECOCARTOGRÁFICO  
COMUNIDADES MARINAS**



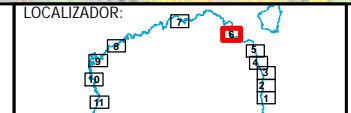


- Batimetría
- DPMT aprobado
- Ribera del mar
- Servidumbre de protección
- Servicios**
- Sector Deportivo
- Sector de Hamacas
- Comunidades**
- Algas fotofilas sobre sustrato duro
- Comunidad de las Arenas medias
- Sustratos duros no vegetados

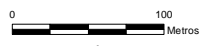
PROMOTOR:  Ayuntamiento de La Oliva

EQUIPO AMBIENTAL: ISABEL C. ROSARIO SUÁREZ  
Lic. en Ciencias del Mar

PROYECTO: EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SIMPLIFICADO DEL PROYECTO DE SERVICIOS DE TEMPORADA DE LAS PLAYAS DEL T.M. DE LA OLIVA (FUERTEVENTURA)  
Anexo 1: Cartografía Ambiental



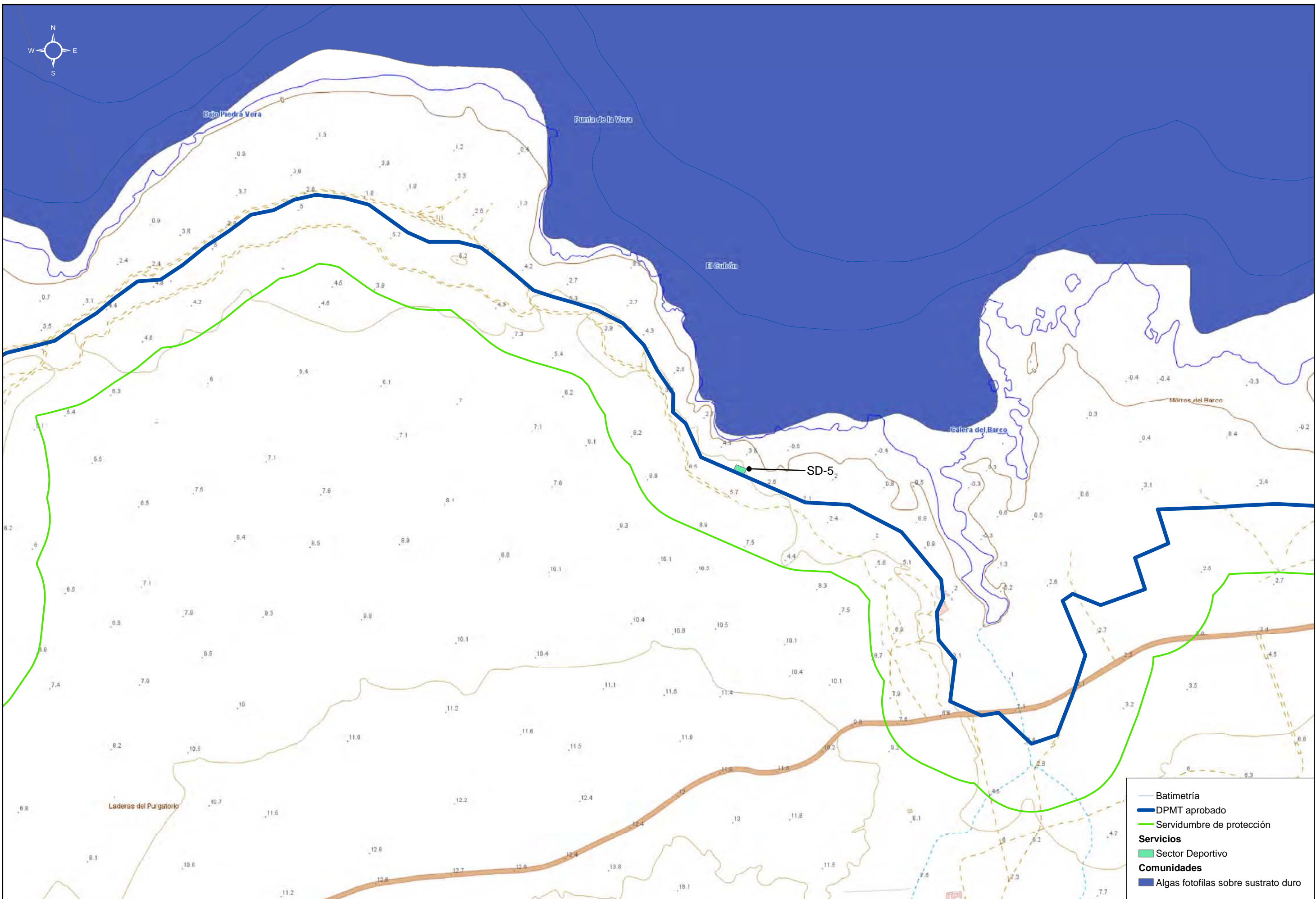
ESCALA ORIGINAL DIN-A3  
1:5.000  
NUMÉRICA

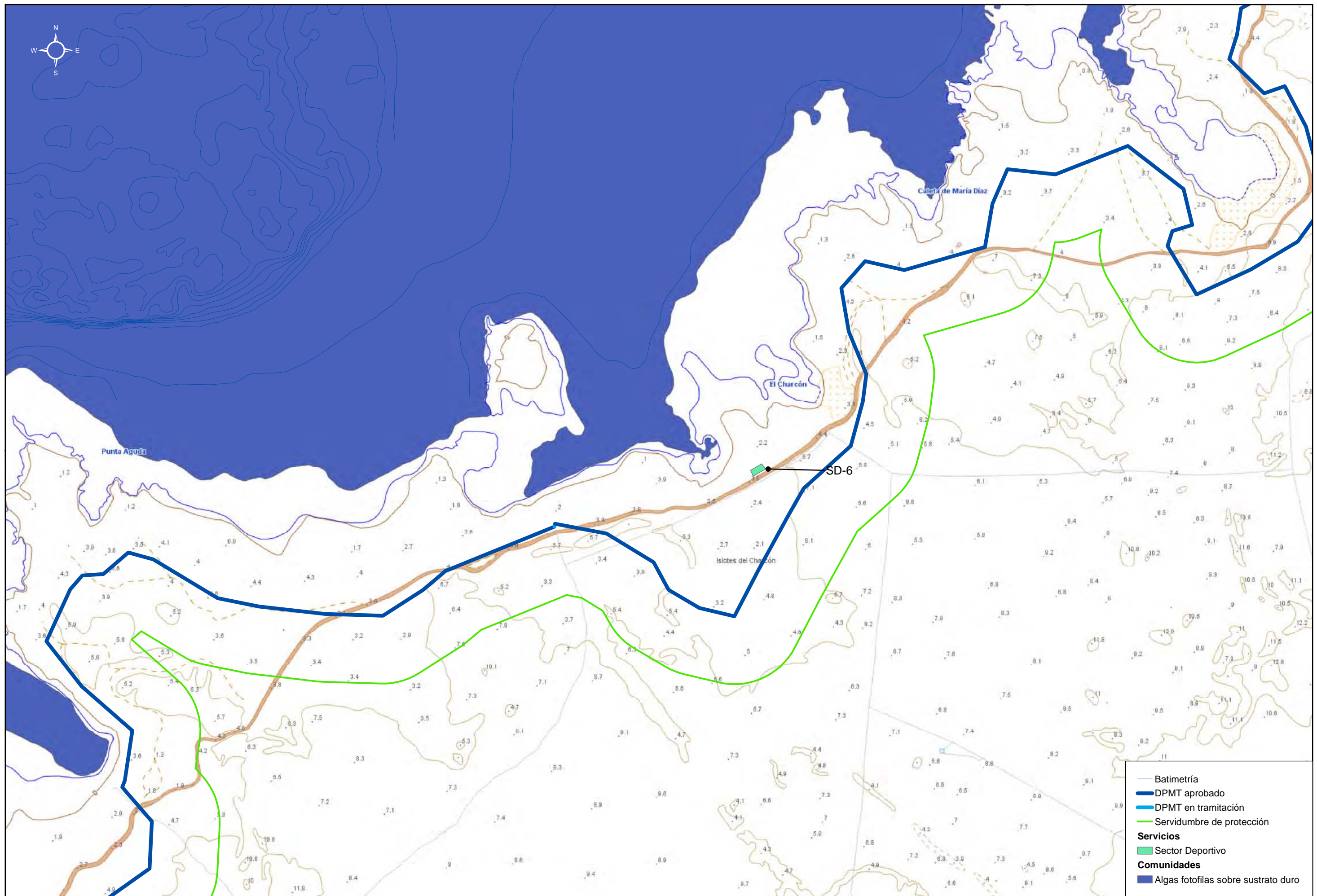
  
GRÁFICA

FECHA: NOVIEMBRE 2019

NUM. MAPA: 10  
HOJA: 6 de 11

TÍTULO: ECOCARTOGRÁFICO COMUNIDADES MARINAS



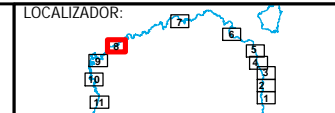


- Batimetría
- DPMT aprobado
- DPMT en tramitación
- Servidumbre de protección
- Servicios**
- Sector Deportivo
- Comunidades**
- Algas fofofilas sobre sustrato duro


PROMOTOR:  
  
**Ayuntamiento de La Oliva**

EQUIPO AMBIENTAL:  
 ISABEL C. ROSARIO SUÁREZ  
 Lic. en Ciencias del Mar

PROYECTO:  
**EVALUACIÓN DE IMPACTO SIMPLIFICADO DEL PROYECTO DE SERVICIOS DE TEMPORADA DE LAS PLAYAS DEL T.M. DE LA OLIVA (FUERTEVENTURA)**  
 Anexo 1: Cartografía Ambiental



ESCALA ORIGINAL DIN-A3  
 1:5.000  
 NUMÉRICA



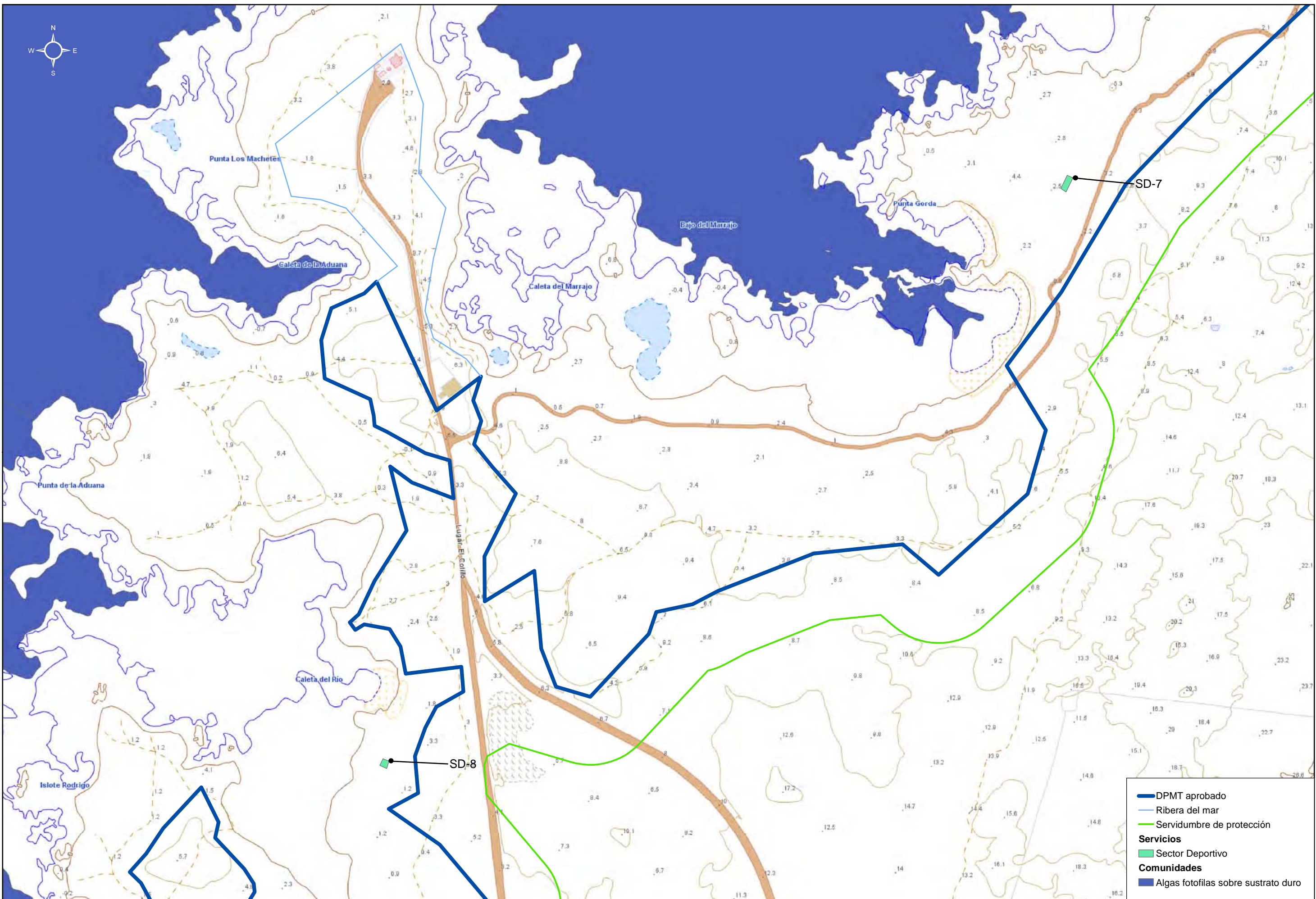
GRÁFICA

FECHA:  
 NOVIEMBRE 2019

NUM. MAPA:  
**10**

HOJA:  
 8 de 11

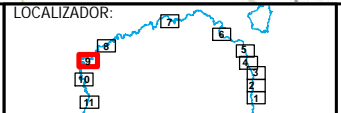
TÍTULO  
**ECOCARTOGRÁFICO COMUNIDADES MARINAS**




PROMOTOR:  Ayuntamiento de La Oliva

EQUIPO AMBIENTAL: ISABEL C. ROSARIO SUÁREZ  
Lic. en Ciencias del Mar

PROYECTO: EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SIMPLIFICADO DEL PROYECTO DE SERVICIOS DE TEMPORADA DE LAS PLAYAS DEL T.M. DE LA OLIVA (FUERTEVENTURA)  
Anexo 1: Cartografía Ambiental



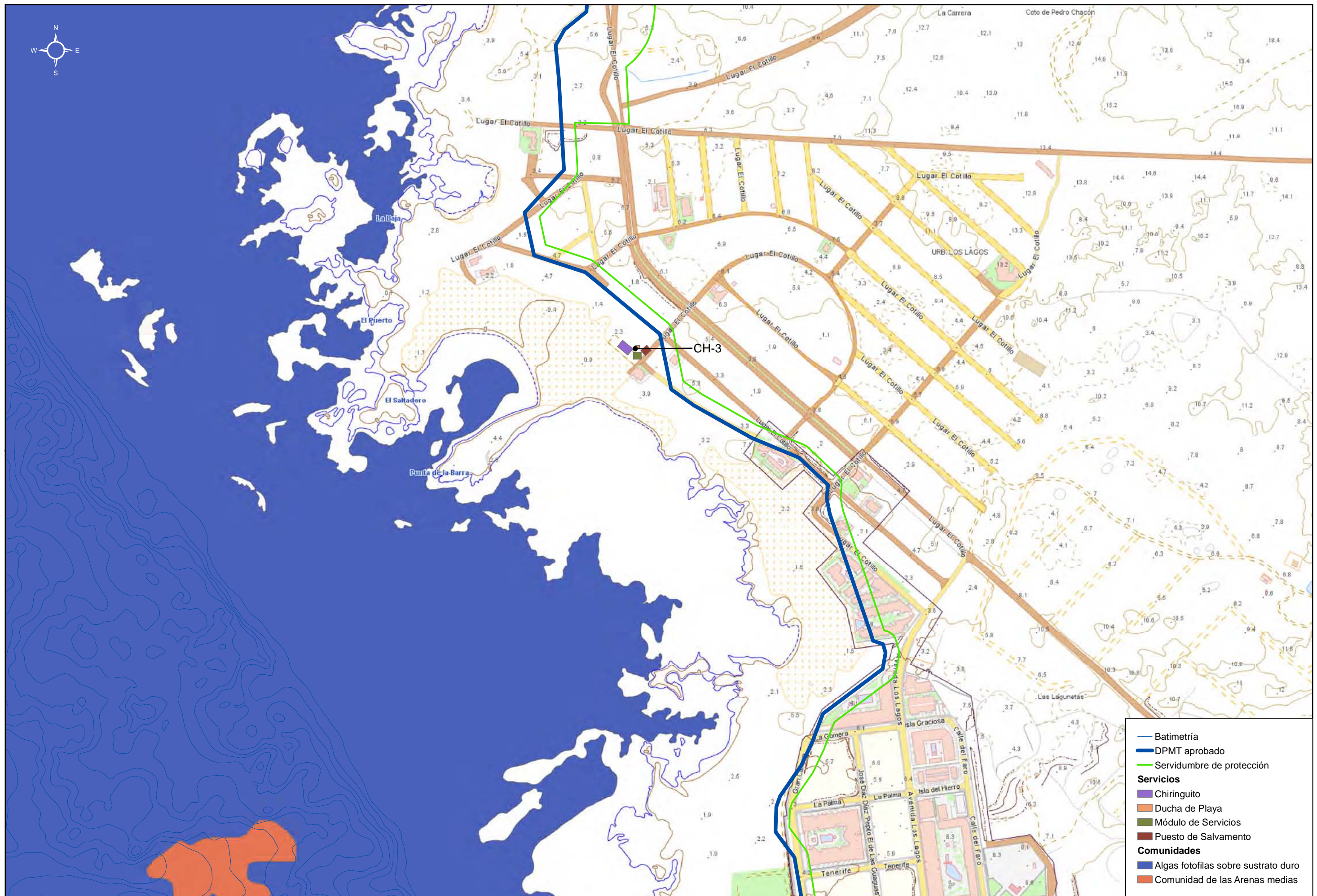
ESCALA ORIGINAL DIN-A3  
1:5.000  
NUMÉRICA

  
GRÁFICA

FECHA: NOVIEMBRE 2019

NUM. MAPA: 10  
HOJA: 9 de 11

TÍTULO: ECOCARTOGRÁFICO COMUNIDADES MARINAS



- Batimetría
- DPMT aprobado
- Servidumbre de protección
- Servicios**
- Chiringuito
- Ducha de Playa
- Módulo de Servicios
- Puesto de Salvamento
- Comunidades**
- Algas fotófilas sobre sustrato duro
- Comunidad de las Arenas medias

PROMOTOR: Ayuntamiento de La Oliva

EQUIPO AMBIENTAL: ISABEL C. ROSARIO SUÁREZ  
Lic. en Ciencias del Mar

PROYECTO: EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SIMPLIFICADO DEL PROYECTO DE SERVICIOS DE TEMPORADA DE LAS PLAYAS DEL T.M. DE LA OLIVA (FUERTEVENTURA)  
Anexo 1: Cartografía Ambiental

LOCALIZADOR:

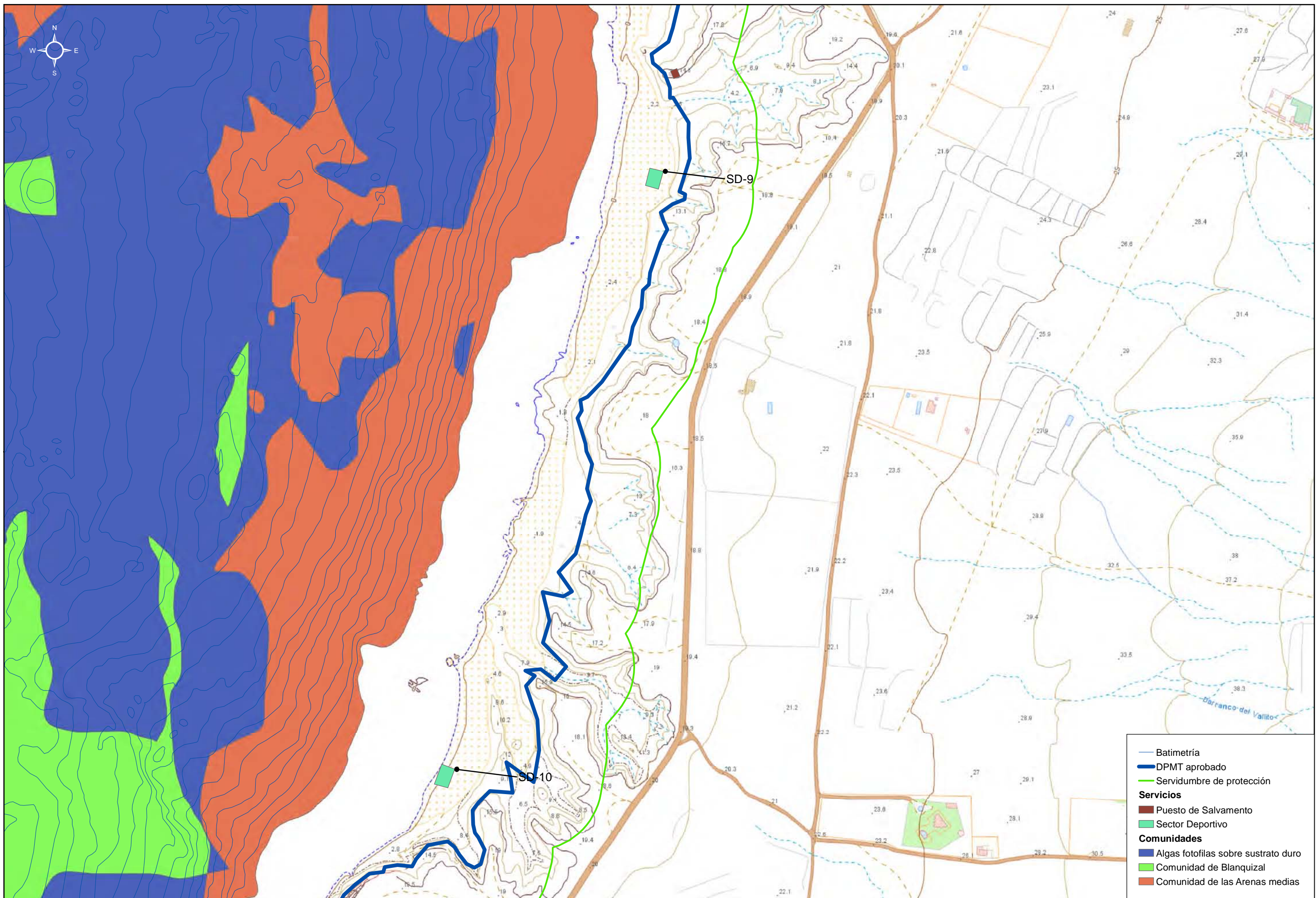
ESCALA ORIGINAL DIN-A3  
1:5.000  
NUMÉRICA



FECHA: NOVIEMBRE 2019

NUM. MAPA: 10  
HOJA: 10 de 11

TÍTULO: ECOCARTOGRÁFICO COMUNIDADES MARINAS



— Batimetría
— DPMT aprobado
— Servidumbre de protección
<b>Servicios</b>
■ Puesto de Salvamento
■ Sector Deportivo
<b>Comunidades</b>
■ Algas fotofilas sobre sustrato duro
■ Comunidad de Blanquiazal
■ Comunidad de las Arenas medias

PROMOTOR: Ayuntamiento de La Oliva

EQUIPO AMBIENTAL: ISABEL C. ROSARIO SUÁREZ  
Lic. en Ciencias del Mar

PROYECTO: EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SIMPLIFICADO DEL PROYECTO DE SERVICIOS DE TEMPORADA DE LAS PLAYAS DEL T.M. DE LA OLIVA (FUERTEVENTURA)  
Anexo 1: Cartografía Ambiental

LOCALIZADOR:

ESCALA ORIGINAL DIN-A3  
1:5.000  
NUMÉRICA



FECHA: NOVIEMBRE 2019

NUM. MAPA: 10  
HOJA: 11 de 11

TÍTULO: ECOCARTOGRÁFICO COMUNIDADES MARINAS





SD-1  
TV-1

- Servicios**
- Sector Deportivo
  - Torre de vigilancia
- Usos del suelo**
- Playa, duna o arenal
  - Mar



SD-2

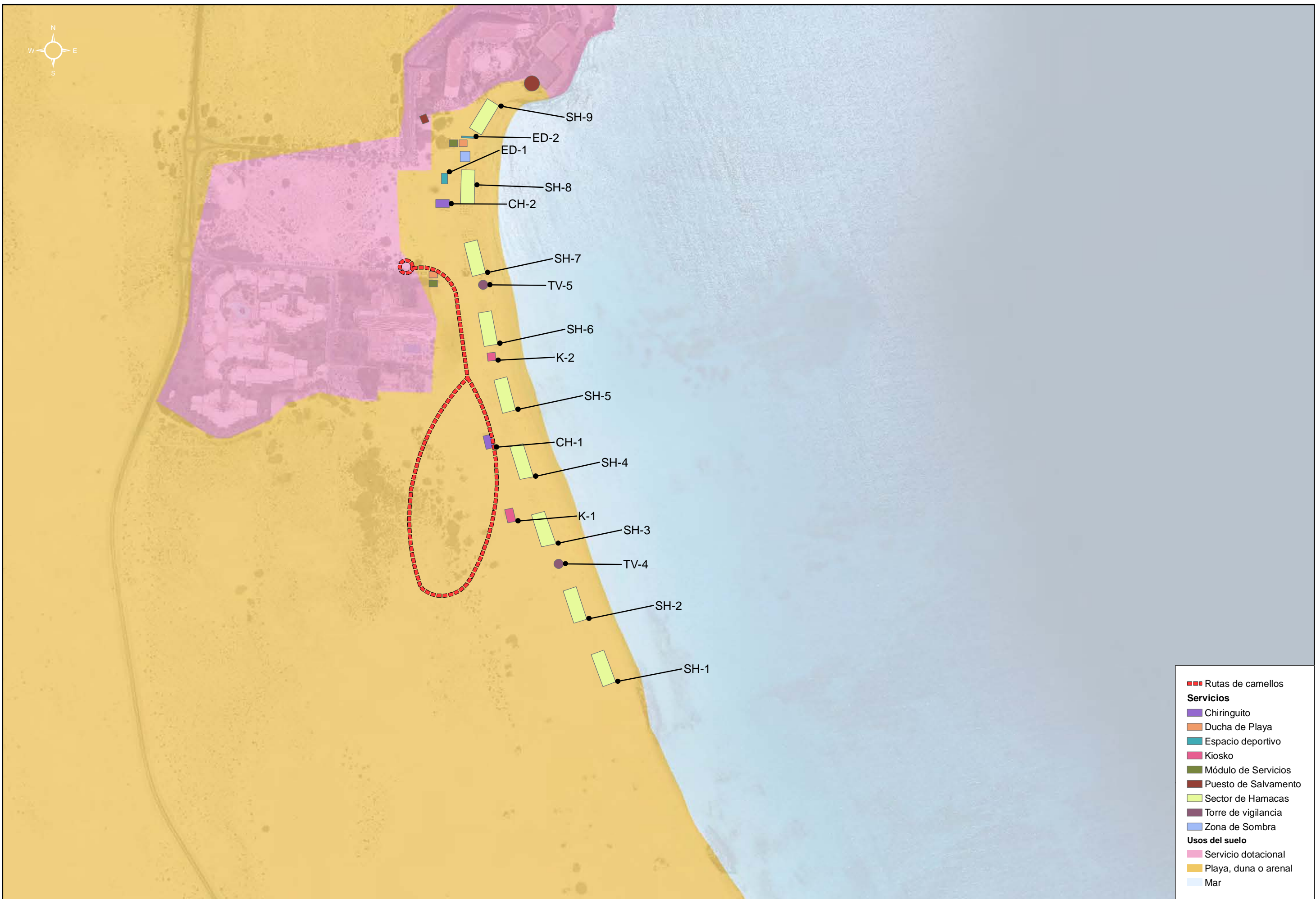
TV-2

- Servicios**
- Sector Deportivo
  - Torre de vigilancia
- Usos del suelo**
- Playa, duna o arenal
  - Mar

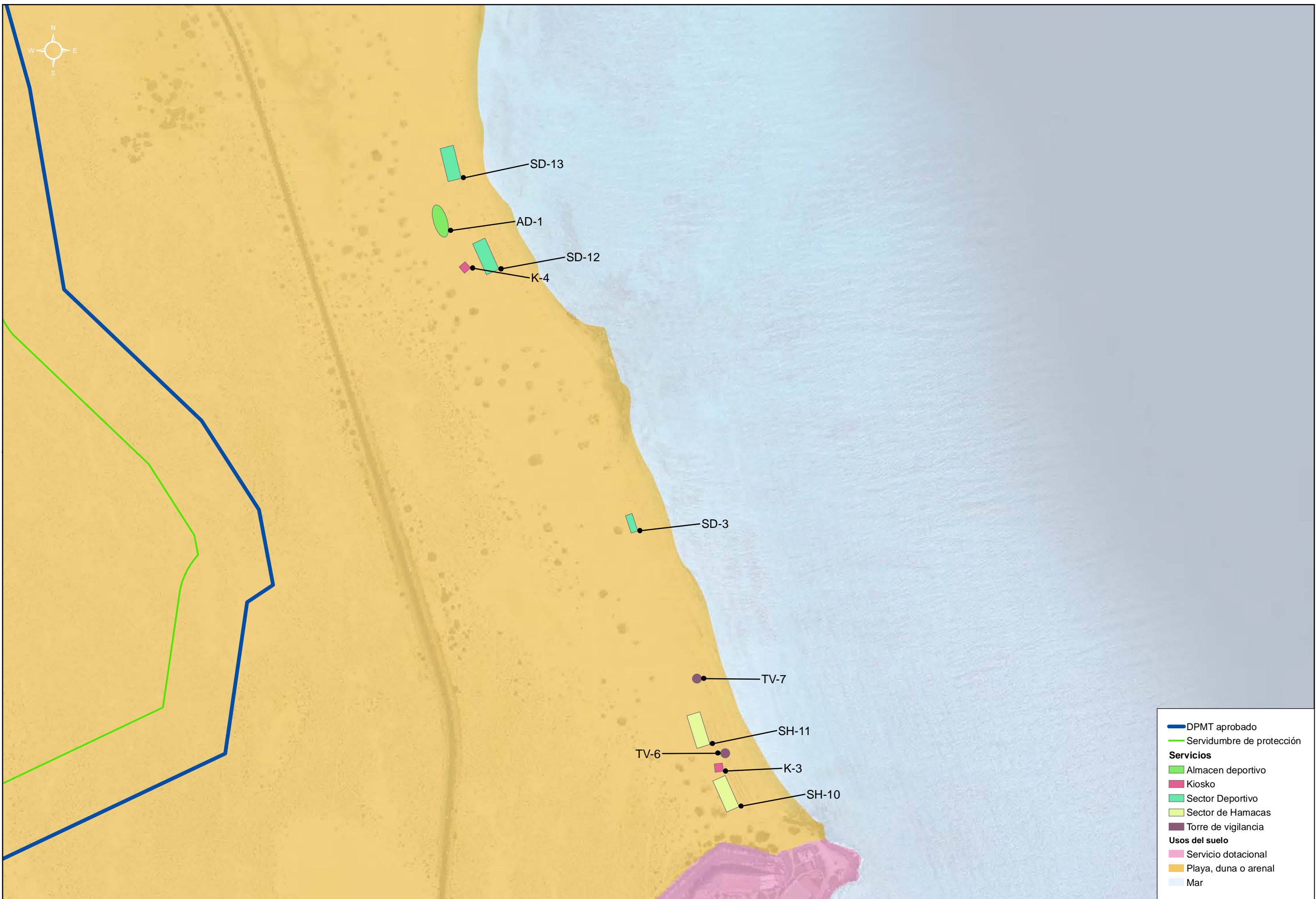


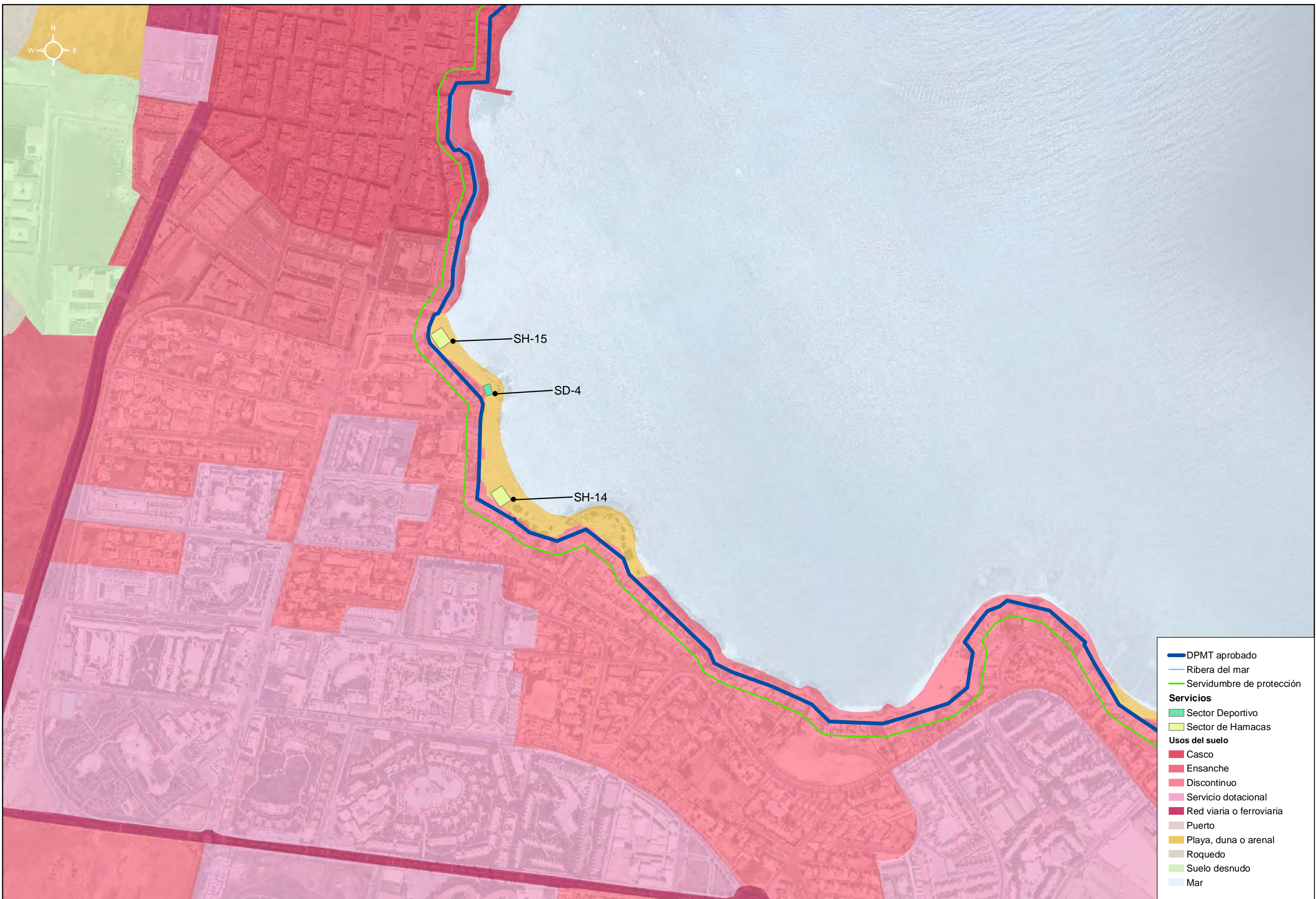
TV-3

- Servicios**
- Torre de vigilancia
- Usos del suelo**
- Playa, duna o arenal
  - Mar

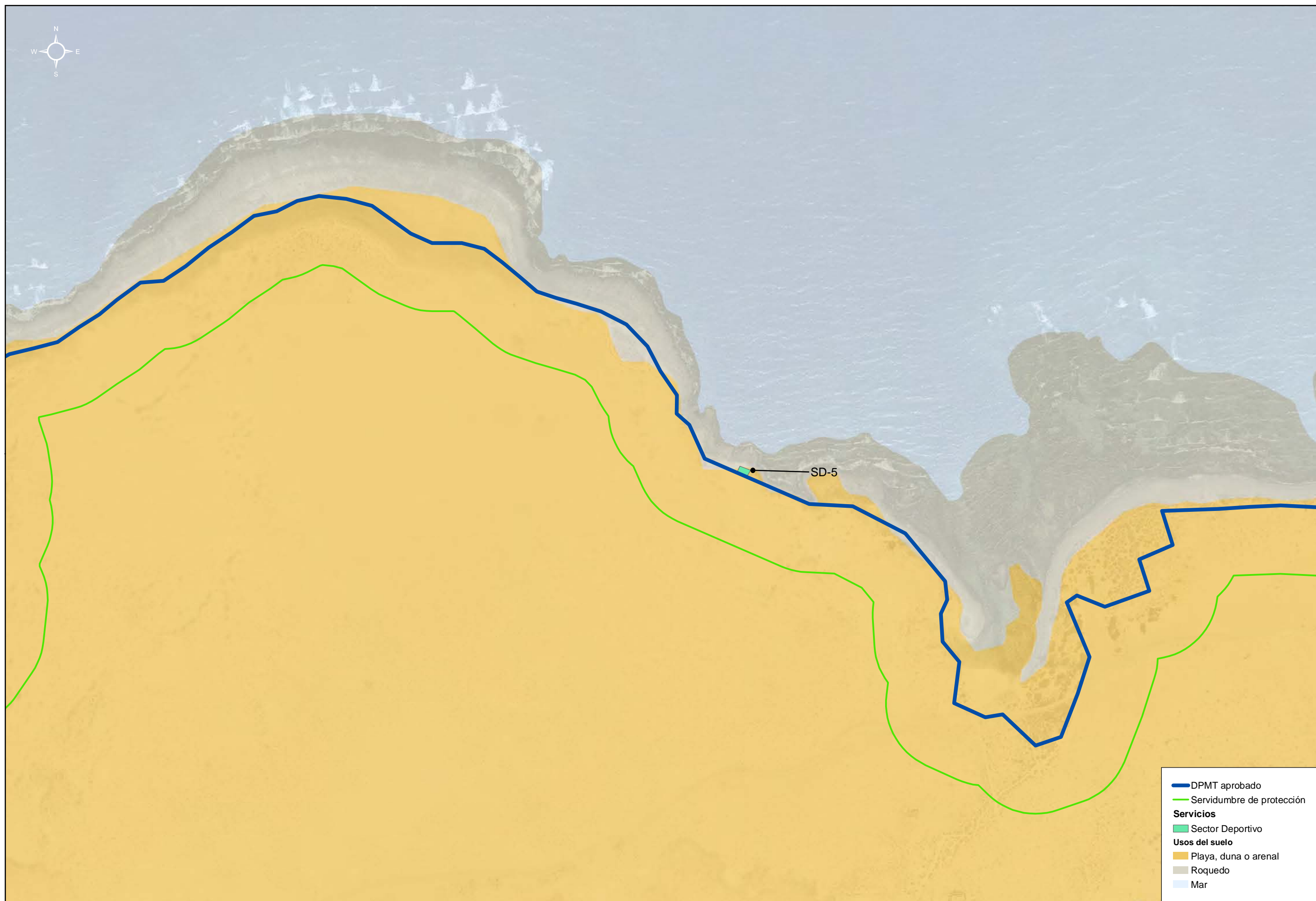


- Rutas de camellos
- Servicios**
- Chiringuito
- Ducha de Playa
- Espacio deportivo
- Kiosko
- Módulo de Servicios
- Puesto de Salvamento
- Sector de Hamacas
- Torre de vigilancia
- Zona de Sombra
- Usos del suelo**
- Servicio dotacional
- Playa, duna o arenal
- Mar





- DPMT aprobado
- Ribera del mar
- Servidumbre de protección
- Servicios**
- Sector Deportivo
- Sector de Hamacas
- Usos del suelo**
- Casco
- Ensanche
- Discontinuo
- Servicio dotacional
- Red viaria o ferroviaria
- Puerto
- Playa, duna o arenal
- Roquedo
- Suelo desnudo
- Mar



— DPMT aprobado  
— Servidumbre de protección

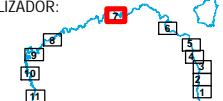
**Servicios**  
■ Sector Deportivo

**Usos del suelo**  
■ Playa, duna o arenal  
■ Roquedo  
■ Mar

PROMOTOR:  Ayuntamiento de La Oliva

EQUIPO AMBIENTAL:  
ISABEL C. ROSARIO SUÁREZ  
Lic. en Ciencias del Mar

PROYECTO:  
EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SIMPLIFICADO  
DEL PROYECTO DE SERVICIOS DE TEMPORADA DE LAS PLAYAS  
DEL T.M. DE LA OLIVA (FUERTEVENTURA)  
Anexo 1: Cartografía Ambiental

LOCALIZADOR: 

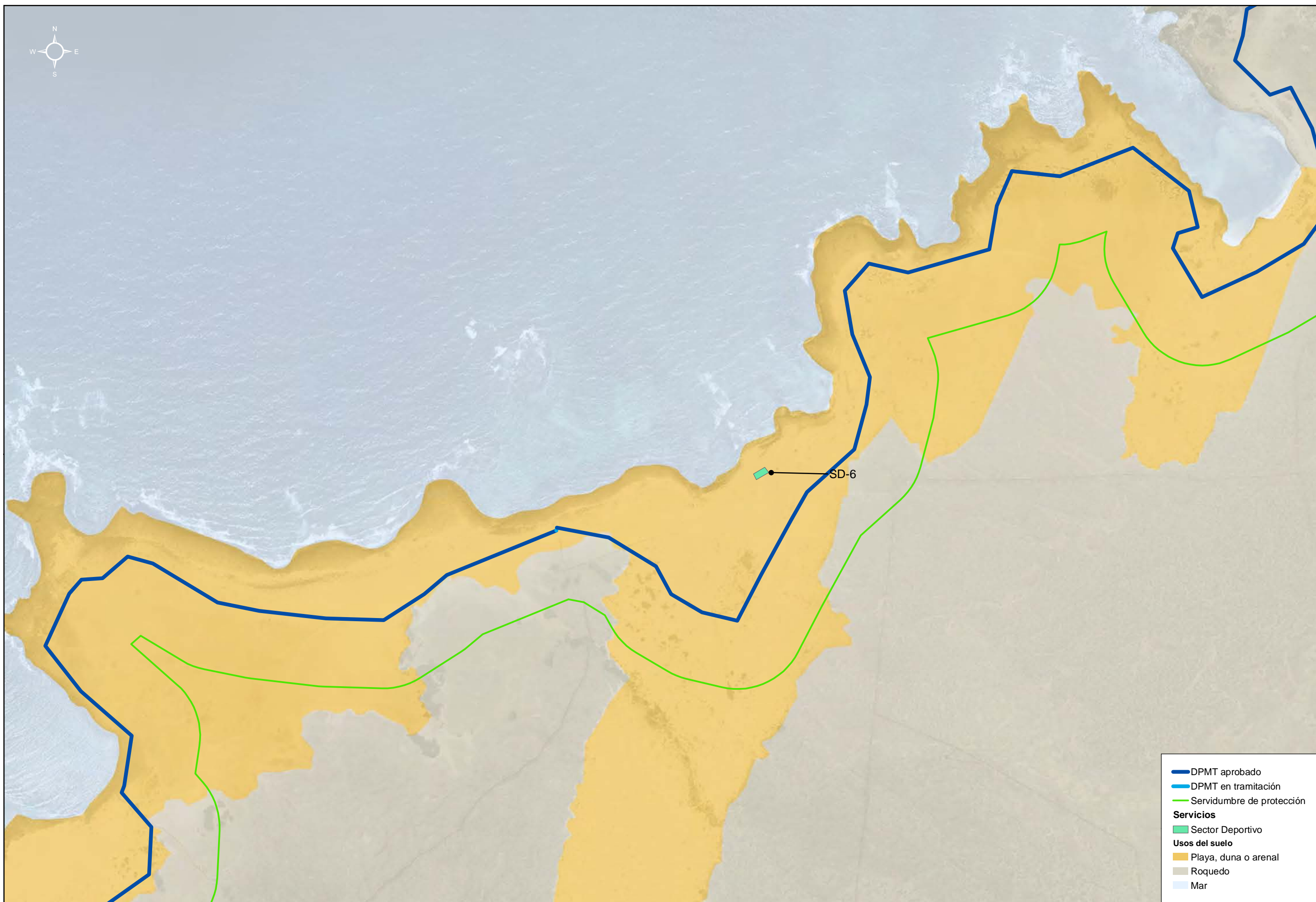
ESCALA ORIGINAL DIN-A3  
1:5.000  
NUMÉRICA

  
GRÁFICA

FECHA:  
NOVIEMBRE  
2019

NUM. MAPA:  
**11**  
HOJA:  
7 de 11

TÍTULO  
**USOS DEL SUELO**



- DPMT aprobado
  - DPMT en tramitación
  - Servidumbre de protección
- Servicios**
- Sector Deportivo
- Usos del suelo**
- Playa, duna o arenal
  - Roquedo
  - Mar

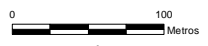
PROMOTOR:  
**Ayuntamiento de La Oliva**

EQUIPO AMBIENTAL:  
ISABEL C. ROSARIO SUÁREZ  
Lic. en Ciencias del Mar

PROYECTO:  
EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SIMPLIFICADO  
DEL PROYECTO DE SERVICIOS DE TEMPORADA DE LAS PLAYAS  
DEL T.M. DE LA OLIVA (FUERTEVENTURA)  
Anexo 1: Cartografía Ambiental



ESCALA ORIGINAL DIN-A3  
1:5.000  
NUMÉRICA



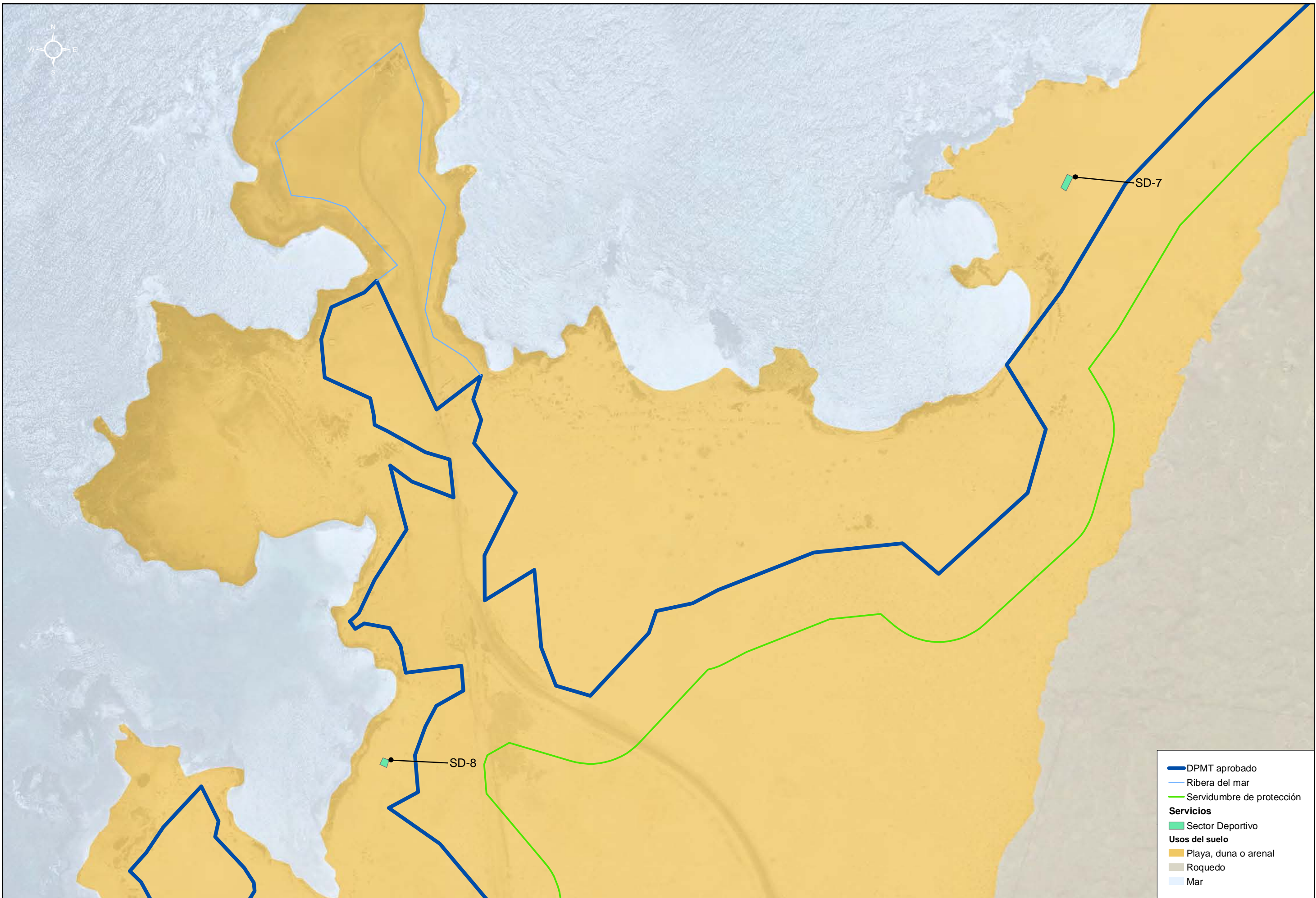
GRÁFICA

FECHA:  
NOVIEMBRE  
2019

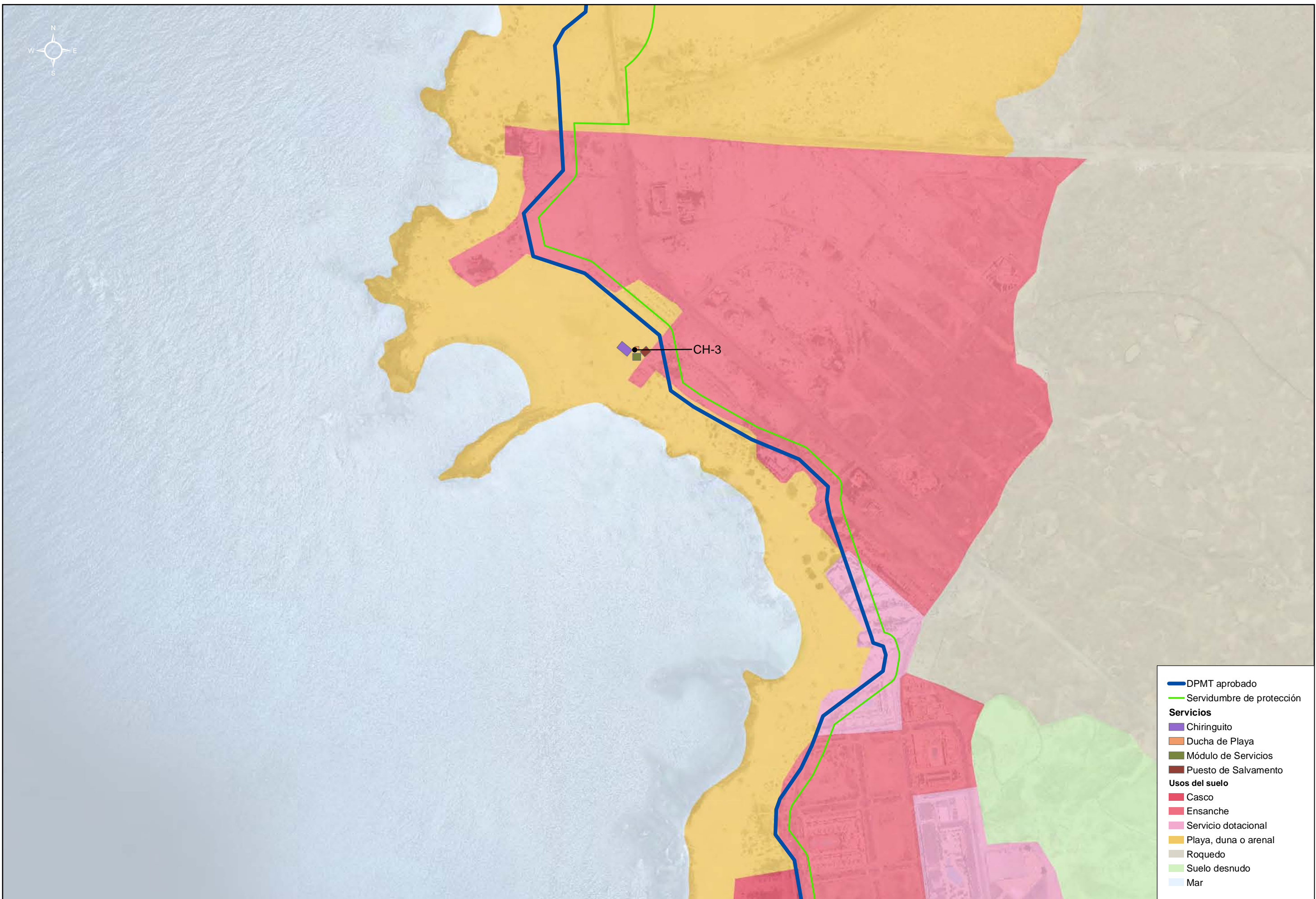
NUM. MAPA:  
**11**  
HOJA:  
8 de 11

TÍTULO  
**USOS DEL SUELO**

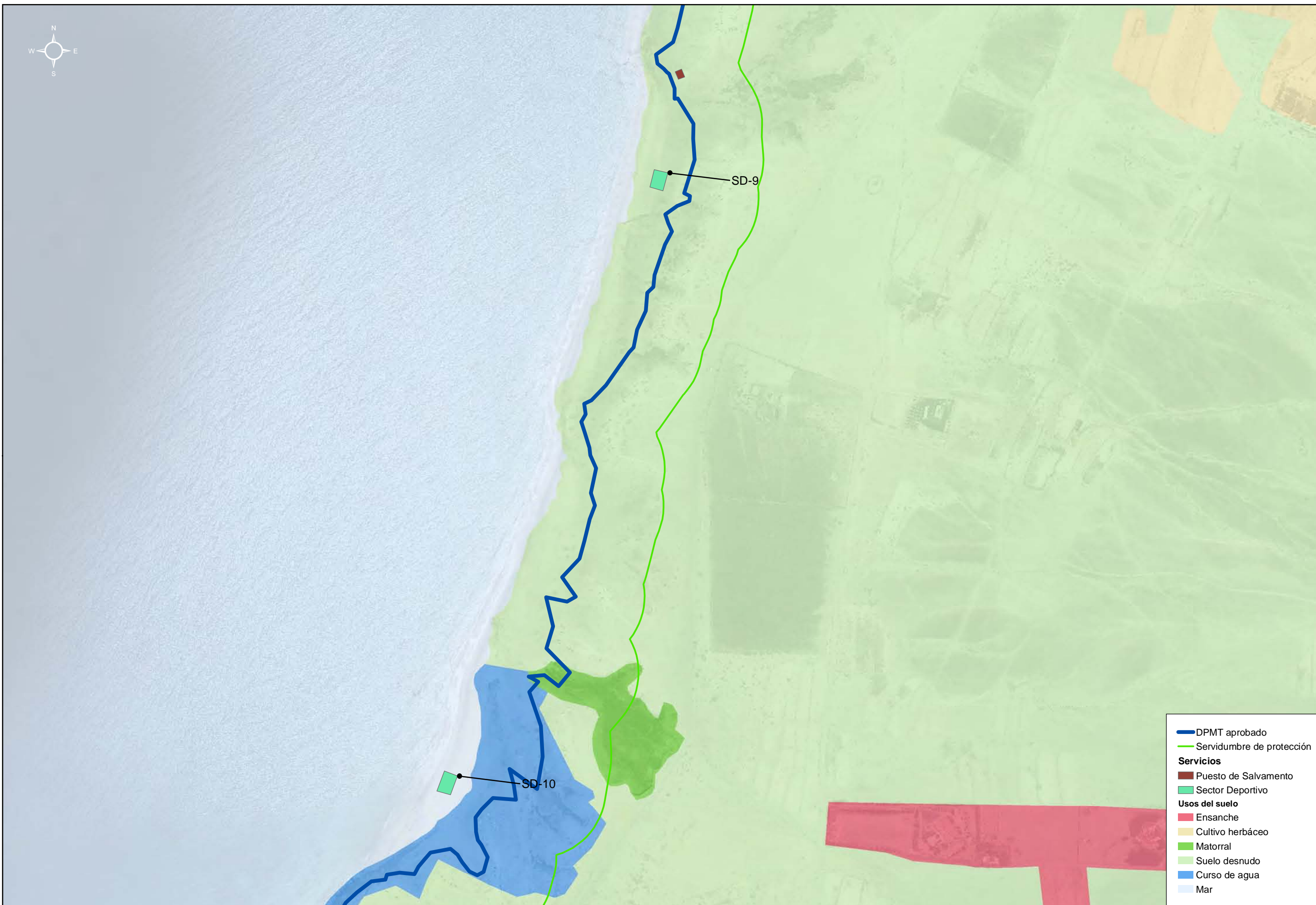




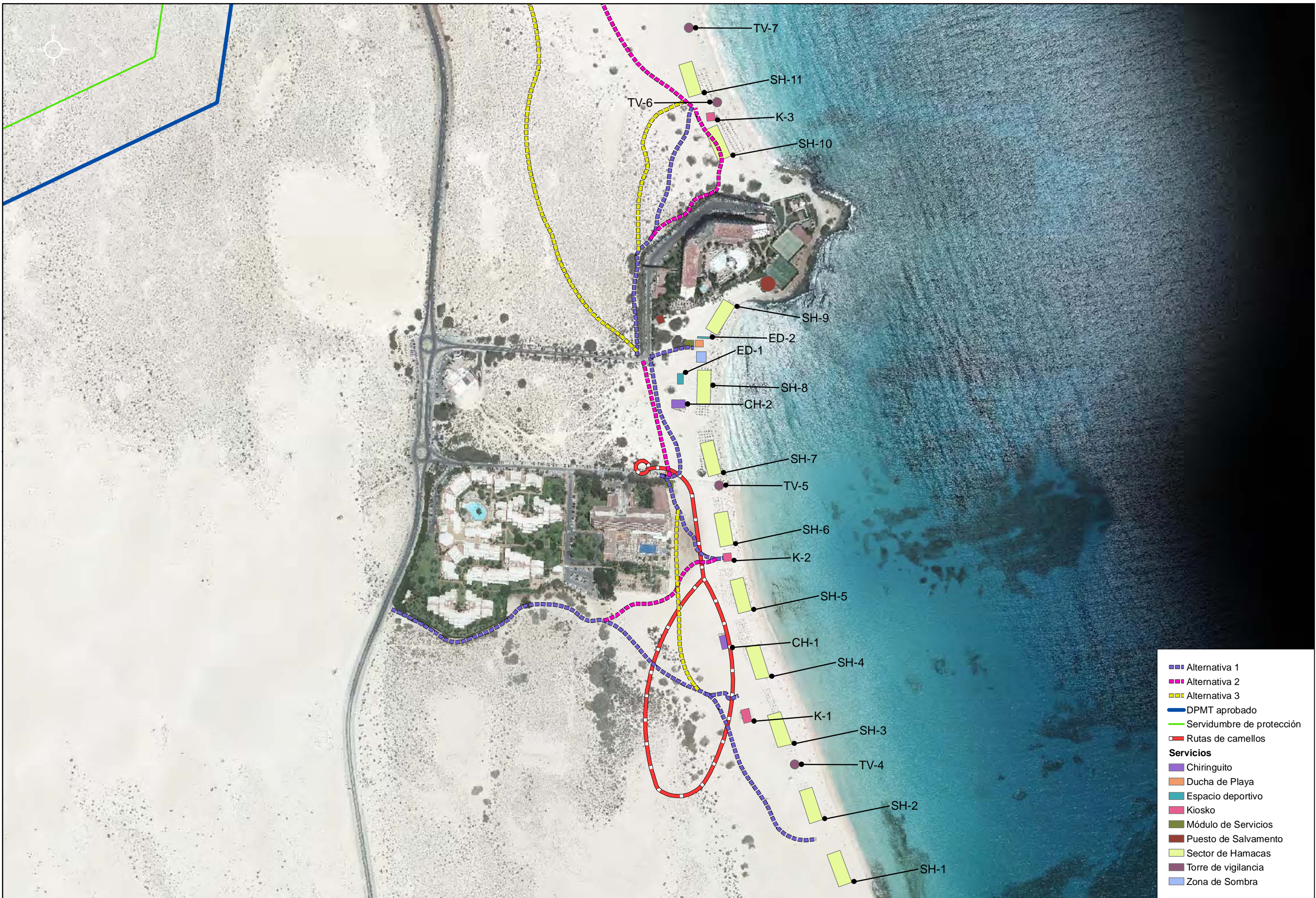
- DPMT aprobado
- Riberas del mar
- Servidumbre de protección
- Servicios**
- Sector Deportivo
- Usos del suelo**
- Playa, duna o arenal
- Roquedo
- Mar



- DPMT aprobado
- Servidumbre de protección
- Servicios**
- Chiringuito
- Ducha de Playa
- Módulo de Servicios
- Puesto de Salvamento
- Usos del suelo**
- Casco
- Ensanche
- Servicio dotacional
- Playa, duna o arenal
- Roquedo
- Suelo desnudo
- Mar



- DPMT aprobado
- Servidumbre de protección
- Servicios**
- Puesto de Salvamento
- Sector Deportivo
- Usos del suelo**
- Ensanche
- Cultivo herbáceo
- Matorral
- Suelo desnudo
- Curso de agua
- Mar



- Alternativa 1
- Alternativa 2
- Alternativa 3
- DPMT aprobado
- Servidumbre de protección
- Rutas de camellos
- Servicios**
- Chiringuito
- Ducha de Playa
- Espacio deportivo
- Kiosko
- Módulo de Servicios
- Puesto de Salvamento
- Sector de Hamacas
- Torre de vigilancia
- Zona de Sombra





**ANEJO N° 5**  
**ESTUDIO ECONÓMICO – FINANCIERO.**



## ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO PARA LA SOLICITUD DE AUTORIZACION DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA DE LAS PLAYAS DEL MUNICIPIO DE LA OLIVA PERIODO 2020-2024

Diciembre 2.019

Sergio García Delgado  
Abogado – Consultor  
Colegiado 5.20 ICATF  
Calle Villalba Hervás nº 4 3º B Santa Cruz de Tenerife

## 1. OBJETO

El presente **Estudio económico-financiero** que forma parte de la documentación para la **SOLICITUD PREFERENTE DE AUTORIZACION DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA DEL MUNICIPIO DE LA OLIVA PARA EL PERIODO 2020-2024**, se redacta en cumplimiento de lo estipulado en la legislación vigente (concretamente en el Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas) a fin de completar las informaciones necesarias para que el peticionario obtenga la autorización administrativa de servicios de temporada en playas por parte del Servicio Periférico de Costas de Canarias del Ministerio para la Transición Ecológica del Gobierno de España.

## 2. DETERMINACIÓN DE ELEMENTOS CONSIDERADOS

La estructura del presente estudio económico-financiero, para cada una de las temporadas (4) se rige por los criterios que a continuación se indican:

- Sector Chiringuitos
- Sector Kioscos
- Sectores de Hamacas
- Sectores Deportivos
- Rutas en Camello

Las características técnicas de los elementos indicado, viene definida en el presente estudio económico financiero, los cuales presentan las siguientes características:

### 2.1. Sector Chiringuitos.

PLAYA DEL CASERON		
INSTALACIONES	TIPO	SUPERFICIE (m2)
CH-1	CHIRINGUITO 1	70
CH-2	CHIRINGUITO 2	70
PLAYA DE LA CONCHA O MARFOLIN		
INSTALACIONES	TIPO	SUPERFICIE (m2)
CH-3	CHIRINGUITO 3	70

### 2.2. Sector Kioscos:

PLAYA DEL CASERON		
INSTALACIONES	TIPO	SUPERFICIE (m2)
K-1	KIOSKO 1	10
K-2	KIOSKO 2	10
PLAYA DEL VIEJO		
INSTALACIONES	TIPO	SUPERFICIE (m2)
K-3	KIOSKO 3	10
PLAYA DEL POZO		
INSTALACIONES	TIPO	SUPERFICIE (m2)
K-4	KIOSKO 4	10



### 2.3. Sectores de Hamacas.

PLAYA DEL CASERON					
SH	TIPO	DIMENSIONES	SUPERFICIE (m2)	Nº HAMACAS	Nº SOMBRILLAS
SH-1	SECTOR DE HAMACAS 1	50X20	1.000	100	50
SH-2	SECTOR DE HAMACAS 2	50X20	1.000	100	50
SH-3	SECTOR DE HAMACAS 3	50X20	1.000	100	50
SH-4	SECTOR DE HAMACAS 4	50X20	1.000	100	50
SH-5	SECTOR DE HAMACAS 5	50X20	1.000	100	50
SH-6	SECTOR DE HAMACAS 6	50X20	1.000	100	50
SH-7	SECTOR DE HAMACAS 7	50X20	1.000	100	50
SH-8	SECTOR DE HAMACAS 8	50X20	1.000	100	50
SH-9	SECTOR DE HAMACAS 9	50X20	1.000	100	50
PLAYA DEL VIEJO					
SH	TIPO	DIMENSIONES	SUPERFICIE (m2)	Nº HAMACAS	Nº SOMBRILLAS
SH-10	SECTOR DE HAMACAS 10	50X20	1.000	100	50
SH-11	SECTOR DE HAMACAS 11	50X20	1.000	100	50
PLAYA DEL POZO					
SH	TIPO	DIMENSIONES	SUPERFICIE (m2)	Nº HAMACAS	Nº SOMBRILLAS
SH-12	SECTOR DE HAMACAS 12	50X20	1.000	100	50
SH-13	SECTOR DE HAMACAS 13	50X20	1.000	100	50
PLAYA CALETA DE LA GOLETA					
SH	TIPO	DIMENSIONES	SUPERFICIE (m2)	Nº HAMACAS	Nº SOMBRILLAS
SH-14	SECTOR DE HAMACAS 14	25X20	500	50	25
PLAYA CALETA DE CORRALEJO VIEJO					
SH	TIPO	DIMENSIONES	SUPERFICIE (m2)	Nº HAMACAS	Nº SOMBRILLAS
SH-15	SECTOR DE HAMACAS 15	25X20	500	50	25
<b>TOTAL</b>				<b>1400</b>	<b>700</b>

### 2.4. Sectores Deportivos

SECTORES DEPORTIVOS				
SD	UBICACIÓN	SUPERFICIE (m2)	ACTIVIDAD	BALIZAMIENTO
SD-1	PLAYA DE ALZADA	270	SURF / SUP	BANDEROLA EN TIERRA
SD-2	PLAYA DEL MORO	270	SURF / SUP	BANDEROLA EN TIERRA
SD-3	PLAYA DEL VIEJO	150	SURF / SUP	BANDEROLA EN TIERRA
SD-4	PLAYA CORRALEJO VIEJO	150	SURF / SUP	BANDEROLA EN TIERRA
SD-5	PLAYA CALETA DEL BARCO	300	SURF / SUP	BANDEROLA EN TIERRA
SD-6	PLAYA EL CHARCON	200	SURF / SUP	BANDEROLA EN TIERRA
SD-7	PLAYA PUNTA GORDA	225	KITE EN TIERRA	BANDEROLA EN TIERRA
SD-8	PLAYA CALETA DEL RIO	100	WINDSURF PRINCIPIANTES	BANDEROLA EN TIERRA
SD-9	PLAYA DEL CASTILLO	540	KITE / SURF / SUP	SI
SD-10	PLAYA DEL ALJIBE	600	KITE / SURF SUP	SI

### 2.5. Ruta en Camello.

Se trata de excursiones destinadas a turistas y visitantes, según las cuales, los camellos van dirigidos por un guía que va a pie tutelando a los camellos.

La ruta cuenta con el siguiente recorrido: el punto de partida se encuentra situado en la zona conocida como Grandes Playas, delante del hotel Oliva Beach. Desde ahí, partirán en dirección sur, rodeando un balcón regresando posteriormente al punto de partida.”:

### 3. ESTRUCTURA ECONÓMICA DEL ESTUDIO ECONÓMICO - FINANCIERO

Para este estudio económico, todos los sectores indicado en el punto anterior, por ser constitutivo de ocupación del DPMT, a los efectos de determinar la superficie total de ocupación, no obstante y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 22/1988, 28 julio, de Costas, de este modo se ha determinado dentro de las playas objeto de la solicitud de autorización, aquellos elementos susceptibles de explotación , como son los Chiringuitos (3) Kioscos (4) Hamacas y Sombrillas (1.500 y 750), sectores deportivos (10) y rutas en camello (1)

#### 3.1. INGRESOS

##### 3.1.1. ESTIMACIÓN DE BENEFICIOS NETOS:

$$\text{BENEFICIOS NETOS} = \text{INGRESOS} - \text{GASTOS}$$

##### 3.1.2. ESTIMACIÓN DE BENEFICIOS BRUTOS:

###### I. Estimación de beneficios brutos CHIRINGUITOS

Se ha considerado unas ventas en el kiosco y zona de terraza, aplicando una media de un 60% de utilización anual, considerando que el kiosco no estará a pleno rendimiento todos los días de año:

- **Ventas en el Chiringuito** **900€/día**

Aplicando el 60% de rendimiento al beneficio bruto diario, se obtiene por anualidad:

- **INGRESOS BRUTOS ANUALES unitario**  $(900 \times 365 \times 0,60) = 197.100 \text{ €/año}$

**INGRESOS BRUTOS PERIODO AUTORIZACIÓN (x3) 2.365.200€**

###### II. Estimación de beneficios brutos Sector KIOSCOS

Se ha considerado unas ventas en el kiosco y zona de terraza, aplicando una media de un 60% de utilización anual, considerando que el kiosco no estará a pleno rendimiento todos los días de año:

- **Ventas en el kiosco** **650 €/día**

Aplicando el 60% de rendimiento al beneficio bruto diario, se obtiene por anualmente:

- **INGRESOS BRUTOS ANUALES unitario**  $(650 \times 365 \times 0,60) = 142.350 \text{ €/año}$

**INGRESOS BRUTOS PERIODO AUTORIZACIÓN (x4) 2.277.600 €**

###### III. Estimación de beneficios brutos del sector de HAMACAS Y SOMBRILLAS Considerando que las tarifas de los servicios establecidos corresponden:

- **Hamacas** **3,00 €/día**
- **Sombrillas** **3,00 €/día**

Y que el número de hamacas y sombrillas varían según la temporada (temporada alta y temporada baja). Se obtienen los siguientes ingresos brutos diarios:

Se obtienen los siguientes ingresos brutos diarios:

<b>Temporada Baja:</b>	
• Alquiler de hamacas	700 hamacas x 3 €/d = 2.100 €/día
• Alquiler de sombrillas	350 sombrillas x 3 €/d = 1.050€/día
<b>Temporada Alta:</b>	
• Alquiler de hamacas	1.050 hamacas x 3 €/d = 3.150 €/día
• Alquiler de sombrillas	525 sombrillas x 3 €/d = 1.575€/día

Dado que a diario no funcionan a pleno rendimiento se la ha aplicado un porcentaje de utilización de un 60%. Obteniéndose unos ingresos brutos anuales:

• INGRESOS BRUTOS HAMACAS Temp. A	2.100 x 182 x 0,60 =	229.320 €/año
• INGRESOS BRUTOS HAMACAS Temp. B	3.150 x 182 x 0,60 =	343.980 €/año
• INGRESOS BRUTOS SOMBRILLAS Temp. A	1.050 x 182 x 0,60 =	114.660 €/año
• INGRESOS BRUTOS SOMBRILLAS Temp. B	1.575 x 182 x 0,60 =	171.990 €/año
	<b>Total</b>	<b>859.950 €/año</b>

#### **INGRESOS BRUTOS PERIODO AUTORIZACIÓN**

**3.439.800 €**

#### **IV. Estimación de beneficios brutos de SECTORES DEPORTIVOS**

Se ha considerado el alquiler por horas según modalidad deportiva, para una jornada diaria de 6 horas diarias, por el número de escuelas, aplicando una media de 2920 horas anuales de utilización:

• SURF (Alquiler)x(6)	<b>15 €/hora</b>
• HORAS (6)	2.190 horas
• TOTAL	262.800 €/año
<b>INGRESOS BRUTOS PERIODO AUTORIZACIÓN</b>	<b>1.051.200 €</b>
• WINDSURF (Alquiler) x(1)	<b>20 €/hora</b>
• HORAS (6)	2.190 horas
• TOTAL	58.400€/año
<b>INGRESOS BRUTOS PERIODO AUTORIZACIÓN</b>	<b>233.600 €</b>
• KITE/SUP (Alquiler) x(3)	<b>15 €/hora</b>
• HORAS (6)	2.190 horas
• TOTAL	175.200€/año
<b>INGRESOS BRUTOS PERIODO AUTORIZACIÓN</b>	<b>700.800 €</b>

#### **Estimación de beneficios brutos de RUTAS EN CAMELLO**

Se ha considerado la ruta en camello, para una jornada diaria de 6 horas diarias, aplicando una media de 2.190 horas anuales de utilización

- EXCURSIONES x(10) 15 €/25 min.
  - HORAS (6) 2.190 horas
  - TOTAL 32.850 €/año
- INGRESOS BRUTOS PERIODO AUTORIZACIÓN 131.400 €**

**INGRESOS BRUTOS PERIODO AUTORIZACIÓN 2.117.200 €**

### 3.2. GASTOS

En este apartado comprende los gastos derivados de la explotación aquellos elementos susceptibles de explotación, como son los Chiringuitos (3) Kioscos (4) Hamacas y Sombrillas (1.500 y 750), sectores deportivos (10) y rutas en camello (1), así como los derivados de la inversión asociadas prevista para la instalación y puesta en funcionamiento, con carácter anual y por periodo de autorización, que abarca 4 años.

**GASTOS totales = GASTOS DE LA EXPLOTACIÓN + GASTOS AMORTIZACIÓN**

#### 3.2.1. Estimación de gastos derivados de la explotación de los servicios incluyendo Amortización

GASTOS ASOCIADOS CHIRINGUITOS		
CONCEPTO	TOTAL (ANUAL)	TOTAL (4 AÑOS)
Aprovisionamientos y compras	43.700,00 €	174.800,00 €
Personal	50.400,00 €	201.600,00 €
S.S. a cargo de la empresa	16.632,00 €	66.528,00 €
Autonomo	3.905,40 €	15.621,60 €
Seguros RC	1.150,00 €	4.600,00 €
Consumo energético	21.620,00 €	86.480,00 €
Consumo de agua	1.006,25 €	4.025,00 €
Mantenimiento y reparaciones	1.104,00 €	4.416,00 €
Servicios contratados (Residuos)	5.520,00 €	22.080,00 €
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>145.037,65 €</b>	<b>580.150,60 €</b>
Sectores de Chiringuitos (3)	435.112,95 €	1.740.451,80 €
<b>P.E.M. Chiringuito</b>	<b>71.150,00 €</b>	

GASTOS ASOCIADOS KIOSCO		
CONCEPTO	TOTAL (ANUAL)	TOTAL (4 AÑOS)
Aprovisionamientos y compras	38.000,00 €	152.000,00 €
Personal	33.600,00 €	33.600,00 €
S.S. a cargo de la empresa	11.088,00 €	44.352,00 €
Autonomo	3.396,00 €	13.584,00 €
Seguros RC	1.000,00 €	4.000,00 €
Consumo energético	18.800,00 €	75.200,00 €
Consumo de agua	875,00 €	3.500,00 €
Mantenimiento y reparaciones	960,00 €	3.840,00 €
Servicios contratados (Residuos)	4.800,00 €	19.200,00 €
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>112.519,00 €</b>	<b>450.076,00 €</b>
Sectores de Kioscos (4)	450.076,00 €	1.800.304,00 €
<b>P.E.M. kiosco</b>	<b>26.797,00 €</b>	

<b>GASTOS ASOCIADOS SECTORES DEPORTIVOS</b>		
CONCEPTO	TOTAL (ANUAL)	TOTAL (4 AÑOS)
<b>KITE SURF</b>		
Sueldos del personal(x2)	22.907,76 €	91.631,04 €
S.S. a cargo de la empresa	6.414,17 €	25.656,69 €
Equipos, mantenimiento y reparaciones	2.400,00 €	9.600,00 €
<b>SURF</b>		
Sueldos del personal (x2)	22.907,76 €	91.631,04 €
S.S. a cargo de la empresa	6.414,17 €	25.656,69 €
Equipos, mantenimiento y reparaciones	1.950,00 €	7.800,00 €
<b>SUP</b>		
Sueldos del personal (x2)	22.907,76 €	91.631,04 €
S.S. a cargo de la empresa	6.414,17 €	25.656,69 €
Equipos, mantenimiento y reparaciones	1.600,00 €	6.400,00 €
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>93.915,80 €</b>	<b>375.663,19 €</b>
<b>Sectores Deportivos (10)</b>	<b>939.157,98 €</b>	<b>3.756.631,94 €</b>

<b>GASTOS ASOCIADOS SECTOR HAMACAS Y SOMBRILLAS</b>		
CONCEPTO	TOTAL (ANUAL)	TOTAL (4 AÑOS)
Sueldos del personal	19.200,00 €	76.800,00 €
S.S. a cargo de la empresa	6.413,00 €	25.652,00 €
Mantenimiento y reparaciones	1.800,00 €	7.200,00 €
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>27.413,00 €</b>	<b>109.652,00 €</b>
Sectores de Hamacas y Sombrillas (15)	411.195,00 €	1.644.780,00 €
<b>P.E.M. Hamacas</b>	<b>109.500,00 €</b>	
<b>P.E.M. Sombrillas</b>	<b>75.600,00 €</b>	
<b>Total</b>	<b>185.100,00 €</b>	

<b>GASTOS ASOCIADOS EXCURSIONES CAMELLO</b>		
CONCEPTO	TOTAL (ANUAL)	TOTAL (4 AÑOS)
Sueldos del personal	11.453,88 €	45.815,52 €
S.S. a cargo de la empresa	3.207,09 €	12.828,35 €
Alimentación, y otros	2.500,00 €	10.000,00 €
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>17.160,97 €</b>	<b>68.643,87 €</b>

Con los datos anteriores formulamos los siguientes resultados según estimación de gastos e ingresos, a los efectos de establecer el beneficio anual, cuyo resultado se indica en los siguientes cuadros.

## 4. ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO

El estudio económico-financiero se desarrolla en los cuadros anexos, una para cada temporada del periodo solicitado (2020/2021, 2021/2022, 2022/2023 y 2023/2024) y una hoja resumen, las cuales se presentan a continuación:

GASTOS ASOCIADOS KIOSCO		
CONCEPTO	TOTAL (ANUAL)	TOTAL (4 AÑOS)
Aprovisionamientos y compras	38.000,00 €	152.000,00 €
Personal	33.600,00 €	33.600,00 €
S.S. a cargo de la empresa	11.088,00 €	44.352,00 €
Autonomo	3.396,00 €	13.584,00 €
Seguros RC	1.000,00 €	4.000,00 €
Consumo energético	18.800,00 €	75.200,00 €
Consumo de agua	875,00 €	3.500,00 €
Mantenimiento y reparaciones	960,00 €	3.840,00 €
Servicios contratados (Residuos)	4.800,00 €	19.200,00 €
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>112.519,00 €</b>	<b>450.076,00 €</b>
Sectores de Kioscos (4)	450.076,00 €	1.800.304,00 €
<b>P.E.M. kiosco</b>	<b>26.797,00 €</b>	
GASTOS ASOCIADOS SECTOR HAMACAS Y SOMBRILLAS		
CONCEPTO	TOTAL (ANUAL)	TOTAL (4 AÑOS)
Sueldos del personal	19.200,00 €	76.800,00 €
S.S. a cargo de la empresa	6.413,00 €	25.652,00 €
Mantenimiento y reparaciones	1.800,00 €	7.200,00 €
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>27.413,00 €</b>	<b>109.652,00 €</b>
Sectores de Hamacas y Sombrillas (15)	411.195,00 €	1.644.780,00 €
<b>P.E.M. Hamacas</b>	<b>109.500,00 €</b>	
<b>P.E.M. Sombrillas</b>	<b>75.600,00 €</b>	
<b>Total</b>	<b>185.100,00 €</b>	
TOTAL GASTOS BRUTOS PERIODO AUTORIZACIÓN		
CONCEPTO	TOTAL (ANUAL)	TOTAL (4 AÑOS)
1. Gastos Chiringuitos	157.934,52 €	631.738,10 €
2. Gastos Kioscos	121.154,50 €	484.618,00 €
3. Gastos Hamacas y Sombrillas	461.352,91 €	1.845.411,65 €
3. Gastos Sectores Deportivos	336.536,48 €	1.346.145,94 €
<b>Total Gastos</b>	<b>1.076.978,42 €</b>	<b>4.307.913,68 €</b>
AL INGRESOS BRUTOS PERIODO AUTORIZACIÓN		
CONCEPTO	TOTAL (ANUAL)	TOTAL (4 AÑOS)
1. Gastos Chiringuitos	200.076,26 €	800.305,04 €
2. Gastos Kioscos	144.499,52 €	577.998,08 €
3. Gastos Hamacas y Sombrillas	859.950,00 €	3.439.800,00 €
3. Gastos Sectores Deportivos	529.250,00 €	2.117.000,00 €
<b>Total Gastos</b>	<b>1.733.775,78 €</b>	<b>6.935.103,12 €</b>

GASTOS ASOCIADOS CHIRINGUITOS		
CONCEPTO	TOTAL (ANUAL)	TOTAL (4 AÑOS)
Aprovisionamientos y compras	43.700,00 €	174.800,00 €
Personal	50.400,00 €	201.600,00 €
S.S. a cargo de la empresa	16.632,00 €	66.528,00 €
Autonomo	3.905,40 €	15.621,60 €
Seguros RC	1.150,00 €	4.600,00 €
Consumo energético	21.620,00 €	86.480,00 €
Consumo de agua	1.006,25 €	4.025,00 €
Mantenimiento y reparaciones	1.104,00 €	4.416,00 €
Servicios contratados (Residuos)	5.520,00 €	22.080,00 €
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>145.037,65 €</b>	<b>580.150,60 €</b>
Sectores de Chiringuitos (3)	435.112,95 €	1.740.451,80 €
<b>P.E.M. Chiringuito</b>	<b>71.150,00 €</b>	
GASTOS ASOCIADOS SECTORES DEPORTIVOS		
CONCEPTO	TOTAL (ANUAL)	TOTAL (4 AÑOS)
KITE SURF		
Sueldos del personal(x2)	22.907,76 €	91.631,04 €
S.S. a cargo de la empresa	6.414,17 €	25.656,69 €
Equipos, mantenimiento y reparaciones	2.400,00 €	9.600,00 €
SURF		
Sueldos del personal (x2)	22.907,76 €	91.631,04 €
S.S. a cargo de la empresa	6.414,17 €	25.656,69 €
Equipos, mantenimiento y reparaciones	1.950,00 €	7.800,00 €
SUP		
Sueldos del personal (x2)	22.907,76 €	91.631,04 €
S.S. a cargo de la empresa	6.414,17 €	25.656,69 €
Equipos, mantenimiento y reparaciones	1.600,00 €	6.400,00 €
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>93.915,80 €</b>	<b>375.663,19 €</b>
<b>Sectores Deportivos (10)</b>	<b>939.157,98 €</b>	<b>3.756.631,94 €</b>
<b>Equipamiento Sectores Deportivos</b>	<b>1.180,00 €</b>	<b>118.000,00 €</b>
GASTOS ASOCIADOS EXCURSIONES CAMELLO		
CONCEPTO	TOTAL (ANUAL)	TOTAL (4 AÑOS)
Sueldos del personal	11.453,88 €	45.815,52 €
S.S. a cargo de la empresa	3.207,09 €	12.828,35 €
Alimentación, y otros	2.500,00 €	10.000,00 €
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>17.160,97 €</b>	<b>68.643,87 €</b>











## 5. RESULTADOS OBTENIDOS DEL ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO

ESTUDIO ECONOMICO - FINANCIERO SECTORES DEPORTIVOS					
BALANCE DE GASTOS E INGRESOS	PRIMER AÑO	SEGUNDO AÑO	TERCER AÑO	CUARTO AÑO	TOTAL PERIOD AUTORIZACIÓN
Sectores Kioscos	91.991,00 €	92.910,91 €	93.840,02 €	94.778,42 €	373.520,35 €
Sectores Chiringuitos	124.544,55 €	125.790,00 €	127.047,90 €	128.318,37 €	505.700,82 €
Sectores Hama cas y Sombrillas	405.460,00 €	400.915,10 €	396.324,75 €	391.688,50 €	1.594.388,35 €
Sectores Deportivos	197.719,71 €	194.404,40 €	191.055,95 €	187.674,01 €	770.854,06 €
<b>Total anual</b>	<b>819.715,26 €</b>	<b>814.020,41 €</b>	<b>808.268,61 €</b>	<b>802.459,30 €</b>	<b>3.244.463,57 €</b>
<b>BENEFICIO ANUAL</b>	<b>811.115,89 €</b>			<b>CANON ANUAL (8%)</b>	<b>54.816,20 €</b>

Del anterior estudio económico financiero se obtiene un total de gastos a lo largo de las cuatro temporadas de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS TRECE EUROS (4.307.913,68 €)**, con una media de gastos por temporada de **UN MILLÓN SETENTA Y SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO ERUOS CON CUARENTA Y DOS CENTIMOS (1.076.978,42 €)**.

Se obtiene en lo relativo a la partida total de ingresos a lo largo de las cuatro temporadas de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO TRES EUROS CON DOCE CENTIMOS (6.935.103,12 €)**, con una media de ingresos por temporada de **UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y OCHO CENTIMOS (1.733.775,78 €)**.

Desde el punto de vista del beneficio esperado se obtiene un total de beneficio a lo largo de las cuatro temporadas de **TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CENTIMOS (3.244.463,57 €)**, con una media de beneficios por temporada de **OCHOCIENTOS ONCE MIL CIENTO QUINCE EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (811.115,89 €)**.

### 5. CANON

La determinación de la propuesta de canon, realizada en el presente estudio, viene determinada por el componente de ocupación de la base imponible para el cálculo del canon de concesiones se realiza en base al artículo 84.3 de la Ley 22/1988, de Costas: La base imponible será el valor del bien ocupado y aprovechado, que se determinará de la siguiente forma: a) Por ocupación de bienes de dominio público marítimo-terrestre, la valoración del bien ocupado se determinará por equiparación al valor asignado a efectos fiscales a los terrenos contiguos a sus zonas de servidumbre, (...).

$$\text{FORMULA CANON} = 8\% (\text{m}2 * \text{€}/\text{m}2) + \text{BENEFICIOS} * (\text{DIAS}/365)$$

A modo estimativo, teniendo en cuenta los ingresos netos, se evalúa una aproximación del Canon de ocupación del Dominio Público Marítimo – Terrestre de los Servicios de Temporada, aplicando el tipo de gravamen anual del 8 por 100 sobre el valor de la base, arrojando el siguiente resultado:

### SIMULACIÓN DEL CANON

ZONA	SECTOR	SERVICIOS	UNIDADES	TARIFA	DIAS	OCUPACIÓN (m2)	€/m2	FIANZA (€/UD)	TOTAL FIANZA (€)
	A	B	C	D	E	F	G	H	I
SECTORES DEPORTIVOS	SD1	PLAYA DE ALZADA	1	15,00 €	273,75	270 m2	22,50 €	59,00 €	59,00 €
	SD2	PLAYA DEL MORO	1	15,00 €	273,75	270 m2	22,50 €	59,00 €	59,00 €
	SD3	PLAYA DEL VIEJO	1	15,00 €	273,75	150 m2	22,50 €	59,00 €	59,00 €
	SD4	PLAYA CORRALEJO VIEJO	1	15,00 €	273,75	150 m2	22,50 €	59,00 €	59,00 €
	SD5	PLAYA CALETA DEL BARCO	1	15,00 €	273,75	300 m2	22,50 €	59,00 €	59,00 €
	SD6	PLAYA EL CHARCON	1	15,00 €	273,75	200 m2	22,50 €	59,00 €	59,00 €
	SD7	PLAYA PUNTA GORDA	1	15,00 €	273,75	225 m2	22,50 €	59,00 €	59,00 €
	SD8	PLAYA CALETA DEL RIO	1	20,00 €	273,75	100 m2	22,50 €	59,00 €	59,00 €
	SD9	PLAYA DEL CASTILLO	1	15,00 €	273,75	540 m2	22,50 €	59,00 €	59,00 €
	SD10	PLAYA DEL ALJIBE	1	15,00 €	273,75	600 m2	22,50 €	59,00 €	59,00 €
SECTORES HAMACAS	SH 1	Hamacas	100	3,00 €	273,75	1000 m2	22,50 €	9,05 €	905,00 €
	SH2	Hamacas	100	3,00 €	273,75	1000 m2	22,50 €	9,05 €	905,00 €
	SH3	Hamacas	100	3,00 €	273,75	1000 m2	22,50 €	9,05 €	905,00 €
	SH4	Hamacas	100	3,00 €	273,75	1000 m2	22,50 €	9,05 €	905,00 €
	SH5	Hamacas	100	3,00 €	273,75	1000 m2	22,50 €	9,05 €	905,00 €
	SH6	Hamacas	100	3,00 €	273,75	1000 m2	22,50 €	9,05 €	905,00 €
	SH7	Hamacas	100	3,00 €	273,75	1000 m2	22,50 €	9,05 €	905,00 €
	SH8	Hamacas	100	3,00 €	273,75	1000 m2	22,50 €	9,05 €	905,00 €
	SH9	Hamacas	100	3,00 €	273,75	1000 m2	22,50 €	9,05 €	905,00 €
	SH10	Hamacas	100	3,00 €	273,75	1000 m2	22,50 €	9,05 €	905,00 €
	SH11	Hamacas	100	3,00 €	273,75	1000 m2	22,50 €	9,05 €	905,00 €
	SH12	Hamacas	100	3,00 €	273,75	1000 m2	22,50 €	9,05 €	905,00 €
	SH13	Hamacas	100	3,00 €	273,75	1000 m2	22,50 €	9,05 €	905,00 €
	SH14	Hamacas	50	3,00 €	273,75	1000 m2	22,50 €	9,05 €	452,50 €
	SH15	Hamacas	50	3,00 €	273,75	1000 m2	22,50 €	9,05 €	452,50 €
SECTORES CHIRINGUITOS	CH 1	Chiringuitos	1	900,00 €	273,75	70 m2	22,50 €	3.557,50 €	3.557,50 €
	CH2	Chiringuitos	1	900,00 €	273,75	70 m2	22,50 €	3.557,50 €	3.557,50 €
	CH3	Chiringuitos	1	900,00 €	273,75	70m2	22,50 €	3.557,50 €	3.557,50 €
SECTORES KIOSCOS	K1	Kioscos	1	650,00 €	273,75	10 m2	22,50 €	1.339,85 €	1.339,85 €
	K2	Kioscos	1	650,00 €	273,75	10 m2	22,50 €	1.339,85 €	1.339,85 €
	K3	Kioscos	1	650,00 €	273,75	10 m2	22,50 €	1.339,85 €	1.339,85 €
	K4	Kioscos	1	650,00 €	273,75	10 m2	22,50 €	1.339,85 €	1.339,85 €
<b>TOTAL OCUPACIÓN</b>						<b>4555 m2</b>			
<b>TOTAL FIANZA</b>							<b>29.291,90 €</b>		
<b>BENEFICIO ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO</b>								<b>811.115,89 €</b>	
<b>CANON ANUAL (Fórmula Art. 84.3 LC = 8% (m2*€/m2) + BENEFICIOS)*(DIAS/365))</b>									<b>54.816,20 €</b>

A modo estimativo, teniendo en cuenta los ingresos netos, se evalúa una aproximación del Canon de ocupación del Dominio Público Marítimo – Terrestre de los Servicios de Temporada, aplicando el tipo de gravamen anual del 8 por 100 sobre el valor de la base.

Por lo tanto, según los datos considerados en el presente estudio, y en aplicación de la fórmula anteriormente indicada, todo ello, a los efectos de determinar al canon anual de aplicación en relación a la solicitud preferente de los Servicios de Temporada de las playas del Municipio de La Oliva 2.020 – 2.024, se obtiene el siguiente valor:

<b>CANON ANUAL (8%)</b>	<b>54.816,20 €</b>
-------------------------	--------------------

Todo ello, sin perjuicio de la valoración final que establezca el Servicio Provincial de Costas de Canarias como entidad competente para la gestión y tramitación de los títulos de ocupación del Dominio Público Marítimo – Terrestre (DPMT)

En La Oliva a 2 de diciembre de 2.019



**DOCUMENTO Nº2.**  
**PLANOS.**



## 2.1.- PLANO DE SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO.

# ISLA DE FUERTEVENTURA

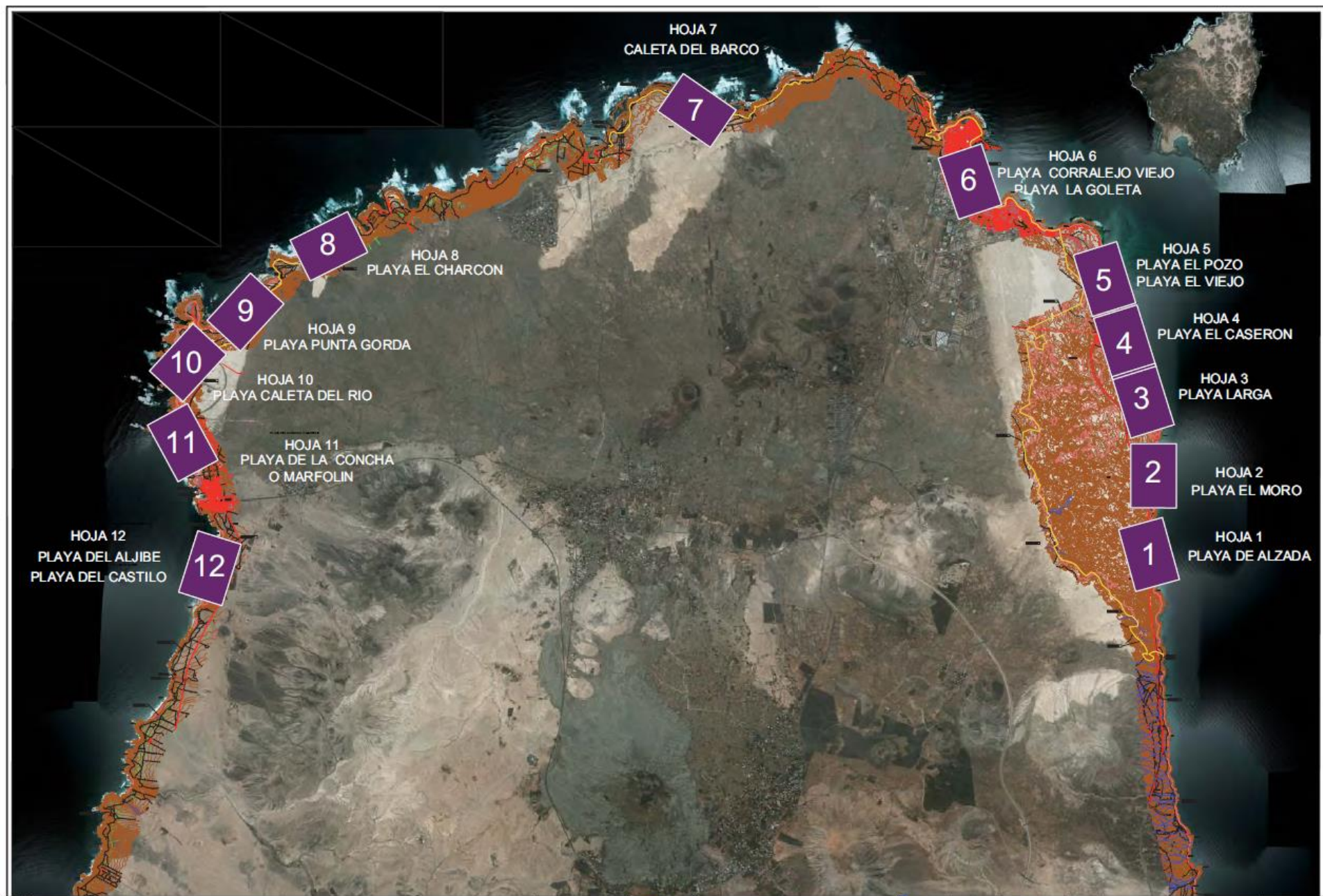


T.M. DE LA OLIVA





## 2.2.- DIAGRAMA DE HOJAS.





### 2.3.- PLANO DE PLANTA GENERAL

SD-1

T.V.-1

LEYENDA INSTALACIONES					
	SD	SECTOR DEPORTIVO		RC	RUTA DE CAMELLOS
	K	KIOSKO		TV	T.V. TORRE DE VIGILANCIA
	PS	PUESTO DE SALVAMENTO		CH	CHIRINGUITO
	MS	MODULO DE SERVICIOS		DP	DUCHA DE PLAYA
	SH	SECTOR DE HAMACAS		PCS	PUESTO DE CONTROL SALVAMENTO
	AD	ALMACEN DEPORTIVO		ZS	ZONA DE SOMBRA
	ED	ESPACIO DEPORTIVO		DMT	DESLINDE MARITIMO TERRESTRE
	AC	ACCESO			



LEYENDA INSTALACIONES

<b>SD</b>	SD	SECTOR DEPORTIVO		<b>RC</b>	RUTA DE CAMELLOS
<b>K</b>	K	KOSKO	<b>TV</b>	<b>T.V.</b>	TORRE DE VIGILANCIA
<b>PS</b>	PS	PUESTO DE SALVAMENTO		<b>CH</b>	CHIRINGUITO
<b>MS</b>	MS	MODULO DE SERVICIOS		<b>DP</b>	DUCHA DE PLAYA
<b>SH</b>	SH	SECTOR DE FARMACIAS		<b>PCS</b>	PUESTO DE CONTROL SALVAMENTO
<b>AD</b>	AD	ALMACEN DEPORTIVO		<b>ZS</b>	ZONA DE SOMBRA
<b>ED</b>	ED	ESPACIO DEPORTIVO		<b>DMT</b>	DESLINDE MARITIMO TERRESTRE
	<b>AC</b>	ACCESO			

T.V.-3

SH-2

SH-1

LIMITE DEL PARQUE NATURAL  
DUNAS DE CORRALEJO

LEYENDA INSTALACIONES					
	SD	SECTOR DEPORTIVO		RC	ruta de camellos
	K	KIOSKO		TV	T.V. TORRE DE VIGILANCIA
	PS	PUESTO DE SALVAMENTO		CH	CHIRINGUITO
	MS	MODULO DE SERVICIOS		DP	DUCHA DE PLAYA
	SH	SECTOR DE HAMACAS		PCS	PUESTO DE CONTROL SALVAMENTO
	AD	ALMACEN DEPORTIVO		ZS	ZONA DE SOMBRA
	ED	ESPACIO DEPORTIVO		DMT	DESUNDE MARITIMO TERRESTRE
	AC	ACCESO			

ED-2

ED-1

CH-2

K-2

CH-1

K-1

T.V.-5

T.V.-4



COORDENADAS U.T.M.  
SECTORES DE HAMACAS

SH	UTM	X	Y	SH	UTM	X	Y
SH-1	1	613.696,08	3.175.776,50	SH-4	1	613.471,73	3.176.276,75
	2	613.654,19	3.175.779,61		2	613.460,85	3.176.225,55
	3	613.695,42	3.175.772,67		3	613.461,19	3.176.221,80
	4	613.618,08	3.175.769,56		4	613.452,00	3.176.221,13
SH-2	1	613.596,14	3.175.769,45	SH-7	1	613.450,84	3.176.378,41
	2	613.581,24	3.175.873,36		2	613.462,93	3.176.378,89
	3	613.592,74	3.175.811,67		3	613.449,29	3.176.375,65
	4	613.577,14	3.175.863,81		4	613.431,44	3.176.373,57
SH-3	1	613.549,36	3.175.981,13	SH-8	1	613.448,50	3.176.481,14
	2	613.565,47	3.175.983,62		2	613.447,29	3.176.411,11
	3	613.546,46	3.175.927,38		3	613.427,29	3.176.411,64
	4	613.530,66	3.175.974,89		4	613.426,51	3.176.404,61
SH-4	1	613.518,26	3.176.078,37	SH-9	1	613.489,86	3.176.532,42
	2	613.532,08	3.176.011,31		2	613.456,78	3.176.532,75
	3	613.512,87	3.176.025,78		3	613.439,72	3.176.543,18
	4	613.498,39	3.176.073,81		4	613.465,79	3.176.565,84
SH-5	1	613.494,76	3.176.077,44				
	2	613.507,44	3.176.129,09				
	3	613.488,16	3.176.123,99				
	4	613.475,36	3.176.172,34				

ED-3

- BALONMANO PLAYA
- FUTSOL PLAYA
- TENIS PLAYA
- VOLLEY PLAYA
- VESTUARIOS
- CASITA

LEYENDA INSTALACIONES

SD	SD	SECTOR DEPORTIVO	RC	RC	RUTA DE CAMELLOS
K	K	KIOSKO	TV	TV	T.V. TORRE DE VIGILANCIA
PS	PS	PUESTO DE SALVAMENTO	CH	CH	CHIRINSUITO
MS	MS	MODULO DE SERVICIOS	DP	DP	DUCHA DE PLAYA
SH	SH	SECTOR DE HAMACAS	PCS	PCS	PUESTO DE CONTROL SALVAMENTO
AD	AD	ALMACEN DEPORTIVO	ZS	ZS	ZONA DE SOMBRA
ED	ED	ESPACIO DEPORTIVO	DMT	DMT	DESLINDE MARITIMO TERRESTRE
AC	AC	ACCESO			

PLAYA EL POZO

PLAYA EL VIEJO

SD-3

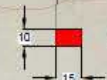
T.V.-7

T.V.-6

AD - 1

K-4

K-3



COORDENADAS U.T.M.  
SECTORES DE HAMACAS

SH	UTM	X	Y	SH	UTM	X	Y
SH-10	1	613.459,73	3.176.841,95	SH-12	1	613.103,98	3.177.630,89
	2	613.477,09	3.176.796,28		2	613.124,41	3.177.585,19
	3	613.458,82	3.176.788,13		3	613.106,01	3.177.577,13
	4	613.438,46	3.176.833,80		4	613.085,87	3.177.622,64
SH-11	1	633.417,91	3.176.938,82	SH-13	1	613.057,36	3.177.767,22
	2	613.433,02	3.176.889,16		2	613.089,53	3.177.718,72
	3	613.413,95	3.176.883,11		3	613.050,13	3.177.713,85
	4	613.398,84	3.176.930,78		4	613.037,26	3.177.762,35

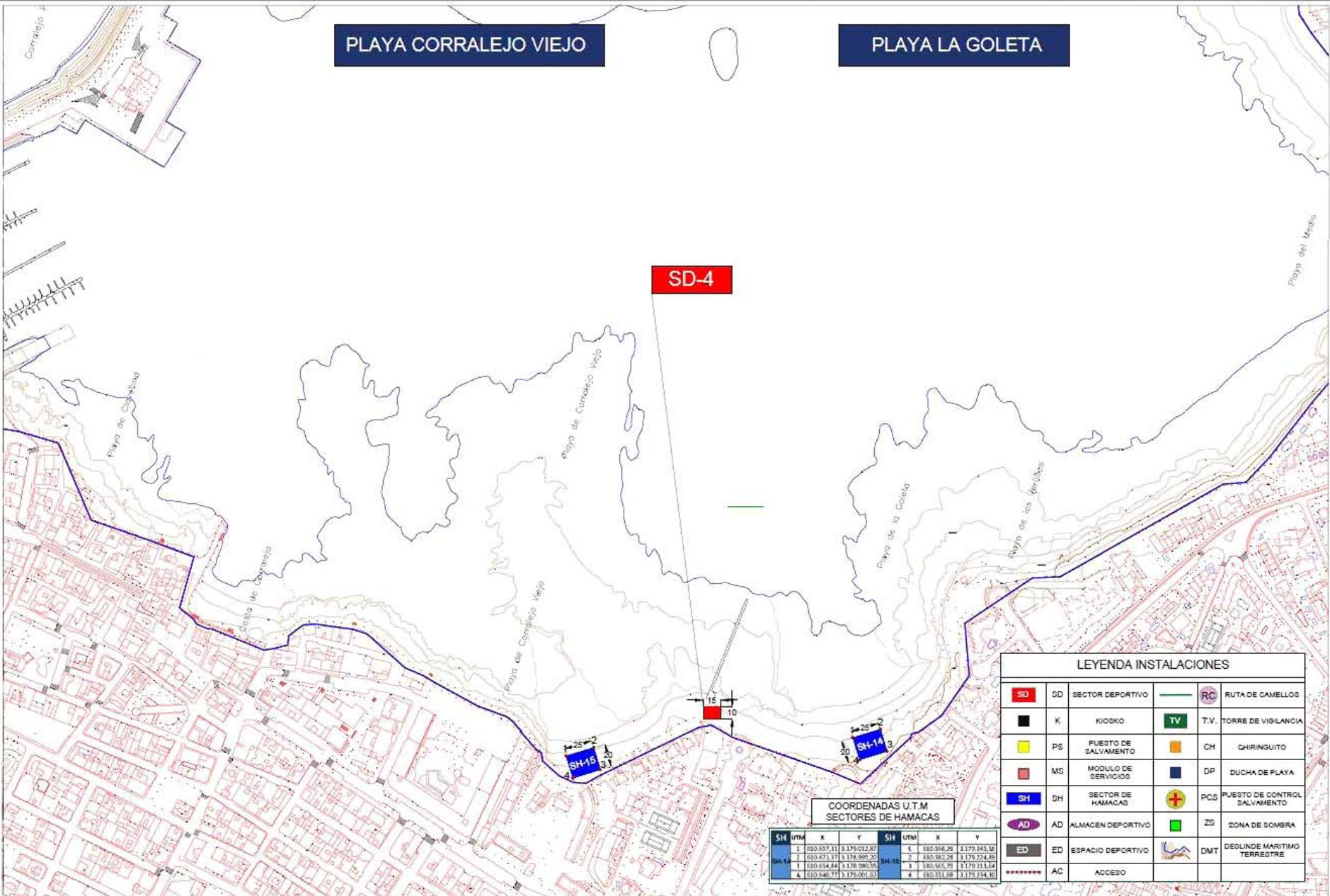
LEYENDA INSTALACIONES

	SD	SECTOR DEPORTIVO		RC	RUTA DE CAMELLOS
	K	KIOSKO		TV	T.V. TORRE DE VIGILANCIA
	PS	PUESTO DE SALVAMENTO		CH	CHIRJINGUITO
	MS	MODULO DE SERVICIOS		DP	DUCHA DE PLAYA
	SH	SECTOR DE HAMACAS		PCS	PUESTO DE CONTROL SALVAMENTO
	AD	ALMACEN DEPORTIVO		ZS	ZONA DE SOMBRA
	ED	ESPACIO DEPORTIVO		DMT	DESLINDE MARITIMO TERRESTRE
	AC	ACCESO			



# PLAYA CORRALEJO VIEJO

# PLAYA LA GOLETA



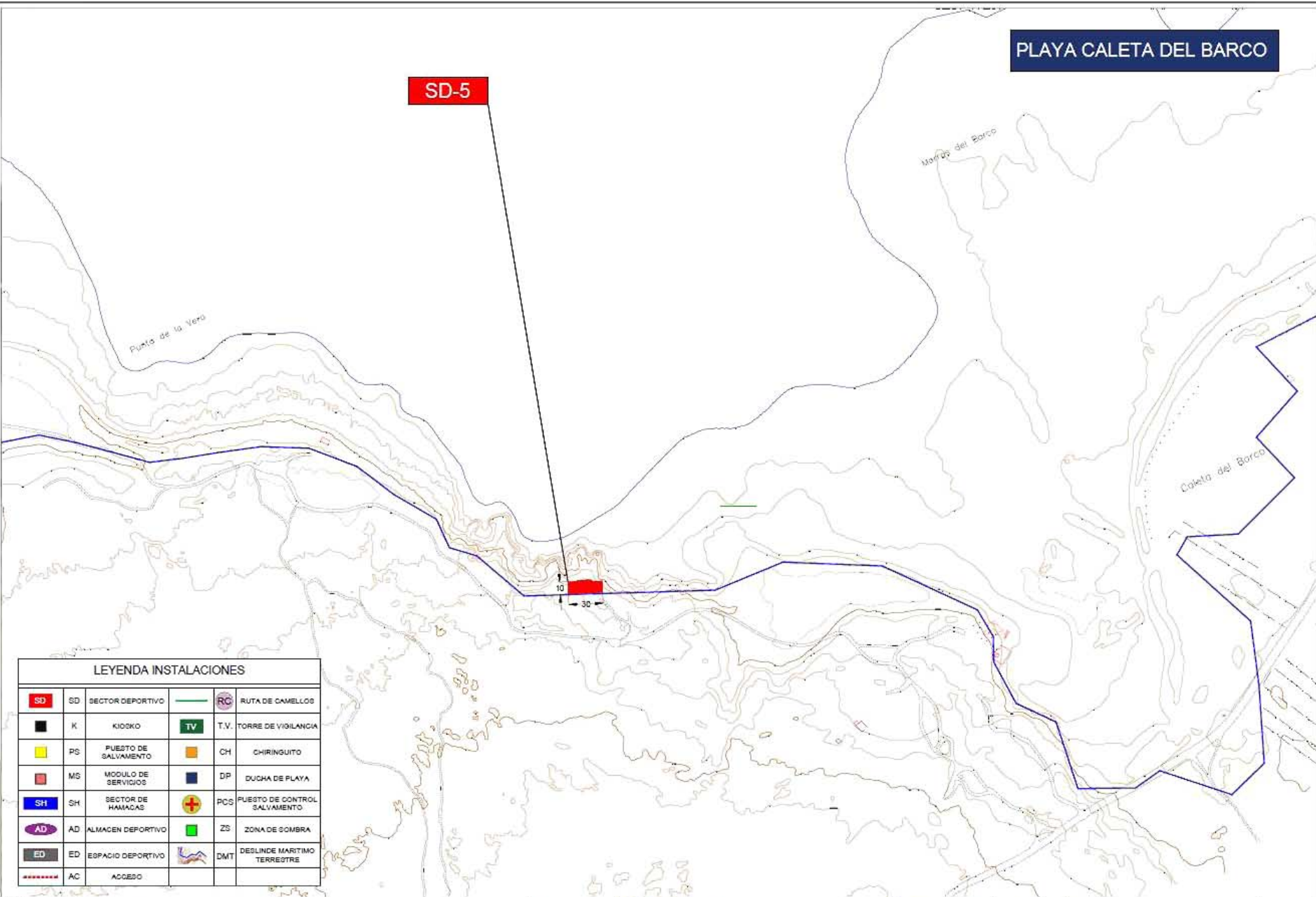
LEYENDA INSTALACIONES					
	SD	SECTOR DEPORTIVO		RC	RUTA DE CAMELLOS
	K	KIOSKO		TV	T.V. TORRE DE VIGILANCIA
	PS	PUESTO DE SALVAMENTO		CH	CHIRINGUITO
	MS	MODULO DE SERVICIOS		DP	DUCHA DE PLAYA
	SH	SECTOR DE HAMACAS		PCS	PUESTO DE CONTROL SALVAMENTO
	AD	ALMACEN DEPORTIVO		ZS	ZONA DE SOMBRA
	ED	ESPACIO DEPORTIVO		DMT	DESLINDE MARITIMO TERRESTRE
	AC	ACCESO			

COORDENADAS U.T.M. SECTORES DE HAMACAS

SH	UTM	X	Y	SH	UTM	X	Y
1		610.657,11	3.179.012,87	1		610.968,26	3.179.143,57
2		610.673,17	3.178.989,20	2		610.982,38	3.179.274,85
3		610.654,84	3.178.980,56	3		610.968,37	3.179.211,54
4		610.668,71	3.179.001,01	4		610.971,08	3.179.134,30

# PLAYA CALETA DEL BARCO

SD-5



LEYENDA INSTALACIONES					
	SD	SECTOR DEPORTIVO		RC	RUTA DE CAMELLOS
	K	KIOSKO		TV	T.V. TORRE DE VIGILANCIA
	PS	PUESTO DE SALVAMENTO		CH	CHIRINGUITO
	MS	MODULO DE SERVICIOS		DP	DUCHA DE PLAYA
	SH	SECTOR DE HAMACAS		PCS	PUESTO DE CONTROL SALVAMENTO
	AD	ALMACEN DEPORTIVO		ZS	ZONA DE SOMBRA
	ED	ESPACIO DEPORTIVO		DMT	DESLINDE MARITIMO TERRESTRE
	AC	ACCESO			

# PLAYA EL CHARCON

SD-6

LEYENDA INSTALACIONES					
	SD	SECTOR DEPORTIVO		RC	RUTA DE CAMELLOS
	K	KIOSKO		TV	T.V. TORRE DE VIGILANCIA
	PS	PUESTO DE SALVAMENTO		CH	CHIRINGUITO
	MS	MODULO DE SERVICIOS		DP	DUCHA DE PLAYA
	SH	SECTOR DE HAMACAS		PCS	PUESTO DE CONTROL SALVAMENTO
	AD	ALMACEN DEPORTIVO		ZS	ZONA DE SOMBRA
	ED	ESPACIO DEPORTIVO		DMT	DESLINDE MARITIMO TERRESTRE
	AC	ACCESO			

# PLAYA PUNTA GORDA

SD-7

LEYENDA INSTALACIONES					
	SD	SECTOR DEPORTIVO	 RC	ruta de camellos	
	K	KIOSKO	 TV	T.V. TORRE DE VIGILANCIA	
	PS	PUESTO DE SALVAMENTO		CH	CHIRINGUITO
	MS	MODULO DE SERVICIOS		DP	DUCHA DE PLAYA
	SH	SECTOR DE HAMACAS		PCS	PUESTO DE CONTROL SALVAMENTO
	AD	ALMACEN DEPORTIVO		ZS	ZONA DE SOMBRA
	ED	ESPACIO DEPORTIVO		DMT	DESLINDE MARITIMO TERRESTRE
	AC	ACCESO			

PLAYA CALETA DEL RIO

SD-8



LEYENDA INSTALACIONES					
	SD	SECTOR DEPORTIVO		RC	ruta de camellos
	K	KIOSKO		TV	T.V. TORRE DE VIGILANCIA
	PS	PUESTO DE SALVAMENTO		CH	CHIRINGUITO
	MS	MODULO DE SERVICIOS		DP	DUCHA DE PLAYA
	SH	SECTOR DE HAMACAS		PCS	PUESTO DE CONTROL SALVAMENTO
	AD	ALMACEN DEPORTIVO		ZS	ZONA DE SOMBRA
	ED	ESPACIO DEPORTIVO		DMT	DESLINDE MARITIMO TERRESTRE
	AC	ACCESO			

# PLAYA DE LA CONCHA O MARFOLIN

CH-3

	SD	SECTOR DEPORTIVO		RC	RUTA DE CAMELLOS
	K	KIOSKO		TV	T.V. TORRE DE VIGILANCIA
	PS	PUESTO DE SALVAMENTO		CH	CHIRINGUITO
	MS	MODULO DE SERVICIOS		DP	DUCHA DE PLAYA
	SH	SECTOR DE HAMACAS		PCS	PUESTO DE CONTROL SALVAMENTO
	AD	ALMACEN DEPORTIVO		ZS	ZONA DE SOMBRA
	ED	ESPACIO DEPORTIVO		DMT	DESLINDE MARITIMO TERRESTRE
	AC	ACCESO			

PLAYA DEL ALJIBE

SD-10

PLAYA DE CASTILLO

SD-9

PS



Playa del Aljibe o de la Cueva

Rincón de los Mártires

**LEYENDA INSTALACIONES**

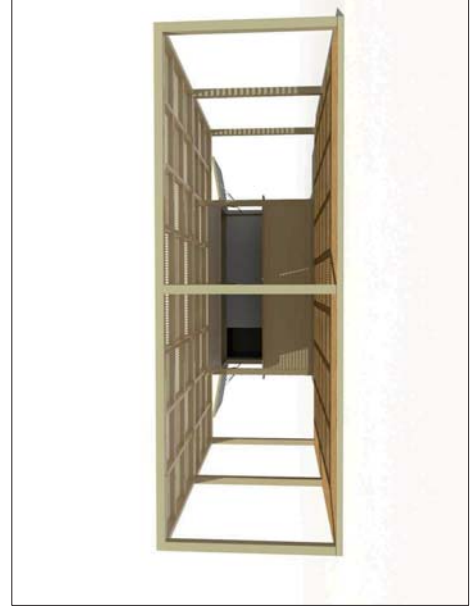
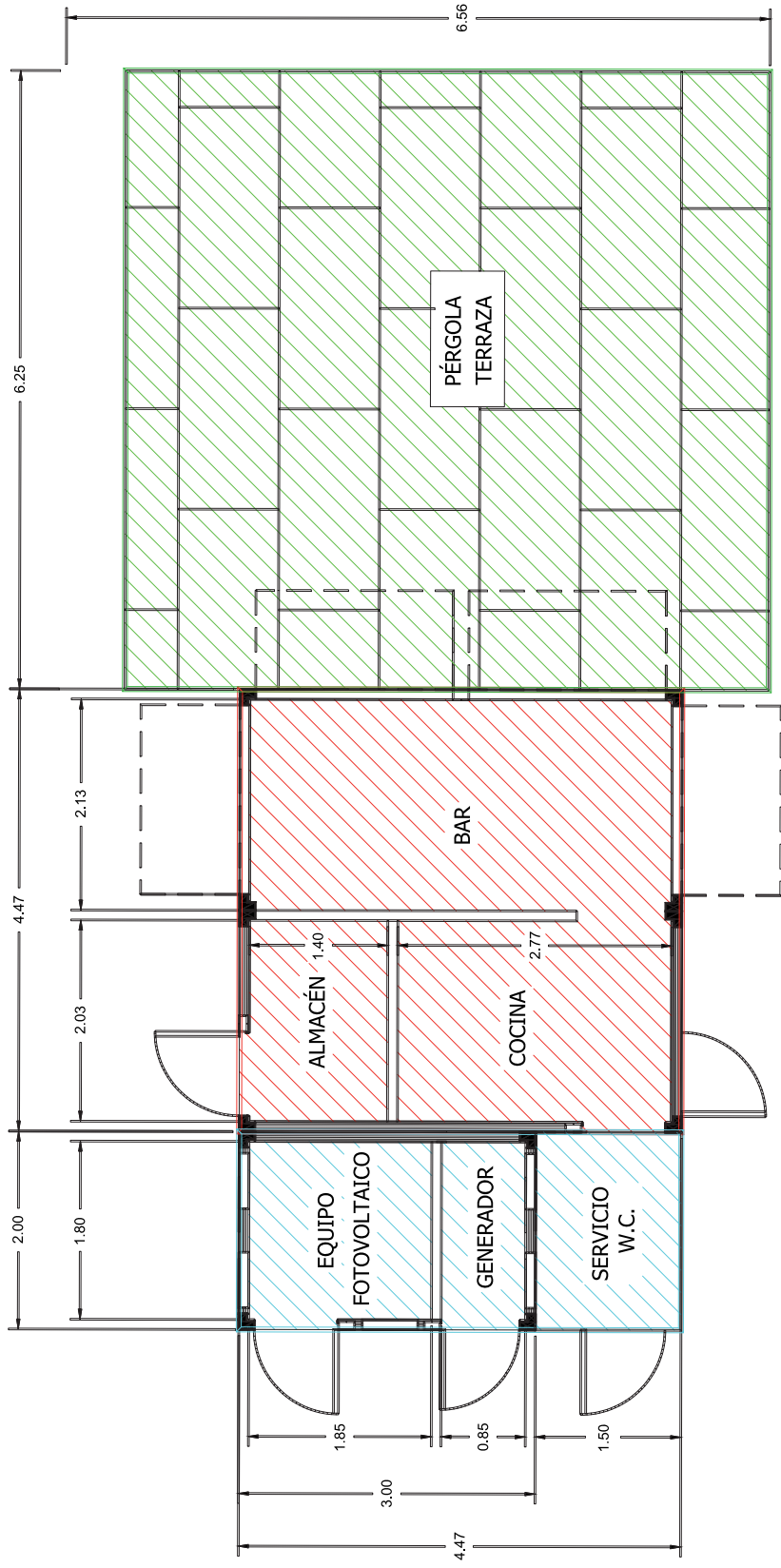
SD	SECTOR DEPORTIVO	RC	RUTA DE CAMELLOS
K	KIOSKO	T.V.	TORRE DE VIGILANCIA
PS	PUERTO DE SALVAMENTO	CH	CHIRINGUITO
MS	MODULO DE SERVICIOS	DP	DUCHA DE PLAYA
SH	SECTOR DE HAMACAS	PCS	PUERTO DE CONTROL SALVAMENTO
AD	ALMACEN DEPORTIVO	ZS	ZONA DE SOMBRA
ED	ESPACIO DEPORTIVO	DMT	DESLINDE MARTIMO TERRESTRE
AC	ACCESO		



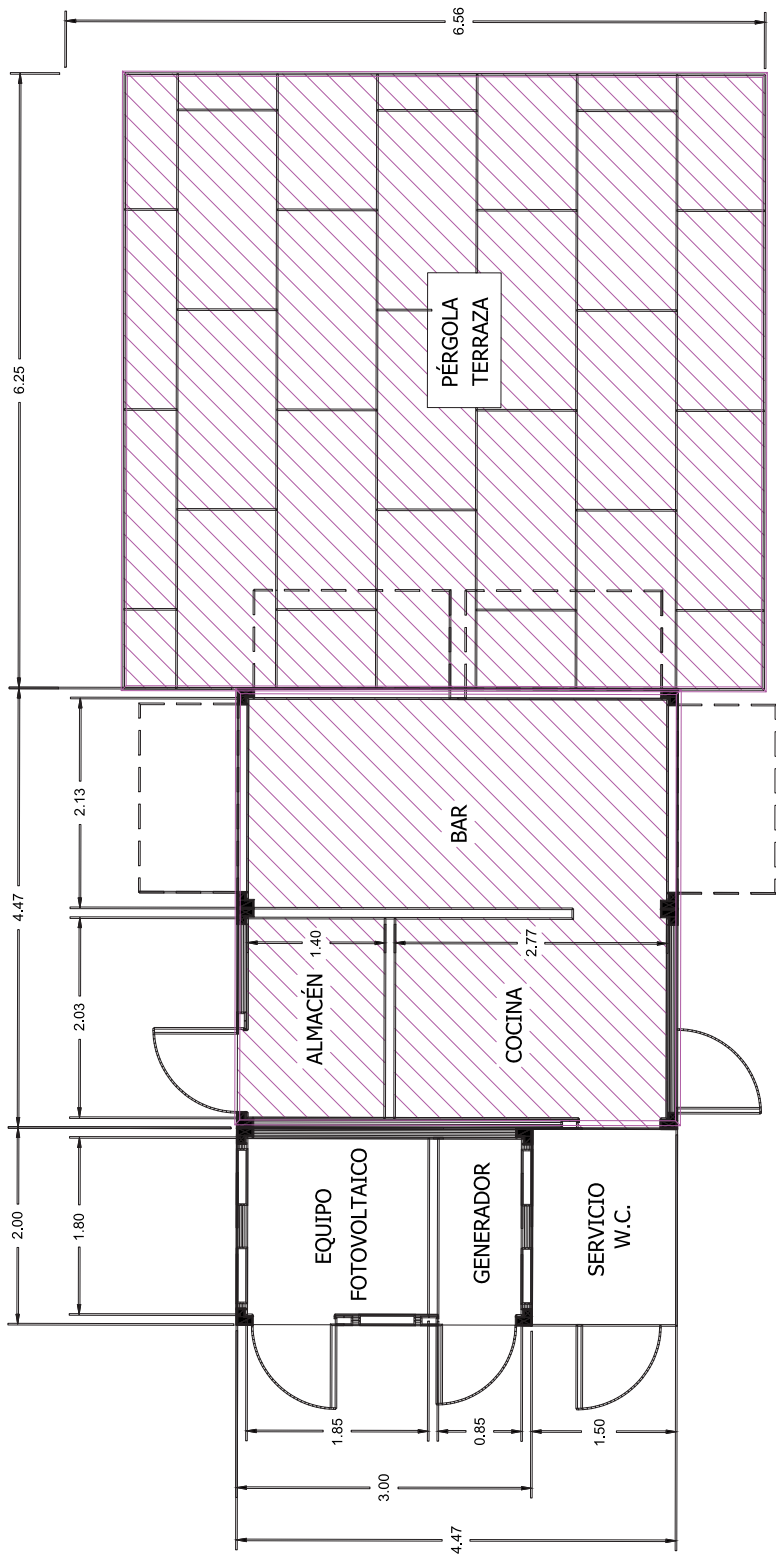
#### 2.4.1.- DETALLES DE CHIRINGUITOS.



# PLANTA DE CHIRINGUITOS.

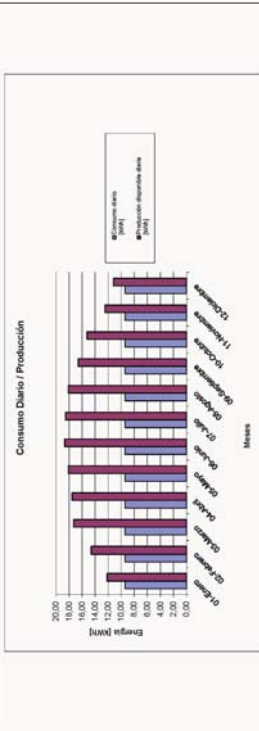


# SUPERFICIE PANELES SOLARES (60 m2)



Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario (€)	Valor Total (€)
1	Panel Solar Monocristalino	m <sup>2</sup>	60	1.00	60.00
2	Almacén	m <sup>2</sup>	1.40	1.00	1.40
3	Bar	m <sup>2</sup>	2.13	1.00	2.13
4	Cocina	m <sup>2</sup>	2.77	1.00	2.77
5	Equipo Fotovoltaico	m <sup>2</sup>	1.85	1.00	1.85
6	Generador	m <sup>2</sup>	0.85	1.00	0.85
7	Servicio W.C.	m <sup>2</sup>	1.50	1.00	1.50
8	Pérgola Terraza	m <sup>2</sup>	6.56	1.00	6.56
9	Bar	m <sup>2</sup>	2.13	1.00	2.13
10	Cocina	m <sup>2</sup>	2.77	1.00	2.77
11	Equipo Fotovoltaico	m <sup>2</sup>	1.85	1.00	1.85
12	Generador	m <sup>2</sup>	0.85	1.00	0.85
13	Servicio W.C.	m <sup>2</sup>	1.50	1.00	1.50
14	Pérgola Terraza	m <sup>2</sup>	6.56	1.00	6.56
15	Bar	m <sup>2</sup>	2.13	1.00	2.13
16	Cocina	m <sup>2</sup>	2.77	1.00	2.77
17	Equipo Fotovoltaico	m <sup>2</sup>	1.85	1.00	1.85
18	Generador	m <sup>2</sup>	0.85	1.00	0.85
19	Servicio W.C.	m <sup>2</sup>	1.50	1.00	1.50
20	Pérgola Terraza	m <sup>2</sup>	6.56	1.00	6.56
21	Bar	m <sup>2</sup>	2.13	1.00	2.13
22	Cocina	m <sup>2</sup>	2.77	1.00	2.77
23	Equipo Fotovoltaico	m <sup>2</sup>	1.85	1.00	1.85
24	Generador	m <sup>2</sup>	0.85	1.00	0.85
25	Servicio W.C.	m <sup>2</sup>	1.50	1.00	1.50
26	Pérgola Terraza	m <sup>2</sup>	6.56	1.00	6.56
27	Bar	m <sup>2</sup>	2.13	1.00	2.13
28	Cocina	m <sup>2</sup>	2.77	1.00	2.77
29	Equipo Fotovoltaico	m <sup>2</sup>	1.85	1.00	1.85
30	Generador	m <sup>2</sup>	0.85	1.00	0.85
31	Servicio W.C.	m <sup>2</sup>	1.50	1.00	1.50
32	Pérgola Terraza	m <sup>2</sup>	6.56	1.00	6.56
33	Bar	m <sup>2</sup>	2.13	1.00	2.13
34	Cocina	m <sup>2</sup>	2.77	1.00	2.77
35	Equipo Fotovoltaico	m <sup>2</sup>	1.85	1.00	1.85
36	Generador	m <sup>2</sup>	0.85	1.00	0.85
37	Servicio W.C.	m <sup>2</sup>	1.50	1.00	1.50
38	Pérgola Terraza	m <sup>2</sup>	6.56	1.00	6.56
39	Bar	m <sup>2</sup>	2.13	1.00	2.13
40	Cocina	m <sup>2</sup>	2.77	1.00	2.77
41	Equipo Fotovoltaico	m <sup>2</sup>	1.85	1.00	1.85
42	Generador	m <sup>2</sup>	0.85	1.00	0.85
43	Servicio W.C.	m <sup>2</sup>	1.50	1.00	1.50
44	Pérgola Terraza	m <sup>2</sup>	6.56	1.00	6.56
45	Bar	m <sup>2</sup>	2.13	1.00	2.13
46	Cocina	m <sup>2</sup>	2.77	1.00	2.77
47	Equipo Fotovoltaico	m <sup>2</sup>	1.85	1.00	1.85
48	Generador	m <sup>2</sup>	0.85	1.00	0.85
49	Servicio W.C.	m <sup>2</sup>	1.50	1.00	1.50
50	Pérgola Terraza	m <sup>2</sup>	6.56	1.00	6.56

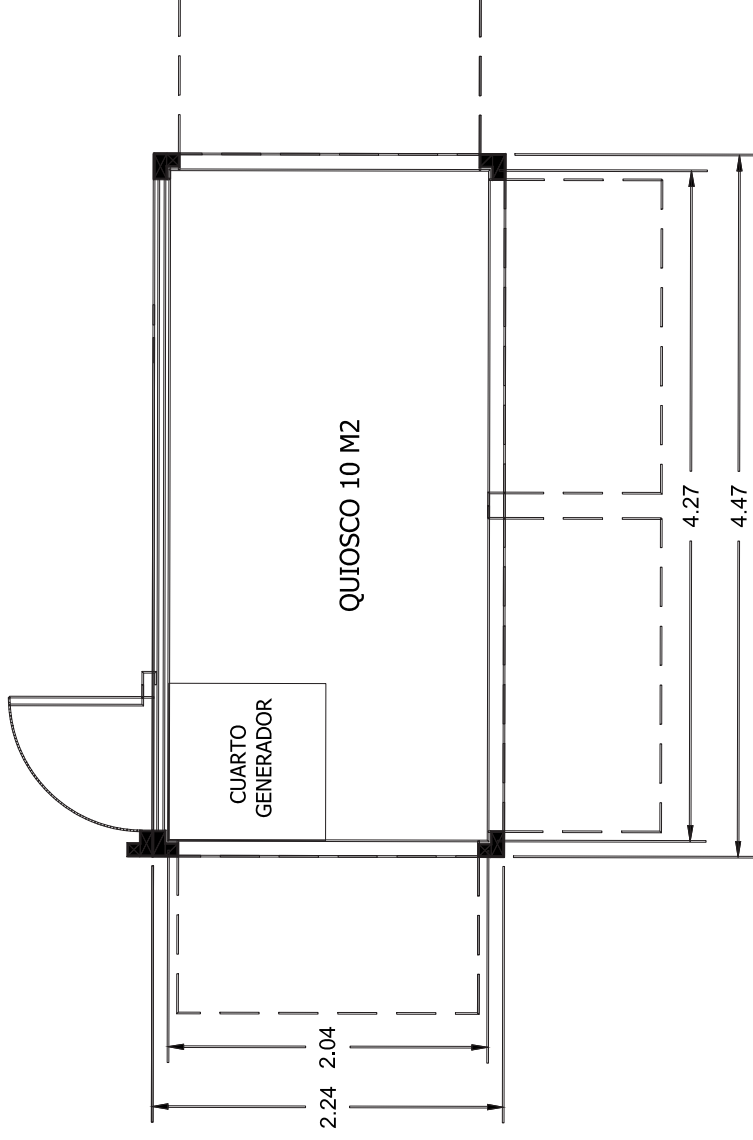
Meses	Consumo diario [kWh]	Producción diaria disponible por 1710Wp de paneles [kWh/día]	Exceso sistema carga DC [kWh/día]	Exceso sistema instalada [kWh]	Producción disponible día [kWh]	Suma Energía [kWh]
01-Enero	9.40	3.00	0.04	3.00	3.00	3.00
02-Febrero	9.40	3.00	0.04	3.00	3.00	3.00
03-Marzo	9.40	3.00	0.04	3.00	3.00	3.00
04-Abril	9.40	3.00	0.04	3.00	3.00	3.00
05-Mayo	9.40	3.00	0.04	3.00	3.00	3.00
06-Junio	9.40	3.00	0.04	3.00	3.00	3.00
07-Julio	9.40	3.00	0.04	3.00	3.00	3.00
08-Agosto	9.40	3.00	0.04	3.00	3.00	3.00
09-Septiembre	9.40	3.00	0.04	3.00	3.00	3.00
10-Octubre	9.40	3.00	0.04	3.00	3.00	3.00
11-Noviembre	9.40	3.00	0.04	3.00	3.00	3.00
12-Diciembre	9.40	3.00	0.04	3.00	3.00	3.00
<b>TOTAL 12 MESES</b>	<b>112.80</b>	<b>36.00</b>	<b>0.48</b>	<b>36.00</b>	<b>36.00</b>	<b>36.00</b>





#### 2.4.2.2.- DETALLES DE KIOSKOS.

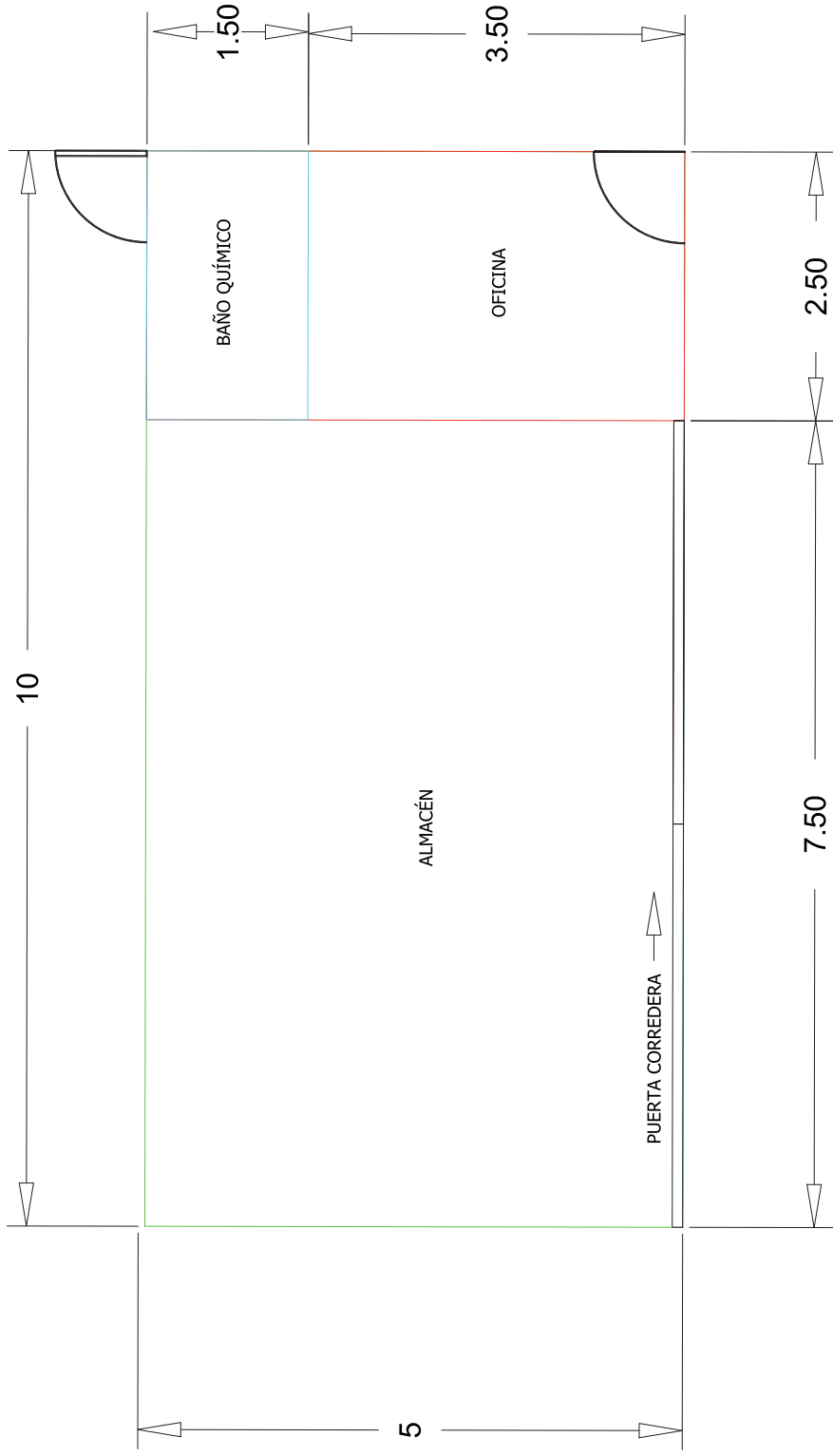
# KIOSKO (10 m<sup>2</sup>)





### 2.4.2.3.- DETALLES DE ALMACEN DEPORTIVO

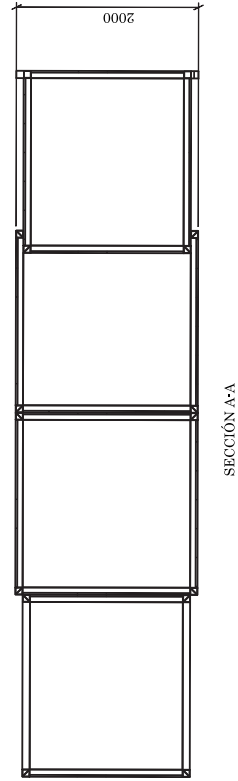
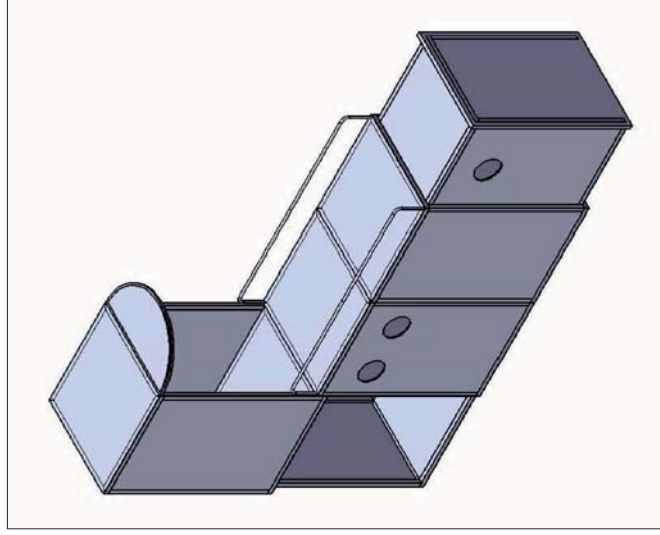
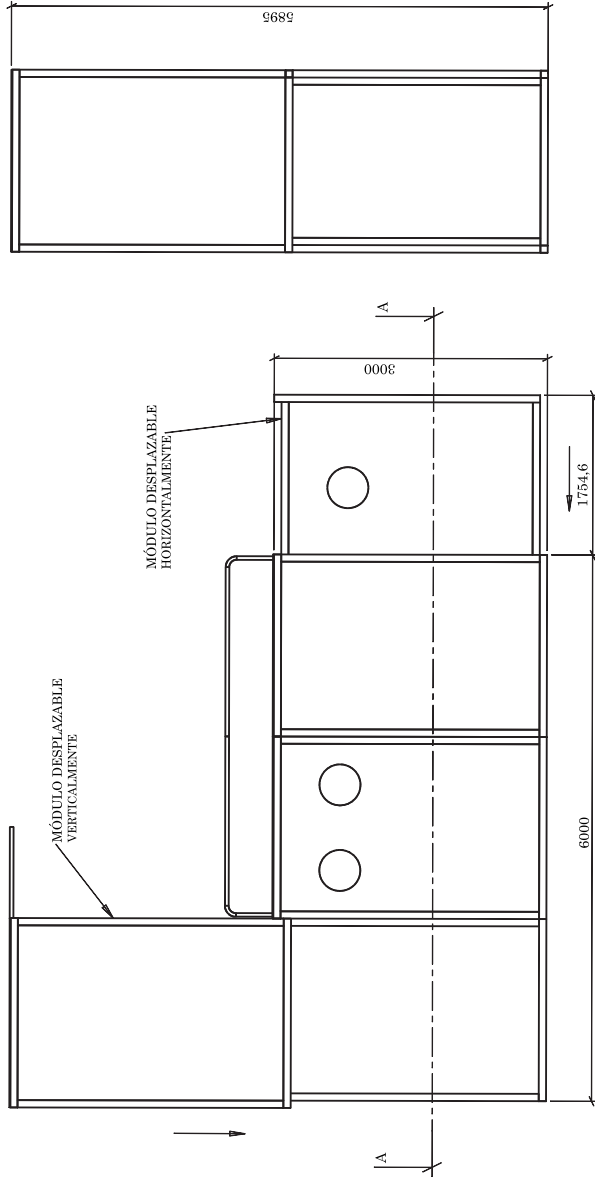
# ALMACEN DEPORTIVO (50 m2)





#### **2.4.2.4.- DETALLES DE PUESTO DE SALVAMENTO.**

# PUESTO DE SALVAMENTO.

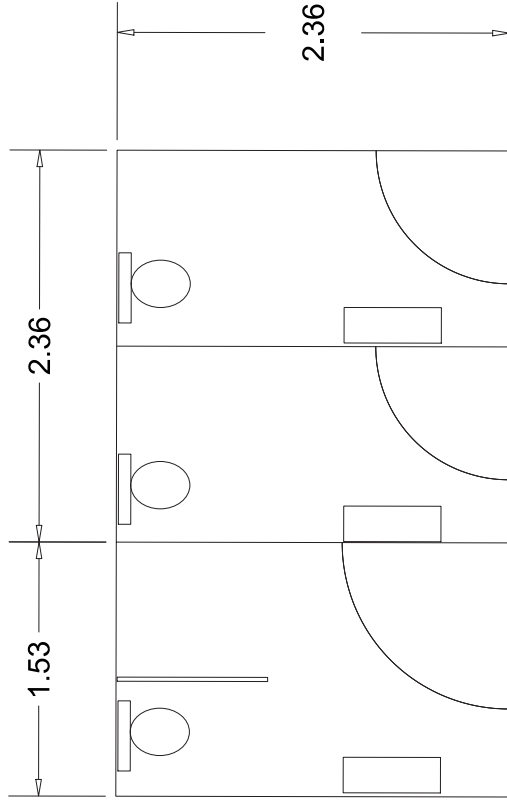






#### **2.4.2.5.- DETALLES DE MODULOS DE SERVICIO.**

# MODULO DE SERVICIO.



ADAPTADO A PMR

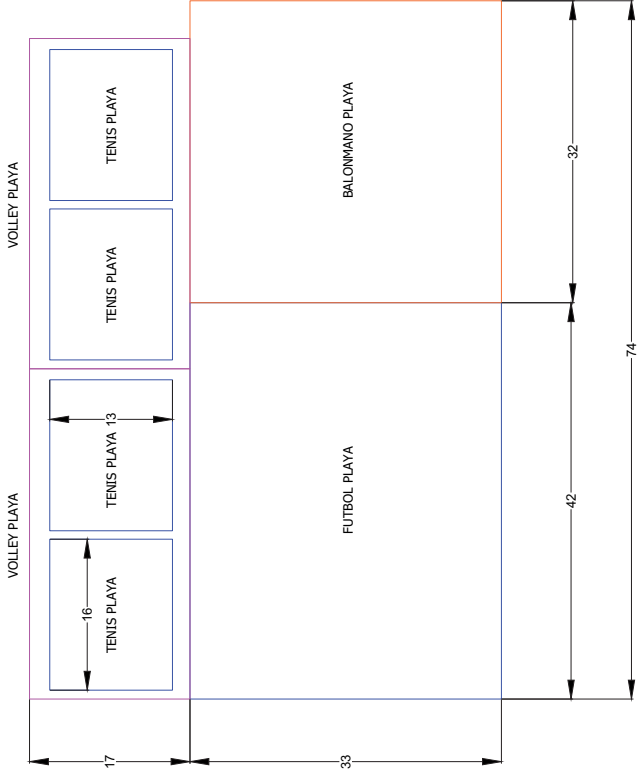
FEMENINO

MASCULINO

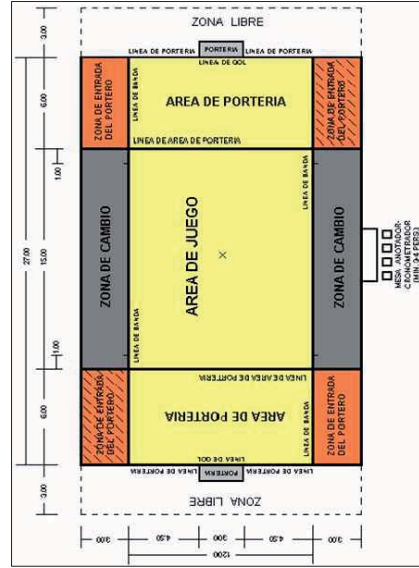




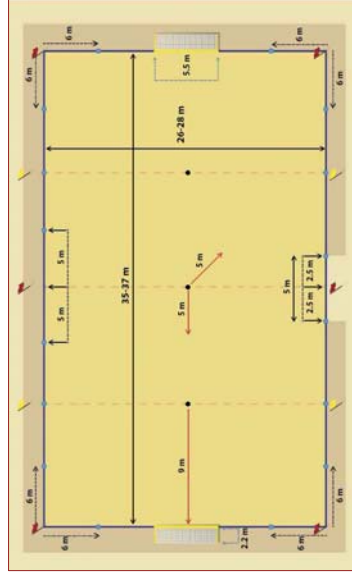
#### 2.4.2.6.- DETALLES DE INSTALACIONES DEPORTIVAS.



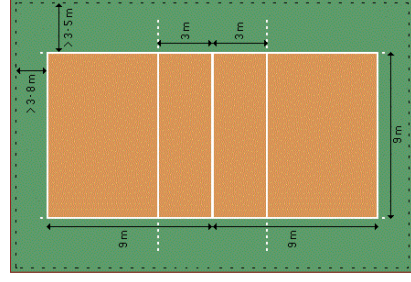
BALONMANO PLAYA



FUTBOL PLAYA



VOLLEY PLAYA



TENIS PLAYA



CASETA



VESTUARIOS

**MODULO VESTUARIOS**  
Construido en madera.

Interior de un vestuario.

**MASCULINO**

DUCHA	DUCHA	DUCHA	DUCHA	DUCHA	DUCHA	DUCHA	DUCHA
BANCO				BANCO			

3.5      4      4      4      4      4      4      8

**FEMENINO**

DUCHA	DUCHA	DUCHA	DUCHA	DUCHA	DUCHA	DUCHA	DUCHA
BANCO				BANCO			

3.5      4      4      4      4      4      4      8

